

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

“PROYECCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO”

TESIS QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:
JORGE PORFIRIO CASANOVA IBÁÑEZ

ASESOR:
LIC. IGNACIO JAVIER NAVARRO VEGA

2006



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PROYECCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO

ÍNDICE

	<u>Página</u>
PRÓLOGO	3
CAPITULO PRIMERO	
NOCIONES HISTÓRICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	
I. ANTECEDENTES BÁSICOS	7
II. GRECIA	34
III. ROMA	49
IV. BIZANCIO	69
V. EDAD MEDIA	83
VI. ÉPOCA MODERNA	98
VII. EL ESTADO NACIONAL MODERNO	104
VIII. EN MÉXICO	116
CAPITULO SEGUNDO	
NATURALEZA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	
IX. CONCEPTO	168
X. CLASIFICACIÓN	176
XI. OBJETIVOS	196
XII. MARCO JURÍDICO	199
XIII. EL PLURALISMO POLÍTICO	221
CAPITULO TERCERO	
MARCO JURÍDICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	
XIV. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	245
XV. CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	259
XVI. LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA	307

CAPITULO CUARTO

ORIGEN SOCIOLÓGICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

XVII.	CONCEPTOS GENERALES	322
XVIII.	LOS FACTORES REALES DE PODER	347
XIX.	ÁMBITO SOCIAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	362

CAPÍTULO QUINTO

PROCESOS PENDIENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

XX.	VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO	375
XXI.	SEGUNDA VUELTA ELECTORAL	403
XXII.	PRESIDENCIALISMO, PARLAMENTARISMO Y SEMIPRESIDENCIALISMO	418
XXIII.	REELECCIÓN LEGISLATIVA	
XXIV.	LA DEMOCRATIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MEXICANOS	447
		469
	CONCLUSIONES	497
	PROPUESTA PERSONAL	524
	BIBLIOGRAFÍA	547
	BIBLIOGRAFÍA OBTENIDA VÍA INTERNET	553
	LEGISLACIÓN CONSULTA	557

SUSTENTANTE:

JORGE PORFIRIO CASANOVA IBÁÑEZ

NÚMERO DE CUENTA - 7305067-0

PRÓLOGO

Cuando hablamos del sistema político mexicano, inmediatamente nos viene a la cabeza la idea de los Partidos Políticos, del papel que asumen en el Congreso de la Unión, a través de los Diputados y Senadores; del partido en el poder representado en la figura del Presidente; de la poca o mucha representatividad que tienen de la colectividad; del sistema electoral para elegir a esos representantes y de la satisfacción o descontento que hay en la sociedad por la atención que han brindado a las necesidades del pueblo, pero por muy amplia que sea la disertación, siempre nos queda en el ánimo, que algo falta todavía.

Y es que en los últimos tiempos, en México estamos viviendo una democracia en transición, que se está transformando y de la cual muchos estamos preocupados, razón por la cual opinamos en nuestros respectivos foros, algunas veces en una mesa de café y en otras ante auditorios, cada quien con la asistencia del público que le es propio. La preocupación se ha generalizado, sin embargo, para entender mejor los fenómenos sociales que vivimos cotidianamente tenemos que ubicarnos en el espacio y el tiempo, para entender cual es la Proyección de los Partidos Políticos en México.

La Democracia tal y como la conocemos hoy en día, es difícil entenderla sin considerar a los partidos políticos, ya que estos son el medio organizacional necesario e indispensable que facilita la concreción de compromisos entre intereses y ópticas contrarias.

Recordemos que en un primer momento de la Historia de la Humanidad, imperó la ley del más fuerte, en términos de fuerza bruta; posteriormente, un derecho primitivo adquiere forma y el hombre empieza a sujetar su conducta a ciertas formas básicas. Ya en la antigua Grecia surge la democracia directa, como una forma de autogobierno de una comunidad, tiempo después, en algunos países de Europa, al terminar una época estamental en la que los hombres se encuentran impedidos para participar en la formación de su gobierno, la figura del rey se ve obligada a compartir su monopolio del poder político con el parlamento.

En principio, al parlamento accedían aquellos hombres que poseían cultura y propiedades, lo que los distinguía como superiores con relación de aquellos que no poseían nada, lo que les daba también la posibilidad de influir en el acontecer político, pero con el

advenimiento de las revoluciones, incluida la industrial, y con la creciente importancia de las clases trabajadoras, se extiende el voto a las masas volviéndose poco a poco en casi universal, fue en ese entonces que de manera natural, nacieron los partidos políticos.

Los partidos políticos, en este contexto, vienen a ser el resultado de una evolución socio-política, incluso histórica; un reflejo de las conductas sociales. Toman así, los partidos políticos, importancia vital en el desarrollo de las sociedades actuales, por lo que se dará a conocer su origen, sus antecedentes y su trascendencia social.

Con relación a esta evolución política, es claramente determinable que consta de tres etapas a saber: la teológica (la que trata de Dios y de sus atributos y perfecciones a la luz de los principios revelados), la metafísica (parte de la filosofía que trata del ser en cuanto tal, y de sus propiedades, principios y causas primeras), y la positiva (tendencia a valorar preferentemente los aspectos materiales de la realidad); lo cual podemos comprender mejor, si consideramos que el desarrollo histórico-político, se divide en tres momentos históricos concretos: La Ciudad-Estado, Los Imperios Universales y El Estado Nacional Moderno. En cada uno de ellos, existe una institución política central que explica su desarrollo.

En el siglo XIX, aparecen los sistemas democráticos liberales y su oposición con los movimientos socialistas. Representan éstos, la vida política de nuestra era.

En el México post-revolucionario, aparece un sistema que funcionaba a su modo en virtud de que los caudillos logran amalgamar en un sólo frente sus inquietudes políticas, de las que el presidencialismo y el partido oficial eran piezas fundamentales. El Presidente era el Jefe de Estado, el Jefe del Gobierno Federal, el Gobernante del Distrito Federal, el Comandante en Jefe del las Fuerzas Armadas, el hacedor de Diputados, Senadores y Gobernadores.

El partido oficial era la arena en la que se dirimía la competencia de casi todos los grupos políticos, la representación de intereses de los grupos sociales, la lucha pacífica por el poder y hasta la alternancia de líneas ideológicas y proyectos económicos. El Presidente era el líder del partido y el partido absorbía a casi todas las organizaciones de la sociedad y la gran mayoría sólo tenía al partido oficial como espacio para hacer carrera administrativa, legislativa o de liderazgo social.

La disciplina del ejército y de la administración pública irradiaron el resto de los órganos del Estado para lograr la fascinante disciplina que vivió nuestro sistema durante décadas, el sistema además alimentó su estabilidad con el desarrollo económico del país y reformas sociales.

Para el siglo XXI el que era partido oficial ya no es espacio exclusivo de la representación social, aunque sigue siendo un espacio importante de representación, y no es el único medio de acceso al poder político, el partido que gobierna no es siquiera mayoría en el Congreso de la Unión, la disputa por el poder ya no se resuelve centralmente en aquel partido oficial y la negociación política no se circunscribe al área de influencia del Presidente.

Comenzamos a vivir en esta transformación del sistema político mexicano una democracia en donde si hay una división de poderes, los partidos políticos tienen que negociar para llegar a acuerdos, el Congreso de la Unión toma sus decisiones, -aún contrarias al Ejecutivo-, el Presidente no esta a gusto con el Congreso de la Unión, sobre todo con la Cámara de Diputados, pero también vemos a algunos actores políticos que buscan lograr un nuevo esquema de gobierno, en donde nuevamente el Presidente dirija al Congreso, pero ahora a través de nuevos instrumentos, mediante una reforma del Estado, en donde tenga cabida la reelección inmediata de legisladores, un cambio de sistema de gobierno orientado hacia el parlamentarismo o semi-presidencialismo parlamentario, legisladores que respondan más a los ciudadanos que los eligieron que a los propios partidos que los postularon, -este aspecto debilita al sistema de partidos políticos-, y disminución de la representación proporcional de legisladores.

Para finalizar, sólo resta decir, que este trabajo esta basado en la literatura política y en los antecedentes jurídico-políticos respecto a su parte doctrinal e histórica; en cuanto a los comentarios personales, las críticas, las opiniones y conclusiones plasmadas, son convicciones obtenidas a través de vivencia y experiencias, recopiladas a lo largo de una vida laboral y personal. Sirva pues, esta modesta tesis, como una crítica constructiva y propuesta personal.

CAPÍTULO PRIMERO

NOCIONES HISTÓRICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

	Pág.
I. ANTECEDENTES BÁSICOS	7
○ EVOLUCIÓN ETIMOLÓGICA	7
○ ORIGEN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	8
○ ORIGEN ELECTORAL Y PARLAMENTARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	11
○ ORIGEN EXTERIOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	17
○ PRÁCTICAS Y COSTUMBRES	25
○ LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO PARTE DE LA CIENCIA POLÍTICA	30
○ ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	33
II. GRECIA	34
○ ANTECEDENTES	34
○ FILÓSOFOS	36
○ ESPARTA	38
○ ATENAS	40
III. ROMA	49
○ LOS ORÍGENES DE ROMA	49
○ INSTITUCIONES DE ROMA	51
○ LA MONARQUÍA	55
○ LA REPÚBLICA	58
○ CARACTERÍSTICAS DEL IMPERIO ROMANO	66
○ AUTOCRACIA 2ª. FASE DEL IMPERIO	67
IV. BIZANCIO	69
○ EL IMPERIO BIZANTINO	69
○ APARICIÓN DE SELYUCIDAS Y LAS CRUZADAS	73
○ EL HIPÓDROMO	76
○ LAS ADMINISTRACIONES DE TERRITORIOS EN BIZANCIO	78
○ LA ARISTOCRACIA MILITAR Y HUNDIMIENTO DEL IMPERIO	81
V. EDAD MEDIA	83
○ LA PRIMITIVA EDAD MEDIA	84
○ LA ALTA EDAD MEDIA	87
○ LA BAJA EDAD MEDIA	90
○ LAS ASAMBLEAS REPRESENTATIVAS	92
○ PENSADORES DE LA EDAD MEDIA	95
VI. ÉPOCA MODERNA	98
○ ELEMENTOS DE EVOLUCIÓN EN EUROPA	98
○ TRANSFORMACIÓN POLÍTICA	99
○ LA REFORMA	101
VII. EL ESTADO NACIONAL MODERNO	104
○ EL INICIO DEL ESTADO	104
○ LA REVOLUCIÓN INGLESA	107
○ LA REVOLUCIÓN FRANCESA	108
○ LA REVOLUCIÓN AMERICANA	110
○ CAMBIOS DE SISTEMA DE GOBIERNO	112
VIII. EN MÉXICO	116
○ ÉPOCA PREHISPÁNICA	116
○ EN LA COLONIA	126
○ MÉXICO INDEPENDIENTE	133
○ EN LA REVOLUCIÓN	149
○ PERÍODO POST-REVOLUCIONARIO	154

I.- Antecedentes Básicos

En el nacimiento de los partidos políticos convergen datos económicos, financieros, sociológicos, políticos y jurídicos que en su conjunto propician su surgimiento, por lo que es necesario tener en cuenta que en el análisis del origen de los partidos políticos el enfoque debe ser multidisciplinario, ya que tratar de explicar su génesis y evolución sólo a través del punto de vista de las ciencias sociales, sería incompleto su estudio. Por supuesto que no tratamos de explicar fenómenos de carácter económico, financiero, etcétera, pero de alguna manera haremos mención a hechos de esa naturaleza, para entender mejor el contenido político y jurídico del desarrollo y proyección hasta nuestros días de los partidos políticos en México.

EVOLUCIÓN ETIMOLÓGICA

Empezaremos este estudio, por explicar que se entiende por partido. El vocablo “partido”, proviene del verbo latino “*partire*”, que significa “dividir”, sin embargo no se incorporó al léxico político, sino hasta el siglo XVII, lo que implica no haber pasado a la literatura política directamente del latín. Al analizar el término “partido”, encontramos el término “secta” que viene del latín “*secare*”, que significa cortar o dividir, que apareció lingüísticamente antes que la palabra “partido”, palabras que tienen un significado similar o parecido, por lo que la palabra “partido”, se utilizó como una forma más imprecisa, que en la época señalada significaba “parte”; posteriormente surge en el idioma francés como “*parteger*”, que significa compartir y en el idioma inglés como “*partaking*” que significa participación.¹

Posteriormente, cuando “parte” se convierte en “partido”, el término se convierte en ambiguo y significa como derivación del “*partire*”, dividir, pero también “compartir” como consecuencia de la vinculación con participación.²

¹ Andrea Sánchez, Francisco José. Los Partidos Políticos, Su Marco Teórico-Jurídico y las finanzas de la Política. UNAM. 2002. P.55.

² Sartori, Giovanni, Parties and Party Systems, Cambridge University Press, 1977 p.4

Este panorama lingüístico se complicó cuando la palabra “secta” empezó a caer en desuso, mientras la palabra “partido”, adquirió gradualmente el significado que tenía el vocablo “secta”, palabra a la que se le vinculó con la religión. Este fenómeno ayudó a que el vocablo “partido”, se le asociara al término “facción”, con la idea de ruptura y de partición.³

Sin embargo, para Giovanni Sartori, “partido” y “facción” etimológicamente no significan lo mismo, “facción” es una palabra más antigua, un término más cimentado que partido, que viene del verbo latino “*facere*” que significa hacer, actuar, y que con el tiempo llegó a significar un grupo político con inclinación desestabilizadora y nociva (*factius*).⁴

Cabe destacar que el primer pensador político que realmente desenmarañó la confusión terminológica y conceptual de la palabra “partido” fue Edmund Burke, quien estableció que mientras el “partido” tiende a buscar el bien nacional, la “facción” tiende a favorecer intereses individuales.⁵

Una vez examinados someramente el origen y evolución etimológica y lingüística de la palabra “partido”, trataremos de establecer cuando nacen los partidos políticos. La doctrina no logra ponerse de acuerdo, en cuanto al nacimiento de los partidos políticos; algunos autores sostienen que su origen es muy antiguo, desde que se presentó el “Fenómeno Político”, y otros, como el maestro Duverger; sostiene que su origen data desde hace poco más de un siglo.

ORIGEN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Atendiendo al sentido estricto de la palabra y tal como la conocemos actualmente, no podemos negar la postura del maestro Duverger; sin embargo, y en atención a mí muy particular punto de vista, opino que el origen de los Partidos Políticos, secta, facción, grupo o como se le quiera llamar, tiene su origen desde que el hombre se agrupa y vive en conjunto; desde el surgimiento de la primera aldea, desde que el hombre se subyugó a otro hombre, desde que uno dominó sobre otro o compiten por dominar uno a otro, para imponer su

³ Francisco José de Andrea Sánchez, Los Partidos Políticos su Marco Teórico-Jurídicos y las Finanzas de la Política, p55. UNAM, 2002

⁴ Sartori, Giovanni, Parties and Party Systems, Cambridge University Press, 1977 p.9

⁵ Ibidem p11

liderazgo, así como su visión de la vida, o porque no, procurar la satisfacción de sus propios intereses.

Los partidos políticos deben su origen a la representación política, es decir, desde que un hombre permitió que otro tomara una decisión por él en el seno de una sociedad. No existe tampoco un consenso respecto al origen de la representación política, un número considerable de autores sostienen que la representación política fue desconocida por las organizaciones políticas de la antigüedad, algunos otros por el contrario, se pronuncian en el sentido de que en los sistemas políticos de las sociedades del mundo antiguo, utilizaron instituciones de gobierno con rasgos de representación política.⁶

Sin embargo, una adecuada interpretación de las formas de gobierno de las sociedades y culturas de la antigüedad, nos permite señalar que la representación política sí fue utilizada por éstas, recordemos la democracia en la cultura griega como un ejemplo de lo que aquí se afirma. Una de las razones por las que se considera que no hubo representación política en la antigüedad, es por la falta de fuentes de consulta y a que no se le dio a este concepto un tratamiento adecuado, toda vez que no se definió con claridad, el papel tan importante que tuvo la representación política en el desarrollo de las diferentes culturas.

En las culturas clásicas de Grecia y Roma, nace y crece el interés por la colectividad sobre cualquier interés particular, esto quiere decir que los ciudadanos tenían derechos políticos. En las comunidades sus habitantes votaban en las asambleas y contaban con representantes en las magistraturas, los cuales eran parte de una comunidad, y no obstante que a las elecciones se les viera más como una obligación que como un derecho, constituyen estos elementos, ejemplo claro de que la representación ha existido desde entonces; en este contexto podemos decir que los representantes de una comunidad, representan los intereses de un grupo específico y es allí en donde está el germen de los partidos políticos.

Analicemos algunas de las posturas que respecto al origen de los partidos políticos se presentan, así mencionaremos al profesor Daniel Moreno Díaz que en su obra "Los Partidos Políticos", sostiene que el origen de éstos es muy antiguo y que independientemente a las condiciones de cada época que ha hecho que tengan distinta formación e integración y sean

⁶ Amador Lozano Rodríguez. Lo Claroscuro de la Representación Política. p. 59. UNAM 1996

llamados Facciones, Banderías, Camarillas, etcétera, hace referencia a un escrito de Lord Macaulay, en el que precisa que “mientras haya diferencias en el modo de pensar y de ser del humano, siempre habrá partidos”.⁷

Por su parte Lucio Mendieta y Núñez sostiene que un partido político nace de la escisión de la opinión pública, sobre puntos fundamentales de orientación del poder Estatal, escisión condicionada siempre, por intereses materiales de grupo.⁸

Maurice Duverger, identifica a los “Partidos”, con las facciones que dividían a las repúblicas antiguas, a los Clanes que se agrupaban alrededor de un Condotiero, en la Italia Renacentista; a los Clubes donde se reunían los diputados de las asambleas revolucionarias, a los comités que preparaban las elecciones censatarias de las monarquías constitucionales; así como las organizaciones populares vigentes.⁹

Martínez Gil, señala que el término “Partido”, empezó a utilizarse, sustituyendo gradualmente al término “facción”, a irse aceptando la idea de que un partido, no es forzosamente una facción.¹⁰

Voltaire, señala que una facción es un partido sedicioso cuándo todavía es débil cuando no comparte todo el Estado, y termina diciéndose que el jefe de un partido es siempre el jefe de una facción.¹¹

Otro de los términos comúnmente utilizados desde tiempos pasados es la “Secta”, que se había establecido para expresar el significado estricto de “Partire”. Sin embargo, cuando el término partido fue ingresado en el vocabulario de la política, el término secta fue saliendo de él.¹²

⁷ Moreno Díaz, Daniel. Los partidos Políticos. Pág. 15 y 16. 10ma. Edición Pax-México.1985.

⁸ Mendieta y Núñez, Lucio. Los Partidos Políticos. Pág.42. 4ta. Edición. Porrúa. 1981

⁹ Duverger, Maurice. Los Partidos Políticos. Pág.15.2da. edición. Fondo de Cultura Económica.1961.

¹⁰ Martínez Gil, José de Jesús. Los Grupos de Presión y los Partidos Políticos en México. Pág.151. 1ra. Edición. Porrúa 1992.

¹¹ Ibidem

¹² Ibidem p152

Martínez Gil, hace una distinción adecuada al señalar que el término facción, se aplica a un grupo correcto, mientras que el de partido constituye partición analítica, una imagen mental en el lugar de una identidad correcta.¹³

Esta identidad nominal se justifica por una parte, ya que traduce cierto parentesco profundo: ¿No desempeña todas esas instrucciones un mismo papel, que es conquistar el poder político y ejercerlo?

Los partidos sufren profundamente la influencia de sus orígenes; es imposible analizar seriamente el multipartidismo francés u holandés o bipartidismo norteamericano sin referirse a los orígenes de los partidos en cada uno de esos países, lo que explica su proliferación en unos, su restricción en otros, en general, el desarrollo de los partidos parece ligado al de la democracia, es decir, la extensión del sufragio popular y de las prerrogativas parlamentarias. Cuanto más ven crecer sus funciones y su independencia las asambleas políticas más sienten sus miembros la necesidad de agruparse por afinidades, a fin de actuar de acuerdo; cuanto más se extienden el derecho al voto, más necesario se hace organizar a los electores a través de comités capaces de dar a conocer a los candidatos y de canalizar los sufragios en su dirección.

El nacimiento de los partidos está ligado, pues, al de los grupos parlamentarios y los comités electorales. Sin embargo, algunos manifiestan un carácter más o menos desviado en la relación con este esquema general: sus génesis se coloca fuera del ciclo electoral y parlamentario siendo esta exterioridad su carácter común más neto.¹⁴

ORIGEN ELECTORAL Y PARLAMENTARIO DE LOS PARTIDOS

La teoría sobre el origen parlamentario-electoral de los partidos políticos, es sustentada principalmente por el célebre politólogo francés, Maurice Duverger, pionero mundial en el estudio científico de los partidos políticos, quien establece que el partido político “moderno” nació a mediados del siglo XIX, como una de las consecuencias tanto de la implantación de las prerrogativas parlamentarias como del sufragio popular, innovaciones –ambas- que

¹³ Ibidem p153

¹⁴ Ibidem.

propiciaron que las asambleas legislativas adquirieran una mayor importancia y complejidad.¹⁵

El mecanismo general de esta génesis es simple: creación de grupos parlamentarios, en primer lugar; en segundo lugar, aparición de comités electorales; y finalmente establecimiento de una relación permanente entre estos dos elementos. En la práctica la pureza de este esquema teórico es alterada de diversas maneras.

Los grupos parlamentarios han nacido generalmente antes que los comités electorales; en efecto, ha habido asambleas políticas antes de que hubiera elecciones. Ahora bien, se conciben grupos parlamentarios en el seno de una cámara autocrática, "sistema de gobierno en el cual la voluntad de una sola persona es la suprema ley", lo mismo que en una cámara elegida de hecho, la lucha de las "Facciones" se han manifestado generalmente en todas las asambleas hereditarias o cooptadas, ya se trate del Senado de la Roma Clásica, de la Dieta antigua Polonia.

Podemos suponer, que las doctrinas políticas constituyen el motor esencial de la formación de los grupos parlamentarios, sin embargo, los hechos no confirman siempre esta hipótesis. A menudo la vecindad geográfica o la voluntad de defensa profesional parecen haber dado el primer impulso; la Doctrina vino luego.

En algunos países, los primeros grupos parlamentarios, fueron, de ese modo, grupos locales que se transformaron posteriormente en grupos ideológicos. El nacimiento de los partidos en el seno de la constituyente francesa de 1789, es un buen ejemplo de estos mecanismos, en abril de 1789, los diputados de las provincias a los estados generales empiezan a llegar a Versalles, donde se encuentran bastante desorientados, naturalmente, los de una misma región tienden a reunirse para escapar a la impresión de aislamiento que los invade y preparar, al mismo tiempo, la defensa de sus intereses locales.

Los diputados Bretones, que alquilan una sala de café y organizan reuniones regulares entre sí, toman la iniciativa. Se dan cuenta entonces que su comunidad de opinión no versa sólo sobre las cuestiones regionales, sino también sobre los problemas fundamentales de política nacional; tratan pues, de adherirse a los diputados de otras provincias que participan

¹⁵ Duverger, Maurice, Los Partidos Políticos. Fondo de Cultura Económica, México, 1980, p. 16

de sus puntos de vista: así el club "Bretón" toma el sesgo de grupo ideológico. Cuando la asamblea fue transferida de Versalles a París, el club tuvo que interrumpir sus sesiones y hacer un local, esta vez, a falta de una sala de café, sus animadores alquilaron en refectorio de un convento. Con el nombre de éste entran en la historia: casi se ha olvidado el club Bretón, pero no al de los Jacobinos.

Un proceso análogo transformado a un grupo local en animador de una facción doctrinal, dará origen más tarde al club de los Girondinos.

No se deben confundir con los grupos locales, los designados por su lugar de reunión. El ejemplo de los Jacobinos merece ser citado nuevamente, pues caracteriza toda una frase de la prehistoria de los partidos. Igualmente, en la constituyente francesa de 1848 se encontraba el grupo del palacio nacional y el del instituto (Republicanos Moderados), en de la calle Poitiers (Monárquicos Católicos), el de la calle Castiglione y el de la calle la Pirámide (Izquierda), igualmente, en el parlamento de Francfort, podían observarse el partido del café Milani (Extrema Derecha), el del Casino (Centro Derecha), y del hotel Wurtemberg (Centro Izquierda, de donde salieron el partido de la Westendhale y al del hotel Augsburgo), el del hotel de Alemania (Izquierda), y finalmente el del hotel Mont-Tonnerre (Extrema Izquierda). Se trata de un fenómeno muy diferente al del club Bretón, o el de los Girondinos.

Los diputados se reúnen en un mismo lugar porque tienen ideas comunes, en vez de comprobar su comunidad de ideas después de haberse reunido a causa de su identidad de origen. Estamos frente a un grupo ideológico y no frente a un grupo local; pero el empleo del lugar de reunión para designarlo atestigua que las doctrinas son todavía demasiado poco precisas para poder caracterizarlo.

Al lado de los factores locales y de los factores ideológicos, está el interés, algunos grupos, tienen un carácter más o menos claro de sindicato de defensa parlamentaria. La preocupación por la relación desempeña naturalmente un gran papel: jamás desaparece completamente de los grupos parlamentarios, incluso en los llegados a la madurez.

La esperanza de una puesta ministerial es igualmente un factor importante de coalición de las energías parlamentarias: varios grupos del centro en las asambleas francesas no son otra cosa que coaliciones.

La corrupción tuvo un importante papel en el desarrollo de los grupos parlamentarios británicos. Durante mucho tiempo los ministros ingleses se aseguraban sólidas mayorías comprando los votos, así como las conciencias de los diputados. Esto era casi oficial: existía en la cámara misma una taquilla donde los parlamentarios iban a cobrar el precio de su voto en el momento del escrutinio. En 1714 se estableció el puesto de secretario político de la tesorería para asumir esas operaciones financieras; dicho secretario fue llamado muy pronto “the patronage secretary” porque disponía la nominación de los empleos del gobierno a título de corrupción; Distribuyendo así el maná gubernamental a los diputados de la mayoría, “the patronage secretary”, vigilaba de cerca sus votos y sus discursos: se convertía para ellos en el hombre del látigo, “the whip”.¹⁶

Una disciplina severa se instauró así progresivamente en el partido mayoritario. Por la fuerza de las cosas, la minoría acabó por adoptar, para defenderse, una disciplina análoga, aunque basada en otros métodos. Más tarde, habiéndose depurado progresivamente las costumbres parlamentarias, la estructura de los grupos parlamentarios, con su fuerte organización y la autoridad de sus Whips, sobrevivió a las razones que la habían hecho nacer.

La importancia de estos fenómenos de corrupción toma en determinada fase del desarrollo democrático, un medio del gobierno para resistir a una creciente presión de las asambleas. En Italia, el sistema Giolitti parece haber dislocado, por lo contrario, a los grupos parlamentarios en vías de formación y acentuado el carácter personal de las luchas políticas.

La aparición de los comités electorales en el país esta directamente ligada a la extensión del sufragio popular que hace necesaria la organización de los nuevos electores. La adopción del sufragio universal, trajo el crecimiento de los partidos socialistas a principios del siglo XX, en la mayoría de los países Europeos; sin embargo, éste agrandamiento mecánico del sufragio no es el único factor del nacimiento de los comités: el desarrollo de los sentimientos igualitarios y la voluntad de eliminación de las elites sociales tradicionales es otro factor, sin el que el primero no actuaría.

¹⁶ Etimológicamente “whip”, significa “látigo”; en el lenguaje de cacería, designa a los monteros provistos de látigo, que dirige a la jauría hacia la bestia perseguida.

Un régimen político de sufragio muy restringido: es la Francia de la restauración o Inglaterra antes de 1832. No se necesitaban aquí los comités para organizar a los electores que son, al mismo tiempo, lo bastante evolucionados socialmente y lo bastante poco numerosos, como para seleccionar directamente entre los candidatos, fuera de cualquier presentación de un partido: La elección tiene lugar, de cierta manera entre gente “Bien”, entre personas del mismo mundo, que se conocen recíprocamente más o menos.

Supongamos que el sufragio se ampliara bruscamente; si no se crean o se desarrollan al mismo tiempo comités activos, capaces de canalizar la confianza de los nuevos electores, los sufragios de éstos van a dirigirse inevitablemente hacia los únicos candidatos que conocen un poco, es decir, las elites sociales tradicionales. Así, en las elecciones para la asamblea nacional de 1871, en Francia, en las que el sufragio sé hacia bruscamente libre después de veinte años de candidaturas oficial, a pesar de que los partidos no existían, se vio a la gran masa de votantes dirigirse a los grandes propietarios, en las circunscripciones rurales fue la “República de los Duques”.

La creación de comités electorales tiende a hacer, pues, una iniciativa de la izquierda, porque aprovecha esencialmente a la izquierda; se trata, gracias a esos comités, de dar a conocer nuevas elites capaces de competir en el espíritu de los electores con el prestigio de las antiguas. Pero la derecha tiene que seguir necesariamente el ejemplo para intentar conservar su influencia: este fenómeno de contagio de la izquierda se encontrará a menudo en el análisis de la estructura de los partidos.

El mecanismo preciso de la creación de un comité electoral es difícil de describir, si uno se atiene a principios generales, ya que las circunstancias locales desempeñan aquí un papel preponderante. A veces, es el candidato mismo quien agrupa a su alrededor a algunos amigos fieles, para asegurar su elección o su reelección: el comité conserva entonces un carácter bastante facticio. En algunos países como Inglaterra, por ejemplo, era mal visto que un candidato se presentara solo al sufragio popular; era forzoso para él, pues, decidir a algunos amigos a garantizar su iniciativa; en el siglo XIX, muchos comités no tenían otro origen.

Otras veces, un pequeño grupo de hombres se reúne para presentar un candidato y ayudarlo en su campaña; citemos el comité fundado en 1876 en el sexto distrito de París, por

un grupo de estudiantes, al que se habían unido algunos obreros, para sostener la candidatura de Emile Acolas, profesor de la facultad de Derecho, que fue el primer candidato socialista en la Tercera República. Muy a menudo, es una asociación ya existente la que suscita la creación de un comité: durante la Revolución Francesa, las “sociedades de Pensamiento” desempeñaron así un papel activo en las elecciones; en 1848, muchos clubes populares hicieron lo mismo; en los Estados Unidos, la acción electoral de los clubes locales fue importante en los inicios de la Unión.

Frecuentemente, los periódicos son también iniciadores de comités electorales; como la influencia del National y de la Reforma en Francia, en 1848.

Circunstancias particulares han favorecido a veces el nacimiento de los comités; por ejemplo el sistema de registro de electores adoptado por la ley inglesa de 1832. el texto confiaba el establecimiento de las listas electorales a los inspectores de los pobres de las parroquias, que eran agentes fiscales muy poco capacitados para esa clase de trabajo; pero las reclamaciones de los particulares era ampliamente reconocidas, de manera que la iniciativa privada desempeñaba un gran papel. Sólo que fue evidentemente lenta en impulsarse, teniendo en cuenta que la ley había previsto un derecho de registro de un chelín que muchas gentes no tenían deseos de pagar. También se multiplicaron rápidamente asociaciones de registro (Registration Societies) en relación con los candidatos, para facilitar las operaciones de inscripción e inclinar a los electores a someterse a ellas. El movimiento fue desencadenado por los liberales, pero fue seguido con bastante rapidez por los conservadores. En un principio, las “Registration Societies” no se ocuparon de la designación del candidato, que conservaba toda su libertad; pero penetraron en ese campo a medida que fueron creciendo.

Por otra parte, haciéndose la elección presidencial por mayoría de votos relativa, la intervención de comités bien organizados era indispensable para evitar cualquier división de votos. Además, la irrupción continua de inmigrantes introducía constantemente en el cuerpo electoral una masa de recién llegados, absolutamente ignorantes de la política: era necesario que sus votos fueran canalizados hacia candidatos de los que ignoraban todo, salvo que eran recomendados por el comité.

Finalmente, el establecimiento a partir de Jackson del “Sistema de despojos”, que atribuía al partido vencedor todos los puestos de funcionarios, iba a poner a disposición de los comités, poderosos medios materiales: así como la corrupción reforzó en Inglaterra la estructura de los grupos parlamentarios, consolidaba en Estados Unidos la de los comités electorales.

Una vez nacidas estas dos células madres, grupos parlamentarios y comités electoral, basta con que una coordinación permanente se establezca entre éstos y que lazos regulares los unan a aquellos, para que nos encontremos frente a un verdadero partido. Generalmente, es el grupo parlamentario quien desempeña el papel esencial en esta última fase. En la cima, el grupo coordinaba la actividad de los diputados; pero cada uno de ellos se esforzaba, dependía la futura renovación de su mandato; de suerte que los diversos comités se vieron federados indirectamente por la colaboración de sus elegidos en el seno del grupo parlamentario.

Basta entonces que esas relaciones pasen del plano personal al institucional para que se extienda oficialmente el acta de nacimiento de un partido. Pero este registro jurídico de los hechos es menos importante que su encadenamiento práctico, hay que completar esta descripción añadiendo que la primera preocupación del partido, una vez que ha nacido, consiste normalmente en suscitar la creación de comités electorales en las circunscripciones donde todavía no lo posee.

A diferencia de los primeros, éstos nacen entonces por un impulso central. El mecanismo de la evolución de los partidos se invierte, esta observación adquirirá toda su importancia cuando se trate de determinar el grado de centralización o descentralización de un partido, o la influencia respectiva de los parlamentarios y de los “Jefes interiores” en su dirección; en la segunda etapa, la creación de comités en circunscripciones no representadas en la Cámara entraña habitualmente el establecimiento de un estado mayor del partido distinto del grupo parlamentario.

El partido se aleja de sus orígenes (aunque conserve profundamente su huella). Tiende entonces a parecerse a los partidos del segundo tipo, menos cercano por su estructura al

mecanismo electoral y parlamentario, porque han sido engendrados fuera de él: los partidos de creación exterior.¹⁷

ORIGEN EXTERIOR DE LOS PARTIDOS.

Examinando la génesis de los partidos en el marco electoral y parlamentario, se nota ya la intervención de organismos exteriores a este marco: sociedades de pensamiento, clubes populares, periódicos, por ejemplo. La distinción de los partidos de creación exterior y de los partidos de creación electoral y parlamentaria no es rigurosa: caracteriza tendencias generales más que tipos directamente separados, de manera que su aplicación práctica es a veces difícil.

En muchos casos, el conjunto de un partido es establecido esencialmente por una institución ya existente, cuya actividad propia se sitúa fuera de las elecciones y del parlamento. Entonces se puede hablar justamente de creación exterior.

Muy numerosos y variados son los grupos y asociaciones que provocan el nacimiento de un partido político. Como ejemplos, tenemos el de sindicatos que es el más conocido. Muchos partidos socialistas han sido creados directamente por ellos, conservando además por más o menos tiempo el carácter de “Brazo Secular” de los sindicatos en materia electoral y parlamentaria. El Partido Laboralista Británico, es el más típico: nació después de la decisión tomada por el Congreso de las Trade-Unions de 1889, de crear una organización electoral y parlamentaria. Es cierto que ya existía un “Partido Laboralista Independiente”, dirigido por Keir Hardie y, sobre todo, un grupo de intelectuales socialistas, la “Sociedad Fabiana”: unos y otros desempeñaron un papel muy importante en la adopción de la moción Holmes (éste era miembro del Partido Laboralista Independiente). Pero la acción decisiva fue de los sindicatos; de este modo el partido permanece en estrecha dependencia hacia ellos. Aquí se mide la influencia del origen sobre la estructura. James Brayce, propuso justamente distinguir dos categorías de partidos socialistas: los partidos obreros, creados por los sindicatos y los partidos socialista, propiamente dichos, creados por los parlamentarios e intelectuales, siendo los segundos mucho más teóricos y menos realistas que los primeros.

¹⁷ Duverger, Maurice. Los Partidos Políticos. Pág.22

A la influencia de los sindicatos obreros en la creación de los partidos, habría que unir la de las cooperativas agrícolas y de los grupos profesionales campesinos, si los partidos agrarios han tenido menos desarrollo que los partidos laboristas, han manifestado, sin embargo, una gran actividad en algunos países; especialmente en las democracias escandinavas, en Europa Central, en Suiza, en Australia, en Canadá e incluso en los Estados Unidos. Se trata a veces de simples organismos electorales y parlamentarios, de acuerdo con el primer tipo descrito en Francia por ejemplo. En otros lugares, por el contrario, se acercan al mecanismo del nacimiento del Partido Laborista Británico: los sindicatos y agrupaciones agrícolas deciden la creación de un organismo electoral, o se transforman directamente en partido.

La acción de la Fabian Society en el nacimiento del partido laborista ilustra, por otra parte, la influencia de sociedades de pensamiento (como se decía en el siglo XVIII) y de las agrupaciones de intelectuales en la génesis de los partidos políticos. Vimos el papel de las asociaciones estudiantiles y de los grupos universitarios en los movimientos populares del siglo XIX en Europa y la aparición de los primeros partidos de izquierda, un fenómeno análogo se produce hoy en algunos Estados de América Latina; igualmente, la Francmasonería parece haber participado en la génesis del Partido Radical en Francia y de diversos partidos liberales en Europa.¹⁸

En Bélgica su intervención es muy clara: el gran maestro de la masonería belga, Dfacqz, había fundado en 1841 una asociación política, L'Alliance, que dio origen a las sociedades locales a través del país. En 1846, L'Alliance, convocó a un congreso de todas esas sociedades provinciales en el Hotel de Ville de Bruselas; reunió a 320 delegados, el congreso, presidido por Dfacqz, decidió el establecimiento de asociaciones liberales permanentes en los cantones.

Los ejemplos de creación de un partido político por un cenáculo intelectual serían igualmente bastante numerosos; pero es muy raro que el partido encuentre luego una base popular que le permita obtener el éxito en un régimen de sufragio universal. Esta forma de creación de los partidos correspondería más bien a un régimen de sufragio limitado.

¹⁸ Ibidem.

La influencia de las iglesias y de las sectas religiosas, por lo contrario, sigue siendo grande. En los Países Bajos, por ejemplo, el partido “Antirrevolucionario” fue constituido por los calvinistas para oponerse al Partido Conservador Católico; en 1897, protestantes más intransigentes crearon el Partido “Cristiano Histórico” para protestar contra la colaboración de los católicos y de los antirrevolucionarios.¹⁹

Organizaciones católicas, cuando no el mismo clero, intervinieron directamente en la creación de partidos cristianos de derecha, nacidos antes de 1914 y en aparición contemporánea de los partidos Demócrata-Cristianos. En Bélgica, la intervención de las autoridades religiosas fue determinante en el desarrollo del Partido Conservador Católico, para reaccionar contra las “Leyes funestas” de 1879 sobre la enseñanza laica y proteger la educación religiosa, el clero suscito la creación de “comités escolares católicos” en todo el país, que provocaron el retiro de niños de las escuelas públicas y la multiplicación de las escuelas libres. En 1884, estos comités se transformaron en secciones locales del Partido Católico, que se convirtió así en uno de los más grandes y fuertemente organizados de Europa, la influencia de la iglesia parece haber sido menos directa en la creación de los partidos Demócrata-Cristianos en 1945.

En Francia, las autoridades eclesiásticas no tomaron la iniciativa en este aspecto; sin embargo, el papel catalizador de la Asociación Católica de la Juventud Francesa (A.C.J.F.) y sus de sus diferentes filiales especializadas (Juventud Obrera Cristiana, Juventud Estudiantil Cristiana, Juventud Agrícola Cristiana), si no hubo intervención de la A.C.J.F. como cuerpo, de ellas salieron los principales cuadros y militantes del partido, tanto en la escala nacional como en las escalas locales. En Italia, parece que la asociación Católica desempeñó un papel parecido, siendo la intervención del clero a menudo más directa; lo mismo ha sucedido en Alemania.

Después de los sindicatos, son las sociedades de pensamiento, las Iglesias, las asociaciones de antiguos combatientes, “Organismos exteriores” capaces de engendrar partidos. Su papel fue importante después de la guerra de 1914 en el nacimiento de los partidos fascistas o pseudo fascistas: y su influencia de los antiguos cuerpos-francos del

¹⁹ Duverger, Maurice. Op. Cit. P. 23

Báltico sobre los orígenes del Nacional-Socialismo y de los grupos de antiguos combatientes italianos sobre los del fascismo.

Un fenómeno todavía más claro, a este respecto, se redujo en Francia en 1936, cuando una asociación de antiguos combatientes “las Cruces de Fuego”, se transformó pura y simplemente en partido político, convirtiéndose en el “Partido Social Francés”. Las “Cruces de Fuego” habían perdido parcialmente el carácter de una agrupación de antiguos camaradas de guerra para revestir el de una “Liga”, en el sentido que tiene esta palabra en el vocabulario político francés.²⁰

Como los partidos, las ligas son asociaciones constituidas con fines políticos, a diferencia de otros “Organismos Exteriores”, pero no emplean los mismos medios para obtener sus fines, los partidos actúan siempre en el terreno electoral y parlamentario, si no exclusivamente, al menos muy ampliamente; las ligas, por lo contrario, no presentan candidatos a las elecciones y no tratan de agrupar diputados: son únicamente máquinas de propaganda y de agitación. Por su naturaleza, en consecuencia, las ligas son violentas antiparlamentarias: se niegan a jugar el juego democrático, a diferencia de los partidos fascistas y comunistas, cuya doctrina es igualmente antiparlamentaria, pero que se sirven del parlamento para conquistar el poder. Los fenómenos de la “liga” traducen un método político primitivo, ya que es evidentemente mucho más eficaz, en una democracia, utilizar los métodos electorales y parlamentarios para destruir el régimen que actúa desde afuera.

La evolución natural de las ligas es, pues, transformarse en partidos extremistas; de hecho, algunos de éstos han tenido el carácter de ligas antes de convertirse en verdaderos partidos (Partido Fascista Italiano).

La influencia de las sociedades secretas y de las agrupaciones clandestinas puede unirse a la de las ligas en la formación de los partidos. Se trata en efecto, en ambos casos, de organismos con fines políticos que no actúan en el terreno electoral y parlamentario, las primeras porque no quieren, las segundas porque no pueden, por sufrir una prohibición legal

²⁰ Ibidem p 25

(como se ve, la definición de sociedades secretas no incluye a la francmasonería, que no es secreta propiamente hablando, sino discreta).²¹

Cuando la prohibición legal desaparece, las agrupaciones clandestinas tienden a transformarse en partidos. Así, en 1945, se vieron movimientos de resistencia, en numerosos países exocupados, tratar de metamorfosearse en partidos, sin lograrlo en la mayoría de los casos. Sin embargo, el Movimiento Republicano Popular en Francia y más todavía el Partido Demócrata-Cristiano en Italia pueden considerarse en bastante medida como salidos de antiguas organizaciones clandestinas.

El Partido Comunista de la U.R.S.S. no tiene otro origen, pasando en 1917 de la ilegalidad al poder, conservando, por lo demás rasgos considerables de su organización anterior (introducidos luego en todos los partidos comunistas del mundo, que fueron reorganizados sobre el modelo primero), una vez más, hay que comprobar la influencia de la génesis de un partido sobre una estructura definitiva. En el caso del comunismo, es verdad que el mantenimiento de la organización clandestina se justifica también por la posibilidad de recobrar rápidamente la estructura de grupo secreto, ahí las persecuciones gubernamentales obligan a hacerlo.

Esta enumeración de los diversos “organismos exteriores” que provocan la creación de un partido político no pueden hacer olvidar, finalmente, las intervenciones de grupos de industriales y comerciales: bancos, grandes empresas, alianzas industriales, sindicatos patronales, etcétera.

Desgraciadamente es muy difícil pasar por aquí de la etapa de generalidades e hipótesis, ya que esta intervención se rodea de una gran discreción. En la *Encyclopedia of Social Sciences*, F.H. Underhill, muestra el papel del Banco de Montreal, de Grand Trunk Railway y del Big Business de Montreal, en general, en el nacimiento del Partido Conservador Canadiense en 1854. Influencias semejantes podrían encontrarse, sin duda, en el origen de casi todos los partidos de derecha; pero en este aspecto casi nunca se dispone de algo más que presunciones, no de pruebas.

²¹ Ibidem p25

Sea cual sea su origen, los partidos de creación exterior presentan un conjunto de caracteres que los opone bastante directamente a los partidos engendrados en el ciclo electoral y parlamentario.

En primer lugar, aquellos son generalmente más centralizados que éstos. Los primeros nacen, en efecto, partiendo de la cima, mientras que los segundos, parten de la base. En unos los comités y secciones locales se establecen bajo el impulso de un centro ya existente, que puede reducir, pues, a su gusto su libertad de acción; en los otros, por lo contrario, son los comités locales preexistentes los que crean un organismo central para coordinar su actividad y limitan, en consecuencia, sus poderes, a fin de conservar el máximo de autonomía.

El carácter más o menos descentralizado de la institución exterior que crea el partido influye evidentemente en el grado de descentralización de éste: los partidos laboristas por ejemplo, son menos centralizados que los partidos comunistas, los partidos creados por grupos capitalistas son menos centralizados que los partidos laboristas, etcétera. A pesar de todo, la coincidencia general sigue existiendo entre la creación externa y el carácter centralizado. Por motivos análogos, los partidos de creación electoral y parlamentaria. Los primeros disponen, en efecto, de una organización ya existente que relaciona naturalmente a todas sus células de base; los segundos sin más punto de partida que la coexistencia de algunos diputados en el seno de un mismo parlamento.

La influencia del grupo parlamentario es igualmente muy diferente en ambos tipos de partidos. Los de primera categoría la sufren profundamente: los diputados desempeñan en ellos un papel esencial bien porque constituyan colectivamente el organismo dirigente del partido, bien porque figuren individualmente en gran número en un comité director distinto en teoría al grupo parlamentario. Esta preponderancia de los elegidos se explica fácilmente por el mecanismo de nacimiento del partido, en el que los diputados han tenido un papel preponderante. Los partidos de creación exterior, por lo contrario, se han construido fuera de su intervención; se comprende, pues, que su influencia sea siempre menor. De hecho, se observa generalmente en estos partidos una confianza más o menos clara de someterlo a la autoridad de un comité director independiente de él. Los partidos creados desde afuera manifiestan hacia ellos un despegue mucho mayor que aquellos nutridos en el serrallo (herén, encierro), y nacidos en su sombra.

Para estos últimos, conquistar asientos en las asambleas políticas es lo esencial de la vida del partido, su razón de ser y el fin supremo de su existencia. Para los primeros, por lo contrario, la lucha electoral y parlamentaria sigue siendo muy importante, pero no más que uno de los elementos de la acción general del partido, uno de los medios que emplea, entre otros para realizar sus fines políticos.

Para el Partido Radical en Francia, por ejemplo, se trata antes que nada de conquistar el máximo de asientos parlamentarios; para el Movimiento Republicano Popular, lo esencial es, por lo contrario, promover ciertos valores espirituales y morales en la vida política, lo que da a la acción educativa un papel tan importante como el de los combates electorales; para el Partido Comunista, finalmente, éstos no son más que un elemento, a veces muy secundario, de una estrategia de conjunto que está dirigida a la toma completa del poder y a su ejercicio totalitario.

Hasta 1900, la mayoría de los partidos políticos fueron engendrados por el primer método; aparte de las influencias de las iglesias sobre algunos partidos católicos (sobre todo el Partido Conservador Belga), la de los grupos industriales y financieros sobre los partidos de derecha y la de los círculos intelectuales (y la Francmasonería) sobre algunos partidos liberales, se revelan muy pocas intervenciones exteriores antes del nacimiento de los partidos socialistas, a principios del siglo XX. A partir de este momento, por lo contrario, la creación externa se hace la regla y la creación parlamentaria aparece como la excepción.

La creación electoral y parlamentaria de los partidos corresponde a una fase determinada de la evolución democrática: la del establecimiento progresivo del sufragio universal (en la práctica y no sólo en los textos jurídicos, procediendo éstos generalmente a aquellos). Se trata, entonces de organizar progresivamente a una masa de electores nuevos, pasando de un escrutinio personal a un escrutinio colectivo: el desarrollo de comités prevé naturalmente a éstos, pero una vez terminada esta primera fase, una vez que se han constituido sólidamente los partidos, tropieza con la barrera de los antiguos, no basta entonces con iniciativas locales y separadas para romperlas; estas iniciativas no pueden superar el marco en que han nacido y son incapaces de engendrar un verdadero partido nacional. En otros términos: el primer tipo descrito corresponde a la creación de partidos

políticos en un país donde no existe todavía un sistema de partidos organizados. Desde que un sistema semejante funciona, el segundo modo de creación se impone casi siempre.²²

PRÁCTICAS Y COSTUMBRES

La organización de los partidos del siglo XX está basada fundamentalmente en prácticas y costumbres, algunas escritas y otras no.

Por otra parte, y para la mayoría de los estudiosos, los primeros grupos políticos que hubo y que se aparecieron en algún aspecto importante a las instituciones actuales, hicieron su aparición durante el periodo de la historia de Inglaterra que siguió a la restauración al trono de Carlos II, en 1650. La restauración ha aparecido a muchos analistas contemporáneos un éxito completo de la idea que se tenía del derecho divino de los reyes y del absolutismo real, lo cual quiere decir que entre 1640-1660 el parlamento no hubiera ganado el derecho de ser considerado como un instrumento valioso en el mecanismo legislativo del gobierno Inglés, pues gracias a ello, el rey tuvo una limitante en su poder real, total y absoluto.

Desde 1660, por primera vez, en una Nación Moderna, obtener el control de un cuerpo legislativo, parcialmente elegido, fue la meta necesaria e importante para cualquier grupo político que quisiera conquistar el poder y también por primera vez en una Nación Moderna, el poder que así se conquistara iba a ser un poder que afectara las decisiones de la política.

Poco después de su regreso al poder, Carlos II y sus ministros, dirigidos por el Lord Canciller Clarendon, tomaron secretamente medidas para asegurar el apoyo del parlamento a sus decisiones políticas, rompiendo así, con la práctica tradicional de anunciar sus deseos y ordenar a los miembros del parlamento a que obedezcan. Pronto comenzó a circular el rumor de lo que estaba ocurriendo y los opositores al grupo ministerial al poco tiempo hablaban de él como la "Intriga", más aún, antes de que transcurriera mucho tiempo surgió una discusión en el parlamento que trazó una línea definida entre los partidarios del rey y sus opositores, y dio por primera vez en la historia de los partidos, un nombre a cada uno de los "Partidos" resultantes.

²² Duverger, Maurice. Op. Cit. P. 29

El hecho de que el futuro heredero al trono (que más tarde fue Jaime Segundo) perteneciera a la Religión Católica Romana provocó el explosivo debate de si el parlamento tenía legalmente el poder de regular la sucesión al trono y evitar así que fuera ocupado por un católico. Un grupo insistía en el derecho del parlamento a regular la sucesión mientras que el otro afirmaba que no era asunto que correspondiera al parlamento. Los dos grupos se encontraron repentinamente entre sí, del mismo modo que los partidos políticos modernos se enfrentan al disentir.

También sus nombres fueron muy conocidos, siendo uno de ellos aún conservado en nuestro vocabulario político, el primer grupo fue llamado el de los “Whigs” y el segundo el de los “Tories”.²³

Aunque estos nombres fueron aplicados a miembros individuales del parlamento solamente en base a sus puntos de vista con respecto a la sucesión, muy pronto estos grupos desarrollaron una cierta organización rudimentaria. Durante las elecciones de 1679 y 1681, los miembros de cada uno de estos grupos se encontraron de tanto en tanto y planearon juntos la estrategia para los debates dentro del parlamento y para las campañas electorales, teniendo cada grupo sus líderes más o menos reconocidos.

Por otra parte, los primeros “Whigs” y los “Tories”, estaban desprovistos totalmente de ciertas características de sus modernos descendientes. Principalmente carecían de toda preocupación por el mantenimiento del consenso general. Estaban empeñados en una encarnizada lucha sobre la naturaleza del régimen lo que se muestra claramente por el hecho de que su disputa terminó en 1668 con una revolución, que aunque no sangrienta, fue una lucha total sobre principios fundamentales. Por lo tanto estos grupos no proporcionan a Gran Bretaña un acabado sistema de partidos, sino, simplemente los principios del mismo “Un mito, un martirologio, y los nombres de dos bandas de rufianes.”

A pesar de la pacífica victoria de los “Whigs” y los “Tories”, quedaron como las palabras clave de la política británica hasta bien entrado el siglo XIX (aun hoy es empleada esta última como sinónimo de “Conservador”), sin embargo sería inexacto decir que la política británica entre 1668 y 1832 fue una contienda entre dos partidos políticos bien organizados y fácilmente identificables llamados “Whigs” y “Tories”. No hay duda que “Whigs” y “Tories”

²³ Duverger, Maurice. Op cit. p. 166.

existieron durante ese periodo, pero solamente en el sentido vago de la palabra fueron partidos políticos.

Una razón para ello es que a pesar de que el Parlamento, durante el siglo XVIII desplazó al rey como órgano principal de la legislación y del gobierno, estaba lejos de constituir una asamblea representativa del tipo que nosotros asociamos con la democracia moderna.

En Inglaterra de los siglos XVIII y principios del XIX, debe entenderse como una lucha no entre dos grandes partidos políticos llamados "Whigs" y "Tories, sino ante numerosos núcleos de poder político edificados alrededor de intereses familiares, lazos y lealtades (a menudo cimentados entre sí por la permuta de bancas parlamentarias a cambio de favores), contemporáneos de las luchas de esa época se refieren a los intereses de los "Bedford", "los intereses de los Rutland", etcétera. Dentro del parlamento estos núcleos se fusionaban detrás de diversos y prominentes Líderes parlamentarios y tomaban nombres como los "Pittistas", "Greenvillistas", y "Abbingtionistas", y el control del parlamento estaba determinado por las móviles alianzas entre ellos.

Había muy poca organización política consciente de cualquier especie, y si la había, era estrictamente intragubernamental. Hasta aquí lo transcrito por A. Rarmey W. Kendall; en su libro denominado la Democracia y el sistema de los Partidos Políticos en los Estados Unidos, páginas 109, a 112.²⁴

En los Estados Unidos; desde el momento en que las colonias británicas se establecieron en Norteamérica, tuvieron, además del equivalente local a la protección del rey por medio de los gobernadores reales, tuvieron participación en el poder, al cual tenía acceso una considerable parte de la población mediante elecciones.

Todas las colonias tenían asambleas legislativas cuyos miembros eran unas veces parcialmente electos otras en su totalidad. Existían también unidades de gobierno local cuyos funcionarios, al igual que los miembros de la asamblea, recibían su mandato en elecciones populares, basando el término entre populares en quienes eran propietarios de una considerable extensión de territorio o de bienes valiosos, por lo tanto, el sufragio era limitado.

²⁴ Duverger, Maurice. Op. cit. pag. 167.

Estas asambleas desarrollaron una agrupación de tipo partidario, existiendo un partido que apoyaba los intereses del gobernador y otro que estaba en contra del mismo, a los primeros se les llamaba "partido de la corte" y a los segundos "partido del país", a los primeros también se les conocía como Tories o "Leales" y a los segundos como Whigs o "patriotas".²⁵

Las designaciones para candidatos para puestos electivos, por ejemplo, no tenían lugar según procedimientos partidarios organizados; los candidatos se elegían a sí mismos o eran designados en "reuniones de salón" en las que participaban unas cuantas familias prominentes.

Los "partidos" Whigs y Tories de la Norteamérica colonial exhibieron la misma escala que sus equivalentes ingleses del siglo XVIII. Los grupos de "patriotas", en ciertas asambleas coloniales entre las décadas de 1760 y 1770, establecieron los antecedentes para la organización intragubernamental de los partidos. El grupo mejor organizado y más poderoso fue el denominado "Junta de Bastan" en la asamblea de Massachussets.

Durante el periodo que comprende la revolución de 1775 a 1789 ya la vigencia de los artículos de la confederación, se lleva a cabo un periodo activo en controversias políticas, sin embargo, ninguno de ellos parece haber desarrollado algo semejante a una organización de partidos, pues aún, durante el tiempo en que se desarrolló la lucha sobre la ratificación de la nueva Constitución Federal (1788-1789), los contendientes nunca edificaron nada que pudiera denominarse correctamente como una organización partidaria. En otras palabras. "Los Federalistas" y los "Antifederalistas" no fueron más que dos grupos de individuos que mantenían opiniones diferentes sobre la adopción de la constitución; no fueron partidos políticos en el sentido actual de la palabra porque carecía de la necesaria estructura de organización.

La primera organización verdadera de partido fue creada en los Estados Unidos en el año de 1790 con motivo de la controversia sobre el programa financiero de Alejandro Hamilton, el grupo que se formó detrás de Hamilton se llamó así mismo "federalista" para recordar al pueblo que eran los verdaderos defensores de la Constitución contrariamente a los radicales llamados "Jacobinos" que querían descentralizar al gobierno y dar a la masa

²⁵ Duverger, Maurice. Op. cit. pag. 168.

desposeída el control del gobierno. Los opositores a Hamilton encabezados por Tomás Jefferson, cambiaron su nombre por el de "Republicanos".

Hacia 1795 los partidos norteamericanos ya se caracterizaban por un elevado grado de organización dentro del gobierno. Para 1800 cada partido tenía su "comité" del congreso que había sido constituido como una institución eficaz para decidir sobre la política y estrategia legislativa, y era utilizado para designar a los candidatos a la presidencia y vicepresidencia.

A fines de la década de 1790-1800, los republicanos dieron un paso adelante hacia la moderna organización partidaria al crear la institución llamada "Líder en la Cámara" cuya misión era conducir las fuerzas del partido en la cámara de representantes.

Hacia fines del segundo periodo de Jefferson en 1809 los cargos de "Speaker" o sea, vocero en la cámara y miembros de las comisiones legislativas, eran controlados por el comité del partido mayoritario, y la organización intragubernamental de partidos se había transformado en uno de los acontecimientos principales de la vida política de la Nación.

Para encontrar ejemplos auténticos de las modernas organizaciones extragubernamentales de partidos en los Estados Unidos, debemos buscarlos en las "Sociedades democráticas" de la década 1790-1800, que fueron las principales armas ofensivas utilizadas por los elementos pro-Jefferson y pro-franceses de la población en la lucha que condujo, eventualmente, a la caída de los Federalistas. Dos acontecimientos, la Proclamación de la Neutralidad por parte de Washington (en la guerra Angla Francesa) y la gira por los Estados Unidos del embajador francés, ciudadano Genet, proporcionaron el momento oportuno para que estas sociedades comenzaran a existir (1793); porque antes que transcurriera un año ya había veinticuatro de ellas trabajando (algunas, solicitaron ser admitidas por la Orden de los Jacobinos en París), la característica distintiva de estas sociedades estaba en su clarísima concepción de su propia función, las que ellas consideraban que consistía en dar principio y mantener, cada una en su condado, las actividades adecuadas para provocar la elección de los Republicanos y la derrota de los Federalistas en todos los niveles de gobierno.

Entre 1800 y 1830, la tendencia hacia las organizaciones extragubernamentales se vio aumentada debido a diversos acontecimientos, entre los cuales puede citarse a los

siguientes, los nuevos Estados que fueron admitidos en la Unión; las constituciones de los antiguos Estados que fueron revisadas y actualizadas; la importancia que tuvo la elección de candidatos y la campaña electoral. Esto originó que las organizaciones de los partidos se extendieran geográficamente y aumentaran en profundidad y complejidad. Muchos comités del partido, se hacían cargo de la organización y del control de los consejos municipales.

Posteriormente al año de 1850, se procedió a reemplazar al comité interno legislativo por la convención representativa del partido como método para designar a los candidatos en todos los niveles gubernamentales, mismo sistema o molde que no fue modificado sino hasta el siglo XX, con el advenimiento de la elección primaria directa.

Los partidos opositores que comenzaron a aparecer después de 1830, se denominaban al principio con los nombres de "Nacional Republicanos" y "Demócratas Republicanos". Sólo hacia 1840, fueron aceptados los nombres de "Whigs" y "Demócratas" y sólo entonces la idea de una oposición real al gobierno de parte de un partido tuvo aceptación para la mayoría de los norteamericanos. El inicio o como le podríamos llamar, los pre-partidos políticos, comienzan a dejar grupos secretos y conspiradores dentro de las asambleas legislativas y comienzan a convertirse en organizaciones sumamente complejas, dentro como fuera del gobierno.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO PARTE DE LA CIENCIA POLÍTICA

No fue sino hasta fines de 1860, que en los Estados Unidos los escritores que trataban sólo la naturaleza y forma del gobierno, comenzaron a considerar a los partidos políticos como un asunto digno de descripción y proceden a un análisis extenso de los mismos. El presidente de la Universidad de Yale, Teodoro Swight Wolsey, fue uno de los iniciadores de esta tendencia en 1877, en donde en su estudio general sobre la ciencia política le dedicaba un capítulo completo al estudio y análisis de los partidos políticos. Posteriormente dentro de la misma década, dos publicistas renombrados, Charles C.P. Clarck y Albert Styckney, publicaron cada uno un libro completo, manifestando su oposición a la existencia de los partidos políticos, pues la consideraban fatal para la auténtica democracia.

Posteriormente apareció una serie de literatura sobre los partidos políticos creciendo a tal grado, que a la fecha se ha considerado como uno de los mayores "Campos de la Ciencia Política".

De acuerdo con lo anterior, se estableció lo siguiente:

- Primero)** Que los partidos políticos son fatales para la democracia y un buen gobierno, por lo que se deberían suprimir en la medida que sea posible;
- Segundo)** Que los partidos son inevitables en una sociedad libre y no deberían suprimirse sino vigilarse; y
- Tercero)** Que los partidos son instrumentos vitalmente necesarios para el gobierno popular y deberían mantenerse activos y sanos.

Ejemplos de los primeros, es quizás la acusación contra los partidos políticos formulada por George Washington en su discurso de despedida de la presidencia, pronunciado el 17 de diciembre de 1796. Igualmente Jhon Taylor, senador de los Estados Unidos del Distrito de Carolina, se manifiesta abiertamente en contra, y por último Jhon C. Calhum político teórico, creador de la doctrina "La doctrina del Gobierno de la mayoría".

Ejemplos de los segundos: se encuentra David Hume, que en su libro "De los partidos en General", hace referencia a ello. Jhon Adams, quien opinaba que los partidos políticos surgen inevitablemente en todo gobierno libre y que todos los países deben tener partidos, pero que el gran secreto es vigilarlos. James Madison, que llevó a cabo uno de los análisis más importantes sobre las causas y efectos de los partidos políticos y sobre los medios para controlarlos, es el que se presenta en el décimo artículo de El Federalista, desprendiendo su estudio en base a lo que es una "facción". Alexis de Toqueville, el cual considera a los partidos políticos como un mal necesario en los gobiernos libres.

Ejemplos del tercer grupo de opinión se tienen en Edmund Burke, quien tuvo una gran influencia y prestigio a mediados del siglo XVIII, quien publicó su extraordinario folleto "Ideas sobre las Causas del Descontento Actual" que fue al principio y por bastante tiempo, el único esfuerzo extenso hecho para defender la causa de los partidos políticos. Burke defendía la existencia de los partidos, señalando que el hecho de que algunos partidos hubieran actuado y comportado mal, no significaba que debería desaparecer toda idea sobre los mismos y que

cualquier situación donde los partidos son "malos", el camino correcto a tomar no es abolirlos, sino reformarlos. Francis Lieber, en su obra "El Manual de Ética Política", hizo notar al igual que Burke pero con mayor amplitud e intensidad, las diferencias de término entre "partido" y "facción", y dijo "por partido se comprende un número de ciudadanos que, por un tiempo, y no momentáneamente actúan al unísono respetando algunos principios, intereses, o medidas, por medios legales, y manteniéndose por lo tanto dentro de los límites de la ley fundamental y por el verdadero y supuesto bien común de toda la nación. Si alguno de estos requisitos falta; si aquella entidad de ciudadanos actúa por medios ilegales o por fines mercenarios egoístas, o va más allá secreta o abiertamente de la ley fundamental es decir, si ya no se esfuerza por obtener un cambio de administración o de alguna ley, sino, por un cambio de gobierno por el gobierno mismo, se llama una facción".

Según Lieber, las facciones surgen bajo cualquier forma de gobierno, en cambio los partidos políticos son característicos de los gobiernos libres.

Por último, Phillip C. Friese, en su libro "Ensayo sobre los Partidos", publicado en 1856, el cual consideraba a los partidos políticos como instrumentos útiles del gobierno democrático y decía: "Un partido, es una unión de ciudadanos que está de acuerdo en opinión e intenciones con respecto al gobierno, y que se organiza, con el doble objeto de propagar esas opiniones e intenciones, discutiéndolas y llevándolas a la práctica mediante la elección y designación de personas que están fuertemente imbuidas de ellas, para llenar las posiciones directivas del Estado". Por lo tanto, los partidos poseen dos grandes funciones, que son: la de crear opinión pública y la de "Personificar" las opiniones de los miembros del partido "mediante la elección y designación de personas de convicciones sólidas para ocupar los cargos directivos del Estado".²⁶

En otro orden de ideas, Lucio Mendieta y Núñez, en su obra, Los Partidos Políticos, enumera los siguientes motivos, que llegan a la formación de un partido político:

- El continuismo de un grupo en el poder.
- Los abusos excesivos del gobierno.
- Las crisis sociales.

²⁶ Duverger, Maurice. Op. cit. pag. 172

- Las divisiones ideológicas que acompañan a la contradicción de intereses dentro de un mismo partido.
- Cuando en una sociedad se producen situaciones anormales: sojuzgamiento por otro pueblo, preponderancia de un grupo racial o de intereses extranjeros sobre los nacionales, etc.
- El surgimiento de una personalidad de gran atracción política, en ciertos momentos históricos.
- La proximidad de elecciones.²⁷

ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

La doctrina contemporánea imperante ha considerado como elementos fundamentales de los partidos políticos son:²⁸

- Una Organización Durable.- por lo que quedan excluidos los clanes, facciones o camarillas que desaparecen con su patrón o protector.
- Una Organización Estructuralmente Completa.- esta característica diferencia a los partidos políticos de los grupos parlamentarios, que no tienen un esquema de jerarquía, funciones y competencia claramente establecido.
- Una Voluntad Deliberada de Ejercer Directamente el Poder.- de manera exclusiva o compartida, a nivel nacional o local en el sistema político vigente o en otro distinto. De esta manera se distinguen los partidos políticos con los grupos de presión que sólo buscan influir en el poder.
- Una Voluntad de buscar el Apoyo Popular.- lo que excluye a los clubes políticos.

²⁷ Mendieta y Núñez, Lucio. Los Partidos Políticos. pags. 42 a 45.

²⁸ Carrillo Prieto, Ignacio.- Reformas Electorales y Reforma Política, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, México, nueva serie, año XIV, núm. 40, enero-abril 1981, p. 49

II.- GRECIA

ANTECEDENTES

Los primeros asentamientos que darían lugar al desarrollo de una polis aparecen normalmente relacionados con sitios más antiguos, santuarios o palacios que habían quedado abandonados o poco utilizados y ahora vuelven a cobrar vida como lugar de desarrollo de las comunidades que tienden a asentarse, los señores aprovechan los lugares y los vuelven a utilizar, a veces como tumbas donde identificarse con el pasado heroico (sinecismo). Durante ese período los atenienses vivían distribuidos en pequeñas polis, con sus órganos de gobierno agrupados en torno a señores aristocráticos que concentraban en el oikos²⁹ la actividad económica.

Según la tradición, reproducida y fomentada de manera constante por el espíritu patriótico ateniense, Teseo era al mismo tiempo el fundador de la democracia y el creador del sinecismo.³⁰

Teseo es para los atenienses el héroe por excelencia, comparable a Heracles,³¹ era hijo del rey Egeo pero pasó su juventud en la patria de su madre, en el sur de Grecia, cuando alcanzó la adolescencia se fue a Atenas, eliminando los numerosos bandidos que proliferaban en la ruta terrestre. En la ciudad ática se ofreció como miembro de la ofrenda al rey Minos:³² siete muchachos y siete doncellas debían ser entregadas cada nueve años; los jóvenes eran entregados al llegar a Creta al Minotauro, una vez en Creta, la hija del rey Minos, Ariadna, se prendó de la belleza de Teseo y evitó que fuera sacrificado el joven, para ello Ariadna acudió al constructor del laberinto donde vivía el Minotauro, Dédalo, quien le indicó que atara un hilo a la puerta y lo desenrollara conforme iba avanzando, Teseo siguió las instrucciones y llegó a la cámara del monstruo donde le dio muerte. A continuación volvió sobre sus pasos y rescató a los demás jóvenes atenienses, junto con Ariadna se embarcaron hacia Atenas, haciendo escala en la isla de Naxos donde quedó Ariadna. Al regresar a

²⁹ <http://www.artehistoria.com/historia/contextos/318.htm>

³⁰ <http://www.artehistoria.com/historia/contextos/339.htm>

³¹ <http://www.artehistoria.com/historia/contextos/4200.htm>

³² <http://www.artehistoria.com/historia/contextos/4202.htm>

Atenas, Teseo olvidó colocar una vela blanca en señal de victoria por lo que su padre pensó que había sido sacrificado en Creta, Egeo se tiró al mar y en su memoria este mar lleva su nombre. Teseo reinó en Atenas para pronto instaurar la democracia.

Desde Teseo,³³ los oikoi se unifican en un solo órgano político, con lo que desaparece la anterior función regia y se crea una nueva solidaridad que tiene su manifestación en la nueva polis, con una sola boulé y un solo pritano, gobernada por los arcontes. El proceso de transformación largo y seguramente conflictivo, que para alcanzar su plenitud hubo de durar con toda probabilidad a lo largo del período oscuro, queda sintetizado en el mito de Teseo. El período oscuro³⁴ aparece dominado por la aristocracia gentilicia, con referencia a basilei, que tienden a quedar relegados frente a los arcontes vitalicios, representativos de un alargamiento del sistema, donde las rivalidades familiares se disuelven en la nueva solidaridad, necesaria para afianzar las nuevas formas de control de los bienes, cada vez más atractivos, y para resistir a las presiones de una población creciente. En esa época se consolida el sistema por el que cada una de las cuatro tribus (phylai) está dividida en tres phratríai y cada una de éstas en un número indeterminado de eugeneis, los de un genos conocido, gñorismoi, que monopolizan el mérito de las antiguas hazañas de guerras, aristeiai, y se erigen en áristoi, capaces de competir por la basileia. Pero frente a la competitividad se impone la solidaridad del sinecismo y el poder se ejerce por nueve arcontes, uno más destacado que da nombre al año, epónimo; otro que recibe el poder militar, polemarco, seguramente heredero del jefe del ejército regio, cuando el rey sobrevivía a pesar de no ser capaz de dirigir las fuerzas militares o no querer, porque tenía ya el suficiente prestigio para nombrar a un colaborador dedicado a ello; el tercero heredaría, como sacerdote, el título de basileus; finalmente, otros seis se encargan del establecimiento y custodia de las normas legales, thesmoi, los tesmótetas.

La primera atribución se debía a la concepción desarrollada a partir del gobierno de los tiranos³⁵ y la instauración de la democracia, según la cual la disyuntiva básica en el vocabulario político era la existente entre el poder personal y el poder colectivo.

³³ <http://www.artehistoria.com/historia/contextos/4210.htm>

³⁴ <http://www.artehistoria.com/historia/contextos/306.htm>

³⁵ <http://www.artehistoria.com/historia/contextos/373.htm>

FILÓSOFOS

La influencia más decisiva de Grecia fue la de Sócrates, Platón y Aristóteles.

Entre los filósofos más importantes del mundo griego encontramos a Sócrates,³⁶ el maestro de Platón, pertenecía a una familia de cierto poder adquisitivo ya que participó en las batallas de Potidea, Delio y Anfípolis como hoplita, sufragando los importantes gastos que conllevaba el coste del equipo. Atenas será el lugar donde Sócrates pase toda su vida, interesándose por la educación de los jóvenes y abandonando la política. Sus dos actuaciones en la política ateniense provocaron un grave peligro para el filósofo, consiguiendo salvarse por la conflictividad que vivía la ciudad, no ocurrió lo mismo cuando los demócratas le acusaron de impiedad y de pervertir a la juventud, siendo castigado a beber la cicuta que le produciría la muerte que por coherencia con su estima de la justicia y su propia conciencia, Sócrates renunció a huir y librarse de la condena. Sócrates no dejó ningún escrito y lo que sabemos de su obra se debe a terceros, especialmente a Platón pero también a Jenofonte, Aristófanes y Aristóteles, se le considera el fundador de la filosofía antropológica, partiendo de la máxima "conócete a ti mismo", siendo consciente de la propia ignorancia, gracias a su método inductivo a través de diálogos, intentará alcanzar una verdad universal que sea admitida por todos, de esta manera el ser humano podrá alcanzar la Virtud a través de sus actos, la Virtud permite obtener la felicidad, el "daimónion" o voz interior se convierte en la única guía moral.

Dos ciudades se disputan el nacimiento de uno de los filósofos más importantes de Occidente: Platón,³⁷ Atenas y Egina se consideran el lugar donde vino al mundo este hombre, llamado posiblemente Aristocles, como su abuelo, Platón sería un sobrenombre que haría referencia a su ancha espalda, lo que no hay duda es que formaba parte de una familia aristocrática en el seno de la cual recibió una completa formación educativa, artística y deportiva, se inició en la filosofía con Cratilo y a los veinte años se encontró con Sócrates, momento crucial en la vida de Platón, desde ese instante decidió dedicarse al estudio junto a Sócrates, permaneciendo a su lado hasta la muerte de éste en el año 399 a.C. debido a la acusación de impiedad y corrupción de menores, el fallecimiento del maestro motivó el traslado de Platón y algunos compañeros a Megara desde donde inició una serie de viajes

³⁶ <http://www.artehistoria.com/historia/contextos/4324.htm>

³⁷ <http://www.artehistoria.com/historia/contextos/4187.htm>

con destino a Egipto, Cirene, la Magna Grecia y Sicilia donde tuvo un estrecho contacto con Dionisio el Viejo, tirano de Siracusa, intentando que pusiera en práctica sus planteamientos políticos, en Siracusa encontró a un fiel discípulo, Dión, pero el resultado de su experiencia no fue positivo ya que Dionisio decidió enviar a Platón a Egina donde fue vendido como esclavo. Hacia el año 387 regresa a Atenas donde funda la Academia, dedicándose a la enseñanza durante veinte años, será en el 367 cuando Dionisio el Joven sucede a su antecesor como tirano de Siracusa lo que anima al filósofo a volver a la isla para poner en práctica sus planteamientos políticos, rechazadas sus propuestas, una vez más Platón debía huir de Siracusa aunque ahora con la promesa de que sería llamado de nuevo. El tercer viaje tuvo peores consecuencias ya que de no mediar Arquitas de Tarento, Platón hubiera perdido la vida, resignado regresó a Atenas donde se dedicó de pleno a la enseñanza y a la investigación, la filosofía platónica está basada en la existencia del mundo de las Ideas y el mundo del Ser, contrapuestos al mundo de las Apariencias, la formación del mundo se debe a una inteligencia, a un demiurgo, que desarrolla las apariencias (no ser) tomando las ideas como punto de partida, el individuo está formado de cuerpo y alma, siendo ésta inmortal, existe un número limitado de almas por lo que es necesaria la reencarnación, esta unión de alma y cuerpo es accidental y violenta, estos planteamientos están recogidos en sus principales obras como "El banquete", "La república", "Timeo" o "Fedón", estructuradas en forma de diálogos donde el protagonista es Sócrates hablando con sus discípulos.

Entre los filósofos más destacados de Occidente se encuentra Aristóteles,³⁸ el hijo de Nicómaco, médico del rey macedonio Amintas II, a los 18 años se trasladó a Atenas para continuar su formación, ingresando en la Academia de Platón donde permaneció unos 20 años, hasta el fallecimiento del maestro, en ese momento decidió abandonar Atenas para vivir en una comunidad platónica organizada en Asso desde donde se marchó a Mitelene, en esta ciudad recibió la llamada de Filipo de Macedonia para educar a su hijo, Alejandro, una vez el gran Alejandro accedió al trono macedonio, Aristóteles regresó a Atenas donde fundaría una escuela cercana al templo de Apolo Licio de donde tomará el nombre de Liceo, también se llamaría escuela peripatética ya que el maestro impartía algunas lecciones paseando. Los tranquilos años pasados en Atenas se vieron alterados a la muerte de Alejandro (323 a.C.) cuando el partido nacionalista acusaba al maestro de impiedad, Aristóteles abandonó la ciudad y se marchó a Calcis donde falleció al año siguiente,

³⁸ <http://www.artehistoria.com/historia/contextos/4188.htm>

conservamos una 50 obras y tratados de Aristóteles y algunos fragmentos, distinguiéndose cuatro grandes grupos: Escritos de lógica (Metafísica, Sobre la interpretación, Tópicos), Escritos de filosofía de la naturaleza (Sobre el alma, Sobre el cielo, Lecciones de física), Escritos de filosofía práctica (Ética a Nicómaco, Ética a Eudemo, Política) y Escritos de poesía (Poética y Retórica).

Grecia fue un pueblo que excepcionalmente elaboro sus normas jurídicas y creo las instituciones políticas desconectadas del canon religioso. Así Grecia y su polis poseen una fundamentación humana, de estas esencias humanas, parte la plataforma universal de los griegos.

Obviamente hablar de Partidos Políticos en la antigua Grecia resultaría absurdo, pero más ilógico seria negar que existieron grupos que representaban una determinada tendencia filosófica, ideológica o de intereses; y se valían de un sistema de "elección", para ocupar diversos cargos de naturaleza gubernamental, que a fin de cuentas fueron lo que actualmente conceptualizamos como Partidos Políticos, aunque en una situación muy primitiva.

Tradicionalmente existe una división social característica en el mundo griego entre las dos polis principales y rivales entre sí: Esparta³⁹ y Atenas.⁴⁰

ESPARTA

La sociedad espartana está caracterizada por su rigidez, tres clases constituyen esta sociedad dividida en espartanos, periecos e hilotas,⁴¹ los espartanos eran todos los nacidos en Esparta durante generaciones y recibían la consideración de ciudadanos, siendo considerados iguales ante la ley, los periecos solían ser extranjeros que se dedicaban a la artesanía y el comercio; debían pagar impuestos y servir al ejército en tiempos de guerra, los hilotas no tenían ningún tipo de derecho ya que eran siervos del Estado; en caso de necesidad eran reclutados para el ejército y trabajaban las tierras de los ciudadanos a cambio de un tributo. Los espartanos eran educados para formar parte del ejército, los niños discapacitados eran arrojados al barranco del Taigeto, a los siete años, niños y niñas

³⁹ <http://www.artehistoria.com/historia/contextos/377.htm>

⁴⁰ <http://www.artehistoria.com/historia/contextos/386.htm>

⁴¹ <http://www.artehistoria.com/historia/contextos/382.htm>

iniciaban su adiestramiento físico a cargo del Estado mediante carreras, saltos, manejo de las armas o lanzamiento de jabalina, la música formaba parte del adiestramiento ya que consideraban que los ejércitos entonando una canción marcial asustaban al enemigo, las adolescentes abandonaban el adiestramiento para ser educadas como madres de soldados, durante trece años los muchachos se preparaban, teniendo que vivir una temporada en solitario en el campo y matar al menos a un hilota, entre los 20 y 30 años se integraban en el ejército donde continuaban su perfeccionamiento militar, a los 30 años alcanzaban la edad adulta y pasaban a desempeñar cargos públicos hasta los 60. Los ciudadanos espartanos se regían por una constitución⁴² en la que se reflejan las instituciones que forman el poder en la polis, la Diarquía está compuesta por dos reyes con carácter hereditario y tienen como función la máxima autoridad sacerdotal y la jefatura de las fuerzas armadas, el Consejo de Ancianos está constituido por 28 ancianos miembros de la nobleza y menores de 60 años, cuyas funciones son preparar los asuntos que trata la Asamblea y juzgar los litigios entre los ciudadanos, la Asamblea del Pueblo la forman los espartanos mayores de 30 años y deben aprobar o rechazar las propuestas del Consejo, el Eforato está compuesto por cinco éforos elegidos cada cinco años por los ciudadanos, teniendo en su mano el poder ejecutivo y el control sobre la conducta moral de los magistrados, los reyes y el Estado.

Uno de los más grandes ejemplos que tenemos de estos "primitivos" sistemas de elección, lo encontramos en las llamadas leyes de "Licurgo", que llegaron a ser una especie de Constitución de Esparta. Estas leyes de Licurgo, fueron un conjunto de prescripciones minuciosas, relativas al gobierno, a la administración del Estado, a la vida de los particulares y a la educación de los niños, cuya finalidad fue establecer en Esparta, primero la autoridad de la aristocracia y segundo asegurar a los Espartanos, la posesión de sus conquistas, imponiéndoles una vida exclusivamente militar.

Antes de Licurgo, Esparta estaba gobernada por dos reyes omnipotentes. Licurgo hizo de ellos personajes representativos, sin autoridad real. Los dos reyes fueron jefes de la religión y del ejército. Celebraban sacrificios y mandaban los ejércitos; en realidad eran como los modernos reyes de Bélgica o de Inglaterra: reinaban pero no gobernaban.

⁴² <http://www.artehistoria.com/historia/contextos/379.htm>

Su gobierno estaba en manos del Senado, compuesto de 28 miembros, nobles y mayores de 60 años de edad, encargados de proponer y redactar leyes, mismas que sometían a la asamblea del pueblo que se reunía una vez al mes; esta asamblea se limitaba a manifestar su acuerdo mediante aclamaciones. Posteriormente, el pueblo nombro cada año a cinco "Eforos", o vigilantes, cuya función consistía en intervenir en los actos de los reyes y demás magistrados, además acompañaban al ejército en campaña. El poder en Esparta, pertenecía a la aristocracia y no al pueblo, ni a los reyes.

Posteriormente en Atenas, se hacia lo que la asamblea popular determinaba y se componía de todos los ciudadanos reunidos en la plaza pública o Ágora. Elegía magistrados, los Arcontes y miembros del "Consejo de los 400 o Senado".

Posteriormente, Clístenes, completó esa constitución (Leyes de Licurgo) y creo el "Ostracismo", que consistió en que cada ciudadano, a través de la asamblea del pueblo, inscribía su voto en una concha. De ahí el nombre de Ostracismo.

ATENAS

En Atenas todos los ciudadanos eran iguales en derechos y tomaban parte en el gobierno y la administración pública. Era un gobierno del estado, en que el pueblo ejerce la soberanía: Democracia.

La sociedad ateniense de la época clásica viene determinada por la división entre hombres libres y esclavos,⁴³ a pesar del sistema democrático vigente. Se considera que de los 500.000 habitantes de la península Ática, sólo 40.000 eran ciudadanos libres, estos ciudadanos tenían una amplia serie de derechos como el gobierno de la ciudad a través de la participación en la Asamblea y del control sobre los magistrados y los jueces, la propiedad de la tierra o la remuneración por desarrollar actividades públicas (siempre que el ciudadano en cuestión no tuviera suficientes rentas), a cambio de estos derechos deben participar en la guerra y correr con los gastos ocasionados por las campañas militares, los metecos eran los extranjeros, considerándose que llegarían a los 70.000, se dedicaban al comercio y a la artesanía, estando sus bienes protegidos, no podían poseer bienes inmuebles ni tierras, ni casarse con ciudadanas atenienses, participaban en las fiestas sociales y religiosas y podían

⁴³ <http://www.artehistoria.com/historia/contextos/336.htm>

recibir encargos del Estado y concesiones mineras, los deberes de los metecos eran acudir al servicio militar y pagar sus impuestos, los esclavos serían unos 300.000 y carecían de derechos; debían trabajar para el Estado o sus propietarios particulares sin recibir nada a cambio, excepto la manutención, se podían vender e incluso dar muerte ya que eran una propiedad más de sus dueños, los esclavos procedían en su mayoría de las campañas de guerra, siendo capturados como prisioneros, el ciudadano o meteco que no pagara sus impuestos podía ser reducido a la esclavitud, en algunas ocasiones los esclavos eran reclutados para formar parte del ejército, siendo manumitidos si destacaban en alguna acción de armas, los libertos quedaban vinculados a sus antiguos dueños.

La educación ateniense era diferente a la espartana, los niños acudían a la escuela a los siete años, iniciándose en primer lugar en las humanidades y después en los deportes, entre los 12 y los 14 años, a los 18 eran declarados efebos, siendo desde ese momento el Estado quien se ocupaba de su educación militar, política y administrativa durante tres años, a los 21 eran declarados ciudadanos de pleno derecho.

La democracia⁴⁴ ateniense sólo implicaba a los ciudadanos en las tareas de gobierno y en la elaboración de las leyes, todos los ciudadanos eran iguales ante la ley, sólo existía diferenciación económica entre ellos, la elección de cargos públicos se realizaba por sorteo, remunerando a aquellos ciudadanos que no tenían posibles suficientes para dedicarse en exclusiva a la política, de esta manera se impedía que los poderosos coparan los cargos más importantes, el poder legislativo está en manos de la Asamblea (Ecclesia) que tiene la función de aprobar las leyes y los impuestos; en ella participan unos 3.000 ciudadanos aunque está formada por los 40.000, la dirección de la Asamblea recae en un consejo llamado Boule integrado por 5.000 ciudadanos elegidos por sorteo, siendo el consejo quien propone las leyes, el poder judicial está constituido por un tribunal (Helieo) que juzga las quejas de los ciudadanos; está formado por ciudadanos elegidos por sorteo en la Asamblea y tiene un equipo asesor integrado por juristas llamados arcontes, el poder ejecutivo está formado por los magistrados, dirige el ejército, la política exterior y la economía; su control está en manos de la Asamblea y debe obedecerla.

⁴⁴ <http://www.artehistoria.com/historia/contextos/395.htm>

Pericles sostenía: "La constitución que nos rige a recibido el nombre de democracia, porque su fin es la utilidad del mayor numero y no la de una minoría".

Aristóteles, a propósito de la democracia decía: "Es preciso que los magistrados sean elegidos por todos, o por sorteo, de forma tal que las dignidades no se distribuyan según la importancia de la fortuna; que los funcionarios no duren mucho tiempo en el cargo. Que todos los ciudadanos sean llamados a juzgar en los tribunales y que la decisión de todas las cosas dependa de la asamblea general de los ciudadanos".

Cualquier ciudadano, sin que se tomara en cuenta su nacimiento, linaje o fortuna podía aspirar a los honores y alcanzarlos.

Los "partidos" de aquel entonces, representaban a las clases sociales y a las diversas formas de gobierno.⁴⁵

A efecto de profundizar en la vida política de la antigua Grecia, abarcaremos otros aspectos a saber: Atenas era un Estado con una extensión territorial pequeña y con una población aproximada a trescientos mil habitantes. Esta población estaba dividida principalmente, en tres clases, que eran política y jurídicamente distintas; en el grado más bajo de la escala, social se encuentran los esclavos; el segundo grupo importante se componía de los extranjeros residentes o Metecos; y finalmente estaban los ciudadanos miembros de la polis, que eran los únicos que tenían derecho a tomar parte en la vida política.

Las instituciones mediante las cuales los atenienses intentaban resolver sus asuntos políticos, es su sistema de democracia directa, porque así lo era; nos lleva de nuevo a la asamblea o Ecclesia, reunión a la que todo ciudadano tenía derecho a asistir, desde que llegaban a la edad de veintiún años. Esta asamblea se reunía regularmente diez veces al año, pero había además, periodos extraordinarios de sesiones, previa convocatoria emitida por el consejo.

Independientemente a esta asamblea o Ecclesia, existía un instrumento político que tenía por objeto verificar que los magistrados y funcionarios fueran responsables ante el

⁴⁵ Martínez Gil, José de Jesús. Op. cit. pags. 161 a 162.

cuerpo ciudadano, que consistía en una especie de representación, integrada por un cuerpo suficientemente amplio de representantes, al cual se le permitía que en un dado caso o durante un breve periodo, actuase en nombre del pueblo, los plazos de ejercicio de los cargos eran breves y existía una disposición que prohibía la reelección.

En base a esta "Política", los cargos de magistrados no eran desempeñados por ciudadanos individualmente considerados; sino por grupos de diez ciudadanos escogidos de modo que cada uno de ellos fuese miembro de las tribus en que estaban divididos los ciudadanos.

Los magistrados tenían poco poder, pero los dos cuerpos que formaban la clave del control popular en Atenas, era el consejo de los quinientos y los tribunales con sus grandes jurados populares.

El modo de elección de estos cuerpos gobernantes, era peculiar, para fines de gobierno local, se dividían en unos cien "Demos" o barrios, parroquias o distritos, estos Demos, eran las ciudades del gobierno local; la pertenencia a ellos era hereditaria y no se perdía o cambiaba a otra por cambio de domicilio, por consecuencia se sostiene que aunque el Demo era una localidad, el sistema no era puramente de representación local, sin embargo los Demos tenían un cierto grado de autonomía local y ciertas funciones de policía además era una de las formas de adquirir o reconocer la ciudadanía ya que tenían el registro de sus miembros y todo moza ateniense era inscrito en el cumplir los dieciocho años de edad.

Su función principal y más importante de éstos Demos era la de presentar candidatos para los diversos cuerpos en los que se desarrollaba el gobierno central, el sistema era una combinación de elección y sorteo, los Demos elegían candidatos en número aproximadamente proporcionando a su tamaño, y la suerte designaba quienes de los incluidos en esa lista habían de desempeñar los cargos.

Por otra parte, había un importante cuerpo de funcionarios atenienses que quedaba fuera de este sistema de designación "Aleatorio" y que gozaban de una independencia directa y que eran re-elegibles en sucesivas elecciones, estos eran meros oficiales militares pero tenían (sobre todo en la época Imperial) no solo poderes importantes en las partes extranjeras del Imperio, sino también gran influencia en las decisiones del consejo y la

asamblea, era pues, no solo un cargo militar, sino en ciertos casos, un puesto político de la más alta importancia.

Como ejemplo tenemos a Pericles, quien actuó año tras año, como el líder de la política Ateniense, gracias a su cargo del general y su posición, respecto al consejo y la asamblea, se asemejaría a la del primer ministro en un gobierno actual.

Encontramos ya una diferencia entre Esparta y Atenas: Un sistema de gobierno Aristocrático en uno y Democrático en el otro. De Atenas, los cuerpos gobernantes esenciales eran el consejo de los quinientos y los tribunales con sus numerosos jurados; de Esparta como estado aristocrático, el consejo era un senado de ancianos elegidos de por vida y sin responsabilidad ante la asamblea.

Al respecto señala George H. Sabine, "El consejo del Areópago, era lo que quedaba de un senado aristocrático al que la democracia cada vez más vigorosa había ido recortando sus poderes".⁴⁶

Regresando a las características de este pueblo, cada una de las diez tribus en que estaba dividida la comunidad ateniense, deba cincuenta miembros del consejo y los cincuenta miembros de cada tribu actuaban durante la décima parte del plazo anual de una de las nueve tribus a las que no correspondía en aquel momento pertenecer a él, tenía el control real y tramitaba los asuntos en nombre de todo el consejo. Se escogía por sorteo entre los cincuenta miembros, un presidente para cada día y a ningún ateniense podía corresponderle este honor más de un día en toda su vida. Este consejo estaba encargado de proponer a la consideración de la asamblea de ciudadanos las medidas que resultaran oportunas.

En el apogeo de la constitución Ateniense, el cuerpo que formulaba efectivamente las medidas, era el consejo, no la asamblea, posteriormente el consejo aparentemente se limitaba a cumplir la obligación de redactar proyectos para ser debatidos en la asamblea pero además era el órgano ejecutivo central del gobierno.

⁴⁶ Sabine, George H. Historia de la Teoría Política. pag. 118. 11ra. Reimpresión. Fondo de Cultura Económica. 1988.

Los grandes poderes del consejo, dependían siempre de la buena voluntad de la asamblea, la cual decidía sobre los asuntos presentados por el consejo promulgando las medidas legislativas modificándolas o rechazándolas según les pareciere oportuno. El control popular de los magistrados y de la ley se completaban por medio de los tribunales.

Los miembros de estos tribunales, o jurados, eran nombrados por los Demos, designándoles una lista de seis mil ciudadanos cada año a los que se designaba por sorteo a los distintos tribunales y casos, todo ciudadano ateniense de treinta años de edad, podía ser designado para el desempeño de esta obligación. El consejo de elección popular y su responsabilidad ante la asamblea y los jurados independientes y de elección popular, eran las instituciones características de la Democracia Ateniense.

La rotación en los cargos públicos, la designación de los magistrados por sorteo y la ampliación de los cuerpos gobernantes eran instituciones destinadas a dar participación en el gobierno a más ciudadanos.

Se calcula, tomando como base las cifras que da Aristóteles en su constitución de Atenas, que cada año un ciudadano de cada seis podía tener alguna participación del gobierno civil, aunque esa participación no fuera más allá de actuar como jurado, y aunque no desempeñase ningún cargo, podía tomar parte regularmente diez veces al año, en la discusión de problemas políticos en la asamblea general de ciudadanos.

Nada más cierto, resultaba lo sostenido por Pericles, cuando orgullosamente se jacta de que Atenas hubiera encontrado en mayor medida que ningún otro Estado, el secreto de remitir a sus ciudadanos coordinar el cuidado de sus asuntos privados con la participación de la vida pública,

"Todos cuidan de igual modo de las cosas de la República que tocan al bien común, como de las suyas propias; y ocupados en sus negocios particulares, procuran estar enterados de los del común. Solo nosotros juzgamos al que no cuida de la República no solamente por ciudadano ocioso y negligente, si no también por hombre inútil y sin provecho". "Por lo cual cada uno de nosotros, de cualquier estado o condición que sea, si tiene algún conocimiento de virtud, tan obligado esta a procurar el bien y honra de la ciudad como los otros y no ser nombrado para ningún cargo, ni honrado, ni atacado por su linaje o

solar, si no tan solo por su virtud y bondad, que por pobre y bajo que sea con tal de que pueda hacer bien y provecho a la República no podrá ser excluido de los cargos y dignidades publicas".⁴⁷

En la concepción Ateniese, la ciudad era una comunidad en la que sus miembros deberían de llevar una vida común armónica, en la que había que permitir tomar parte activa a tantos ciudadanos como fuera posible, sin discriminaciones basadas en el rango o la riqueza y en la que encontrase canalización espontánea y feliz las capacidades de todos Y cada uno de los miembros.

Dentro de ese ideal, la armonía cívica y de una vida en común los atenienses encontraron un lugar para dos valores políticos fundamentales siempre conexos en la mentalidad griega y que conformaban los pilares del sistema, los cuales se resumen de la siguiente manera: "LIBERTAD Y RESPETO A LA LEY"

Al respecto, encontramos de Pericles su mejor fundamento: "Nosotros pues, en lo que toca a nuestra república gobernamos libremente y en los tratos y negocios que tenemos diariamente con nuestros vecinos y comarcanos, sin causamos ira o saña que alguno se alegre de la fuerza o demasía que nos haya hecho, pues cuando ellos se gozan o alegren, nosotros guardamos una severidad honesta y disimulamos nuestro pesar y tristeza. Comunicamos sin pesadumbre unos a otros nuestros bienes particulares y en lo que toca a la república y al bien común no infringimos cosa alguna, no tanto por temor al juez, cuanto por obedecer las leyes, sobre todo las hechas en favor de los que son injuriados, y aunque no lo sean, causan afrenta a quien las infringe".⁴⁸

De aquí que George Sabine señale en su obra, que las actividades de la polis, se realizan con la cooperación voluntaria de los ciudadanos y el instrumento principal de esa cooperación es la libre y plena discusión de la política en todos sus aspectos.

El ateniense creía en la discusión, como mejor medio de ordenar las medidas políticas y de llevarlas a efecto; esta credibilidad en que una medida prudente o una buena intuición podían soportar la prueba del examen de muchas mentes, hizo de los atenienses los creadores de la filosofía Política.

⁴⁷ Sabine, George H. Op. cit. pag. 23.

⁴⁸ Sabine, George H. Op. cit. pag. 25.

Al respecto, nuevamente nos referimos a Platón, "Cuando imaginamos algo bueno, tenemos por cierto que consultado, y razonar sobre ello no impide realizad bien, si no que conviene discutir como debe hacer la obra, antes de ponerla en ejecución. Por esto en las cosas que emprendemos usamos justamente de la osadía y la razón, más que ningún otro pueblo, pues los otros algunas veces por ignorantes son más osados que la razón requiere y otras por quererse fundar mucho en razones son tardíos en la ejecución."⁴⁹

Por cuanto a todo lo anterior, George Sabine escribe: que hay un punto en el que están de acuerdo todos los pensadores políticos griegos a saber: Que la tiranía es el peor de todos los gobiernos. Tiranía, sigue diciendo Sabine, significa la aplicación de la fuerza ilegítima; aunque pueda ser benéfica en sus aspiraciones y en sus resultados, es mala por que destruye la autonomía.

Por su parte. Eurípides, en su obra "Los suplicantes", señala; "No tiene la polis peor enemigo que el déspota, bajo quien en primer lugar no puede haber leyes, si no que uno gobierna teniendo en sus manos la ley".

"En estado libre, la ley y no el gobernante es soberana y la ley merece el respeto del ciudadano, aunque en algún caso lesione sus intereses, la libertad y el imperio de la ley son dos aspectos completamente del buen gobierno; constituyen el secreto de la ciudad-estado y eran, entre todos los pueblos del mundo, prerrogativa única de los griegos". Nos señala el autor citado.

El ideal ateniense se resume en una frase: Es la concepción de la ciudadanía libre, en un estado libre. Los actos del gobierno son los actos de una ley imparcial que es obligatoria por que es justa.

La libertad del ciudadano es su libertad de comprender, discutir y de contribuir con arreglo a su innata capacidad y su mérito, no con arreglo a su rango o riqueza.

Por último, las continuas discordias de las ciudades griegas, que no tuvieron término desde la guerra del Peloponeso, en adelante, acabaron por desactivar su sistema, su sentido cívico, sus ideales sociales y crear una gran política, cimentada en su cultura común.

⁴⁹ [Ibidem.](#)

De ahí que hombres superdotados como Filipo de Macedonia, doblegara a las ciudades griegas y las doblegara en esa batalla de Queronea, en 338 A.C.

Sin embargo, su sucesor, Alejandro Magno, con una Grecia unificada y organizada bajo el Imperio Macedonio, vence y conquista al eterno enemigo de los griegos: el Imperio Persa. Sus campañas en Asia y Egipto, abren una época histórica, 336 A.C. con el nuevo ideal político, de la "cosmópolis" (helenismo), que sustituye la idea de la "polis"; y que termina en la batalla de Pydna en 176 A.C. cuando Roma somete a toda Grecia. De esta manera, y como mayor mérito de las campañas de Alejandro Magno, surge la corriente política-filosófica denominada "Estoicismo", escuela fundada por Zenón, promulgando por el cosmopolitismo de los hombres; corriente que fue identificada como "Helenismo" y que predominó durante seis siglos, hasta la adopción del Cristianismo, durante el Imperio de Constantino en 331 D.C.⁵⁰

Italo A. Luder, señala como antecedente del origen de los Partidos Políticos en esta época, al partido democrático y el aristocrático.

⁵⁰ Cardiel Reyes, Raúl. Curso de Ciencia Política. pags. 45 a 47. 1ra. Edición Porrúa. 1978.

III.- ROMA

Para efectos de este trabajo, haremos referencia a algunos pasajes históricos de Roma (Monarquía, República, Alto Imperio y Bajo Imperio), ya que estudiar a este pueblo constituye una valiosa ayuda para entender la historia de Occidente, en el entendido de que no se trata de un análisis de cada una de las etapas de su historia. Hablar de Roma y tratar de resumir las múltiples opiniones que en la Doctrina se ventilan, representa todo un reto, por lo anterior nuestros comentarios serán variados; a fin de poder concentrar las diversas posturas que al respecto se presentan, permitiéndome señalar de manera más amplia los rasgos más representativos de sus instituciones, las que a través de los distintos períodos de la historia, conservaron en mayor o menor medida sus características.

LOS ORÍGENES DE ROMA

Según la tradición romana, la ciudad de Roma fue fundada en el año 753 a.C. por los gemelos Rómulo y Remo a las orillas del Tíber, esta pequeña ciudad floreció y se desarrolló hasta llegar a ser considerada durante la época previa a la República, superior a sus vecinos, haciéndose cada vez más fuerte a medida que se apoderaba de más territorios. Ya en la República, alrededor del año 270 a.C. Roma dominaba toda la península Itálica y seguía su expansión. Este imperio que a partir del siglo. I a.C. sería gobernado por emperadores, creció y absorbió ciudades y territorios que hoy en día comprenden más de 40 países con 5.000 Km., de un extremo a otro.

En sus orígenes Roma era solo una aldea de pastores que vivían en lo alto de la colina del Palatino, colina que estaba próxima a un vado para poder pasar el río Tíber, que constituye el paso natural desde Etruria a la llanura latina. El control del vado y el comercio hizo prosperar a este pueblo que creó un imperio que perduraría durante siglos y que dominaría desde Britania y Germania al norte hasta el río Eufrates al este.

La fundación de Roma se atribuye a tres tribus: los Ramnes, los Ticios y los Lúceres. Estas tres tribus formaron la llamada Roma Quadrata en el Monte Palatino. Otra ciudad fundada por otro u otros grupos en el Quirinal, se unió a la Roma Quadrata, surgiendo así la civitas llamada Roma.

La fecha tradicional para datar la fundación de la ciudad (754-750) está confirmada por descubrimientos de fondos de cabañas en el Palatino. Su ubicación se encuentra en el extremo noroeste del Lacio, en su frontera con Etruria, marcada por el Tíber a unos 25 Km. de la costa.

Pero tan humilde comienzo no era concebido por los descendientes de estos pastores, así que tejieron una historia mítica para explicar sus orígenes remontándolos a la guerra de Troya; el héroe Eneas, llegó tras la guerra de Troya y se establece en Italia casándose con una princesa del Lacio, fundó una ciudad, Lavinium. Tras su muerte su hijo Lulo fundó otra nueva ciudad, Alba Longa, que se convertiría en la capital del Lacio gobernada por sus descendientes. El último de los descendientes de Alba Longa, Amulio, destronó a su hermano, Numitor, matando a sus hijos y condenando a su hija Rea Silvia, como sacerdotisa de "Vesta.", a virginidad perpetua para evitar así una descendencia que podría usurpar el trono.

Sin embargo, interviene el Dios Marte engendrando a la virgen y la sacerdotisa da a luz unos gemelos, Rómulo y Remo, que fueron abandonados en el Tíber por órdenes de su tío Amulio. Rómulo y Remo, que serían amamantados por una loba, y criados por el pastor Fáustulo, cuando crecieron a causa de sus rivalidades con jóvenes de Alba Longa, fueron llevados ante el Rex, donde surge la verdad; ante esta revelación, la población de Alba Longa se une a los gemelos para destronar al usurpador y reponer a su abuelo Numitor en el trono, luego Rómulo y Remo, por su parte serían los responsables de la fundación de una nueva ciudad, precisamente en el lugar donde fueron encontrados por la loba, la ciudad sería fundada el día 23 de abril, día que sería considerado como el *dies natalis urbis Romae*.

Posteriormente una discusión entre ambos hermanos acabó con la muerte de Remo a manos de Rómulo, a quien los dioses habían señalado como el gobernante de la nueva ciudad. Rómulo la pobló acogiendo los perseguidos de otras ciudades, la falta de mujeres se solucionó mediante el rapto de las mujeres sabinas. El conflicto que este rapto causó entre los dos pueblos fue solucionado por estos. Así se creó un gobierno conjunto entre ambos pueblos y entre Rómulo y el rey sabino Tito Tacio.

Rómulo⁵¹ gobernó durante 38 años creando durante estos años las primeras instituciones entre ellas el Senado y organizando la sociedad entre dos clases los patricios y los plebeyos. Tras su muerte se sucedieron en el trono de Roma seis reyes. El periodo en que Roma fue gobernada por reyes es conocido como la Época Monárquica.⁵²

A pesar de la tradición, que ha llegado a nuestros días, hoy por hoy se puede afirmar que Rómulo - el fundador de Roma - no existió, y que la verdadera fundación de Roma sería a manos de Tarquinio Prisco a principios del siglo VI. Los datos que se extraen de la literatura romana, aseguran su fundación a mediados del siglo VIII por Rómulo, pero por el contrario, los datos arqueológicos no permiten hablar de un nacimiento urbano antes del 625 o incluso del 575 a.C. Este desfase cronológico corresponde con la época en que Roma había estado gobernada por Reyes legendarios como Rómulo, Numa Pompilio, Tulo Hostilio y Anco Marcio, parece lógico en ese caso pensar que tales reinados no existieron, sino que fue producto de la tradición historiográfica.

Los datos arqueológicos que se presentan de la existencia de Roma ya en el siglo VIII, no pueden interpretarse de otro modo que una "Roma pre-urbana". Hoy en día se distinguen claramente dos corrientes diferenciadas. El mismo caso ocurre en el momento de fechar el principio de la República, el 509 a. C. año que la tradición fija como el principio de la República, y el 450 a.C. que, según otros datos históricos, correspondería mejor con los cambios históricos de una nueva época en la política romana.

Estas dos corrientes son la hipocrítica, que acepta los datos que muestra la tradición y la hipercrítica, que rechaza el valor histórico de estos datos; Aunque últimamente se abre paso una tercera vía que acepta estos datos siempre que no estén en clara contradicción con los datos aportados por la arqueología.

INSTITUCIONES DE ROMA

Las ideas básicas del pensamiento político de Roma se sostenían principalmente en las ideas de *dignitas*, *libertas*, *fides* y *auctoritas*, mismas que se constituyeron de cierta manera en la columna vertebral.

⁵¹ <http://www.artehistoria/historia/personajes/4408.htm>

⁵² <http://www.imperioromano.com/lamonarquia.htm>

- **Dignitas.**-Reconocimiento que los romanos recibían por su participación política o militar de carácter honorario (este reconocimiento implicaba consecuencias materiales importantes). Para que un ciudadano romano fuera merecedor de este reconocimiento, tenía que demostrar capacidad, conocimiento, competencia, experiencia y entrega en la realización de grandes servicios al Estado. En un principio la *dignitas* estaba reservada a la clase patricia; los plebeyos estaban excluidos de ella (hubo de pasar más de dos siglos de lucha para que tuvieran acceso a este privilegio).Debido a la gratuidad de los cargos públicos, este honor quedaba reservado a aquellos que poseían una fortuna personal.⁵³

- **Libertas.**-Durante la monarquía y principios de la república, los plebeyos no tenían acceso a la *dignitas*, a ellos les estaba reservada la *libertas*, como consecuencia de su calidad de ciudadano romano. La *libertas* no significaba que pudieran hacer todo lo que quisieran, podrían hacer todo lo que la ley y la costumbre les permitiera, pero a cambio, no tenían que aguantar más de lo que la ley y la costumbre les obligaba a soportar. En la práctica política de Roma, los patricios y los plebeyos se desarrollaban con exclusividad (su equiparación se logro aproximadamente en el año 362 a.C.). El sostenimiento de estas ideas fue una de las razones por las que durante varios siglos la clase dirigente estuviera a cargo de los patricios.⁵⁴

- **Fides.**-Esta idea se encontraba presente en todos los asuntos públicos, en virtud de que en la realización de los actos que tenían un interés general, debía actuarse con conciencia, independencia y honorabilidad. En la actividad de los magistrados se encontraba presente tal idea. Ernest Meyer indica que el Senado al conferir alguna misión, les sugería que debían obrar como les pareciese bien, de acuerdo con el interés nacional y su propio fides. La idea del fides puede resumirse en una actividad ética, como una responsabilidad moral, y sentido del deber que la comunidad exige de sus dirigentes.⁵⁵

- **Auctoritas.**-Quien gozaba de *dignitas* y *fides*, podía alcanzar el *auctoritas* que podríamos definir como influencia moral sobre los demás, quien alcanzaba esta calidad tenía la admiración y respeto de la plebe, quizá por esta actitud de aceptación, durante la monarquía y parte de la república, existió disposición de la plebe a que los gobernaran los más hábiles, preparados y con sentido de responsabilidad. A estas cualidades había que

⁵³ Rodríguez Lozano, Amador. Lo Claroscuro de la Representación Política, una visión jurídica-política contemporánea. P.P. 77. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Senado de la República LVI Legislatura. 1996.

⁵⁴ Idem.

⁵⁵ Ibidem. P.78

agregar las de ser noble y poderoso económicamente, para ser funcionario de la vida pública romana.⁵⁶

La familia Romana era mucho más amplia que la actual comprendía al padre, madre, hijos, hijos de los hijos nacidos en la misma familia y los adoptados por esta, los esclavos, los prisioneros por deudas, los clientes, el ganado, el heredium y los espíritus protectores de la casa, los penates, los lares y el genio protector del paterfamilia.

La familia Romana se encontraba injerta en la civitas a través de las gentes, los cuales estaban constituidos por grupos de "familiae" que provenían o creían provenir de un origen común. Una figura típica de la Roma antigua, era la "Gens" la cual, etimológicamente nos da el significado de engendrar, también expresa linaje, descendencia, pero más que nada, designaba un grupo que constituía una descendencia común y que está unida por ciertas instituciones sociales y religiosas, formando una comunidad particular.

Según Bonfante, la Gens es el núcleo político procedente de las civitas; una aglomeración de familias que según las circunstancias o la fortuna de una determinada Gens, puede constituirse una gran casa o burgo; un municipio.

Posteriormente, existieron 3 clases predominantes que componían la civitas romana a saber: los patricios, los clientes y la plebe.

- **Los patricios** era un grupo formado por los integrantes de las Curias, quienes por su situación privilegiada, constituyo una nobleza de raza. El Patricio podía ser dueño de bienes, formar parte del Senado, participar en los comicios, entre otras atribuciones,
- **Los Clientes**, eran personas libres que vivían adscritos a una Gens y forma parte de ella y de su Curia, no como miembros si no como clientes encomendados a su protección. La clientela creaba derechos y deberes, El patrón debía a sus clientes socorro y asistencia; por su parte, el cliente debe a su patrón respeto y abnegación.
- **La Plebe**, era una multitud de hombres cada vez más creciente y relegada y no formaba parte de ninguna familia, Ocupaba en la ciudad un rango inferior; no tenía participación en el gobierno, estaba prohibido su acceso a las funciones públicas y no podían contraer matrimonio legítimo con los Patricios. Al parecer, estaba compuesta de antiguas

⁵⁶ Ibidem. P.78

poblaciones conquistadas y sometidas; de refugiados, de aventureros, de clientes independizados y libertos.

Por otra parte, en su aspecto político, Roma fue desde época primitiva, hasta el siglo III d. de C. una ciudad-estado, una civitas, es decir, una agrupación de hombres libres instalados sobre un pequeño territorio como propietarios y soberanos, todos ellos dispuestos a defenderlo ante cualquier adversidad. Roma, al igual que en toda ciudad, encontramos en ella tres órganos fundamentales:

- uno o varios jefes,
- un consejo de ancianos y
- una asamblea popular.

Su forma de gobierno es monárquica y vitalicia, las atribuciones del rey consistían en velar como sacerdote, del cumplimiento de las ceremonias del culto publico, custodiar los templos, ejecutar los ritos propiciatorios de las divinidades de la ciudad; conciliar y decidir en las controversias que surgiesen entre los jefes de las familias; es magistrado judicial.

Al ocurrir su muerte, el poder lo ejerce un "interrex" escogido del senado, quien procede a elegir un nuevo rey (en su caso). Una vez elegido el nuevo rex, la asamblea popular (comicios) lo investía de poder.

El Senado estaba integrado por los Patres o Seniores más viejos entre los jefes de familia patricia. El senado forma un consejo al que el rey debe consultar sobre todas las cuestiones que interesaban al Estado. Gobernaba a la ciudad en caso de que el trono estuviera vacante; cada miembro del senado ejercía el gobierno durante 5 días, como interrex y otorgaba las Auctoritas patrum, respecto a las medidas aprobadas por los comicios.

Los Comicios por Curias, estaban constituidos por los ciudadanos; entre sus atribuciones estaban los que se referían a actos que interesaban a la familia, como la Abrogatio, el Testamento, la Detestatio sacrorum y la Cooptatio.

Esta asamblea se reunía en una parte del foro llamada "Comitium"; el Rey podía convocarla para anunciar a los ciudadanos los acontecimientos de mayor interés publico.

La decisión de los comicios no era obtenida por sufragio directo de los cives, repartidos en las 30 curias, Si no que la unidad del voto era la Curia, de modo que la mayoría de estas determinaba el resultado de la votación, respecto a la propuesta o acuerdo que se debía aprobar. Al parecer, dentro de cada Curia se votaba por cabeza para obtener la opinión de ella.

LA MONARQUÍA (Los Reyes)

Rómulo (753-715 a.C.), fundador de la ciudad según la tradición y primero de los siete reyes de Roma, es su primer rey latino, según la tradición es el artífice de algunas instituciones típicamente romanas como las gentes, curias y tribus. Su reinado duró 38 años. Tras la guerra contra los Sabinos, los dos pueblos pactan, y (latino y sabino) se fundan en uno, repartiéndose el poder. Poco después Tatio, rey de los sabinos, es asesinado y Rómulo gobernará sólo. La leyenda de los "gemelos" amamantados por la Loba del Capitolio es tardía, no anterior al siglo III a.C.

Numa Pompilio (715-676 o 672 a.C.), el Piadoso, era yerno de Tatio. Inspirado por la ninfa Egeria, organiza la vida religiosa de los romanos, creando los collegia sacerdotales, por esta razón Maquiavelo afirmó lo siguiente:

"Si es preciso decidir a quien debe más roma, si a Rómulo o a Numa, éste último obtendrá la preferencia" Se produce la división del año en 12 meses, distinguiendo entre días fastos y nefastos.

Tulo Hostilio (673-641 a.C.), el belicoso. Más fogoso que su antecesor, según la tradición, su reinado está marcado por la lucha de Roma contra Alba, su metrópolis, que pasará a ser su vasalla. Al final de su reinado Alba se revela, este motivo provocó que fuese arrasada y sus habitantes deportados a Roma.

Anco Marcio (641-616 a.C.), el constructor. Era sobrino de Numa, por tanto sabino, defensor de su tío y de su predecesor. Según la tradición, amplió el espacio de roma trazando un puente sobre el Tíber y extendió su influencia sobre el mar, creando el puerto de Ostia.

Tarquino Prisco (616-578 a.C.), el Antiquo, o el Advenedizo, fue el verdadero "Rómulo", al parecer originario de la ciudad etrusca de Tarquinia, y descendiente de una familia griega. Se convirtió en rey de los latinos, sabinos y etruscos establecidos en torno al Palatino. Después organizaría estos grupos en tres tribus: Ramnes, Titios y Luceres. Poniéndoles el nombre común de romanos (en etrusco ruma, es Roma). Según la tradición a la muerte de Anco, Tarquino impulsado por su esposa Tanaquil, despoja del trono a sus pupilos. Introduce en Roma la civilización etrusca: ritos sagrados, emblemas de poder. Construye el Forum, el Circus maximum, la Cloaca Máxima. Muere víctima de la venganza de los hijos de Anco Marcio. Pero una estratagema de Tanaquil permite que su yerno Servio Tulio, hijo de una esclava, tomase el poder.

Verdadero fundador de la ciudad a fines del siglo VII a.C., Creó el Senado y el ejército, el primero seleccionado de las familias más importantes, y el segundo incluiría a todos los ciudadanos útiles para la defensa de los intereses de la nueva ciudad. Organizó las gentes, en maiores y menores, eligió a los patres senatores de ambas y organizó la civitas vetus en términos de jerarquía (primordia civitatis): además debió ser el responsable de la desecación del Foro entre el 625 y el 575 a.C.

La tradición asigna a Tarquino la conquista de los Prisci Latini, en el sector oriental del Lacio, conquistó también Fidena, Collatia, Crustumerium, Apiolae al sur, Gabii y Praeneste al norte, en su reinado nueve ciudades latinas se vieron obligadas a reconocer el poder hegemónico de Roma en sus áreas respectivas.

Servio Tulio (578-534 a.C.), el constituyente, segundo rey histórico de Roma. Según la tradición, Tulio llegó al poder después de la muerte de Tarquino, gracias al apoyo de Tanaquil, la mujer del primer rey y de su madre, Ocrisia, una esclava del palacio real, mantuvo el poder durante más de cuarenta años. Entre los etruscos, llevó a cabo grandes reformas políticas, militares y sociales del senado y la organización del ejército centuriado (exercitus). Es de posible origen latino, aunque la tradición griega le atribuía un origen desconocido (xenos) y la romana lo hacía de "origen servil". Según la tradición establece la primera constitución política de Roma y el primer censo, dividiendo la población según la fortuna en clanes para facilitar el reclutamiento del ejército, en cuatro tribus territoriales a las que dio el nombre de las zonas: Collina, Esquilina, Palatina, y Suburana, que a la vez se correspondían con los cuatro extremos de la Urbs (la llamada también Roma quadrata).

Aumenta la extensión de la ciudad, encerrando en una nueva muralla el Quirinal, el Esquilo y el Viminal. También muere trágicamente, víctima de un complot organizado por su propia hija y su yerno, Tarquino el Soberbio.

Tarquino el Soberbio (534-510 a.C.), último rey de Roma. Los datos atribuidos a su reinado son polémicos, pero tres no suelen ser refutados: la reforma del calendario, la dedicación de un templo a Júpiter en el Capitolino y la caída de la Monarquía. Pero, curiosamente los tres hechos corresponden al mismo año, el 509 a.C.

Según la tradición, tras una revuelta de la nobleza al sentirse ultrajada por el rapto de Lucrecia por Sexto, hijo del rey, Tarquino y su familia fueron expulsados y tuvieron que refugiarse en el palacio de Aristodemo de Cumas, que acogería a Tarquino hasta su muerte, Sexto, el hijo del rey, huyó a Gabbi, donde murió.

Tarquino, pasa por ser un tirano, calificado de desposta por Dionisio de Halicarnaso; sin embargo, la actitud política de Tarquino, puede haber sido ante todo populista favoreciendo a los plebeyos, a los que habría incluido en el senado como conscripti. Según la tradición este rey se mantuvo en el trono por medio de violencias sin fin. Abolió la constitución de su predecesor pero acabó las grandes obras.

La primera etapa de Roma esta envuelta en un halo de misterio y leyenda. Algunos autores sostienen que los gobernantes de esa época, formalmente poseían poderes absolutos e ilimitados, su investidura no estaba sujeta a ningún tipo de sanción por otro cuerpo político ni tampoco requerían de su intervención para el ejercicio del poder. Todos los poderes y las decisiones estatales se concentraban en la figura del rey.

Pero, para otros autores, los monarcas romanos no fueron omnipotentes, sus poderes se encontraban limitados por la acción del senado y del comicio curiado. Es probable que esta asamblea tuviera como función la elección del rey, cualquiera que sea la tesis que se sostenga, vale la pena recordar que existen elementos para suponer que en la práctica hubo cierta flexibilización en el ejercicio del poder; al parecer el senado actuaba como un cuerpo sacralizador y legitimador del poder real. Por otro lado se supone que el rex tomaba sus decisiones públicas, tanto para tratar de imponerse a las resoluciones reales como para darles una aprobación formal, así las ásamelas, al atenuar aunque de forma leve el poder

real, pueden ser consideradas con características representativas en tanto se cumplía la función de control político.

La tradición sitúa el establecimiento de la República entre los años 509-510 a.C. Así comienza otra etapa fundamental de la historia de Roma que dura dos siglos y medio, en la cual Roma se prepara para dominar la península itálica, después el Mediterráneo para acabar dominando en el Imperio casi todo el mundo hasta el entonces conocido.

LA REPÚBLICA

Para el año 510 a. de C. la monarquía se extingue y nace la República. El rex es sustituido por 2 magistrados patricios, elegidos por un año y teniendo iguales poderes, a los cuales se les denominó "Cónsules"; la autoridad religiosa es separada de los poderes civiles y confiada a un Pontífice; al parecer todos estos cambios surgen durante el gobierno del Rey Etrusco "Tarquino el Soberbio". Sin embargo, ajenos a estos cambios siguieron vigentes los órganos fundamentales de la monarquía romana primitiva: el Senado y los comicios.

Ya en el año 471 a.C. en el reinado de Servio Tulio éste deja subsistir la antigua organización patricia resultante de la distinción de las tres tribus primitivas y de los comicios por curias. Pero después establece una nueva división del pueblo, de acuerdo a su fortuna, comprendiendo el conjunto de la población.

Se incluye a los plebeyos en el servicio militar, al igual que los patricios empiezan a pagar impuestos y participar en la elaboración de la ley. Estas nuevas asambleas se denominaron Comicios por Centurias, constituyen lo que se llamó la Reforma Serviana, y sustituyeron el voto por razas o curias, por el voto por clase de riquezas.

Posteriormente Servio Tulio distribuyó la ciudad en cuatro tribus urbanas, a saber: Suburana, Palatina, Collina y Esquilina, y creó en la campiña de Roma 17 tribus rústicas, con estos cambios permitió a los extranjeros incorporados en la ciudad, obtener una propiedad verdadera y hereditaria, un dominium y no una simple possessio.

Más tarde, estableció el censo, que consistía en que todo ciudadano debía ser inscrito en la tribu donde tenía su residencia y declarar bajo juramento, el nombre de su mujer, el de sus hijos y la cuantía de su fortuna, Este empadronamiento se llevaba a cabo cada 5 años y

quien no cumplía con esta obligación, era castigado con la esclavitud y sus bienes eran confiscados, Esa declaración era inscrita en un registro, donde cada jefe de familia tenía su capítulo (caput), ese fue un instrumento para fijar el pago de impuestos y el servicio militar.

A partir de ese momento, los plebeyos obtuvieron puestos en las asambleas, participan en el servicio militar y pagan impuestos.

En síntesis, la Reforma Serviana fue el resultado de una larga evolución política y económica que sin duda era inevitable. "Toda sociedad evoluciona en la medida que se va desarrollando."⁵⁷

La organización anterior, constituyó la base de una nueva asamblea de carácter civil: Las Comitia Centuriata, donde prevalece la riqueza y la edad. Esta sesionaba en el campo Marte, fuera de la ciudad y comprendía al pueblo entero. La unidad de voto es la centuria.

Los Seniores cuentan con un número igual de Centurias (juniores). Se consultaba a las dieciocho Centurias de caballeros; después se pasaba a las ochenta Centurias de la primera clase y si éstas 98 Centurias votaban en el mismo sentido, había mayoría y no se consultaba a las otras.

La decisión votada en los comicios por Centurias, no era obligatoria sino cuando recibía la sanción del senado, la Auctoritas Patrum. Esta nueva asamblea se ubicaba hacia el año 400 a. de C. y sus atribuciones eran electorales, legislativas y judiciales.

Sin embargo y a pesar de las reformas que por razón de los comicios canturriados, la reforma Serviana y las demás innovaciones, los plebeyos siguieron siendo hasta cierto punto relegados y seguían siendo excluidos de las magistraturas. Su situación, lejos de adquirir un beneficio se tornó desdichada, no les quedaba otra cosa, que el cultivo de las tierras; por las continuas guerras, tuvieron necesidad de pedir dinero a los patricios y a los plebeyos más ricos.: los altos intereses aumentaron su insolvencia y los deudores incapaces de cumplir el pago de esas obligaciones, en la mayoría de casos resultaban prisioneros en casa del acreedor, con un trato de esclavitud.

⁵⁷ Comentario personal.

Llega el año 260 (494 a. de c.) y los plebeyos ante su desesperanza, decidieron retirarse al monte Advéntino (monte sacro) donde fundaron una nueva ciudad; de esta manera, la plebe se niega a colaborar con el patriciado; Sin embargo, mediante una especie de tratado, la plebe obtiene protectores de sus intereses: dos magistrados plebeyos denominados "Tribuna Plebis". Estos Tribuna Plebis gozaban principalmente de dos atributos: la Sacrosanctitas (Sacrosantos) y el *Intercessio*.⁵⁸

Consiguen también, los plebeyos, la abolición de las deudas a cargo de los insolventes y la libertad de los que resultaron esclavos por sus acreedores.

Los tribunos reunían a la plebe en asambleas donde deliberan y votan resoluciones a las que llamaron "Plebiscita"; estas asambleas tomaron el nombre de "Concilia Plebis". Estas decisiones obligaban tan solo a los plebeyos, los patricios no pedían asistir a ellas.

Sin embargo, después de una larga lucha, surge como máxima victoria de la plebe, una ley llamada "Ges Hortensia", (de 467 a. u. c. - 287 a. de c.), la cual estableció que las "plebiscita", fueran obligatorias también para los patricios.

Los plebeyos, no conformes con sus ya grandes logros y gracias a algunos tribunos que con tanta dedicación la defendían, obtienen una nueva concesión, una Ges fija, obligatoria para todos y fuera de un posible manipuleo patricio; esta fue la Ley de las Doce Tablas.

Por otra parte, conjuntamente con los comicios por tribus los cuales, según la tradición, surgen en la reforma Serviana, y para algunos historiadores en el gobierno republicano, ya que al realizarse esa reforma y practicarse el "Censo", se divide la ciudad en cuatro circunscripciones o distritos territoriales, llamados tribus urbanas, mismos que ya se han mencionado en la presente relatoría. Dentro de cada una de ellas se distribuyó a la población en clases y Centurias, y se comenzó a convocar a los ciudadanos por tribus adjudicando un voto a cada una de ellas, de tal suerte que el voto de las clases valiera igual que el de las Centurias, sin importar el origen de los ciudadanos, ni el de su fortuna, sino tan sólo su domicilio.

⁵⁸ La sacrosanctitas, aseguraba la persona del tribuno, era una especie de fuero consistente en que cualquier persona los protegía, incluso, los magistrados supremos que les hicieran violencia, podían ser muertos por cualquier ciudadano. Por su parte el *Intercessio*, permitía al tribuno impedir con su veto, cualquier actividad política o administrativa de los magistrados supremos, que considerara lesiva a los intereses de los plebeyos en particular y de la plebe en general.

Estos fueron, indudablemente, los comicios más democráticos y que obtuvieron a través del tiempo, funciones de carácter electoral y judicial, ya que se acostumbró a elegir a los magistrados menores: ediles y cuestores; además, mediante estos comicios, se apelaban las sentencias condenatorias emitidas mediante juicios del orden criminal para que la pena no fuera la muerte del inculgado, sino pecuniaria, con base en la Ley Atellan Arpella.

La antigua Roma, puede considerarse como una confederación de gentes, cada "Gens" a su vez, como una confederación de "Demos", es decir de familias. En cada Demos, encontramos un patre familias, monarca doméstico, que ejerce un vasto poder sobre sus hijos, nietos, esposa, nueras, esclavos y clientes. Dicho poder incluía el "ius VITAE necisque"⁵⁹, sobre hijos y nietos.

Los clientes, eran ciudadanos romanos de segunda clase, familias empobrecidas o quizás extranjeras, que se subordinaban a alguna poderosa "domus aristocrática", y cuando tuvieron los clientes, acceso a los comicios, debían votar por el patrón.

Dichas gentes poseían un alto grado de independencia. Podían incluso, declarar la guerra, se gobernaban por su propia organización y posiblemente, sus propias normas de derecho privado.

Las guerras se hacen cada vez más lejos, perjudicando al pequeño campesino y no al terrateniente; empieza a crecer los latifundios y desaparece la clase media rural. Paulatinamente, se provoca el éxodo del pequeño propietario rural, que más tarde comenzó a incrementar las filas del proletariado urbano, que vive en Roma de repartos gratuitos de pan, aceite y carne, así como grandes espectáculos también gratuitos: el funesto programa de "Pan y juegos". El pueblo de los Quirites se convierte en una masa proletaria descontenta, sin propiedades, fácil de corromper, inepta para participar en la vida pública. Otro problema consistía en las enormes corrientes de esclavos, que en unas generaciones lograban su libertad, debilitando a la antigua raza latina. Los hermanos Braco proponen medidas para la desproletarización de Roma, y la redistribución de la tierra; querían poner en vigor una legislación "Licinia Sexta" de 367 a. de C. que limitaba las concesiones en el Ager Publicus, a un máximo.

⁵⁹ El derecho sobre la vida y la muerte.

Favorecían constantemente a los Equites con el fin de restar influencia al Senado. Su actividad desencadena una guerra civil de unos 100 años, que conduce a la dictadura; fases de esta guerra son: la democratización de Roma por Mario y la creación de un ejército profesional; la reacción Senatorial bajo Sila; la guerra contra los aliados que reclaman y obtienen la ciudadanía romana; las rebeliones de los esclavos (Espartaco) y de Catilina; las luchas entre los grandes caudillos militares y las temporales alianzas entre algunos de ellos. Finalmente Julio Cesar, pretende formar un "bloque" de países mediterráneo. Los optimates utilizando el senado como baluarte, lo asesinan.

En la última fase de la guerra civil, el heredero de Julio Cesar, Octavio triunfa sobre Antonio e inicia. La reestructuración del mundo mediterráneo, ya agotado por tanta discordia. Desde 31 a. de C. (batalla de Actio) o desde 27 a. de C. año de la consolidación de su posición constitucional se cuenta el régimen de Octavio como primer Emperador y durante este nace Jesucristo.

Volviendo a la República, como ya lo habíamos visto, en 510 a. C. el Rex es sustituido en sus funciones religiosas por el Pontifex Máximus, en su función de designar a los Senadores por el Censor y en lo demás por 2 cónsules y su intercessio, así como sus facultades de coercitio, iurisdictio, el ius agendi curo populo y el ius agendi cum senatu, que constituyen su Imperium, figura jurídico política que viene de los etruscos, igual que su símbolo: El hacha con las Varas; estas varas son los haces o fasces. Por eso un sistema político que entrega al jefe del poder ejecutivo un Imperium que comprende facultades pertenecientes a otros poderes, se califica de fascistas.

El éxito del sistema senatorial republicano consistió en haber dado vigor y expresión a una oligarquía, fundada en personas que ya habían ocupado con acierto, importantes cargos públicos, sin que esta oligarquía fuera totalmente cerrada, pues con prudencia y tacto, se permitía la entrada a ella de nuevas familias de la propia civitas y de la nobleza italiana. Durante varios siglos, el senado romano fue, más que un grupo dominante, un grupo inspirador que en momentos de crisis, gozaba de la confianza de las masas.

Después del Triunfo Plebeyo y el surgimiento de la Ley de las XII Tablas, Surge la asamblea más democrática, una tercera forma de repartir a los ciudadanos en grupos electorales: los Comicios por Tribus en base al domicilio de los Paterfamilias.

El Senado estaba integrado por personajes dotados de auctoritas. Con la caída de la monarquía, propiciada por los políticos con el apoyo de los plebeyos, el centro del poder y la toma de decisiones pasaron a manos de la aristocracia romana a través de la institución senatorial. Es indudable que el ejemplo más típico de las asambleas romanas republicanas lo constituya el senado. Esta institución alcanzó tanto poder entre los siglos IV a II a.C. que no tuvo un equivalente en esa época, su influencia se la debe a la auctoritas corporativa, es decir, a la confianza que le tenían el pueblo romano y es que el senado en épocas de crisis siempre había proporcionado a Roma los hombres adecuados para superar las malas etapas. El senado fue casi siempre considerado como representantes del pueblo; sin embargo no hay que olvidar el senado estaba integrado por personas ricas y poderosas de ahí también su influencia.⁶⁰

El senado fue un cuerpo colegiado que gozo de estabilidad debido a que estaba compuesto por aquellos que se habían desempeñado en una magistratura, y que el cargo era de carácter vitalicio.

Las funciones del senado eran variadas, su principal labor consistía en la dirección política del Estado, además ejercía un control sobre la actividad de los Cónsules y Magistrados.

Las magistraturas En la medida que roma extendía su territorio y poderío requirió de más funcionarios para auxiliar a los cónsules en el gobierno de la República, ya que estos últimos se vieron obligados por las guerras de expansión a permanecer por más tiempo alejados de Roma. Magistrado de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española significa alto dignatario del Estado.

Las magistraturas se originaron como un desmembramiento del Consulado, y la principal característica fue la efectividad ya que todo magistrado que aspirara a conducir y representar los intereses del pueblo, requería ser ungido por un acto de elección, la cual en ocasiones era directa es decir seleccionado por los propios magistrados, en otras, que por

⁶⁰ Rodríguez Lozano, Amador. Lo Claroscuro de la Representación Política, una visión jurídica-política contemporánea. P.P. 80. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Senado de la República LVI Legislatura. 1996

cierto son las menos eran elegidos por el pueblo que se reunía en los comicios. Entre las Magistraturas se destacaron El Consulado, La Pretura, La Censura y el Tribunado.⁶¹

El consulado es la más importante de las magistraturas, su ejercicio estaba a cargo de personas de la misma jerarquía, designadas por el senado e inicialmente estaba destinado a los patricios pero a partir de la ley Licina del Consulado, aproximadamente en el año 367 a.C. se permitió el acceso a los plebeyos, los consulados ejercían el poder por un año, estaban investidos de Imperium y realizaban una gran cantidad de funciones, de entre ellas y para efecto de este trabajo destacaremos únicamente las que tenían un rasgo de representatividad.

Convocar y Presidir los comicios (ius agendi cum populo)

Senado (ius agendi cum patribus et ius referendi) con propósito de realizar funciones legislativas.⁶²

La Pretura es otra magistratura con rasgos de representatividad política, fue establecida aproximadamente en el año 376 a.C. por la *Lex Licina Sextia de consule plebeito et de Preotre Expatribus Creando*; al pretor se le atribuyó como función específica el *ius dicere Inter cives romano* y estaba facultado para presidir los comicios por tribus para la designación de magistrados menores, aunado a lo anterior poseías idénticas facultades que el consulado respecto a la presentación de proyectos de ley.

Los pretores participaron en la administración de justicia, función que aprovecharon para crear bajo la influencia de la *ius gentium*, nuevas instituciones que mitigaron el rigor del derecho civil. Los pretores con sus edictos participaron en la creación de un nuevo derecho, el *ius honorarium*, que marco una nueva etapa en la vida jurídica de Roma.⁶³

La Censura Todo ciudadano tenía obligación de registrarse durante el censo en una tribu (*rusticae* o *urbanae*), pero al mismo tiempo adquiría el derecho a votar en las asambleas de la tribu a la que pertenecía esta actividad la realizaba el censor, quien además hacía una estimación de los bienes del ciudadano y lo asignaba a una centuria.

⁶¹ Idem. P. 81

⁶² Ibidem P. 82

⁶³ Ibidem P. 83

Los censores eran elegidos para un periodo de cinco años aunque solo desempeñaban el cargo durante diez y ocho meses (Lex Amelia aproximadamente 367 a.C.), no tenían Imperium, pero, realizaban actividades muy importantes entre ellas por ejemplo la de elegir a los senadores.⁶⁴

EL Tribunado respecto a la plebe, es la figura más importante en el derecho romano, en un principio fue instaurado como una concesión de los patricios, aproximadamente en el año 474 a.C. ya que no podían ser considerados como magistrados, sino exclusivamente como funcionarios del orden plebeyo, pero con el tiempo adquirió un papel fundamental en el desarrollo de la república, el poder de los tribuno de la plebe considerablemente importante toda vez que a través de la intercessio podía oponerse, restringir o paralizar cualquier acto que fuera contrario o afectara los intereses de los plebeyos.

Los tribunos convocaban y presidían la asamblea de la Plebe en la que se llegaba a someter iniciativas de ley (concilia plebis), facultad que también ejercía el Senado ya que tenía acceso a sus sesiones.⁶⁵

AL lograrse la equiparación entre los patricios y los plebeyos con la publicación de las Leyes Valeria- Hortensia (449 a.C.) Publilia Philina (339 a.C.), y Hortensia, (la doctrina se divide, ya que Bonfante considera a la Lex Hortensia como la única fuente de obligatoriedad de los plebiscitos, Block por su parte entiende que fueron las tres disposiciones las que produjeron tal resultado), a partir de entonces las disposiciones (plebiscito) serían aplicables a toda la comunidad romana y ni sólo a los plebeyos. Los tribunos eran electos en la concilia plebis en un principio, pero al final de la república eran elegidos por la Comitia Tributa, esta magistratura en un principio fue ocupada por plebeyos, posteriormente, cuando llegó a ser una institución importante también accedieron a ella patricios; su elección era anual y existía la posibilidad de ser reelecto (prorrogatio), su actividad se circunscribía a la ciudad, sin embargo representaban a los plebeyos que vivían fuera de ella.

Es el tribuno de la plebe es la figura más clara de la representación política en el derecho romano, pues era un verdadero representante político ya que actuaba y tomaba

⁶⁴ Idem.

⁶⁵ Ibidem. P. 84

decisiones en nombre de toda la comunidad, era un vocero y casi un mandatario. Polibio (libro VI, 3), decía que el papel del tribuno era el de ejecutar la voluntad del pueblo.

CARACTERÍSTICAS DEL IMPERIO ROMANO

Octavio, que se hizo llamar Augusto, pupilo de Julio Cesar, actúa al igual que este ultimo, con cierta prudencia hacia el Senado y trata de dar la impresión de que restaurará la República Romana y senatorial, y usa como baluarte la paz, ya tan esperada después de tantas generaciones de guerra civil.

Con admirable astucia, reúne en su persona varias funciones republicanas: Es tribuno (Adquiere el Derecho de Veto y la Sacrosanctitas), cónsul, procónsul, pontifex máximo, censor (tiene la composición del Senado en su poder), Presidente del Senado, Jefe de la Armona (organización central para el abastecimiento alimenticio de Roma), Director de la moneda, dirige la política internacional; Supremo Jefe Militar; organiza las relaciones entre los Equites y el Senado; reorganiza el ejercito y la armada. Adquiere un poder Tremendo.

Augusto finge un respeto al Senado, incluso los siguientes Emperadores, concedían al Senado cierta importancia, de ahí, que esta primera etapa imperial, se llamara también Época de la Diarquía, es decir, un gobierno repartido entre el Emperador y el Senado.

Surge una burocracia imperial, con funcionarios bien pagados ya no electos por *populum electionis*, sino a discreción del Emperador, igualmente su remoción. Los viejos organismos quedan reducidos a los límites municipales de Roma. Sin embargo, como todo mal necesario el Principado resuelve el problema de la organización territorial del Mundo Mediterráneo. El Emperador sustrae provincia tras provincia al dominio del Senado. La economía de diversas regiones del Mediterráneo, comienza a coordinarse. Se forman colonias Romanas fuera de Italia, etc.

El Segundo Siglo del Imperio, muestra un divorcio total con el ideal de la República y se consolida una nueva situación política, en la que un solo ciudadano tiene, de forma vitalicia, un amplio poder central. Sin embargo, surgen unos sabios Emperadores: los Antoninos (96-196), Trajano, Adriano, Antonio el Piadoso y Marco Amelio; déspotas ilustrados que proporcionaban al mediterráneo su mejor época.

En su última fase, el principado, comete el error de dar al ejército, injerencia política y ya en el siglo m d. c. los emperadores, están dominados por el militarismo; en estos tiempos con frecuencia, un asesinato termina el gobierno de un emperador, sobre todo entre 235 y 285, fuerzas centrífugas de la peor calidad sustituyen al poder central.

Esta época se caracteriza por la peste, hambre, inflación, piratas y bandidos; gran parte de la clase media, queda eliminada. Los soldados exigían de los emperadores remuneraciones cada vez más altas, y si las negaban eran sustituidos. Guerras civiles devastaban al Imperio, el comercio decae y las cargas fiscales aplastan la economía.

LA AUTOCRACIA, SEGUNDA FASE DEL IMPERIO

Surge la siguiente fase política:

Dioclesiano, da al siglo III, un fin más ordenado; hace del ejército un poder subordinado a la política nacional; desde entonces, el emperador recobra el supremo poder y es el único órgano importante en el Estado. El senado ya no tiene influencia alguna, los titulares de las funciones republicanas como los cónsules o senadores, son ahora servidores del emperador. Gozan títulos Honoríficos, pero tan costosos que los súbditos Imperiales trataban de evitar dichos nombramientos. El "Honos" se convierte en Onus (carga). Todos los funcionarios públicos dependen del emperador. El Oriente y el Occidente del Imperio, tienen administraciones separadas, pero los dos emperadores (Augusto), asistidos por sus vice-emperadores (cesares), presuntos sucesores debían apoyarse mutuamente (tetrarquía), lo cual es definitivo desde 395 d.C.

El bajo Imperio, nos muestra un triste panorama: falta la libertad individual, abuso del fisco, inseguridad general, bajo nivel cultural, constante presión del mundo germánico e infecundidad grave (exterminio de la raza).

En las famosas ciudades, las calles están en ruinas las casas vacías, hambruna, epidemias. En esta época para poder tener una vida llevadera, había que ser alto militar o burócrata importante, ni siquiera bastaba ser rico.

Así mismo, en esa época y como presagio del ocaso del Imperio Occidental clásico, surge un pueblo terrible que aniquilaba lo que se cruzara por su camino: los Hunos, pueblo

germánico que cruzo el río Don, destrozando al Imperio de los ostrogodos de ermanarich, alrededor del año 350 d.C. Derrota después a los visigodos, del otro lado del Dniester.

Entra después el jefe bárbaro Odoacro, oficial germánico al servicio Imperial, quien manda al último emperador de Occidente, Rómulo Augustulo al destierro, encargándose por lo tanto, del gobierno mientras que otros bárbaros, ocupan el trono en diversos lugares del Imperio y con esto surge uno de los renglones más importantes de la historia Occidental: 476; caída del Imperio de Occidente.

Los nuevos jefes de los reinos visigodos, borgoñón, Ostro godo, Vándalo, y otros; veneran sin embargo, la cultura Romana, lo que lo lleva a administrar sus regiones de manera acertada. Como ejemplo, señalamos a Teodorico, Rey Ostro godo siendo el mejor gobernante de la península en mucho tiempo, mismo que veneró y aplicó las enseñanzas de la antigua Italia. Señalamos también a Ataulfo, Rey visigodo quien quiso convertir al Imperio Romano en un Imperio godo, pero comprobó que los godos no sabían obedecer una ley y que sin éstas no hay Estado. Funda entonces a la manera del Imperio Romano, un sistema en que la fuerza de su pueblo, fuera la creadora de la normatividad; pasando así a la posteridad como el hombre que había restaurado el Estado Romano, y como obra principal: el edicto de teodorico, que fue una compilación del referido derecho Romano.

En el Imperio de Oriente, con menos infiltración de bárbaros, continúa la tradición de Augusto y de Dioclesiano-Constantino. Vive ahí el verdadero Emperador que más tarde desconoce la categoría Imperial de Cario Magno y sus sucesores, en virtud de que éstos proceden de la usurpación que hiciera el Papa León I en los últimos días del año 800. En la parte Oriental del Mediterráneo se crea la cultura Bizantina, que subsiste hasta el Renacimiento, pero cae arrollada por los turcos en 1453. A esta cultura se le debe "El Corpus Iuris Civilis", del emperador Oriental Justiniano (527-565).

IV.- BIZANCIO

(Bizancio. Antiguo nombre de Constantinopla. Hoy Estambul.)

EL IMPERIO BIZANTINO

Se entiende por Bizantinismo. Corrupción por lujo en la vida social o por exceso de ornamentación en el arte. Sinónimo de decadencia. Afición a discusiones Bizantinas. Estudio de la civilización Bizantina.

Rolando Castillo, nos dice que “el Imperio Bizantino jamás debió llamarse así; debería ser conocido por todos como el Imperio Romano, pero los historiadores franceses de los siglos siguientes a su caída decidieron que lo llamarían bizantino, con una evidente intención de tomarlo como algo ajeno a Roma, y con un descaro increíble contaron su historia como una sucesión de emperadores y funcionarios corruptos, sin valor y totalmente decadentes.

Su propósito fue cumplido, por eso el Imperio, que debemos llamar bizantino porque si no produciría confusión, es ignorado por mucha gente que disfruta de la historia de Roma hasta el año 476, y no sigue investigando más adelante. Muy bien, para mí el Imperio Romano sigue vivo hasta 1453, aún a pesar de los enormes cambios que se producen a través del tiempo.

El motivo de este pensamiento es obvio, si los mismos habitantes del Imperio se consideraban romanos, herederos de Roma, que derecho tenemos nosotros de llamarlos de otra manera, o de considerar que con los cambios se produjo otro Imperio diferente.

Por otra parte siempre se discute sobre el comienzo del Imperio Bizantino, y se dan por lo general fechas como las de la fundación de Constantinopla (330), la caída del Imperio occidental (476), la muerte de Justiniano, considerado por muchos último emperador romano (564), la muerte de Heraclio luego de perder Siria, Palestina y Egipto (641), o la defensa de Constantinopla contra los árabes por León III en 717.

El Imperio Bizantino es un "invento" de historiadores inescrupulosos, entonces considero que el hecho de la fundación de Constantinopla como capital del mundo romano es la piedra fundamental de un nuevo edificio histórico para Roma, es por ello que para mí

comienza la historia en dicho momento y acaba en 1453 con la toma de dicha capital por el Imperio Otomano, que la transforma en la capital de un mundo completamente distinto.

Ahora bien, hablando de los innumerables cambios que tuvo el Imperio Romano en esos más de mil cien años, se puede hablar de distintas épocas basadas en hechos que marcaron a fuego a su gente, no es lo mismo hablar de Constantinopla recién fundada en 330 donde solía haber todavía muchos templos paganos, que la acosada capital en 717 a punto de caer ante los soldados árabes, o la floreciente ciudad del siglo X bajo la gran dinastía Macedónica, o la vencida y destruida Constantinopla de 1204, o incluso la pobre, decadente y semi-abandonada ciudad de 1453.

Y tomo como referencia a Constantinopla como reflejo del Imperio, a pesar de la gran cantidad de ciudades referentes, porque era una verdad para el ciudadano bizantino que mientras la capital estuviera en pie, jamás podrían con él.

Otro error de los historiadores, incluso de los mismos contemporáneos al Imperio, es el haberlo llamado repetidamente el Imperio Griego. Si bien es verdad que se hablaba el griego, se hablaba de diferentes formas según se tratara de la zona europea o la asiática, e incluso dentro de ciertas zonas se lo hablaba distinto de otras, y si hablamos de razas, la diversidad era aún mayor, dado que en el Imperio convivían griegos, eslavos, búlgaros, armenios, sirios y muchos otros pueblos, lo que le daba un carácter multirracial.

Una de las grandes diferencias que tenían los bizantinos con los latinos era que consideraban al emperador el representante de Dios en la tierra, y la persona más sagrada, mientras que el patriarca se veía reducido a representar a la iglesia en sí; los latinos, en cambio, consideraban al Papa como el representante de Dios y los gobernantes estaban sometidos a los designios de la iglesia.

Es por ello que la historia de Bizancio es la historia de la competencia entre los emperadores bizantinos y el Papado con sede en Roma, hasta la definitiva ruptura en 1054".⁶⁶

⁶⁶ Rolando Castillo./www.imperiobizantino.com

Imperio Bizantino, nombre con que se designa la unidad política que construyó, a lo largo de un milenio, coincidente en general con el medioevo, la heredera del poder Romano y por tanto la mayor potencia del mediterráneo, la depositaria de la cultura y las tradiciones clásicas y la más firme defensora del cristianismo. Aunque sus fronteras fueron muy variables, comprendía en sus inicios, fundamentalmente los Balcanes, Asia Menor, Siria y Egipto. Su capital fue Constantinopla, (Estambul), ciudad situada idealmente en la costa Europea del mar de Mármara, sobre el extremo del Bósforo.

Tres hechos principalmente vienen a marcar el surgimiento del Imperio Bizantino:

- Primero, la división administrativa del Imperio Romano (año 286), efectuada durante el reinado de Diocleciano,⁶⁷ que aunque duro poco fue notable precedente;
- Segundo, el reinado de Constantino I el Grande,⁶⁸ quien unificó el Imperio, adoptó oficialmente el cristianismo, reconstruyó y fortificó la antigua ciudad de Bizancio, en la que estableció una nueva capital, Nueva Roma (año 330), después llamada Constantinopla - con lo que se proporcionaba al fin a los ricos territorios orientales del Imperio lo único que hasta entonces le faltara para su apogeo, es decir una adecuada sede administrativa, y dejó el Imperio a su muerte, nuevamente dividido entre sus hijos; y
- Tercero, la caída de Roma en manos de los bárbaros, así como de Italia y las otras provincias occidentales del Imperio, a lo largo del siglo V.

En el año 324 Constantino I vence a Licinio y se transforma en el Señor de Oriente, y es en ese año donde decide su acto de gobierno más trascendente: transformar a Bizancio en la capital del Imperio.

Al ser sede del emperador y de la administración, Constantinopla contrastaba cada día más con la decadente Roma, haciéndose poco a poco dueña y señora del Imperio. Es interesante saber que las grandes ciudades del Imperio fueron despojadas de sus principales monumentos, sus obras de arte más preciadas y sus esculturas más notables para adornar la Nueva Roma.

⁶⁷ <http://www.artehistoria.com/historia/personajes/4464.htm>

⁶⁸ <http://www.artehistoria.com/historia/personajes/4459.htm>

Tuvieron los habitantes del Imperio dos características fundamentales que se mantuvieron a lo largo de los siglos y que fueron el origen de la fuerza interior que necesitaba el Estado Bizantino para renacer cada vez que parecía que iba a caer. El primer gran pilar del hombre común de Bizancio era la noción de pertenecer al Imperio Romano, la conciencia de que era parte de un Imperio universal nacido cristiano, y así hallamos el segundo de sus pilares: justamente el cristianismo ortodoxo.

Esta conciencia de pertenecer a un Imperio Romano Cristiano fue el motor de supervivencia porque no hacía falta ser de determinada raza, hablar un determinado idioma o algún otro requisito: la verdadera pertenencia al Imperio se manifestaba por la aceptación del Dios cristiano y la participación en la liturgia ortodoxa y la aceptación del emperador como representante de Dios sobre la tierra.

El destino político del Imperio Bizantino⁶⁹ a lo largo de los siglos puede resumirse como el de la defensa del mundo cristiano y europeo ante los embates de los Estados y pueblos asiáticos. Pero básicamente el enemigo se alzaba al Oriente; así, puede decirse que, en general, deben distinguirse cuatro periodos en la historia del Imperio, según el enemigo asiático de que se tratase: la lucha con los persas, hasta mediados del siglo VII; la lucha con los árabes sarracenos, las cuales perdieron ímpetu en el siglo XI; la lucha con los turcos selyúcidas durante los siglos XI y XII; Y finalmente el embate con los turcos otomanos.

El reinado de Justiniano fue una de las épocas más brillantes del Imperio.⁷⁰ Sin embargo, su política expansionista fue casi ruinosa. Su intransigencia en materia religiosa sembró la división en el Imperio y en particular provocó el enajenamiento de Siria y Egipto, Justiniano fue legislador, diplomático, estratega y edificador (Obra suya fue la construcción de la catedral de Santa Sofía, inmenso templo cubierto con una cúpula de 56 metros de altura que ejerció influencia en el estilo arquitectónico de los siglos posteriores). Pero su gran ambición resintió las bases de su propio Imperio, y en las postrimerías de su reinado ya era imposible sostener el poderoso Imperio Persa.

El auge de los pueblos árabes que convertidos a la religión musulmana por Mahoma emprendían "Su guerra Santa". Los Califas Abu Bequer y Ornar I se apoderaron de Siria,

⁶⁹ <http://www.artehistoria.com/historia/contextos/828.htm>

⁷⁰ <http://www.artehistoria.com/historia/personajes/4739.htm>

Palestina y los territorios Bizantinos en Mesopotamia y Armenia, Egipto, invadido por los árabes en 639, se pierde definitivamente en 646 y sirve de base para la posterior conquista del Norte de África hasta el Atlántico. A la muerte de Heraclio (641) los Bizantinos solo observan la península Balcánica, Asia Menor, ciertas regiones de Italia, las Islas Mediterráneas y Nor-África.

Con el creciente poderío del Islam, por vez primera dos Religiones universales se enfrentan en descomunal batalla por el dominio del mundo. Los tiempos que siguieron vieron la incontenible expansión de los musulmanes y el desarrollo de su supremacía en el Mediterráneo. Constantinopla misma fue sitiada desde el año 674 al 678, aunque logro salvarse gracias a la armada Bizantina,

En 717 llega al trono el Emperador León III, el Isáurico,⁷¹ Si fue agitado por las luchas exteriores el reinado de ese gran emperador, no lo fue menos por los conflictos internos. Se reactivo en su tiempo el comercio y se reordeno el derecho, pero se suscitó un profundo problema religioso al rededor del culto de las imágenes.

León lo condeno, y aglutino a su alrededor a los Iconoclastas o destructores de ídolos;⁷² pero, se le opusieron los defensores de la antigua costumbre, y las divergencias religiosas fueron agravándose en tiempos posteriores hasta terminar, varios siglos después, en la separación de la iglesia de Constantinopla con la de Roma lo que se conoce como el cisma de oriente (1054). (De aquí la existencia hoy día de sus respectivas herederas: la Iglesia Ortodoxa Griega y la Iglesia Católica Romana).

APARICIÓN DE LOS SELYÚCIDAS Y LAS CRUZADAS.

A la muerte de Basilio se comenzaron a operar terribles convulsiones internas en el Imperio. Ya Basilio había debido frenar el poder y riqueza de algunas familias de casta militar que amenazaran su autoridad; y posteriormente la desconfianza por el poder político en la capital con respecto a las aspiraciones de los caudillos militares en el Asia Menor fue socavando la solidez del Estado y debilitando los ejércitos imperiales, El cisma religioso se produjo al fin, a mediados del Siglo, con sus graves repercusiones. Y en el Occidente aventureros Normadnos cuyos compatriotas, en el norte, pronto efectuarían la invasión y

⁷¹ <http://www.artehistoria.com/historia/personajes/4916.htm>

⁷² <http://www.artehistoria.com/historia/contextos/835.htm>

conquista de Inglaterra (1066) venían apoderándose de las restantes posesiones Bizantinas en el sur de Italia, y Sicilia. Pero un peligro aún mayor surgía hacia el oriente con la aparición de las borlas Selyúcidas, pueblos Turcomanos y Musulmanes⁷³ que, subyugando a los árabes en su paso, venían a inyectar renovado vigor en el mundo islámico.⁷⁴

En pocos años los Turcos se adueñaron de extensos territorios anteriormente persas, árabes o Bizantinos, y en 1071, en la decisiva Batalla de Manzikert, capturaron al Emperador Romano Diógenes y se posesionaron de todo el Este y el Sur de la península anatólica.

En ésta coyuntura ascendió al trono de Bizancio (1081) un estadista notable, Alejo y Comneno, quien a fin de conjurar los dos principales peligros que mentaban al Imperio, y para detener a los normandos en el Occidente, se alió con la floreciente Venecia, a la que en recompensa por su ayuda naval tuvo que ofrecer privilegios mercantiles, que al cabo produjeron su indiscutible hegemonía comercial en el Mediterráneo; y para salvar al imperio de la amenaza turca solicitó la ayuda del Pontífice Romano y de los Reinos Cristianos de Europa Occidental, a lo que dio lugar al inicio de las cruzadas y, con el tiempo, al primer eclipse del Imperio Griego.

La primera cruzada, promovida por el Papa Urbano 11 en 1095 ante el Concilio de Clermont en respuesta a la petición de Alejo, se congregó en 1096 en Constantinopla, y sus principales miembros, si bien a regañadientes, prestaron juramento de fidelidad al Emperador Oriental.

Pronto recobraron los cristianos la importante plaza de Antioquía, Nicea, gran parte del Asia Menor y al cabo, Jerusalén, con lo que se fundó alrededor de esta ciudad reliquia, el efímero Reino Latino de Jerusalén.

La historia de las cruzadas posteriores es un constante vaivén de triunfos y derrotas militares ante los musulmanes y de conflictos crecientemente graves entre sus líderes y los emperadores Bizantinos.

La cuarta cruzada (1202 - 1204) representa el triunfo de las tendencias laicas y motivaciones políticas en el proceso histórico de las cruzadas, cuyo comienzo había sido el

⁷³ <http://www.artehistoria.com/historia/contextos/814.htm>

⁷⁴ www.imperiobizantino.com

orden principalmente espiritual. Si bien ostensiblemente, y según los deseos de su mentor, el Papa Inocencio aL el objetivo de la cuarta cruzada seguía siendo la reconquista del Santo Sepulcro vuelto a perder en 1817 ante las armas brillantes del unificador del mundo musulmán, Saladino. Una serie de factores vinieron a conjugarse para que la expedición lanzada contra los muros de Jerusalén terminara en cambio asaltando las fortificaciones de Constantinopla y usurpando todo un Imperio Cristiano.⁷⁵

En 1258, Miguel Paleólogo trató seguidamente, aunque sin mucho éxito, de conquistar todos los territorios imperiales usurpados por los "Latinos", y para ello obtuvo la ayuda del Pontífice Romano a cambio de decretar la reconciliación de la Iglesia Griega con la de Occidente, cosa que se efectuó si bien con repercusiones tan impopulares que la medida fue cancelada a su muerte. Las postrimerías del siglo XIII vieron el inicio del auge incontenible del poderío Otomano, Los Turcos otomanos, guerreros que seguían el caudillaje de una dinastía establecida por Ertogrul (1198-1288), el padre de Otmán (u Osmán I), su primer sultán (1288-1326) y de quien se deriva el calificativo "Otomano", constituía la nueva avanzada del mundo musulmán, puesto que el vasto Imperio de los Turcos selyúcidas había venido desmoronándose desde el siglo anterior hostigado por las hordas invasoras de los mongoles. Los emperadores Paleólogos no pudieron resistir mucho tiempo, Por el norte surgía al mismo tiempo, de antiguos territorios vasallos del Imperio: un nuevo y poderoso reino Servio que acosaba las fronteras Bizantinas, Los Turcos por su parte. comenzaban a asolar las costas europeas del Imperio, A fines del siglo XIV el cerco alrededor de Bizancio continuaba cerrándose y tal parecía como si la única duda restante consistía en si Constantinopla sería tomada por los servios o por los turcos.

El 30 de mayo de 1453 el sultán Mahomet II tomaba por asalto a Constantinopla, cuyas murallas caía heroicamente defendiéndolo el último de sus emperadores Constantino XI, y proclamaba allí el dogma del Islam. El Imperio Bizantino había concluido.

A fin de abundar al respecto, sobre la cultura Bizantina, citaremos los comentarios que N.H. Baynes en su libro "Historia de la Teoría Política", nos regala: "Los tres centros de la vida de Constantinopla eran el palacio, el hipódromo y la catedral. Rambandu dijo una vez: "Si Santa Sofía pertenecía a Dios y el Palacio al emperador, el hipódromo era la posesión del

⁷⁵ www.imperiobizantino.com

pueblo". Si se hubieran cerrado los baños y el hipódromo, la vida para el bizantino hubiera perdido todo su sabor y se hubiera vuelto seca, insulsa e inútil.

Construido por Séptimo Severo (192-211) D.C. el hipódromo existía antes que Constantinopla naciera. Los partidos azules y verdes del circo estaban organizados como una milicia de la ciudad. Sus corporaciones, que representaban al populacho de Bizancio, quedaban como una concesión de la autocracia al viejo ideal de la Ciudad-Estado.

Se habían amortiguado las batallas políticas de los siglos anteriores pero la pasión cruel por los intereses de un partido, se traslado a otras esferas, y el sólo hecho de que los azules y los verdes se sentaran en lugares opuestos, en diferentes sectores del hipódromo y a coro se lanzaran diferentes ofensas a través de la pista de carreras prestaba una nueva cohesión y solidaridad a sus grupos.

Constantinopla era el centro de la vida del Imperio Romano de Oriente, era su Capital, una ciudad que era sede del Palacio del Emperador, de la Iglesia más imponente de la época, Hagia Sofía, del patriarca, de las unidades de elite del ejército, pero por sobre todas las cosas, del Hipódromo; allí donde las pasiones populares se exaltaban, donde se discutía sobre el futuro del Imperio más que en cualquier foro; allí donde convergían las dos fuerzas políticas más influyentes del Imperio, los azules y los verdes, partidos supuestamente deportivos pero decisivos a la hora de elegir un emperador, de armar una conjura, de realizar una revuelta (Justiniano fue conocido como uno de los más fanáticos azules).

EL HIPÓDROMO

Extraño símbolo de libre opinión en medio de un Imperialismo Teocrático, los asistentes solían insultar a los emperadores, sentados en su palco con el cetro en la mano, si no les gustaba su administración, por ejemplo, si subían los impuestos en la capital o si se perdía una batalla.

Además de discutir y vociferar por sus carros favoritos era muy común ver batallas sangrientas entre azules y verdes por motivos políticos o religiosos (hubo épocas en que el partido verde tenía mayoría. Muchas veces el Hipódromo fue utilizado para organizar fiestas a los generales victoriosos, para constituir los tribunales judiciales que debatirían casos importantes, así como también las ejecuciones y los suplicios a los condenados.

No fue Constantino quién construyera el famoso Hipódromo, quien lo planeó e hizo construir fue el entonces emperador romano Séptimo Severo, enérgico militar, en el año 203 d.C.

Pero Constantino el Grande le dio las dimensiones que lo hicieron famoso con motivo de la construcción de la nueva capital entre 324 y 330.

Asistir a las carreras de carro era la gran pasión de los habitantes de Constantinopla, pero no era la única, y todo estaba centrado en ese hermoso edificio que hoy es solo una plaza en el centro de la actual Estambul y en medio de dicha plaza se conservan aún los dos obeliscos que se encontraban en el centro de la pista de carreras, uno de los cuales pertenecía al más grande de los faraones egipcios de toda la historia, Tutmosis III.

Como la mayoría de las costumbres de los primeros siglos de Bizancio, la división entre el partido verde y el azul no era algo que se pudiera llamar típico bizantino, sino más bien una organización típicamente romana, bajo los emperadores romanos, en Roma existían cuatro facciones, los rojos, los blancos, los azules y los verdes, cabe aclarar que en Constantinopla los Azules absorbieron a los Blancos como una facción propia, mientras que los Verdes hicieron lo propio con los Rojos. La rivalidad entre los partidos estaba dada por una competición exaltada y febril.

La misma organización en facciones deportivas tuvo cada ciudad medianamente grande en el Imperio, pero en Constantinopla, una vez que se convirtió en la gran capital, moderna y cosmopolita, las rivalidades se acentuaron, los miembros de las facciones llevaban una especie de chal con el color de su equipo favorito, y de esto no se salvaba ni siquiera el emperador, quién, más veces de las que hubiera querido, se veía insultado por el bando contrario.

En esta es una visión surrealista, nos podemos imaginar a un emperador, nominado por Dios para gobernar sobre su pueblo, con el poder absoluto en sus manos, insultado por miles de personas (en el Hipódromo debían caber unas 50.000 por lo menos) solo porque no pertenecía a su equipo de carros preferido.

Esto no podía deberse únicamente al fanatismo por un equipo de carreras de carros. En realidad se trataba de una creciente politización de las facciones verde y azul, cada cual solía apoyar un "candidato" a futuro emperador, participando activamente en revueltas y conjuras.

Es más, a modo de curiosidad, no se ha comprobado y siempre permanecerá en el terreno de las conjeturas, hay autores que sostienen que estos partidos eran facciones en que se dividía la sociedad, una especie de conservadores vs progresistas.⁷⁶

Muchas veces se ha suscitado la cuestión de porque los primeros emperadores de Constantinopla, permitían la turbulencia de los partidos del Circo. Una respuesta obvia, es que el poder mismo del autócrata está confinado por límites que él no señaló. Pero también es cierto que el monarca pudo ver en los antagonismos mutuos de azules y verdes una válvula de seguridad por medio de la cual si habría una salida para humores malignos que de otra manera podrían amenazar su propio trono.

LAS ADMINISTRACIONES DE TERRITORIOS EN BIZANCIO.

Es imposible comprender la subsistencia del Imperio Bizantino sin lograr entender el origen de sus divisiones administrativas más características: los themas. Comencemos por el principio: ¿que eran los themas? pues, simplemente un territorio bien delimitado gobernado por un militar que tenía a su cargo las dos responsabilidades más importantes: la administración civil y militar de dicho territorio.⁷⁷

Esto se daba porque por la lejanía de dichos territorios de Constantinopla, no eran fáciles de gobernar, y ante la invasión de Italia hecha por los lombardos y las difíciles condiciones de vida en África, el exarcado permitió conservar vastos territorios para Bizancio durante siglos, aún cuando el Imperio se hallara en lucha contra persas o búlgaros en otros frentes.

A mediados del siglo VII, y ante el empuje del Islam que arrebató de manera terrible Siria, Palestina y Egipto a los bizantinos, y amenaza a África occidental y a Armenia, el Imperio, herido y encerrado en sí mismo, con muchísimos menos recursos que antes, y con peligro de extinguirse, ya en época de Constante II, crea los themas propiamente dichos, que

⁷⁶ www.imperiobizantino.com

⁷⁷ www.imperiobizantino.com

son el resultado de combinar la idea de exarcado con una administración casi sin recursos, por lo que se le entrega a los soldados parcelas de tierra en cierto territorio o thema, a cambio de su defensa incondicional.

Los themas pasan a ser las divisiones administrativas más importantes del Imperio, porque con sus ejércitos consolidaron la defensa del mismo ante las peligrosas incursiones del enemigo.

Con el paso del tiempo, y al haber themas enormes, como el de Opsikión en Asia Menor, estos fueron trampolines para que los generales victoriosos se consagraran emperadores y fundaran dinastías, como fue el caso de León III, que provenía del thema de Anatolia.

Fue por este motivo que muchos emperadores fueron reduciendo los territorios y creando más themas, de menor extensión, para salvaguardar su prestigio y su propia vida.

También se fue dando con el paso de los siglos un proceso de aristocratización de las familias de los militares en dichos themas, que terminaron por acumular grandes extensiones de tierras y gran poderío, socavando la base del Estado bizantino, que eran las pequeñas parcelas de tierra trabajadas por campesinos libres, y dio lugar a la toma del poder por parte de estas familias de terratenientes que cambiaron la vida del Imperio: los Comneno, los Ángel, los Dukas, los Láscaris o los Paleólogo son notables ejemplos de esto.

Los themas fueron la salida que encontraron los emperadores a la crisis que se manifestaba por la pérdida de territorios fundamentales en manos de los árabes.

Ante la falta de los recursos (comercio, impuestos, tierras) de estos territorios, el empobrecido Estado ideó el sistema de pago con tierras a los soldados.

Estos soldados, que ahora se afincaban en los territorios muchas veces fronterizos, en parcelas rurales, sintieron la necesidad de defender lo suyo, y lo hicieron realmente bien durante varios siglos, porque en su mentalidad estaba la defensa de lo que les pertenecía. Por lo tanto, ahora luchaba por su Imperio, su Emperador, su General y por su pequeña parcela de tierra sin la cual su existencia carecería de sentido. Esto fue confundido por varios historiadores como el nacimiento de un nacionalismo bizantino.

Debemos hablar un poco de los campesinos que eran, la base del Estado de Bizancio, muy a pesar de la importancia del comercio, de las ciudades cosmopolitas como Constantinopla, Alejandría, Antioquía, Tesalónica y muchas más, era el campesinado la base del Estado, eran además de productores de elementos básicos como el trigo también los que pagaban mayor cantidad de impuestos al Estado.⁷⁸

Hubo grandes cambios a través de los siglos, pero el pequeño productor fue el más importante de los contribuyentes para el Imperio, por ello todas las leyes del Estado referentes al campesinado trataban de proteger la pequeña propiedad.

Con el tiempo las dos provincias agrarias más importantes pasaron a manos de los árabes, Egipto y Siria, entonces Tracia y Macedonia pasaron a cobrar capital importancia en la producción de cereales.

Como sea, a pesar de las leyes que protegían la pequeña propiedad, con el tiempo se produjo un traspaso de tierras de los pequeños productores a los grandes terratenientes, muchos de ellos provenientes de familias de soldados afincados desde hacía siglos en los respectivos *themas*.

El método para hacer su fortuna era muy simple: habían heredado grandes campos de sus gloriosos antepasados por las victorias obtenidas, y esperaban un mal año de cosechas (que por tener dinero no los afectaba demasiado) para comprar las pequeñas parcelas de los pobres dueños que no podían pagar sus impuestos (algo imperdonable en Bizancio).

Los emperadores se daban perfecta cuenta de lo que sucedía: una aristocracia militar naciente en los *themas* que acababa poco a poco con el campesinado libre, el cual vivía cada vez más en la miseria y se veía obligado a vender por unas pocas monedas su propiedad a aquellos.

Entonces tanto Romano Lecapeno como Nicéforo Focas (a pesar de provenir de esta misma aristocracia), y Basilio II fueron grandes opositores a esta tendencia que prometía destruir el orden en el Imperio y dar a ciertas familias preponderancia incluso sobre la figura del emperador.

⁷⁸ <http://www.artehistoria.com/historia/contextos/847.htm>

LA ARISTOCRACIA MILITAR Y HUNDIMIENTO DEL IMPERIO.

Una de las consecuencias de la administración del Imperio en base a los *themas*, como ya vimos, fue la concentración de los territorios o latifundios en manos de unas pocas familias de terratenientes que formaban parte de una elite o aristocracia militar, y que llegó a ser la clase dominante durante los siglos XI a XV, detentando incluso la corona de Bizancio.⁷⁹

Los ejércitos de los *themas* ya estaban desactualizados, aburguesados y conducidos por ricos terratenientes en su mayoría, que muchas veces solamente pensaban en su bienestar y ambiciones, por lo tanto había gran cantidad de señores que mandaban en sus respectivos territorios y aspiraban a la corona imperial, haciendo que el poder del emperador se viera reducido cada vez más; en suma, el imperio se estaba fragmentando.

Era lógico que así sucediera, la institución de los *themas* había mantenido a Bizancio con vida, pero ya llevaba más de cinco siglos de existencia y la situación del mundo había cambiado, era frecuente en las batallas de esas épocas que grandes señores de *themas* o familias rivales abandonasen a su suerte al emperador para verle perder con el resto de sus hombres, y una vez vencido culparlo de todo y nombrar a alguien más favorable.

Así el imperio fue víctima de intereses personales que lograron pulverizarlo en un montón de fragmentos.

Romano IV Diógenes, excelente militar que tenía en su haber dos campañas victoriosas contra los turcos selyúcidas, casi no pudo reclutar ese año a hijos del Imperio, debiendo hacerlo entre los mercenarios extranjeros, lo que demostraba que la división de los *themas* ya era inoperante, o al menos no servía para los fines que había sido creada, ya sea porque a los bizantinos se les ocurrían otras ocupaciones, o porque no querían luchar con el emperador por pertenecer al partido contrario (Psellos).

Romano IV solamente pudo reclutar un pequeño número de bizantinos, siendo el grueso de su ejército de origen extranjero, esencialmente turcos pechenegos (provenientes del norte del Danubio), normandos y algunos contingentes de francos, o sea mercenarios

⁷⁹ <http://www.artehistoria.com/historia/contextos/844.htm>

provenientes de las naciones a las que menos les interesaba una victoria de Bizancio, y que se vendían al que mejor pagara.

Luego los hechos injustificables de la guerra civil iniciada por Miguel Psellos, personaje nefasto en cuanto a sus decisiones políticas para el futuro de Bizancio, terminaron con la vida del emperador, que prácticamente volvía a Constantinopla con la noticia de un trato estupendo de paz con los turcos selyúcidas, que se contentaban con dejar la situación estable en la zona, dado que sus miras iban a obtener los restos del califato y Bizancio no les interesaba de momento. Es aquí donde se demuestra que el Imperio caía por sí solo y no por las fuerzas del exterior, debido a que se desintegraba en luchas internas no resueltas, y así se estaba autodestruyendo, camino al feudalismo.

V.- EDAD MEDIA

El estudio de la Edad Media es un poco complicado, toda vez que encontramos que en distintas investigaciones consultadas, no existe coincidencia respecto a cuando empieza y cuando termina algún período determinado, pues tratar de encuadrarlo estableciendo un año o un acontecimiento concreto, no es evidentemente lo más acertado, es decir no hay demarcaciones claras, probablemente porque los hechos que decidieron los cambios fueron sucediendo paulatinamente en distintas sociedades que poco a poco influyeron en la vida de manera general.

También podemos observar, que mientras en Europa el Imperio Romano (ya dividido), la parte Occidental se encuentra en su ocaso y extinción como tal, la parte Oriental logra perdurar por muchos años más. Así mismo, encontramos que en Asia a lo largo de la Edad Media fueron surgiendo una serie de grandes civilizaciones, en la parte oriental la gran civilización china⁸⁰ y sus largos caminos de penetración, el Japón⁸¹ siempre protegido por su situación insular, y como nexo de unión entre el Asia más occidental y la oriental el mundo de las estepas⁸² dominado por los mongoles, que se convirtió en más de una ocasión en el verdadero protagonista de la Historia continental, llegando incluso con su impulso a influir directa o indirectamente en la Historia del continente europeo.⁸³ Con relación al pensamiento religioso, surgen una creciente idea Cristiana, en paralelo la idea del Islam, impulsada por los árabes; la politeísta de los mongoles pueblo que se extendió desde lo que hoy conocemos como Corea hasta Hungría, o el budismo que se cultivaba en China.

Por las razones señaladas, referirnos a la Edad Media, es hablar de una infinidad de acontecimientos históricos de toda índole, tratando de seguir la ruta de los eslabones que componen la larga cadena de la evolución humana.

Para efectos de este trabajo, nos centraremos en aquellas regiones y culturas que fueron cuna para el desarrollo de las ideas de la representación política y de los grupos políticos (partidos), ubicando las distintas etapas de manera cronológica para una mejor

⁸⁰ <http://www.artehistoria/contextos/1330.htm>

⁸¹ <http://www.artehistoria/contextos/1307.htm>

⁸² <http://www.artehistoria/contextos/1313.htm>

⁸³ <http://www.artehistoria/contextos/1315.htm>

explicación, no obstante que como ya se mencionó, no necesariamente el pasar de un siglo a otro o a partir de algún suceso ocurren los cambios de épocas históricas.

Así tenemos que los diez siglos de la Edad Media puede dividirse en:

Primitiva Edad Media, que comprende el periodo de las invasiones Islámicas en el siglo VII y su conquista de las costas orientales, meridionales y occidentales (El poderío árabe es quebrantado hasta el siglo XI) y termina en el siglo X, con el Imperio de Carlo Magno;

La **Alta Edad Media** que abarca aproximadamente los siglos XI al XIII, donde se forman las instituciones y características medievales, como el Feudalismo, la escolástica de Santo Tomas, las universidades, las corporaciones y la supremacía papal;

Por último, la **Baja Edad Media** en los siglos XIV y XV, decadencia del orden medieval con el nacimiento de las clases burguesas, los municipios o ciudades libres, el resurgimiento de la doctrina de los derechos populares, los movimientos disidentes en la escolástica y la derrota del poder papal y las doctrinas de Marsilio de Padua que anuncia los tiempos modernos.

LA PRIMITIVA EDAD MEDIA

El Sacro Imperio Romano, sucumbió por las arremetidas de los primeros bárbaros de la historia, al desaparecer surgió una nueva visión de los problemas sociales y políticos que alteraría la estructura social europea; el primer paso definitivo supuso la desaparición de la comunidad política cristiana, sin embargo la tesis monoteísta y la imagen de una Iglesia superior son fundamento de las nuevas ideas. Al finalizar la era romana, dos fuerzas imperan: la Iglesia y los bárbaros, la iglesia a través de San Pablo señala su postura (política) al sostener que "no hay potestad sino de Dios, y las que son de Dios son ordenadas", esta unificación entre lo espiritual y lo material abre las puertas a la Edad Media.

Después del saqueo de Roma por Alarico, se negaron los bárbaros a reconocer la autoridad temporal, pero quedaron deslumbrados ante el ritual y beato del ceremonial cristiano. La autoridad política consiguió a través del espiritualismo, el sometimiento de los bárbaros a las instituciones latinas.

Lo mismo que les sucedió a los bárbaros, ante el beato ceremonial de la Iglesia, el orbe de la divinidad pagana se convirtió al mundo cristiano. Si el príncipe como cristiano está supeditado al poder espiritual, conduce a la conclusión, de que sus dominios son también de la Iglesia, y que el ámbito temporal depende en los lares y fases del poder espiritual.

Desde el año 515 d.C. el cristianismo se desarrollo notablemente al humanizar las costumbres, establecer nuevas normas de vida, rescatar los esclavos afirmando que los hombres están unidos por un vínculo que los llevará a la salvación, factores que contribuyen a que el cristianismo se propagara, sobre todo con Constantino al declararse cristiano, transformándose la Iglesia en una organización jerárquica.

San Agustín (354-430) escribe La Ciudad de Dios, en donde redondea el criterio que Séneca y Marco Aurelio (121-180) proclaman en relación a la existencia de dos ciudades; la del Hombre que es la ciudad que habita, y la de Dios que es la del lugar en la que ha nacido, que es la unidad de los hombres; adaptándolo a la teología cristiana, para así afirmar, que la Ciudad de Dios es la razón, es la virtud como sabiduría, la Ciudad de los Hombres es el pecado y en consecuencia, el error. De igual forma encontramos alguna semejanza entre las definiciones de la civita de San Agustín y Cicerón, pero hay una diferencia sustantiva esencial, en el contenido de las mismas; la definición de Cicerón, tiene una base jurídica, San Agustín la censura por errónea, pues la justicia no pueden realizarla ni los hombres ni sus instituciones políticas, ya que el fin del Estado es la justicia, que es la caridad de Dios.

La teoría de San Agustín la podemos encontrar en Los Sermones, Las Epístolas y La Ciudad de Dios, las dos primeras vienen a ser programas de acción política, no es sólo teología, hay en ellas una fuerte visión filosófica, con ellas modeló la forma de vida de los individuos, muchedumbres y pueblos, de cuantos vivieron bajo la órbita del Imperio Romano.

La Ciudad de Dios, como la teología política de San Agustín, abarcan la realidad política de la época medieval dio forma de vida a la ekklesia durante la Edad Media, concretamente hasta el siglo XVI de nuestra era. El fondo de la filosofía agustiniana, coincide con el de sus orígenes de la teología política; Pues ambos tuvieron como maestro a un filósofo común: Platón.

Cuando San Agustín analiza la sociedad política del hombre y sus instituciones, lo hace con visión no excesivamente teológica, ni metafísica, es muy realista, así cuando dice que el Estado o Ciudad de los Hombres es el poder de dominación, de una fuerza minoritaria sobre la mayoritaria débil; el poder del Estado, añade, es un dominio material, en él, el hombre se aleja de los auténticos valores al construir su vida social sobre falsos bienes, basados en la riqueza material. Considera que para poseer una auténtica riqueza espiritual, de comprensión y conocimiento de los bienes espirituales, el hombre tiene que acercarse al conocimiento de Dios, y ha de observar el canon religioso.

Dice San Agustín, que el hombre tiende, por ley natural, a hallar la paz dentro de un orden, en consecuencia ha de crear la autoridad y las instituciones políticas; si la justicia consiste en dar a cada uno lo suyo, ha de comenzar por dar a Dios lo que a Dios pertenece.

En estos términos parecidos, continúa la ortodoxia de los primeros padres de la iglesia, al intensificar sus razonamientos de separación entre el poder temporal y el espiritual. Dos poderes existen (nos dirán): el uno espiritual y el otro temporal. La iglesia manda sobre los príncipes por ser éstos cristianos, sobre el poder temporal se impondrá la órbita espiritual.

Hablando de esa dualidad de poderes, se atribuye al Papa Gelasio I en el siglo V, haber establecido la doctrina de las dos espadas, que simboliza ambos poderes. Su idea era clara; la Iglesia cuida de los intereses, espirituales del hombre y de su salvación; el poder temporal se ocupa de los intereses terrenales y cuida que actúen en armonía con sus deberes religiosos; ambos poderes se deben asistencia mutua: la Iglesia para orientar moralmente a los poderes políticos.: éstos para ayudar materialmente a las instituciones eclesíásticas.

En San Agustín, el dilema, al presentarse, quedaría resuelto en favor de la iglesia, al proclamar que la Ciudad de Dios, es aquella y Ciudad Política es el Estado, el pecado. Y asimismo al defender que los príncipes y señores con poder político son cristianos y como cristianos están supeditados a la Iglesia.

Se plantea la futura interferencia de opiniones de los siglos posteriores, a partir del siglo XI, los canonistas, van a intentar, basándose en las páginas de La Ciudad de Dios, defender la hegemonía del poder espiritual sobre el temporal.

Se debe a Gregorio VII en la controversia con Enrique IV imponer la supremacía del Papado y hace de la Iglesia el poder supremo de la Edad Media.⁸⁴

No es la Iglesia Romana, como Institución, la que copia del Estado el orden jerárquico, la división de poderes, el acatamiento, la disciplina y la fuerza política de poder, por el contrario, la primera potencia política con un poder supremo y único, centralizado en una persona surge en la Iglesia.

Con justa razón, Italo A. Luder, señala que en la Edad Media, la organización social descansaba en principios religiosos de carácter trascendente y sobre estamentos y jerarquías de clases "cerradas y fijas", "cada hombre tiene su puesto en el mundo señalado por Dios y no debe evadirse de él".⁸⁵

LA ALTA EDAD MEDIA

Surge una forma política peculiar: el "Feudalismo" (feudo es en latín feudum alemán antiguo feod- que significa alimento). El rey obtenía los servicios de sus vasallos dándoles tierras en feudo.

El Feudalismo (Siglos XI y XII) es un sistema político y social, que según Raúl Cardiel Reyes, equivale a un sistema de descentralización política, a un modo de fragmentar el poder, a través de la atribución a un vasallo de una parte de la propiedad del Reino. Ser poseedor de un pedazo de tierra, a través de un feudo, implica el dominio total sobre la misma, sobre sus habitantes, sus productos, sus bienes, aplica las leyes y decide las costumbres.⁸⁶

En el sistema feudal aparecen como elementos: el Rey, los señores o caballeros feudales y los vasallos y siervos, jerárquicamente escalonados. Los hombres en vez de pagar impuestos, cumplían servicios de carácter feudal. De este modo el poder se ejerció por la aristocracia terrateniente, con la consiguiente concentración de la propiedad de la tierra en manos de los señores feudales. La soberanía se confunde con la propiedad. Todo ello se

⁸⁴ Gregorio VII, prohíbe las investiduras eclesiásticas por el poder temporal; castiga la simonía y somete a la Iglesia a un enérgico centralismo.

⁸⁵ Mendieta y Núñez, Lucio. Los Partidos Políticos. pag. 36.

⁸⁶ Cardiel Reyes, Raúl. Curso de Ciencia Política. pags. 52 y 53.

reduce a tres factores: la propiedad territorial, plena y transmisible; la fusión de la soberanía con el régimen de la propiedad y el patronato real y señorial. Significa un sometimiento del hombre a la tierra, y en lo político representa la disolución de la autoridad estatal, que se disgrega en pequeños núcleos de poder. En su última fase, la institución feudal postuló un principio regulador: el poder real.

La organización política que se va perfilando no es propiamente un Estado, pues, según J.P. Mayer le faltaba la institución de un derecho común y, segundo, los miembros del Estado carecían de un sentimiento nacional peculiar del moderno Estado-Nación.

En cuanto a la evolución de las ideas políticas, se puede dividir a la Edad Media en tres grandes períodos:⁸⁷

- Desde el siglo VI hasta el IX la situación de Europa no permite una gran actividad filosófica. Invasiones Bárbaras. El saber se refugio en claustros monacales especialmente benedictinos. Hasta la última parte del siglo XI no hubo un estudio activo de ideas políticas.
- A fines del siglo XI se reanuda el trabajo intelectual sobre, ideas políticas y sociales de la ANTIGÜEDAD. Sigue un orden administrativo y jurídico. El feudalismo entra en decadencia. Se restaura el conocimiento del Derecho Romano. Poderío Eclesiástico.
- En el siglo XIII con el florecimiento de la filosofía escolástica, se abren perspectivas a la Ciencia Política. La Filosofía aristotélica renace. Entran en escena Guillermo de Occam y Marsilio de Padua. Renacimiento.

En el "Estado Estamental". Los cuerpos políticos y sociales agruparon a todos los de un mismo oficio y se constituyeron en los representantes corporativos de una profesión. Los religiosos lo eran a través de sus órdenes correspondientes, como los seglares lo estaban a través de sus diócesis y parroquias. Sólo los nobles carecían de corporación pues actuaban a través de las jerarquías tradicionales, como baronías, condados, ducados, marquesados, etc.

En la Edad Media, dice Hegel, existió una poliarquía. Es decir, hubo diversos poderes políticos privados que a su vez retrasaron la aparición de un poder supremo y único, que estuviera sobre los intereses parciales de estos poderes políticos privados: la Iglesia, los

⁸⁷ González Uribe, Héctor. Teoría Política. pags. 624 y 625. 2da. Edición Porrúa. 1977.

estamentos, las corporaciones, los fueros jurídicos, las ciudades, los señores feudales. Esa poliarquía fue una de las características esenciales de la Edad Media, que impidió la aparición del Estado propiamente dicho. Surge éste con el único elemento estatal constitutivo: la soberanía, que después se perfila como fuente originaria de la voluntad del pueblo, quien la delega en el Estado y en el poder originario de éste.

En el siglo XI, que es para la historia de la Iglesia, la centuria de mayor decadencia. En él los poderes eclesiásticos se compran y los nombramientos se consiguen por determinadas situaciones familiares privilegiadas. Nunca el poder espiritual, que hasta entonces se mantuvo en una raya de dignidad, llegó a su situación más baja. (Cuando ya en el siglo XIII, surge Gregorio VII, y se impone la elevación con fuerza política, se hace cargo de la situación y domina la corrupción y el bajo nivel existentes. Desde entonces, quedan contruidos los dominios y la jerarquía eclesiástica, con fundamentos que después serán tomados por el Estado Moderno. El poder espiritual por razones históricas, quedo supeditado y entregado al poder político y a la fuerza militar, de un Imperio que ya no es el Sacro Imperio Romano. Sino un Imperio que quiere imperar, dominar sobre Europa con un poder militar, una fuerza política y la supeditación del entonces desacreditado poder eclesiástico. La rivalidad comienza en el siglo X, y alcanza su mayor virulencia en el siglo XIII. Se inicia con la lucha por la investidura entre Gregorio VII y Enrique IV.

Las relaciones entre el poder temporal -representado por el Emperador- y el poder espiritual -en manos del Pontificado- serán intensas durante los siglos XI-XIII. La mayor parte de estas relaciones estarán caracterizadas por el enfrentamiento, luchando por el dominium mundi.⁸⁸ Antes de que apareciera la monarquía absoluta, había ya un orden Institucional Político: el de la Iglesia Romana, creado en el siglo XII, por Gregorio VII, quien es reconocido como el primer gran Estadista.

El Concordato de Worms⁸⁹ y otros acuerdos similares sirvieron de pauta para solucionar -o paliar al menos- el espinoso problema de las investiduras. Un tema quedaba, con todo, por resolver: el de la articulación de la comunidad cristiana y, consiguientemente, el de su rectoría. El gregorianismo⁹⁰ había marcado su pauta abogando claramente por la supremacía

⁸⁸ <http://www.artehistoria/contextos/967.htm>

⁸⁹ <http://www.artehistoria/contextos/965.htm>

⁹⁰ <http://www.artehistoria/contextos/1330.htm>

papal. Por los mismos años de celebración del II Concilio de Letrán,⁹¹ Honorio Augustodunense redactaba la "Summa gloria de Apostólico et Augusto". Invocando la "Donación de Constantino" y los "Dictatus Papae" afirmaba que sólo al Papa le correspondía la corona y las insignias imperiales. El Papa disponía así del "dominium mundi" mientras que el emperador debía limitarse a ser un "advocatus Ecclesiae", una especie de delegado pontificio para los asuntos temporales.

Frente a estas afirmaciones se levantaron los defensores de las prerrogativas imperiales. Para ellos, la autoridad papal debía limitarse a la esfera estrictamente espiritual. Los años centrales del siglo XII conocieron en Alemania la formación de dos partidos: los welfen, partidarios de la supremacía de los Papas, que se alinearon junto a los duques de Baviera; y los weiblingen, defensores de la supremacía imperial, agrupados tras los duques de Suabia. Transplantados a Italia, los términos welfen y weiblingen darán los vocablos de güelfos y gibelinos llamados a protagonizar la convulsa política peninsular a lo largo de varios siglos.

En la alta Edad Media se producen las primeras conceptualizaciones teóricas de la representación política, durante este período, la combinación de una serie de acontecimientos, tales como la aparición y proliferación de pueblos y ciudades dotadas de cartas reales, el surgimiento de la burguesía como clase social, la preeminencia del pensamiento cristiano respecto de la política, los problemas financieros de los monarcas, entre otros, desembocaron en la celebración de concilios de una escala de lo que hoy llamaríamos nacional, donde estuvieron representados los más importantes estamentos de la comunidad feudal.

Aún cuando no hubo una verdadera teoría de los partidos políticos o de la representación política, se dieron los primeros pasos encaminados a ella. La transformación de pequeñas colectividades en grandes ciudades y paralelamente la transformación de la comunidad en lo que podríamos llamar Estado, toda vez que en esa etapa de la historia el Estado es personificado en la figura del rey, son elementos que influyeron de una manera firme a nuevas y mejores formas de organización política.

⁹¹ <http://www.artehistoria/contextos/966.htm>

LA BAJA EDAD MEDIA

El reconocimiento de la burguesía como factor real de poder, representada por los mercaderes, financieros, abogados, soldados y universitarios entre otros, considerados conjuntamente como una clase coherente, articulada y preparada, modificó sustancialmente la distribución de poder (Monarca, Nobleza y alto Clero), pues la burguesía empezó a participar en el gobierno, primeramente de su ciudad para después hacerlo en el gobierno “nacional”, si así se le puede llamar.⁹²

Este proceso histórico se presentó en diferentes regiones de Europa, por ejemplo los reyes de León y de Castilla, en su lucha contra los Moros, otorgaron a muchas comunidades grandes privilegios, sobre todo el de gobernarse a través de consejos, situación que inició y preparó a la burguesía en la práctica de autogobierno.

La concesión de libertades y autonomía a este tipo de ciudades, que dependían de la autoridad real, les confirió un verdadero poder, es decir, el territorio de esas ciudades estaba sometido al supremo poder real, pero sus habitantes estaban sujetos al gobierno ordinario de ellas. El gobierno de estas ciudades, obviamente no comprendió a todos los habitantes, sino sólo a la aristocracia, que lo ejerció en su beneficio.

El número de ciudades fue creciendo, no únicamente en España, también en Inglaterra y sobre todo en Francia. Esto trajo consigo una floreciente economía, lo que condujo poco a poco a una prosperidad, hizo que esas ciudades crecieran más allá de sus límites originales y como consecuencia satisfacer otro tipo de necesidades políticas.

La idea de otorgar privilegios a las ciudades tuvo distintos orígenes, algunas veces fue con el objeto de apaciguar insurrecciones, en otras como concesión del monarca, cuando había contraído deudas que no podía pagar, también para apoyar el desarrollo de ciertos pueblos, o apoyo a señores feudales que querían incrementar el valor de sus posesiones atrayendo a nuevos pobladores.

⁹² Rodríguez Lozano, Amador. Lo Claroscuro de la Representación Política, una visión jurídica-política contemporánea. P.P. 93. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Senado de la República LVI Legislatura. 1996

En estas prácticas, el carácter político es eminente, pues el Monarca ve como su imagen y poder aumentan, en detrimento de los poderosos señores feudales, ya que el monarca va aumentando la extensión de su área de influencia con la administración de las ciudades a las que les había otorgado privilegios. Indudablemente esta circunstancia contribuyó de manera importante en la centralización del poder en la persona del rey y preparó el camino del advenimiento del Estado Nacional.

El primer paso de centralización y unificación paraestatal se recoge, precisamente, en la monarquía absoluta. El monarca se erige en representante de la voluntad general y transforma lo heterogéneo de las voluntades dispersas de la muchedumbre en un pueblo que se constituye con voluntad homogénea alrededor de la figura del representante político (Hobbes). Originalmente la monarquía absoluta supone un avance positivo en la elaboración de las instituciones políticas. En un principio el monarca absoluto fue un señor de señores feudales.

LAS ASAMBLEAS REPRESENTATIVAS

El fenómeno impositivo fue lo que dio origen a la convocatoria de estas asambleas, aunque fueron utilizadas para tratar otros temas también. Se les llamó las Cortes (España), los Estados Generales (Francia), o el Parlamento (Inglaterra), agrupaban en tres grandes estamentos a todas las clases sociales de los reinos europeos: el Clero, la Nobleza y el Común.

España puede ser considerada como la precursora de los parlamentos, si consideramos que cronológicamente fue la primera en convocar a estas asambleas, y si entendemos como parlamento al cuerpo colegiado en donde se encuentran representados las distintas clases sociales.⁹³

La convocatoria a la reunión de las Cortes no fue estable ni periódica, sino más bien esporádica durante el siglo XIII se reunieron sólo diez y ocho veces, sin embargo a partir de

⁹³ Rodríguez Lozano, Amador. Lo Claroscuro de la Representación Política, una visión jurídica-política contemporánea. P.P. 99. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Senado de la República LVI Legislatura. 1996

1295 se reunían cada año y cada tres años los estados de Castilla. No únicamente los reinos de Castilla y León convocaron a Cortes, también se llevaron a cabo en Aragón.⁹⁴

En Francia, la reunión de consejos o asambleas se produjo con anterioridad a las de España, pero la gran diferencia estriba en que se reunían el alto clero o la nobleza con el monarca para tratar algún asunto de su interés, es hasta el año de 1302 que el Rey Felipe el Hermoso convoca a una asamblea nacional con representantes de los pueblos, utilizando el gran potencial que significaba ese conglomerado, a propósito de su conflicto con el Papa Bonifacio VII. Felipe centralizó el poder, fortaleció a la burguesía, limitó los privilegios de la nobleza y ejerció un control sobre un clero soberbio y corrupto.

Lo que Felipe IV había construido, sus hijos no lo supieron conservar llevando a Francia a la banca rota, por lo que fue necesario convocar nuevamente a los Estados Generales. Después de una serie de deliberaciones los Estados Generales decidieron apoyarlo económicamente pero le impusieron cuatro condiciones: que los impuestos serían pagados equitativamente por todas las personas sin importar su clase ni condición – recordemos que la nobleza no pagaba impuestos-; segundo, sería recolectado y distribuido por personas elegidas y nombradas por la asamblea; tercero, la administración financiera sería supervisada por nueve personas elegidas por los Estados; y cuarto, los Estados Generales se reunirían tres meses después para verificar como se recolectó y distribuyó el dinero.⁹⁵

Los Estados Generales que en principio sirvieron para apoyar al rey, posteriormente se utilizaron para los fines más diversos. Una de estas asambleas fue la Gran Ordenanza en 1356 en la que los Comunes –burguesía-, daba apoyo al rey después de haber sido derrotado por Inglaterra en Poitiers, a cambio de garantías económicas, políticas y sociales, y limitando los privilegios de la nobleza. Estos cambios no perduraron y en cambio la nobleza tomó revancha de forma tal que casi desapareció a la burguesía.

Durante los siguientes siglos ocasionalmente se reuniría la asamblea, es hasta 1788 que el Rey Luís XVI se vio obligado por la necesidad económica, a convocar a los Estados Generales nuevamente en la ciudad de Versalles – desde 1614 no se reunían- los miembros fueron seleccionados por medio de elección. La nobleza el clero y la burguesía acudieron a

⁹⁴ Ídem.

⁹⁵ Ibidem- P.103

través de sus representantes. En los Estados Generales de 1789 el voto no se emitió de manera individual sino como comunidad, esta situación dejaba en gran desventaja a la burguesía, ya que con el acuerdo del clero y la nobleza era suficiente para la aprobación de cualquier medida.

Aunque la convocatoria tenía un eminente interés económico, esta asamblea modificó sus propósitos originales, ya que la burguesía representaba a veinticinco millones de franceses, lo que le sirvió de Marco para consolidarla y de paso a la representación política.⁹⁶

El Parlamento Inglés tampoco tuvo etapas continuas, a diferencia de España y Francia en Inglaterra la burguesía no acudía a las asambleas, pues no les interesaba. Quienes utilizaron por primera vez el vocablo parlamento, para identificar una asamblea netamente política fueron los barones ingleses, en la asamblea de Witanagemont, en 1006, en la que el propósito principal estaba relacionado con los impuestos y en la que el Monarca no tomaría decisiones sin antes oír a los barones, sin embargo en esta asamblea la burguesía no estuvo representada.⁹⁷

En 1258 hubo una revuelta entre los barones y el Rey Enrique III, que desembocó en un enfrentamiento que se alargó hasta 1264. Simón Monfort para tratar de consolidar el poder que había conseguido a través de las armas convocó al parlamento pero en esta ocasión no sólo se invitó a los barones, también se hizo extensiva a dos representantes de cada pueblo o villa que tuviera cierta importancia.

Las guerras con Escocia y Gales, y el enfrentamiento con Francia, indujo a Eduardo I, basado en la experiencia del parlamento de Monfort, a convocar al parlamento, convocando a dos barones por cada condado y a dos personas de cada pueblo o villa.

A pesar de que se asentó, un importante precedente ya que logró reunir a quinientas personas, el parlamento no fue utilizado con la frecuencia que se le pudo haber dado, incluso en ocasiones se convocaba a los barones solamente y en otras a la burguesía.⁹⁸

⁹⁶ Ibidem. P. 103 y ss.

⁹⁷ Ibidem. P.112

⁹⁸ Ibidem P. 113 y ss.

El Estamento, dice R. Cardiel Reyes, es un grupo social que no puede calificarse como clase, pues agrupa personas de distinta condición económica o social, que tienen en común reglamentaciones" estatutos o situaciones jurídicas iguales. Estamos pues, ante los albores de la monarquía absoluta; antecedente inmediato del Estado Moderno.

El Estado Estamental, según algunos autores, es la forma tardía del régimen político de la Edad Media y al mismo tiempo la forma primitiva del régimen de la Edad Moderna. El Estado Estamental duro hasta la Revolución Inglesa que la convirtió en parlamento moderno, y la Revolución Francesa que lo destruyo totalmente.

Aparecen, finalmente, las teorías monárquicas de Dante, Padua y Occam mostrando así el advenimiento de los tiempos modernos. Hablamos así de una teología política que encuentra su génesis en la patrística universal emanada de San Ambrosio, San Agustín y San Gregorio; y su continuidad en San Pablo, Santo Tomás y Dante en el siglo XIII. Y concluye con las teorías de Marsilio de Padua y Guillermo de Occam.

PENSADORES DE LA EDAD MEDIA

Durante la Edad Media no existió la democracia como institucionalización concreta de ningún régimen político; sin embargo hubo distinguidos pensadores como;

Santo Tomás, aunque partidario de la Monarquía consideraba en su libro la Summa Theologica, que la mejor constitución en una ciudad o en una nación, es aquella en que uno es depositario del poder y tiene la presidencia sobre todos, de tal suerte que algunos participan en ese poder y, sin embargo ese poder sea de todos, en cuanto todos pueden ser elegidos y toman parte de la elección.

Guillermo de Occam, La filosofía nominalista parte de la crítica al racionalismo y a los conceptos universales: todo conocimiento está basado en la lógica, operando sobre la percepción sensorial de objetos individuales concretos; y no deben multiplicarse inútilmente los entes creando conceptos abstractos que no procedan de la experiencia (esta economía de objetos es la que luego se conoció como *la navaja de Occam*). Su teoría inductiva del conocimiento, cercana al empirismo, le llevó a una visión contingente del mundo, en la que abrió amplios espacios para la libertad. De ella resultaba el carácter meramente probable de las afirmaciones científicas y la imposibilidad de una demostración rigurosa de la ley moral e

incluso de la existencia de Dios. De manera que su concepción teológica se fundamentaba en la fe en un Dios omnipotente inasequible por la razón (dando comienzo con ella la separación entre Teología y Filosofía). Más inaceptables aún para el Papado fueron sus propuestas de separación entre la Iglesia y los poderes temporales (ideas que ya habían provocado años antes la excomunión del emperador); con ellas se inició la evolución hacia un Estado laico separado de la Iglesia. Guillermo refutó la supuesta infalibilidad de los papas y defendió que el poder de éstos debía estar limitado por el derecho natural y por la libertad de los cristianos.

Marsilio de Padua Teólogo italiano. Rector de la Universidad de París, cuando estalló el conflicto entre el Papa Juan XXII y Luís IV de Baviera, tomó partido por el emperador y compuso en su honor el *Defensor pacis*, donde ataca las pretensiones pontificias en el dominio temporal; con posterioridad, fue vicario general de Roma durante el pontificado del antipapa Nicolás V. Fue excomulgado y murió olvidado de todos.

Estos pensadores opinaron que el pueblo era o debía ser, la fuente del poder, la única excepción que puede señalarse, la constituyó una institución que nació en el cantón de Schwitz, llamada "Landsgemeinde", que luego fue implantada en otros cantones, y consistía en una asamblea de ciudadanos, los cuales se reunían para discutir y votar los asuntos de gobierno y designar a los magistrados.⁹⁹

Para concluir citaremos de nuevo a Italo A. Luder quien señala como antecedentes de los Partidos Políticos, en esta época, el de los güelfos y los gibelinos.¹⁰⁰

Con **Dante Alighieri**, notable "gibelino", nace la primera controversia medieval en cuanto a grupos políticos se refiere, al elaborar un escrito dirigido contra el Partido de los GÜELFOS; De Monarchia.

La gran figura precursora del Estado Moderno: fue la monarquía absoluta, que no tan sólo era la forma de gobierno, obedeció a una estructura social y a una forma del Estado. En consecuencia, la monarquía absoluta es como régimen político, el antecedente inmediato del Estado Moderno.

⁹⁹ Justo López, Marco. Introducción a los Estudios Políticos. pag. 152. 2da. Edición. Depalma. 1983.

¹⁰⁰ Mendieta y Núñez, Lucio. Los Partidos Políticos. pag. 35.

Si en la cultura de la Edad Media el régimen político se encontraba fragmentado, en los tiempos modernos ocurrió un fenómeno contrario. Sobre ese fondo general, las formas culturales se fueron particularizando: el lenguaje, las leyes, las costumbres, que empezaron a moldear modos uniformes de vida, se instituyeron bajo el nombre de Naciones.

No podría decirse, verdaderamente, si fueron las organizaciones pre-estatales los que determinaron los estilos nacionales o si estos causaron a aquellos; tal vez hubo entre formas políticas y sociales influencia y acción recíproca hasta cristalizar en Estado y Nación. Sin embargo, las necesidades económicas que se volvieron nacionales, un estilo uniforme de vida, la defensa contra intereses extraños hicieron nacer una fuerte tendencia hacia la unificación, hacia la integración. De esta tendencia se beneficiaron los reyes que representaron de ahí en adelante la voluntad de un país por adquirir forma, unidad y cohesión.

VI.- ÉPOCA MODERNA

ELEMENTOS DE EVOLUCIÓN EN EUROPA

Entre 1350 y 1550 la sociedad europea occidental conoció y vivió una auténtica revolución espiritual, una crisis de perfiles muy nítidos en todos los órdenes de la vida; una profunda transformación del conjunto de los valores económicos, políticos, sociales, filosóficos, religiosos y estéticos que habían constituido la vieja civilización medieval, aquella que había sido definida, con un cierto desprecio, como la edad de las tinieblas. Podemos mencionar que algunos de los orígenes medievales del estado moderno, las encontramos en las monarquías de Europa occidental, que alcanzaron hacia 1500 las condiciones necesarias para dirigir los destinos de gran parte del mundo, y ello de forma creciente desde entonces, esto fue posible porque en la Edad Media poseían ya los elementos básicos del Estado, pero fue en Inglaterra, Francia y los Reinos Hispánicos donde la evolución hacia el Estado Moderno se produjo más rápidamente.

La historia política de la Europa de los siglos XVI y XVII no fue, evidentemente, la de los siglos XIV y XV, pero convertir 1453, 1492 o 1500 en rígidas líneas divisorias hace difícil comprender el porque de muchos acontecimientos sucedidos tras el ocaso del Medievo.

Entre los acontecimientos que dieron lugar a la Época Moderna, podemos citar los siguientes.

- La Guerra de los Cien Años¹⁰¹ agotó a Inglaterra, que quedó en un segundo plano internacional hasta el último tercio del siglo XVI. El fin de su presencia en el continente permitió a una monarquía inglesa consolidada iniciar una fructífera etapa de recuperación y asumir con plenitud su dimensión insular, iniciando una dilatada política de proyección marítima a la larga mucho más rentable.
- Francia¹⁰² llegó a finales del Medievo como la monarquía más cohesionada, extensa y poderosa de Europa occidental y su política expansiva condicionó la política de las demás potencias europeas. Desde la segunda mitad del siglo XV, las líneas de

¹⁰¹ <http://www.artehistoria/contextos/11780.htm>

¹⁰² <http://www.artehistoria/contextos/1185.htm>

proyección francesa respondieron a la dinámica de consolidación estatal de la monarquía, pero también a conflictos anteriores.

- La España de los Reyes Católicos¹⁰³ fue, junto a Francia, la otra gran potencia europea surgida a finales del siglo XV. Como en el interior, la política exterior hispánica tampoco fue novedosa respecto a tiempos anteriores, aunque nuevas circunstancias -la entronización de Carlos I y su acceso al Imperio, la proyección americana de Castilla, etcétera- dieron paso a nuevas orientaciones. Si bien Castilla dirigió la política exterior de la monarquía, lo hizo en gran medida para continuar las líneas trazadas por la Corona de Aragón¹⁰⁴. Lo más significativo fue que Castilla rompió su tradicional alianza con Francia (casi constante desde el siglo XIII) y adoptó la tradición antifrancesa de la Corona de Aragón al convertirse el reino galo en una peligrosa amenaza para los intereses castellanos.
- Las Guerras de Italia libradas durante la primera mitad del siglo XVI remontan su origen a la pugna de catalano-aragoneses y angevinos por el dominio del Mediterráneo occidental durante los siglos XIII, XIV y XV. En consonancia con la evolución del resto de Europa, la península italiana trató de superar su excesiva disgregación política a lo largo de los siglos XIV y XV, con la implantación de las Señorías, los estados italianos de mayor peso político ampliaron sus fronteras en detrimento de las comunidades más pequeñas. Sin embargo, la pervivencia de corrientes y modelos localistas no hizo posible una unificación total, sino que facilitó la formación de los llamados estados regionales: Milán, Florencia, Venecia, Estados Pontificios y Nápoles.¹⁰⁵

TRANSFORMACIONES POLÍTICAS

Durante los siglos XIV y XV Europa occidental vivió el ocaso del Medievo y la génesis del Renacimiento, este periodo se caracterizó por la confluencia de la recesión demográfica, la crisis económica, las agitaciones sociales¹⁰⁶ y las convulsiones políticas en un contexto de guerra generalizada. La otra cara de este negativo panorama fue la búsqueda de unas soluciones que permitieron superar estos problemas y abordar futuros retos.

¹⁰³ <http://www.artehistoria/contextos/5327.htm>

¹⁰⁴ <http://www.artehistoria/contextos/1166.htm>

¹⁰⁵ [http://www.artehistoria/contextos/1202, 1203,1204, 1205 y 1207.htm](http://www.artehistoria/contextos/1202,1203,1204,1205,y,1207.htm)

¹⁰⁶ [http://www.artehistoria/contextos/1123, 1124 y 1153.htm](http://www.artehistoria/contextos/1123,1124,y,1153.htm)

Dos causas influyen en el cambio de la Edad Media a la Edad Moderna: una de carácter ideológico y otra de carácter fáctico. La primera esta constituida por las dos principales corrientes ideológicas que acabaron con la concepción medieval del mundo y de la vida y rompieron la unidad del orbe cristiano: El Renacimiento y la Reforma. La segunda, por los cambios económicos, políticos y sociales que terminaron el orden medieval y la ruptura de la unidad imperial y su disolución en una pluralidad de Estados nacionales e independientes.

El Renacimiento suprime la visión teocéntrica medieval del mundo y de la vida y crea un orden nuevo de integración antropocéntrica. Del humanismo cristiano, se pasa al humanismo secularizado, en la que la razón y la voluntad del hombre sustituyen a la razón y la voluntad de Dios, en la ordenación del Universo.

Se tiene una nueva concepción de la naturaleza: la concepción matemático-mecánica, influenciada por las teorías racionalistas e individualistas del Derecho Natural y de Gentes. (Leonardo da Vinci, Copérnico, Kepler, Galileo, Newton).

Dante resulta el símbolo de la unidad italiana y, Maquiavelo, el más grande pensador de la época.

La característica del Renacimiento es su aportación al medio artístico y filosófico. Dio una serie de cosas nuevas, el pensamiento cristiano tuvo que ser paganizado, siguiendo los arquetipos grecolatinos. El auge económico convierte a los "Médicis" de simples comerciantes a gobernadores aristocráticos. Los Médicis aprenden de los romanos a gobernar y se dejan guiar por la forma de "pan y circo".

En Francia los "Capetos" se consolidan, siendo Carlos Martell el símbolo del nuevo pensamiento.

Aparece al mundo Leonardo Da Vinci quien crea las nuevas ideas del Renacimiento.

Nicolás Maquiavelo cuyo único método aceptable para él en materia política, es el histórico, resultó el primer pensador realista en cuestiones políticas; consideraba al Estado como un fin en sí mismo. La existencia y conservación del Estado están por encima de las acciones privadas de los individuos.

LA REFORMA

Mina la autoridad de la iglesia católica por medio del principio del libre examen. Permite a los príncipes acaparar las funciones civiles y eclesiásticas. "Acelera las tendencias a aumentar y consolidar el poder de las monarquías".

Siembra además los gérmenes del capitalismo moderno y el liberalismo político. La reforma se une a las fuerzas económicas ya existentes para hacer del gobierno regio, investido del poder absoluto en el interior y con manos libres en la política exterior.¹⁰⁷

En cuanto a los cambios fácticos, se habla de la liquidación del imperio medieval y la integración de nuevos reinos independientes dotados de Soberanía, unidad política, y jurídica bajo un poder absoluto. En efecto, la Reforma coadyuva a la formación del Estado territorial omnipotente, absoluto, burocrático; y protege directa o indirectamente la libertad de los individuos, con un sentido moderno.

Por otra parte, supone un retroceso hacia los ideales teocráticos y la política teológica, apelando al testimonio de las sagradas escrituras, con respecto a la forma de gobierno.

La Reforma contribuye a la consolidación del patriotismo nacional. Destruye la idea de unidad en la Iglesia y el Imperio y reorganiza a Europa, territorialmente, en distintos Estados nacionales.

Los reformadores critican las riquezas de la Iglesia y se oponen a la intervención de la misma en los negocios e intereses de carácter temporal. Niegan la autoridad del Papa y la jerarquía de la Iglesia. Abogan, por una relación directa de los fieles con Dios y por la interpretación libre de las sagradas escrituras.

Consecuencias:

- Abandono de las fuentes teológicas y del Derecho Natural Cristiano

¹⁰⁷ González Uribe, Héctor. Teoría Política. pag. 632.

- Creación de una teoría política laica y de un nuevo Derecho Natural, de tipo racionalista, en la que ya no se reconoce la necesidad de Dios para dar validez y obligatoriedad a sus preceptos.
- Desarrollo de las investigaciones empíricas.

Lutero, aporta al pensamiento político una distinción clara entre la autoridad espiritual y la política, y funda el orden de la sociedad y el Estado en el principio de la obediencia pasiva. Según su doctrina de la obediencia pasiva, señala que cuando el Emperador vulnera las leyes, sus súbditos quedan liberados del deber de la obediencia. Consideró al Estado como una institución sagrada. El gobernante es responsable únicamente ante Dios.

Calvino sostiene que el gobierno secular y el gobierno espiritual tienen que desarrollar su actividad en distintas esferas. La Iglesia debe construir una organización en consonancia con sus necesidades peculiares, limitando su actividad a los asuntos de orden espiritual y poniendo la autoridad suprema de cada congregación en una asamblea de personas venerables. El Estado es esencial, debe atender a las necesidades de sus miembros, conservar el orden y la propiedad, promover la piedad y la religión. Concibe la Iglesia y el Estado como dos sociedades distintas. Señala como principio general, la obediencia a todos los gobiernos constituidos. Fija [os límites estrictos de la Iglesia y el Estado, sin permitir que las funciones propias de aquella puedan ser ejercidas por la autoridad civil.

Bodino luchó por, un gobierno fuerte que hiciese posible la unidad, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos. Se basa en la comunidad natural de la familia y la propiedad y define al Estado "como una asociación de familias, y de lo que les es común, gobernada rectamente con potestad soberana". Emplea por primera vez el término "Soberanía" como carácter fundamental del Estado, y la define como el poder absoluto y perpetuo del Estado. Representa "el poder supremo sobre los ciudadanos y los súbditos no sometido a la ley, y afirma que "Solo es soberano aquel que después de Dios no reconoce a nadie superior a El". "La esencia de la soberanía como poder absoluto y perpetuo de una República, al mismo tiempo que inalienable, imprescriptible y no sometida a la ley, era la elaborada en las leyes generales". "La ley es el timón con el cual el príncipe dirige la nave del Estado"

La Contrarreforma: Este movimiento se orientó en dos sentidos: La revisión dogmática de los principios teológicos de la Iglesia; y una depuración y sentido moral las filas de su jerarquía.

Como figuras principales tenemos el "Concilio de Trento" y la "Compañía de Jesús".

El Concilio de Trento, en el Tirol austriaco, fue convocado con el fin de combatir el protestantismo y reformar a la Iglesia. Fijó su atención en las innovaciones doctrinales de la Reforma y estableció las bases de austeridad y sabiduría para combatir la inmoralidad y abusos cometidos.

La Compañía de Jesús fue fundada por Ignacio de Loyola. Sus constituciones establecieron los votos religiosos de castidad, de pobreza, y de obediencia especial al sumo pontífice. Loyola, De Vitoria, Luís de Molina, Belarmino, Mariana y Suárez fueron notables contrarreformistas y Teólogos juristas del siglo de oro en España.

Aparece, la gran figura precursora del Estado Moderno: la monarquía absoluta, que no fue tan sólo una forma de gobierno. Obedeció a una estructura social y a una forma del Estado. En su consecuencia, la monarquía absoluta es como un régimen político, antecedente inmediato del Estado Moderno.

Mientras que las causas son: El Renacimiento, la Reforma y los grandes descubrimientos (Siglos XVI y XVII). Los antecedentes y las causas han de distinguirse de los fundamentos que directamente contribuyeron a afianzar el Estado y que son: La soberanía y separación de la Iglesia y del Estado (Rodino y paz de Westfalia)...

VII.- EL ESTADO NACIONAL MODERNO

EL INICIO DEL ESTADO

El Estado Estamental se transformó primeramente en el Estado Absoluto de los siglos de la Ilustración. Muchos factores tienen relación con este relato del desarrollo político. El crecimiento de las villas, el aumento de las manufacturas, el surgimiento de una economía nacional, que rompió la economía cerrada de la Edad Media, los conflictos entre Iglesia e Imperio, las primeras herejías, el racionalismo de la baja Edad Media, en la escuela de los racionalistas, el nacimiento del capitalismo, con los banqueros y el aumento enorme del comercio, las nuevas rutas marítimas hacia Oriente y el descubrimiento de América; la caída de Constantinopla que arrojó hacia Italia, a todos los sabios bizantinos, singular estímulo para el nacimiento de las artes y las ciencias de la antigüedad clásica en Italia, y otros más, crearon una nueva sensibilidad, una nueva actitud ante el mundo, en una palabra una nueva tabla de valores. Del ascetismo cristiano se pasó a una actitud vital, utilitaria ante la vida; del idealismo metafísico al realismo naturalista, del método trascendental de la teología al método racional, analítico de la ciencia moderna.

El término "Estado", que usó por primera vez Maquiavelo, en el siglo XVI, significaba esa situación general de una comunidad, para producir una voluntad general, un modo uniforme universal de acción. Estado fue en adelante sinónimo de organización unificada, centralizada. La unificación política de los países la llevaron a cabo los reyes, generalmente contra las prerrogativas de los nobles, que en ese intento resultaban los más perjudicados. Sin embargo, el comercio se benefició, pues las leyes reales establecían normas generales que hicieron más fácil y ágil la circulación de los bienes económicos, y que desbarataron los innumerables obstáculos que les oponían las costumbres feudales.

Dos sistemas fundamentales dieron nueva vida a la economía y a la cultura de las naciones europeas, bajo el naciente poder centralizado de los reyes. El sistema mercantilista que, aunque apoyado en la falsa creencia de que la riqueza de las naciones consistía en acumular la mayor cantidad posible de metales preciosos, como el oro y la plata, inspiró sabias medidas, para obtener una balanza comercial favorable, la agricultura y el comercio y

disminuyendo las importaciones mediante tablas aduaneras y prohibiciones tajantes. Asimismo la Ilustración, que corrió pareja con el surgimiento de monarcas absolutos, inspiró una política de fomento a las ciencias y las bellas artes, mediante generosos mecenazgos a las artistas y a los sabios y la fundación de academias, centros de estudios, institutos y universidades.

Debe acreditarse a esta política denominada "despotismo ilustrado", el haber iniciado una serie de medidas, remotos antecedentes de nuestros actuales servicios sociales, como becas para estudiantes, asilos para ancianos, hospitales gratuitos, alimentos baratos o a veces también gratuitos para las clases pobres.

Uno de los factores que más ayudó al nacimiento del Estado Absolutista, fue el gran cisma religioso denominado la reforma. La cuestión crucial era el derecho del Estado para imponer determinada religión a sus súbditos, doctrina llamada "Erastianismo" y que subordinó totalmente la Iglesia al Estado. Sin embargo, las minorías religiosas disputaron a los reyes ese derecho y levantaron una doctrina que sostenía que el poder político nacía del pueblo, y que este tenía el derecho de resistencia contra el rey, si no seguía la religión verdadera que podía ser el catolicismo o el protestantismo según el país de que se tratara. Esta corriente fue denominada los monarcómacos (los que luchaban contra la monarquía absoluta). Contra ella, se opuso la doctrina del derecho divino de los reyes que atribuyó el origen de la realeza a la voluntad de dios, directamente y sin intermedio de la Iglesia o el papado, como había sido el caso en la Edad Media. Pero la corriente de la historia fue favorable a los monarcas y la doctrina de los derechos populares quedó vencida,¹⁰⁸

Cuando merced al espíritu del Renacimiento la cultura se secularizó y se orientó casi exclusivamente hacia los intereses terrenales, aparecieron varios intentos teóricos, no teológicos de comprender el poder absoluto del monarca. Maquiavelo, en su libro *El príncipe* (1521), abogó por un absolutismo práctico, sin ideales ni principios morales, que reflejaba la situación política transitoria, de las ciudades italianas de su tiempo, pero que no resultaba adecuada para los propósitos propios de la ciencia política. Juan Bodino en su obra *Los Seis libros de la república* (1576), dio con el concepto esencial de la soberanía, que ha servido de pivote central para el quehacer teórico de la política y que le permitió proponer la tolerancia

¹⁰⁸ Cardiel Reyes, Raúl. Curso de Ciencia Política. pag. 56.

religiosa, como medio de solucionar los terribles conflictos de la época, amén de certeras medidas económicas, de sentido mercantilista. Sin embargo fue el Erastianismo, la solución al problema religioso que ofreció la paz de Westfalia (1642) y que dejó en manos de los reyes y los príncipes, la facultad de señalar a sus pueblos la religión oficial.

El régimen Absolutista de la Ilustración habría de caer por una interna y profunda contradicción: por un lado fomentó el desarrollo de la inteligencia, y el cultivo de las ciencias y las artes que era su natural consecuencia; por otro, negó a esos mismos hombres a los que había enseñando a pensar, el derecho de intervenir en la política, de juzgar los problemas sociales y los actos del estado. Esta situación llevaba en su entraña los fermentos necesarios para una revolución.

Europa era a finales del siglo XVIII un continente en el que se detectaban ciertos síntomas de cambio en sus estructuras sociales, políticas y económicas, su población había aumentado considerablemente a lo largo de toda la centuria y ese crecimiento, que había sido debido más a la disminución de la mortalidad que al aumento de la natalidad, podía estimarse en alrededor de 60.000.000 de almas. Ese crecimiento contrastaba con la relativa estabilidad demográfica que se había registrado en los siglos anteriores y fue Malthus con la publicación de su Ensayo sobre la ley de la población, a finales del XVIII, quien llamó la atención sobre ese fenómeno, La revolución demográfica del siglo XVIII favoreció el rejuvenecimiento de la población europea, que imprimió un mayor dinamismo al proceso histórico y contribuyó, junto con otros factores económicos e ideológicos, al progresivo deterioro de las estructuras sociales que habían permanecido casi invariables en el curso de las últimas centurias.

La historia francesa¹⁰⁹ ha consagrado el hecho revolucionario de 1789 como el gozne – herraje metálico articulado que se coloca entre el quicio y la puerta para que esta abra y cierre a modo de bisagra- que marca el giro del proceso histórico que hizo entrar al mundo - no solamente a Francia- en una nueva etapa que ella misma bautizó con el nombre de "contemporaine". Pero si es cierto que aquel fenómeno revolucionario fue de trascendental importancia, también hay que tener en cuenta que alrededor de esa fecha se produjeron otros acontecimientos que vinieron a reforzar la idea de cambio.

¹⁰⁹ <http://www.artehistoria/contextos/2441.htm>

En el mes de abril de aquel mismo año de 1789, George Washington¹¹⁰ fue nombrado primer presidente de los Estados Unidos de América, y en aquel verano se instaló la primera máquina de vapor para la industria del algodón en Manchester. Fueron tres acontecimientos que, aunque muy diferentes en importancia, simbolizan el comienzo de una nueva edad. El conflicto entre el orden viejo y la nueva realidad en Francia, el nacimiento de una nación en América¹¹¹ y el comienzo del predominio de la máquina para la producción industrial

Tres revoluciones en los tiempos modernos transformaron el Estado Absoluto de la Ilustración en el estado liberal de la Época Contemporánea.

LA REVOLUCIÓN INGLESA,

Que se inicia con la revolución puritana de Cromwell (1648) -jefe del Partido de los Independientes-, pero que constituye el régimen parlamentario inglés hasta el año de 1688, en que se reconoce expresamente la soberanía del pueblo, junto con la entrada a la historia de los Whigs y los Tories.

Los Whigs, eran representantes de las capas medias de la burguesía¹¹² mercantil e industrial, financieros, terratenientes o empresarios enriquecidos recientemente, muy interesados en la participación política activa y acérrimos defensores del Parlamento, y los Tories, representantes de la aristocracia rural y de parte de la pequeña o media nobleza,¹¹³ poco activos económicamente y con menor interés que los anteriores en los asuntos públicos.

El reinado de Ana Estuardo¹¹⁴ (1702-1714) puede ser considerado como un período de transición hacia la consolidación de un modelo político singular que hará alejarse a Inglaterra del absolutismo imperante en el Continente,¹¹⁵ propiciando una larga época de estabilidad que no se romperá hasta el estallido de la revolución americana. En efecto, es ahora cuando se consolidan los logros de las dos revoluciones vividas en el siglo anterior y se perfilan las bases de una Monarquía constitucional y parlamentaria. Esta singularidad, dentro del

¹¹⁰ <http://www.artehistoria/contextos/6560.htm>

¹¹¹ <http://www.artehistoria/contextos/2426.htm>

¹¹² <http://www.artehistoria/contextos/2025.htm>

¹¹³ <http://www.artehistoria/contextos/2022.htm>

¹¹⁴ <http://www.artehistoria/contextos/6297.htm>

¹¹⁵ <http://www.artehistoria/contextos/2053.htm>

panorama político de la época, nació del hecho de que en la guerra abierta entre Corona y Parlamento,¹¹⁶ la victoria acompañará a éste. Gracias al triunfo parlamentario, Inglaterra se decidió "por una reducción sensible de la autoridad del rey, por una clara revalorización del gremio estatal en el Parlamento y por un mayor campo de acción y protección del ámbito del individuo" (H. Duchhardt). El Bill of Rights y el Act of Settlement dotaron de cobertura legal a este sistema al reconocer la supremacía de las instituciones, la limitación de las prerrogativas reales y sepultar definitivamente el fantasma de una restauración estuardista o católica. El nuevo régimen concibe al soberano como el primer funcionario del Estado,¹¹⁷ y aunque ostenta el poder ejecutivo, en la práctica dejará de controlar la política exterior y la designación de sus ministros, actividades ahora supervisadas por el Parlamento y por el partido mayoritario. El poder judicial obtiene su plena independencia, a través de tribunales soberanos, y el poder legislativo descansa en el Parlamento, que acabará convirtiéndose en el principal órgano del Estado; su Cámara Alta se componía de 200 miembros -lores- elegidos por el rey o por el desempeño de ciertos cargos (obispos) y podían heredarse por primogenitura; la Cámara Baja estaba formada por 588 diputados elegidos mediante sufragio censitario en burgos y condados. Tras 1707, 45 procederán de Escocia, 24 de Gales y el resto de Inglaterra

LA REVOLUCIÓN FRANCESA

Lucha entre los ciudadanos y el poder Real, junto a las corrientes intelectuales de Montesquieu, Voltaire, Rousseau y otros. (Ilustración). Abogan por la no intervención de la iglesia en cuestiones científicas. Con esta revolución, se da fin al absolutismo monárquico (el antiguo régimen). Francia termina con su era feudal. Se inicia la época liberal.

La Monarquía francesa,¹¹⁸ al borde de la bancarrota y arrinconada por la aristocracia,¹¹⁹ pensaba encontrar un medio de salvación en la convocatoria de los Estados Generales. Desde que éstos fueron anunciados, el partido nacional tomó la cabeza en la lucha contra los privilegiados.¹²⁰ El partido nacional estaba formado por hombres salidos de la burguesía, entre los que había juristas, escribanos, hombres de negocios y banqueros, a su lado se

¹¹⁶ <http://www.artehistoria/contextos/1976.htm>

¹¹⁷ <http://www.artehistoria/contextos/1896.htm>

¹¹⁸ <http://www.artehistoria/contextos/2442.htm>

¹¹⁹ <http://www.artehistoria/contextos/2443.htm>

¹²⁰ <http://www.artehistoria/contextos/2445.htm>

alinearon los aristócratas que habían aceptado las nuevas ideas, como el marqués de La Fayette,¹²¹ y el duque de la Rochefoucault, que reivindicaban la igualdad civil, jurídica y fiscal.

Convocados los Estados Generales (Clero, Nobleza y Estado llano), se reúnen en Versalles el 5 de Mayo de 1789, se eligen 1200 diputados; nacen los partidos políticos llamados clubes; jacobinos, franciscanos, dantonos, fuldenses, entre otros.

Sin embargo, en lo que concierne al Tercer Estado las elecciones serían algo más complicadas, pues a causa del elevado número de votantes las elecciones se efectuarían en dos o tres grados. A pesar de que la mayoría de electores del estado llano eran artesanos y campesinos, al ser éstos poco instruidos y al ser la mayoría analfabetos, prefirieron elegir como representantes a los burgueses. Así pues, ningún campesino ni artesano acudió a Versalles como representante del Tercer Estado.

En julio de 1789 se encargó a una comisión de la Asamblea Constituyente la preparación de un borrador sobre los principios fundamentales en los que debía basarse la Constitución. La Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano se terminó el 26 de agosto y con ella se puede decir que quedaron codificadas las ideas fundamentales de la filosofía política del siglo XVIII; la influencia en ese texto del ejemplo americano es reconocida por todos los tratadistas, y es que el hecho de que fuera La Fayette,¹²² uno de los héroes de la independencia americana,¹²³ el primero que propusiese un proyecto, resulta significativo.

La Constitución fue votada el 3 de septiembre de 1791 y promulgada oficialmente el 14 de dicho mes, con la Declaración de los derechos del hombre como preámbulo, consagraba el principio de la soberanía nacional y aseguraba el dominio de la burguesía, se respetaba a la Monarquía como sistema político, pero se restringían las prerrogativas del rey, que quedaba supeditado a la Constitución.

Dentro del esquema de la división de poderes, el rey disponía del poder ejecutivo y se le ofrecían medios para ejercerlo: nombraba y destituía a sus ministros, que no debían ser

¹²¹ <http://www.artehistoria/contextos/6565.htm>

¹²² <http://www.artehistoria/contextos/6565.htm>

¹²³ <http://www.artehistoria/contextos/2426.htm>

miembros de la Asamblea; conservaba un poder importante en la diplomacia y en el ejército, se le reconocía el derecho al veto suspensivo, por el que podía retrasar durante cuatro años la aplicación de un decreto votado por la Asamblea, mientras que la sanción real transformaba un decreto en una ley aplicable inmediatamente.

El poder legislativo residía en una Cámara única la Asamblea Legislativa- cuyos miembros debían ser renovados mediante elección cada dos años; sólo aquellos ciudadanos que reunían una serie de requisitos, como el de pagar un impuesto directo equivalente como mínimo a tres días de jornal, podían ejercer el derecho al voto, y solamente los contribuyentes por un importe mínimo de un marco de plata (52 libras) podían ser elegidos diputados. En lo que respecta al poder judicial, se reconocía su independencia y se establecía el Tribunal Supremo como institución con la más alta responsabilidad en la administración de justicia

LA REVOLUCIÓN AMERICANA

Que independiza las trece colonias inglesas de Norteamérica, y les da una organización republicana, liberal y democrática, en 1776.

La Declaración de independencia de los Estados Unidos de América del Norte, redactada por Jefferson¹²⁴ y con claras influencias de Locke¹²⁵ y de Rousseau¹²⁶ y en la línea de la filosofía del derecho natural, fue firmada entre el 2 y el 4 de julio de 1776 por 56 miembros del Congreso Continental¹²⁷ reunido en Filadelfia desde el año anterior.

En ella se consigna uno de los principios más revolucionarios jamás escrito anteriormente: "todos los hombres han sido creados iguales". Y estos hombres "recibieron de su Creador ciertos derechos inalienables, entre los cuales están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; así, para asegurar esos derechos, se han instituido los gobiernos entre los hombres, derivándose sus justos poderes del consentimiento de los gobernados; de tal manera que si cualquier forma de gobierno se hace destructiva para esos, fines es un derecho del pueblo alterarlo o abolirlo, e instituir un nuevo gobierno, basando su formación

¹²⁴ <http://www.artehistoria/contextos/6545.htm>

¹²⁵ <http://www.artehistoria/contextos/6415.htm>

¹²⁶ <http://www.artehistoria/contextos/6416.htm>

¹²⁷ <http://www.artehistoria/contextos/2431.htm>

en tales principios, y organizando sus poderes de la mejor forma que a su juicio pueda lograr su seguridad y felicidad".

Es evidente que son muchas las contradicciones en que caen los propios firmantes de la Declaración de Independencia¹²⁸ o los signatarios de las Constituciones de cada uno de los Estados; persistencia de la esclavitud, exclusión del voto a la mujer, etc., pero los primeros pasos de la democracia se dieron, sin duda, en las antiguas trece colonias inglesas en Norteamérica.

Desde la que puede ser considerada primera Constitución americana -los Artículos de la Confederación de marzo de 1781- cada uno de los Estados (ex-colonias) era soberano e independiente, tenía su propia Constitución y sus Asambleas eran la representación de la soberanía "de cada Estado". Estos Parlamentos resultaban de elecciones en las que se amplió de un modo notable el derecho electoral de grandes capas sociales, incluyendo a los campesinos y los obreros, bastantes de los cuales alcanzaron en esos años de la Revolución el derecho al voto.

En mayo de 1787, se reunieron 55 delegados en Filadelfia para revisar los Artículos de la Confederación de 1781, que acabaron por redactar y promulgar (el 17 de septiembre de 1787) la que, a partir de 1789, iba a ser la Constitución de los Estados Unidos de América.

Con el tiempo, después de 1791 surgen los "federalistas y los anti-federalistas", surgen los primeros partidos políticos.¹²⁹ En este repaso histórico se hace notar, simplemente, que todo este movimiento teórico comprendido bajo el término de liberalismo, trajo consigo no solo un cambio en la estructura política sino también en la estructura social, que es la verdadera raíz de las revoluciones. La organización estamental de la Edad Media se disolvió y emergieron las clases sociales de la época moderna, como las altas, las burguesas, las clases medias integradas por los profesionistas, pequeños comerciantes y propietarios, y las clases populares, compuestas por los campesinos y los obreros.

El fundamento, la base del Estado, lo constituía la Nación, donde existía una nacionalidad, había razones suficientes para fundar un Estado. Este fue esencialmente el

¹²⁸ <http://www.artehistoria/contextos/2434.htm>

¹²⁹ Véase Capítulo I –Génesis- de este trabajo

lema político de la Época Contemporánea. Así surgió en la historia el Estado Nacional Moderno, bajo el signo ideológico del liberalismo.

CAMBIOS EN LOS SISTEMAS DE GOBIERNO

Lo distintivo del Estado Nacional Moderno, fue el sistema democrático de gobierno. Todos los hombres adultos tenían derecho a participar en las actividades políticas, emitiendo su voto, para elegir las autoridades, o ser electos ellos mismos: ejerciendo libremente la crítica desde cualquier posición social, para lo cual se reconoció la libertad de expresión. Podían organizarse libremente en grupos, sociedades o Partidos Políticos. Al mismo tiempo, el Estado deshizo todas las corporaciones, gabelas, reglamentaciones que pudieran estorbar la libre actividad económica de los individuos, prohibiendo los monopolios, los estancos, las alcabalas, la esclavitud y dando garantías diversas contra los abusos de la autoridad. Todos estos rasgos democráticos dieron amplio impulso a la actividad individual, de la cual se esperaba que resultara el progreso, el bienestar, la prosperidad nacional. El dualismo constituyó de este modo el credo fundamental del liberalismo, cuyo nombre se debía justamente al propósito de fundar la sociedad y el Estado, mediante un amplio régimen de libertad a los individuos.

El liberalismo llega por lo mismo a su etapa clásica, que puede denominarse la burguesa, propiamente dicha, en la que predominan los intereses de las clases capitalistas, en toda su plenitud, y que caracterizan la primera mitad del siglo XIX. Los vicios, los errores, la explotación y la servidumbre, que impuso ese régimen de liberalismo económico, fueron descritas a su tiempo, con todo rigor, por las escuelas socialistas, tanto en Owen, Sismondi, Fourier., Proudhon, como en Engels y Marx.

De este modo, casi en el comienzo mismo de los sistemas democráticos se planteó la lucha entre su sentido social y su sentido individualista, que llenan las páginas de la historia del siglo XIX. Independientemente o muchas veces al parejo de las doctrinas socialistas, aparecen los movimientos obreros, que lucharon por mejorar sus condiciones de vida, en los sistemas capitalistas. El credo igualitario de la democracia, confió demasiado en que las posibilidades sociales del éxito eran las mismas para todos los hombres.

Hubo un tiempo en que el socialismo, llamado utópico, confió en la buena voluntad de los empresarios y los gobernantes para reformar el Estado Liberal y aliviar sus injusticias; pero cuando las primeras huelgas obreras, fueron aplastadas por la fuerza, con el siguiente sacrificio de vidas humanas y el Estado prohibió los sindicatos, los paros obreros y las leyes de protección a las clases débiles, el socialismo tomó un giro violento y revolucionario, que aparece con toda claridad y fuerza dramática en las doctrinas Marxistas. Se entabló así una lucha a muerte entre el sentido colectivista e individualista de la democracia.

La segunda mitad del siglo XIX, ocurrieron dos acontecimientos decisivos en el desarrollo político de Europa: el aumento constante de la intervención del Estado, en materia económica, y la transformación del marxismo en una doctrina de evolución social, que rechazaba la violencia y utilizaba la forma democrática para realizar su programa socialista.

El intervencionismo de estado fue provocado por las demandas de los consumidores, ante los abusos y violencias de los monopolios económicos, que habrían suprimido la libre competencia del Liberalismo en varios sectores de la economía, y aun por los mismos empresarios capitalistas, que se vieron sacudidos por varias crisis económicas, que solo el Estado supo sobreponer. Ha esto se agrego la presión de los sindicatos obreros, que lograron una legislación social, que mitigo muchas de sus injustas condiciones sociales.

El Marxismo alentó varias revoluciones sociales, pero todas fracasaron: lo mismo la de 1848, que la de 1870, en el movimiento de la Comuna de París. Un movimiento teórico, que ahora se denomina revisionismo cambio algunas premisas teóricas y la táctica de lucha de clases, para ganar votos y puestos políticos que permitieran realizar los programas sociales y económicos del socialismo. Se crearon los partidos políticos de la social democracia, que han acabado por fundirse con un sistema de limitado intervencionismo estatal, en donde coexisten la democracia y el marxismo.

La intervención estatal produjo la necesidad de planear, de dirigir la economía, no únicamente en tiempos de guerra o de crisis económica, sino de un modo permanente y estable. Pero la economía planificada era todo lo contrario de la economía de libre competencia, y de libre mercado del liberalismo burgués.

El siglo XX, vio cambios espectaculares en el campo político. Rusia llevo a cabo la primera Revolución socialista de la historia e instauró un régimen guiado totalmente por la doctrina marxista. Lo más obvio de sus rasgos políticos es el haber implantado una economía rígidamente planeada y un régimen autoritario. Puede decirse que el experimento ruso ha hecho creer a muchos, que el principio de la igualdad económica, como base del orden social, está reñido con el principio de libertad de los sistemas capitalistas.

Los contractualistas son grandes teóricos del Estado, que manejan problemas de enormes alcances políticos y cuyas repercusiones fueron profundas en las fundamentaciones de nuestras instituciones contemporáneas. Pero, sin duda alguna, la aportación más valiosa de la teoría contractualista es la modificación del concepto de la soberanía. Desde Hobbes a Rousseau hay una alteración profunda en dicho concepto. En Hobbes la soberanía reside en el monarca por sesión permanente de derechos del súbdito a la autoridad, siempre y cuando esta cumpla, con las cláusulas esenciales del contrato, pero a Hobbes y a Rousseau la modificación ha sido aun más grande que la realizada de Bodino a Hobbes, al proclamar que la soberanía reside en el pueblo.

En los protestantes el individuo mantiene la conexión con la divinidad y sus leyes sin intervención de intermediarios. Además de la teología política cristiana repercute en la fundamentación del Estado moderno, la forma de gobierno denominada monarquía absoluta. Esta tiene importancia en Inglaterra con los Estuardo. En Francia mediante Luís XV, y en España en los llamados Reyes Católicos, que unifican la península hispánica en la manifestación religiosa del nuevo Estado.

Así mismo el contrato social en Hobbes es una hipótesis. Pero tiene una fundamentación racional. En cambio en Locke el contrato tiene una base realista e histórica. En Hobbes sirve para justificar el Estado. En Locke para estudiar un origen, y en Rousseau el contrato social viene a legitimar su existencia. De los tres autores el que alcanza una visión más completa del problema es Rousseau; sirve su contrato para fundamentar la existencia del Estado, en consecuencia para legitimarlo; Altusio y Puffendorf defienden que el Estado se origina en dos pactos sociales. En un primer convenio de sumisión, que va a ocasionar la creación de la ciudad, en un decreto sobre las formas del Estado y en un pacto de sumisión o acatamiento a la autoridad política. Altusio es el primer teórico político que

fundamentó la soberanía como procedente del pueblo. Sin embargo Juan Jacobo Rousseau ha pasado a la historia como el innovador de esta teoría.

El problema del contrato social, sirve para la justificación estatal. Va unido al concepto de libertad de tan amplio enfoque. Lleva en sí la enorme antinomia de si el hombre es libre para acatar o no las instituciones políticas. De que si las obedece en tanto disfruta la libertad para poder luchar en contra de ellas. Para poder reformarlas y transformarlas, o sea, que el alcance de la libertad como fundamento del Estado no tiene limite en sí. Porque si el hombre es libre y soberano para acatar o no las instituciones políticas quiere decir que en cualquier momento puede luchar por transformar las bases políticas del Estado.

El liberalismo político, designa una forma de régimen político que se funda en estas nociones:

1. La afirmación del-as derechos fundamentales del hombre y del ciudadano.
2. Sistema democrático basado en la elección de los gobernantes por los gobernados.
3. Exalta la libertad del ciudadano, expresada por el voto inusurpable.
4. Reconocimiento de la división de poderes en la estructura del Estado.
5. Un régimen político fundado en el parlamentarismo y en la pluralidad de partidos políticos.
6. La concepción de un Estado arbitro a nombre del interés general.
7. Proclamación de la igualdad de todos ante la ley.

VIII.- EN MÉXICO

ÉPOCA PREHISPÁNICA

Obviamente en el México prehispánico, al igual que en los tiempos clásicos, no existen Partidos Políticos propiamente dichos. Sin embargo, resulta innegable la existencia de un sistema político y un régimen gubernamental.

Resulta agradable hablar ahora, de nuestras primeras raíces, tan llenas de esplendor y brillo cultural, en todos sus aspectos; hablemos pues, de esa cultura, de esa raza, elemento interno de nuestra sangre y gloria de nuestra tierra. La raza cósmica.

Los pueblos indígenas no vivieron nunca en la etapa edénica, ni tampoco vivieron un estado de salvajismo extremo. Tuvieron notables avances y una cultura envidiable y sabia; más pura y razonable que la misma europea tan ilógica a veces, cruel e inhumana otras tantas. Sin embargo el barbarismo europeo y su rapiña característica, término por dominar, o mejor dicho exterminar, una era llena de luz y sabiduría plena, con conocimientos bastos en todas las disciplinas del saber.

En efecto, a la Europa y Asia antiguas, le debemos las formas políticas, las raíces del derecho y los descubrimientos científicos, incluso las utopías político-sociales actuales. Al México primitivo, a la mesoamérica prehispánica, le debemos el legado de una cultura científica aún no reconocida, pero si menospreciada, quizás por el más grande legado que nos dejó el yugo *europeo*: La ignorancia.

El territorio mexicano, en que vivieron los pueblos indígenas, ha sido dividido en dos áreas: la que se localiza al norte del actual estado de San Luís Potosí y, la que comprende el centro y sur del país que junto con Guatemala, Belice, El Salvador y una porción de Honduras formaban la región conocida como "Mesoamérica".

Hay indicios de que hace veinte mil años, habitaron en el valle de México,¹³⁰ grupos que procedían de la parte septentrional del Continente. Se ha confirmado también la existencia

¹³⁰ <http://www.artehistoria/contextos/1424.htm>

de pobladores en el Valle de Tehuacan desde el Siglo VII a. C. Se trataba de cazadores, nómadas y recolectores, con relaciones sociales comunitarias; practicaban la agricultura.

Posteriormente aparece en la zona limítrofe de los Estados de Veracruz y Tabasco, la Cultura Olmeca; que adoptó una vida sedentaria y semiurbana. Se le conoce también como cultura madre, pues influyó sobre los centros urbanos e imperios que se desarrollaron más tarde: el de los "Mayas" en el Sur-Este, el de los "Mixtecos" en la costa del Pacífico, el de los "Teotihuacanos", "Toltecas" y "Mexicas" en la parte central.

La región situada hacia las vertientes de los ríos Pánuco, Lerma y Sinaloa, habitada por tribus nómadas dedicadas a la recolección de frutos, raíces y cacería, vivían un comunismo primitivo; no conocían la propiedad privada ni estaban divididos en clases sociales. Estos combatieron el dominio español y solo algunos fueron sometidos, el resultado de ese combate desigual fue su exterminio.

En el área de Mesoamérica, están los pueblos sedentarios, agrícolas y esclavizantes encabezados por los "Aztecas". Existía con ellos la propiedad privada y la jerarquización de clases. Dominaban el cómputo del tiempo, la escritura jeroglífica, el arte pictórico, la música, la escultura, la cerámica y perfeccionaron su arquitectura monumental de basamentos piramidales.

Según León Portilla, hace diez mil años se vio por primera vez en miradas humanas, el Valle de México. De las planicies áridas del norte habían llegado los primeros grupos de cazadores y recolectores al centro de la actual República Mexicana. Se ignora su lengua y filiación étnica, aunque se considera que descendían de los primeros inmigrantes a este continente, procedentes del Asia, a través del estrecho de Behring, cerca de quince mil años antes de la era cristiana.¹³¹

Los especialistas han logrado establecer una cronología más o menos precisa de lo que se ha designado etapa preclásica, que abarca aproximadamente, desde 1500 a.C. hasta los primeros tiempos de la era cristiana. En este lapso, se distinguen tres periodos. Los dos primeros llegan hasta el año 500 a.C. (se caracteriza por su abundante cerámica) los habitantes de la etapa preclásica eran agricultores y obtenían su principal sustento del Maíz.

¹³¹ Del Árbol de la Noche Triste al Cerro de las Campanas. Pág. 17. Tomo I. 13ra. Edición. Pueblo Nuevo. 1986.

Durante la última etapa del preclásico, a partir del siglo V A.C. aparecen nuevas formas: representaciones extraordinarias de Dioses y en particular a las de Huehuetéotl, el dios viejo, señor del fuego y del tiempo. Con esto se anticipa lo que será el esplendor clásico de las culturas mexicanas.

Se hacen más frecuentes los entierros con bastas ofrendas. En el río Tonalá, en "La Venta" precisamente donde se encuentran las cabezas colosales, se encuentra la cultura "Olmeca" (la gente de la región del caucho) inventores del más antiguo calendario, posteriormente difundido por toda la América Media; eran grandes escultores y expertos en el "jade". Según Alfonso Caso, entre otros, considera la cultura "Olmeca" como una cultura madre, en el ámbito del México antiguo. Se debe a los Olmecas los calendarios precolombianos: el solar de 365 días y el ritual de 260. Un viejo texto azteca, en el que se habla de los más remotos orígenes culturales, señala las costas del Golfo como el lugar por el que aparecieron los antiguos portadores de cultura.¹³²

Durante los primeros siglos de la era cristiana, se sitúa la aparición de las más antiguas ciudades mayas como Uaxactún, Tikal Piedras Negras. Yaxchilan y Palenque; el centro ritual de Monte Albán en Oaxaca, y al norte del Valle de México, la ciudad de los dioses Teotihuacán. Y es aquí en Teotihuacán donde parece hallarse las raíces y los moldes culturales fundamentales que se difundieron por toda la región Central de México. Aparece por primera vez el culto en honor del Dios Quetzalcóatl, símbolo de la sabiduría divina, representado por cabezas de serpientes emplumadas.¹³³

Al igual que en el centro de México, en la región Maya florecían, en ese tiempo, importantes ciudades-estados, con extraordinarios centros ceremoniales. Posiblemente recibieron la influencia de los Olmecas.

La cultura Maya, quizás la más refinada de la América precolombina se distingue por su arquitectura y su afán por comprender y registrar con la máxima exactitud la marcha del tiempo, dígalos si no, el calendario solar de los mayas, que es de una precisión tan grande, que se aproximaba al año astronómico en un diezmilésimo más que el actual calendario gregoriano.

¹³² <http://www.artehistoria/contextos/1386.htm>

¹³³ <http://www.artehistoria/contextos/1400.htm>

Tanto los Mayas, Teotihuacanos y otros como los zapotecas, eran grandes artífices, alfareros, artistas de las plumas, escultores pintores y escribanos. Pero a pesar de su extraordinario florecimiento, que suponen una gran organización social y política, a mediados del siglo IX D.C. entraron en un periodo de decadencia y ruina. Las causas no han podido ser explicadas.

Coincidiendo con la decadencia de Teotihuacán, fue surgiendo un segundo brote cultural de importancia considerable en Tula. Influidos por los Teotihuacanos y otros como los totonacas, su arte y cultura llegó a simbolizar en los aztecas y otros pueblos de los siglos XV y XVI, algo así como una edad de oro.

Los Toltecas, de lengua Náhuatl, arquitectos, pintores, con una forma de vida consagrada a la meditación y al culto, manejan una doctrina teológica acerca del dios supremo, concebido con un principio dual masculino y femenino a la vez, capaz de engendrar y concebir todo cuanto existe. Al igual que las ciudades clásicas, Tula también tuvo un fin misterioso.¹³⁴

Chichén-itzá, durante esta segunda etapa cultural del mundo Maya, era la sede de los itzáes, creadores de un estilo arquitectónico propio aunque con grandes influencias toltecas, poseedores de profundo espíritu guerrero y religioso. Al principio del siglo IX D.C. se organizó una confederación con los señores de Uxmal y Mayapan, que llegó a ejercer un cierto control político, comercial y religioso en buena parte de la Península de Yucatán. Esa confederación duró dos siglos. Hacia fines del siglo XII, grandes guerras trajeron consigo la ruina de los itzáes,¹³⁵ que tuvieron que abandonar su ciudad sagrada, emigrando hacia el sur de la Península. A partir de ese momento la gente de Mayapán ejerció una fuerte hegemonía, contando con tropas mercenarias venidas del altiplano de México... En ese estado de plena desintegración iban a encontrar los conquistadores españoles a los descendientes de los antiguos creadores de una cultura precolombina admirable.¹³⁶

Del siglo XII al XIV D.C. los Toltecas¹³⁷ dispersos por el Valle de México, se mezclaron pronto con otros pueblos establecidos desde tiempos antiguos, algunos de idioma Otomí,

¹³⁴ <http://www.artehistoria/contextos/1413.htm>

¹³⁵ <http://www.artehistoria/contextos/1416.htm>

¹³⁶ <http://www.artehistoria/contextos/1395.htm>

¹³⁷ <http://www.artehistoria/contextos/1413.htm>

otros de Náhuatl. La llegada de inmigrantes procedentes de las llanuras del norte, entre ellos los chichimecas, constituyó otro factor de influencia en la forma de vida de esos pueblos. Se fueron consolidando así, nuevas ciudades-estados como Coatlinchan, Texcoco, Coyoacán, a la vez que adquirirían nueva fuerza poblaciones más antiguas, creadas desde los tiempos teotihuacanos, como Azcapotzalco, Culhuacán y otras.

Se inicia así, en el Valle de México, una nueva etapa cultural, casi contemporánea del primer renacimiento italiano, cuando florecían numerosas ciudades-estados convertidas en focos de cultura.

A mediados del siglo XIII, hizo su aparición un último grupo nómada venido del norte: Los aztecas o mexicanos, de igual lengua que los moradores del Valle, sin otra posesión que su fuerza de voluntad, que en menos de tres siglos los habría de convertir en los amos y señores del México antiguo.

La llegada de los Mexicas a la Cuenca de México,¹³⁸ marca una etapa de grandes disensiones y rivalidades entre los señoríos establecidos.

Según la Tira de la Peregrinación, los Mexicas salieron de un lugar llamado Aztlán o "lugar de garzas" sitio que "Kirchhoff" sitúa en el Bajío de Guanajuato, hacia el rumbo de los lagos de Cuitzeo y Yuriria; y después de atravesar la laguna se dirigieron hacia Culhuacán o "cerro ganchudo", en donde su dios tribal, Huitzilopochtli, les da instrucciones.¹³⁹

La migración se realiza junto con otros grupos, entre ellos los matlatzincas, tepanecas, tlahuicas, malinalcas, cuitlahuacas, xochimilcas, chalcas y huejotzincas; guiados por cuatro "teomamas o cargadores del dios" que se nombraban: "Chimalma, Apamécatl, Cuauhcoatl y Tezcacóatl".

En Cuauhuitzintlan o "Pequeño bosque", se separan los grupos, estableciéndose sólo los Mexicas en el lugar, donde construyen un templo a su dios; para después continuar por terrenos inhóspitos; y llegar a Coatlicamac o "en la boca de la serpiente". Celebran el primer "Fuego Nuevo".

¹³⁸ <http://www.artehistoria/contextos/1424.htm>

¹³⁹ <http://www.artehistoria/contextos/1432.htm>

Siguen su peregrinar pasando por Tula, Atitalacan (Atitalaquia Hidalgo), Tlemaco, Atotonilco, Apazco, Huitztepec (Celebran el Segundo "Fuego Nuevo"), Tzompanco, Xaltocan, Acalhuacan, Ehecatépec, Tulpétlac, Coatitlan, Chalco, Huixashitlan, Tecpacoyan (Encienden el Tercer "Fuego Nuevo"), continúan a Pantitlán, Amalinalpan, Acolnáhuac, Popotlan, Techcaltitlán, Atlacuihuayan, Chapultepec (Celebran el Cuarto "Fuego Nuevo") pero es aquí donde son dominados por los de Acocolco y hechos prisioneros junto con Huitzilíhuitl ¹⁴⁰"el viejo" quien era el señor principal de los Mexicas; en tanto que Cóccox, señor de Culhuacán, junto al cerro de la Estrella, los tuvo como vasallos durante cuatro años.

Para obtener su libertad, combaten a favor de Culhuacán contra los xochimilcas,¹⁴¹ llevando a Cóccox, costales de orejas y narices (?), como prueba de haber vencido; y de nuevo van de un lado a otro de la Cuenca de México, buscando donde asentarse, hasta llegar al islote en donde por mandato de Huitzilopochtli debían fundar su capital y se señala la *fecha* histórica de 1325 D.C.

Se dedicaron a la vida lacustre, a la caza de aves acuáticas y a la pesca, y un poco a la agricultura, pero sometidos a Azcapotzalco, señorío dominante de toda la cuenca de México en esos tiempos.¹⁴²

Como guerreros y hábiles políticos, eligen como primer Rey a tlatoani a Acamapichtl, descendiente de reyes toltecas e inician la nobleza azteca con dar en matrimonio a sus hijas a los jefes de los cuatro barrios o "calpullis" en que se dividió la ciudad pero todavía sometidos a Azcapotzalco tanto Acamapichtli (1376-1396) como el siguiente rey Huitzilíhuitl (1396-1417) y Chimalpopoca (1417-1427).

Itzcóatl (1427-1440) decide independizar a Tenochtitlán y aliado con Netzahualcóyotl, señor de Texcoco, logra derrotar a los de Azcapotzalco, y establece la Triple Alianza entre Tenochtitlán, Texcoco y Tlacopan o Tacuba, es decir, entre Mexicas, Texcocanos y Tepanecas.

Inicia también la estratificación social, organiza la ciudad, establece los cargos administrativos y judiciales, crea las órdenes militares y reparte las tierras entre los nobles o

¹⁴⁰ <http://www.artehistoria/contextos/5963.htm>

¹⁴¹ <http://www.artehistoria/contextos/1396.htm>

¹⁴² <http://www.artehistoria/contextos/1424.htm>

calpullis. Tenochtitlan adquiere la capacidad para convertirse en el centro y señorío principal de la Cuenca de México.

Tlacaélel, hermano de Motecuhzoma Ilhuicamina, ejerce influencia militar y política durante el reinado de Itzcóatl y fue consejero de su hermano Motecuhzoma (1440-1469) de Axayácatl (1469-1481), de Tízoc (1481-1486) y aun de Ahuítzotl (1486-1502), ocurriendo durante ese tiempo el mayor auge y expansión de los mexicas. Luego reinaron Moctezuma II o Xocoyotzin (1502-1520), Cuitláhuac y Cuauhtémoc (1521-1525) último rey, que opone tenaz resistencia a los conquistadores bárbaros, y termina el poderío mexica.

En el México antiguo, encontramos una figura peculiar, algo así como un "Demos" griego, quizás una "Gens" romana: el "CALPULLI" que fue una forma de propiedad del suelo. Los "calpullis" era un barrio de gente conocida o linaje antiguo, que tiene de muy antiguo sus tierras y términos conocidos, que son de aquella cepa, barrio o linaje; que quiere decir (calpulli) tierras de aquel barrio o linaje. Constituían una gran parte de la tierra cultivada.¹⁴³

Encontramos también los "calpollali" o "altepetlalli", que es lo mismo que decir tierras pertenecientes a los barrios, al pueblo; en estas tierras estaba poblada toda la gente común en parte de ellas, y la demás la labraban y cultivaban para la paga de sus tributos y sustento.

Otra lo fue la "calpúllec" o "chinancálec", ésta era mucha gente y casi entraban en ella todos los que tributaban al Señor Supremo.

Los límites de estos calpullis estaban bien determinados. La tierra de estas comunidades estaba a disposición de sus miembros, pero no pertenecía individualmente a cada uno de ellos, sino al calpulli en cuanto unidad. Entre estas tierras hay diferencias de entre sí, en cuanto al tamaño y algunos poseían más tierras que otros.

La tierra era repartida a los individuos bajo condiciones especiales:

1. La propiedad no era enajenable: "el que posé las tierras no las puede enajenar".
2. El que tenía algunas tierras de su calpulli, si no las labraba por culpa o negligencia en dos años, y no habiendo causa justa como ser muy viejo, huérfano, menor, o

¹⁴³ <http://www.artehistoria/contextos/1402.htm>

enfermo. que no pudiese trabajar, le apercibían que las labrase a otro año., y si no, que se darían a otro.

3. Quien abandonaba el calpulli, perdía todo. derecho a la tierra.

Existió también la propiedad privada, que fue de dos clases: la heredada y la que se entregaba a quienes destacaban. Esta clase de tierras solo podían ser disfrutadas por la Nobleza.

Fueron muchas las clases de propiedad de la tierra que se dieron en estos tiempos, circunstancia que, sin menos preciar su relevancia histórica, pasaremos par alto, para adentrarnos en nuestro tema principal.

En materia social, las clases sociales de la cultura mexicana eran las siguientes:

Según Manuel M. Moreno., las divide en dos grandes clases:

- La de los privilegiados y
- La de los desheredados, cada una de ellas con características bien definidas y delimitadas.

Sin embargo Sahagún, señala 4 clases fundamentales:

- La militar,
- La sacerdotal,
- La de los mercaderes y
- El común del pueblo, que comprendía desde los agricultores hasta los esclavos.

A propósito de la esclavitud mexicana, tiene sus particularidades; el esclavo podía tener familia y patrimonio, y podía obtener su libertad dando un sustituto.

Las principales causas de esclavitud eran:

- Las deudas. La: entrega de la persona era una verdadera dación en pago.
- La venta que de sí mismo o de sus hijos hacia un "macehual" para librarse de la miseria.
- Esclavitud por pena.

- Los que eran capturados en guerra (destinados al sacrificio).

Se liberaban de la esclavitud de la siguiente manera:

- El esclavo por deudas, se liberaba con el pago de ellas.
- El esclavo por pena, nunca tenía derecho al rescate.

Dentro de la clase común, la de los campesinos existía una división o estratificación trilateral:

- El primer grupo lo forman los "Teccállec", que significa "gente de unos principales" y era la gente que tenían los segundos señores que se decían "Tetecuhtzin".
- El segundo grupo lo formaban los "Calpullec" o "Chinancallec", que significa barrios conocidos o parentesco antiguo y conocido que están por sí.
- El tercer grupo estaba compuesto por los "Tlalmactes" o "Mayeques" que quiere decir, labradores que están en tierras ajenas.

En cuanto a la economía mexicana, hay mucho que decir, no obstante, nos limitaremos a señalar que ésta estaba compuesta de comerciantes, productores y mercados; el comercio se ejercía a través de los "Pochtecas" comerciantes viajeros o traficantes que representaban un supergremio de naturaleza hereditaria llamada "Pochtecatini". Tenían sus propios jueces, dioses, rangos, privilegios, etc.

Religión:

El pueblo azteca era politeísta. Sin embargo, existía la magia y las ideas de ciertas fuerzas impersonales y ocultas, que llegaron a ser característica de ese pueblo. La religión era un factor preponderante e intervenía en actividades de toda índole, como el deporte, los juegos y la guerra. Regulaba el comercio, la política, la conquista, e intervenía en todos los actos del individuo, desde que nacía, hasta que los sacerdotes lo quemaban y enterraban sus cenizas.

Política:

La organización política azteca, era una teocracia militar, pero en la que el fin guerrero estaba subordinado al fin religioso y en la que el mismo emperador, o más propiamente Tlacatecuhtli, era un sacerdote, y él, y todos los altos funcionarios del Estado, habían sido educados en una escuela sacerdotal, como era el "Calmécac".

Algunos autores señalan que el azteca se sentía ser un pueblo con una misión; un pueblo elegido por el dios tribal para que cumpla el destino del mundo y se realice el ideal humano tal como ellos lo entendían. El azteca es el pueblo del sol.

Formas de Gobierno en las Comunidades Indígenas de México

Las autoridades indígenas anteriores a la Conquista tenían varias características que subsisten todavía entre sus descendientes en México. Resulta difícil verlas a primera vista, pues los cronistas españoles de la época utilizaban un lenguaje muy inapropiado para describirlas. Estos cronistas -conquistadores y sacerdotes- hablaban por ejemplo de "reyes" y de "imperios", cuando en realidad el poder en esas comunidades estaba diseminado en pequeños grupos, atados entre sí de una manera muy libre.

Antiguamente, las autoridades indígenas respondían a su "calpulli" o barrio. Cada barrio tenía un gobierno propio y era más o menos independiente de los demás barrios. Eran los ancianos de cada barrio, reunidos en consejo, los encargados de nombrar a los funcionarios responsables de llevar a cabo sus instrucciones en la comunidad. Este consejo elegía al "tlatoani" (el que habla), que era propiamente el gobernador del grupo indígena. Elegía también al "tlacatecuhtli" (el jefe de los hombres), que era el encargado de los menesteres militares. La autoridad suprema, a pesar de la fuerza de estos cargos, nunca dejaba de estar en manos del consejo de ancianos. Así lo podemos observar todavía, como veremos más tarde, en el caso de algunos grupos étnicos de hoy, por ejemplo los huicholes (con el Consejo de Kawiteros) y los mixes (con el Consejo de Ancianos Principales).

La Conquista destruyó en buena medida la estructura de las autoridades tradicionales de los indios. A los indígenas no se les permitió el acceso a los puestos directivos de la Colonia, pero se les concedió un gobierno local semiautónomo, modelado conforme a una institución occidental: el ayuntamiento. A la cabeza del ayuntamiento estaba el corregidor,

que era una autoridad española nombrada por el virrey. Pero el encargado de transmitir las órdenes del corregidor en la comunidad era el cacique, un indio que contaba para ello con la anuencia y el apoyo de las autoridades españolas. El puesto de cacique era hereditario, lo que contradecía el carácter democrático de las viejas autoridades indias, que siempre habían sido elegidas por el consejo de ancianos, asegurando con eso que se eligiera al más dotado para mandar.

La guerra de Independencia movilizó a sectores muy vastos de la población indígena de México. Su situación, sin embargo, no mejoró. Quizás, incluso, empeoró. El triunfo de los liberales significó un cambio para mal en la vida de las comunidades. Las Leyes de Indias, que habían protegido a los indios durante la Colonia, fueron de pronto abolidas. Se había abolido la esclavitud y el sistema de castas, y desde entonces todos los habitantes de la antigua Nueva España -criollos, mestizos, mulatos, indios y negros- se llamaron ciudadanos. Todos los ciudadanos eran iguales ante la ley y no podía haber entonces un sector de la población -como los indios- con leyes privativas -como las Leyes de Indias. La reacción de los indios fue de protesta: exigieron a sus "liberadores" el derecho a gobernarse a sí mismos de acuerdo con sus tradiciones. Pero no fueron escuchados. No fueron escuchados tampoco por la Revolución, que negó también a dichas comunidades el derecho a gobernarse conforme a sus patrones tradicionales. El movimiento revolucionario tenía como objetivo primordial la integración de una comunidad nacional en que todos sus miembros participaran de una cultura común. Los indios, en ese contexto, se replegaron para defender lo básico: la resistencia, la defensa de sus tradiciones. Así han podido sobrevivir hasta la fecha, junto a las autoridades constitucionales, los gobiernos tradicionales de las comunidades indígenas de México.

EN LA COLONIA

Son las necesidades comerciales y el empuje del naciente capitalismo, lo que hace indispensable para Europa, el dominio y explotación de los nuevos territorios. La conquista de América fue avalada por la autoridad papal, otorgando a España y Portugal lo que "no era suyo"; la iglesia respaldo, como institución, el "saqueo" de América.

Tres aspectos intervinieron en el triunfo europeo:

- El conocimiento y empleo de los metales, de armas de fuego, de animales adiestrados para la guerra, etc. Elementos técnicos muy superiores a los utilizados por las tribus nativas.

- Las supersticiones indígenas eran producto de una estadia social en el que los hombres tienen un conocimiento y un dominio escaso sobre la naturaleza. Lo que propicio que se identificara con divinidades o sus descendientes a los extranjeros blancos montados en bestias desconocidas.

- Al encontrarse divididos en tribus enemigas, los indígenas se vieron privados de la ventaja del número. única arma que hubieran podido oponer con relativo éxito a los Europeos. Pero resulta imposible que las tribus oprimidas se unieran a sus opresores para combatir al invasor.

Consumada la conquista, quebrantados los principales núcleos de resistencia, se inicia la colonización y el cobro del botín que pagaríamos en sangrientos y dolorosos abonos durante tres siglos.

De la dominación española, se distinguen tres etapas, a saber:

La primera etapa,

Durante el siglo XVI, se caracteriza por el saqueo desenfrenado, la rapiña, la masacre y la disminución acelerada de la población indígena. Se implantan las encomiendas que en esta etapa sirven para ocultar la esclavitud real de los indios. Se presta especial atención a la acumulación de metales preciosos y se inicia el laboreo de las minas. Algunos misioneros denuncian la brutalidad de la conquista, pero son acallados por la ambición y la avaricia de oro y plata.

Durante la segunda etapa,

De principios del siglo XVII a la primera mitad del siglo XVIII, se da la consolidación del dominio colonial. La agricultura se desarrolla gracias a las mercedes reales y a los esfuerzos de la Corona por arraigar a los conquistadores a la tierra. Cobra importancia la "Hacienda Latifundista" y junto a las formas serviles de trabajo aparece el peonaje por deudas. Luchan

haciendas y pueblos por la posesión de la tierra. Este conflicto crece hasta desembocar en la crisis del sistema semifeudal que va a caracterizar el siglo XIX.

La dependencia colonial toma cuerpo en el monopolio comercial español. Un reducido grupo de comerciantes controla el tráfico de mercancías entre la Metrópoli y las colonias. Para garantizar altos ingresos a la Corona y a los mercaderes, se establecen prohibiciones y restricciones de todo tipo a la agricultura, a la industria y al comercio, provocando un lento desarrollo de la economía del país.

En el seno de la Nueva España, han aparecido clases sociales que ocultas tras la máscara racial, libran violenta lucha por sobrevivir. Destaca el antagonismo entre hacendados y campesinos indígenas así como el inicio de la pugna por el poder entre criollos y españoles. El virreinato somete a los descendientes de los conquistadores y sólo llega a encontrar una fuerza capaz de enfrentársele: La Iglesia.

La Iglesia por su parte, abandona el camino que señalaron los primeros misioneros de ayudar al Indio enfrentándose a la crueldad española; y en cambio toma el camino de la corrupción y el enriquecimiento. Trata ahora de amoldar al indígena a la sociedad colonial, convertido en mano de obra dócil para la hacienda y la mina. Las tierras bajo el dominio de la Iglesia cubren extensiones extraordinarias en todo el país, que aunadas a su papel de principal y prácticamente única institución crediticia, y a su influencia ideológica sobre las masas, conforma su poderío económico, político y social.

La tercera etapa,

Comprende de mediados del siglo XVIII hasta la independencia. Hay un auge en todas las ramas de la economía, en parte propiciado por la reforma mercantil de Carlos III y por otra la reanimación de la economía Europea. Continúan desarrollándose los elementos capitalistas en la Nueva España. La encomienda y la legislación protectora de los gremios desaparecen aunque en la practica continúan funcionando ciertas formas de trabajo forzado y las limitaciones al desarrollo industrial impuestas por la Colonia. La crisis del sistema semifeudal acecha.

La Revolución Francesa y la independencia de los Estados Unidos golpean al sistema feudal en Europa y al colonialismo en América. Se impulsa la Revolución Industrial. El

mundo se transforma y las colonias americanas sienten la necesidad de romper con las imposiciones de la Metrópoli.

Las contradicciones entre criollos y españoles llegan a un punto crítico. Los primeros desean disfrutar, sin tutelas ni restricciones de los privilegios y riquezas de que habían sido privados por siglos.

Al mismo tiempo la lucha entre los hacendados y los campesinos, entre los peones y los dueños de minas y haciendas, entre obreros de obrajes y pequeños artesanos contra los patrones criollos y españoles ha cobrado nueva fuerza. La Nueva España se precipita a la crisis que le dará la independencia. La esclavitud resulta característica esencial de esta época.

A mayor abundamiento, se señalan dos grandes clases sociales: La clase explotadora y la clase explotada.

- La clase explotadora se divide en No capitalistas y Capitalistas.
 - Los no capitalistas se componían de terratenientes (señores feudales) y artesanos (maestros).
 - Los capitalistas se componían de: Mineros, Industriales (dueños de obrajes), Comerciantes, Proveedores y el Clero.
- La clase explotada estaba dividida en No proletarios y Proletarios.
 - Los no proletarios estaban compuestos por Peones (siervos) y Ejidatarios.
 - Los Proletarios estaban compuestos por Jornaleros mineros, Jornaleros industriales y Oficiales artesanos.

Como afirma el autor, la Historia de la Nueva España, no es otra cosa que la historia de la lucha de estas clases sociales.¹⁴⁴ De esta lucha surgió la sociedad en que el disfrute de los privilegios económicos colocaba en este orden a los estratos clasistas, según la magnitud de las ventajas que obtenían en la explotación:

1. Clero
2. Capitalistas comerciantes y asentistas

¹⁴⁴ Del Árbol de la Noche Triste al Cerro de las Campanas. Pág. 188.

3. Capitalistas mineros
4. Terratenientes (señores semi-feudales)
5. Capitalistas industriales (dueños de obrajes) 6.- Artesanos (maestros)
6. Artesanos (maestros)
7. Artesanos (oficiales)
8. Jornaleros mineros
9. Jornaleros industriales
10. Ejidatarios
11. Peones (siervos)

De lo anterior se desprende que las masas explotadas estaban constituidas por indios y castas, y que los explotadores eran españoles y criollos.

En materia de gobierno, la Corona Española incorporó a sus dominios las tierras americanas y los reyes españoles a partir de Isabel la Católica, fueron considerados como señores de ellas. Para gobernadas la Corona creó diversos organismos. La máxima autoridad después del monarca, fue el Real y Supremo Consejo de Indias, que empezó a funcionar como una sección del Consejo de Castilla desde 1519 y en 1524 adquirió plena independencia. Al Consejo correspondía el gobierno político y administrativo, y sus atribuciones consistían: en decidir en última instancia de los asuntos judiciales, civiles y criminales que le remitieran las audiencias de América; designar a los funcionarios de Indias; hacer a la Santa Sede la presentación de obispos y arzobispos; disponer la salida de las flotas; autorizar las exploraciones de descubrimiento y conquista: velar por la Hacienda Colonial y el buen tratamiento de los indios. Del Consejo dependieron el Cronista Mayor de las Indias y el Cosmógrafo Mayor.

Delegados de la autoridad real, a principio de las exploraciones fueron los jefes de expediciones quienes ostentaron el título de adelantados y ejercieron el gobierno político y administrativo a más del militar y judicial. También fueron creados con mayores atribuciones los Capitanes Generales y Gobernadores. Hernán Cortés como Capitán General sentó las bases de la organización política y administrativa mexicana.¹⁴⁵

¹⁴⁵ <http://www.artehistoria/personajes/5615.htm>

Representantes del Estado en vastas y alejadas regiones fueron los gobernadores. En zonas más pequeñas y en las poblaciones principales actuaban los alcaldes mayores y los corregidores.

Las ciudades fueron gobernadas a través del municipio. El cabildo municipal o ayuntamiento se integraba por un Alcalde Ordinario, doce regidores o menos según la importancia de la Ciudad y otros funcionarios con atribuciones especiales, todos electos anualmente.

Al cabildo correspondía el gobierno de la ciudad para la cual debería elaborar sus ordenanzas. Para gobernar a los indios habituados a formas institucionales, la Corona mantuvo a sus antiguos señores o caciques e implantó un sistema semejante al municipal a cuyo frente quedó el alcalde y sus regidores y alguaciles. En las congregaciones de indios, el gobierno estuvo en manos de funcionarios designados por las autoridades superiores.

Los conquistadores amparados en los derechos que sus capitulaciones les otorgaron, trataron de establecer en México instituciones de tipo señorial, como fue el caso de Cortés, quien se hizo otorgar vastas extensiones de tierra y veintitrés mil vasallos sobre los cuales deseaba ejercer un poder omnímodo, que la Corona poco a poco limitó.

Dada la distancia que mediaba entre América y Europa, el Estado creó dos formas de vigilancia y control de sus autoridades: La visita y la residencia.

- El visitador, con poderes absolutos, velaba porque las autoridades novohispanas cumplieran fielmente su cometido, pudiendo enjuiciadas y destituir las.
- La residencia era el juicio a que se sometía a todo funcionario al final de su gestión, premiándolo o castigándolo.

Para gobernar a la Nueva España y organizar su vida política y judicial, la Corona creó el 13 de diciembre de 1527 la Audiencia de México, cuya acción se extendía de la Florida a Panamá. Sus funciones eran judiciales, pero también, mediante sus "autos acordados" ejercía actividad legislativa y realizaba en ausencia de autoridad civil, la función ejecutiva. Le correspondía también someter a juicio de residencia a todos los funcionarios al finalizar su gestión; cuidar de la instrucción y buen tratamiento espiritual y corporal de los indios; revisar

y aprobar las ordenanzas dadas por los pobladores y constituir junto con el virrey, el Real Acuerdo, cuyos autos acordados tenían carácter obligatorio.

En 1535 la Corona creó el Virreinato de la Nueva España, designando a Don Antonio de Mendoza como primer virrey, quedando al mando de todas las autoridades civiles y administrativas, y posteriormente se le confió otras atribuciones como: presidir la Real Audiencia, Capitán General y ejercer el vicepatronato de la Iglesia; y en el siglo XVIII se le dio el título de Superintendente General de Real Hacienda.¹⁴⁶

Por otra parte las comunidades primitivas llevaron a cabo la lucha más feroz y constante contra el dominio español, provocando levantamientos que destruían minas y haciendas y que paralizaban la producción. Las tribus se localizaban sobre todo en la zona norte Y noroeste del país, cuya región se llamo durante la Colonia, Provincia de Nueva Vizcaya Y abarcaba lo que es en la actualidad el Estado de Sonora, Chihuahua y parte de Sinaloa. Estos indígenas, por sus características culturales, no estaban dispuestos a realizar el trabajo que requería la explotación española. Estas tribus fueron condenadas al exterminio.

La lucha de los pueblos indígenas estuvo presente durante todo el régimen colonial, en enfrentamientos primeramente contra conquistadores y encomenderos, y después, contra los hacendados y autoridades virreinales. Pero solo hasta 1810 las clases populares tomarían las armas para "... echarse tumultuosamente a las calles a rescatar su gloria y su honor". El dominio español tocaba su fin y el pueblo sería el actor principal de la derrota de la invencible España.

La comunidad indígena colonial fue resultado de la política de la Corona, y respondía a intereses económicos y políticos concretos.

Otro elemento de suma importancia que contribuyo a la cohesión y persistencia de la comunidad es la jerarquía cívico-religiosa en la que se combinan cargos políticos con cargos religiosos en un solo escalafón, que teóricamente es accesible a todos los miembros de la comunidad. La organización religiosa en mayordomías y cofradías se constituyó desde el siglo XV en el foco principal del culto de los Santos de los campesinos indígenas. Las

¹⁴⁶ <http://www.artehistoria/personajes/6001.htm>

jerarquías cívico-religiosas son una síntesis entre formas de gobierno español y estructuras prehispánicas que, sin embargo, formaban antes de la Conquista parte de la estructura socio-política más amplia.

Estas estructuras religiosas preexistentes convertidas en un medio de control ideológico de la población conquistada, sirvieron para integrar a los indios más estrechamente, en una posición de dependencia, dentro del sistema político y económico de la sociedad dominante. El culto de los santos ha sido uno de los elementos más persistentes de la cultura indígena a través del tiempo y ha mantenido las funciones señaladas hasta el día de hoy.

MÉXICO INDEPENDIENTE

La revolución de independencia forma parte de un proceso a escala mundial, que culmina con el derramamiento del orden y el advenimiento del capitalismo como sistema dominante.

Por Otra parte, la crisis del imperio español llega a su punto culminante cuando la invasión napoleónica a España en 1808, que provoca las abdicaciones de Carlos IV y de su hijo Fernando VII al trono, desquicia el sistema político metropolitano y pone en tela de juicio el carácter de las relaciones entre España e Hispanoamérica; donde surgen intentos orientados a modificar la situación colonial planteándose en distinto grado una relación más autónoma con respecto a la Metrópoli.

Los últimos cuarenta años del siglo XVIII fueron de prosperidad y bonanza para la Nueva España. Sin embargo, el pueblo trabajador goza poco del crecimiento económico y resulta vulnerable a las crisis agrícolas que ocurren de 1785 a 1810.

Durante estos desequilibrios, los reyes Borbones, a diferencia de los reyes de la casa de Hasburgo, a fin de fortalecer al Estado, limitan los privilegios de la Iglesia y la someten aún más a la autoridad real. De acuerdo a esta política, son expulsados los jesuitas en 1767 de todas las colonias españolas, lo cual provocó revueltas en distintas partes de la Nueva España, quebrantó la lealtad a la Corona; alentó una "Iglesia auténticamente nacional que reclamó de inmediato y en forma violenta sus derechos, enfrentada a la Iglesia de los colonizadores...; la partida de los jesuitas creó en diferentes regiones geográficas y en

muchos de los sectores esenciales de la vida del virreinato un vacío espiritual e intelectual que nada pudo colmar.¹⁴⁷

Fue afectado el fuero eclesiástico mientras se incrementaba el fuero militar. Las reformas borbónicas atacaron a los criollos; la autoridad del Virrey fue disminuida y se reorganizó el gobierno de las provincias creándose las Intendencias, gobernadas por enviados directos de la Corona con objeto de evitar la participación de grupos de presión novohispanos. Finalmente la Real Cédula de Consolidación de Vales promulgada en 1804, terminó de romper 'la unidad del bloque dominante novohispano.

Posteriormente, la Corona, exigió que todos los fondos eclesiásticos fueran entregados al tesoro real, el cual pagaría a partir de entonces, un interés del 5% sobre el capital depositado. Esta nueva ley constituyó un ataque directo contra los intereses económicos de la mayoría de los terratenientes y de algunos comerciantes y mineros.

Esta medida predispuso a la Colonia a la revolución, e irritó tanto a criollos como "gachupines".¹⁴⁸ Con el tiempo, la revaloración del pasado indígena se convierte en tema principal de los intelectuales criollos.

En este contexto, se ve la importancia que tuvo el establecimiento del culto a la virgen de Guadalupe; entre sus implicaciones, la cristianidad americana se organizaba gracias a la intervención "De la Madre de Dios" y no dependía de los misioneros españoles; se destacaba la calidad nativa y americana de la virgen por el hecho de haber elegido a un indio como portador de su mensaje y testigo de su aparición; además se propició un culto novohispano apoyado por el clero criollo. Se ve entonces un símbolo que unificaba a los criollos y a los indígenas en torno de su culto. De ahí que al iniciarse el movimiento de 1810 se convierte en el estandarte de las masas que seguirían al cura Hidalgo.

Como dice La Fayette: "si la patria americana debía arraigarse en el propio suelo, también debía tomar un sentido sui generis, tenía que empezar por buscar sus fundamentos en la gracia del Cielo y no en la desgracia de una conquista que se parecía demasiado al Apocalipsis. Santo Tomás-Quetzalcóatl, fue para los mexicanos el instrumento de ese vuelco

¹⁴⁷ Lafayette, Jaques Quetzalcóatl y Guadalupe. pag. 164. Fondo de Cultura Económica

¹⁴⁸ Brading, David A. Mineros y Comerciantes en el México Borbónico. pag. 449. Fondo de Cultura Económica.

del estatuto espiritual". (se pretende identificar a Santo Tomas, con Quetzalcóatl; según el autor).¹⁴⁹

Durante la guerra de independencia se dieron cuatro bloques de clases:

- En la cúspide del poder, se hallaba la reacción colonialista peninsular, integrada por la burocracia virreinal, los comerciantes monopolizadores del Consulado de México y el alto Clero; todos ellos enemigos de la Independencia.
- Luego, el Partido Conservador, formado por la aristocracia criolla terrateniente y por la burguesía minera y comercial, quienes querían desplazar a los españoles del poder, pero temían a la revolución; cuando estalla la insurrección popular forman una alianza con el primer bloque.
- La tercera corriente es la Liberal Moderada; sus principales ideólogos, voceros y caudillos provienen de las filas de los letrados criollos del mediano y bajo clero y de la oficialidad; su posición es vacilante e inconsecuente; fluctúan entre el partido conservador y la revolución popular. Entre sus representantes se encuentran Aldama, López Rayón y los diputados del Congreso de Chilpancingo.
- El cuarto bloque lo forma lo que se podría llamar el Partido Popular Revolucionario; que era una alianza amplia en la que el pueblo trabajador jugaba el papel central: indios de comunidades, peones de haciendas, obreros de minas y obrajes, mulatos de ingenios y haciendas, etc.; la dirección de este partido recae en los círculos ilustrados radicales de criollos y mestizos pertenecientes a la pequeña y mediana burguesía.¹⁵⁰

Los acontecimientos de 1808 en España (J. Bonaparte) desencadenaron las fuerzas sociales y políticas que ya estaban en tensión en la Nueva España. El ayuntamiento de la ciudad de México, bajo la influencia de los criollos liberales como Francisco Primo de Verdad promovió la convocatoria de un Congreso que asumiera provisionalmente la soberanía del reino. Los españoles europeos, vieron en esta proposición un intento de independizar a Nueva España. El virrey José de Iturrigaray apoyó con ciertos titubeos al Cabildo cuando vio la posibilidad de mantenerse en el poder. Pero el grupo de los peninsulares, incitados por Gabriel de Yermo, destruyó al virrey y encarceló a los representantes de ese Ayuntamiento.

¹⁴⁹ Lafaye, Jaques Op. cit. pag. 271.

¹⁵⁰ Semo, Enrique. Historia Mexicana, Economía y Lucha de Clases. pag. 197. Ediciones Era. 1973.

Este virtual golpe de Estado, tuvo la cualidad de convencer a los partidarios de la Independencia, de la necesidad de emplear la violencia revolucionaria para conquistar sus objetivos.

A partir de ese momento, se suceden las conspiraciones, sobre todo en la región del Bajío; a nivel del pueblo, jugaron un papel de detonador del descontento, los efectos de la crisis agrícola de 1809-1810, que provocaron una terrible hambruna en algunas regiones del país. Así se constituyeron los elementos coyunturales que generaron la revolución de independencia.

La guerra de independencia, la dividen algunos autores en cuatro etapas a saber:

- De iniciación
- De organización
- De decadencia, y
- De consumación negociada.

La primera etapa,

De Iniciación, abarca del 16 de Septiembre de 1810 cuando un grupo de criollos encabezados por el cura Hidalgo asumen la iniciativa de levantarse en Dolores al grito de "Viva la Virgen de Guadalupe" "Muera el Mal Gobierno", hasta la aprehensión y muerte de los primeros caudillos entre marzo y julio de 1811.¹⁵¹

El éxito inicial de los insurgentes se debió en buena medida al apoyo de los indios y de las castas. De 600 hombres que participaron en Dolores, a las dos semanas ya sumaban más de 20.000 y para el 14 de octubre casi llegaban a 80.000. Ello significaba que la insurrección era un movimiento de masas y que la independencia era para los explotados una revolución agraria y una emancipación en el más amplio sentido del término. La lucha de independencia que los criollos buscaron a fin de separarse de España, se convirtió en un movimiento de carácter social que se muestra violentamente.

Entre las medidas urgentes que toma Hidalgo, figuran la restitución de tierras a los indígenas, abolición de la esclavitud y de los tributos en beneficio de los indios y las castas.

¹⁵¹ <http://www.artehistoria/personajes/6596.htm>

Después de los resonantes éxitos de Guanajuato, Valladolid, Monte de las Cruces y Guadalajara, aforan y se agudizan las diferencias entre Hidalgo y Allende. Estas pugnas internas, representaban dos posiciones: en un extremo, a los grupos criollos y mestizos radicalizados que plantean cambios que afectan el sistema de explotación; en el otro, a los elementos liberales que solo buscan la independencia para escalar posiciones de poder, manteniendo intacto el orden imperante.

Para dotar de recursos al movimiento, toma dinero de las cajas reales y de las corporaciones religiosas. Decreta la extinción de los estancos o monopolios estatales de la pólvora, del tabaco y del papel sellado, así como de las imposiciones a los indios a través de las cajas de comunidad. Forma el primer gobierno de la insurgencia con dos ministros: uno de Gracia y Justicia, a cargo de Don José Ma. Chico y otro de Estado y Despacho que ocupa Don Ignacio López Rayón. Encarga al Dr. Francisco Severo Maldonado la publicación de El Despertador Americano, primer periódico insurgente.

El ejército realista, desata una enérgica ofensiva que le permite recuperar sitios como Guanajuato, Valladolid y posteriormente Guadalajara.

Posteriormente capturan en el norte del país a los principales dirigentes insurgentes (Allende) y son fusilados, culminando así la primera fase de la guerra de Independencia. López Rayón queda al frente del movimiento, creando la Junta de Zitácuaro.

La segunda etapa,

De Organización, cubre de mediados de 1811 a finales de 1815. La lucha de las masas explotadas en contra de las clases dominantes, se radicaliza y alcanza sus más amplios triunfos; además, se definen de manera clara y abierta el carácter y fines populares de la revolución, expuestos por Morelos. Este periodo se cierra con la derrota militar de las fuerzas de Morelos y la muerte de éste, junto con Hidalgo.

Las campañas militares del movimiento de Morelos marcan la ofensiva popular más importante de la lucha emancipadora; que no sólo fue militar, sino política y social. Este ejército a diferencia del de Hidalgo, era menos numeroso pero estaba organizado y disciplinado. Además contó con la guerrilla, como método auxiliar de lucha; las guerrillas actuaban por todos los rumbos del país.

En estos tiempos, Morelos convoca a un Congreso con sede en Chilpancingo, llamado también Congreso de Anáhuac, donde se formula la primera Constitución mexicana y sale a la luz, su obra "Sentimientos de la Nación", en el discurso inaugural del 14 de septiembre de 1813.¹⁵²

El primer gran acuerdo de los constituyentes reunidos en Chilpancingo es el acta mediante el cual se declara la independencia política de México respecto a la Corona española en fecha 6 de noviembre de 1813.

A partir de finales de 1813, la situación militar del movimiento que dirige Morelos se torna complicada con la derrota que sufre en Valladolid; luego se sucede una cadena de nuevas derrotas, a raíz del fortalecimiento del ejército realista. Morelos ve reducida su capacidad de acción militar y política. Con el fin de tener una base más firme y emprender nuevas campañas, en septiembre de 1815 Morelos determina dirigirse junto con el congreso, de Uruapan a Cerro Colorado, punto estratégico en Tehuacan, fortificado por Manuel de Mier y Terán. Sin embargo, antes de llegar en Texmalaca, Puebla, es derrotado y hecho prisionero el 5 de Noviembre y fusilado el 22 de diciembre en San Cristóbal Ecatepec,

Con este acontecimiento, la dirección central del movimiento se rompe y se disgrega en múltiples guerrillas y jefaturas menores. Mier y Terán disuelve el Congreso en Tehuacan, donde se refugiaron los diputados en desbandada. El proceso de lucha entra así su tercera etapa.

La tercera etapa,

De Decadencia, comprende los años de 1816 a 1819. Se caracteriza por la decadencia y resistencia, destacando como forma de lucha, la guerra de guerrillas sobre el primer aspecto cabe señalar que la insurgencia resiente la desorganización, desmoralización, indisciplina, falta de armamento, etc.; resultado de la ofensiva desatada por los peninsulares tanto a nivel militar como político, provocando que los insurgentes quedaran con muy escasa coordinación. De ahí se deriva el otro aspecto, que consiste en que el movimiento tenga un carácter principalmente defensivo y poco ofensivo.

¹⁵² <http://www.artehistoria/personales/6600.htm>

Empieza a figurar Agustín de Iturbide, a la vez que el régimen español pretende descabezar y desactivar la causa emancipadora mediante la conciliación, lo que explica la política de España de cambiar en septiembre de 1816, la línea dura instrumentada por Calleja, a quien se sustituye por Juan Ruiz de Apodaca que maneja una posición más hábil y aparentemente menos represiva.

La nueva estrategia realista, provoca que el movimiento insurgente casi llegue a su fin. Sin embargo, una noticia retumba como bomba en el palacio virreinal: el desembarco de poco más de 300 hombres al mando de Javier Mina, el 15 de abril de 1817, en la barra del río Soto la Marina, quien dio nuevo aliento a la quebrantada insurgencia y que al ser convencido por Fray Servando Teresa de Mier hace suya la causa emancipadora. Después de algunos éxitos y derrotas, es fusilado el 11 de noviembre de 1817.

El movimiento insurgente desfallece por todas partes. Sin embargo en el sur, con admirable tesón y fortaleza, Vicente Guerrero¹⁵³ y sus aguerridos combatientes lo mantienen vivo. Sigue la línea ideológica de Morelos e Hidalgo.

La cuarta y última etapa,

De Consumación Negociada, comprende de 1820 a 1821. Es el resultado, en gran parte, de las condiciones externas mismas que permiten el desenlace de la causa insurgente, propiciando por un lado, la consumación de la independencia, y por el otro, la derrota del movimiento popular.

Las circunstancias externas son generadas por el proceso político liberal español de principios de 1820 y sobre todo por el restablecimiento de la Constitución de Cádiz y el conjunto de reformas antifeudales y anticlericales de las tropas realistas en la cuenca del río Balsas. Se produce una encendida euforia constitucional y antiabsolutista en la Metrópoli y en la Nueva España.

Así las clases dominantes ante el temor de la puesta en práctica de las medidas emanadas de la revolución española en la Nueva España, y de un nuevo repunte del movimiento insurgente, deciden ponerse al frente de la independencia para frenar las

¹⁵³ <http://www.artehistoria/contextos/6594.htm>

transformaciones sociales; es decir, determinan llevar a cabo la contrarrevolución. La aristocracia novohispana se plantea encabezar la separación de la Metrópoli para defender mejor sus privilegios e intereses.

Se busca el consenso de los propietarios criollos, políticos moderados que apoyaron el virreinato, y se organiza la conspiración de la Profesa donde participan Matías Monteagudo, José Tirado y Bataller, todos de origen peninsular quienes encuentran en Iturbide su brazo ejecutor, Iturbide en noviembre de 1820 es nombrado comandante de las tropas realistas en la cuenca del río Balsas, donde operaba el último foco guerrillero. Iturbide trata de reprimir al movimiento popular insurgente dirigido por Vicente Guerrero y que al no lograrlo, opta por atraerlo, proponiéndole unir fuerzas para luchar por la misma causa: La independencia de México.

Finalmente se pacto la alianza entre las fuerzas de la contrarrevolución y de la revolución. Guerrero acepta el acuerdo por varias razones.

- Considera que el movimiento insurgente popular estaba debilitado a nivel nacional y que sus tropas se encontraban muy desgastadas.
- La independencia del país, aun obtenida en esas condiciones, era un paso delante de trascendencia indiscutible.
- La lucha no termina con la consumación de la independencia pues se seguiría peleando por los objetivos originales, además, con la paz se podrían reorganizar las fuerzas insurgentes

El plan de Iguala (24 de febrero de 1821) inspirado por Iturbide y mediante el cual se formaliza la independencia, contempla los puntos de vista de la Iglesia, garantiza el respeto de los intereses de los españoles y criollos privilegiados; establece un gobierno monárquico moderado por una constitución, llamado para ocupar la Corona Fernando VII u otro miembro de las casas reinantes.

En Teloloapan se entrevistan Guerrero e Iturbide ratificándose la alianza; en ella Guerrero reconoce a Iturbide como primer jefe del ejercito trigarante y de la Independencia.

El 24 de agosto de 1821 Iturbide firma el Tratado de Córdoba con Juan O'donojú, último gobernante peninsular en México y entre otros puntos se abre la puerta al trono del Imperio al mismo Iturbide.

Con la independencia se logran varios resultados positivos:

- Separación de España;
- Abolición de la esclavitud, del tributo y del sistema de castas, etc.

Sin embargo, la contrarrevolución triunfaba pues las clases privilegiadas se adueñaron del poder manteniendo en lo fundamental el régimen económico ó social que inicialmente se quería destruir continúan las estructuras semif feudales; se crean las condiciones para el desarrollo de una nueva forma de dependencia económica del extranjero. Quienes en un principio se habían opuesto a la independencia, la consumarían para su beneficio. Se fortalece el latifundio y el ascenso político de los hacendados, la vieja aristocracia colonial, con el Imperio de Iturbide, intentó conservar el gobierno y en su fracaso, se da paso a un largo y complejo periodo de lucha entre las viejas clases anticapitalistas y las que representaban un proyecto de nación liberal burgués.

Se conjugaron los intereses de distintas clases de la sociedad novohispana. Mientras que los criollos, fundamentalmente hacendados y hasta cierto punto dueños de minas, tenían como objetivo desplazar del poder a los representantes de la Corona y a la oligarquía española, así como la independencia; los campesinos indios de las comunidades, los peones, los artesanos, el pueblo en general, se proponían modificar las condiciones de opresión en que estaban sumidos y conquistar las libertades democráticas de las que se hallan privados.

Enrique Semo señala que consumada la independencia, el bloque se dividió:

- La Iglesia y los grandes terratenientes de manos muertas, apoyados en el nuevo ejército, se convirtieron en fuerza hegemónica.

- Los liberales iniciaron la lucha contra ellos, durante 30 años el nuevo Estado no logro consolidarse.¹⁵⁴

Consumada la independencia la formación del nuevo Estado se convirtió en un problema prioritario. En esta fase inicial aparece un rasgo constante de la vida política del siglo XIX: a raíz de la derrota militar impuesta a los ejércitos campesinos, las masas rurales y urbanas fueron excluidas totalmente de cualquier participación en las instituciones y decisiones políticas nacionales. En esa medida, la lucha política fue un enfrentamiento entre los intereses divergentes de los grupos de propietarios, una lucha de minorías que correspondía con la fase precapitalista de la economía y de la sociedad global.¹⁵⁵

Entramos al periodo que comprende de 1821 a 1854; se inicia con la consumación de la Independencia y termina con el lanzamiento del Plan de Ayutla y la consiguiente rebelión que a la postre acabará con el último gobierno y dictadura de Santa Anna.

En este periodo, considerando como independiente, los giros de la economía se debatían en la más completa ruina, debido principalmente a los desastres producidos por la guerra independentista y la posterior agitación, a la huida de capitales españoles y sobre todo a la concentración de la tierra en manos del clero y los terratenientes aristocráticos, que constituían grandes obstáculos al desarrollo de la economía capitalista. Hubo inestabilidad política, se dieron levantamientos, cuartelazos, dictaduras, ensayos federalistas, centralistas, monárquicos; tuvieron lugar invasiones extranjeras y pérdidas de territorios.

A problemas internos y externos se enfrentó el país, y dentro de ellos, la lucha política entre las fuerzas conservadoras y las del progreso. A las fuerzas sociales emergentes que luchaban por implantar el capitalismo, se oponen dos elementos, en gran parte responsables del atraso económico-político: La iglesia que se negaba a reconocer las injerencias políticas de los gobiernos independientes y las fuerzas armadas que absorbían la mayor parte del presupuesto y generalmente estaba aliada al clero y a los conservadores, propició varios levantamientos hasta convertirse en árbitro supremo del poder político.

¹⁵⁴ Semo, Enrique. Op. cit.

¹⁵⁵ Gallo, Miguel Angel. De Cuauhtémoc a Juárez y de Cortes a Maximiliano. Pag. 313. 1ra. Edición. Ediciones Quinto Sol. 1986.

La iglesia y los terratenientes aristocráticos formaban la clase dominante, gozando de todos los fueros y privilegios, lo que acaparaba la mayor parte de la propiedad territorial del país. La integraban principalmente criollos de noble ascendencia y representaba el antiguo orden colonial y semifeudal.

Compuesta por criollos también, aparece la burguesía industrial y comercial que apoyaba la lucha contra la supervivencia del viejo sistema colonial. Sin embargo, se inclinaban a la modernización del país,

El sector medio, de extracción criolla y mestiza, comprendía una amplia gama de grupos sociales, se caracteriza por su carencia de propiedades y su desprendimiento de cualquier género de actividades económicas, jugaba un papel improductivo. Marginados política y económicamente de la sociedad colonial, pretendían transformarla e impulsar el establecimiento de nuevas relaciones de tipo capitalista.

Por último, la clase popular y trabajadora, dentro del que predominaba el elemento indígena. Sin más patrimonio que su pobreza seguía desempeñando las tareas más inhumana de la producción agrícola y minera.

En el lapso de 1821 a 1854 los gobiernos y las instituciones que se establecieron, las banderas y los principios que se defendieron, no fue otra cosa que la manifestación clara del choque entre dos ordenes que se excluían mutuamente: los grupos privilegiados los intelectuales liberales y la naciente burguesía.

El conservadurismo de raíces españolas, rendía culto al despotismo y a la obediencia ciega; a la jerarquía y a los privilegios; confiaba en la validez universal del dogmatismo y de la verdad absoluta de la religión católica, de la enseñanza mística y anticientífica difundida por la Iglesia, y de ideas monárquicas. Por el contrario, el liberalismo mexicano era una doctrina nutrida en fuentes más modernas como la Ilustración y la Enciclopedia francesas, los pensadores españoles del siglo XVIII y norteamericanos como Jefferson, Franklin y Hamilton. La libertad de expresión y de pensamiento, la soberanía popular y la república, la educación laica y científica, la abolición de fueros y privilegios.

La discusión y los planes para la realización de estos conceptos tuvieron lugar en las logias masónicas, agrupaciones secretas de conspiración y adiestramiento político

diseminados a lo largo y ancho del país. Dos fueron las logias principales que se enfrentaron: la del rito escocés, con antecedentes en los liberales españoles llegados al país antes de la independencia, y la del rito yorkino fundado alrededor de 1825. En la primera se agruparon inicialmente algunos conservadores y centralistas; en la segunda se agruparon los liberales, republicanos y federalistas. Estas logias fueron en México el antecedente de los Partidos Políticos; fue prohibida su participación política en los años 30's; fueron instrumentos de intervención de las potencias que entonces se disputaban el dominio sobre México: Inglaterra (logia escocesa) y Estados Unidos (logia yorkina). Organizan los grupos llamados "del orden" (conservadores) y "del progreso" (liberales).

Entre el grupo liberal y el conservador aparece el grupo de los moderados; Estos grupos no formaron partidos en el sentido estricto de la palabra, pues les faltó integrar una política nacional; no permitían la participación de las amplias masas populares ni representaban sus intereses; eran voceros de las facciones en pugna.

Con la separación de España, el primer gobierno al servicio de los conservadores fue el efímero imperio de Iturbide, posteriormente promovieron el establecimiento del sistema centralista, es decir, la sujeción política y administrativa de las provincias por los poderes centrales del país; sistema que culminó y se hizo insoportable durante la dictadura del general Santa Anna.

Por su parte la organización política enarbolada y puesta en práctica por los liberales, fue el federalismo republicano. Una de sus características, es la formación de Estados soberanos con legislación propia para su administración local, pero sujetos a las disposiciones generales que son comunes a todos los demás integrantes de la federación. La autonomía estatal de este sistema político respondía a las aspiraciones hegemónicas de la burguesía mexicana y de los caciques de corte liberal, que tenían en las distintas regiones del país intereses creados que chocaban con los representados por el centralismo.

Hablar de la masonería en América, es regresar a la Europa Medieval donde fue su cuna. Ahí se iniciaron estas organizaciones pequeñas que subsistían ocultas y tenían en ese término como fin principal guardar secretos de los alquimistas, arquitectos y de algunos oficios. Este resguardo de secretos hizo que sus afiliados hicieran compromisos de inviolabilidad a todo aquello que sucediera al interior de sus templos, integraron en sus

protocolos y liturgias, señas y símbolos de reconocimiento y toda persona que deseaba integrarse tenía que pasar por un proceso de "iniciación".

Es hasta el siglo XVIII cuando se pueden manifestar casi en forma abierta, dadas las transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales que se dieron; con la revolución industrial y las necesidades de una nueva sociedad, se fueron identificando con las demandas burguesas de la época, de esa manera se propició una crítica severa al Estado, se discutieron los derechos de la propiedad y la Iglesia fue sometida a un ataque sistemático. La masonería se comprometió a asumir responsabilidades de compromiso ante los cambios sustanciales que se estaban operando.

La Santa Inquisición estuvo siempre vigilante en Europa y América de que la masonería no avanzara, pero su control, generalmente, fue burlado. En general, las logias masónicas tuvieron capital importancia en la transformación modernizadora de la sociedad, pues en varias ocasiones fueron sostenedoras de ideas nuevas y en otras sirvieron de motores para generar movimientos políticos de gran trascendencia.

Participaron en todo el movimiento liberador; sus "talleres" sirvieron para incubar el pensamiento liberal. Hicieron propuestas valiosas para luchar por una educación laica y se impulsaron las discusiones sobre la separación Estado-Iglesia; se abogó y propagandizó el propósito de adoptar el sistema federal; y en general se discutieron los proyectos que conformarían la nueva nación mexicana.

Conforme transcurrían los días del gobierno antipopular de Santa Anna y se hacia cada vez más aguda la crisis tanto económica como política, la lucha de clases tensaba sus fuerzas. Los bandos en pugna, liberales y conservadores, se aprestaban a iniciar el choque decisivo.

En 1854, con la insurrección de Ayutla, se inaugura el proceso histórico conocido como la Reforma, que habría de culminar con el triunfo liberal y la toma del poder por la burguesía mexicana.

Las primeras leyes de Reforma, contemplaban los siguientes puntos:

- Libertad de opinión.
- Abolición de privilegios del clero y de la milicia.
- Supresión de órdenes monásticas y de leyes que otorgan al clero derechos en asuntos civiles.
- Valoración de tierras, aumento de colonos y protección de pobres sin afectar derechos privados.
- No obligatoriedad de pago del diezmo.
- Ruptura del monopolio clerical de la educación.

Estas reformas provocaron un levantamiento apoyado por Santa Anna, mismo que derogo dicha normatividad.

Después de la guerra con los Estados Unidos, y despojado el país de 2 millones 400 mil kilómetros cuadrados de tierra, los hombres de instrucción superior, como ya lo vimos, se dividieron en dos bandos: el liberal y el conservador.

El partido conservador al mando de Lucas Alamán, fue defensor de los privilegiados y del dominio que detentaban los grandes propietarios la iglesia y la casta militar, el partido de las sotanas y chaqueteras (o de los "mochos" o "cangrejos") se oponía a cualquier intento de reforma social.

El partido liberal contaba ya con un grupo de políticos e intelectuales sobresalientes: Benito Juárez, Melchor Ocampo, Miguel Lerdo de Tejada, herederos de la generación precursora de la Reforma representada por el Dr. José María Luís Mora y don Valentín Gómez Farías. Este nuevo grupo, sostenía que la mejor alternativa para México era liquidar el pasado colonial, echar las bases para unificar al país y convertirlo en una nación moderna y capitalista. La posibilidad de esta alternativa dependía, según la opinión de la elite liberal, de una transformación o reforma no sólo política, sino también económica, social e ideológica. Es decir, una reforma que abarcara la supresión de los privilegios eclesiásticos y militares fundiendo al clero con el resto de la sociedad civil y sometiendo al ejército a la autoridad civil; la circulación y productividad de la extensa propiedad acaparada por la iglesia; la educación laica y libertad de cultos o de conciencia; el afianzamiento de una república federalista y de un poder civil por encima del de la iglesia; la consagración de los derechos de propiedad, de trabajo, de comercio, de empresa, de usura, como condiciones

esenciales para el aumento de la productividad y de la ganancia en beneficio del interés individual como lo marcan los cánones del capitalismo. No obstante, en el seno del partido liberal había discrepancias respecto al procedimiento para llevar a cabo el programa de reformas. De un lado se encontraban el grupo de los "moderados" y el otro, el grupo denominado de los "puros" o "rojos".

Por último, la Reforma contribuyó al desarrollo del capitalismo, no solo por haber afianzado en el poder al sector liberal de la burguesía, sino por haber lanzado a millares de campesinos y artesanos al mercado de trabajo y acelerado la integración de México a la economía mundial. La reforma fue un movimiento revolucionario que cumplió la misión histórica de imponer el capitalismo.

Dentro de la reforma, se pueden distinguir tres momentos importantes:

1. La lucha de liberales contra conservadores (1854-1860). Desafío interno que representa las fuerzas conservadoras y que se opone al avance del proyecto liberal; es ahí cuando se gesta y desarrolla el enfrentamiento decisivo entre liberales y conservadores, el cual se inicia como la insurrección de Ayutla, prosigue con las primeras leyes reformistas, la Constitución del 57 y la Guerra de Tres Años (1858-60) concluyendo con la victoria de los ejércitos liberales a raíz de la batalla de Calpulalpan.
2. Intervención extranjera e Imperio de Maximiliano (1861-1867). El desafío externo al proyecto nacional burgués y representado por el expansionismo capitalista francés que se concreta en una nueva intervención armada y el Imperio de Maximiliano. Frente a ellos el partido liberal encabeza una lucha de liberación, que al resultar vencedor, se convierte en la principal fuerza hegemónica en el poder.
3. República restaurada (1867-1876). Consolidación de la reforma y del proyecto nacional burgués; es cuando se reglamentan e institucionalizan las medidas reformistas previamente decretadas, más otras que se van dictando, todas las cuales configuran las bases para el desarrollo de un Estado nacional burgués y una moderna sociedad capitalista. Se dan los primeros pasos hacia la centralización del Estado y el fortalecimiento del Ejecutivo.

Al mismo tiempo afloran las pugnas por el poder entre los liberales, las cuales reflejan también diferencias de concepción en la puesta en práctica del proyecto capitalista. Se instrumenta una política contraria a los intereses de las masas populares. Cobran importancia la introducción e influencia de un doctrinarismo socialista, las rebeliones campesinas, la organización y lucha de los artesanos asediados por la proletarización.

Cabe hacer mención, según lo afirma Martínez Gil, que al principio de la consumación de la independencia no existieron verdaderos partidos políticos sino más bien, eran grupos de personas que se reunían para defender, atacar, o proponer a determinada persona, como titular del poder Ejecutivo. No existían ideologías políticas, plataformas políticas, ni formas para lograr un bienestar común.

Las primeras agrupaciones políticas que aparecieron, fueron más bien con el fin de atacar o inconformarse con la persona de Agustín de Iturbide designado primer emperador de México. Unos lo atacaban por considerarlo traidor a España y sus instituciones, y otros por que lo consideraban no idóneo para ocupar el poder ejecutivo y menos haber sido designado Emperador. Los primeros eran los llamados conservadores y los segundos los liberal borbonistas y republicanos. Los primeros partidos políticos estaban influenciados y dirigidos por las llamadas logias; los conservadores por la logia escocesa y los liberales por la logia yorkina.

Para 1828 a los conservadores se les llamo también "centralistas" y a los liberales "republicanos o federalistas". Martínez Gil, hace alusión a los primeros partidos políticos de la época denominados: "republicanos y borbonistas", Conservadores y liberal borbonistas y republicanos. Con la guerra de Independencia, surge el partido de los realistas y el de los insurgentes.¹⁵⁶

En 1906, aparece ya en forma, el Partido Liberal Mexicano cuya influencia en la redacción de la Constitución de 1917, fue decisiva.

¹⁵⁶ Martínez Gil, José de Jesús. Op. cit. pags. 250 a 257.

EN LA REVOLUCIÓN

En 1899 fundaron en San Luís Potosí, el Círculo Liberal Ponciano Arriaga, el Ingeniero Camilo Arriaga, Juan Sarabia, Antonio Díaz Soto y Gama, Librado Rivera, ente otros; Pronto se organizaron otros círculos liberales en varias regiones del país.

El 5 de febrero de 1901 en el mismo Estado, se constituyó la "Confederación de Círculos Liberales".

Después de múltiples reprimendas, en 1903 se reorganizó el Círculo Liberal, con sus mismos fundadores, añadiéndose al círculo Santiago de la Hoz, Ricardo y Enrique Flores Magón, Luís Aso, Alfonso Cravioto y Santiago R. de la Vega.

Posteriormente, en julio de 1906, se firma el llamado "Programa del Partido Liberal y Manifiesto a la Nación", en San Luís Missouri, por los hermanos Flores Magón, Antonio I. Villarreal, Juan y Manuel Sarabia, Librado Rivera y Rosalío Bustamante. Documento que invitaba a la rebelión contra la dictadura porfirista, pugnan por el libre sufragio y la no reelección continuada.

En diciembre de 1908, circula un libro en Coahuila, con el título de "La sucesión presidencial en 1910" y un subtítulo: "El Partido Nacional Democrático" siendo autor Don Francisco I. Madero, hombre acaudalado proveniente del norte del país. El gran objeto de este libro es la formación de un nuevo partido político; la idea de Madero era que el Partido Nacional Democrático, eligiera a su propio candidato a la Presidencia, de la misma administración porfirista; así mismo mediante la negociación, aceptaba que el General Díaz siguiera en la Presidencia a cambio de que el vicepresidente, fuera puesto por ese partido.

Durante 1909, se fueron organizando varios partidos políticos; unos a favor de Díaz-Corral; otros a favor de Díaz sin Corral; y otros en contra del uno y del otro en oposición completa al régimen imperante.

El primero en fundarse fue el Partido Democrático, partido distinto al imaginado por Madero. Este partido celebró su Asamblea General el 22 de enero de 1909, quedando como Presidente, don Benito Juárez Masa, hijo del benemérito. Este y los demás integrantes del "P.D." eran intelectuales de prestigio y amigos cercanos del porfirismo.

Surgen dos grandes corrientes: Los "reeleccionistas" y los "antirreeleccionistas"; Porfirio Díaz y Francisco I. Madero. Esto a principios de, 1910. El 15 de abril de 1910 se reúne la "Asamblea Nacional Antirreeleccionista" surgiendo como candidato el señor Madero. Nace el principio de la "No Reección". Así mismo, el Plan del Partido Liberal, es basto y verdaderamente interesante, a tal grado que puede considerarse que, nuestra actual Constitución Política, esta bastante nutrida de aquellos principios.¹⁵⁷

El 1º de septiembre de 1910, después de haber sido apresados Madero y Roque Estrada, el comité electoral de los Partidos Nacionalista Democrático y Nacional Antirreeleccionista, ante la Cámara de Diputados piden la nulidad de las elecciones.

Se redacta el plan de San Luís fechado el 5 de octubre de 1910 pero redactado días más tarde en San Antonio, Texas. El 18 de noviembre, en casa del señor Aquiles Serdan, y con la muerte de éste, comienza de hecho la revolución.

Después se vienen todos los acontecimientos históricos que ya conocemos y el manto de sangre que fueron dejando.

El 9 de julio de 1911, Madero anuncia la disolución del Partido Antirreeleccionista y nombra un Comité Central para organizar un nuevo partido. Nace el Partido Constitucional Progresista.

Se reorganizan los partidos Liberal y Nacional Democrático. Aparece el Partido Liberal Radical; el Partido Católico Nacional; el Popular Evolucionista. Siguen los acontecimientos sangrientos. El 22 de febrero de 1913 son asesinados Madero y Pino Suárez.

Martínez Gil, sostiene que en la revolución existieron tres partidos: "Partido Científico", "Partido Democrático" y "Partido Dehesista".

Siendo el partido "científico" esencialmente conservador, sus candidatos por ende, quienes defendieran tal postura, y éstos tendrían que ser forzosamente, los ya existentes en funciones gubernativas. Siendo por lo tanto, el candidato a la presidencia de la República, el Gral. Porfirio Díaz, y a la Vicepresidencia el señor don Ramón Corral.

¹⁵⁷ Jesús Silva Herzog, "Breve historia de la Revolución Mexicana"., editorial Fondo de Cultura Económica, paginas 89 a 126

El partido "Democrático", siendo por naturaleza renovador y no teniendo ningún interés creado, necesitaba, en primer lugar, derrocar a aquellos individuos que estaban en funciones gubernativas, apoyo de la facción conservadora, y exaltar a aquellos puestos a las personas que pudieran encarnar los nuevos gérmenes de constitución del naciente partido. Pero estas candidaturas, no teniendo ningún apoyo en intereses constituidos, tenían que ser variables, de acuerdo con lo obtenido o por obtener algo para el partido. Los candidatos de este partido eran: los Generales Reyes y Francisco I. Madero, con un intermedio del Dr. Francisco Vázquez Gómez y José María Pino Suárez.

El partido "Dehesista", no tuvo consistencia y fue creado por el Gral. Díaz. Tenía que vincular sus intereses transitorios en candidaturas de transición. El candidato fue por lógica, Porfirio Díaz y para la vicepresidencia el señor Teodoro Dehesa.

En 1892, en los albores de las elecciones presidenciales y por los primeros meses del mismo año, se constituyó una liga política llamada "Unión Liberal, cuyo fin era el de pertrecharse de elementos para aquella lucha electoral bajo ciertos y determinados ideales y bases.

La Unión Liberal, que fue la primera organización política que se ramificó sistemáticamente en toda la República y organizó convenciones locales y la Convención Nacional para determinar los principios y los candidatos del Partido, ofrecía al Gral. Díaz, el valioso contingente de procedimientos políticos, relegando al pasado los círculos amistosos y las manifestaciones de farolillos, y otro contingente de hombres de brillantes antecedentes que había estado retirados de la política (Zamacona, Escobedo. Rocha, etc.) y de otros nuevos o poco conocidos, pues tanto en los Estados, como en la Capital, se procuró incorporar lo mis selecto de la Unión Liberal.

El partido Científico de 1910 o "neocientífico" agrupó alrededor de la candidatura Díaz-Corral, todos los elementos de trabajo, industria riqueza, saber, etc., es decir, todos los interese creados y todos los que tenían algo que conservar.

La Unión Liberal, que había vuelto a funcionar para la reelección de 1904 y donde habían figurado de nuevo los antiguos elementos del partido científico, no tomo parte en 1910, pues esa reelección era ya la séptima y no era posible darle apariencia democrática.

El partido en 1910 fue realmente partido Reeleccionista, en él figuraron científicos jacobinos y gran cantidad de clericales. Este partido, (concluye Martínez Gil), fue un grupo social formado por un afinidad de intereses envueltos sobre un núcleo de afinidades en lastimosa minoría.¹⁵⁸

Las candidaturas de este partido tenían que ser aquellas que pudiesen sostener un régimen de continuidad, a cuya sombra podrían por un lado conservar privanzas y concesiones en bien del enriquecimiento privado y por otro: por el intelectual, el desarrollo de los ideales políticos y económicos que, no puede lograrse sino por el método evolutivo.

El Partido Democrático. "En todo régimen, cualquiera que él sea, hay dos grandes partidos: el de los contentos y el de los descontentos; los contentos siempre quieren seguirlo siendo, son por lo tanto conservadores o científicos; el otro gran grupo tiende a cambiar de estado, y pasar de descontento a contento; éste fue el que formó el Partido Democrático. "Democracia" fue la seña de la facción que necesitaba revolucionar para colmar apetitos y necesidades. La constitución del Partido Democrático fue expresada por el Señor Madero en la siguiente forma: "El Partido Nacional Democrático se formará por la unión de todos los elementos dispersos que se encuentran en la República, y que abrigan el mismo ideal de reivindicación de nuestros derechos".

"Esta unión se llevará a cabo por medio de clubes que se formarán en cada Estado y que dependerán de un club central, y entre los clubes centrales de los Estados, se acordará la fecha y el lugar en que tendrán una Convención, para adoptar definitivamente el plan político que será la bandera del Partido, y sobre todo para nombrar un Comité Directivo, que será quien dirija sus trabajos".

Si el grupo que se instaló en la Capital de la República demuestra tener tendencias democráticas, podrá servir de Centro de Unión y facilitará los trabajos; pero en caso de que marche con vacilaciones y que no aborde la cuestión, será necesario organizarse primeramente en los Estados y fusionarse después con él, mediante ciertas condiciones que garanticen la realización del ideal democrático.

¹⁵⁸ Martínez Gil, José de Jesús. Op. cit. pag. 265.

El comité directivo referido, es necesario que sea nombrado entre los miembros más enérgicos y más adictos al Partido, pues desempeñarán un papel importantísimo. Ese comité tendrá por misión mandar delegaciones a los Estados en donde no existen clubes democráticos a fin de ilustrarlos, de hacer una propaganda activa por la prensa y de convocar a una gran Convención Electoral, cuando lo crea oportuno, a fin de que en ella se acuerde definitivamente el programa político del partido, y se elijan los candidatos para Presidente, Vicepresidente y Magistrados. Se proponía que para evitar confusiones, las clubes se vayan formando de acuerdo con la idea que se fue desarrollando, y que se llame simplemente, Club Democrático Antirreeleccionista de, y que como base adopten los dos principios que se propusieron; Libertad de Sufragio, y la No Reección.

El partido Dehesista, Nació de un "capricho" del Gral. Porfirio Díaz, y fue formado por sus incondicionales amigos, siempre obedientes y sumisos, y que tenía por finalidad destruir y desvirtuar la candidatura para la Vicepresidencia de Ramón Carral.

"Durante el gobierno del Gral. Díaz (1876-1911), puede decirse que desaparecieron los partidos, el Liberal, dividido bajo Juárez y Lerdo siguió en el poder después de la victoria de Teacoacé pero fue poco a poco abatido par Díaz. La derrota conservadora y su convivencia con el Imperio dieron fin a dicho partido. Al final del porfiriato solamente se encontraban en pugna las grupos ministeriales y la oposición".

El régimen instaurado por el presidente Madero demostró que los principios democráticos postulados por el prócer coahuilense eran sinceros; que la idea de hacer el sufragio efectivo a un propósito inquebrantable y que el hombre que logró derrocar el régimen dictatorial. Díaz procura realizar las ideas que había sostenido como candidato, por ello resulta importante la fundación del Partido Católico Nacional, fruto de la democracia maderista.

Cuando triunfa el movimiento revolucionario de 1910, Francisca I. Madero con su fe en la democracia, rubricada con su propia vida, recibió el aviso de la formación del "PCN", a lo que contestó, que veía en el nuevo partido el premio de su revolución.

Efectivamente, el primer fruto de una revolución emprendida por la democracia, debe ser la formación de un partido político y si el partido que al triunfo de ella brota, está formado

por hombres honrados, de principios nobles y que hasta entonces habían sido oprimidos, hermosa sanción es para el jefe de la revolución victoriosa, el nacimiento de la nueva agrupación, y más se acrecienta su gloria, si el partido formado abriga, ideales distintos a los del caudillo, porque revela la confianza que se tiene en la sinceridad de sus promesas. Madero no necesitó de ninguna reforma política: simplemente respetó la ley y su palabra empeñada; no ha habido elecciones más limpias y democráticas que en las que él triunfó.

PERIODO POST-REVOLUCIONARIO

La rebelión contra Huerta, llega del Norte con Venustiano Carranza al frente del Ejército Constitucionalista. El 24 de octubre de 1916 Carranza es postulado para la Presidencia, candidatura anunciada por el General Pablo González, en nombre del Partido Liberal Constitucionalista., fundado en ese mismo mes y año; En las elecciones de 1917, carranza obtiene un irrefutable triunfo.

Carranza inicia el 26 de Abril de 1917, el periodo que terminaría el 30 de noviembre de 1920, con el novedoso sistema de la política de "carro completo".

Desde Nogales, Arizona; el General Obregón, acepta su candidatura (1919), calificando de "conservador" al Partido Liberal Constitucionalista.

Surge como contrincante el Ingeniero Ignacio Bonillas, que es postulado por el Partido Liberal Yucateco; quien fungió como Embajador de México en Washington.

El 21 de mayo, en Tlaxcaltongo, muere asesinado Carranza, y es nombrado, por el Congreso de la Unión, Presidente Interino a Don Adolfo de la Huerta, mismo que fue sustituido, por el General Álvaro Obregón, el 1º. de diciembre de 1920.

Surge Plutarco Elías Calles, iniciando su campaña política para sustituir al General Obregón.

El 17 de febrero de 1927, se anuncia la formación del Partido Antirreeleccionista.

EL General Obregón se lanza de nueva cuenta a la candidatura presidencial y es "destapado" por los socialistas y el Partido Socialista Fronterizo. Posteriormente, aparece José de León Toral quien da muerte al General Obregón.

El 30 de noviembre de 1928 toma posesión como Presidente Provisional, el Licenciado Emilio Portes Gil, con este acontecimiento el Partido Nacional Antirreeleccionista lanza como candidato a la Presidencia (1930-1934) al Licenciado José Vasconcelos.

Nace el Partido Nacional Revolucionario. el 4 de diciembre de 1928 lanzando como candidato al Ingeniero Pascual Ortiz Rubio; por su parte el Partido Comunista Mexicano lanza al General Pedro C. Rodríguez Triana.

En 1934, contienden para la Presidencia, el General Lázaro Cárdenas por el Partido Nacional Revolucionario; el General Antonio I. Villareal por la Confederación Revolucionaria de Partidos Independientes; el Coronel Adalberto Tejeda por el Partido Socialista de las Izquierdas; y el señor Hernán Laborde por el Partido Comunista de México.

En marzo de 1938 el Partido Nacional Revolucionario se transforma en el Partido de la Revolución Mexicana, bajo el lema de "Por una democracia de Trabajadores".

En septiembre de 1939 nace el Partido Acción Nacional.

El sistema político mexicano, resultado de la instauración de una clase nueva en el poder a raíz del movimiento armado, sentó las bases para que aquella pudiera detentar el juego político y fundar un "establishment", capaz de preservar el control político que desarrollaría esta clase para que de esa forma naciera la Familia Revolucionaria. Hablar del sistema político es hacer alusión a todos los elementos que lo componen, entender su trascendencia Y finalidad, los factores reales de poder, los grupos de presión o de interés, los Poderes, los Partidos Políticos y la misma Constitución.

Las luchas y las guerras que han llenado capítulos enteros de nuestra historia, dejaron de darse por el acceso a la Presidencia de la República, por el poder, desde 1929, año en el que se constituye el Partido Nacional Revolucionario, bajo el lema de "Instituciones y Reforma Social", En el año de 1938 se transforma en el Partido de la Revolución Mexicana, y en su última metamorfosis, en 1946, adopta el nombre que actualmente tiene: Revolucionario Institucional.

Así como la revolución sirvió para debilitar los intereses de la iglesia, la elite latifundista y del ejército, también alentó el interés de los nuevos grupos sociales y económicos hacia los

negocios el trabajo y las profesiones. Para México en esta etapa, el problema político consistía en "subordinar las fuerzas sociales autónomas a una institución política eficaz". Esto se logró en la cuarta década del siglo XX, al incorporar a esas fuerzas sociales organizadas dentro del partido que a su vez se organizó en cuatro sectores hasta ese entonces, Popular, Campesino, Obrero y Militar. Este último con la Política Cardenista se integra en el popular, por medio del PRI el sistema político mexicano estableció su autonomía y su autoridad frente a los diversos grupos sociales de México. Los conflictos entre varios segmentos de la sociedad mexicana, ahora tenía que resolverse dentro del marco del Partido y bajo la autoridad del presidente y la dirección central del partido.

La revolución mexicana preparó el camino para el desarrollo político moderno en México; de esa manera la Revolución fue política y no social ya que puso a la burguesía, para que detentara el poder.

Con Plutarco Elías Calles, los sectores obrero, campesino y militar son controlados políticamente y sumisos ante las "Fuerzas Revolucionarias".

La clase económica, política y social naciente, logró, con el presidente de ese entonces, Plutarco Elías Calles, reunir los elementos heterogéneos de la Revolución e integrarlos en un cuerpo común, el primer instituto político del país: el Partido Nacional Revolucionario, que iba a ser con el tiempo uno de los cimientos del sistema.

El papel que juega la Familia Revolucionaria a partir de este momento va a delinear la política a seguir en el país, y Plutarco Elías Calles pasará a considerarse su progenitor.

L. Vincent Padgett en "The Mexican Political System", señala: El sistema político de México es considerado frecuentemente como un sistema unipartidista, pero existen en realidad varios partidos. El único que triunfa, sin embargo, en las contiendas electorales del país, es el partido revolucionario, que ha sido llamado Partido Nacional Revolucionario o Partido de la Revolución Mexicana y, más recientemente Partido Revolucionario Institucional.

El partido nació como resultado de una necesidad de estabilizar las relaciones entre grupos competitivos. Las orientaciones respecto a la estructura normativa edificada por los vencedores de la Revolución de 1910-1917, produjeron trece años de lucha post-

revolucionaria, frecuentemente caracterizada por la violencia entre los grupos divergentes y sus líderes.

Estas dificultades culminaron con el asesinato en 1928, del General Álvaro Obregón. El asesinato destruyó la sucesión presidencial y creó la amenaza de una guerra civil total entre los revolucionarios que habían establecido las normas constitucionales y las metas progresivas que fueron orientadas a librar al país de una situación de estancamientos y atrasos.

El partido fue organizado, por tanto, para unir a los grupos revolucionarios divergentes y reconciliar diferencias de personalidad entre los líderes. Fue un mecanismo político creado para proporcionar permanencia y cohesión a los grupos constituidos por líderes de la tradición revolucionaria alrededor de un símbolo de interés común, el Pacto de Unión y Solidaridad que firmaron en Querétaro sus dirigentes proporcionó un alto grado de adhesión a los procedimientos establecidos para la designación de candidatos.

Así comenzó a operar una institución colocada por encima de vinculaciones simplemente personales. En la estructura de esta institución los puntos de vista pudieron ser expresados sin reflejar necesariamente animosidad personal y los grupos divergentes pudieron competir para alcanzar el triunfo. El resultado fue una situación en la cual nadie podía mantenerse a sí mismo, indefinidamente, como jefe de la Máquina.

Con la política del entonces presidente Cárdenas y su deseo por erradicar cualquier residuo de la intervención callista, cambia en 1938, la estructura del "PNR", por el de Partido de la Revolución Mexicana, fortaleciendo el poder del presidente de la República. Fue Lázaro Cárdenas, quien al mismo tiempo encabezó la movilización y la organización de los campesinos y los trabajadores urbanos. Instituyó el viajar por el interior de la República en su campaña presidencial para entrar en contacto directo con la realidad del país. Estas aportaciones al sistema permiten considerarlo como el segundo Padre de la Familia Revolucionaria.

Con Cárdenas el país iba a consagrarse en favor de una política obrera que aglutinara y controlara toda actitud en contra de la estabilidad política, organizando el país de tal forma que pudiera fortalecerse el papel del Presidente de la República.

De aquí podría derivarse lo que se ha dado en llamar Sistema Presidencialista.

Así fue como toma vida, en 1936, la Confederación Nacional Campesina al igual que el Congreso de Trabajadores Mexicanos. En este sentido el líder sindical va a tener fuerza principalmente por: a) la cláusula de Exclusión; b) la política Prebendaria.

El régimen político mexicano, desde la orientación dada a la revolución por el presidente Cárdenas a partir de 1934, está bastante bien adaptado a los problemas de los países subdesarrollados. El sistema presidencial se combina aquí, no con el partido único, sino con el partido dominante; los otros partidos no tienen sino poca influencia.

El apoyo del Estado al Partido (PRI) asegura su predominio, sin borrar a la oposición: de esta manera es posible una vida política relativamente democrática.

Por lo que toca al crecimiento económico del país en esta época se caracteriza por la presencia de dos grupos importantes: la Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN), y la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio (CONCANACO). Estos dos organismos tienen una posición semiformal y con gran influencia en los círculos gubernamentales.

Raymon Vennon, afirma que nadie puede dudar que parte de la explicación de la indudable estabilidad de México, desde 1940, haya sido el sistema político que ha evolucionado gradualmente bajo la bandera del Partido Revolucionario Institucional. Nadie discutirá que la estabilidad se deriva de un proceso diferente a la simple supresión y a la fuerza física... El proceso fue acelerado por un número de cambios deliberados en la organización de PRI...

Después de Cárdenas, una nueva burguesía se va integrando a través de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA). Es en 1940 cuando el sector Militar se integra al popular y es también cuando se crea el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), garantizando el entonces presidente de México, Manuel Ávila Camacho "la Unidad Nacional".

En cuanto al control político, de 1940 a 1960, se dio principalmente por: El PRI, la Administración Pública (Federal, Estatal y Municipal) la Organización de Masas, la política económica de los regímenes, fortaleciéndose el capital en una política fiscal progresiva. Con este panorama, la Educación es exclusiva de una elite y la situación política iba a estar dada por partidos tales como el Partido Acción Nacional (PAN) representando a los sinarquistas, Partido Popular Socialista (PPS) representando a los empresarios nacionalistas, y el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM) representando a los militares.

A partir de 1960 las clases medias son desfavorecidas económicamente ya que con la industrialización nace una burguesía moderna.

Se viene la reforma política y con esta se trata de controlar desde un punto de vista político a la población, mientras fortalece la participación y da nuevas opciones que satisfagan los requerimientos de la ciudadanía. El reto que encara el Partido frente a esta iniciativa del Estado Mexicano y el Gobierno en general, es la de encontrar el equilibrio entre la Familia Revolucionaria y el poder económico que día a día crece al margen de ésta.

Para concluir esta parte, definiremos el Credo Revolucionario. a criterio del maestro Daniel Montero Zendejas:

El credo revolucionario estará dado por:

1. Mexicanismo (Nacionalismo a ultranza).
2. Constitucionalismo.
3. Justicia Social.
4. Liberalismo Político.
5. Tolerancia Racial.
6. Tolerancia Religiosa.
7. Libertad Intelectual y Educación Pública.
8. Crecimiento Económico.
9. Integración Económica.
10. Propiedad e Iniciativas Privadas y Públicas al igual que su coexistencia.
11. La Defensa de los Derechos Laborales.
12. Estabilidad Financiera.

13. Liderazgo Mundial Compartido y por el mismo credo.
14. Prestigio Internacional.

Hablemos ahora del Partido Nacional Revolucionario, en un interés meramente histórico. La primera etapa abarca desde el periodo de formación del partido, los primeros años de su desarrollo por la hegemonía política y hasta que logra monopolizar el poder político nacional disperso hasta entonces en varias agrupaciones, asociaciones políticas y "partidos regionales".

Logró aglutinar en un solo frente a todas las facciones y fuerzas revolucionarias, fue el pionero de la evolución política nacional. El PNR fue el primer partido que estructuró una plataforma de principios con base en las necesidades políticas, sociales y económicas del país. La declaración constitutiva mostró la pauta de su origen revolucionario y la preocupación por otorgarle un carácter de permanencia.

El Partido Nacional Revolucionario, tiene por objeto mantener de modo permanente y por medio de la acción política, social y administrativa de los elementos revolucionarios del país, una disciplina de sostén legal y definir y depurar cada día más la doctrina de la revolución, así como realizar y consolidar las conquistas de ésta.

El PNR acepta de forma absoluta el sistema democrático y la forma de gobierno que establece la Constitución. En este periodo el partido reúne e incorpora a los principales líderes de las clases medias que mostraron habilidad y capacidad política durante la fase armada del movimiento revolucionario. Así mismo las alianzas de clase, se fortalecen al nivel de líderes de las clases medias populares. La preocupación central del partido fue crear un consenso real por medio de la conciliación entre los líderes que permitiera la expresión de aspiraciones a través de canales no violentos.

El monopolio del poder político lo logra el General Calles a través del Estado y del nuevo partido político. El Partido reunió elementos heterogéneos que encontraron su común denominador en la cohesión política, su identificación básica respecto al Estado y el desempeño de una función de conciliación en el movimiento revolucionario. En calidad de líderes, esos elementos detentaron cierto poder en el seno del sector obrero, campesino, militar o profesionalista, y se comprometieron a realizar la transformación del país. Con toda

esta efervescencia política en la Nación y con el asesinato de Obregón ocasionando fundamentalmente por el hecho de querer romper las reglas del juego, al reelegirse como Presidente Y atentar contra la estabilidad del país, el partido debía garantizarla a como diera lugar y no dejar al arbitrio de grupos minoritarios el destino tan crítico del país.

Los líderes representan en esta época, una amalgama de maquinarias políticas locales y de asociaciones de interés de muy diversos tipos, proceden de todos los Estados de la República y representan la casi totalidad de las agrupaciones y organizaciones.

No obstante, el propósito de consolidar el nuevo orden revolucionario que une a los dirigentes, la forma y magnitud de los cambios necesarios se ven afectados por ideas, intereses y aspiraciones políticas muy distintos, en función del origen social heterogéneo, y esta situación hace que siga latente la lucha por el poder.

El partido expresa desde su primera etapa un propósito manifiesto de convertirse en un Partido de masas que aglutine a todos los revolucionarios del país. La conciliación nacional es el rasgo ideológico distintivo en la "Declaración de Principios" que crea al partido.

La conciliación se expresa en la invitación que hace el General Calles a los grupos de la reacción, para que ocupen puestos en la representación política de los mexicanos y en los factores nacionales que permiten la unidad, frente a la diversidad.

Esta conciliación reúne la más amplia gama de intereses sociales. Se postula así el justo equilibrio entre los factores de la producción, capital y trabajo; la armonía entre el Estado y la iniciativa privada en la educación y en el desarrollo de las comunicaciones y el incremento de las concesiones hacia los campesinos, la clase media rural y los empresarios agricultores. La participación de los líderes de las clases medias en el partido es relevante en número y eficacia política, mientras la participación de grupos masivos de obreros y campesinos se reduce en ambos sentidos.

Esto se debe a la búsqueda de homogeneidad y cohesión política al nivel de los líderes medios en esta etapa, que permitiese una acción conjunta como requisito para lograr a largo plazo, un mayor poder de movilización de los sectores populares.

El apoyo, la conciliación y por tanto en control sobre los sectores populares se reconoce como exigencia para obtener y consolidar el poder político de los líderes. Las clases obreras y campesinas son reconocidas como el factor social más importante del país, cuyos derechos constitucionales es necesario hacer respetar,

El 4 de marzo de 1929 se declara formalmente constituido el PNR bajo el lema de "Instituciones y Reforma Social" En esta misma sesión se postula para candidato a la Presidencia el Ingeniero Pascual Ortiz Rubio.

El PNR nace como un gran pacto de unión entre todos los grupos locales y Partidos Regionales, con el objeto fundamental de aglutinar las fuerzas revolucionarias para integrarlas en una sola corriente ideológica vertebrada y con una programática nacional. Con este pacto se inicia la época de institucionalidad y estabilidad de la nación.

"EL Partido Nacional Revolucionario, fue creado como instituto político de la Revolución para organizar y respetar el voto de las masas, voto que orientado en el sentido de las necesidades represente una doctrina nacional para la evolución cultural y económica del pueblo..."¹⁵⁹

El 30 de marzo de 1938, el PNR, celebra una Convención Nacional, en la que se transforma en el Partido de la Revolución Mexicana.

Este cambio no fue de meras siglas o principios sin importancia, sino que marcó el resultado de la evolución económica de México y el avance indiscutible de la participación política al igual que la de promoción de un cambio estructural del Partido. Este empezaba a deteriorarse como consecuencia del abuso demagógico de sus líderes que, de ese modo, sembraron el germen de la desconfianza. De igual modo el cambio se hizo para exterminar todo lo que pudiera ser un escollo callista y, para que Cárdenas pudiera solidificar democráticamente a las fuerzas sociales existentes, con el fin de dar validez a la participación organizada de los sectores.

El Partido de la Revolución Mexicana.

¹⁵⁹ Cárdenas, Lázaro. Discurso del 7 de Diciembre de 1933. México. Testimonios del Partido Revolucionario Institucional. México.

La segunda etapa del Partido abarca el periodo de su desarrollo, expansión y consolidación en el poder dentro del marco de la estructura nacional. Aparece un nuevo tipo de liderazgo y se dan una serie de cambios en las relaciones de masa-élite y en la ideología. La acción central del partido, en esta segunda etapa, consiste en el fortalecimiento de la alianza de los líderes hacia abajo, esto es, con los sectores obreros y campesino.

El fortalecimiento de esta liga cumple una doble función: por una parte, el apoyo a los sectores populares, fortalece a los sectores medios frente a las clases altas nacionales y al capital extranjero, por otra, permite al Estado llevar a la práctica, políticas tanto en favor de las clases medias como de los sectores populares, de donde en cierta medida provienen.

Hay en esta etapa dos movimientos decisivos: en el primero y más extenso por cierto, se fortalece la liga. Estado-Sectores populares; en el segundo, se debilita este nexo al fortalecer el Estado, aun cuando todavía de manera incipiente, a los sectores medios.

El Liderazgo del Partido está representado por Cárdenas, que representa un cambio fundamental, una nueva etapa en la tendencia histórica de consolidación de las clases medias; es a partir de entonces cuando el Presidente y no el caudillo ejerce la función de jefe real del Partido; el organismo político oficial deja de ser un instrumento contra el presidente y se convierte en un órgano que lo apoya en forma incondicional y permanente; la ampliación e institucionalización del poder ejercido por el Partido, fortalece así mismo al Presidente.

La política cardenista expresa en conjunto un mayor desarrollo de las características típicas del liderazgo medio; logra representar y conciliar una amplia gama de intereses que proliferan en el país. Al mismo tiempo incorpora a los sectores obrero, campesino y militar a la política nacional, y conserva la integración y colaboración necesarias entre Estado e Iglesia, entre empresario privado y empresario público.

Cárdenas representa una política nacionalista con tendencias estatizantes reguladoras de la participación popular. El Partido postula, la necesidad de un desarrollo nacional independiente, a través de una lucha que permita la desaparición de la fisonomía semicolonial del país, con políticas estatales como la nacionalización de la industria, la autoexplotación de las riquezas nacionales, la defensa de la soberanía nacional.

Aparece la utopía del cambio de sistema, el deseo de un paso hacia el socialismo. a través de una vía pacífica, de un desarrollo paulatino de la industria, las comunicaciones, el comercio y la agricultura hacia el control efectivo de las masas. El Partido acepta como concepción social y como motor del desarrollo histórico, la lucha de clases.

El PRM se pronuncia por: la colectivización de la tierra, el seguro social para todos los trabajadores, la protección del indígena, la mejoría para los miembros del Estado en la economía. Queda constituida la Confederación Nacional Campesina.

El "PRM" afirmaba Manuel Ávila Camacho, en 1939, "... es un partido histórico, en proceso constante de depuración. Las reivindicaciones que en el curso dramático de nuestra vida independiente ha venido abanderando, le marcan su nítida orientación al servicio del pueblo.

La Revolución Mexicana ha consagrado conquistas que nadie puede ya expulsar de la conciencia nacional... ¹⁶⁰

La tercera etapa del Partido refleja su paulatino proceso de maduración en el ámbito político nacional. El apoyo que se busca en esta etapa es el apoyo masivo de las clases medias. Se crea en 1938 el sector popular con la transformación del PNR y su consolidación se da con Ávila Camacho quien crea la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en Febrero de 1943.

Cuando se da una nueva composición de las fuerzas del Partido, en la que las clases medias desplazan a los sectores populares, el progreso de la espontaneidad y el activismo de la segunda etapa se transforma en un proceso creciente de institucionalización y desarrollo de la burocracia. El partido comienza a dar énfasis a las actividades de reglamentación y organización. En este sentido y de acuerdo a la entonces Nueva Ley Federal Electoral, Miguel Alemán afirmaba: "... que los ciudadanos se organicen en partidos políticos, las fuerzas revolucionarias lo han venido realizando; pero ha sido necesaria una nueva organización dentro de las propias instituciones revolucionarias, y por este motivo surge este nuevo partido que se inicia en la vida política del país,..."

¹⁶⁰ Avila Camacho, Manuel. Discurso pronunciado el 20 de noviembre de 1939. Testimonios del Partido Revolucionario Institucional. México.

El buen éxito del Partido dependerá de la acción que desarrollen sus miembros, en los puestos de elección y de administración, TRABAJANDO SOLO PARA EL PROGRESO DE LA PATRIA Y LAS SATISFACCIONES DE LAS NECESIDADES DEL PUEBLO Y NO PARA EL ENRIQUECIMIENTO NI PARA LA FORMACION DE OLIGARQUÍAS...

El PARTIDO REVOLUONARIO INSTITUCIONAL, no debe ser una maquilla de imposición, sino un órgano con procedimientos que realicen una auténtica función cívica y democrática, la Revolución en esta forma continuará cumpliendo su deber para con el pueblo de México...»¹⁶¹

En esta etapa se manifiesta por una parte, la consolidación política de los estratos medios y por otra, los grupos políticos de ese nivel social, adquieren mejores proporciones. El PRI se autodefinía como "una asociación nacional, para el sostenimiento y desarrollo de las Instituciones Democráticas y Revolucionarias, mediante la función electoral de los ciudadanos y la orientación política, social y económica del Pueblo Mexicano".

La Constitución de 1917, no incluyó ninguna disposición en materia de partidos políticos. Fue hasta 1977, en el marco de la reforma política, que se incorporó al artículo 41 constitucional, la noción de los partidos políticos como entidades de interés público.

La reforma constitucional reconoció a los partidos políticos un nuevo status, "entidades de interés público", por lo cual esas instituciones tendrían una serie de derechos: acceso a los medios de comunicación, "elementos" tendientes a apuntalar campañas electorales, y participar en las elecciones estatales y municipales. Al mismo tiempo, la norma constitucional los reconocía y convertía en los intermediarios necesarios de la disputa democrática por los puestos de elección popular.

Se trataba de una de las partes medulares de la reforma política, respuesta estatal al reclamo de pluralidad política. De hecho esta reforma fue consecuencia de la conflictividad creciente que entre 1968 y 1977 cruzó a la sociedad mexicana. En esos tiempos se hizo patente que la vía del quehacer político tradicional no podía contener la diversidad de intereses, reclamos, ideologías, etc. que recorrían a la sociedad. El reconocimiento

¹⁶¹ Alemán, Miguel. Discurso del 20 de enero de 1946. Testimonios.

constitucional del papel de los partidos fue parte de una operación política mayor que intentó sintonizar las normas a las nuevas realidades del país.

Las adiciones a las normas constitucionales obligaron a modificar la reglamentación del registro, funcionamiento, derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Se hizo necesaria una nueva ley reglamentaria en la materia. Se aprueba la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

CAPÍTULO SEGUNDO

NATURALEZA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

	Pág.
IX. CONCEPTO	168
○ DEFINICIONES	168
○ CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	175
X. CLASIFICACIÓN	176
○ SISTEMA DE PARTIDOS	176
○ CLASIFICACIÓN DE DUVERGER	183
○ CLASIFICACIÓN DE MARTÍNEZ SOSPEDRA	188
○ INVESTIGACIONES DE KENETH JANDA	191
○ TEORÍAS INSTITUCIONALES DE CRISIS HISTÓRICAS Y DESARROLLISTAS	191
○ LÍDERES CARISMÁTICOS FUENTE DE ORIGEN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	193
XI. OBJETIVOS	196
○ FINES Y OBJETIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	196
XII. MARCO JURÍDICO ELECTORAL	199
○ ANTECEDENTES DE LA REGULACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	199
○ PROCEDIMIENTOS DE FORMACIÓN Y REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	205
○ LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES	207
○ COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y FUSIÓN	208
XIII. EL PLURALISMO POLÍTICO	221
○ ETIMOLOGÍA	223
○ CONCEPTO	223
○ PLURALISMO SOCIAL	224
○ PLURALISMO IDEOLÓGICO	226
○ PLURALISMO POLÍTICO	227
○ LA DEMOCRACIA	229
○ DEMOCRACIA PLURALISMO O PLURALISMO DEMOCRÁTICO	232
○ SISTEMAS POLÍTICOS CONTEMPORÁNEOS	235

IX.- CONCEPTO.

DEFINICIONES

El Partido Político nace como una consecuencia necesaria de las instituciones representativas y de las elecciones con un cuerpo electoral amplio, estando su desarrollo, en las etapas iniciales, estrechamente ligado a la progresiva ampliación del sufragio.¹⁶²

La formula suena simple, sin embargo, aplicándola a la praxis política, nos encontramos con todo un sistema complejo y a veces incomprensible, de gobierno multipartidista, el cual, por desgracia no se encuentra ajeno a la corrupción en sus múltiples modalidades y que en el momento oportuno se especificará.

Los partidos políticos han nacido y se han desarrollado, como ya lo vimos, al mismo tiempo que los procedimientos electorales y parlamentarios. Aparecieron en principio, bajo la forma de comités electorales encargados al mismo tiempo, de dar a un candidato el apoyo de notabilidades y de reunir los fondos necesarios para la campaña. En el marco de las Asambleas, se desarrollaron grupos parlamentarios, que reunían a los diputados de la misma tendencia con vistas a una acción común. Este acercamiento de diputados, originaba tentativas de la federación de sus comités electorales en la base; así se crearon los primeros partidos políticos.¹⁶³

Los partidos políticos, señala Pedro Aguirre, son imprescindibles para la democracia. Si la democracia supone que la pluralidad de intereses e ideologías existentes en una sociedad determinada cuente con un marco institucional para su expresión, y que al mismo tiempo los puestos de gobierno y legislativos sean ocupados por aquellos candidatos que recaben el mayor apoyo ciudadano a través del voto, entonces los partidos son instancias de mediación, organización y confrontación insustituibles.

"Los Partidos son conductos de mediación porque ponen en contacto a los ciudadanos dispersos con las instituciones estatales; son elementos organizativos que logran trascender

¹⁶² Martínez Sospedra, Manuel. Institución a los Partidos Políticos. pag. 17. 1ra. Edición. Ariel. 1996.

¹⁶³ Duverger, Maurice. Sociología Política. pag. 307. 3ra. Edición. Ariel. 1972

la atomización de la vida social y a través de ellos se expresa la contienda entre los diversos diagnósticos y propuestas que existen en la sociedad".¹⁶⁴

Daniel Moreno, manifiesta que un partido no es una comunidad, sino un conjunto de comunidades, una reunión de pequeños grupos diseminados a través del país (secciones, comités, etc.), ligados por instituciones coordinadoras.

Giovanni Sartori señala tres cualidades de los Partidos:

- a. No son Facciones.
 - b. Son Partes de un Todo.
 - c. Son Conductos de Expresión.
- o **No son facciones**, porque los partidos son instrumentos para lograr beneficios colectivos, para lograr un fin que no es meramente el beneficio privado de los combatientes (?), cosa que no hacen las, facciones. Los Partidos realzan una serie de capacidades del sistema, cosa que no hacen las facciones. Sin embargo, los partidos pueden actuar o convertirse en facciones, pero en ese momento su propio perfil y su contribución a la reproducción y expresión de la pluralidad se desvirtúa.
 - o Son partes de un todo. La existencia de partidos en una sociedad supone el reconocimiento de la misma como un espacio pluralista que requiere de instrumentos para que expresen precisamente a esa pluralidad. "si se concibe la comunidad política como un todo pluralista, entonces lo que hace falta es un todo formado por partes en plural: un todo de partes, y de hecho resultado de la interacción de sus partes. Esto equivale a decir que no se puede identificar al todo con nada más que una parte". Cuando una parte - un partido - se confunde con el todo, es imposible hablar de un auténtico sistema de partidos. Ello no quiere decir, que un partido no pueda gobernar o que pretenda gobernar "para todos". ello es lo que lo distingue de una facción.
 - o Son conductos de expresión. Es decir, los partidos pertenecen, en primer lugar y por encima de todo, a los medios de representación: son un instrumento o una agencia para representar al pueblo al expresar sus exigencias. Es decir, expresan, organizan y representan al pueblo, a la sociedad, a los ciudadanos, de tal suerte que se convierten

¹⁶⁴ Aguirre, Pedro. Woldenberg, José. Sistemas Políticos, y Elecciones. pag. 289 y 290. centro de Investigaciones

en un eslabón del proceso democrático representativo. Son así canalizadores de los intereses sociales y puente con las esferas del poder público.

"Los sistemas de partidos suponen el derecho del pueblo a participar en la gestión del poder público, para lo cual los partidos son necesarios". Artículo 41 Constitucional.- El pueblo ejerce su soberanía...

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Partido, se deriva del latín, del verbo "Partire", que significa partir, dividir; adjetivo Liberal, que reparte con otros lo que tiene.

Política, (Del lat. politice, y éste del gr. politiké, termo f. de kós, político, polis, ciudad.) Arte de gobernar que comprende la organización y administración de un país en sus asuntos interiores y exteriores. Política económica. Cortesía, urbanidad.

Hablar con política, sinónimo de finura. Arte de conducir los asuntos para un fin determinado.

Partidos Políticos, conjunto de personas que siguen y defienden una misma facción, opinión o causa.

"Partido: es una agrupación de personas que profesan la misma doctrina política" (BENJAMIN CONSTANT).¹⁶⁵

Es la agrupación permanente y organizada de ciudadanos, que mediante la conquista legal del Poder Público, se propone realizar en la dirección del Estado, un determinado programa político-social.

"Grupo de seres humanos que tienen una organización estable con el objetivo de conseguir o mantener para sus líderes el control de un gobierno y con el objetivo ulterior de dar a los miembros del partido, por intermedio de tal control, beneficios y ventajas ideales y materiales".

¹⁶⁵ [Martínez Gil, José de Jesús. Op. cit. pag. 163.](#)

Por su parte, Max Weber afirma que un partido político es aquél que está formalmente organizado por una maquinaria nacional, que se encuentra en manos de sus organizadores. Para Max Weber, Al revés de las corporaciones definidas por la ley o por contrato, los partidos son por su naturaleza más íntima "organizaciones de creación libre que se sirven de una propaganda libre en necesaria renovación constante". "Los partidos son formas de socialización que, descansando en un reclutamiento formalmente libre, tienen por fin proporcionar a sus dirigentes dentro de su asociación y otorgar por este medio a sus miembros activos determinadas probabilidades ideales y materiales."¹⁶⁶

"Es aquel que está formalmente organizado por una maquinaria nacional, que se encuentra en manos de sus organizadores, o sean los burócratas del partido y agrega "criaturas de la democracia de sufragio universal, de la necesidad de halagar y organizar a las masas y desarrollar el máximo de unidad, dirección y estricta disciplina del partido".

Sigmund Neumann, considera que un partido político es una organización articulada de los agentes activos de la sociedad, de aquellos que se interesan por hacerse con el poder del Gobierno y que rivalizan por obtener el apoyo popular con otro grupo o grupos que mantienen puntos de vista apuestos.¹⁶⁷

G. Jellinek, sostiene que los partidos políticos son "grupos formados bajo la influencia de convicciones comunes, concernientes a ciertos fines políticos que se esfuerzan en realizar."¹⁶⁸

Hans Kelsen establece que partido político es la voluntad colectiva, formada por la libre concurrencia de los grupos de intereses.

Serra Rojas afirma: "Un Partido Político se constituye por un grupo de hombres y mujeres que son ciudadanos en el pleno ejercicio de sus derechos cívicos y que legalmente se organizan en forma permanente, para representar a una parte de la comunidad social, con

¹⁶⁶ Weber, Max, *Economía y Sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1969, p. 228.

¹⁶⁷ Montero Zendejas, Daniel. *Estado, Democracia y Partido*. pag. 90. Costa-Amic. 1979.

¹⁶⁸ Jellinek, George. *Teoría General del Estado*. pag. 9. Albatros. 1981.

el propósito de elaborar y ejecutar una plataforma política y un programa nacional con un equipo gubernamental".¹⁶⁹

Luis Recasens Siches, considera que el partido político es una organización para la conquista del poder del Estado, con el propósito de dar a éste una organización mejor y de hacer que el derecho se acerque más a las exigencias de la justicia y el bien común.

Pablo Lucas Verdú en Principios de Ciencia Política, señala que un partido político es una agrupación organizada, estable, que solicita apoyo a su ideología y propaganda política, para competir por el poder y participar en la orientación política del Estado.

Karl Loewenstein en su obra Teoría de la Constitución, afirma que un partido político es una asociación de personas con las mismas concepciones ideológicas, que se propone participar en el poder político y conquistarlo; para la realización de este objetivo, posee una organización permanente.

Poviña, autor citado por Daniel Moreno, define a los partidos políticos, como "la agrupación permanente y organizada de ciudadanos, que mediante la conquista legal del poder público, se propone realizar en la dirección del Estado, un determinado programa político-social."¹⁷⁰

"Los partidos políticos son grupos sociales concretos, que tienen por vínculo funcional, la dirección de la sociedad a través del Estado. Se organizan con base en la solidaridad de intereses ideales al igual que materiales y existen respondiendo a los móviles políticos de la actividad social humana, como centros de convergencia de las diversas tensiones y pretensiones que engendran los agrupamientos humanos en su relación con el poder".

Partido Político, dice Palombara y Weiner, es un grupo social que ha de tener continuidad en la organización, "cuya esperanza de vida sea superior a la de sus dirigentes"; con organizaciones locales, vinculadas estrechamente con una organización nacional; con la voluntad deliberada de tomar y ejercer el poder y no simplemente de influir en él, y finalmente, con el propósito de buscar el apoyo popular, a través de las elecciones y otras

¹⁶⁹ Serra Rojas, Andrés. Ciencia Política. pag. 139. 8va. Edición. Porrúa. 1981.

¹⁷⁰ Moreno, Daniel. Los Partidos Políticos. pag. 26

formas, como la difusión y defensa de sus ideales políticos y un programa concreto de gobierno.¹⁷¹

"Partido Político, es un núcleo de hombres unido para promover, mediante un esfuerzo conjunto, el interés nacional, sobre algún principio particular en el cual están todos de acuerdo".¹⁷²

H. Joseph La Palombara señala que un partido es una organización formal que tiene como meta primordial y consciente colocar y mantener en un cargo público a personas que controlarán, individualmente o en coalición, a la maquinaria gubernamental.¹⁷³

Giovanni Sartori, dice que un partido político es cualquier grupo político, identificable mediante un membrete oficial que se presenta en las elecciones, y que es capaz de colocar a través de elecciones (libres o no), a candidatos para los cargos públicos.¹⁷⁴

Keneth Janda por su parte, señala que los partidos, son "organizaciones que tienen como meta colocar a sus representantes en puestos gubernamentales".¹⁷⁵

Para F. Epstein, un partido es "cualquier grupo que busca obtener votos bajo un membrete"¹⁷⁶

Según E. Schumpeter, un partido "no es... un grupo de hombres que buscan promover el bien común basados en algún principio en el que todos están de acuerdo... Un partido es un grupo, cuyos miembros se proponen actuar en concierto en la competencia por el poder político".¹⁷⁷

Para A. Carl J. Friedrich, "un partido es un grupo de seres humanos que tienen una organización estable con el objetivo de conseguir o mantener para sus líderes el control de

¹⁷¹ Fayt, Carlos S. Derecho Político. pag. 271. Tomo II. 8va. Edición Depalma. 1993.

¹⁷² Cardiel Reyes, Raúl. Op. cit. pag. 177.

¹⁷³ De Andrea Sánchez Fco. José, Los Partidos Políticos su Marco Teórico-Jurídico, p. 59. UNAM 2002

¹⁷⁴ Idem

¹⁷⁵ Ibidem. P.60

¹⁷⁶ Ibidem

¹⁷⁷ Ibidem.

un gobierno y con el objeto ulterior de dar a los miembros del partido, por medio de tal control, beneficios y ventajas ideales y materiales”.¹⁷⁸

Paolo Biscaretti di Rufina, el célebre constitucionalista italiano, sostiene que los partidos políticos son “organizaciones sociales espontáneas, caracterizadas por una comunidad de intereses o concepciones políticas en sus propios adheridos, ya sean inscritos o simpatizantes, que intenten influir en la determinación de los principios generales del gobierno”.¹⁷⁹

Hans Kelsen considera que los partidos políticos son “formaciones que agrupan a los hombres de la misma opinión para asegurarles una influencia verdadera en la gestión de los asuntos políticos.”¹⁸⁰

Carlos S. Fayt, da una interpretación sociológica, psicológica, política y jurídica de los partidos políticos: diciendo que sociológicamente, los partidos políticos son producto de las fuerzas sociales y de la lucha de clases, y resultado de la integración social de los grupos segregados, que se orientan hacia el poder teniendo como objetivo su control. Psicológicamente indica, que los partidos, son producto de los impulsos y tendencias existentes entre los hombres; de su instinto de lucha y su tendencia a la dominación, siendo éste el substratum sobre el cual los sentimientos, pasiones e intereses, en correspondencia con el ciclo vital humano, conforman el comportamiento individual que encuentran expresión en, y a través de los partidos. Políticamente, los considera agrupaciones destinadas a proporcionar la clase o estamento gobernante y obtener el control del gobierno para realizar sus fines ideales y materiales, postulando candidatos y formulando doctrinas y programas políticos. Y por ultimo; Jurídica, concluyendo que ve en los partidos, organizaciones de derecho público, necesarias para el desenvolvimiento de la democracia representativa, instrumentos de gobierno cuya institucionalización genera vínculos y efectos jurídicos entre los miembros del partido, entre éstos y el partido en su relación con el cuerpo electoral y con la estructura del Estado, de la que los partidos son parte integrante.

¹⁷⁸ Ibidem.

¹⁷⁹ Ibidem.

¹⁸⁰ Ibidem.

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES

Por su parte, de Andrea Sánchez considera que la doctrina política imperante considera que son características esenciales de los partidos políticos las siguientes:

- a. **Una Organización Durable.** Por lo que quedan excluidos los clanes, facciones o camarillas que desaparecen con su patrón o protector;
- b. **Una Organización Estructuralmente Completa.** Esta característica diferencia a los partidos de los grupos parlamentarios que no tienen un esquema de jerarquía, funciones y competencia claramente establecida;
- c. **Una Voluntad Deliberada de Ejercer Directamente el Poder.** De manera exclusiva o compartida, a nivel local o nacional, en el sistema político vigente o en otro distinto. De esta manera se distinguen de los grupos de presión que sólo buscan influir en el poder;
- d. **Una Voluntad de Buscar el Apoyo Popular.** Esta peculiaridad distingue a los partidos políticos con los clubes políticos, y por último;
- e. **Una Independencia Orgánica y Funcional del Propio Estado.**

X.- CLASIFICACIÓN

SISTEMAS DE PARTIDOS.

El sistema de partidos que existe en un país determinado, en un momento dado, parece ser resultante de factores complejos; visto desde un factor económico-social, los partidos expresan clases u otros grupos sociales (étnicos, ideológicos, religiosos, etc.)

Respecto al régimen electoral, su acción fue resumida en tres leyes formuladas en 1946:

El escrutinio mayoritario a una sola vuelta tiende al bipartidismo;

La representación proporcional tiende al multipartidismo;

El escrutinio mayoritario a dos vueltas tiende a un multipartidismo atemperado por las alianzas.

La influencia de los regímenes electorales sobre los sistemas de partidos, puede resumirse de la siguiente manera: El escrutinio mayoritario a una vuelta obliga a las tendencias vecinas a reagruparse, su pena de ser aplastadas. Por ejemplo una circunscripción donde 100.000 electores moderados se oponen a 80.000 electores comunistas, si los moderados están divididos en dos partidos, el candidato comunista puede ser electo, basta que uno de los moderados tenga más de 20.000 sufragios para que el otro cuente con menos de 80.000. En el escrutinio siguiente, las dos tendencias moderadas tendrán que unirse, pues de lo contrario, la más débil poco a poco ser eliminada, a doble efecto de "subrepresentación" y de "polarización". La subrepresentación es un fenómeno mecánico. El escrutinio mayoritario a una vuelta suprime los terceros partidos. Incluso cuando funciona con dos partidos, el que llega en cabeza, se encuentra favorecido, mientras que el otro no. El primero se encuentra superrepresentado (su proporción de escaños es superior a su proporción de votos) mientras que el otro, esta subrepresentado (su proporción de escaños es menor a su proporción de votos).

En un régimen de representación proporcional, la situación es diferente. Este principio, explica la multiplicidad de los partidos que produce. Toda minoría, está segura de una representación, Por otra parte, el mecanismo de los escrutinios no arrastra a los partidos a unirse. Una alianza es inútil desde el punto de vista electoral, puesto que todo el sistema tiende precisamente a permitir a cada uno, una oportunidad.

En un sistema mayoritario a dos vueltas, los partidos son múltiples porque la existencia de una segunda vuelta permite a cada uno probar suerte en la primera, sin que la atomización de las tendencias vecinas provoque su derrota, ya que el reagrupamiento se efectúa en la segunda vuelta, por el juego de "desistimientos". Los partidos pueden multiplicarse, pero están obligados a aliarse unos con otros para hacer fracasar a sus adversarios, por la "retirada" o el "desistimiento". La segunda vuelta es esencialmente el escrutinio de las alianzas.

Por otra parte una reforma electoral, no produce por sí misma nuevos partidos; los partidos traducen fuerzas sociales y no pueden nacer de una simple decisión legislativa. La relación entre un régimen electoral y un sistema de partidos no es mecánica y automática: tal régimen electoral no produce un sistema de partidos. Únicamente favorece el sentido de este sistema. El papel exacto del régimen electoral es el de un acelerador o freno. El escrutinio mayoritario a una vuelta posee un doble efecto: en primer lugar, levanta un dique a la aparición de un nuevo partido, sin que este dique sea infranqueable (freno); en segundo lugar, tiende a la eliminación del (los) partido (s) más débil, en el caso de más de dos partidos (acelerador).

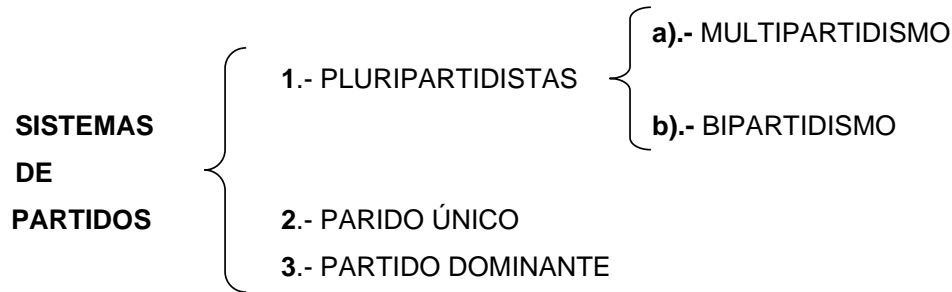
La proporcional desempeña un papel contrario. No frena el desarrollo de nuevos partidos. Pero si frena la eliminación de partidos antiguos que la evolución social y política tiende a hacer desaparecer.

Los efectos del escrutinio mayoritario a dos vueltas son análogos a los de la proporcional, con algunas diferencias. Parece frenar algo más la aparición de nuevos partidos sin que se compare con el escrutinio a una vuelta. Probablemente frena un poco más la eliminación de partidos antiguos. Por otra parte parece levantar un cierto obstáculo a los saltos bruscos de la opinión, a los movimientos de humor pasajeros, a las "modas"

políticas. Puede permitir la formación de un dualismo de alianzas, introduciendo una especie de bipartidismo a través del multipartidismo.

Sin embargo, la influencia de un cambio de régimen electoral sobre el sistema de partidos existente no siempre es decisiva.

Esta clasificación consiste en que los partidos políticos dentro de una sociedad, pueden ordenarse en tres grandes grupos: los sistemas pluripartidistas, los de partido único y los de partido dominante.



1.- Sistemas Pluralistas de Partidos.

En un **sistema pluralista**, coexisten al menos dos partidos, no teniendo uno de ellos una superioridad duradera sobre el otro; en este caso, nos encontramos en presencia de un "partido dominante". En estos sistemas, se distinguen el "bipartidismo" y el "multipartidismo", basada en la distinción del funcionamiento de las instituciones democráticas.

La distinción entre bipartidismo y multipartidismo resulta importante; la formación de alianzas estables, que se presentan en la lucha electoral con programas precisos, redactados en común y que los aplican en el gobierno, acerca el multipartidismo al sistema bipartidista. Inversamente, cuando cada uno de los dos partidos posee una estructura flexible, cuando no existe ninguna disciplina de voto en el Parlamento, las mayorías gubernamentales llegan a ser incoherentes e inestables, y el bipartidismo se asemeja al

multipartidismo. Este bipartidismo "flexible" se encuentra mucho más próximo al multipartidismo que el bipartidismo "rígido" (de tipo británico).¹⁸¹

El **bipartidismo** suprime los conflictos secundarios y obliga a todas las formas de oposición a expresarse dentro del marco de un antagonismo fundamental. El multipartidismo por el contrario, favorece la expresión de los conflictos secundarios y tiende a fraccionar la expresión de los principales antagonismos. Se llega a la conclusión generalmente de que el multipartidismo reduce la amplitud de las oposiciones, disolviéndolas en varias fracciones, al contrario de lo que ocurre con el bipartidismo, el cual conduce al sistema de los "dos bloques", es decir, a la oposición máxima.¹⁸²

El bipartidismo y multipartidismo son, en gran medida, consecuencia de los factores socioeconómicos, es decir, los partidos reflejan a las clases o categorías sociales en conflicto.

a).-Tipos de Multipartidismo

El número de los partidos, sus alianzas, sus dimensiones respectivas, su estructura y su organización, deben considerarse simultáneamente. En el multipartidismo, dice Duverger, cada partido no puede aumentar su representación más que a costa de sus vecinos cercanos. Cada uno se esfuerza, pues, en señalar las diferencias de matiz que le oponen al más próximo de sus rivales. Así los antagonismos se agravan entre tendencias vecinas.

Desde el punto de vista del número, los tipos multipartidistas son infinitos, pero se encuentran tres categorías principales, bien delimitadas; Por una parte, países con tripartidismo (Bélgica), por otra parte países que tienen de cuatro a seis partidos (Francia) pudiendo acrecentar estas cifras de base, algunos pequeños grupos parlamentarios. Por último, países que poseen un número muy elevado de partidos (España).

Las Alianzas pueden modificar totalmente la fisonomía de un sistema multipartidista. Si se forman dos grandes coaliciones permanentes, presentan a los electores un programa común y actúan de común acuerdo en el Parlamento, nos encontramos cerca de las condiciones de funcionamiento del bipartidismo. Nos hallamos ante una especie de

¹⁸¹ Fayt, Carlos S. Op. cit. pags. 273 y 274

¹⁸² Duverger, Maurice. Sociología Política. pag. 318

bipartidismo profundo. Todo depende de la solidez de las alianzas y de la disciplina de los coaligados.

En cuanto a su organización, todos los partidos de un mismo país no poseen necesariamente una estructura de idéntica naturaleza.

Los partidos conservadores, liberales y radicales, han conservado en general la estructura de los partidos de cuadros del siglo XIX; los partidos socialistas son partidos de masas o partidos indirectos; los partidos comunistas son también partidos de masas, pero organizados de manera bastante diferente a los socialistas.

La semejanza de las estructuras es mayor entre partidos de un mismo tipo en países diferentes, que entre los diversos partidos de un mismo país.

Se puede caracterizar al sistema de partidos de cada país por su estructura. En primer lugar, porque ciertos rasgos comunes colorean a todos los partidos de una misma nación, a pesar de las diferencias que los separen. Por otra parte, las dimensiones respectivas medias; de cada partido, durante un cierto periodo, poseen consecuencias importantes.

Martínez Sospedra, clasifica al multipartidismo de la siguiente manera:

Según el grado de fragmentación del sistema:

- Multipartidismo moderado, entre 4 y 6 partidos relevantes
- Multipartidismo extremo, más de 6 partidos relevantes.

Según el tipo de competencia política existente en el sistema:

- Multipartidismo centrípeto, cuando el sentido de la competencia se dirige al centro del sistema, el electorado moderado es el objetivo de los competidores, impulsándose las políticas y los partidos a la moderación.
- Multipartidismo polarizado, cuando se dan los partidos hacia posiciones y políticas de corte radical.

b) Tipos de Bipartidismo.

Son menos numerosos y por consecuencia las combinaciones posibles son más reducidas. Por definición no hay más que dos partidos; no obstante, la existencia de pequeños grupos puede alterar algunas veces el funcionamiento del sistema, pues en el caso de que los grandes partidos posean casi el mismo número de escaños, uno de estos grupos se situará como árbitro. Las alianzas se excluyen en principio en estos sistemas, pues de lo contrario, pueden producir una forma de partido único.

Las dimensiones respectivas de los partidos permiten establecer una tipología consistente en tres casos principales: Bien que los partidos poseen dimensiones equivalentes durante un periodo amplio y entonces basta con una débil distancia de sufragios para cambiar la mayoría, la cual depende de los votos "marginales" poco numerosos; corre el riesgo de establecerse una cierta alternancia a corto término. Bien que los dos partidos están separados por una distancia de votos considerable, pero sin que uno de ellos sea realmente muy débil respecto al otro; en este caso, el primero tiene asegurada la permanencia en el poder durante un periodo bastante amplio; sin embargo, el desgaste lento que resulta de su inmovilidad en el poder hace posible la progresiva de su adversario y su futuro éxito; la alternancia juega entonces en periodos largos.

Por último, la distancia entre ambos partidos es muy considerable, de manera que el segundo podrá acceder al poder mediante un largo periodo, en esta caso nos encontramos próximos al sistema de "partido dominante" que del bipartidismo verdadero.

La distinción fundamental entre los sistemas bipartidistas descansa en el grado de disciplina de los partidos. Existe una mayoría y una oposición diferente para cada problema, que no es la misma que señalan los partidos. El bipartidismo flexible, de tipo americano está más próximo al multipartidismo que el bipartidismo rígido de tipo británico, desde el punto de vista de las consecuencias políticas.

El Bipartidismo rígido se produce cuando los dos mayores partidos que dominan el sistema son formaciones políticas altamente centralizadas fuertemente institucionalizadas y cuyos afiliados y grupos parlamentarios tienen un elevado grado de disciplina.

El Bipartidismo flexible, se produce en el supuesto de que los principales partidos tengan una estructura descentralizada y una débil disciplina.

2.- Partido Único

Los partidos únicos en occidente, tienden a considerarse como un tipo homogéneo, dentro del cual las diferencias son secundarias. Esto no es más que un aspecto particular de una actitud general con respecto a las dictaduras, cuyo partido único es la encarnación contemporánea. La estructura del partido único, su ideología y su importancia en el Estado son variadísimas. Se cree que las estructuras de los partidos fascistas o comunistas son inherentes al sistema.

El desarrollo contemporáneo del sistema del partido único en naciones nuevamente independientes demuestra que puede utilizar estructuras muy variadas. Las dictaduras que se apoyan en un partido único, pueden tener dos significaciones opuestas; Estos regímenes de violencia intervienen en fases de crisis profunda o de transformaciones rápidas de las estructuras. Tienen por objetivo, acelerar la evolución y resolver la crisis sustituyendo el equilibrio antiguo por uno nuevo, o tratar de impedir la evolución y restaurar el orden tradicional, al precio de algunas modificaciones superficiales que no toquen en nada a lo esencial. Así las dictaduras pueden ser revolucionarias o conservadoras.

El comunismo y el fascismo son sistemas dictatoriales, ambos acaban con las oposiciones, recurren a la violencia y descansan en el partido único. Sin embargo, el comunismo es revolucionario y el fascismo conservador y reaccionario; son diferentes también en razón al nivel de desarrollo; en razón a su papel en el Estado. Los Fascistas son la guardia pretoriana del régimen: organismos paramilitares, con funciones de seguridad y policía, tratan de encuadrar la nación y propagar las directrices del Estado, pero el encuadramiento es de tipo militar más que político y la propaganda es obsesiva más que educativa. Los comunistas por el contrario, son la vanguardia de la revolución; enseñan y convencen con propaganda de tipo racional; tratan de excitar la actividad de la vida colectiva y conservar la herencia de la ortodoxia doctrinal. El papel de delación y de policía es secundario, y la guardia pretoriana es casi inexistente.

3.- Partido Dominante.

Los Partidas Dominantes, son aquellos que representan dos caracteres:

a) Distanciar claramente a sus rivales en el conjunto de un periodo.

b) Identificarse al conjunto de la nación, a sus doctrinas, a sus ideas, a su estilo en alguna manera coincidiendo con los del penado. Existen en los países varios partidos que se enfrentan en las elecciones, pero entre estos. existe uno que es más importante que los demás, detentando él solo la mayoría absoluta de los escaños parlamentarios, con un amplio margen de seguridad, sin que parezca que esta mayoría se pierda antes de mucho tiempo.

En el gobierno, por consiguiente, no encuentra más obstáculos que un partido único, con la salvedad que debe afrontar las críticas de la oposición que mantiene un diálogo; el sistema es pues, diferente al que existe con un partido único.

El sistema de partido dominante, corresponde a la estructura de las sociedades subdesarrolladas que han sufrido la influencia de Occidente. Las condiciones mismas del crecimiento económico y de la modernización no permiten el funcionamiento de un pluralismo auténtico de partidos.

DUVERGER EN SU OBRA "SOCIOLOGÍA POLÍTICA", señala la siguiente clasificación:

En cuanto a la organización interna de los partidos:

- | | | |
|--------------------------------|---|-----------------------------------------------|
| 1.- Partidos y Masas | { | a. Socialistas |
| | | b. Comunistas |
| | | c. Fascistas |
| 2.- Partidos de Cuadros | { | d. Tipo Europeo |
| | | e. Tipo Americano |
| 3.- Tipos Intermedios | { | f. Partidos Indirectos |
| | | g. Partidos de Países Subdesarrollados |

1.- Partidos de Masas:

La técnica de los partidos de masas, fue inventada por los movimientos socialistas.

a).- El Tipo Socialista

La técnica del partido de masas es un procedimiento destinado a permitir la financiación de las elecciones por candidatos obreros considerados en la época como revolucionarios, y que no podían esperar el apoyo material de banqueros, industriales, comerciantes, etc. que eran los que cubrían los gastos de los candidatos liberales o conservadores.

Por otra parte, los partidos de cuadros tradicionales correspondían al conflicto entre aristocracia y burguesía, clases poco numerosas, que los notables encarnaban perfectamente; era una democracia de la que se hallaba prácticamente excluida la mayor parte del pueblo. Por el contrario, los partidos de masas corresponden a la ampliación de la democracia, que se abre a la casi totalidad de la población.

Esta no puede ejercer sus derechos más que si no se limita a votar cada cuatro o cinco años, es decir, más que si participa, de manera permanente, en la gestión del Estado.

La población puede realizarlo a través de la organización de los partidos. El encuadramiento permanente de centenas de millares de hombres, el cobro regular de esta especie de impuesto partidista que es la cotización, imponían una organización administrativa mucho más rígida que la de los partidos de cuadros. De ahí el desarrollo progresivo de un aparato complejo y jerarquizado y la formación de un grupo de "dirigentes internos" que debilita la situación de los parlamentarios. En los partidos de cuadros, éstos mandaban sin que se discutiera su posición. La doctrina revolucionaria de los partidos socialistas les llevaba a desconfiar de la atmósfera parlamentaria y del peligro de corrupción que comportaba para los diputados obreros. De ahí el principio de la subordinación estrecha de éstos hacia los dirigentes internos elegidos por los militantes.

b).- El Tipo Comunista

Los primeros partidos comunistas occidentales nacieron de la escisión de los partidos socialistas y se constituyeron sobre el modelo de éstos últimos, pero una decisión del

"Komintern" de 1924, les impuso la adopción de la estructura del partido comunista soviético, que influenciados por las necesidades de la acción clandestina impuesta a los bolcheviques de antes de 1917, se mostraron eficaces para asegurar un encuadramiento a la vez flexible y sólido de las masas humanas. Estos partidos son los mejor organizados.

La primera originalidad de estos partidos, es su elemento de base, quienes a diferencia de los partidos de cuadros, los comunistas, como los socialistas, tratan de atraer a un gran número de adherentes, pero no los distribuyen de la misma manera sobre el plano local; en lugar de agruparlos según su domicilio, les agrupan según su lugar de trabajo: a los comités y secciones locales se suceden así las "células de empresa". Sus ventajas, en primer lugar, es que el contacto entre los miembros de esta comunidad de base es más estrecho y constante; Por otro lado, los problemas de la empresa y del trabajo suministran temas a las discusiones de las células; vinculándoles a la política general, se confiere a ésta una base concreta. Las solidaridades del trabajo son más estrechas que las del barrio o la ciudad, es decir, vinculan más a los miembros de un grupo basado en ellas. Así mismo, junto a las células de empresa, se encuentran células locales, pero que conservan un carácter "residual", aun siendo tan numerosas como las anteriores.

Otra diferencia es que por lo general, se trata de una comunidad más pequeña. La sección puede agrupar millares de adherentes; por el contrario, la célula no reúne más que algunas decenas. Cuando una célula es demasiado grande se le divide en dos. La solidaridad es evidentemente más fuerte dentro de un pequeño grupo homogéneo que en el interior de un grupo más vasto más heterogéneo.

Estos partidos están organizados de manera autoritaria y centralizada; los dirigentes son elegidos, pero se trata de elecciones de ratificación. Las decisiones se toman por el centro y los jefes locales tienen como misión asegurar su ejecución.

c).- El Tipo Fascista

Son rígidos, centralistas y de vínculos verticales. El fascismo se inspira en el comunismo para la idea del partido único.

Su originalidad consiste en aplicar técnicas militares en el encuadramiento político de las masas; su elemento esencial son las milicias o secciones de asalto, el resto constituye

una especie de "reserva" con respecto al partido. El elemento de base es, pues, un grupo reducido, fácil de reunir en cualquier momento a causa de su proximidad. Estos se articulan unos entre otros, siguiendo una pirámide jerárquica de múltiples grados. Sus miembros siguen un entrenamiento análogo al del soldado; llevan un uniforme, deben saludar, desfilar, manejar armas, pelear, se les enseña como sabotear una reunión, luchar contra saboteadores adversos, etc. Un partido fascista es esencialmente una especie de ejército privado con el que se trata de tomar el poder por la fuerza y conservarlo de la misma manera.

El fascismo se ha desarrollado hasta ahora en dos tipos de sociedades. Por un lado, en sociedades técnicamente muy avanzadas; y por otro, en sociedades más arcaicas. En ambos casos, una minoría privilegiada teme ser arrollada por la mayoría de la nación en una vía que rechaza. Su instrumento principal es la violencia.

2.- Partidos de Cuadros:

d).- Tipo Europeo

Los partidos de cuadros no se proponen agrupar un número de adherentes lo más elevado posible, sino reunir notables. Les importa más la calidad que la cantidad. Estos notables se recluían, bien a causa de su prestigio, el cual les confiere una influencia moral, bien a causa de su fortuna que les permite ayudar a pagar los gastos de las campañas electorales. Están agrupados en comités locales, correspondiendo a los límites de las circunscripciones. La organización interna de estos comités es bastante débil, el número poco elevado de sus miembros no exige una estructura rígida.

En cuanto a los grupos parlamentarios, desempeñan un papel dirigente; son los verdaderos jefes de estos partidos de cuadros tradicionales. En Londres, los propios parlamentos están organizados de forma estricta. La disciplina del voto les está impuesta en todos los escrutinios importantes; la autoridad del líder del grupo no es discutible.

La distinción entre partidos "flexibles" (sin disciplina de voto) y partidos "rígidos" (con disciplina de voto, y mayor centralización) es tan importante como la de los partidos de cuadros y partidos de masas, Casi todos los partidos de masas son rígidos, y la mayoría de los partidos de cuadros son flexibles. (conservadores y liberales en Inglaterra).

La estructura de estos partidos de cuadros de tipo tradicional corresponde a la del Estado Liberal, que descansaba en el sufragio restringido o en un sufragio universal en sus principios, en donde el elector conservaba su confianza en las elites sociales tradicionales.

e).- Tipo Americano

Predominan los partidos de cuadros. Se estableció, en Estados Unidos, el sistema de "elecciones primarias", especie de pre-escrutinio en donde el conjunto de ciudadanos es llamado a designar a los candidatos de los partidos, entre los que eligen a continuación, en la elección propiamente dicha, que ha tenido como efecto romper el marco de los comités de notables. En las "primarias" denominadas "cerradas", donde los electores están inscritos de antemano como republicanos o demócratas, reciben un boletín que les permite designar al candidato de su partido.

Al mismo tiempo que las primarias, obligaban a los comités a abrirse a la influencia de las masas electorales, las necesidades de la propaganda condujeron a los partidos americanos a implantar un sistema de encuadramiento permanente de electores, en el nivel de las circunscripciones de base (los "precints", que agrupan de 400 a 500 electores). A la cabeza de cada una, un militante experimentado, el "captain", asegura un contacto regular entre el partido y los electores. Los partidos americanos no han podido establecer nunca (ni han querido) una disciplina de voto de sus grupos parlamentarios en el Congreso; continúan siendo partidos flexibles.

3.- Los Tipos Intermedios:

Entre los partidos de masas y los partidos de cuadros, se encuentran las organizaciones intermedias: los partidos indirectos y los partidos de los países subdesarrollados.

f).- Partidos Indirectos

No reclutan adheridos directos, sino que sus comités de base están formados por los representantes de los sindicatos, mutuos, cooperativas y asociaciones intelectuales, que aceptan actuar en común en el dominio público. Estos comités designan a los candidatos

para las elecciones y administran las cajas de propaganda constituidas a este efecto por las contribuciones de cada grupo.

Estos reúnen un gran número de adherentes, las masas populares están incluidas en el sistema, pero únicamente de manera indirecta. Uno no se adhiere al propio partido, sino que se adhiere a una organización que es miembro colectivo del partido.

g).- Partidos de Países Subdesarrollados

En los partidos de masas, el "círculo interno" permanece muy abierto, y los miembros de la base pueden entrar en él con bastante facilidad. Por el contrario, en los partidos de masas de los países subdesarrollados, la distancia social es muy grande entre los miembros del "círculo interno" y la muchedumbre de los partidistas. Los primeros se hallan a nivel intelectual y técnico de las sociedades modernas, mientras que los segundos todavía están bastante lejos, permaneciendo más cerca del nivel de las sociedades arcaicas. La estructura de los partidos refleja así la estructura general de éstos países, en el estadio actual de su evolución. En estos partidos los dirigentes forman un grupo claramente distinto del resto de los adherentes y los militantes. Este círculo interior, se asemeja a un partido de cuadros sumergido en el seno de una organización de masas.

POR SU PARTE **MARTÍNEZ SOSPEDRA**, propone la siguiente clasificación:¹⁸³

1.- Por su origen, los partidos políticos, pueden ser:

- De origen parlamentario,
- De origen exterior,
- Por fusión o escisión. Es la forma actual más frecuente de creación y aparición de partidos políticos. Surge cuando se produce una división interna en un partido preexistente lo suficientemente grave, como para que una parte lo abandone para fundar una nueva agrupación; o por el contrario dos o más formaciones preexistentes adopten la decisión de integrarse en una nueva.

¹⁸³ Martínez Sospedra, Manuel. Introducción a los Partidos Políticos. pags. 28-35. 1ra. Edición. Ariel. 1996

2.- Por sus fines, pueden ser:

- Partido de Patronazgo, cuya finalidad es la obtención de prebendas y cargos para los dirigentes y miembros del partido.
- Partidos estamentales o de clase, cuya finalidad es expresar políticamente los intereses de un estamento o clase y se hallan dirigidos por los intereses organizados correspondientes.
- Partidos ideológicos, basados en una intuición del mundo, que se crean en torno a principios abstractos o fines obtenidos concretos.

3.- Por su tipo de representación, pueden ser:

- Partidos de representación individual, que se limitan a agrupar núcleos reducidos de personas cualificadas por su riqueza, influencia o posición social.
- Partidos de Integración, se caracterizan por ser instrumentos de movilización y politización masiva, cuya característica es la integración de ciudadanos y grupos en la política del partido y mediante esta, en la política general.

4.- Por su tipo de legitimación y base social:

- Partidos tribales o de clientela, tienen un papel central los mecanismos de clientela y cuentan con organización débil y escasa disciplina.
- Partidos étnicos, expresan políticamente un grupo social diferenciado en el seno de un Estado multiétnico.
- Partidos religiosos, que expresan políticamente la comunidad religiosa.
- Partidos de clase, que se refieren a la base obrera y que exigen el desarrollo del proletariado industrial, la impugnación del orden social capitalista y la no emergencia de otros "separatismos" competitivos.

5.- Por su estructura interna:

- partido de cuadros
- partido de masas electoral

6.- En función del factor ideológico:

- Partidos especializados, cuya ideología esta referida a los aspectos propiamente políticos de la vida social, sin afectar o referirse a las restantes actividades de la vida humana, aceptando que las mismas escapen al control del poder político.
- Partidos totalitarios, cuya ideología ofrece una visión integral del mundo, una cosmovisión, que engloba todos los aspectos de la existencia humana, que aspira a modelar.
- Partidos de carácter intermedio, quienes teniendo una ideología que trata de explicar lo que va más allá de lo meramente político, no alcanzan a ofrecer una cosmovisión.

7.- Por su consistencia organizativa, se diferencian en:

- Partidos fuertemente institucionalizados, quienes cuentan con una implantación social fuerte, una sólida estructura organizativa, personal profesional a su servicio, que han desarrollado una fuerte identificación de partido y en consecuencia, un patriotismo de partido sólido y una disciplina notable; cuentan con una base social determinada y estable.
- Partidos débilmente institucionalizados; adolecen de fallos notables en el control de su base social, en su estructura orgánica, en su identificación de partido, cuentan con una débil disciplina interna y un control así mismo débil de la organización por los órganos centrales, que tienen un grado de autonomía relativa bajo respecto de su entorno y son altamente permeables a las influencias y presiones externas.

8.- Por razón de su tamaño.

- Partidos de vocación mayoritaria, que poseen o pueden tener la mayoría parlamentaria y por ende, cuentan con la expectativa de formar gobierno por sí solos.
- Partidos grandes, que cuentan con un apoyo electoral importante, pero su tamaño es tal que no pueden conservar esperanzas de obtener por sí solos la mayoría parlamentaria.
- Partidos medios, por lo general no tienen posibilidad de formar gobierno por sí solos. Susceptibles de formar coaliciones.

- Partidos pequeños. Expresión de minorías significativas, cuya importancia depende de su potencial de coalición.

LAS INVESTIGACIONES DE KENNETH JANDA

La clasificación propuesta por Maurice Duverger, resultó ser un trabajo pionero, pero según Kenneth Janda, resultó incompleta casi desde su concepción, porque sólo examinaba la génesis de los partidos políticos en las democracias parlamentarias de los países altamente industrializados y de antigua tradición de prácticas políticas democráticas.¹⁸⁴

Con las investigaciones de Kenneth Janda sobre la génesis de los partidos, en 1961, se logra demostrar empíricamente la existencia de tipos de orígenes no contemplados por Duverger. El estudio de Janda, que abarcó 277 partidos políticos de todo el mundo, entre los cuales había 72 partidos africanos, mostró que un gran número de los partidos políticos del mundo en vías de desarrollo no se ajustaban ya a la clasificación de Duverger, de esta manera, los estudios de Janda hicieron necesario considerar un tipo de origen de los partidos políticos no contemplado hasta entonces, nos referimos a los partidos que surgen de la fusión o de la escisión de otros partidos ya existentes previamente.

TEORÍAS INSTITUCIONALES, DE CRISIS HISTÓRICAS Y DESARROLLISTAS

Además de las investigaciones de Janda, existen otras teorías que en el siglo XX tienen cierta influencia en los estudiosos de esta área del conocimiento, que ayudan a explicar cual es la génesis de los partidos políticos, entre las que tenemos las teorías institucionales, de crisis históricas y desarrollistas.

1. **Generalidades.-** En la década de los años sesentas del siglo XX, se modifica el marco teórico sobre el origen de los partidos políticos, pues se quería mejorar sustancialmente su estructura, de forma tal que fuera de aplicación general y universal. Esta situación propicia que a mediados de dicha década surgieran nuevas teorías sobre la génesis de los partidos políticos, entre las cuales, cabe destacar la de los norteamericanos Joseph La Palombara y M. Weiner, en el trabajo intitulado *The Origin and Development of Political Parties*. Según estos autores las teorías que

¹⁸⁴ De Andrea Sánchez, José; Los Partidos Políticos, p 95 UNAM. 2002

explican el origen de los partidos políticos se pueden ubicar dentro las siguientes categorías:

2. **Teorías Institucionales.-** El origen de los partidos políticos tiene relación con la evolución de los cuerpos parlamentarios. Dentro de estas teorías se encuentran las de Duverger y la de Max Weber que antes ya se vieron.
3. **Teorías de las Crisis Históricas** No todos los partidos políticos han tenido su origen en el interior de los cuerpos parlamentarios, muchos de los partidos contemporáneos surgieron fuera del sistema político imperante y a menudo a contrapelo de éste. Existen partidos políticos cuyo origen se relaciona con las crisis ocasionadas por el proceso del llamado *nation building*.¹⁸⁵ Las dos crisis principales ocasionadas por el llamado “proceso de construcción de naciones”, son las de legitimidad y las de la participación, crisis que, por otra parte, están claramente ligadas al fenómeno del financiamiento de los partidos y las actividades políticas.¹⁸⁶

- o La Crisis de Legitimidad

Los partidos políticos más antiguos surgieron dentro de parlamentos en una época en que la legitimidad de las instituciones representativas no estaba cimentada aún, por lo que era natural que en esa época el concepto de lo que era un partido político fuera una idea vaga; sin embargo, al materializarse los movimientos y las organizaciones que cuestionaban la legitimidad del *status quo*, surgió un impulso que terminó en la formación de partidos políticos. Así tenemos el movimiento que culminó en la Revolución Francesa.

De la misma manera, los movimientos de corte nacionalistas que pusieron fin a los regímenes coloniales de los años sesenta del siglo XX, también desembocaron a menudo en partidos políticos.¹⁸⁷ Vale la pena hacer una distinción en este tipo de movimientos, que no precisamente se contraponían al *status quo* establecido, sino que deseaban influir en las políticas colonialistas, pero al ser ignorados en sus peticiones por parte de las autoridades colonialistas, llevo a los grupos disidentes a buscar el apoyo popular, formándose de esta manera partidos políticos de ideología anticolonialista y de un exacerbado nacionalismo, como son los caso de Ceilán (Sri Lanka) y de algunas colonias francesas, en donde los

¹⁸⁵ Ibidem, pp 91

¹⁸⁶ Ibidem

¹⁸⁷ Ibidem pp 91, 92

movimientos no nacieron de las masas sino de elites patronales, lo que facilitó el financiamiento de los partidos.

- Las Crisis de Participación

De las crisis de participación surgen también partidos políticos, de este tipo de crisis proliferan organizaciones de masas de trabajadores como los sindicatos o las cooperativas que, con la extensión del sufragio, formaron partidos políticos buscando participar en la toma de decisiones políticas usando los recursos financieros provenientes de las cuotas de sus afiliados, para sufragar sus gastos políticos.

- Teorías Desarrollistas

Estas teorías se caracterizan vinculan el surgimiento de cierto tipo de partidos políticos con el desarrollo de los países, según La Palombara, el partido de masas es un producto de la Revolución Industrial.¹⁸⁸ La consolidación de una sociedad industrial propicia el desarrollo urbano, lo que a su vez origina el surgimiento de organizaciones de masas con fines políticos, aunado al hecho de que las comunicaciones, el transporte, la educación, etcétera; aumenta el número de personas que desean tener una participación política.

LÍDERES CARISMÁTICOS, FUENTE DE ORIGEN DE PARTIDOS POLÍTICOS

No obstante la numerosa tipología sobre los partidos políticos, que representan las diferentes teorías señaladas en los rubros anteriores, existen todavía casos atípicos en algunos países, que no encuentran una explicación adecuada respecto del origen de ciertos partidos políticos, como México por ejemplo. Esto se explica en parte por que los autores que se han dedicado al tema, estructuraron sus teorías teniendo en mente modelos de partidos políticos de naciones europeo-occidentales, naciones africanas recientemente surgidas a la vida independiente, o bien países latinoamericanos en los que las dictaduras militares se pertrecharon en las década de los sesentas y setentas del siglo XX., y es natural que los estudiosos del fenómeno social que representa el origen de los partidos políticos, hayan elaborado sus tesis a partir de hechos generales y no de un suceso individual, toda vez que

¹⁸⁸ Ibidem p. 93

el estudio realizado partiendo de un caso en particular no tendría validez más que para el asunto que se explica.

Con referencia a las teorías pioneras de Duverger sobre el origen parlamentario de los partidos políticos, en México no podría encuadrar ya que hasta la integración de la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión -2000 a 2003-, no se podía hablar seriamente de un desarrollo maduro de los cuerpos legislativos que propiciara el nacimiento de grupos parlamentarios. En este sentido, en la LVII Legislatura -1997 a 2000-, se formó un bloque opositor llamado el “**G4**” que tuvo más un sentido de alianza coyuntural para hacerse del control y gobierno interno cameral ante un PRI sin mayoría absoluta, que de grupo parlamentario maduro y consolidado que tuviera una base en una comunidad programática y de proyecto de país. No hace falta hacer referencia que hasta antes de las elecciones de la LVII legislatura, el PRI dominó el Congreso de la Unión.

México Nación Independiente desde hace 184 años, que vivió su gran revolución social en 1910, es también diferente a los jóvenes países africanos y a otros de Latinoamérica que sufrieron opresiones centenarias por parte de oligarquías reaccionarias o bien dictaduras militares intermitentes, aún en esta época -2000 a 2005- podemos observar que los problemas económicos y políticos los ha llevado a conflictos constitucionales, como son los casos de Argentina y Venezuela, sólo por referirnos a países que podrían tener alguna similitud en su pueblo con el de nuestro país. Así tenemos que algunas teorías respecto al origen de los partidos políticos que se refieren a este tipo de naciones tampoco son aplicables para el caso de México.

Para una mejor explicación respecto al origen de los partidos políticos a partir de un líder carismático, pongamos como ejemplo al Partido Revolucionario Institucional (PRI), que en su primera gran etapa, con la fundación del Partido Nacional Revolucionario –antecedente primero del PRI-, en 1929, aunque hay quienes dicen que se apoyó en la fusión de un gran número de partidos políticos regionales que impedían con sus actividades el logro de la estabilidad necesaria para desarrollar al país, se explica por la decisión política unilateral del entonces presidente Plutarco Elías Calles, quien en un informe presidencial decretó el fin del caudillismo para abrir paso a la etapa de las instituciones, puesto que hasta entonces México había sido escenario de luchas personales entre caudillos que buscaban el ejercicio del poder financiando a partidos políticos con fondos propios o de mafias locales que

desaparecían con el propio caudillo. Calles quiso que el PNR fuese receptáculo de todas las fuerzas políticas de la nación ligándolas a los ideales revolucionarios, así como un instrumento de control de aquellas agrupaciones que a menudo solían servir a intereses personales y cuyas actividades en las elecciones locales, casi de forma habitual, culminaban en la misma pretensión, proclamar el triunfo para sí...¹⁸⁹

La prueba de fuego del PNR fue superada exitosamente al ser expulsado el propio Plutarco Elías Calles de México. El PNR había sobrevivido a su creador, el último de los caudillos pasaba así a la historia. La génesis del PNR, permite hablar de un partido político nacido de la decisión política unilateral de un líder carismático, que se ve ante la necesidad imperiosa de dotar a un país de estabilidad política para la cimentación de un desarrollo económico y social sostenidos.

¹⁸⁹ Furtak, Robert K., El Partido de la Revolución y la Estabilidad Política en México, UNAM, 1978, p.31

XI.- OBJETIVOS.

FINES Y OBJETIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 41 Constitucional.- El pueblo ejerce su soberanía...

Los partidos políticos tienen como fin, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Su objetivo es conquistar el Poder Político y ejercerlo, así como establecer el sistema social que proponen.

Los partidos políticos para ganar las elecciones se procuran de todo tipo de personas con intereses varios y amplios. Su política es principalmente de lugar y posición. Desean ganar puestos; y al hacer la campaña deben tomar en cuenta las peticiones de los diferentes intereses.

Su objetivo directo es la conquista del poder o la participación en su ejercicio. Tratan de conquistar escaños en las elecciones, poseer diputados, ministros, etc., y descansan en una solidaridad general.

Tratan, como sostiene el maestro Montero Zendejas, de asegurar la participación plena y permanente de la ciudadanía en la selección de los representantes gubernamentales.

"Los partidos políticos concurren a la formación de la voluntad política del pueblo."¹⁹⁰

Max Weber, por su parte, señala que "los partidos políticos son formas de socialización que descansando en un reclutamiento formalmente libre, tienen como fin proporcionar poder a sus dirigentes y otorgar por ese medio a sus miembros activos determinadas posibilidades ideales y materiales, tales como la realización de fines objetivos o el logro de ventajas personales o ambas cosas".

¹⁹⁰ Duverger, Maurice. Sociología Política. pag. 305.

Por otra parte, manifiesta el autor, que actualmente su objeto consiste en la adquisición de votos en las elecciones para los cargos políticos o en una corporación votante.

Daniel Montero afirma que entre otros fines, los partidos deben asegurar la participación plena y permanente de la ciudadanía en la selección de los representantes gubernamentales.

Martínez Sospedra, indica que sus funciones son las siguientes:

A.- Postulación de Proyectos políticos de carácter global.

Los partidos políticos son los únicos actores sociales que se presentan y actúan en función de proyectos políticos referidos a la sociedad global mente considerada, ofreciendo alternativas de futuro en el proceso de selección de los objetivos generales de la sociedad.

B.- Agregación y jerarquización de intereses.

Transforman y reducen a la unidad las demandas sociales, seleccionándolas, agrupándolas y articulándolas de acuerdo con un orden de valores, estableciendo por ello, una coherencia dentro de la vida política de la sociedad. Desarrollan la función de convertir demandas en alternativas de política general.

C.- Función de comunicación y de orientación de los órganos políticos de poder.

En su calidad de grupos de opinión pública. Son en la terminología propia del liberalismo tradicional, instituciones mediadoras entre la sociedad civil y el Estado, constituyen un enlace entre el sistema político, del que forman parte, y del resto de los sistemas sociales.

D.- Función electoral.

Los partidos operan como formadores de la opinión política de los ciudadanos y, en consecuencia, su actividad produce la estructuración del voto de estos. Operan también como mecanismos de selección de personal político y de candidatos a las elecciones y aseguran el encuadramiento y la disciplina de los electos, además de organizar la elección misma, que resultaría inmanejable sin su presencia.

E.- Selección y reclutamiento de personal político.

La tarea de seleccionar los líderes requiere, para ser eficaz, de un lado un público ilustrado, del otro un clima intelectual favorable al funcionamiento mismo de los partidos. Actúan como agencias mediante las cuales se proporciona personal aspirante a los numerosos puestos públicos que se proveen por elección en las democracias representativas, proporcionan los candidatos sin los cuales la elección misma no sería posible.

XII.- MARCO JURÍDICO.

ANTECEDENTES DE LA REGULACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Desde la Constitución Política de 1917 se garantizó, en la formalidad jurídica, la pluralidad de partidos y la realización de elecciones regulares, sin embargo, el régimen político formado después de la revolución de 1910- 1917, no permitió que fuera un sistema competitivo, no obstante que la élite revolucionaria heredó del maderismo el principio de “sufragio efectivo, no reelección”, y aun en las coyunturas más violentas de disputa por el poder entre sus distintas facciones no se llegó al extremo de anular la esfera electoral y partidaria, cosa que sí ocurrió de manera recurrente en otros países de Latinoamérica durante el siglo XX.

El grupo gobernante tuvo la capacidad de desarrollar un elevado grado de institucionalización de sus estructuras de dominio con la creación del partido gobernante (PNR, PRM, PRI). La virtud de este modelo es que el PRI mexicano no se convirtió en un partido único, es decir, no se prohibió la existencia de los partidos opositores, por el contrario, este régimen desarrolló una gran capacidad para tolerar a la oposición y de mantenerla en márgenes del sistema, para lo cual desarrolló una ingeniería electoral en permanente renovación. De hecho, esta gran capacidad para reformar sus distintos componentes ha sido uno de los rasgos distintivos del régimen mexicano.¹⁹¹

Desde 1917 se delineó un modelo de organización electoral con un fuerte control gubernamental, primero bajo la lógica que rigió entre 1917 y 1943, periodo durante el cual la organización de las elecciones estaba a cargo de los gobiernos locales y después bajo la lógica centralizadora de la Ley Electoral de 1946 y las posteriores, cuando se creó el modelo basado en la Comisión Federal electoral. Esta peculiar variedad de reformismo estructural imprimió su sello a las posibilidades de la transición hacia la democracia, pues a diferencia del modelo soviético de partido único, o del español de dictadura personalista, el modelo mexicano no eternizaba en el poder al mismo líder ni mostraba un rechazo a las reformas, por el contrario, en México la circulación dentro de la élite gobernante y del partido

¹⁹¹ Juan Molinar Horcaditas, *El tiempo de la Legitimidad, Elecciones, Democracia y Autoritarismo en México*, Cal y Arena, 1991.

hegemónico, y la propensión reformadora del gobierno llegó a convertirse en una verdadera tradición nacional.¹⁹²

Lo anterior explica que el proceso de liberalización iniciado con la reforma de 1977 haya conducido a un proceso prolongado de reformas parciales, promovidas en un principio por el gobierno con la finalidad de abrir espacios políticos a los partidos opositores, en busca de brindar legitimación a un sistema político en proceso de deterioro, pero que posteriormente crearon espacios políticos desde los cuales se abrieron pasos, nuevos puntos en la agenda de las reformas.¹⁹³

Algunos de los principales componentes de la reforma de 1977, son el registro condicionado de los partidos, el sistema de prerrogativas a los mismos y el establecimiento de los Diputados de representación proporcional, contribuyeron a la creación de un sistema de partidos plural y al involucramiento creciente de los ciudadanos en los procesos electorales. La estructura del sistema electoral hasta 1988, chocaba abiertamente con las nuevas características de la nueva competencia partidaria; la crisis de 1988 evidenció la necesidad de pasar a otro nivel en la discusión de las reglas electorales.

Para responder a la crisis de 1988, durante el gobierno del presidente Salinas, se desarrollaron tres reformas electorales, que en su momento introdujeron cambios sustanciales; la de 1989-90, otra en 1993 y una más en 1994, ésta última para responder a la crisis abierta por la rebelión del EZNL en Chiapas. Estas tres reformas modificaron tanto la Constitución como la legislación secundaria.

Unión de los aspectos centrales de esas tres reformas fue el de la estructura y atribuciones de las autoridades electorales, debido a la crisis evidente del modelo de la Comisión Federal Electoral que, gracias al diseño elaborado por la reforma de 1986-87, había sido controlada totalmente por el partido gobernante en la elección de 1988, precisamente la más competitiva hasta ese momento.

El aspecto de la autoridad electoral era fundamental, durante todo el periodo de 1946-1973 se había tenido un diseño que partía del supuesto de que la organización de las

¹⁹² Daniel Levy y Gabriel Szekely. Estabilidad y Cambio. Paradojas del sistema político mexicano. México. El Colegio de México, 1985.

¹⁹³ Pablo Javier Becerra Chávez, Entre el autoritarismo y la democracia. México UAM-I, 1985.

elecciones debía estar bajo el control del gobierno, razón por la cual el Secretario de Gobernación era el Presidente de la Comisión Federal Electoral, mientras que entre los representantes del Poder Legislativo y el poder gobernante lograban una cómoda mayoría. En aquella época la oposición poco tenía que ver con la organización de las elecciones, la Ley de 1946 sólo permitía la representación de dos partidos, mientras que la de 1951 había ampliado la representación a tres partidos; uno de los cuales –en ambos casos-, era el partido mayoritario.

Para 1973 se introdujo por primera vez la representación partidaria en todos los órganos electorales, pero como no había una entrada flexible a nuevos partidos, su impacto fue muy reducido en el funcionamiento de los órganos electorales. La reforma de 1977 mantuvo la representación partidaria pero introdujo el registro de los partidos condicionado al resultado de las elecciones, lo que provocó un efecto extensivo sobre los órganos electorales.

Entre 1979 y 1985 se pasó de cuatro a nueve con registro y por tanto representados en los órganos electorales, desde la Comisión Federal Electoral hasta el último Comité Distrital, pasando por las Comisiones Locales. La reforma de 1989-90 creó un nuevo organismo encargado de la organización de los Comicios, el Instituto Federal Electoral, estableciéndose la figura de los “consejeros magistrados” (propuestos por el Presidente de la República y nombrados por la Cámara de Diputados), en el Consejo General del nuevo Instituto y de los “consejeros ciudadanos” en los consejos locales y distritales, con el objeto de que fueran una suerte de representantes de la ciudadanía en esos organismos. Junto con ellos se encontraban los representantes de los poderes (el secretario de Gobernación, 2 Diputados y 2 Senadores, en el consejo General y los partidos (de uno a cuatro representantes por partido, de acuerdo con sus porcentajes de votación, en todos los consejos)

Con las reformas de 1994 se logró la ciudadanía de los organismos electorales, lográndose una nueva etapa, con la transformación de los consejeros magistrados del Consejo General en consejeros ciudadanos, propuestos ya no por el presidente de la república sino por los grupos parlamentarios de los partidos, además de la pérdida del voto de los representantes de los partidos. La innovación en 1994 consistió en que los consejeros ciudadanos (seis por Ley) se constituían en el componente decisivo del Consejo General, pues de once votos ellos representan la mitad más uno. En este contexto se concebía a los

consejeros ciudadanos en una especie de vigilantes externos de un aparato organizativo cuyas tareas cotidianas no se les involucraba.

En 1993 se había modificado otras áreas del sistema electoral por haber sido rebasadas por el aumento en el nivel de competitividad del sistema de partidos. Se modificaron las fórmulas de representación en las dos cámaras para ampliar los espacios destinados a la oposición, en la de diputados se introdujo y depuró la llamada cláusula de gobernabilidad en 1989-90, pero tres años después desapareció y se disminuyó la proporción de escaños que podría tener el partido mayoritario, en el senado se creó la figura de senadores de primera minoría, destinados a los partidos políticos que ocuparon el segundo lugar en la votación en la entidad, se eliminó el principio de autocalificación de los legisladores, con lo cual desapareció la figura de los colegios electorales y se trasladó la última instancia para resolver impugnaciones en materia de la elección de diputados y senadores al Tribunal Federal Electoral.

Las reformas de 1996, por primera vez fueron producto del consenso de todas las fuerzas políticas, mismo que se perdió en su etapa de reforma al Código Electoral por algunas cuestiones de menor relevancia. Sus ejes fueron los siguientes:¹⁹⁴

Reorganización del Consejo General del IFE, mediante el retiro definitivo del Secretario de Gobernación y la representación parlamentaria con derechos exclusivamente a voz. Integración de ocho consejeros electorales (ya no ciudadanos), y un consejero Presidente, nombrados todos ellos por la Cámara de Diputados; los partidos políticos mantienen su presencia exclusivamente con derecho a voz. Al Instituto se le dotó de mayor legitimidad y autonomía con respecto al gobierno y los partidos políticos.

Ampliación en los espacios de parlamentaria en la cámara alta, con la creación de senadores de representación proporcional, en tanto que en la cámara baja, se estableció el límite del 8% de sobre representación y el tope del 60% para cualquier partido.

¹⁹⁴ Ricardo Becerra, Pedro Salazar y José Woldenberg, La Reforma Electoral de 1996. México, Fondo de Cultura Económica, 1997.

La sustitución del criterio de calificación política de los comicios, por un criterio jurisdiccional. Se sustituyó el colegio electoral en relación a diputados y senadores, en el texto de la Constitución aun se encuentra vigente en relación al nombramiento Presidencial sustituto, Interino o Provisional.

Incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación y perfeccionamiento del sistema de medios de impugnación, de tal manera que ahora ese tribunal se constituye la instancia definitiva para resolver controversias en torno a todas las elecciones, tanto federales como locales.

El establecimiento de un mínimo constitucional al cual deben ajustarse las leyes electorales locales (artículo 116 constitucional) y que se complementa con la ampliación de la figura de acción de inconstitucionalidad que se puede presentar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la esfera de las leyes electorales federales y locales, de manera que se redujeron sensiblemente los márgenes de discrecionalidad que tradicionalmente habían tenido los poderes locales para elaborar las reglas que regulan las elecciones de gobernadores, congresos locales y autoridades municipales.

Elección directa del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de los antes delegados. Se reconoció al Distrito Federal tener su propia legislación electoral y su correspondiente organización local, mismas que se encuentran en vigencia desde 1999.

Las reformas de 1996 fueron sometidas a prueba en las elecciones de 1997 y del año 2000, lográndose un consenso altamente satisfactorio.

No fue sino hasta 1977, en el marco de la reforma política que se incorporó al artículo 41 constitucional, la noción de los partidos políticos como entidades de interés público.

La reforma constitucional reconoció a los partidos políticos un nuevo status, por lo cual esas instituciones tendrían una serie de derechos: acceso a los medios de comunicación, etc.

Así mismo la norma constitucional los reconocía y convertía en los intermediarios necesarios de la disputa democrática por los puestos de elección popular.

Se trataba de una de las partes medulares de la reforma política, respuesta estatal al reclamo de abrir nuevos cauces a la expresión de la pluralidad política existente.

De hecho la reforma política fue consecuencia de la conflictividad creciente que entre 1968 y 1977 cruzó a la sociedad mexicana.

En ese mismo año, 1977, fue aprobada la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos electorales; quedando plasmadas con mayor precisión las disposiciones en torno a los partidos asociaciones políticas.

A partir de su reconocimiento legal, los partidos tenían los siguientes derechos:

- a)** Postular candidatos en las elecciones federales.
- b)** Participar en las elecciones estatales y municipales.
- c)** Formar parte de los organismos electorales.
- d)** Nombrar representantes ante las mesas de casillas.

Sus obligaciones:

- Mantener el numero de afiliados y su distribución, necesarios para el registro definitivo.
- Ostentar la denominación, emblema y color con el que fueron registrados.
- Cumplir con sus estatutos.
- Contar con un domicilio social.
- Editar una publicación periódica de divulgación mensual y otra de carácter teórico trimestral.
- Sostener un centro de formación política.
- Realizar listas de candidatos plurinominales.
- Comunicar al IFE cualquier cambio en sus documentos básicos.

PROCEDIMIENTO DE FORMACIÓN Y REGISTRO LEGAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

La última ocasión que en México se realizó una reforma electoral a nivel constitucional y de ley reglamentaria estableciendo con ello un nuevo diseño integral del sistema electoral mexicano, fue en 1996 al reformarse el marco legal vigente desde 1994.

A partir de las experiencias y de los resultados de 1997 y 2000 se hizo evidente la necesidad de seguir perfeccionando el régimen electoral mexicano, partidos políticos y diputados han propuesto cambios y adiciones a la ley electoral vigente. Se trata de modificaciones que en gran medida tienen que ver con derechos y obligaciones de los partidos políticos. Al respecto vale la pena señalar que en la LVII Legislatura (1997-2000) el mayor número de iniciativas presentadas en la Cámara de Diputados, fueron en materia electoral.¹⁹⁵

El COFIPE de 1989 en lo relativo a las disposiciones del sistema de partidos restituyó la figura del registro condicionado que instituyó la Ley federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977 (LFOPPE); en esta ley, existieron dos formas para la obtención del registro a nuevos partidos, la definitiva y la condicionada. Para ambas figuras los partidos deberían contar con declaración de principios, estatutos y programa de acción.

Registro Definitivo los partidos políticos debían cubrir varios requisitos de implantación en la geografía del país.

Contar con 3, 000 afiliados en cada una de por lo menos la mitad de las entidades federativas, o bien con 300 afiliados cuando menos en la mitad de cada uno de los distritos electorales uninominales del país;

El número total de afiliados debía ser, en cualquiera de los dos casos, no inferior a 65 mil;

Haber celebrado en por lo menos la mitad de las entidades federativas o de los distritos uninominales del país, una asamblea local constitutiva; y

Haber celebrado una asamblea nacional constitutiva.

¹⁹⁵ Manuel Larrosa Haro, Contexto y Propuestas para un Agenda de reforma Electoral en México, p.27 publicación del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, México, julio de 2003.

Registro Condicionado.- Las dificultades con la que se toparon las organizaciones aspirantes al registro para cumplir los requisitos en aquellos años de 1977, fomentó que fuera la figura de registro condicionado la más utilizada, ya que ésta, estipulaba que el partido político con registro condicionado obtendría el registro definitivo cuando hubiera logrado por lo menos el 1.5% de los votos totales en una elección federal. Para poder participar en calidad de condicionado, el partido político debía probar que representaba una “corriente de opinión nacional” y haber realizado una “actividad política permanente durante los cuatro años previos a la solicitud del registro.

Es conocido que la figura del registro condicionado sirvió para ampliar el sistema de partidos mexicanos, ya que algunos institutos consiguieron obtener el registro definitivo en 1979, sin embargo, los cambios a la ley electoral de 1982 dispusieron que los partidos incapaces de obtener el 1.5% de la votación en una sola elección perderían el registro. En 1986, la figura del registro condicionado desapareció, de tal suerte que sería hasta el COFIPE de 1989 que la puerta de entrada y salida para el ingreso y retirada de los partidos políticos, se volvió a construir.¹⁹⁶

En las reformas del COFIPE de 1996, de nueva cuenta se suprimió la figura del registro condicionado, quedando vigente únicamente el registro definitivo.

Actualmente, el artículo 24 del COFIPE -1996-, al respecto establece, “Para que una organización pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades;

Contar con 3,000 afiliados en por lo menos 10 entidades federativas, o bien tener 300 afiliados en por lo menos 100 distritos electorales uninominales, en ningún caso, el número total de afiliados en el país podrá ser inferior a 0.13% del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

¹⁹⁶ Ibidem p. 30

En el artículo 28, de la misma Ley se precisa:

Celebrar por lo menos en diez entidades federativas del país o en cien distritos electorales uninominales, una asamblea en presencia de un juez municipal, de primera instancia o de distrito, notario público o funcionario acreditado para al efecto por el Instituto...

Celebrar una asamblea nacional constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto...

El COFIPE de 1996 opuso a los viejos requisitos de naturaleza política otros de orden cuantitativo.

Pérdida de Registro.- Al respecto, el Código establece en su artículo 32 señala que, al partido político que no obtenga por lo menos el 2% de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, le será cancelado el registro y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece este Código.

Después de las elecciones del año 2000 el número de partidos legalmente registrados e integrantes del sistema de partidos (nueve fuerzas en competencia), nos coloca claramente ubicados entre los sistemas de partidos pluripartidistas.

LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES

Las figuras de las agrupaciones políticas nacionales (APN) del COFIPE de 1996, tienen una relación directa con las asociaciones políticas nacionales de la LFOPPE, esta ley las vio nacer y fueron concebidas como “un complemento del sistema de partidos”, ya que debían contribuir al debate político e ideológico del país, sin desempeñar necesariamente actividades electorales.

A partir de 1996, la legislación electoral reconoce y regula la figura de las asociaciones políticas nacionales, a las que se les concibe como formas de asociación ciudadana que pueda dar una opinión pública mejor informada. Pueden participar en procesos electorales mediante acuerdo con un partido político, pero no bajo la figura de coalición.

En cuanto a su reconocimiento legal como sujeto de derechos, prerrogativas y obligaciones previstas en la ley, encontramos que:

- a) Requieren la tramitación de su registro ante el IFE;
- b) Están sujetas al régimen de fiscalización financiera;
- c) Deben presentar informe anual sobre origen y destino de recursos;
- d) Reciben financiamiento público para sus actividades.

Para obtener su registro deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Contar con un mínimo de 7,000 asociados en el país;
- b) Contar con un órgano directivo;
- c) Tener delegaciones en cuando menos 10 entidades federativas;
- d) Disponer de documentos básicos

COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES, FRENTE Y FUSIONES

En relación a las coaliciones, candidaturas comunes, frentes y fusiones en el COFIPE, se señala en el artículo 36 que son derechos de los partidos políticos;

1. Son derechos de los partidos políticos nacionales:

Inciso d) Postular candidatos en las elecciones federales en los términos de este Código;

Inciso e) Formar frentes y coaliciones, así como fusionarse, en los términos de este Código;

Sobre el particular, en el título cuarto del propio COFIPE, que se denomina “de los frentes, coaliciones y fusiones”, se señala que;

- a. Los partidos políticos nacionales podrán constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes.

- b. Los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este Código.
- c. Dos o más partidos políticos podrán fusionarse para constituir un nuevo partido o para incorporarse en uno de ellos.
- d. No podrán realizar un frente, coalición o fusionarse los partidos políticos nacionales durante su primera elección federal inmediata posterior a su registro como partido político nacional.

Los Frentes

Para constituir un frente deberá celebrarse un convenio en el que se hará constar:

- 1) Su duración;
- 2) Las causas que lo motiven;
- 3) Los propósitos que persiguen; y
- 4) La forma que convengan los partidos políticos para ejercer en común sus prerrogativas, dentro de los señalamientos de este Código.

El convenio que se celebre para integrar un frente deberá presentarse al Instituto Federal Electoral, el que dentro del término de diez días hábiles resolverá si cumple los requisitos legales y en su caso dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta sus efectos. Los partidos políticos nacionales que integren un frente, conservarán su personalidad jurídica, su registro y su identidad.

Las Coaliciones

- 1. Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores y de diputados por el principio de representación proporcional, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa.
- 2. Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.

3. Ningún partido político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición.
4. Ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político.
5. Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición en los términos del presente Capítulo.
6. Los partidos políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente Capítulo.
7. El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos.
8. Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la coalición parcial por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.
9. Los partidos políticos que se hubieren coaligado podrán conservar su registro al término de la elección, si la votación de la coalición es equivalente a la suma de los porcentajes del 2% de la votación emitida, que requiere cada uno de los partidos políticos coaligados.
10. Los partidos políticos podrán postular candidatos de coalición parcial para las elecciones de senadores y diputados exclusivamente por el principio de mayoría relativa, sujetándose a lo siguiente:
 - a. Para la elección de senador deberá registrar entre 6 y 20 fórmulas de candidatos. El registro deberá contener la lista con las dos fórmulas por entidad federativa; y
 - b. Para la elección de diputado, de igual manera, deberá registrar entre 33 y 100 fórmulas de candidatos.

La coalición por la que se postule candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, candidatos a senadores por el principio de representación proporcional y diputados por el principio de representación proporcional, tendrá efectos sobre las cinco circunscripciones plurinominales, las 32 entidades federativas y los 300 distritos electorales

en que se divide el territorio nacional, para lo cual deberá postular y registrar a las respectivas fórmulas, y se sujetará a lo siguiente:

- a. Deberá acreditar ante todos los Consejos del Instituto, en los términos de este Código, tantos representantes como correspondiera al partido político coaligado con mayor fuerza electoral de acuerdo con la última elección federal celebrada. La coalición actuará como un solo partido y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye para todos los efectos a que haya lugar a la de los partidos políticos coaligados;
- b. Deberá acreditar tantos representantes como correspondiera a un solo partido político ante las mesas de casilla, y generales en el distrito;
- c. Disfrutará de las prerrogativas en materia de radio y televisión y podrá contratar en estos medios como si se tratara de un solo partido. En los casos en que por disposición de este Código se tome en cuenta la fuerza electoral, se considerará la del partido coaligado que haya obtenido la mayor votación en la última elección federal; y
- d. Participará en el proceso electoral con el emblema que adopte la coalición o los emblemas de los partidos coaligados, así como bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos que haya aprobado la coalición.

Para el registro de los partidos políticos que pretendan coaligarse tendrán que registrar las candidaturas de **diputados de mayoría relativa** en los 300 distritos electorales uninominales, las 200 fórmulas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, así como las 32 listas de fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en las 32 entidades federativas deberán:

- a. Acreditar que la coalición fue aprobada por la Asamblea Nacional u órgano equivalente de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron contender bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos de uno de los partidos políticos coaligados o bajo la declaración de principios, programas de acción y estatutos únicos de la coalición;
- b. Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron la plataforma electoral de la coalición de

conformidad con la declaración de principios, programa de acción y estatutos de uno de ellos o los de la coalición;

- c. Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron la postulación y el registro de un determinado candidato para la elección presidencial;
- d. Que los órganos nacionales partidistas respectivos aprobaron, de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción, estatutos y plataforma electoral adoptados por la coalición, el programa de gobierno al que se sujetará el candidato de la coalición de resultar electo; y
- e. Acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron postular y registrar, como coalición, a todos los candidatos a los cargos de diputados por ambos principios y de senadores.

Si una vez registrada la coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la misma no registrara a los candidatos a los cargos de Presidente, senadores y diputados, en los términos de los incisos c) y e), dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente Código, la coalición y el registro del candidato para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quedarán automáticamente sin efectos. A la coalición le serán asignados el número de diputados por el principio de representación proporcional que le corresponda, como si se tratara de un solo partido político.

La coalición parcial por la que se postulen candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, se sujetará a lo siguiente:

- a.** Postulará listas de fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 10 del artículo 58 de este Código;
- b.** Participará en las campañas de las entidades correspondientes con el emblema que adopte la coalición o con los emblemas de los partidos coaligados, asentando la leyenda “En coalición”;
- c.** Deberá acreditar, en los términos de este Código, ante los órganos electorales del Instituto Federal Electoral en las entidades de que se trate, tantos representantes como correspondiera a un solo partido político. La coalición actuará como tal y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye a la

de los partidos políticos coaligados en todos los órganos electorales en las entidades respectivas;

- d.** Asimismo, deberá acreditar tantos representantes como correspondiera a un solo partido político ante las mesas directivas de casilla en las entidades de que se trate. Lo dispuesto en este inciso se aplicará para todos los efectos en las entidades respectivas, aun cuando los partidos políticos no se hubieren coaligado para otras elecciones en el mismo proceso electoral;
- e.** Se deberá acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano competente de cada uno de los partidos políticos coaligados. Asimismo, se deberá comprobar en su oportunidad y en forma previa al registro, que las fórmulas de candidatos fueron aprobadas igualmente por los órganos competentes;
 - Se deberá comprobar que los órganos partidistas correspondientes aprobaron la plataforma electoral de la coalición;
 - En el convenio de coalición, se deberá señalar para el caso de que alguno o algunos de los candidatos resulten electos, a qué grupo parlamentario quedarán incorporados; y
 - De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

Para el registro de las coaliciones para postular candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en once o más entidades federativas, los partidos políticos que deseen coaligarse deberán:

- a.** Acreditar, que tanto la coalición como las fórmulas de candidatos fueron aprobadas por la Asamblea Nacional u órgano equivalente, así como por las Asambleas Estatales o sus equivalentes, de cada uno de los partidos políticos coaligados;
- b.** Comprobar, que los órganos partidistas correspondientes aprobaron contender bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos

que la coalición haya adoptado de conformidad con lo señalado en este artículo;

- c.** Comprobar, que los órganos partidistas correspondientes aprobaron la plataforma electoral de la coalición, conforme a la declaración de principios, programa de acción y estatutos que se hayan adoptado para la misma;
- d.** Comprobar, que los órganos nacionales y estatales respectivos de cada partido político aprobaron, de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción, estatutos y plataforma electoral que se hayan adoptado para la coalición, el programa legislativo al cual se sujetarán sus candidatos en caso de resultar electos; y
- e.** Comprobar que los órganos nacionales y distritales de cada partido político coaligado aprobaron postular y registrar por la misma coalición a las 300 fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y las 200 fórmulas de candidatos por el principio de representación proporcional, así como la lista nacional de candidatos a senadores por el principio de representación proporcional en los términos señalados por este Código.

Si una vez registrada la coalición no cumple con el registro de candidatos a senadores por el principio de representación proporcional y diputados por ambos principios, dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente Código, la coalición y el registro de fórmulas de candidatos quedarán automáticamente sin efectos.

La coalición parcial por la que se postulen candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, se sujetará a lo siguiente:

- a.** Postulará listas de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 10 del artículo 58 de este Código;
- b.** Participará en las campañas en los distritos correspondientes con el emblema que adopte la coalición o con los emblemas de los partidos coaligados, asentando la leyenda “En coalición”;
- c.** Deberá acreditar, en los términos de este Código, ante los órganos electorales del Instituto Federal Electoral en el distrito de que se trate, tantos representantes como correspondiera a un solo partido político. La coalición

actuará como tal y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye a la de los partidos políticos coaligados en todos los órganos electorales en los distritos respectivos;

- d.** Asimismo, deberá acreditar tantos representantes como correspondiera a un solo partido político ante las mesas directivas de casilla en los distritos de que se trate. Lo dispuesto en este inciso se aplicará para todos los efectos en los distritos correspondientes, aun cuando los partidos políticos no se hubieren coaligado para otras elecciones en el mismo proceso electoral;
- e.** Se deberá acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano competente de cada uno de los partidos políticos coaligados. Asimismo, se deberá comprobar en su oportunidad y en forma previa al registro, que las fórmulas de candidatos fueron aprobadas igualmente por los órganos competentes;
- f.** Se deberá comprobar que los órganos partidistas correspondientes aprobaron la plataforma electoral de la coalición;
- g.** En el convenio de coalición, se deberá señalar para el caso de que alguno o algunos de los candidatos resulten electos, a qué grupo parlamentario quedarán incorporados; y
- h.** De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

Para el registro de las coaliciones para postular candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en ciento uno o más distritos electorales uninominales, los partidos políticos que deseen coaligarse deberán:

- a.** Acreditar ante el consejo del Instituto Federal Electoral en el distrito en el que la coalición haya postulado candidatos, tantos representantes como correspondiera a un solo partido político. La coalición actuará como tal y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye para todos los efectos a que haya lugar a la de los partidos políticos coaligados en el distrito respectivo;
- b.** Deberá acreditar tantos representantes como correspondiera a un solo partido político ante las mesas directivas de casilla, y generales en el distrito electoral;

- c.** Las candidaturas de coalición deberán distribuirse en distritos comprendidos en distintas circunscripciones plurinominales de conformidad a las siguientes reglas:
 - I. No podrán registrarse más del 30% de las candidaturas en distritos de una sola circunscripción plurinomial; y
 - II. Del número de candidaturas postuladas para una sola circunscripción, no se podrán registrar más de la mitad en distritos de una misma entidad federativa.
- d.** Comprobar que los órganos partidistas correspondientes aprobaron contender bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos que la coalición haya adoptado, de conformidad con lo señalado en este artículo;
- e.** También comprobarán que los órganos partidistas correspondientes aprobaron la plataforma electoral de la coalición, conforme a la declaración de principios, programa de acción y estatutos que se hayan adoptado para la misma;
- f.** Comprobar que los órganos nacionales respectivos de cada partido político aprobaron, de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción, estatutos y plataforma electoral de la coalición, el programa legislativo al cual se sujetarán sus candidatos, en caso de resultar electos; y
- g.** Comprobar que los órganos nacionales y estatales de cada partido político coaligado aprobaron postular y registrar por la misma coalición a las 32 listas de fórmulas de candidatos a senador, la lista nacional de candidatos a senador y a las 200 fórmulas de candidatos a diputados, ambas por el principio de representación proporcional, en los términos señalados por este Código.

El convenio de coalición contendrá en todos los casos:

- a.** Los partidos políticos nacionales que la forman;
- b.** La elección que la motiva;
- c.** Apellido paterno, apellido materno y nombre completo, edad, lugar de nacimiento y domicilio del o de los candidatos;
- d.** El cargo para el que se le o les postula;

- e. El emblema y colores que haya adoptado la coalición o, en su caso, la determinación de utilizar los emblemas de los partidos coaligados y en cuál de los lugares que les correspondan debe aparecer en la boleta el emblema único o los emblemas de los partidos. En su caso, se deberá acompañar la declaración de principios, programa de acción y estatutos respectivos de la coalición, o bien, la plataforma electoral en coaliciones parciales, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- f. El compromiso de sostener una plataforma electoral de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción y estatutos adoptados por la coalición;
- g. En el caso de la coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores o de diputados por el principio de representación proporcional, o en aquellas por las que se postulen once o más listas de fórmulas de candidatos a senadores o ciento una o más fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, se acompañarán, en su caso, el programa de gobierno al que se sujetará el candidato presidencial en el supuesto de resultar electo, y los documentos en los que conste que los órganos partidistas correspondientes, de cada uno de los partidos coaligados, los aprobaron;
- h. En su caso, la forma y términos de acceso y contratación de tiempos en radio y televisión y la forma de distribución del financiamiento público que les corresponda como coalición;
- i. La prelación para la conservación del registro de los partidos políticos, en el caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición no sea equivalente al 2% por cada uno de los partidos políticos coaligados;
- j. El porcentaje de la votación obtenida por la coalición, que corresponderá a cada uno de los partidos coaligados, cuando participe con emblema único; o en su caso, cuando participe con los emblemas de los partidos coaligados y no sea claro por cuál de ellos votó el elector, la determinación del partido al que se le computará dicho voto. Lo anterior, para efectos de la asignación de diputados y senadores de representación proporcional;
- k. El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos; y

- I. Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quién ostentaría la representación de la coalición.

En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

En el caso de coaliciones, la modificación o la presentación de la declaración de principios, programa de acción y estatutos que se adopten, se acompañará al convenio de coalición, para su aprobación en los términos del inciso i) del párrafo del 1 del artículo 38 de este Código. En este supuesto, no se aplicará lo previsto en el párrafo 2 del mismo artículo 38.

La solicitud de registro de convenio de coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos deberá presentarse al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral entre el 1o. y el 10 de diciembre del año anterior al de la elección, acompañado de la documentación pertinente. El convenio de coalición para la elección de diputados o senadores deberá presentarse para solicitar su registro ante el mismo funcionario, a más tardar treinta días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate. Durante las ausencias del Presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el Secretario Ejecutivo del Instituto.

El Presidente del Consejo General integrará el expediente e informará al Consejo General. El consejo General resolverá antes de que inicie el plazo para el registro de candidatos, según la elección de que se trate. Su resolución será definitiva e inatacable.

Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El convenio de coalición parcial se formulará, en lo conducente, en los términos previstos en este artículo y deberá presentarse para su registro a más tardar 30 días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate.

Las Fusiones

Los partidos políticos nacionales que decidan fusionarse, deberán celebrar un convenio en el que invariablemente se establecerán las características del nuevo partido; o cuál de los partidos políticos conserva su personalidad jurídica y la vigencia de su registro; y qué partido o partidos quedarán fusionados. Para todos los efectos legales, la vigencia del registro del nuevo partido será la que corresponda al registro del partido más antiguo entre los que se fusionen.

El convenio de fusión deberá presentarse al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que, una vez hecha la revisión a que se refiere el párrafo 2 del artículo 57 de este Código, lo someta a la consideración del Consejo General. Éste resolverá sobre la vigencia del registro del nuevo partido, dentro del término de treinta días siguientes a su presentación y, en su caso, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Para fines electorales, el convenio de fusión deberá comunicarse al Presidente del Consejo General a más tardar un año antes al día de la elección.

De la Pérdida de Registro

Son causa de pérdida de registro de un partido político respecto a los frentes, coaliciones y fusiones;

- a.** No obtener por lo menos el 2% de la votación emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, si participa coaligado, en términos del convenio celebrado al efecto;
- b.** Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;
- c.** Incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto Federal Electoral las obligaciones que le señala este Código;
- d.** Haberse fusionado con otro partido político.

En relación a los frentes, coaliciones y fusiones de los partidos políticos, Manuel Larrosa Haro, en la revista Contexto y Propuestas para un Agenda de Reforma Electoral, publicación del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, nos dice

que de las reformas electorales del ciclo 1989-1996, el tema que probablemente se considera como “regresivo” con respecto a la LFOPE de 1978 y el Código Electoral de 1987, tiene que ver con la figura de las coaliciones y las candidaturas comunes, toda vez que las reglas electorales contenidas en el Código Electoral vigente contiene normas que efectivamente limitan el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos al obstaculizar las posibilidades en la elección de sus candidatos a puestos de elección popular.

Este autor señala que hay partidos políticos, legisladores y analistas que entre 1999 y 2001, han expresado su posición, que incluso fue enviada una iniciativa de reformas a la ley electoral, a la Comisión Dictaminadora de Gobernación y Puntos Constitucionales en abril de 1999. Así mismo, manifiesta que un segundo documento referente sobre el particular, es el elaborado en la Mesa III “Representación política y democracia representativa”¹⁹⁷, de la Mesa para la Reforma del Estado conducida por Porfirio Muñoz Ledo en 2001.

En este capítulo nos hemos referido exclusivamente al marco jurídico de los partidos políticos respecto a la Ley Electoral vigente en las diferentes épocas en nuestro país, sin embargo, a fin de no incurrir en repeticiones inútiles, la legislación aplicable, el marco jurídico que contempla a los partidos políticos, en otras materias serán estudiados en el Capítulo III de este trabajo.

¹⁹⁷ Ibidem p. 34. El autor señala que esta mesa estuvo integrada por 33 personalidades del ámbito político, académico y social. Se decidió trabajar en subcomisiones temáticas y dentro de los ejes articuladores uno fue el de partidos políticos. El secretario técnico fue Gregorio Castillo Porras.

XIII.- EL PLURALISMO POLÍTICO.

A los partidos políticos les importa el pluralismo, porque es la condición básica para su existencia y funcionamiento; sin embargo el partido único, rechaza el pluralismo político-social.

Ithiel de Sola Pool, sostiene que el pluralismo, lejos de amenazar la estabilidad política puede, en determinadas circunstancias estructurales, producir la máxima estabilidad y suscitar condiciones convenientes para que los hombres desarrollen fuertes vínculos de adhesión a la comunidad y altos niveles de confianza práctica entre ellos.¹⁹⁸

El pluralismo es un producto de las guerras y de las persecuciones religiosas (como cabe detectar bien en los debates que llevaron al principio de la tolerancia), no cabe decir que la tolerancia existía, si no esta bien separada del reino de Dios y del reino del Cesar. Ello comporta, en primer lugar, que ni el obispo ni el príncipe puedan reivindicar en absoluto las almas de los súbditos. Pero también comporta que ninguna reivindicación total sea legítima, con el paso del tiempo, y al ir aumentando la diferenciación y la especialización estructural, se llega a una fase en la cual las vicisitudes políticas de un hombre no ponen ya en peligro su vida ni su bienestar privado. Es en ese momento cuando la secularización fomenta el pluralismo.

Lo sustantivo es, pues, que no cabe concebir la alternación en el poder como norma ya practicada del juego, hasta que los bienes privado y público están claramente separados. Si no existe una separación suficiente de las diversas esferas de la vida, la religión, la política, la riqueza, ni una protección suficiente del individuo como tal, lo que se juega en la controversia política es demasiado para que los políticos cedan sus poderes conforme a las normas de un sistema competitivo de partidos.

El pluralismo de los partidos políticos se vio precedido por el Pluralismo Constitucional, y que este último no abrió el camino al primero. El Constitucionalismo había encomiado y aspirado (desde Aristóteles), al gobierno mixto no al gobierno de los partidos. En especial, el Pluralismo constitucional (la división del poder y la doctrina de equilibrio entre los poderes)

¹⁹⁸ Ochoa Campos, Moisés. El Pluralismo. pag. 167. 2da. Edición. Porrúa. 1968.

fue muy anterior al Pluralismo de los partidos y se construyó sin los partidos y en contra de estos.

En términos Constitucionales, un cuerpo político no solo podría, sino que debía separarse en partes; pero la Analogía, o el principio, no llegaba hasta las partes que eran "partidos". La teoría del gobierno constitucional, desde Locke hasta Cocks, desde Black Stone hasta Montesquieu, del Federalist hasta Constant, no les dejaba lugar y, desde luego, no los necesitaba. Cuando los abogados constitucionales se hicieron cargo de la teoría constitucional, los partidos quedaron aun más sumidos en un Limbo, pues los partidos no adquirieron la condición de sujetos de derecho público hasta después de la segunda guerra mundial, e incluso entonces en muy pocas constituciones.¹⁹⁹

"Todas las sociedades en gran escala son inevitablemente pluralistas, en mayor o menor medida". Según esta generalización, el pluralismo se deriva de, y en gran medida incide con, la división del trabajo y la diferenciación estructural, que a su vez, son las compañías inevitables de la modernización.

El pluralismo no consiste simplemente en asociaciones múltiples. En primer lugar, estas deben de ser voluntarias (no adscriptivas), y en segundo lugar deben ser no exclusivas, esto es, basadas en afiliaciones múltiples, pues estas últimas constituyen el rasgo característico crucial de una estructura pluralista.

La presencia de un gran número de grupos identificables no atestigua en absoluto la existencia del pluralismo, sino únicamente un estado desarrollado de articulación y/o fragmentación.

El pluralismo es un postulado que desborda los confines y aun las técnicas de la estructura política básica actual, es decir, el Estado. Quiere decir, que el pluralismo puede aplicarse a las estructuras políticas supra y post-estatales.²⁰⁰

El pluralismo sostiene que la libertad se asegura mediante la división de poderes entre el Estado y otras asociaciones y corporaciones, por consiguiente censura el centralismo.

¹⁹⁹ Ochoa Campos, Moisés. Op. cit. pag. 154.

²⁰⁰ Lucas Verdú, Pablo. Principios de Ciencia Política. 2da. Edición. Tecnos

El pluralismo representa una reacción frente al absolutismo estatal que descansa en la corriente mantenedora de la soberanía absoluta: Bodino, Grocio, Hobbes, Rousseau, Hegel, San. Agustín.

Briefs, considera que el pluralismo significa esa fase en la evolución de las sociedades occidentales, en la cual encontramos una gran multitud de grupos no coordinados, en continuo conflicto con ellos mismos, y empeñados en tareas de tipo legislativo o administrativo conducentes a la realización de sus fines.

ETIMOLOGÍA

Del latín "pluralis".

Pluralismo: Multiplicidad. Sistema político basado en la coexistencia de varias tendencias. Doctrina filosófica que solo reconoce la existencia de seres múltiples e individuales.

Teoría que, en oposición al monismo, supone la realidad compuesta por varios principios diferentes y no reducibles a unidad. Doctrina que preconiza la coexistencia constructiva de varias tendencias religiosas, políticas, etc. Es uno de los fundamentos de las democracias formales.²⁰¹

CONCEPTO

Según Janda, cabe definir operacionalmente el pluralismo como "la presencia de fisuras que se interceptan y no, de presiones que se interceptan". Janda, señala además, lo que más importa, pues las fisuras se interceptan (con lo que se neutralizan, en lugar de reforzarse), cuando los individuos tienen afiliaciones múltiples, por no decir lealtades múltiples.

²⁰¹ Diccionario Ilustrado OCÉANO, de la Lengua Española. 2000.

PLURALISMO SOCIAL

Una sociedad pluralista democrática, se caracteriza por una sociedad basada en la libertad de opinión, de reunión, en el pluripartidismo, en las elecciones, pluralidad de candidatos, etc.

Además, la sociedad pluralista, se apoya en una concepción respetuosa de la libertad de la persona y de su espontáneo despliegue a través de los grupos intermediarios. Sus valores se deterioran cuando las condiciones socioeconómicas, bajo las condiciones del capitalismo, son injustas, explotadoras del hombre.

Debe distinguirse en este nivel el Pluralismo Social de la diferenciación social. Ambas cosas son estructuras sociales, o en términos más exactos, principios estructurales que epitomizan configuraciones socio estructurales. Pero si bien resulta que toda sociedad compleja esta "diferenciada", ello no implica en lo más mínimo que todas las sociedades están diferenciadas "pluralísticamente". Según los términos anteriores, una sociedad plural no es una sociedad pluralista, porque esta última no es más que uno de los muchos tipos posibles de la diferenciación social.²⁰²

La sociedad pluralista cree que las contradicciones políticas y socioeconómicas son insolubles o por lo menos, la solución de una, o algunas de ellas, suscita otras nuevas. En todo caso la sociedad avanza, progresa, entre las contradicciones superadas, las no resueltas y las que van surgiendo, mediante el dialogo, la discusión, el enfrentamiento de intereses e ideologías, el pluripartidismo y las elecciones disputadas. Se apoya en una concepción respetuosa de la libertad de la persona y de su espontáneo despliegue a través de los grupos intermediarios.

Moisés Ochoa Campos, identifica al Pluralismo Social, de la siguiente manera: Parte de la idea de la "clase", y dice que cuando la convivencia de las clases se armoniza bajo fines comunes, estamos en presencia del "pluriclasismo" y de la "pluriclase". No quiere decir esto que cada clase renuncie a sus derechos como tal ni que pierda su conciencia de clase. Quiere decir que acepta convivir con las otras en un régimen de igualdad de derechos y de

²⁰² Martínez Gil, José de Jesús. Op. cit. pag. 156.

oportunidades, como copartícipe de tareas comunes para fines colectivos y renunciando en su táctica a la lucha de clases como motor de la historia.²⁰³

El pluriclasismo consiste en un régimen social de convivencia de diversas clases, que no aceptan predominancia ni sojuzgamiento por parte de una de ellas. Ninguna clase se encuentra entronizada sobre las demás. Cada una conserva sus características positivas pero neutraliza sus diferencias negativas.

Sigue diciendo el autor citado, que se ha roto la clasificación tripartita de las clases sociales y ahora se presenta un pluralismo social complejo, en el que hay una fragmentación de la clase popular, en marginalizada, inadaptada e incorporada; una subdivisión de la clase media, en baja, intermedia y superior; y una división de la clase alta en acomodada y opulenta. De todas estas, la anticlase forma la más novedosa fuerza social de nuestra época y esta constituida, en su mayoría, por la clase intermedia, pero recibe en su seno a otros sectores sociales. La dinámica social, tiende a nivelar en la media a las diferentes clases. Esta dinámica social hacia la media como punto nivelador, es lo que constituye la anticlase, que es la energía social que conforma a la nueva sociedad.

La fuerza que la mueve es la solidaridad, o sea que es una fuerza de integración social. Es decir, la anticlase, es la energía social con dinámica positiva de integración social.

Habla también de un "socialismo plural" que según el autor, propone medios de conciliación social y postula una justicia social con libertad. Para este autor, el socialismo plural, es la justicia social por las vías de la conciliación y de la libertad. Implica además, la posibilidad de la convivencia de formas sociales diversas y la tendencia a la integración de una intermedia social entre las clases. Es la integración social por el entendimiento y la justicia para todos, sin creación de nuevas clases privilegiadas. Señala además, que el socialismo pluralista es la vía hacia la democracia, porque es el único que respeta la autodeterminación de las autonomías sociales y políticas.

El capitalismo, sigue diciendo, nunca podrá auspiciar una democracia real, sino exclusivamente formal, porque ese régimen es usufructuado por las plutocracias que manejan a su antojo los intereses del pueblo. Hasta aquí lo afirmado por el autor citado.

²⁰³ Ochoa Campos, Moisés. El Pluralismo. Pag. 113.

Por último, J. Víctor Baldrige, señala, "que en los últimos decenios han surgido muchos grupos que han exigido que sus peculiaridades culturales se respeten, que se les permita desarrollar sus propios estilos de vida en enclaves subculturales, que puedan coexistir pacíficamente con la cultura dominante. Esto es un pluralismo donde pueden existir gran variedad de valores culturales. Es decir, la demanda básica es un pluralismo serio donde se permita a cada grupo tener su propia herencia que lo proteja de las imposiciones culturales de la sociedad dominante.

PLURALISMO IDEOLÓGICO

En este nivel podemos hablar de una cultura pluralista, con sentido tan lato como son las nociones paralelas de cultura secularizadora y cultura homogénea. La cultura pluralista señala hacia una visión del mundo basada como fundamentalmente, en la creencia de que la diferencia y no la semejanza, el disenso y no la unanimidad, el cambio y no la inmutabilidad, son las cosas que llevan a una vida agradable. Cabe decir que este pluralismo es filosófico, o que se trata de la teoría filosófica del pluralismo, en la medida en que difiere de la realidad del pluralismo. Aún así debe entenderse que cuando los filósofos se han ocupado de cuestiones mundanas (como han hecho al teorizar políticamente), estaban al mismo tiempo interpretando y configurando el rumbo del mundo real. Por eso, lo que se origina como teoría del pluralismo se vuelve ulteriormente reflejado, aunque sólo sea en parte e imperfectamente en la realidad del pluralismo. Así, que cuando llegamos a utilizar el pluralismo como término descriptivo (no normativo), no podemos olvidar que el pluralismo denota estructuras sociales y políticas que se derivan de una anotación de valores, de una creencia en valores. El pluralismo, en la forma que impregna actualmente a las sociedades occidentales dejaría de existir si dejáramos de creer en su valor.²⁰⁴

Pluralismo Ideológico, dice Ochoa Campos, es un derecho contemporáneo que puede definirse como la facultad humana de discernir ante las opciones sociales y políticas.²⁰⁵

En contra de los sistemas ideológicos impuestos, que enrarecen el ambiente y asfixian la libertad de pensamiento, el pluralismo ideológico propicia la libertad de conciencia, la tolerancia, el respeto mutuo y la convivencia pacífica.

²⁰⁴ Martínez Gil, José de Jesús. Op. cit. pag. 155.

²⁰⁵ Ochoa Campos, Moisés. Op. cit. pag. 140.

El pluralismo ideológico hace hombres conscientes, con una explicación propia de los fenómenos sociales y políticos.

PLURALISMO POLÍTICO.

Cabe decir que este señala hacia "la diversificación del poder" y, en términos más exactos hacia la existencia de una pluralidad de grupos que son tan independientes como no inclusivos.

El primero se refiere a dónde se halla la perspectiva pluralista respecto del consenso y del conflicto. Aburridos como estamos con un exceso de consenso y en presencia de tanto conflicto, actualmente hacemos hincapié, en que la base de la democracia no es el consenso, sino, de hecho, el conflicto. Esto equivale a un uso temerario de la terminología, que desenfoca singularmente la base pluralista de las democracias liberales. Pues el término que mejor expresa la visión pluralista es el de disenso. Lord Balfour, decía que la "maquinaria política (inglesa) presupone un pueblo tan fundamentalmente unido que puede permitirse reñir sin problemas". Pero si decimos que la democracia postula el conflicto, nos acercamos demasiado a la exageración. El conflicto es lo que hizo a Hobbes ansiar la paz bajo el dominio despótico de su Leviathán, y fue también lo que hizo a Bolingbroke, a Hume, a Madison y a Washington, buscar una "coalición de partidos". Siempre que el conflicto significa lo que dice, los partidos caen en desgracia.

Es muy posible que el consenso guarde relación con el conflicto (solo que a niveles diferentes de creencia y de comportamiento). En este caso, las distinciones importantes son las que existen entre: el pluralismo cultural y las políticas de los niveles comunitarios y gubernamentales y/o el pluralismo social y los aspectos fundamentales y las cuestiones concretas. Si existe consenso a nivel de la comunidad y sobre los aspectos fundamentales (y especialmente en torno a las normas para resolver conflictos), entonces es muy posible que la gente entre en conflicto en torno a las políticas. Pero ello ocurre porque el consenso sobre los aspectos fundamentales brinda las auto limitaciones que convierten al conflicto en algo menos que conflicto, como volvemos a descubrir inacabablemente aunque a menudo demasiado tarde, siempre que nos enfrentamos con la realidad de un pueblo enfrentado a tiros entre sí. El conflicto en torno a los aspectos fundamentales no es una base para la

democracia, ni de hecho para ninguna comunidad política: ese conflicto (esto es, el verdadero conflicto), lleva guerra interna y a la secesión como única solución.

Por otra parte no debe concebirse el consenso como un pariente próximo de la unanimidad. Cabría formular la diferencia como sigue: el consenso es "una unanimidad pluralista". No consiste en una sola mente postulada por la visión monocromática del mundo, sino que evoca el inacabable proceso de ajustar muchas mentes (intereses), que disienten en "coaliciones", cambiantes de persuasión recíproca. Esto equivale también a decir que, si bien "el disenso es el estado entrópico *-medida de la incertidumbre existente ante un conjunto de mensajes, de los cuales se va a recibir uno solo*²⁰⁶", de la naturaleza social, el consenso no se halla, sino que debe producirse". Y la importancia del consenso (concebido de este modo), para nuestro mundo actual se ve apoyada por el hecho de que probablemente no sea una coincidencia fortuita, el que los sistemas occidentales de partidos no participaran en absoluto en la creación del Estado Nacional, y no pasaran a ser operacionales hasta que se hubo resuelto la crisis de la legitimidad, esto es, la aceptación del gobierno constitucional.

Es posible que primero haya de existir la comunidad política, quizás la unificación debe preceder a la "partición" de partidos, y quizás sea esta la condición que hace que los partidos sean una subdivisión que la perturba. Esto se ve apoyado por la experiencia de casi todas las sociedades en desarrollo que se empañan en construir una identidad nacional y una integración, que han recurrido rápidamente al partido único o al gobierno militar, y en ambos casos han prohibido el disenso organizado, esto es, la oposición.

Un segundo aspecto es el de como se relaciona el pluralismo político con la regla de la mayoría, que no es lo mismo que el principio de la mayoría. Si se entiende la regla de la mayoría, como la entendían. Madison, Tocqueville y John Stuart Mill (esta es, como la amenaza de la tiranía de la mayoría, o de una "reglamentación", por una mayoría numérica y concreta en el sentido literal y firme del término), entonces cabe decir que el pluralismo es enemigo de la regla de la mayoría. Esto no es decir en absoluto que el pluralismo niegue el principio de la mayoría, como principio regulador, esto es, como técnica para la adopción de decisiones. Naturalmente que no. Pero el pluralismo sigue siendo la base principal sobre la

²⁰⁶ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

cual se puede sostener legitimar el principio limitado de la mayoría: que quienes se hallan en la mayoría deben respetar los derechos de la minoría.²⁰⁷

Pluralismo de Partidos, esta expresión tiene un significado más profundo del que solemos atribuirle. Si se toma prima facie, el pluralismo de partidos denota sencillamente la existencia de más de un partido; pero la connotación en que se basa en la de que los partidos en plural son producto del "Pluralismo". Sin embargo, el que la legitimación y el funcionamiento armónicos del Pluralismo de partidos se base en la aceptación del pluralismo tout court, sin calificativos, sigue siendo un factor de fondo.

Fayt, considera que el pluralismo político, marca la transformación gradual del Estado liberal en Estado social. La creciente fuerza de los partidos políticos y de los sindicatos en la vida social y política. El paso de la democracia política, basada en la opinión pública, a la democracia social, fundada en la voluntad popular. El poder se encuentra jaqueado por una pluralidad de poderes de hecho, que tienden a restarle fuerza y a dispensar sus funciones. Este nuevo feudalismo no es otra cosa que el avance de la sociedad sobre el estado, la gravitación e influencia de las fuerzas sociales, económicas, religiosas y políticas que se han organizado en la sociedad contemporánea. El pluralismo constituye una amenaza contra la unidad del poder estatal en la medida en que éste no cumpla la función social y jurídica que le compete en la actual estructura del Estado.²⁰⁸

LA DEMOCRACIA

(Del gr. demos, pueblo y Kratos, autoridad) Gobierno en que el pueblo ejerce la soberanía. Gobierno en que la soberanía no solo deriva del pueblo, sino que también es ejercida realmente por él, a través de los órganos que para ello se crean.

Walter Montenegro, señala: "La democracia propugna el concepto de soberanía popular, o sea, el derecho del pueblo todo a gobernarse por sí mismo, con finalidades que representan el interés de todo el pueblo".²⁰⁹

207 Martínez Gil, José de Jesús. Op. cit. pag. 158

208 Fayt, Carlos S. Derecho Político. pag. 354.

209 Montenegro, Walter. Introducción a las Doctrinas Político-Económicas. pag. 61. 7ma. Reimpresión. Fondo de Cultura Económica. 1990.

Abraham Lincoln, definió a la democracia, como el gobierno del pueblo, por el pueblo, para el pueblo.

Thomas Jefferson dijo: "El primer principio del republicanismo [democracia] es que la Lex Majoris Partis [ley de la mayoría] es la ley fundamental de toda sociedad de individuos con iguales derechos.

La democracia presupone la igualdad de los hombres y su derecho igualitario tanto a ejercer la soberanía popular como a alcanzar los fines que, de acuerdo con los conceptos esenciales de la filosofía liberal, tiene el hombre.

Existen democracias populares como expresión de un régimen político y social en que las masas populares, de trabajadores, tienen acceso realmente libre y directo al control del gobierno.

Sigue diciendo Montenegro, que los requisitos que debe cumplir un régimen para considerarse democrático, o sea, los instrumentos políticos y jurídicos imprescindibles para el funcionamiento de una verdadera democracia, son los siguientes:

- El sufragio o voto popular a través del que se expresa la voluntad del pueblo.
- Un estatuto constitucional, o cuerpo fundamental de leyes, que establece y limita los derechos y atribuciones del individuo y del Estado, y las relaciones del uno con el otro, a fin de evitar el abuso de la libertad por parte de los individuos y el exceso de autoridad de los gobernantes.
- La división de poderes dentro del Estado; Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- La adopción y vigencia de principios fundamentales destinados a garantizar la vida, la igualdad y las formas capitales de libertad de los ciudadanos: Libertad de pensamiento, de culto, de expresión, de petición, de reunión, de tránsito, etc. (garantías individuales).

Democracia directa valdría tanto como democracia en la cual todas las medidas gubernamentales se decidieran por la Asamblea Plenaria del pueblo, y democracia

representativa sería una democracia en la que: todas las medidas gubernamentales se decidieran por representantes del pueblo.

Democracias directas son aquellas en las que la Asamblea del Pueblo vota directamente las leyes, con el concurso más o menos importante de los magistrados. Democracias representativas, son aquellas en que las leyes son más bien obra de las asambleas representativas designadas por elección.

Entre unas y otras hay un sistema intermedio que se conoce con el nombre de democracias semi-directas o semi-representativas, en el que las leyes son elaboradas por Asambleas representativas y después son sometidas a la aprobación del cuerpo electoral, que se considera como el conjunto de ciudadanos aptos para el ejercicio de sus derechos políticos.

Las democracias representativas aparecen con el aumento de la población y el desarrollo cultural y político de los pueblos, la democracia representativa, dice Carlos S. Fayt, se ha convertido en un sistema de partidos. Esto hace que la elección de los gobernantes por los gobernados se reduzca, a la elección de los candidatos seleccionados por los partidos. Pero los gobiernos de partidos sólidamente organizados desplazan el centro del poder efectivo al seno de los comités ejecutivos, convirtiendo; a los representantes en "portavoces" de sus instrucciones, con lo que transforman a la democracia en partidocracia.²¹⁰

Tucídides, en su Historia de la Guerra del Peloponeso, hace decir a Pericles, el famoso "Discurso en loor a los muertos", en el cual expone como concebía a la democracia Dice, democracia, es un gobierno del pueblo, porque su base está constituida no por una minoría sino por la mayoría de los ciudadanos. Se funda en la "isonomía", el principio de igualdad ante la Ley.²¹¹

La democracia, dice Cardiel Reyes, es un aparato político montado para hacer posible que todos participen en los asuntos públicos, que analicen ampliamente los problemas públicos y que expresen, a través de una discusión que elimina las diferencias y deja en sustancia lo que es esencial, los fines que ha de perseguir la colectividad, el bien público. La democracia es un sistema de gobierno de la opinión pública. Los gobernantes han de ser

210 Fayt, Carlos S. Op. cit. pag. 212.

211 Cardiel Reyes, Raúl. Curso de Ciencia Política. pag. 67.

electos, porque son el vehículo de la opinión pública; las leyes han de ser la expresión de la opinión pública; el gobierno mismo ha de guiarse únicamente por la opinión pública. De este modo, la democracia es el gobierno del pueblo, que manifiesta su voluntad a través de la opinión pública.

La democracia, dice Andrés Serra Roja, es un sistema o régimen político, una forma de gobierno o modo de vida social, en que el pueblo dispone de los medios idóneos y eficaces para determinar su destino, la integración de sus órganos fundamentales o para expresar la orientación ideológica y sustentación de sus instituciones.

La democracia es una forma de gobierno, no del Estado, en la que el pueblo es el origen, el sostén y la justificación del poder público. La participación del pueblo en las funciones públicas constituye las instituciones democráticas, que por otra parte, se establecen para beneficio del propio pueblo.

La democracia es un régimen que se esfuerza por hacer participar al mayor número de ciudadanos, de una manera efectiva, en los asuntos políticos del Estado. Esta forma de gobierno se apoya en las ideas de Locke y de Montesquieu, en particular, con la adopción de principios políticos como la soberanía, la división de poderes, los derechos y garantías individuales, la forma de república o monarquía constitucional, el voto de las mayorías y el sistema representativo. Sin embargo, el mundo moderno ha pervertido el sentido de la democracia y las que no son autocracias, son democracias fingidas. Hasta aquí lo afirmado por el autor citado.²¹²

Democracia es un régimen político que institucionaliza la participación de todo el pueblo, en la organización y ejercicio del poder político mediante la intercomunicación y diálogo permanente entre gobernantes y gobernado y el respeto de los derechos y libertades fundamentales dentro de una justa estructura socioeconómica.²¹³

DEMOCRACIA PLURALISTA O PLURALISMO DEMOCRÁTICO

En la democracia pluralista han florecido los partidos. Las organizaciones mayoritarias sólo pueden generarse en un régimen abierto a la participación de todas las tendencias.

212 Serra Rojas, Andrés. Ciencia Política. pag. 596. 8va. Edición. Porrúa. 1985.

213 Lucas Verdú, Pablo. Curso de Derecho Político.

La democracia pluralista, explica Burdeau, autor citado por Lucas Verdú, en su obra antes citada, no es una democracia de voluntades, sino de fuerzas, de poderes. Ello le impulsa al quebrantamiento o fragmentación del Estado, en la medida que el poder oficial no absorbe todos los poderes de hecho. Hay pues una coexistencia de poderes en la democracia pluralista: de un lado, un poder constitucionalizado, poder oficial, abierto, que se nutre de la sustancia que le suministran las fuerzas sociales espontáneamente organizadas; de otro, los poderes de hecho que unas veces se integran en los mecanismos gubernamentales y le aportan su energía al mismo tiempo que se aprovechan de sus instrumentos, otras se mantienen separados del poder oficial y suscitan, contra él, las voluntades populares que controlan.

El Auténtico Pluralismo Democrático, requiere la existencia y funcionamiento de un centro de poder eficaz, permanente apoyado en amplio consensus social, que decide las cuestiones básicas, últimas, imprescindibles para el mantenimiento y progreso de la comunidad. De esta manera cabe la posibilidad de resolver conflictos últimos, decisiones graves, que no pueden obviarse por el juego corriente del pluralismo.

La democracia es pluralismo. Si no, no es democracia.

El supuesto de una democracia uniforme en un solo sentido, es una contradicción. La democracia es lo contrario de la masa, es una estimación de la sociedad, cualitativamente concebida o sea que entraña una valoración de la unidad: el hombre y su modo de ser.

El totalitarismo, se sustenta no en el hombre, sino en la masa. Es una estimación de la sociedad, cuantitativamente concebida o sea que entraña una valoración del número.

En una democracia, lo que interesa no es la masa numérica, sino la cualidad y calidad de la unidad humana que forma el ingrediente de la pluralidad social. Por eso democracia es pluralismo. No es congelación de las individualidades, sino dinámica social energéticamente diversificada para constituir polifacéticas expresiones de convivencia humana.

La democracia pluralista fincada en el pluralismo social, coloca al hombre como raíz, razón y fin de la sociedad y crea la autorresponsabilidad compartida en un régimen de justicia social. Para la democracia pluralista el hombre ni es masa, ni es individuo aislado, Para ella, es un ser independiente y autónomo. Su posición ante la vida es pluralista.

La democracia es un sistema de vida que abarca todos los grados: el hombre, la sociedad y el Estado. Respecto al hombre, implica una conducta. En cuanto a la sociedad implica un sistema. En cuanto al Estado, implica un tipo determinado. Dentro de ese sistema de vida que es la democracia, existe una interpelación formada por el hombre, la sociedad y el Estado.

En la democracia pluralista, el individuo se convierte en hombre, la masa pasa a ser sociedad de hombres y el Estado se constituye en comunidad social de hombres. Por tanto democracia, es el sistema de vida en que el hombre, la sociedad y el Estado, forman los tres grados interdependientes de la comunidad. El pluralismo, es la forma más avanzada de la democracia.

El pluralismo democrático, se mantiene vivo gracias al ejercicio de sus dos recursos elementales: el debate y el diálogo. Sin ellos no hay democracia y menos pluralismo.

El debate sobre los asuntos públicos, permite expresar la pluralidad de los criterios que caracterizan a toda comunidad. Pero esta diversidad tiene un común denominador que es el interés público y que constituye la unidad dentro de la propia diversidad. Así el debate representa la diversidad de criterios dentro de la unidad de los fines comunes. Como forma superior de convivencia, surge el diálogo pluralista que permite la vigencia de los fines supremos de la comunidad. Debate y diálogo, son medios para mantener vigente al pluralismo democrático.

La democracia es un sistema de convivencia basado en la igualdad de oportunidades económicas, sociales, políticas y culturales. La convivencia se forma de:

- Fines comunes que dan unidad a la comunidad.
- Medios diversos que identifican la pluralidad social y humana.

Por esto convivencia es pluralismo.²¹⁴

Montero Zendejas, en su obra "Estado, Democracia y Partido", señala que los partidos son los motores esenciales de la democracia. Transmisores de la opinión pública, vías de expresión institucional; y se han convertido en agentes políticos sin los cuales sería

214 Ochoa Campos, Moisés, Op. cit. pag. 133.

inconcebible el estado moderno. Los partidos actuales son organizaciones de ciudadanos que buscan el poder público; señala también que en la democracia pluralista han florecido los partidos. Las organizaciones mayoritarias solo pueden generarse en un régimen abierto a la participación de todas las tendencias.²¹⁵

La beligerancia de los partidos en el proceso político de las modernas democracias permite a algunos autores hablar de partidocracia como democracia degenerada en el poder oligárquico de uno o más partidos políticos. El estado partidocrático es aquel en el que el poder resulta monopolizado por un partido o por una pluralidad de partidos coaligados.

SISTEMAS POLÍTICOS CONTEMPORÁNEOS.

Ovilla Mandujano, inicia diciendo, que en el siglo XIX, surge el liberalismo, como un régimen de la burguesía triunfante con nuevas perspectivas de desarrollo económico y social.²¹⁶

El liberalismo fue enterrado en los años 1939 a 1945, con la segunda guerra europea; y en su lugar nacieron formas más sofisticadas de dominación política como el parlamentarismo y el presidencialismo, dentro del mismo tipo de Estado Capitalista, pero también surgió el Sistema Socialista Mundial.

Dentro del Tipo de Estado Capitalista cualquiera que sea su modalidad actual, puede denominarse Estado Social; Estado Benefactor; Estado Intervencionista, Estado de Economía Mixta; o Estado del Bienestar.

Estas modalidades actuales de la dominación política de la burguesía que llamamos Estado Social, fue una respuesta de esta clase social para permanecer en el escenario político, ya que los sectores dominados requerían de un intervencionismo estatal en la regulación de la economía y además, con su presencia organizada -a través de partidos políticos de clase- exigían en el mismo campo de las decisiones, mayores derechos y libertades políticas. Nuevas formas para nuevos tiempos.

215 Montero Zendejas, Daniel. Estado, Democracia y Partido. pag. 79.

216 Ovilla Mandujano, Manuel. Teoría Política. pag. 128. UNAM. 1986.

Posteriormente, la burguesía decide pasar el ejercicio del poder del parlamento al poder Ejecutivo, a la administración que sería menos permeable a los vaivenes del electorado, así, de acuerdo con la situación interna de cada país capitalista, se fue adecuando este modelo del ejercicio del poder, nacido de una necesidad de permanencia.

La "cuestión social", sigue diciendo el autor, es un eje que define al Estado Social. Ella se refiere a la necesidad de intervenir en la economía, básicamente en la legislación fabril y de la seguridad social. En la actualidad no hay país capitalista, que no se autoproclame estado social.

En el caso de países industrializados, los términos usuales determinados, que definen al Estado Social son: Estado Administrativo, Estado de Partidos Políticos y Estado de Asociaciones. En el caso de países capitalistas periféricos subdesarrollados, se les denomina como elemento que los define, Estado de Economía Mixta o Intervencionista; Estado Monopartidista; y Pluripartidista; todos reivindican para sí, el ser democracias de tipo occidental; todos son regímenes políticos democráticos.

Como sistemas políticos, los gobiernos que adoptan en concreto los Estados Sociales, encontramos al sistema parlamentario de gobierno. También encontramos el sistema presidencialista de gobierno.

El Estado social actual, interviene crecientemente en la vida interna de la sociedad, es portador del orden social y tiene como característica común en todo el mundo del siglo XX su intervencionismo la vida económica de los pueblos. Hasta aquí lo señalado por Ovilla Mandujano.

Por su parte Andrés Serra Rojas, distingue a los Estados liberales, comunistas, socialistas, mixtos, conservadores e intervencionistas o semi-intervencionistas.²¹⁷

Dice que en cuanto a su estructura, las formas de Estado se pueden clasificar en dos grupos importantes:

- El Estado Simple o Unitario, con una sola soberanía, población y territorio, y;

217 Serra Rojas, Andrés. Op. cit. pag. 617.

- El Estado Compuesto o Complejo, que atiende a la existencia de uno o varios poderes externos sobre el mismo territorio.

En el Estado simple o unitario, un solo Estado ejerce directamente su soberanía, sin intromisión de otros poderes extraños que limiten la actuación interna y externa del Estado. El Estado unitario dominado por una soberanía genérica y órganos centrales de proyección nacional, es aquel que corresponde a una forma centralizada, tanto en lo político como en lo administrativo. Se forma un poder central, sin autonomía para las partes o regiones que lo componen, y es el único que regula toda la organización y acción de un poder único, que unifica y coordina a todas las demás entidades públicas y privadas.

La idea de un poder central significa que de él emanan las decisiones políticas fundamentales, sin que se desvirtúe la acción centralizada, por la colaboración de entidades encargadas de mantener y ejecutar esas decisiones. La fórmula es centralización política y descentralización administrativa.

Estado Compuesto o complejo federal, es aquel que está formado por otros Estados esto es, que comprende entre sus elementos constitutivos, Estados menores, siendo un Estado de Estados.

En el Estado unitario, los poderes legislativo, judicial y administrativo pertenece a un solo titular representado por el mismo Estado; en el Estado Federal, el poder en su triple manifestación compete en el ámbito del mismo Estado a varios Estados llamados federados, que son los componentes del Estado federal.

Jorge Xifra Heras, indica que un Estado se llama unitario cuando sus instituciones de gobierno constituyen un solo centro de impulsión política. En este, todos los ciudadanos están sujetos a una autoridad única, al mismo régimen constitucional y a un orden jurídico común.²¹⁸

218 Serra Rojas, Andrés. Op. cit. pag. 618.

Por su parte Burdeau, autor citado por Serra Rojas, dice que el "Estado federal presenta un carácter complejo no solo porque hay coexistencia de un poder federal y poderes locales, sino esencialmente porque el poder federal mismo es un poder complejo".²¹⁹

En la forma de Estado denominada Confederación de Estados, estamos en presencia de varios Estados que han decidido formar, en forma permanente y orgánica, una Unión pero sin que desaparezcan como Estados, ni formar una entidad superior a ellos, pero a la cual delegan ciertos y limitados poderes.

La confederación que precede al Estado Federal, tiene como base un pacto internacional o interestatal. Sus facultades no pueden extenderse más allá de lo pactado, ni implican intervención en los asuntos propios de un Estado soberano.

Tampoco sufre restricciones la soberanía de los Estados, pues, esto continúan en el ejercicio de sus derechos. La confederación y el Estado federal no son especie de un mismo género, sino conceptos distintos caracterizados por elementos constitutivos opuestos entre sí.

El Estado Federal, dice Mouskheli, "es un Estado que se caracteriza por una descentralización de forma especial y de grado más elevado; que se compone de colectividades miembros dominados por él, pero que poseen autonomía constitucional y participan en la formación de la voluntad nacional, distinguiéndose de este modo de las demás colectividades públicas inferiores".²²⁰

La base del Estado federal es la existencia de un territorio, una población y un régimen jurídico general que determine una Federación representativa de la personalidad del Estado y titular de la soberanía. Cada una, de las partes mantiene una cierta autonomía, en tanto que se limita el poder del gobierno central. El Federalismo representa la forma territorial de la separación de los poderes públicos bajo un régimen constitucional.

En el régimen federal se precisa y resume la autonomía interna y la participación de las entidades federativas en la expresión de la voluntad general y las facultades de la federación.

²¹⁹ Ibidem.

²²⁰ Serra Rojas, Andrés. Op. cit. pag. 620

Por lo anteriormente expuesto, nuestro Estado es: una República, Representativa, Democrática y Federal.

República: es el sistema de gobierno en el cual el poder reside en el pueblo que lo ejerce directamente, por medio de sus representantes y por un término limitado.

En las formas políticas representativas, el pueblo ejerce sus funciones por medio de sus representantes legítimos.

Según la teoría constitucional, La República es aristocrática cuando las altas magistraturas en el Estado están reservadas a las clases nobles y privilegiadas. La República se denomina democrática cuando todas las funciones públicas son accesibles a todos los ciudadanos.

Democrática, porque nuestra forma de gobierno indica que el poder supremo pertenece al pueblo o a sus legítimos representantes Federales, El Estado federal es una forma de Estado basada en una organización política, donde cada Estado-miembro es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y contribuye a la formación de la voluntad del Estado Federal.

Por ultimo, el doctor Octavio A. Hernández, citado también por Serra Rojas, distingue a la Confederación, del Estado Federal, en ocho criterios:

- a.** Por su origen y forma: El origen de la confederación es un convenio o pacto político, libremente concertado por entidades soberanas o cuasi-soberanas. El Federal es la voluntad nacional soberana, delegada transitoriamente en el poder constituyente que la expresa en una ley fundamental o Constitución.
- b.** Por su momento de aparición: La confederación precede al Estado Federal del que es antecedente.
- c.** Por la modificabilidad de la Confederación y la inalterabilidad del Estado Federal.
- d.** Por su finalidad y duración. La confederación es de naturaleza temporal, en tanto que el Estado Federal es perpetuo.
- e.** Por las facultades de los Estados miembros (soberanía): En la confederación los Estados conservan íntegra su soberanía; en el federal retienen un determinado grado de autonomía.

- f.** Por las relaciones existentes entre el todo y las partes: La confederación solo mantiene relaciones con los Estados miembros de ella, sobre los que actúan, en tanto que se halla desvinculada de los individuos de dichos estados miembros. El Estado Federal, la relación directa se da entre esta y la población de las entidades federativas.
- g.** En la confederación el poder constituyente carece de "imperium", es decir, de medios jurídicos de derecho público, para imponer sus decisiones y contra el Estado confederado rebelde sólo dispone de la coacción por la fuerza armada. El Estado federal, el gobierno central posee "Imperium", sobre los Estados locales, dentro de las normas establecidas por la Constitución nacional.
- h.** Por su composición sociológica: En la confederación, los Estados no integran una unidad sociológica, sino una simple representación jurídica común, proyectada sobre el exterior. El Estado Federal, esta basado en la comunidad de población, territorio y gobierno, cuya unidad orgánica se personifica en él.

Por su parte Raúl Cardiel Reyes, menciona cinco regímenes políticos, a saber:²²¹

- a.** El Régimen militar. Priva la coerción, la exclusión y el orden.
- b.** La democracia de "fachada". Fundada en un orden mantenido por la tradición.
- c.** La cuasi-democracia. En donde se organiza al pueblo en partidos políticos y agrupaciones sociales formadas por el propio Estado, aunque dejando cierto grado de participación a otros grupos.
- d.** El Régimen Totalitario. Parecido al anterior, pero distinguible por organizar todas las instituciones sociales y políticas, sobre la base de un determinado credo "ideológico".
- e.** Democracias Liberales. Que tienen todos los signos positivos de las variables anteriores.

Otra clasificación que hace Cardiel Reyes, está basada en el sistema de elecciones públicas, y son:

- a.** Países de Elecciones Libres.
- b.** Países de Elecciones Dirigidas.
- c.** Países de Elecciones Plebiscitarias.
- d.** Países sin Elecciones.

221 Cardiel Reyes, Raúl. Op. cit. pag. 141.

Por ultimo, hace otra distinción, basada en la estructura de los partidos políticos:

- a. De Partido Único.
- b. De Partido Dominante.
- c. De Bi-partidismo.
- d. De Partidos Múltiples.

Siguiendo con Cardiel Reyes, pasamos ahora a mencionar lo referente al Régimen Parlamentario, según éste autor: Este régimen fue creado en Inglaterra, y luego se extendió a la Europa continental. Pero para no entrar en cuestiones históricas y evolutivas de éste régimen, sólo diremos que el desarrollo de los partidos políticos en el siglo XVIII, impusieron la costumbre de que el rey designara Primer Ministro, al líder del partido mayoritario de la Cámara de los Comunes. El gabinete no es todo el ministerio, sino los ministros que tienen las carteras más importantes; además el gabinete tiene la prerrogativa de disolver al parlamento cuando éste muestra signos de querer destituir al gabinete. El parlamento lo forman dos Cámaras: la de los Comunes y la de los Lores. Este régimen es el poder soberano en Inglaterra. No hay principios jurídicos o morales que limiten su poder legislativo. Es ejemplo de una democracia representativa, en la que el pueblo expresa su voluntad a través de representantes, electos directamente en sufragio universal.

La teoría de la división de poderes no es compatible con el régimen parlamentario, líder del partido mayoritario es al mismo tiempo el Primer Ministro, reuniéndose en una misma persona la función legislativa con la ejecutiva. La Cámara de los Lores tiene doble función, pues discute y aprueba las leyes y es al mismo tiempo la máxima autoridad judicial.

El control popular sobre el gobierno se ejerce a través de la responsabilidad de los ministros ante el Parlamento. Cuando a uno de ellos le falta su apoyo, tiene que presentar su dimisión. Las quejas del público llegan directamente a la Cámara de los Comunes, la cual las hace llegar a los ministros involucrados, para que den satisfacción cumplida.

Pero en la práctica, el Gabinete ejerce mayor influencia sobre el parlamento el Parlamento obedece al control del partido mayoritario. En el Gabinete se encuentran los representantes más distinguidos del partido, con lo cual ejerce influencia decisiva sobre el

parlamento. Autores como Duverger, consideran que el Primer Ministro es un Dictador, pues maneja la mayoría del Parlamento y al propio gabinete.

El Régimen Presidencial.

Este régimen es característico del Continente Americano, exceptuando a Canadá. Este régimen se estableció por primera vez, en los Estados Unidos de Norte América en 1787, al promulgarse la Constitución Política de Filadelfia. Este régimen deriva fundamentalmente, de un Presidente, un Poder Ejecutivo Personal y único, creado con facultades y prerrogativas absolutas. En el Presidencialismo, la constitución prohíbe expresamente, en virtud de la separación de poderes, que alguna persona pueda ocupar a la vez un cargo en el ejecutivo y otro en las cámaras. El Presidente no procede del Parlamento ni es elegido por este. Su fuerza política radica en que es electo por toda la nación, como ninguna otra autoridad pública.

Los ministros de Estado no son responsables ante el Parlamento, sino ante el Presidente, del cual son empleados subordinados, fieles y disciplinados, por lo cual se les denomina Secretarios y no ministros. El Presidente es electo por un término fijo y permanece necesariamente en su puesto por todo ese término.

El Parlamento o Congreso permanece todo el tiempo fijado para sus funciones. Ambas instituciones, Parlamento y Gobierno, deben sus puestos a una elección directa y universal. Su existencia política es independiente una de otra.

En el sistema presidencial, el presidente no es necesariamente jefe del Partido mayoritario, el Régimen Presidencial es un sistema de gobierno cuya rígida separación de poderes, crea el problema de cómo coordinarse entre sí, para llevar a cabo una acción política, unificada y eficaz, así resulta la permanencia del poder ejecutivo, a el le corresponde ejecutar las leyes, su facultad administrativa, legislativa y los actos de gobierno, que consisten en aquellas actividades, cuya oportunidad, modo y lugar han de ser determinados por el Ejecutivo. El Presidente es el poder activo, realizador que objetiva y materializa los fines primordiales del Estado.

El Presidente está sometido al derecho, al orden jurídico, no al parlamento.

En el caso de América Latina, el presidencialismo no ha logrado realizar una verdadera democracia, sin embargo algunos autores como Finer, conceden que se puede hablar de "cuasi-democracias". En muchos casos el presidencialismo sólo ha servido para disimular una auténtica "dictadura constitucional", en donde el presidente controla el partido político, elabora las leyes a su antojo, dispone del presupuesto con libertad y somete al poder judicial a los intereses circunstanciales de la política.²²²

²²² Cardiel Reyes, Raúl. Op. cit. pag. 151.

CAPÍTULO TERCERO

MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

	Pág.
XIV. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	245
○ DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES	246
○ DE LOS CIUDADANOS	248
○ DE LA SOBERANÍA NACIONAL Y DE LAS FORMAS DE GOBIERNO	249
○ DEL PODER LEGISLATIVO	251
○ DEL PODER JUDICIAL	252
XV. CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	259
○ LA REFORMAS DE 1977	259
○ LA REFORMAS DE 1986-1988	262
○ LA REFORMAS DE 1989 Y EL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL	269
○ EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	271
○ LA REFORMA DE 1993	272
○ LA REFORMA DE 1994	274
○ LA REFORMA ELECTORAL DE 1996	275
○ LOS ORGANISMOS ELECTORALES DE LOS ESTADOS	277
○ PROPUESTAS DE MEJORA	277
○ EL COFIPE	279
○ DEL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO	293
XVI. LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA	307
○ DERECHO ELECTORAL	307
○ LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	313
○ LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	314
○ CÓDIGO PENAL PARA EL D.F. EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL	317
○ LEY GENERAL DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	319

XIV.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

De las distintas formas de organización política o social que el hombre ha creado, ninguna hubiera sido posible sin el establecimiento de mecanismos, que sin suplantar la voluntad de las personas, les permita a sus organizaciones ser funcionales; esos dispositivos que comparte una determinada sociedad, son normas de convivencia, que le permite a esa sociedad tener un desarrollo y posteriormente una transformación. De no existir normas de convivencia, la vida del hombre al igual que las bestias, se hubiera regido por las leyes de la Naturaleza.

La evolución de esas normas de convivencia, es en nuestros días, lo que conocemos como Estado de Derecho, que Fernando Serrano Migallón, considera es más importante por su trascendencia, que cualquier organización social y política que el hombre haya ensayado. El Estado de Derecho se caracteriza por el imperio de la norma jurídica en todas las manifestaciones de la vida pública de la comunidad, y para estructurar la norma jurídica es necesaria una Constitución.

La Norma Constitucional tiene, según Fernando Serrano Migallón, dos naturalezas distintas que se complementan y se identifican, por una parte, se trata del documento fundamental del Estado y al mismo tiempo, es el testimonio del equilibrio de las fuerzas del poder en un momento histórico determinado y, en tal sentido, es un documento de naturaleza política. En su aspecto más general, la Constitución es la ley fundamental de un Estado, donde se determinan los límites de la relación entre gobernantes y gobernados y se fincan las bases del Derecho Público de la Nación.

Así tenemos que en este capítulo, de acuerdo con el objetivo de estudio, se deberá hablar de los fundamentos legales de índole constitucional y jurídica, bajo los cuales se rigen los partidos políticos y las personas que pertenecen a ellos. De esta manera, nuestro estudio en este caso se limitara a hacer mención de aquellos artículos que resultan; aplicables, y porque no, hacer alguna observación si esta ha lugar.

No obstante, es prudente señalar, que los partidos políticos hasta antes de 1946 no tenían reconocimiento alguno en la ley. Sin embargo las primeras reglas de participación política quedaron señaladas en la Ley Electoral de 1911, pero fue hasta la Ley Electoral de 1946 cuando surge el concepto de partido político y en 1977 se incorpora por primera vez al texto constitucional la figura de Partido Político.

Las disposiciones preliminares de la formación de estos y las agrupaciones políticas están en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1996.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución...

Artículo 5.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos...

En cuanto a los servicios públicos, solo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de ELECCIÓN POPULAR, directa o indirecta. Las FUNCIONES ELECTORALES y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquellas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que esta señale.

El Estado...

Artículo 8.- Los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio, del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de su derecho los ciudadanos de la republica.

A toda petición, deberá recaer un acuerdo escrito al peticionario.

Artículo 9.- No se podrá coartar el derecho que asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.

No se considerará ilegal y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición, o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra esta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Respecto a este artículo, se puede decir, que pueden crearse como de hecho sucede, asociaciones de carácter político para tomar parte en los asuntos políticos del país, sin que por esa razón se tenga que cumplir con lo establecido por el artículo 54 constitucional que se refiere a los requisitos que deben llenar los partidos políticos para su registro, pues estamos en dos distintas situaciones.

En nuestro país han existido grupos que se formaron en torno a los planes de gobierno, o bien que surgieron y seguirán formándose como grupos de presión o de poder, que por su naturaleza se extinguen rápidamente, pues carecen de una estructura y por lo tanto son grupos desorganizados sin una idea política definida ni un programa de gobierno, que obedecen a la idea personalista de quien convoca a su formación.

Cabe hacer notar que el artículo 9 constitucional protege la libertad de reunión o de asociación del ciudadano mexicano, aún cuando se trate para fines políticos, pero para que esa agrupación tenga el carácter de partido político es necesario que cumpla con lo establecido en el artículo 54 de nuestra carta magna, por lo que consideramos que los dos preceptos son complementarios.

El Doctor Ignacio Burgoa Orihuela, respecto a la complementariedad de los artículos 9 y 54 de la Constitución Política, propone se adicione al texto del citado artículo 9 de la siguiente forma:

Toda asociación política que formen los ciudadanos mexicanos podrá convertirse en un partido político nacional si concurren en ella las siguientes condiciones:

- a. Que cuente con un número mínimo de afiliados en los términos que disponga la ley correspondiente.
- b. Que persiga los fines políticos, ideológicos, económicos y culturales que estime convenientes, respetando los principios democráticos proclamados por esta constitución.
- c. Que elabore y mantenga en vigor permanente el programa de acción que considere idóneo para la realización de los expresados fines.

DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS

Artículo 34.- Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Artículo 35.- Son prerrogativas del ciudadano:

- a. Votar en las elecciones populares;
- b. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión teniendo las calidades que establezca la ley;
- c. Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país;
- d. Tomar las armas en el ejército ...
- e. Ejercer...

Artículo 36.- Son obligaciones del ciudadano de la República:

- a. Inscribirse...
- b. Alistarse ...
- c. Votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponda;
- d. Desempeñar los cargos de elección popular de la federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y
- e. Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

DE LA SOBERANÍA NACIONAL Y DE LA FORMA DE GOBIERNO

Artículo 39.- La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo...El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión,...

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos tienen como fin, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

La ley establecerá las reglas a que se sujetaran el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El organismo público...

El órgano superior de dirección se integrará por consejeros y consejeros ciudadanos designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán...

El organismo público...

Así mismo, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales serán públicas en los términos que disponga la ley.

La ley establecerá un sistema de medios de impugnación de los que conocerán el organismo público previsto en el párrafo octavo de este artículo y el Tribunal Federal Electoral. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará que los actos y resoluciones se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

En materia electoral...

A partir de la reforma de 1977, que se estableció en el artículo 41 Constitucional, que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso a éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Es este texto el que marca un cambio significativo en el desarrollo político del país, ya que de manera gradual dio paso a una pluralidad política que hasta antes se desconocía, toda vez que el ejercicio del poder se detentaba por un sólo partido, sin posibilidad de que los otros existentes tuvieran oportunidad de acceder a los puestos del gobierno.

Cabría preguntarse ahora, si los partidos políticos han respondido a las expectativas del ciudadano común, pues en el proceso de consolidación de un sistema de partidos, estas agrupaciones políticas se preocuparon primero por tener una presencia en la vida política, sin

embargo en su desarrollo tienen una asignatura pendiente en la democratización de sus elecciones internas de candidatos..

DEL PODER LEGISLATIVO

Artículo 50.- El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

De la Elección e Instalación del Congreso

Artículo 52.- La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 54.- La elección...

- a. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;
- b. Todo partido político que alcance por lo menos el uno y medio por ciento del total de la votación emitida por las listas regionales de las circunscripciones plurinominales tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;
- c. Al partido político que cumpla con lo dispuesto por las dos bases anteriores, adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida el numero de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes;
- d. Ningún un partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.
- e. Ningún partido político que haya obtenido el 60% o menos de la votación nacional emitida podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.

- I. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y
El partido político que haya obtenido más del 60% de la votación nacional emitida, tendrá derecho a que se le asignen diputados por el principio de representación proporcional, hasta que el número de diputados por ambos principios sea igual a su porcentaje de votación nacional emitida sin rebasar el límite señalado en la tracción IV de este artículo;
- II. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

DEL PODER JUDICIAL

Artículo 94.- Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito...

Artículo 97.- Los Magistrados del Circuito y los Jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal,...

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá nombrar alguno o algunos de sus miembros...

La Suprema Corte de Justicia está facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan la **violación del voto público**, pero solo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión. Los resultados de la investigación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes.

Con relación al párrafo tercero de este artículo y en particular a la facultad de la Suprema Corte de Justicia, de practicar de oficio la averiguación de los hechos que constituyan violación del voto público, parece contradecirse con el artículo 105 de la Carta Magna, que señala textualmente:

Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I.- De las controversias constitucionales que, **con excepción de las que se refieran a la materia electoral**, se susciten entre:...

Como se puede apreciar a la Suprema Corte de Justicia, en el artículo 97 se le otorgan facultades para averiguar respecto al voto popular y en artículo 105 se le otorga competencia para conocer asuntos que la ley reglamentaria le señale, con excepción de aquellos que se refieran a la materia electoral.

Sobre esta contradicción Edmundo Elías Mussi, nos señala que, la hipótesis a considerar reside en valorar la eficacia de la facultad concedida en el artículo 97 párrafo tercero de la Carta Magna, para investigar las probables violaciones al voto público, a la luz de la actualidad del sistema jurídico político mexicano.

Siguiendo la idea de este autor, veremos en principio el texto original del artículo 97 en la Constitución Política de 1917, para proceder a valorar su eficacia para finalmente confrontar su texto con la realidad jurídica vigente.

Art.97 Texto Original de la Constitución Política de 1917.

Podrá también la suprema corte de justicia de la nación nombrar magistrados de circuito y jueces supernumerarios que auxilien las labores de los tribunales o juzgados en donde

*hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la administración de justicia sea pronta y expedita; y nombrara alguno o algunos de sus miembros o algún juez de distrito o magistrado de circuito, o comisionará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el ejecutivo federal, o alguna de las cámaras de la Unión, o el gobernador de algún estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual, o la violación del voto público o algún otro delito castigado por ley federal.*²²³

De la lectura de este texto se desprende que la Asamblea Constituyente otorgó a la Suprema Corte de Justicia la facultad de nombrar entre sus miembros cuando así lo considerara conveniente o a petición de alguna de las cámaras de la Unión o del ejecutivo de algún Estado o Federal, algún juez de distrito o magistrado de circuito, para que investigara:

- averiguar la conducta de algún juez federal;
- respecto a la violación de garantías individuales o violación del voto público;
- investigar algún delito castigado por ley federal.

Elías Mussi, nos dice que en relación al texto del artículo 97 de la Constitución de 1917, que la facultad de solicitar la intervención de la Suprema Corte de Justicia, en las investigaciones relacionadas con el voto público, la tenían:

- A petición del Presidente de la República o de algunas de las autoridades que se mencionan en el propio artículo 97, de donde inferimos que la Suprema Corte de Justicia actuaría a petición de parte.

- Cuando la propia Suprema Corte de Justicia juzgue que es conveniente, a través de una facultad discrecional.

En relación a este último punto podemos decir que la Suprema Corte de Justicia no tenía obligación de actuar, si de su apreciación estimaba que no era conveniente o bien nos dice Elías Mussi, cuando así se lo solicitaba algún particular

Cabe hacer mención que cuando el constituyente plasmó las facultades de nuestro máximo órgano jurisdiccional, se le dio primacía a la actuación jurídica y no la política. Si bien

²²³ Edmundo Elías Musi. Revista Justicia Electoral, Volumen V, N° 10 1998. pp 35-48

se le otorgó la facultad de dirimir controversias relacionadas con el voto público, creemos que ésta debe entenderse que sería ejercida sólo a petición de parte ya que de otra manera hubiera modificado la esencia de sus facultades y hubiera podido ocasionar probablemente, mayores problemas de los que podía resolver.

En la iniciativa de la Ley Federal Electoral de 1946 al Máximo Tribunal se le otorgaba competencia en materia electoral, pero en el Congreso de la Unión se eliminó. Sin embargo no únicamente en el Congreso de la Unión hubo discusiones respecto a la competencia de la Suprema Corte de Justicia, en materia electoral, también en las legislaturas locales, como fue el caso de la legislatura del estado de Oaxaca, que presentó una iniciativa en el Senado de la República para que se derogara esa facultad, misma que no prospero.

Tena Ramírez al referirse a este tema, señala que el máximo Tribunal. consideró que “Emana de la Soberanía de los Estados el derecho de elegir los órganos por medio de los cuales el Pueblo la ejerce, sin que ningún poder extraño tenga potestad para intervenir en las elecciones, ni para calificarlas o poner en duda su legitimidad”.²²⁴

Cabe hacer notar que la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia del voto público, se justificaba en tanto no existía una instancia a donde pudieran acudir los partidos políticos, o bien la ciudadanía en general, por lo que se les conculcaban sus derechos, encontrándose sujetos a lo que decidieran los colegios o comisiones electorales.

A partir del 9 de enero de 1987, con la promulgación del Código de Federal Electoral, publicado el día 12 de febrero de ese mismo año, en el Diario Oficial de la Federación, los cambios en nuestro país en materia electoral han sido vertiginosos, así tenemos que entre los años de 1987 y 1996 se producen en México cambios significativos en material electoral entre ellos, se significó la creación de un organismo autónomo encargado de organizar las elecciones federales, así mismo se incorporo al Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Federal Electoral, como máxima autoridad en materia electoral.

Al respecto la Suprema Corte de Justicia, al manifestar su criterio respecto a la interpretación del artículo en estudio, ha sido firme manteniéndose al margen de los aspectos

²²⁴ Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano, 25ª. Edición Editorial Porrúa, S.A., México, 1991., p.551 y ss.

eminentemente políticos, señalando que su función es jurisdiccional y no la de una instancia investigadora, hecho que es completamente cuestionable. Este criterio lo ha sostenido por medio de diversas jurisprudencias, de las que además en su parte medular podemos decir que mantiene la siguiente consideración.

El párrafo tercero del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga facultades a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocer de hechos que constituyen violación al voto público, pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso electoral de alguno de los poderes de la unión, sin embargo, al emplearse en el texto de esta disposición el adverbio de modo “sólo”, que conforme al Diccionario de la Real Academia Española significa *únicamente*, que a su vez quiere decir *precisamente*, y esta última palabra se utiliza para expresar *justo y determinante, con precisión, necesaria, forzosa o indispensablemente*, es incuestionable que esta expresión constituye una limitación que excluye toda aplicación analógica de este precepto y, por ende, debe estimarse que al no plantearse un caso en el que pueda ponerse en duda la legalidad de todo el proceso electoral de alguno de los poderes de la unión, la solicitud para que este alto tribunal ejerza la facultad que le otorga ese precepto constitucional, resulta notoriamente improcedente.

De la lectura del criterio anterior, que es además sostenido por la Suprema Corte de Justicia, creemos que para que pudiera intervenir en materia electoral, tendrían que ponerse en duda la elección total de quinientos diputados y ciento veintiocho senadores, en virtud de que el citado párrafo tercero del artículo 97 constitucional indica que sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso electoral de alguno de los poderes de la unión, presupuesto jurídico que es casi imposible de cumplir, ya que en caso de la elección presidencial conforme al artículo 99 fracción II constitucional es el Tribunal Electoral la máxima instancia jurisdiccional para resolver las posibles impugnaciones, como se puede apreciar de la lectura de este precepto que a continuación se transcribe.

Artículo 99.- El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Fracción II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos;

En virtud de que el Tribunal Electoral, es la máxima autoridad y el órgano especializado del Poder Judicial en la materia, para resolver las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y que la impugnación de las elecciones de todos los diputados y senadores, nos adherimos a la propuesta de Lic. Edmundo Elías Mussi, en el sentido de que el párrafo tercero del artículo 97 constitucional sea derogado.

Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro.

La única vía para plantear la no conformidad de las leyes electorales a la Constitución es la prevista en este artículo.

Las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos ocho votos.

A diferencia del artículo 97 constitucional, en el artículo 105 y en particular en la fracción segunda inciso f), la Suprema Corte de Justicia sí tiene una labor relevante, pues el Juicio de Revisión Constitucional ha sido considerado como un proceso de control, que permite resguardar la constitucionalidad de las resoluciones y actos de las autoridades electorales no incurran en violaciones a los derechos de los ciudadanos, de votar, de ser votado y de afiliarse en las asociaciones y partidos políticos.

Cabe señalar que hasta poco los ciudadanos sólo podían impugnar en referencia a sus derechos políticos, por lo que hace a la obtención de su credencial de elector y registro en el padrón electoral, por lo que esta reforma sin duda es un avance sustancial en la vida democrática del país.

Al respecto la Suprema Corte de Justicia mantiene una postura congruente al mantenerse al margen de los procesos electorales, privilegiando su actuación jurisdiccional, ya que al no intervenir en el resultado de las elecciones, y si en cambio cuidando que las normas jurídicas electorales, locales y federales se apeguen a lo establecido con los postulados de la Constitución Política, representa una garantía de que se vigilará y respetará el principio de legalidad en esos procesos electorales.

XV.- CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

REFORMAS DE 1977

La reforma de 1977 fue la respuesta que el Gobierno Federal dio al conjunto de tensiones políticas, tanto electorales como sociales, que habían crecido entre la segunda mitad de la década de los años sesenta y 1976, recordemos la represión ocurrida en los años de 1968 y 1971, así como al ascenso del sindicalismo independiente, el surgimiento de movimientos guerrilleros en el campo y algunas ciudades. El desgaste electoral existente en los años setentas condujo al país a una candidatura solitaria de José López Portillo, lo que llevó al gobierno a plantearse una propuesta de reforma política, cuyo objeto era abrir el sistema de partidos y otorgar estímulos a distintos partidos políticos a fin de que permanecieran en el juego que sabían de antemano que no iban a ganar.

Pablo Javier Becerra Chávez, nos dice que, el gobierno federal en la reforma política de 1977, jamás se arriesgo a perder el control sobre los procesos electorales y las piezas maestras del régimen político autoritario, es decir mantuvo el dominio del partido hegemónico, de los sindicatos y las organizaciones sociales en general. El presidencialismo exacerbado y el centralismo, anulaban el federalismo existente en el texto de la constitución.²²⁵

El propósito de esas reformas políticas fue dar una dosis de legitimidad a un sistema electoral, que si bien, no se enfrentaba a una crisis grave sí vivía un proceso de deterioro que podía conducirlo a un trance de violencia en el futuro.

En este contexto, en 1977 fueron enviadas al Congreso de la Unión, que solamente tenía una pequeña oposición en la Cámara de Diputados y una ausencia total en la de Senadores, las iniciativas que reformaron la Constitución y sirvieron para elaborar la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos electorales, que introdujo algunas

²²⁵ Pablo Javier Becerra Chávez, Profesor Investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana, refiriéndose a las obras de K.J. Middlebrook, "La Liberación política en un régimen autoritario; el caso de México", y a la obra de G.O'Donnell y P. Schmitter "*transiciones desde un gobierno autoritario*. Vol. 2, América Latina, Paidós, Buenos Aires 1987, pp. 187-224.

modificaciones sustanciales en la forma en que había venido funcionando el sistema electoral Mexicano.²²⁶

Las reformas sustancialmente constituyeron lo siguiente;

- a. Registro condicionado para los Partidos Políticos a los resultados de las elecciones;
- b. Diputados de representación proporcional;
- c. Paquete integral para los partidos políticos y
- d. La atribución de cancelar el registro de los partidos políticos paso del Secretario de Gobernación a la Comisión Federal Electoral.

Esta reformas mantuvieron la representación partidaria en la Comisión Federal Electoral, las comisiones locales y las distritales introducida en la Ley de 1973,²²⁷ en virtud de la cual a cada partido correspondía un comisionado con voz y voto, Cabe recordar que la Ley de 1951, ordenamiento que por cierto estuvo vigente por más de dos décadas, sólo permitía la representación de tres partidos políticos en el máximo órgano electoral, en tanto que órganos de menor jerarquía sólo permitía la presencia de representante con voz, pero sin voto.

No obstante que el registro fue condicionado el número de participantes en los distintos niveles del órgano electoral creció sustancialmente, hecho que incidió en la preparación y vigilancia de las elecciones, sin embargo, el gobierno logró mantener el control de la organización de las elecciones, preservando la presidencia de la Comisión Federal Electoral a través de la Secretaría de Gobernación y la introducción de la figura del secretario técnico, con voz y voto,

Estas reformas permitieron al país contar con siete partidos políticos de cuatro que había en 1976, aumentando a ocho en 1982 y nueve en 1985, los cuales mantenían representación en los órganos electorales. Esa situación puso en riesgo el tradicional control que el gobierno y el partido gobernante habían mantenido respecto a la organización de las elecciones.

²²⁶ Pablo Javier Becerra Chávez p44

²²⁷ Ibidem

Ante las nuevas condiciones, el presidente de la Madrid en 1986, impulsó una contrarreforma política para revertir la tendencia, modificando nuevamente la Constitución y el Código Federal Electoral²²⁸ -José Woldenberg hace referencia a estos cambios en su obra “La reforma Electoral de 1986”-, consistentes en;

- a. Cerrar la ampliación del sistema de partidos;
- b. Afianzar el control gubernamental sobre la Comisión Federal Electoral
- c. Establecer mecanismos de acceso al partido mayoritario, a los diputados de representación proporcional.

Aunado a las reformas propuestas por el presidente de la Madrid, la diputación del partido mayoritario por primera vez, hacía modificaciones, introduciendo en el principio de representación proporcional en la Comisión Federal Electoral un diseño que le permitía contar con el máximo previsto por el nuevo Código, es decir 16 votos de 31 lo que le permitía tener la mayoría.²²⁹ Lo que sucedió en las elecciones de 1988, es de todos conocido el proceso electoral más competido hasta ese entonces, en donde el control de los organismos electorales fue definitivo. La crisis fue inevitable.²³⁰

Con las reformas de 1977, en contraste con el sistema de diputados existente con anterioridad, con el cual la oposición no pudo obtener más de una sexta parte de la Cámara de Diputados, permitió a la oposición tener hasta una cuarta parte del total de curules.

Con esta reforma se modificaron los artículos 52, 53, y 54 de la Constitución Política a fin de introducir el sistema mixto, con dominante mayoritario. La Cámara de Diputados quedó integrada por 300 diputados electos en circunscripciones uninominales, distritos de mayoría y hasta 100 diputados de representación proporcional electos en circunscripciones plurinominales.

²²⁸ G. Pérez y S. León (Coordinadores); 17 ángulos de un sexenio. Plaza y Valdés, México, 1987, pp 225-246.

²²⁹ Leonardo Valdés y Mina Piekarewicz: “La Organización de las Elecciones” en P. González Casanova (Coord): Segundo Informe sobre la Democracia. México, el mes de julio de 1988. Siglo XXI, México, 1991, pp 51-82.

²³⁰ Pablo Javier Becerra Chávez, Las Reformas Electorales en la Transición Mexicana. Contexto y Propuestas para una Agenda de Reforma Electoral en México. Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. 2003. p46.

LAS REFORMAS ELECTORALES DE 1986-1988

Las elecciones en México, simbolizaban una continuidad del partido político en el poder, pues de 1920 al año 2000 se eligieron a 16 presidentes de la República, 5 mil 500 diputados y cerca de 600 gobernadores, en las que sólo hasta ese año 2000, se elegiría un presidente de un partido distinto, es por ello que en materia electoral se llevaron a cabo diversas reformas constitucionales tendientes a instaurar un régimen democrático, si bien algunas parecieron en su momento simples retoques legislativos destinados a dar legitimidad al partido en el poder, con el transcurrir de los años todas ellas han sido un paso para alcanzar la transparencia electoral.²³¹

Al inicio de su mandato Miguel de la Madrid, realizó una consulta popular de la que se desprendió el consenso de renovar el sistema político electoral, no de sustituirlo por otro, consensuada la opinión el ejecutivo federal preparó una reforma electoral, enviando a la Cámara de diputados el 3 de noviembre de 1986 el “Decreto por el que se Reforman los artículos 52, 53 segundo párrafo, 54 primer párrafo y fracciones II, III, y IV; 56, 60, 77 fracción IV y decimoctavo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. La aprobación de este decreto fue la pauta para la presentación por parte del Poder Ejecutivo, de un Código Federal Electoral que perfeccionaba los procedimientos electorales a fin de fortalecer los mecanismos y los órganos de preparación, de desarrollo y cómputo electoral y eliminar cualquier obstáculo para la recepción del sufragio.

La reforma aprobada mantuvo el sistema electoral mixto, permitiendo la representación de las corrientes políticas nacionales sin que las fuerzas políticas se polaricen, de esta forma la Cámara de Diputados queda integrada con 500 diputados, 300 electos según el principio de mayoría relativa y 200 por representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales. Los diputados electos por representación proporcional aumenta de 100 a 200 con la finalidad de preservar el equilibrio en la representación de la mayoría de las minorías.

Asimismo, se fijaba a cinco el número de circunscripciones electorales de representación proporcional, ya que el texto anterior del artículo 53 de la Constitución Política, no fijaba un número y le competía a la Comisión Electoral determinar este número

²³¹ Manuel Barquín Álvarez, La renovación Política de 1986-1987 y la Creación del Tribunal de lo Contencioso Electoral, estudio publicado en el libro Evolución Histórica de las Instituciones de la Justicia Electoral en México, Editado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. pp 157-223

para cada elección. Además permite la representación proporcional a los partidos mayoritarios, fijando como límite el que no podían tener más de 350 diputados, o sea el 70% de la Cámara de Diputados, en tanto que a los partidos minoritarios les correspondía el 30% o 150 curules, 5% más que el sistema anterior.

Este decreto fue aprobado la Cámara de Diputados y por el Senado, así como, por 20 Estados de la República y fue publicado el 15 de diciembre de 1986.

EL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL DE 1987

De manera general puede decirse que este Código vino a perfeccionar y a fortalecer las instituciones jurídico-electoral de nuestro país, a reforzar la legalidad de los procesos electorales y a consolidar la democracia. Entre sus principales aportaciones, encontramos el refuerzo a la vigilancia y el desarrollo de los procesos electorales, la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones federales, al señalar que son de orden público, cuya responsabilidad incumbe al gobierno federal, con la participación de los partidos políticos. Asimismo, se deroga el requisito relativo a la votación para que un partido político obtenga su registro, modifica la integración y el funcionamiento de los organismos electorales, el cambio de fecha de la jornada electoral de domingo a miércoles, declarando éste último como no laborables; se modifica el procedimiento de cómputo de manera que resulta más rápido, se instaure una sola boleta para la elección de diputados por las dos instancias; se amplían las prerrogativas de los partidos políticos; se establece un sistema de financiamiento público y se crea el Tribunal de lo Contencioso Electoral con autonomía.

El Tribunal de lo Contencioso Electoral

Después de la reforma político-electoral de 1986-1987 que planteó la existencia de un sistema mixto de calificación de las elecciones tanto para el Poder Legislativo como para el Ejecutivo y creó el Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL), pero que mantuvo en lo fundamental la resolución en última instancia en los Colegios Electorales. El Código Federal Electoral promulgado en febrero de 1987, cuerpo normativo reglamentario del artículo 60 constitucional, estableció el primer órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, el Tribunal de lo Contencioso Electoral, definiéndolo en su artículo 352, como "el organismo

autónomo de carácter administrativo, dotado de plena autonomía, para resolver los recursos de apelación y queja”.²³²

Se integraba por una sola sala que funcionaba y resolvía en pleno, compuesta con 7 Magistrados numerarios y 2 supernumerarios, nombrados por el Congreso de la Unión en el mes de mayo del año anterior a la elección, a propuesta de los partidos políticos.²³³ era de carácter temporal, ya que se instalaba unos meses antes del inicio del año de las elecciones federales ordinarias y concluía sus funciones al término de cada proceso.

Desarrollaba un proceso uniinstancial en el contexto de un régimen contencioso electoral mixto con predominancia política, ya que independientemente de que sus resoluciones se establecían con el carácter de obligatorias, podían ser modificadas en forma definitiva e inatacable por los colegios electorales de cada una de la cámara.

Dentro de este reducido marco legal, el Tribunal de lo Contencioso Electoral se integró y funcionó sólo durante el cuestionado proceso federal electoral de 1988, en el que se eligieron al Presidente de la República, a los integrantes del Congreso de la Unión, y a los miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. En esas elecciones conoció y resolvió 21 recursos de apelación y 593 de queja, de las cuales 529 fueron desechadas y 64 se estimaron parcialmente fundadas, sin que en ningún caso se modificaran los resultados oficiales.

No obstante, su actuación demostró que la solución a las controversias electorales no era cuestión de política, sino jurisdiccional, dilucidable a través de la heteroaplicación imparcial de la ley.

LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1988, Y LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL

En diciembre de 1986, el Presidente De la Madrid, envió al Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reformaba los artículos 73, fracción VI; 79, fracción V; 89, fracción XVII; 110, primer párrafo; 127 y deroga la fracción VI del artículo 74 de la Constitución Política, aprobándose en una sesión extraordinaria en enero de 1987 y publicada en agosto

²³² Código Federal Electoral, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1987.

²³³ Artículo 353 del Código Federal Electoral.

de ese mismo año. Estas reformas son resultado también, de la consulta popular que se llevo a cabo en julio y agosto de 1986, en la que se toco el tema de la creación de un Estado en el territorio del Distrito Federal, y de la que se desprendió de manera mayoritaria la necesidad de preservar el Distrito Federal en su ubicación y extensión actuales y, se propuso que en aras del fortalecimiento y enriquecimiento de la democracia se creara una Asamblea de diputados para el Distrito Federal, y con el fortalecimiento de organizaciones vecinales de participación social.

Las facultades del Congreso de la Unión no se alteraron en relación a sus facultades en materia del Distrito Federal, por motivos presupuéstales, como legislativos, asimismo el gobierno sigue a cargo del Presidente de la República.

Por este decreto se crea la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, que estaba integrada por 66 diputados 40 electos por el principio de mayoría relativa y 26 de representación proporcional. Con esto se respeta el pluralismo político y el pluripartidismo, ya que las decisiones se tomaban por la mayoría con la participación de las minorías.

Los miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal serían electos por un período de tres años y debían reunir los mismos requisitos que los diputados federales, su elección era calificada por un colegio electoral y contaban con facultades de consulta, promoción, gestoría y supervisión de problemas y servicios que afectaban a los distritos. La Asamblea podía dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno, de observancia general, con relación a los servicios públicos, sociales, económicos y culturales, así como los equipamientos colectivos y acciones de desarrollo urbano.

Se propone que este órgano tenga competencia en materia de educación, salud, asistencia social; abasto y distribución de alimentos, mercados, y rastro, establecimientos mercantiles; comercio en vía pública, espectáculos públicos y deporte; seguridad pública, protección civil y prevención y readaptación social entre otras.

Asimismo tenía facultades para citar a los servidores públicos del Distrito Federal para que le informen sobre el desarrollo de los servicios públicos y la ejecución de obra pública, además analizar los informes que rindieran sus miembros respecto del cumplimiento de sus

funciones, la autoridad encargada de aprobar los nombramientos de los Magistrados del Tribunal superior de Justicia del Distrito Federal a propuesta del Presidente de la República.

Celebraba dos sesiones ordinarias (artículos 65 y 66 de la Constitución), en la apertura de la segunda sesión, el 15 de abril de cada año, se propuso que asistiera la autoridad designada por el Presidente de la República para presentar un informe en relación al estado que guardaba la administración ene. Distrito Federal.

Los miembros de la Asamblea gozan de fuero constitucional por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y serán sujetos de responsabilidad de los funcionarios públicos conforme a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política. Con estas reformas se marco el inicio de la Autonomía y la Democratización del Distrito Federal.

La distribución de representantes por el principio de representación proporcional, no tenían derecho aquellos partidos que obtuvieran menos del 1.5% o más del 51% del total de la votación emitida. La asignación se realizaba de la siguiente forma: si un partido obtenía el 51% de la votación y el número de constancias de mayoría relativa representaba un porcentaje menor, tenía derecho a participar en la representación proporcional hasta la suma de representantes que por ambos principios fuera igual al porcentaje de votos. A ningún partido se le pueden reconocer más de 46 miembros.

Si ningún partido político obtenía el 51% y no alcanzaba el 50% más uno de los miembros de la Asamblea, al partido con más constancias de mayoría le eran asignados miembros hasta alcanzar la mayoría; en caso de empate en el número de constancias de mayoría relativa, se decidiría a favor del partido que hubiera alcanzado mayor votación.

Los Recursos

La innovación más importante de las reformas de 1987 del Código Electoral se dio en el ámbito de lo Contencioso Electoral, en las que se agrupó de manera sistemática el conjunto de recursos que podían ser interpuestos por los ciudadanos, los partidos políticos y sus representantes, contra los actos o resoluciones que consideraran violatorios de sus derecho electorales. Dichos recursos serían resueltos por el Tribunal de lo Contencioso Electoral.

El Código instituye los recursos correspondientes a cada etapa del proceso electoral, la preparatoria de la elección, la de la jornada electoral y la posterior a la elección. Durante la etapa preparatoria se pueden interponer los recursos de revocación, de revisión y de apelación, en la etapa de la jornada electoral, se podían interponer el recurso de queja para impugnar los cómputos distritales y la validez de cualquier elección. Fueron eliminados los recursos de aclaración, inconformidad, protesta y reclamación.

Correspondía interponer los recursos durante la etapa preparatoria de la elección a los ciudadanos, los representantes de los partidos y las asociaciones políticas y los candidatos registrados para la respectiva elección. Durante la etapa posterior a la elección, son los partidos políticos, los que tienen el derecho de impugnar los cómputos distritales y la validez de la elección.

Los recursos debían sujetarse a ciertas reglas, como el presentarse por escrito, firmados por los promoventes, acreditar la personalidad, expresar el acto o resolución que se impugnaba, el organismo que lo realizó o dictó, los preceptos legales que se presumían violados y la exposición de los hechos ocurridos, sólo se admitían pruebas documentales públicas, los recursos no tienen efectos suspensivos,

En la sustentación de los recursos, los organismos cuyas resoluciones son impugnadas, debían remitir al organismo competente o al Tribunal, el escrito correspondiente, copia de la resolución impugnada, un informe relativo, las pruebas y todos los elementos que estimaran necesario para la resolución del recurso. Una vez recibidos los recursos, el organismo competente o el tribunal, admitiría o desechaba de plano aquellos notoriamente improcedentes.

La resolución de los recursos compete: a la Comisión Federal Electoral, tratándose de recursos de revocación de sus propios actos y debía presentarse dentro de los tres días naturales a la notificación de la resolución atacada; a las Comisiones Estatales de Vigilancia, los recursos de revisión que impugnaban los actos de las delegaciones del Registro Nacional de Electores; el Tribunal de lo Contencioso Electoral, era el órgano competente para resolver los actos de apelación presentados durante la etapa preparatoria y los recursos presentados dentro de los cinco días antes de la elección, cuando éste resolvía los recursos de queja que estuvieran relacionados.

Las resoluciones de los recursos de revocación podían ser impugnadas mediante el recurso de apelación ante el Tribunal; el Recurso de revisión contra actos de las Comisiones Locales Electorales y las decisiones del Registro Nacional de Electores, se interpone ante el organismo electoral o la oficina del Registro Nacional de electores que dictó la resolución. Si retrataba de actos o de acuerdo de las delegaciones del Registro, se interponían ante las Comisiones Estatales de Vigilancia, dentro de los tres días naturales contados a partir del día siguiente al que se notificó.

El recurso de apelación procedía contra resoluciones dictadas al resolver el recurso de revisión y las resoluciones de la Comisión Federal Electoral al resolver los recursos de revocación.

Las resoluciones del Tribunal recaídas a los recursos de apelación, eran notificadas a más tardar al día siguiente de su aprobación.

La queja procedía contra los resultados consignados en el acta de cómputo distrital y tiene por objeto la declaración de nulidad de las elecciones de un distrito o la votación emitida en una o varias casillas; se interponía ante el Comité Distrital respectivo. Los Comités turnaban al Tribunal los recursos de queja interpuestos contra ellos dentro de los 5 días naturales.

El Presidente del Tribunal remitía la resolución de la queja, con el expediente respectivo dentro de las 24 horas siguientes a la Comisión Electoral para la expedición de constancias y el sistema de mayoría relativa y la calificación presidencial, para que a su vez se notifique al Colegio Electoral de la Cámara de Diputados. La notificación del recurso de queja, a los partidos políticos se hacía a través de cédula colocada en los estrados del Tribunal.

La reforma de referencia hacía mención a su entrada en vigor, siendo ésta el 7 de enero de 1988, .en la que en su segundo transitorio se precisaba que la elección de los miembros de la Asamblea para el período de 1988 a 1991, tendría lugar el primer miércoles del mes de julio de 1988. Posteriormente, el 1 de junio de 1988 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la última reforma al Código Federal Electoral antes de su abrogación.

En esta reforma se modificaron los artículos 7, 9 y 343 del Código Federal Electoral, de las cuales la relativa al artículo 7 relacionado con las obligaciones de los ciudadanos se agregó

un párrafo en el que se estableció que se sancionaría a los ciudadanos que no cumplieran con las obligaciones de votar en las elecciones federales, de desempeñar los cargos federales para los que fueron electos y desempeñar en forma gratuita las funciones electorales para las que sean requeridos. Llama la atención de esta modificación, el hecho de que se hubiera querido sancionar a los ciudadanos que no ejercieran su derecho al voto, ya que éste es libre.

LA REFORMAS DE 1989 Y EL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL

A raíz de los muy cuestionados resultados de la elección presidencial de 1988, se derivó la necesidad objetiva de transformar sustantivamente la naturaleza del órgano jurisdiccional electoral y de ampliar de manera importante sus atribuciones, fortaleciendo fundamentalmente su autonomía, especialización y profesionalización. La reforma de 1988-1990 crea el Tribunal Federal Electoral como un avance importante en materia de justicia electoral, ya que la reforma le imprime un carácter autónomo, le otorga mayor firmeza jurídica a sus resoluciones y en general dota de un mayor rigor técnico-jurídico al procedimiento contencioso.

De esta manera, el órgano encargado de la justicia electoral, en una de sus modalidades, transita de ser un órgano estrictamente administrativo a otro con capacidad jurídica de más amplio alcance. Esta etapa sería complementada con las reformas de 1993, que al contemplar la desaparición de la autocalificación de las elecciones para los miembros del Congreso de la Unión, amplía consecuentemente las facultades de los órganos del Instituto Federal Electoral para declarar la validez de las elecciones y hace del Tribunal Federal Electoral la máxima autoridad jurisdiccional en la materia. Las reformas ocurridas entre 1989 -1995 son trascendentes en la conformación de una institucionalidad moderna en materia de justicia electoral.

Como ha sido ampliamente aceptado, la elección presidencial de 1988 significó un punto de ruptura en las formas tradicionales de entender la competencia política, pero que sin embargo, abrió el reconocimiento a la creciente expresión plural de la sociedad, y a la generación de un verdadero sistema de partidos. Es a partir del enorme daño que la legitimidad de la figura presidencial, del sistema político en su conjunto y de manera especial las deficiencias en lo relativo al contencioso electoral, que el 1 de diciembre de 1988 en la

toma de posesión Carlos Salinas de Gortari ante el Pleno del Congreso de la Unión en su discurso de toma de posesión, propuso llegar a un acuerdo político que fortaleciera la unidad y diera cabida a las diferencias, un acuerdo que perfeccione los procedimientos electorales, actualice el régimen de partidos y modernice las prácticas de los actores públicos, comenzando por el propio gobierno.

Conforme a lo anterior, previas las negociaciones y acuerdos entre todos los actores políticos y legislativos, el 6 de abril de 1990 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron entre otros, los artículos 41 y 60 de la Constitución general de la República, en los cuales se sentaron las bases para la conformación del nuevo organismo permanente, profesional, autónomo en sus decisiones y depositario de la función estatal de organizar las elecciones federales, el Instituto Federal Electoral, por un lado, y por el otro la creación de un tribunal al que se catalogó como órgano jurisdiccional autónomo, integrado por magistrados electos por mayoría calificada de dos tercios de la Cámara de Diputados a propuesta del Presidente de la República, que funcionaría en 5 salas, una central y 4 regionales, distribuidas en las 5 circunscripciones electorales plurinominales.

De igual forma, en la reforma del artículo 41 constitucional, se estableció la creación en la ley de “un sistema de medios de impugnación de los que conocerán el organismo público-Instituto Federal Electoral- y un Tribunal autónomo -el Tribunal Federal Electoral-, que será el organismo jurisdiccional en materia electoral.

Con esas base constitucionales, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta la fecha, en el cual se dedicaron, el Libro Sexto, a la organización y definición del marco de atribuciones del Tribunal Federal Electoral, mientras que el Libro Séptimo se dedicó a desarrollar el sistema general de nulidades, de medios de impugnación y de faltas y sanciones administrativas.

Entre los avances más significativos en la nueva legislación de 1990, por lo que se refiere al Tribunal electoral Federal, encontramos que se definieron con mayor amplitud y claridad las reglas procesales para el desahogo de los medios de impugnación; se estableció el carácter permanente de la Sala Central del Tribunal, dándosele competencia para conocer

los recursos de apelación interpuestos durante los 2 años previos al del proceso electoral contra actos o resoluciones de los órganos del Instituto Federal Electoral, y en el curso de los procesos electorales para resolver los recursos de apelación e inconformidad contra los actos y resoluciones de la autoridad y los resultados de los cómputos distritales o locales.

Con los anteriores elementos, el Tribunal Federal electoral conoció y resolvió durante el proceso electoral de 1991, en el que se eligieron diputados y senadores del Congreso de la Unión y miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, un total de 680 diferentes medios de impugnación, 42 apelaciones y 465 de inconformidad, además de otro que fue catalogado como “innominado” por no haber resultado posible identificar con exactitud su naturaleza y objetivos.

EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Los resultados de las elecciones de 1988, modificaron sustancialmente las condiciones que prevalecían en ese momento en materia electoral, situación que influyó en la reforma a la Constitución Política en 1989 y en la elaboración del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1990, cambios que contrastaban notoriamente con las legislaturas que sacaron adelante las anteriores reformas,²³⁴ ya que no hubo el tradicional control del partido gobernante, pues disponía apenas del 52% de los asientos en la Cámara de Diputados, pero en cambio mantenía un 93% en la de Senadores, lo que significaba que el partido mayoritario por vez primera, no contara con la suficiencia de votos para reformar la Constitución por sí sólo, lo que significaba que cualquier iniciativa tuviera una oposición y resistencia de los partidos de oposición.

Lo anterior explica por que en 1989 y 1990 las reformas a la Constitución y el Código Federal de Procedimientos electorales se aprobaron de una manera novedosa, pues las iniciativas no provenían de la Presidencia de la República, sino que el PRI necesitó negociar con el PAN, las citadas reformas.

Con las reformas al artículo 41 constitucional y el nuevo Código se creó el Instituto Federal Electoral (IFE), organismo autónomo, con patrimonio propio, encargado de la función de organizar las elecciones, con lo que se modificó la tradicional estructura de los

²³⁴ Ibidem

organismos electorales heredada de la Ley de 1946²³⁵. La estructura presentaba algunas novedades significativas las cuales consistieron en lo siguiente;

El IFE ahora tenía una estructura dividida en dos sectores

- a. El Sector de Dirección Política, que se integra con los consejos, desde el general hasta los 32 locales y los 300 distritales.
- b. El Sector de Ejecución Operativa, que se integra con la juntas en los respectivos niveles.

Una novedad relevante consistió en la integración de los “consejeros ciudadanos” en los consejos de Dirección política, como representantes de la ciudadanía y contrapeso a los representantes de los poderes y de los partidos.²³⁶

Sin embargo, igual que la anterior Comisión Federal Electoral el IFE, el Consejo General seguía siendo presidido por el Secretario de Gobernación, el Poder Legislativo contaba con cuatro representantes; dos Diputados y dos Senadores, con la particularidad de que cada Cámara tenía derecho a tener un representante de la mayoría y uno de la primera minoría, lo que significaba un avance. Los partidos estaban representados de acuerdo con los resultados obtenidos en las elecciones, con un mínimo de uno y máximo de cuatro representantes lo que evito una sobre representación del partido mayoritario que se permitía en le Ley anterior; y algo verdaderamente significativo fue la designación de Consejeros Magistrados, como representantes de la sociedad, los cuales serían nombrados por la Cámara de Diputados.

LA REFORMA DE 1993

En 1991 el partido gobernante tuvo una recuperación en el voto popular, pero en relación al proceso electoral, éste mostró algunas fisuras, como era la ya desprestigiada autocalificación, así como la cláusula segunda de gobernabilidad, que se revelaba como un mecanismo diseñado para garantizar la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados para quien no la había obtenido en las urnas, la cerrazón del Senado a los partidos minoritarios

²³⁵ Ibidem p.48

²³⁶ Ibidem p 49

apoyándose en un federalismo existente sólo en papel y la supuesta representación ciudadana en los consejos del IFE.²³⁷

A lo anterior había que sumar las presiones de los dos partidos de oposición más relevante (PAN y PRD), los conflictos electorales locales y el triunfo de un partido opositor en las gubernaturas de Baja California y Chihuahua, así como el conflicto postelectoral en Guanajuato, para que el gobierno aceptara una nueva reforma.

En agosto y septiembre de 1993 se aprobaron la reforma de seis artículos de la Constitución y 252 artículos del COFIPE, la reforma Constitucional se aprobó con los votos del PRI, el PAN y el PARM. En relación a la reforma del artículo 82, referente a los requisitos para ser candidato a la Presidencia –gracias a la cual Vicente Fox, es ahora presidente-, se logró con el voto en contra de algunos legisladores del PRI, y las reformas al COFIPE fue posible la aprobación en lo general, con los votos a favor del PRI y del PAN, pero en lo particular este último se opuso al artículo 18 transitorio, que posponía la nueva integración de los consejos locales y distritales hasta las elecciones del año 1997, de tal manera que en lo particular las reformas la COFIPE, fueron aprobadas por el PRI, el PARM y el PFCRN. En el Senado se revisan las citadas reformas haciéndole algunas observaciones y modificando el citado artículo 18 concediendo a medias lo que exigía el PAN, con lo que se destrabó la aprobación de la reforma.

Algunas de las reformas de 1993 fueron de gran trascendencia entra las que encontramos las siguientes:

- a.** Desaparece el principio de autocalificación de las Cámaras de diputados y Senadores;
- b.** Se establece el Tribunal Federal Electoral, como máxima autoridad jurisdiccional salvo para la elección presidencial;
- c.** Despareció la cláusula de gobernabilidad en la Cámara de Diputados;
- d.** Se estableció la figura del Senador de primera minoría.

En materia electoral encontramos que;

²³⁷ Ibidem p.50

- a. Corresponde a partir de 1993, a los consejos del IFE emitir declaración de validez de las elecciones y otorgar las constancias de mayoría respectivas a diputados y senadores;
- b. Se introdujeron los topes de gasto de campañas,
- c. Se aumentaron los requisitos a satisfacer por el Director General del IFE, como el no haber sido líder nacional o estatal de algún partido político ni presidente del comité nacional, no haber ocupado in cargo de elección popular en los últimos 5 años,

LA REFORMA DE 1994

En las reformas de 1993 el gran marginado había sido el PRD, que no dejaba de insistir que la estructura y las atribuciones de los organismos electorales debía modificarse para romper su fuerte lazo de dependencia con el gobierno federal, reacuérdesse que Emilio Chuayfet y Arturo Núñez fueron Directores del IFE, personajes que habían hecho carrera política y que la continuaron en el PRI.

Cuando se pensaba que las elecciones presidenciales de 1994, se realizarían con las reformas ocurridas en 1993 en materia electoral, un acontecimiento externo a este ámbito, sacudió las conciencias que provocó se tomara en cuenta que aún hacía falta reformar la composición y las atribuciones de los órganos electorales.

Ese sacudimiento ocurrió el primer día del año de 1994, en Chiapas. La rebelión del Ejército Zapatista evidenció el descontento que el sistema político no podía resolver. Independientemente de las características de este movimiento armado, sus motivos y propósitos políticos, que no son tema de esta tesis, propicio la tercera reforma electoral del sexenio del presidente Salinas.

A fines de enero de 1994 los dirigentes de los partidos políticos, salvo el PPS, firmaron un Acuerdo por la Paz, la Democracia y la Justicia, que fue el inicio de una serie de reuniones que provocaron que en el mes de marzo de ese año se convocara a un periodo extraordinario de sesiones del congreso de la Unión, el cual se discutió la reforma del artículo 41 constitucional para modificar la composición del IFE y la reforma y adición a varios artículos del Código Penal con el objetivo de mejorar la regulación correspondiente a los delitos electorales y sus sanciones.

Las citadas reformas fueron propuestas por los dirigentes de los partidos PRI, PAN y PRD, y aunque algunos diputados de este último partido se opusieron a las reformas, el 23 de marzo de 1994, el mismo día que fue asesinado el candidato a la presidencia del partido en el poder, se aprobaron las reformas en la Cámara de Diputados al artículo 41 constitucional.

Con esas reformas se modificó la denominación y la forma de elección de los hasta entonces llamados Consejeros Magistrados, ahora serían Consejeros Ciudadanos y serían elegidos por las dos terceras partes de los miembros de la Cámara de Diputados, quienes a su vez, también los proponen, cambiando el que la propuesta fuera presidencial.

En el mes de mayo de 1994, se reformaron veinticinco artículos y se adicionaron cinco más al COFIPE, derogándose párrafos o incisos de siete artículos. Con estas reformas se eliminó el voto de calidad del presidente del Consejo General del IFE, pero no el de todos los presidentes de los consejos locales y distritales, de tal manera que la toma de decisiones en el nuevo Consejo General, en los consejos locales y distritales, pasó a depender ahora de los consejeros ciudadanos. La integración del Consejo se efectuó el 3 de junio, tan sólo dos meses y medio antes de la jornada electoral para elegir Presidente de la República.²³⁸

LA REFORMA ELECTORAL DE 1996

Ernesto Zedillo inició su sexenio presidencial con la promesa de que ahora sí, se llevaría a cabo la reforma electoral definitiva.

La reforma de 1996 desapareció definitivamente la figura del colegio electoral para la calificación de la elección presidencial y trasladar al Tribunal Electoral lo relacionado con la resolución de las controversias en ese ámbito hasta llegar al cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de presidente Electo,²³⁹

Otro aspecto importante fue el nuevo estatuto jurídico del Tribunal Electoral, ahora se incorporaba al Poder Judicial de la Federación y transformado en la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, tanto a nivel federal como para los comicios locales, en este caso por medio del Juicio de revisión constitucional.

²³⁸ Ibidem p.54

²³⁹ COFIPE reformado en 1996, artículo 174.

La reforma de 1996 fortaleció la Acción de Inconstitucionalidad ampliándola a nivel federal y local, con lo que se terminó con la gran discrecionalidad de los congresos locales.

Con la nueva normatividad el Consejo Electoral se integra de la siguiente forma:

- Un Presidente y ocho Consejeros electorales (antes eran consejeros ciudadanos), con voz y voto;
- Son propuestos por los grupos parlamentarios;
- Elegidos por las dos terceras partes de los miembros presentes en la Cámara de Diputados;
- Duran en su encargo siete años, no pueden tener ningún otro empleo remunerado – anteriormente si era posible-;
- La toma de decisiones del Consejo corresponde a estos consejeros;
- Los partidos políticos mantienen representantes (uno por partido), con voz pero sin voto como en 1994;
- Los consejeros fueron seleccionados del medio académico o periodístico;
- Se crea la Secretaría Ejecutiva, que concentra las funciones de lo que antes fueron la Dirección General y la Secretaría General, cuyo titular es propuesto por el Presidente del Consejo elegido por las dos terceras partes de los Consejeros;
- Se mantienen dos áreas, la Dirección Política representada por los consejeros y la Dirección Operativa, que se encarga de las tareas cotidianas del IFE.

En los niveles distritales y locales se estableció que para el nombramiento de los consejeros, fueran propuestos por los consejeros del nivel inmediato superior.

Los procesos electorales de 1997 y 2000 pusieron a prueba este diseño institucional, los cuales han sido los más competidos hasta la fecha, recuérdese que las votaciones de 2003 bajo la competitividad en relación a las dos anteriores, y aunque siempre las elecciones presidenciales llevan a sufragar a un número mayor de votantes, la elección de 2003 en relación a la de 1997, tuvo un menor porcentaje de participación.

LOS ORGANISMOS ELECTORALES EN LOS ESTADOS

En 1982, los organismos electorales eran controlados por los gobiernos de los Estados, ya que eran presididos por el secretario de gobierno generalmente, funcionario equivalente al Secretario de Gobernación a nivel local, había uno o varios comisionados que eran miembros del grupo parlamentario mayoritario. Las comisiones eran permanentes, pero las instancias inferiores se integraban cada que había elecciones.

Para 1995, se vivía ya una etapa de ciudadanía, no obstante en ocho estados todavía el presidente del Consejo Local era nombrado por el gobernador, en la mayoría dependía del Congreso.

Para el año 2000 en ningún Estado, el gobernador designa al presidente, y salvo en Michoacán en donde el gobernador propone a este funcionario, en la mayoría es propuesto por los grupos parlamentarios representados en el congreso local, así mismo en la mayoría de los Estados son los propios consejeros los que eligen al presidente.

Guanajuato, Estado que sirvió a Vicente Fox de trampolín político, es un caso atípico, ya que es el único Estado en donde el gobernador propone a dos de los tres Consejeros Ciudadanos y el congreso los elige por mayoría simple. En los restantes 31 Estados son los grupos parlamentarios los que hacen las propuestas y se eligen funcionarios por mayoría calificada.

Merecen mención aparte los estados de Jalisco, Nuevo León, Chihuahua y Sonora en donde se han lanzado convocatorias públicas para integrar las propuestas. En Sinaloa y Yucatán, han convocado a organizaciones sociales y académicas.

PROPUESTAS DE MEJORA

El proceso de Transformación del ámbito de organización de las elecciones iniciado en 1977 y concluido hasta ahora en 1996, condujo a modificaciones radicales y sustantivas que se reflejaron en el mismo sistema político en su conjunto.

No se puede afirmar que el régimen político en México era democrático, como ahora lo conocemos, pero tampoco se puede negar que en el sistema político que imperaba,

participaban en el partido en el poder, más que en los de oposición, actores políticos que representaban a distintos grupos sociales, recuérdese que el PRI se integra por representantes de campesinos (CNC), de obreros (CTM) y organizaciones populares (CNOP), que los cambios del grupo en el poder se renovaba cada seis años, por lo que se puede afirmar que la democracia en México, es un caso digno de estudio a nivel mundial, y quienes son sus detractores tienen tantos elementos como aquellos que lo ensalzan, por lo que corresponde a la generación actual como a las futuras seguir impulsando los cambios para que el sistema político evolucione a los Estadios anhelados hasta alcanzar la eficacia y eficiencia que la confiabilidad desea.

En cuanto a la estructura y organización del IFE, existen propuestas como la de Porfirio Muñoz Ledo, de constituir un Instituto como la autoridad nacional para organizar y vigilar todas las elecciones, para lo cual serían necesarios modificaciones constitucionales para sustituir a los consejos locales.²⁴⁰ Propuesta que pretende acabar con los caciques locales, pero que en lo personal estimo que podría dar lugar a un Órgano que se convirtiera en un cacique a nivel federal.

Lo deseable es que el IFE y los Consejos Locales, tengan un grado de confianza de la sociedad, que no empañe el trabajo que desarrolla, en este sentido se ha expresado el PRD, no obstante su inclinación hacia una federalización del IFE.²⁴¹

Una propuesta personal, sería que se respetara el Pacto Federal reconociendo en las Entidades Federativas su soberanía para organizar y vigilar sus procesos de elección los cuales, aquí sí, cumplieran con una norma mínima de condiciones para asegurar la confianza de la sociedad.

Recordemos que entre el año 2000 y 2005, hay procesos electorales que han sido resueltos por la Suprema Corte de Justicia, cuando se ha interpuesto la Acción de Inconstitucionalidad y por el Tribunal Electoral cuando ha resuelto los juicios de Revisión Constitucional, intervenciones del Poder Judicial que ha limitado la ingerencia de los gobernadores y que han conducido hasta ahora a un buen finillos procesos electorales.

²⁴⁰ Muñoz Ledo, Porfirio (Coordinador): Comisión de Estudios para la Reforma del Estado. Conclusiones y Propuestas. UNAM. p.137

²⁴¹ Gómez Pablo, miembro del PRD. Declaraciones publicadas en "El Universal, 20 de diciembre de 2000 p. A-14 y 25 de octubre de 2001. p. A-16

Recordamos los casos de Tabasco, Yucatán, Jalisco, Oaxaca como ejemplo de que la estructura jurídica de la organización de la selecciones se puede mejorar.

Otra propuesta para mejorar la organización del IFE, proviene de su anterior Presidente²⁴² el sugerir reformas al artículo 41 constitucional, para reformar parcialmente al Consejo General y no totalmente cada siete años, a fin de aprovechar al máximo la experiencia adquirida, proponiendo se renueve por tercios o por mitades.²⁴³

Otra propuesta proviene de Antonio García Torres (PRI), José Zermeño (PAN) y Demetrio Sodi de la Tijera (PRD), respecto al financiamiento de las campañas, que se han pronunciado para que los gastos se distingan y se disminuyan, ya que no es igual las campañas en donde hay elección presidencial que las intermedias. Para este fin es necesario modificar los artículos 41 y |116 constitucionales.

EI COFIPE.

En este tema, sería estéril hacer una transcripción del COFIPE. por lo que se mencionarán solo aquellos artículos que sean considerados trascendentales, entre los cuales se encuentran las nuevas reformas a este Código, referidas al voto de los mexicanos residentes en el extranjero

Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.²⁴⁴

- I. Este Código reglamenta las normas constitucionales relativas a:
 - a. Los derechos y obligaciones político-electoral de los ciudadanos.
 - b. La organización, función y prerrogativas de los Partidos Políticos y las agrupaciones políticas, y

²⁴² Woldenberg, José. "Doce cambios deseables" texto presentado en el Tercer Foro para la Revisión Integral de la Constitución, organizado por el INEHRM de la Secretaría de Gobernación en Nexos, 283, 31 de mayo de 2001. p. 45.

²⁴³ Idem

²⁴⁴ Modificación del 30 de junio de 2005

- c. La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

Artículo 3.- La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia.

- La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

Artículo 5.- Es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas y afiliarse a ellos individual y libremente.

- a. Es obligación...
- b. Es derecho exclusivo...
- c. Las organizaciones a las que...

Artículo 8.- A ninguna persona...

- a. Los partidos políticos no podrán registrar simultáneamente en un mismo proceso electoral, más de 60 candidatos a diputados federales por mayoría relativa y por representación proporcional distribuidos en sus cinco listas regionales.

Artículo 9.-

- a. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años por mayoría relativa y voto directo de los ciudadanos mexicanos.²⁴⁵

Artículo 11.-

- a. el orden en que deban aparecer las fórmulas de candidatos.

²⁴⁵ Ídem

Artículo 12.-

- a. Para los efectos...
- b. En la aplicación de la...
- c. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento.

Artículo 22.- La agrupación política nacional que pretenda constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberá obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.²⁴⁶

La denominación de Partido Político Nacional se reserva, para los efectos de este Código, a las organizaciones políticas que obtengan su registro como tal.

Los partidos políticos nacionales, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.

Artículo 23.- Los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ajustarán su conducta a las disposiciones establecidas en el presente Código.

El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.

²⁴⁶ Modificación del 31 de diciembre 2003

Artículo 24.-

- I. Para que una agrupación política nacional pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:²⁴⁷
- a. Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades; y
 - b. Contar con 3,000 afiliados en por lo menos 20 entidades federativas, o bien tener 300 afiliados, en por lo menos 200 distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del Padrón Electoral Federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.²⁴⁸

Artículo 25.- La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:

- a. La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ellas emanen;
- b. Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule.
- c. La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos; y,
- d. La obligación de conducir sus actividades por medio medios pacíficos y por la vía democrática.

²⁴⁷ Ídem.

²⁴⁸ Ibidem.

Artículo 26.- El programa de acción determinará las medidas para:

- a. Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;
- b. Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales;
- c. Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política;
- d. Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales

Artículo 28.-

1. Para constituir un partido político nacional, la agrupación política nacional interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral entre el 1o. de enero y el 31 de julio de año siguiente al de la elección y realizará los siguientes actos previos tendientes a demostrar que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 24 de este Código.²⁴⁹

A. Celebrar por lo menos en veinte entidades federativas o en 200 distritos electorales, una asamblea en presencia de un funcionario del Instituto Federal Electoral, quien certificará:²⁵⁰

- I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en la asamblea estatal o distrital, que en ningún caso podrá ser menor a 3.000 o 300, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) párrafo 1 del artículo 24; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación, y
- II. Que con las personas mencionadas en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, apellidos, su residencia y la clave de la Credencial para votar;

B. Celebrar una asamblea nacional constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto, quien certificará:

²⁴⁹ Ibidem.

²⁵⁰ Ibidem.

- I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas estatales o distritales;
 - II. Que acreditaron por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso a) de este artículo;
 - III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea nacional, por medio de su Credencial para Votar u otro documento fehaciente;
 - IV. Que fueron aprobados su declaración de principios, programa de acción y estatutos; y,
 - V. Que se formaron listas de afiliados con los demás militantes con que cuenta la organización en el país, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo de afiliados exigido par este código.
2. El costo de las certificaciones requeridas en este artículo, será con cargo al Presupuesto del Instituto Federal Electoral. Los funcionarios autorizados para expedirlas están obligados a realizar las actuaciones correspondientes.
 3. En caso de que la organización interesada no presente su solicitud de registro en el plazo previsto en el párrafo 1 del artículo 29 de este Código, dejará de tener efecto la notificación formulada.

Artículo 30.-²⁵¹

- a. El Consejo General del Instituto, al conocer la solicitud de la agrupación política nacional que pretenda su registro como partido político nacional, integrará una Comisión para examinar los documentos a que se refiere el artículo anterior a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en este Código. La Comisión formulará el proyecto de dictamen de registro.
- b. El Consejo General del Instituto Federal Electoral por conducto de la comisión a que se refiere el párrafo anterior, verificará la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, ya sea en su totalidad o a través del establecimiento de un método aleatorio,

²⁵¹ Ibidem

conforme al cual se verifique que cuando menos el 0.026 por ciento corresponda al padrón electoral actualizado a la fecha de la solicitud de que se trate, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del partido político de nueva creación.

Artículo 32.-

- a. Al partido político que no obtenga por lo menos el 2% de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, le será cancelado el registro y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece este Código.
- b. El hecho de que un partido político no obtenga por lo menos el 2% de la votación emitida en alguna de las elecciones, no tiene efectos en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones nacionales según el principio de mayoría relativa.
- c. El partido político que hubiese perdido su registro no podrá solicitarlo de nueva cuenta, sino hasta después de transcurrido un proceso electoral federal ordinario.

Artículo 33.- Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Las agrupaciones políticas nacionales no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones de "partido" o "partido político".

Artículo 34.-

- a. Las agrupaciones políticas nacionales solo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político. No podrán hacerla con coaliciones. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por el partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.
- b. El acuerdo de participación a que se refiere el párrafo anterior debe presentarse para su registro ante el Presidente del Consejo General del Instituto Federal

Electoral, en los plazos previstos en el artículo 64, párrafos 1 y 5, de este Código, según corresponda.

- c. En la propaganda y campaña electoral, se podrá mencionar a la agrupación participante.
- d. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 39, 49-A Y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 .de este código.

Artículo 35.-

- I. Para obtener el registro como agrupación política nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto Federal Electoral los siguientes requisitos:²⁵²
- II. Contar con un mínimo de 5,000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además, tener delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas.²⁵³
- III. Disponer de documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido.
- IV. La asociación interesada presentará durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acredite los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale el Consejo General del Instituto.
- V. El Consejo General, dentro de un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente.
- VI. Cuando proceda...
- VII. El registro de las agrupaciones políticas cuando hubiese procedido, surtir efectos a partir 1º de agosto del año anterior al de la elección.
- VIII. Las agrupaciones políticas...
- IX. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.
- X. Para los efectos...

²⁵² Ibidem.

²⁵³ Ibidem.

- XI.** Estos fondos...
- XII.** Las agrupaciones...
- XIII.** Las agrupaciones...
- XIV.** El informe...
- XV.** La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:
 - a.** Cuando se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros.
 - b.** Haberse dado las causas de disolución conforme a sus documentos básicos.
 - c.** Omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos.
 - d.** Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código;
 - e.** Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro; y
 - f.** Las demás que establezca este Código.

Artículo 36.- Son derechos de los partidos políticos nacionales:

- a.** Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- b.** Gozar de las garantías que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades;
- c.** Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución General de la República y de este Código, para garantizar que los partidos políticos promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, secreto y directo;
- d.** Postular candidatos en las elecciones federales en los términos de este Código;
- e.** Fomentar frentes y coaliciones, así como fusionarse, en los términos de este Código;
- f.** Participar en las elecciones estatales y municipales, conforme a lo dispuesto en la fracción I del párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución;
- g.** Nombrar representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral en los términos de la Constitución y este Código;

- h.** Ser propietarios, poseedores o administradores solo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;
 - i.** Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga en todo momento su independencia absoluta, política y económica; así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado Mexicano y de sus órganos de gobierno;
 - j.** Suscribir acuerdos de participación con las agrupaciones políticas nacionales; y,
 - k.** Los demás que les otorgue este Código.
- l.** Artículo 37.- No podrán actuar como representantes de los partidos políticos nacionales ante los órganos del Instituto, quienes se encuentren en los siguientes supuestos:
- m.** Ser juez, magistrado o ministro del Poder Judicial Federal;
 - n.** Ser juez o magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa
 - o.** Ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral;
 - p.** Ser miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policíaca, y
 - q.** Ser agente del ministerio público federal o local.

Artículo 38.- Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

- a.** Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
- b.** Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;
- c.** Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro;
- d.** Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos nacionales ya existentes,²⁵⁴

²⁵⁴ Ibidem

- e. Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;
- f. Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;
- g. Contar con domicilio social para sus órganos directivos;
- h. Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación y otra de carácter teórico, trimestral;
- i. Sostener por lo menos un centro de formación política;
- j. Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos oficiales que les corresponden en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate. En este Caso, el tiempo que le dediquen a la plataforma no podrá ser menor de 50% del que les corresponda;
- k. Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;
- l. Comunicar al instituto Federal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente;
- m. Comunicar oportunamente al Instituto los cambios de su domicilio social o de los integrantes de sus órganos directivos;
- n. Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión o secta;
- o. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;

- p. Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones publicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas;
- q. Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda,
- r. Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos; y
- s. Las demás que establezca este Código.

Artículo 40.- Un partido político, aportando elementos de prueba podrá pedir al Consejo General del Instituto se investiguen las actividades de otros partidos políticos o de una agrupación política cuando incumplan sus obligaciones de manera grave o sistemática.

Artículo 41.- Son prerrogativas de los partidos políticos nacionales:

- a. Tener acceso en forma permanente a la radio y televisión en los términos de los artículos 42 al 47 de este Código.
- b. Gozar del régimen fiscal que se establece en este Código y en las leyes de la materia.
- c. Disfrutar de las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones; y
- d. Participar, en los términos del Capitulo Segundo de este Titulo, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

Artículo 56.-

- a. Los partidos políticos nacionales podrán constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes.
- b. Los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este Código.
- c. Dos o más partidos políticos podrán fusionarse para constituir un nuevo partido o para incorporarse en uno de ellos.

- d. No podrán realizar un frente, coalición o fusionarse los partidos políticos nacionales durante su primera elección federal inmediata posterior a su registro como partido político nacional.²⁵⁵

Artículo 66.- Son causa de pérdida de registro de un partido político:

- a. No participar en un proceso electoral federal ordinario;
- b. No obtener en la elección federal ordinaria inmediata anterior, por lo menos el 2% de la votación emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del párrafo 1 del artículo 32 de este Código;
- c. No obtener por lo menos el 2% de la votación emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, si participa coaligado, en términos del convenio celebrado al efecto;
- d. derogado.
- e. Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;
- f. Incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto Federal Electoral las obligaciones que le señala este Código;
- g. Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a lo que establezcan sus estatutos; y,
- h. Haberse fusionado con otro partido político, en los términos del artículo anterior.

Artículo 68.- El Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

Artículo 175.-

- a. Corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular
- b. Las candidaturas...
- c. Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.
- d. En el caso...

²⁵⁵ Ibidem

Artículo 182.-

- a.** La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.
- b.** Se entienden por actos de campaña las reuniones publicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.
- c.** Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
- d.** Tanto la propaganda...

El jueves 30 de junio de 2005 en el Diario Oficial de la Federación en Edición Vespertina fueron publicadas las siguientes reformas y adiciones al COFIPE, con las que se les reconoció el derecho a los ciudadanos residentes en el extranjero de emitir su voto para la elección de Presidente de la República.

Artículo 250.²⁵⁶

1. ...

a. ...

b. ...

c. Se sumarán los resultados obtenidos según los dos incisos anteriores;

d. El cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, será el resultado de sumar a los resultados obtenidos según el inciso anterior, los consignados en el acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero, a que se refieren los Artículos 294 y 295 de este Código. El resultado así obtenido se asentará en el acta correspondiente a esta elección, y

²⁵⁶ Modificación 30 de junio de 2005

- e. Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren durante la misma.

Se reforma la denominación del Libro Sexto y se le adicionan los Artículos 273 al 300 todos relativos al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Artículo 273

1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 274

1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el Artículo 34 de la Constitución y los señalados en el párrafo 1 del Artículo 6 de este Código, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción en el listado nominal de electores residentes en el extranjero;
- b. Manifiestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le hará llegar, en su caso, la boleta electoral, y
- c. Los demás establecidos en el presente Libro.

Artículo 275

1. Los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos señalados enviarán la solicitud a que se refiere el inciso I del párrafo 1 del Artículo anterior entre el 1o. de octubre del año previo, y hasta el 15 de enero del año de la elección presidencial.
2. La solicitud será enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por correo certificado, acompañada de los siguientes documentos:

- a. Fotocopia legible del anverso y reverso de su credencial para votar con fotografía; el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital, y
 - b. Documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.
- 3. Para efectos de verificación del cumplimiento del plazo de envío señalado en el párrafo 1 de este Artículo, se tomará como elemento de prueba la fecha de expedición de la solicitud de inscripción que el servicio postal de que se trate estampe en el sobre de envío.
- 4. A ninguna solicitud enviada por el ciudadano después del 15 de enero del año de la elección, o que sea recibida por el Instituto después del 15 de febrero del mismo año, se le dará trámite. En estos casos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores enviará al interesado, por correo certificado, aviso de no inscripción por extemporaneidad.
- 5. El ciudadano interesado podrá consultar al Instituto, por vía telefónica o electrónica, su inscripción.

Artículo 276

- 1. La solicitud de inscripción en el listado nominal de electores tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar en el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto el respectivo formato contendrá la siguiente leyenda: "Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero:

- a. Expreso mi decisión de votar en el país en que resido y no en territorio mexicano;
- b. Solicito votar por correo en la próxima elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- c. Autorizo al Instituto Federal Electoral, verificado el cumplimiento de los requisitos legales, para ser inscrito en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, y darme de baja, temporalmente, de la lista correspondiente a la sección electoral que aparece en mi credencial para votar;
- d. Solicito que me sea enviada a mi domicilio en el extranjero la boleta electoral, y

- e. Autorizo al Instituto Federal Electoral para que, concluido el proceso electoral, me reinscriba en la lista nominal de electores correspondiente a la sección electoral que aparece en mi credencial para votar”.

Artículo 277

1. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.
2. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero serán de carácter temporal y se utilizarán, exclusivamente, para los fines establecidos en este Libro.
3. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero no tendrán impresa la fotografía de los ciudadanos en ellas incluidos.
4. El Consejo General podrá ordenar medidas de verificación adicionales a las previstas en el presente Libro a fin de garantizar la veracidad de las listas nominales de electores residentes en el extranjero.
5. Serán aplicables, en lo conducente, las normas contenidas en el Título Primero del Libro Cuarto de este Código.

Artículo 278

1. A partir del 1 de octubre del año previo al de la elección presidencial y hasta el 15 de enero del año de la elección, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los interesados el formato de solicitud de inscripción en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, en los sitios, en territorio nacional y en el extranjero, que acuerde la Junta General Ejecutiva, y a través de la página electrónica del Instituto.
2. Las sedes diplomáticas de México en el extranjero contarán con los formatos a que se refiere el párrafo anterior para que estén a disposición de los ciudadanos mexicanos. El Instituto celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos correspondientes.

Artículo 279

1. Las solicitudes de inscripción en la lista nominal de electores en el extranjero serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas.
2. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la inscripción del solicitante en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, dándolo de baja, temporalmente, de la lista nominal de electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en su credencial para votar.
3. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará los documentos enviados y el sobre que los contiene hasta la conclusión del proceso electoral.
4. Concluido el proceso electoral, cesará la vigencia de las listas nominales de electores residentes en el extranjero. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a reinscribir a los ciudadanos en ellas registrados, en la lista nominal de electores de la sección electoral que les corresponda por su domicilio en México.
5. Para fines de estadística y archivo, el Instituto conservará copia, en medios digitales, por un periodo de siete años, de las listas nominales de electores residentes en el extranjero.

Artículo 280

1. Concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero.
2. Las listas se elaborarán en dos modalidades:
 - a. Conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente.
 - b. Estas listas serán utilizadas exclusivamente para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos.

- c. Conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.
3. En todo caso, el personal del Instituto y los partidos políticos están obligados a salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en las listas nominales de electores residentes en el extranjero. La Junta General Ejecutiva dictará los acuerdos e instrumentará las medidas necesarias para tal efecto.
4. La Junta General Ejecutiva presentará al Consejo General un informe del número de electores en el extranjero, agrupados por país, estado o equivalente, y municipio o equivalente.

Artículo 281

1. Los partidos políticos, a través de sus representantes en la Comisión Nacional de Vigilancia, tendrán derecho a verificar las listas nominales de electores residentes en el extranjero, a que se refiere el inciso b del numeral 2 del Artículo anterior, a través de los medios electrónicos con que cuente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
2. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero no serán exhibidas fuera del territorio nacional.

Artículo 282

1. A más tardar el 15 de marzo del año de la elección presidencial, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los partidos políticos las listas nominales de electores residentes en el extranjero.
2. Los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 31 de marzo, inclusive.
3. De las observaciones realizadas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de mayo.

4. Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el informe a que se refiere el párrafo anterior. La impugnación se sujetará a lo establecido en el párrafo 5 del Artículo 158 de este Código y en la ley de la materia.
5. Si no se impugna el informe o, en su caso, una vez que el Tribunal haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General del Instituto sesionará para declarar que los listados nominales de electores residentes en el extranjero son válidos.

Artículo 283

1. La Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado, por correo certificado o mensajería, al ciudadano residente en el extranjero.
2. Para los efectos del párrafo anterior a más tardar el 31 de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto aprobará el formato de boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales.
3. Serán aplicables, en lo conducente, respecto a la boleta electoral, las disposiciones del Artículo 205 de este Código. La boleta electoral que será utilizada en el extranjero contendrá la leyenda "Mexicano residente en el extranjero".
4. El número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. El Consejo General determinará un número adicional de boletas electorales. Las boletas adicionales no utilizadas serán destruidas, antes del día de la jornada electoral, en presencia de representantes de los partidos políticos.

Artículo 284

1. La documentación y el material electoral a que se refiere el Artículo anterior estará a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril del año de la elección.
2. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de la Junta General Ejecutiva los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de

cada uno de los ciudadanos inscritos en las listas nominales correspondientes, ordenados conforme a la modalidad establecida en el inciso a) del párrafo 2 del Artículo 280 de este Código.

3. La Junta General Ejecutiva realizará los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesarios para el ejercicio del voto.
4. El envío de la documentación y material electoral antes señalados concluirá, a más tardar, el 20 de mayo del año de la elección.

Artículo 285

1. Recibida la boleta electoral el ciudadano deberá ejercer su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa, marcando el recuadro que corresponda a su preferencia, en los términos del Artículo 218 de este Código.
2. El instructivo a que se refiere el párrafo 1 del Artículo 283 anterior, deberá incluir, al menos, el texto íntegro del Artículo 4 del presente Código.

Artículo 286

1. Una vez que el ciudadano haya votado, deberá doblar e introducir la boleta electoral en el sobre que le haya sido remitido, cerrándolo de forma que asegure el secreto del voto.
2. En el más breve plazo, el ciudadano deberá enviar el sobre que contiene la boleta electoral, por correo certificado, al Instituto Federal Electoral.
3. Para los efectos del párrafo anterior, los sobres para envío a México de la boleta electoral, tendrán impresa la clave de elector del ciudadano remitente, así como el domicilio del Instituto que determine la Junta General Ejecutiva.

Artículo 287

1. La Junta General Ejecutiva dispondrá lo necesario para:

- a. Recibir y registrar, señalando día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo;
- b. Colocar la leyenda “votó” al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos, y
- c. Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

Artículo 288

1. Serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral.
2. Respecto de los sobres recibidos después del plazo antes señalado, se elaborará una relación de sus remitentes y acto seguido, sin abrir el sobre que contiene la boleta electoral, se procederá, en presencia de los representantes de los partidos políticos, a su destrucción.
3. El día de la jornada electoral el Secretario Ejecutivo rendirá al Consejo General del Instituto un informe previo sobre el número de votos emitidos por ciudadanos residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia de los electores, así como de los sobres recibidos fuera de plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 289

1. Con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General:
 - a. Determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada distrito electoral uninominal. El número máximo de votos por mesa será de 1,500, y
 - b. Aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 193 de este Código.
2. Las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero se integrarán con un presidente, un secretario y dos escrutadores; habrá dos suplentes por mesa.

3. Las mesas antes señaladas tendrán como sede el local único, en el Distrito Federal, que determine la Junta General Ejecutiva.
4. Los partidos políticos designarán dos representantes por cada mesa y un representante general por cada veinte mesas, así como un representante general para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.
5. En caso de ausencia de los funcionarios titulares y suplentes de las mesas, la Junta General Ejecutiva determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que los supla.
6. La Junta General Ejecutiva adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo.

Artículo 290

- a. Las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las 17 horas del día de la jornada electoral. A las 18 horas, iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.
- b. El Consejo General podrá determinar el uso de medios electrónicos para el cómputo de los resultados y la elaboración de actas e informes relativos al voto de los electores residentes en el extranjero. En todo caso, los documentos así elaborados deberán contar con firma.

Artículo 291

1. Para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se estará a lo siguiente:
 - a. El presidente de la mesa verificará que cuenta con el listado nominal de electores residentes en el extranjero que le corresponde, y sumará los que en dicho listado tienen marcada la palabra “votó”.
 - b. Acto seguido, los escrutadores procederán a contar los sobres que contienen las boletas electorales y verificarán que el resultado sea igual a la suma de electores marcados con la palabra “votó” que señala el inciso anterior.
 - c. Verificado lo anterior, el presidente de la mesa procederá a abrir el sobre y extraerá la boleta electoral, para, sin mayor trámite, depositarla en la urna; si

abierto un sobre se constata que no contiene la boleta electoral, o contiene más de una boleta electoral, se considerará que el voto, o votos, son nulos y el hecho se consignará en el acta.

- d. Los sobres que contengan las boletas serán depositados en un recipiente por separado para su posterior destrucción.
- e. Una vez terminado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo, aplicándose, en lo conducente, las reglas establecidas en los incisos c) al f) del párrafo 1 del Artículo 229 y 233 de este Código.
- f. Para determinar la validez o nulidad del voto, será aplicable lo establecido en el Artículo 230 de este Código y en el inciso c) de este párrafo.

Artículo 292

- 1. Las actas de escrutinio y cómputo de cada mesa serán agrupadas conforme al distrito electoral que corresponda.
- 2. El personal del Instituto designado previamente por la Junta General Ejecutiva, procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por distrito electoral uninominal, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente a cada distrito electoral.
- 3. Las actas de cómputo distrital serán firmadas por el funcionario responsable y por el representante general de cada partido político designado para el efecto.
- 4. Los actos señalados en los párrafos anteriores de este Artículo serán realizados en presencia de los representantes generales de los partidos políticos para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.

Artículo 293

- 1. Concluido en su totalidad el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, y después de que el presidente del Consejo General haya dado a conocer los resultados de los estudios a que se refiere el inciso k) del párrafo 1 del Artículo 83 de este Código, el Secretario Ejecutivo informará al Consejo General los

resultados, por partido, de la votación emitida en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El Secretario Ejecutivo hará entrega a los integrantes del Consejo General del informe que contenga los resultados, por distrito electoral uninominal, de la votación recibida del extranjero y ordenará su inclusión, por distrito electoral y mesa de escrutinio y cómputo, en el sistema de resultados electorales preliminares.

Artículo 294

1. La Junta General Ejecutiva, por los medios que resulten idóneos, antes del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, entregará, a cada uno de los Consejos Distritales, copia del acta de cómputo distrital a que se refiere el Artículo 292 de este Libro.
2. Los partidos políticos recibirán copia legible de todas las actas.
3. Las boletas electorales, los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas y del cómputo por distrito electoral uninominal, así como el informe circunstanciado que elabore la Junta General Ejecutiva, respecto de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán integrados en un paquete electoral que será remitido, antes del domingo siguiente al de la jornada electoral, a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para los efectos legales conducentes.

Artículo 295

1. Realizados los actos a que se refiere el Artículo 250 de este Código, en cada uno de los Consejos Distritales el presidente del mismo informará a sus integrantes del resultado consignado en la copia del acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que sean sumados a los obtenidos del cómputo de los resultados de las instaladas en el respectivo distrito.
2. El resultado de la suma señalada en el párrafo anterior se asentará en el acta a que se refiere el inciso d) del párrafo primero del Artículo 250 de este Código.
3. La copia certificada del acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el distrito electoral

respectivo, será integrada al expediente a que se refiere el inciso e) del párrafo 1 del Artículo 252 de este Código.

Artículo 296

1. Los partidos políticos nacionales y sus candidatos a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en el extranjero; en consecuencia, quedan prohibidas en el extranjero, en cualquier tiempo, las actividades, actos y propaganda electoral a que se refiere el Artículo 182 de este Código.
2. Durante el proceso electoral, en ningún caso y por ninguna circunstancia los partidos políticos utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero.

Artículo 297

1. La violación a lo establecido en el Artículo anterior podrá ser denunciada, mediante queja presentada por escrito, debidamente fundada y motivada, aportando los medios de prueba, ante el Secretario Ejecutivo del Instituto, por los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General.
2. Para el desahogo de las quejas señaladas en el párrafo anterior, serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones del Título Quinto, del Libro Quinto y los Artículos 49-A y 49-B de este Código.
3. Si de la investigación se concluye la existencia de la falta, las sanciones que se impondrán al partido político responsable serán las establecidas en el Artículo 269 de este Código, según la gravedad de la falta.

Artículo 298

1. Para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que este Libro otorga al Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva propondrá al Consejo General, en el año anterior al de la elección presidencial, la creación de las unidades administrativas que se requieran, indicando los recursos necesarios para cubrir sus tareas durante el proceso electoral.

Artículo 299

1. El costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a los ciudadanos residentes en el extranjero, será previsto en el presupuesto del propio Instituto.

Artículo 300

1. El Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el presente Libro.
2. Son aplicables, en todo lo que no contravenga las normas del presente Libro, las demás disposiciones conducentes de este Código, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las demás leyes aplicables.

Por tratarse de una nueva experiencia, resulta interesante estar al tanto del texto de los **artículos transitorios**, para conocer de qué forma se implementaran algunos de los mecanismos para recibir el voto de los mexicanos en el extranjero.

Artículo Segundo.- Antes del mes de octubre de 2005, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral deberá formular y presentar, para su aprobación, al Consejo General, el programa que contenga las actividades relevantes y el proyecto de asignaciones presupuestarias en el ejercicio fiscal de 2005, las previsiones para el ejercicio fiscal de 2006 y, en su caso, la solicitud de ampliación del presupuesto 2005, para hacer posible el cumplimiento de las responsabilidades y tareas asignadas al Instituto por el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que se reforma con el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para, en su caso, realizar las ampliaciones presupuestarias que resulten necesarias para proveer, en el ejercicio fiscal de 2005, al Instituto Federal Electoral, los recursos que solicite conforme al Artículo transitorio anterior. En su caso, esta autorización se entenderá otorgada al Ejecutivo Federal respecto de otros entes públicos que tengan participación directa en la aplicación de lo dispuesto por las adiciones al Libro Sexto que corresponden al presente Decreto.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informará a la Cámara de Diputados de las ampliaciones presupuestarias realizadas a favor del Instituto Federal Electoral en el ejercicio fiscal de 2005.

Artículo Quinto.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y hasta la conclusión del proceso electoral federal ordinario inmediato siguiente, se autoriza a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para adjudicar en forma directa a los proveedores idóneos, tanto en México como en el extranjero, los contratos de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos de inmuebles, cuando tal procedimiento sea necesario para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en las disposiciones adicionadas en el Libro Sexto que es materia de reforma del presente Decreto. Para tal efecto, los procedimientos para la adjudicación directa se sujetarán a lo establecido por el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que resulten aplicables los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2005 y 2006. La Junta General Ejecutiva informará al Consejo General de las resoluciones que adopte.

El Instituto Federal Electoral rendirá un informe de las adjudicaciones directas autorizadas conforme el presente Artículo al rendir las cuentas públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2005 y 2006.

Artículo Sexto.- El Instituto Federal Electoral establecerá, en su caso, con el organismo público descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con los servicios postales del extranjero, los acuerdos necesarios para asegurar el eficiente, seguro y oportuno manejo, despacho, recepción y entrega de los documentos y materiales que se requieran para el ejercicio del derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

Artículo Séptimo.- De ser necesario, con la participación del Instituto, el Titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, establecerá los acuerdos necesarios para coadyuvar al cumplimiento de lo establecido en el Artículo Transitorio anterior.

XVI.- LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA.

DERECHO ELECTORAL

Hemos hablado de la evolución del Instituto Federal Electoral, de la importancia que tiene para la democracia en nuestro país, sin embargo, nada hubiera sido posible en materia de elecciones sin la implantación del Derecho Electoral.²⁵⁷

Con el objeto de centrar nuestros comentarios, nos referiremos históricamente a los hechos ocurridos a partir de 1977, año en el que se reforma la Constitución y se introduce el Recurso de Reclamación, mediante el cual se le da participación a la Corte en materia Electoral. La Corte tuvo la inteligencia de no intervenir en cuestiones políticas, sólo en aquellas cuestiones que correspondían a su investidura, a su carácter de ser el máximo tribunal del país, por lo que en diez años intervino en 10 u 11 recursos.

No obstante que como se menciona intervino en algunos recursos, nunca resolvió ninguno porque se le privaba de su carácter, de máximo Tribunal del país y del imperio que deben tener sus resoluciones que emite, con base a la obligatoriedad y la coercitividad de que deben estar revestidas. Esto es así, en virtud de que en el recurso de reclamación, sólo se le daban facultades para emitir una opinión, que era sometida a la Cámara de Diputados; es decir, técnicamente se sometía la opinión de un Poder del Estado (el Judicial en este caso), al criterio de otro (el Poder Legislativo), en materia de interpretación de la Ley, lo cual es absurdo por obvias razones, las cuales no trataremos porque nos desviarnos del tema, simplemente mencionaremos que se trata de las facultades materiales y formales de cada Poder del Estado y por supuesto al grado de jerarquía que tiene cada uno.

La prudencia de los ministros de la Corte, la podemos calificar de inteligente, ya que avocarse a la resolución del recurso de reclamación, a pesar de que era inatacable, supieron que podrían enfrentar al Poder Judicial a los otros dos poderes.

En la evolución de la materia electoral, en México operó el sistema de la auto calificación de las elecciones hasta el proceso de 1991, aún cuando en 1987 hubo reformas

²⁵⁷Edmundo Elías Musi. Revista Justicia Electoral, Volumen V, N° 8 1996. pp 75-81

a la Constitución y se crea por disposición de su artículo 60 el Tribunal de lo Contenciosos Electoral Federal, que se constituyó con nueve magistrados numerarios y dos supernumerarios con sede en el Distrito Federal.

El artículo 352 del entonces Código Federal Electoral promulgado por Decreto el 29 de diciembre de 1986 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1987, establecía que el Tribunal de lo Contencioso Electoral Federal era un Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de plena autonomía para resolver los recursos de apelación y queja a que se refería el libro séptimo de ese código.

Nos dice Edmundo Elías Musí²⁵⁸ que, "...si bien es verdad que el Tribunal de lo Contencioso Electoral Federal no era un organismo administrativo, porque no era parte del Poder Ejecutivo, sino una autoridad electoral, también lo es que gozaba de plena autonomía para dictar sus resoluciones en los recursos de que tenía conocimiento, según lo dispuesto en la fracción IV del artículo 318 del citado código electoral, toda vez que el artículo 60 constitucional así lo garantizaba".

Por regla general el Tribunal de lo Contencioso Electoral Federal era competente para conocer los recursos de apelación y queja y excepcionalmente podía resolver los recursos de revisión y revocación, conforme lo disponía el artículo 318 del Código Federal Electoral. Este tribunal era un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía, para resolver las controversias de carácter electoral que se presentaban en los procedimientos respectivos, a los que en la resolución debía señalarse contada precisión lugar y fecha en que las emitía, haciendo un resumen de los hechos controvertidos, -que no es otra cosa que los resultandos de la sentencia, detallando además las pruebas documentales aportadas, su valoración y su examen a la luz del derecho aplicable, lo que equivale a los considerandos, fundamentando los puntos resolutive de la resolución y detallando la manera de cómo debía ser cumplida por los órganos electorales, resulta concluir que conforme a derecho estas decisiones era verdaderas sentencias, que gozaban de la misma de la misma naturaleza jurídica que las dictadas por los demás tribunales, ya sean judiciales o administrativos, locales o federales.

²⁵⁸ Magistrado Presidente de la Sala del Tribunal Federal Electoral para los procesos de 1991 y 1994. actualmente Director del Seminario de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho, UNAM.

El alcance jurídico de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso Electoral Federal, estaba centrado a dos recursos administrativos, el de apelación y queja.

- El recurso de apelación procedía únicamente contra los organismos federales electorales por actos realizados o resoluciones emitidas durante la etapa de preparatoria del procedimiento electoral, y la finalidad fundamental era garantizar que durante esta fase previa se cumplieran en sus términos las disposiciones del Código Electoral, confirmando, modificando o revocando el acto o resolución impugnado, por lo que este recurso resultaba ser de estricta legalidad, por lo que las decisiones del Tribunal en materia electoral, tenían carácter de imperativo para los organismos electorales.

Una innovación resultó ser que en la parte final del artículo 60 Constitucional establecía que todas estas las resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inatacables, lo que constituyó una nueva causa de improcedencia del juicio de Amparo.

- El recurso de queja era un medio de impugnación que podían hacer valer los partidos políticos, para cuestionar la validez de la votación recibida en cada casilla o de una elección distrital. En este tipo de recursos lo que se resolvía eran controversias de carácter jurídico político, pues además de cuidar el principio de legalidad, conforme al cual debía desahogarse la jornada electoral y la etapa posterior, también se cuidaba el carácter político que encerraban esta dos fases de procedimiento electoral.²⁵⁹

Las resoluciones del Tribunal Electoral, en este sentido, tenían sólo carácter declarativo para el Colegio Electoral de cada Cámara, toda vez que podía ser modificada por estos, según lo previsto por el artículo 60 Constitucional. En razón de lo anterior, podemos decir que el Tribunal de lo Contencioso Electoral Federal era la primera instancia en materia de declaración de nulidad de la votación recibida, siendo el Colegio Electoral de cada Cámara la última instancia.

Cabe hacer notar que si los colegios electorales eran la última instancia en las declaraciones de nulidad, necesariamente debía agotarse la instancia anterior, es decir, interposición, sustanciación y resolución del recurso de queja, por lo tanto, era improcedente

²⁵⁹ Edmundo Elías Musi. Revista Justicia Electoral, Volumen V, N° 8 1996. pp 75-81

la impugnación que hacían los partidos políticos en el seno de los colegios electorales, si previamente no agotaron el recurso de queja, que era considerado un requisito de procedibilidad.

El Tribunal Electoral no estaba facultado para interpretar disposiciones constitucionales sobre la materia, sino única y exclusivamente resolver si en el caso particular se cumplió con lo previsto por el Código Federal Electoral. El citado Tribunal de lo Contencioso Electoral Federal, fue considerado estrictamente administrativo que sólo emitía resoluciones declarativas, sin embargo, a este Tribunal a través del Recurso de apelación con la reforma a los artículos 41 y 60 constitucionales, se le dio la facultad de ser la última instancia en contra de los actos materia de este recurso y las resoluciones que emitía el tribunal revestían el carácter de ser definitivas e inatacables.

Con esto se demuestra que sí tenía plena jurisdicción y por lo tanto un verdadero Tribunal, con sus peculiaridades y modalidades, pues no emitía resoluciones meramente declarativas.

La ebullición de las elecciones de 1988 derivaron en las reformas de 1990, vigentes para las elecciones de las elecciones de 1991, en la que todavía contaba la auto calificación de la elección de los Colegios Electorales tanto para Diputados y Senadores como para la elección Presidencial; para 1993 se vuelve a reformar la Constitución y se priva a los Colegios Electorales de las Cámaras, el poder conocer de las calificaciones de las elecciones, mientras el Tribunal que crece en ámbito desde 1991, funciona en una sala central y cuatro regionales. La sala central es compuesta por cinco magistrados y dos suplentes, y las salas regionales con tres magistrados propietarios y un suplente por cada una.

En el proceso de 1994, se delega al Tribunal la calificación de las elecciones a través de la Sala de Segunda Instancia, ya que las Regionales que fallaron en la primera instancia los recursos de inconformidad, que se interponen para solicitar la nulidad de una o varias casillas de la elección, de computo de entidad federativa o distrital, y por lo tanto otorgamiento de la constancia de respectiva y en contra de sus resoluciones incluyendo a la Sala Central que actuó como Sala Regional.

Asimismo, se introdujo una novedad a la Constitución que fue la de establecer la procedencia del Recurso de Reconsideración, del cual tiene competencia la sala de segunda instancia, sala sui generis, porque se va a componer de cinco magistrados, cuatro a propuesta del Poder Judicial Federal para que sean aprobados por la Cámara de Diputados y si esta no los objeta, fungen como magistrados, y el quinto es el Presidente del Tribunal.

Aquí se puede observar que la calificación de las elecciones de Diputados y Senadores ya no pertenece a los Colegios electorales de las Cámaras, en cambio sí las elecciones del Tribunal revisten el carácter de definitivas e inatacables. Solamente se reservó a la Cámara de Diputados, como Colegio Electoral las calificaciones de la elección de Presidente de la República.

Pero dentro de este marco quedo una laguna, no había quien resolviera la inconstitucionalidad de las leyes electorales. Es el caso de la elección de los Consejeros Ciudadanos para el Distrito Federal, pues la facultad para postular candidatos no se la dieron a los partidos políticos, y uno de ellos interpuso la acción de inconstitucionalidad en contra de este cuerpo normativo, que reguló toda la elección, por considerarlo inconstitucional. Por tradición compete a los Tribunales de Distrito conocer de esta acción, y en segunda instancia a la suprema Corte de Justicia, ya que es a ella a quien le toca dirimir y resolver la inconstitucionalidad de las leyes.

Con las reformas constitucionales de 1990 para las elecciones de 1991, en el párrafo trece del artículo 41 decía literalmente “El Tribunal Federal Electoral será órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional electoral”. La mencionada demanda de acción de inconstitucionalidad se fundamento en el artículo 105 de la propia Constitución en la fracción segunda, que decía de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución,... y luego señala, con excepción de las que se refieran a la materia electoral..., en la votación de los once ministros, se favoreció 6 a 5 los que estuvieron por la segunda frase.

En agosto de 1996, se presentaron cambios sustantivos en materia electoral, el artículo 41 constitucional antes de esos cambios establecía al Tribunal Federal Electoral, como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, y señalaba su competencia,

funcionamiento, integrado por jueces y magistrados, así también, el sistema de medios de impugnación, ahora con el nuevo texto del citado artículo sólo quedo establecido lo último.

El artículo 60 constitucional establecía la competencia de la Sala de segunda instancia, con las reformas este artículo le otorgó competencia las Salas del Tribunal, para resolver respecto de las elecciones de Diputados y Senadores y a la Sala Superior del propio Tribunal, para resolver en definitiva respecto de las resoluciones de las Salas Regionales.

El artículo 94 constitucional, fracción I; se otorgaba como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, erigirse como Colegio Electoral en las elecciones de Presidente de la República, con el nuevo texto esta facultad sólo se refiere a que expida el Bando Solemne para dar a conocer la declaración de Presidente Electo, es decir, desaparece el Colegio Electoral. Así mismo, con las reformas a este artículo el Tribunal Electoral pasa a ser parte del Poder Judicial Federal.

El artículo 99 constitucional fue reformado totalmente a efecto de establecer la organización, integración, funcionamiento y competencia del Tribunal Electoral de la Federación, el cual funcionara con una Sala Superior y Salas Regionales. La Sala Superior se integra de siete Magistrados y tendrá competencia conforme a la fracción II del citado artículo, para resolver las impugnaciones que se presentaron sobre la elección de Presidente; por lo anterior la Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente Electo.

Corresponde al Tribunal resolver las impugnaciones de las elecciones federales de Diputados y Senadores, las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad federal electoral que violen normas constitucionales o legales. Las fracciones IV y V de este artículo 99, señalan que el Tribunal resolverá las impugnaciones de actos y resoluciones firmes y definitivas de las autoridades competentes de las Entidades Federativas, para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Lo anterior sólo procederá cuando material y jurídicamente sea posible y dentro de los plazos electorales. Así mismo, respecto a la violación de los derechos políticos electorales de los ciudadanos, de votar y de ser votado y de afiliación libre.

Las fracciones VI y VII del mencionado artículo 99, establecen que el tribunal resolverá las diferencias o conflictos laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores públicos.²⁶⁰

Cuando una Sala del Tribunal sostenga una tesis sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de la Constitución y dicha tesis sea contraria a otra sostenida por la Suprema Corte de Justicia, el Pleno de la Corte decidirá la tesis que deba prevalecer.

El artículo 105 constitucional, fue modificado para derogar lo concerniente a la excepción de la materia electoral, por lo que ahora la Suprema Corte de Justicia podrá conocer respecto a la inconstitucionalidad o contradicción entre una norma general y la Constitución.

Y por último, con la reforma al artículo 110 constitucional. Los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial son sujetos de juicio político.

En este inciso, señalaremos las disposiciones legales que resulten aplicables, pero de forma meramente enunciativa, ya que el objetivo del presente inciso, es dar a conocer, simplemente, la normatividad que resulta aplicable y complementaria.

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

Esta ley es reglamentaria de los artículos 41, 60 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y contempla que el sistema de medios de impugnación tiene por objeto garantizar lo siguiente:

- I) Que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de constitucionalidad y de legalidad;
- II) La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.
- III) El sistema de medios de impugnación se integra por:

²⁶⁰ Edmundo Elías Musi considera esta facultad como inconstitucional.

- a. El recurso de revisión, para garantizar la legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal;
- b. El recurso de apelación, el juicio de inconformidad y el recurso de reconsideración, para garantizar la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal;
- c. El juicio para la protección de los derechos político–electorales del ciudadano;
- d. El juicio de revisión constitucional electoral, para garantizar la constitucionalidad de actos o resoluciones de las autoridades locales en los procesos electorales de las entidades federativas; y
- e. El juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores.

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Esta Ley orgánica señala que son órganos del poder judicial de la federación:

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- II. **El tribunal Electoral;**
- III. Los tribunales colegiados de circuito;
- IV. Los tribunales unitarios de circuito;
- V. Los juzgados de distrito;
- VI. El Consejo de la Judicatura Federal;
- VII. El jurado federal de ciudadanos, y
- VIII. Los tribunales de los Estados y del Distrito Federal en los casos previstos por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los demás en que, por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.

Respecto del Presidente del Tribunal Electoral establece En su artículo 190 que El último viernes del mes de septiembre del año que corresponda, los miembros de la Sala Superior elegirán de entre ellos a su presidente, quien lo será también del Tribunal, por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto. Las ausencias del presidente serán suplidas, si no exceden de un mes, por el magistrado electoral de mayor antigüedad o, en su caso, de mayor edad. Si la ausencia excediere dicho plazo pero fuere menor a seis meses, se

designará a un presidente interino, y si fuere mayor a ese término, se nombrará a un presidente sustituto para que ocupe el cargo hasta el final del período.

En el artículo 191, indica que el presidente del Tribunal Electoral tendrá las atribuciones siguientes:

1. Representar al Tribunal Electoral y celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo;
2. Presidir la Sala Superior y la Comisión de Administración;
3. Conducir las sesiones de la Sala Superior y conservar el orden durante las mismas. Cuando los asistentes no guarden la compostura debida, podrá ordenar el desalojo de los presentes y continuar la sesión en privado;
4. Proponer oportunamente a la Sala Superior el nombramiento de los funcionarios que son de su competencia;
5. Designar a los titulares y al personal de las coordinaciones adscritas directamente a la presidencia, así como las demás que se establezcan para el buen funcionamiento del Tribunal;
6. Vigilar que se cumplan las determinaciones de la Sala Superior;
7. Despachar la correspondencia del Tribunal y de la Sala Superior;
8. Llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal;
9. Someter a la consideración de la Comisión de Administración el anteproyecto de presupuesto del Tribunal Electoral, a efecto de que, una vez aprobado por ella, lo proponga al presidente de la Suprema Corte de Justicia para su inclusión en el proyecto de presupuesto del Poder Judicial de la Federación;
10. Vigilar que las Salas cuenten con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su buen funcionamiento;
11. Convocar a sesiones públicas o reuniones internas de magistrados electorales y demás personal jurídico, técnico y administrativo del Tribunal Electoral;
12. Convocar oportunamente, en los términos que acuerde la Comisión de Administración, a la Sala Regional que sea competente para conocer y resolver las impugnaciones que se presenten en los procesos electorales federales

extraordinarios, de conformidad con lo previsto por los artículos 192, segundo párrafo y 195, último párrafo, de esta ley;

13. Vigilar que se adopten y cumplan las medidas necesarias para coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas de las Salas;
14. Vigilar que se cumplan las medidas adoptadas para el buen servicio y disciplina en las oficinas de la Sala Superior y tomar cualquier medida urgente y necesaria para ello, informándolo de inmediato a la Comisión de Administración;
15. Conceder licencias, de acuerdo con los lineamientos que dicte la Comisión de Administración, a los servidores de la Sala Superior;
16. Comunicar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las ausencias definitivas de los magistrados electorales para los efectos que procedan de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables;
17. Nombrar al magistrado o magistrados electorales que deban proveer los trámites en asuntos de carácter urgente durante los períodos vacacionales de la Sala Superior;
18. Turnar a los magistrados electorales de la Sala Superior, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Tribunal, los expedientes para que formulen los proyectos de resolución;
19. Requerir cualquier informe o documento que, obrando en poder de los órganos del Instituto Federal Electoral, de las autoridades federales, estatales o municipales, de los partidos políticos, agrupaciones u organizaciones políticas, o de particulares, pueda servir para la sustanciación o resolución de los expedientes, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en las leyes;
20. Ordenar, en casos extraordinarios, que se realice alguna diligencia o se desahogue o perfeccione alguna prueba, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en las leyes;
21. Rendir un informe anual ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los miembros del Tribunal Electoral y los del Consejo de la Judicatura Federal, y ordenar su publicación en una edición especial. Dicho informe deberá hacerse antes de que el presidente de la Suprema Corte rinda el que corresponde a las labores del Poder Judicial de la Federación, y en los años de proceso electoral federal, una vez que haya concluido el mismo;

22. Proporcionar al presidente de la Suprema Corte de la Nación la información que requiera para rendir el informe al que se refiere la fracción XI del artículo 14 de esta ley;
23. Decretar la suspensión, remoción o cese de los titulares y personal de las coordinaciones que dependan de la presidencia del Tribunal, así como del personal adscrito directamente a la misma y proponer a la Comisión de Administración lo mismo respecto del Secretario Administrativo;
24. Acordar con los titulares de las coordinaciones adscritas a la Presidencia del Tribunal, los asuntos de su competencia;
25. Vigilar que se cumplan las disposiciones del Reglamento Interno del Tribunal, y
26. Las demás que señalen las leyes, el Reglamento Interno o aquellas que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Tribunal.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL.

El Título Vigésimo cuarto, de los Delitos Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos, que en su Capítulo Único, indica en el artículo 401 se entenderá por:

- I) Servidores Públicos, las personas que se encuentren dentro de los supuestos establecidos por el artículo 212 de este Código.
 - a. Se entenderá también como Servidores Públicos a los funcionarios y empleados de la Administración Pública Estatal y Municipal;
 - b. Funcionarios electorales, quienes en los términos de la legislación federal electoral integren los órganos que cumplen funciones electorales;
- II) Funcionarios partidistas, los dirigentes de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas, y sus representantes ante los órganos electorales, en los términos de la legislación federal electoral;
- III) Candidatos, los ciudadanos registrados formalmente como tales por la autoridad competente;
- IV) Documentos públicos electorales, las actas de la jornada electoral, las relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, paquetes electorales y expedientes de casilla, las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos locales y distritales, y las de los cómputos de circunscripción plurinominal

y, en general todos los documentos y actas expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos del Instituto Federal Electoral; y

- V)** Materiales electorales, los elementos físicos, tales como urnas, cancelos o elementos modulares para la emisión del voto, marcadoras de credencial, líquido indeleble, útiles de escritorio y demás equipamiento autorizado para su utilización en las casillas electorales durante la jornada electoral.

El artículo 402, dispone que por la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el presente Capítulo se podrá imponer además de la pena señalada, la inhabilitación de uno a cinco años, y en su caso, la destitución del cargo. Algunos de los delitos que se pueden cometer y son imputables son:

- I)** Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley;
- II)** Vote más de una vez en una misma elección;
- III)** Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto;
- IV)** Obstaculice o interfiera dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;
- V)** Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, credenciales para votar de los ciudadanos;
- VI)** Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o la jornada electoral;
- VII)** El día de la jornada electoral viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;
- VIII)** Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular;
- IX)** El día de la jornada electoral lleve a cabo el transporte de votantes, coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto;
- X)** Introduzca en o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o se apodere, destruya o altere boletas, documentos o materiales electorales, o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos competentes;

- XI)** Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que, mediante amenaza o promesa de paga o dádiva, comprometa su voto en favor de un determinado partido político o candidato;
- XII)** Impida en forma violenta la instalación de una casilla, o asuma dolosamente cualquier conducta que tenga como finalidad impedir la instalación normal de la casilla;
- XIII)** Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora oficial del cierre de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos.

LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Esta ley establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en sus disposiciones las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

- I)** Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva las controversias constitucionales;
- II)** Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;
- III)** Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y
- IV)** El Procurador General de la República.
- V)** Las controversias constitucionales son improcedentes:
- VI)** Contra decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

- VII)** Contra normas generales o actos en materia electoral;
- VIII)** Contra normas generales o actos que sean materia de una controversia pendiente de resolver, siempre que exista identidad de partes, normas generales o actos y conceptos de invalidez;
- IX)** Contra normas generales o actos que hubieren sido materia de una ejecutoria dictada en otra controversia, o contra las resoluciones dictadas con motivo de su ejecución, siempre que exista identidad de partes, normas generales o actos y conceptos de invalidez, en los casos a que se refiere el artículo 105, fracción I, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- X)** Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia;
- XI)** Cuando no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del propio conflicto;
- XII)** Cuando la demanda se presentare fuera de los plazos previstos en el artículo 21, y
- XIII)** En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley.

En todo caso, las causales de improcedencia deberán examinarse de oficio.

El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

- I)** Cuando la parte actora se desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que en ningún caso pueda hacerlo tratándose de normas generales;
- II)** Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- III)** Cuando de las constancias de autos apareciere claramente demostrado que no existe la norma o acto materia de la controversia, o cuando no se probare la existencia de este último; y
- IV)** Cuando por convenio entre las partes, haya dejado de existir el acto materia de la controversia, sin que en ningún caso ese convenio pueda recaer sobre normas generales.

CAPÍTULO CUARTO

ORIGEN SOCIOLOGICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

	Pág.
XVII. CONCEPTOS GENERALES	322
○ LA PERSONA	325
○ LA FAMILIA	326
○ EL ESTADO	328
○ LA COLECTIVIDAD	333
○ EL TERRITORIO	334
○ LOS GRUPOS SOCIALES	335
XVIII. LOS FACTORES REALES DE PODER	347
○ GRUPOS DE PODER	348
○ GRUPOS DE PRESIÓN	348
○ RELACIÓN ENTRE PARTIDOS POLÍTICOS Y GRUPOS DE PRESIÓN	353
○ SEUDO GRUPOS DE PRESIÓN	357
○ GRUPOS DE INTERÉS	359
XIX. ÁMBITO SOCIAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	362
○ IMPORTANCIA EN LA SOCIEDAD	364
○ REPERCUSIÓN EN LA SOCIEDAD	365
○ PROPUESTAS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PRI, PAN Y PRD (EN LA LVIII LEGISLATURA)	367

XVII.- CONCEPTOS GENERALES.

La sociología general, es un estudio de los presupuestos, características y contenidos de la acción social.

La sociología política, para Gastón Bouthoul en su libro Sociología Política, se ocupa de la génesis y funcionamiento de las instituciones políticas, al modo como se han descrito antes los estados democráticos y socialistas, la formación de las opiniones publicas, las ideologías, si por ellas se entienden los modos como las sociedades interpretan sus necesidades, experiencias y desequilibrios, los grandes acontecimientos políticos como las revoluciones y las guerras y en fin, las formas de acción política.

Acción Social: Se orienta por las acciones de otros, las cuales pueden ser pasadas, presentes o futuras. Los otros pueden ser individualizados y conocidos o una pluralidad de individuos determinados y completamente desconocidos.

No todo contacto interhumano es acción social, sino solo es social la acción con sentido propio dirigido a otro.²⁶¹

Relación Social: En esta se observa siempre una conducta plural, es decir, la conducta de varios actores quienes ponen una intención al actuar, y que orientan una conducta por la idea de la reciprocidad, esto es, que consideran que su conducta, en cuanto a su intencionalidad, se encuentra mutuamente referida.

Para que se dé la relación social es necesaria la bilateralidad.

La relación social, según Wiese (autor citado por Amara Pérez), esta constituida por una posición inestable de unión o separación entre los seres humanos, producida por un proceso social.

Relación social, para Weber, es una conducta plural que, por el sentido que encierra, se presenta como recíprocamente referida, orientándose por esa reciprocidad. La relación social consiste pues, en la probabilidad de que se actuará socialmente y en una forma indicable.

²⁶¹ Azuara Perez, Leandro. Sociología. pag. 48. 10ma. Edición. Porrúa. 1989.

Relación social, según Azuara Pérez, consiste en una determinada situación social de distancia, en la cual se encuentran los actores en su acción social con sentido mutuamente referido, en una posición estática inestable.

Proceso Social: Es el fenómeno o serie de fenómenos dinámicos que dan origen a determinada relación social.

Se entiende por Progreso Social, un avance, un ir hacia adelante, un aproximarse a una meta considerada como socialmente valiosa. También se le considera como cambio o movimiento social en la dirección de un objeto reconocido y aprobado.²⁶²

Solidaridad social: Es la cohesión que presenta un grupo social en relación con los elementos que lo integra. En un grupo social se da la solidaridad social cuando sus integrantes se encuentran unidos, en virtud de que comparten en primer término: los patrones culturales, y cuando sus conductas están acordes, es decir, si se encuentran en armonía con dichos patrones de cultura.

Organización social: Es la articulación o unión de los grupos o subgrupos que integran la sociedad ya sean estos de edad, autoridad, sexo, parentesco, residencia, propiedad, autoridad, status, etc.

Los individuos que forman una sociedad no se encuentran simplemente agregados los unos a los otros formando una mera pluralidad, sino que para poder subsistir tiene que conseguir determinados satisfactores por medio de la organización. Las relaciones interhumanas, han de tener patrones permanentes, que regulen la actuación y las relaciones de los individuos. Estos patrones son los que integran junto con la conducta de los individuos y la de los grupos que se adecuan a ellos la organización social. Es necesario que todos los individuos que forman un grupo social se comporten de acuerdo a los patrones culturales que privan en un grupo social determinado.

Conflicto Social: Consiste en que los individuos o los grupos, a través de su conducta, tratan en forma consciente de aniquilar, derrotar o bien subordinar a la otra parte, o de defenderse frente a los intentos de ese carácter que proviene de esta última.

262 Azuara Pérez, Leandro. Op. cit. pag. 52.

El conflicto entre grupos se da entre dos partidos políticos, entre dos familias, entre dos grupos religiosos, siempre y cuando exista la finalidad de aniquilar, derrotar o subordinar al adversario.

Desorganización Social: Es el rompimiento o destrucción de las relaciones en las cuales se apoya la organización social. Puede ser total o parcial. La desorganización social parcial, significa una especie de ruptura de las relaciones, de tal modo que su funcionamiento se encuentra lesionado y los propósitos de la organización de referencias se hayan detenido.

Cooperación Social: consiste en la actividad común de dos o más personas con la finalidad de realizar intereses comunes semejantes o complementarios.

Cooperación directa, consiste en una serie de actividades en las cuales las gentes llevan a cabo cosas semejantes.

Cooperación indirecta, existe cuando dos o más personas llevan a cabo actividades diversas, pero estas se encaminan a la realización del mismo fin.

Poder Social: Según Weber, es la probabilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad.

Es aquel que permite socializar una conducta individual, aun cuando los sometidos a él no reconozcan su validez intrínseca la conducta que se pretende socializar mediante el poder social, pero puede acontecer que los destinatarios de éste reconozcan dicha validez a la conducta respectiva, lo cual no impediría en manera alguna, que se estuviera en presencia del poder social. (Leandro Azuara Pérez).

Las Clases Sociales:

Las sociedades humanas casi siempre han presentado una estructura social, dividida en clases o estratos, de acuerdo con jerarquías basadas en la riqueza, el prestigio o el poder. Así tenemos la clase alta, superior, en donde se coloca a la alta burguesía, los funcionarios públicos superiores y los intelectuales de mayor prestigio; las clases bajas donde se

clasifican a los obreros, campesinos, etc.; la clase media que establece un puente entre las otras dos.

Para Carlos Marx, la historia ha sido la historia de la lucha de clases. En todos los períodos históricos, han existido diversas clases, según su diversa relación con los medios de producción que puede reducirse a una sola fundamental: ser poseedores o no de los medios de producción.

En las clases capitalistas, existe la clase superior, la burguesía, que es dueña de todos los medios de producción. En la parte baja, se encuentra la clase obrera, la proletaria, que trabaja con los medios de producción sin poseerlos. Entre ellos se halla la clase media donde según Marx se encuentran los pequeños propietarios, los artesanos, empleados de gobierno, los profesionales liberales.

La clase poseedora es al mismo tiempo la clase dominante políticamente. El gobierno es el instrumento que mantiene el dominio de una clase sobre las otras.

La clase, para Recasens Siches, es hacer alusión a pluralidades de individuos humanos.²⁶³

LA PERSONA

Sinónimo de criatura ser, individuo, mortal, etc.

La persona, según Recasens Siches, pertenece a tantos grupos cuantos son los aspectos sociales de su vida o los intereses que tiene. Así la misma persona es miembro de los siguientes grupos: su familia, su ciudad, su nación, el Estado, la comunidad de idioma determinado, el círculo de cierta cultura, religión, su clase social, etc. (véase los Grupos Sociales).

La persona, según "Baldrige", es la base de la sociedad, y todas las ciencias sociales tratan de un modo u otro el comportamiento individual. La sociología estudia los individuos,

263 Recasens Siches, Luis. Tratado General de Sociología. pag. 419. 17ma. Edición. Porrúa. 1979.

tanto por la influencia que puedan ejercer en el comportamiento grupal, como por la influencia que el grupo tiene sobre ellos.²⁶⁴

LA FAMILIA

La familia, constituye el caso por excelencia de formación o grupo social suscitado por la naturaleza, por los hechos de la generación y los subsecuentes a ésta.

Tipos de Familia:

- a) Familia poliándrica.
- b) Familia polígama.
- c) Familia monógama matriarcal.
- d) Familia monógama patriarcal.
- e) Familia feudal.
- f) Familia conyugal moderna.

** familia conyugal monógama extensa*

** familia conyugal restringida.*

Características generales de la familia: La familia constituye la institución social fundamental.

La socialización del individuo comienza en la familia, y sigue desenvolviéndose bajo la influencia predominante de esta durante los años infantiles y mozos en los que la impresionabilidad y receptividad son mayores.

La motivación esencial de la familia consiste en el hecho de que cuando los hijos han nacido necesitan ser cuidados, asegurados en su existencia y educados.

Mac Iver, define a la familia, como un grupo definido por una relación sexual suficientemente precisa y duradera, para proveer a la procreación y crianza de los hijos.

264 Baldrige, J. Victor. Sociología. pag. 19. Limusa. 1979.

Por su parte Toennies, define a la familia, como la relación de hombre y mujer para procrear hijos de común voluntad; voluntad tanto del hombre como de la mujer, de reconocerlos como suyos y de cuidarlos, pero voluntad también, cuando no se logra ningún hijo, de vivir juntos, de protegerse mutuamente y de gozar los bienes comunes.

La familia tiene las siguientes características concretas, según Recasens Siches:

- a) Una relación sexual continuada.
- b) Una forma de matrimonio o institución equivalente.
- c) Deberes y derechos entre los integrantes.
- d) Un sistema de nomenclatura.
- e) Disposiciones económicas entre los consortes.
- f) Generalmente un hogar.

La familia constituye el más importante de todos los grupos primarios. El máximo ejemplo de comunidad total o suprafuncional, con sociabilidad pasiva y sociabilidad activa.

Como institución es universal y permanente; pero cada familia en particular tiene una duración limitada, que no va más allá de la vida de sus miembros originarios.

La familia ya constituida es una comunidad, sobre todo para los hijos porque se hallan en ella sin el concurso de voluntad y porque en su crianza y educación ellos no ejercen el gobierno de esas funciones.

La pareja conyugal, que va a constituir el núcleo base de la familia es una asociación en la cual los dos cónyuges entran voluntaria y libremente por virtud de su consentimiento al celebrar el contrato matrimonial.

En el seno de la familia se desarrollan múltiples procesos sociales:

- a) de contado recíproco.
- b) de intercomunicación recíproca.
- c) de interactividad.
- d) de cooperación por división del trabajo.
- e) de cooperación solidaria.

- f) de ajuste.
- g) de subordinación.
- h) de servicio
- i) de mutuo apoyo y auxilio.

El desenvolvimiento de la familia CONYUGAL RESTRINGIDA de nuestro tiempo observa cinco etapas:

- a) Prenupcial.
- b) Celebración del matrimonio.
- c) Nupcial.
- d) Crianza de los hijos.
- e) Madurez.

La familia, respecto a la clasificación de grupos sociales que hace el maestro Recasens Siches, es un grupo, de pequeño número de integrantes; permanente; en presencia y de contacto directo; con intimidad; primario; comunitario; institucionalizado; suscitado por la naturaleza; total o suprafuncional; local, ordinariamente; y estructural. (para entender este concepto, véase lo referente a los grupos sociales, de este capítulo)

EL ESTADO

Estado: sociedad organizada, compuesta de un pueblo y de un territorio y dotada de un poder de dominación.

El Estado Moderno surge del Estado Estamental de la Edad Media, integrado a través del Estado Absoluto del Renacimiento y la Ilustración, y que adquirió sus características fundamentales, en cuatro direcciones: Por la constitución de las nacionalidades, hasta llegar a formar el Estado Nacional; por la formación de una organización centralizada y jerarquizada, hasta constituir el Estado Soberano; por el establecimiento de un orden jurídico, que estatuyo los derechos individuales del hombre e instituya el Estado Constitucional Moderno; por la construcción de una economía cerrada de libre mercado, sujeta a las leyes de la oferta y la demanda como primera etapa de economía capitalista, para llegar después a una etapa de economía planificada, ya de modo indicativo, como en los Estados

democráticos, o de modo coercitivo, como en los socialistas, lo que implica una amplia intervención económica del Estado.

Lo más característico del Estado Moderno, es haber surgido de una nación, de un pueblo con características comunes, nación compuesta de un pluralismo de clases, estamentos y grupos, pero con una conciencia muy clara de su identidad y su unidad moral. Esta circunstancia le da un sentido democrático. El Estado Moderno es una forma política, constituida desde abajo, desde la sociedad que en su complejo conjunto de intereses, busca el modo de alcanzar su integración, a través de una organización política que mantiene su unidad, respeta y fomenta su original diversidad.²⁶⁵

El término "Estado" fue utilizado por primera vez en el Siglo XVI, y más exactamente en el año de 1513, por Nicolás Maquiavelo en sus Obras: "El Príncipe" y "Discursos sobre la Primera Década de Tito Livio". Ambas terminadas en 1513.

- Organización soberana y sin superior jerárquico que se establece en una sociedad total, para ordenarla en todas sus manifestaciones mediante el ejercicio de un poder legítimo, que declara las normas jurídicas, las interpreta. aplica y cumple, con la fuerza obligatoria y coactiva inherente a su poder.
- El Estado es un orden de convivencia de la sociedad políticamente organizada en un ente público superior, soberano y coactivo. El Estado es un orden jurídico de convivencia en un territorio determinado; una forma de asociación superior a todas las formas de asociación pues supone el monopolio y exclusividad del poder coactivo.²⁶⁶
- El Estado es una agrupación humana estable y permanente, basada en múltiples lazos de solidaridad, asentada en un territorio, dotado de un orden jurídico, estructurado por un poder o autoridad y unificado en torno a fines comunes.²⁶⁷
- El Estado político es una organización que manda por medio de un gobierno supremo sobre un territorio definido. El Estado mantiene el orden mediante un gobierno aunque se utilizan medios auxiliares, tales como el derecho común.²⁶⁸

265 Cardiel Reyes, Raúl. Op. cit. pag. 102.

266 Serra Rojas, Andrés. Teoría del Estado. 11ra. Edición. Porrúa. 1990.

267 Ovilla Mandujano, Manuel. Teoría Política.

268 Ogburn, William F. Sociología Aguilar. 1979.

- El Estado según la teoría orgánica, como cuerpo constituido, es un sistema de órganos que ligan, mediante su acción, al todo mismo. Es un grupo de individuos, no todos los cuales son órganos, y aun aquellos que lo son en ciertos aspectos, no lo son en otros.²⁶⁹
- El Estado es la unidad de un sistema jurídico que tiene en sí mismo el propio centro autónomo, y que está provisto de la suprema cualidad de persona en sentido jurídico.²⁷⁰
- El Estado es el orden de la conducta humana que llamamos orden jurídico, el orden hacia el cual se orientan ciertas acciones del hombre, o la idea a la cual los individuos ciñen su comportamiento.²⁷¹

El Estado es la unidad total, pueblo y gobierno a la vez; el gobierno es una parte del Estado, la parte encargada de llevar al pueblo a la consecución del bien público temporal. En otras palabras, el Estado en su unidad y totalidad, es el titular de la soberanía.

El Estado, dice Shleiermacher, autor citado por Luis Gumplowicz, es una sociedad de gobernantes y gobernados, son las mismas personas unos y otros, únicamente que cada uno representa la autoridad en un acto dado y es súbdito en otros; pero en la ausencia completa de esta forma, el Estado no existe.²⁷²

El Estado se distingue de todas las demás sociedades humanas como una sociedad especial con organización propia, y al mismo tiempo sobrepasa en importancia a todas las otras sociedades; esta importancia procede de la fuerza mayor de dominio, ejercida por su autoridad suprema - autoridad soberana -. Entre todas las sociedades humanas, el Estado es el único que para afirmar su dominación, se adjudica el derecho de castigar, hasta con la muerte a sus súbditos.

Esta circunstancia le da una fuerza que excede a todas las demás sociedades, haciendo sus vínculos durables e independientes de la voluntad de los súbditos; por lo que no puede disolverse, ni desaparecer más que a sangre y fuego; mientras que las demás sociedades humanas están sometidas a su dominio y puede oprimirlas dislocarlas o

²⁶⁹ Gonzáles Uribe, Héctor. Teoría Política. pag. 389.

²⁷⁰ Vecchio, Giorgio del. Teoría del Estado. Bosch. 1956.

²⁷¹ Kelsen, Hans. Teoría General del Derecho y del Estado. 4ta. Reimpresión. UNAM. 1988.

²⁷² Gumplowicz, Luis. Sociología Política.

aniquilarlas; por consecuencia. las sociedades se acomodan por lo general al Estado y deben vivir en paz con él y ayudaran a la realización de sus fines.

Todos deben obedecer al Estado, mientras que el Estado no obedece a nadie; La soberanía es el carácter distintivo del Estado.

El Estado es un tipo independiente, una colectividad social sui generis. Sólo el Estado tiene influencia decisiva en los destinos de los pueblos en la historia del mundo.

El destino, la evolución de los Estados, depende de las relaciones recíprocas de los dos grupos: gobernantes y gobernados y de los cambios de dichas relaciones.

Los grandes fundamentos del Estado Moderno, a saber son: Democracia Indirecta, Representación política, Soberanía, Reconocimiento de los Derechos del Hombre y separación de la Iglesia y del Estado,

En Atenas el problema se desconoció, dada su democracia directa e identificación de Estado e individuo.

El Estado es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta aun poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes!.²⁷³

De esta definición, se desprenden los siguientes elementos:

1. La presencia de una sociedad humana.
2. Un territorio.
3. Un poder.
4. Un orden jurídico creado, definido y aplicado por el poder estatal.
5. Una teleología peculiar que consiste en la combinación del esfuerzo común para obtener el bien público temporal.

273 Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado. Pag. 190.

Características:

1. Soberanía.
2. Personalidad moral y jurídica.
3. Sumisión al derecho."

Jellinek, autor citado por Porrúa Pérez, obra ya citada, pagina 189 define al Estado, como la corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio; es decir, corporación territorial dotada de un poder de mando originario.

Max Weber, autor citado por T.B. Bottomore, define al Estado como una comunidad humana que reclama con éxito el monopolio del uso legítimo de la fuerza física dentro de un territorio determinado.²⁷⁴

Oppenheimer, autor citado por Bottomore en su obra ya citada, pagina 152, define al Estado como una institución jurídica impuesta unilateralmente a un pueblo conquistado por los conquistadores, con el objeto de someterles al pago de un tributo.

Durkheim, autor citado en la misma obra, pagina 155, sostiene que el Estado es un órgano especial responsable de la elaboración de algunas representaciones que son válidas para la colectividad.

"Organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio".²⁷⁵

El Estado está compuesto de tres elementos: territorio, población y poder. Territorio es aquella parte de la esfera terrestre, sobre la cual ejerce su autoridad el Estado, y que constituye el ámbito de validez de su orden jurídico. Población es el conjunto de seres humanos que forman el Estado, el cual no es sino una sociedad establecida en vista de ciertos objetivos y fines. La población constituye la base humana, del orden jurídico del Estado.

274 Bottomore, T. B. Introducción a la Sociología. pag. 151. Nueva Edición. Península. 1989.

275 García Maynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. pag. 98. 41ª. Edición. Porrúa. 1990.

En cuanto al poder, el Estado es una organización de poder, un conjunto de autoridades, de órganos públicos, que mantienen un orden determinado a través de leyes, reglamentos e instituciones, en una población o sociedad. El poder es la facultad de determinar la conducta de los demás. El poder del Estado es total, se ejerce sobre todos los miembros del Estado, cualesquiera que sea su condición y lugar y sobre todas las partes de su territorio. Este poder debe ser supremo, es decir que no está subordinado a ningún otro poder (soberanía).

LA COLECTIVIDAD

Conjunto de seres que forman un todo colectivo.

“Los hombres que pertenecen al Estado, componen la población de éste.”²⁷⁶

Ferdinand Toennies, decía:

Son comunidades o grupos sociales comunitarios, las colectividades basadas en una previa unidad, que se producen como espontáneamente, como orgánicamente, sin que ninguno de los componentes haya planteado de antemano la fundación ni la estructuración del ente social. Sus integrantes forman parte del grupo independientemente de una decisión deliberada; es decir, se hallan ligados no por un acto de voluntad libre y concreta encaminada a un determinado fin, sino por una voluntad esencial u orgánica, esto es, por una simpatía de afinidad o de pertenencia al ente social.

Duverger, nos dice que bajo el término Colectividad, se estudia el primer aspecto de los conjuntos sociales: el hecho que están compuestos de hombres unidos por una cierta solidaridad y a menudo establecidos en un cierto territorio.²⁷⁷

La delimitación de las colectividades humanas, sigue diciendo, depende esencialmente de la delimitación de las culturas, la solidaridad entre los individuos que las componen se basa sobre todo en la comunidad de creencias y de valores; los mismos vínculos con el suelo y el territorio dependen de representaciones colectivas.

²⁷⁶ García Maynez, Eduardo. Op. cit. pag. 100.

²⁷⁷ Duverger, Maurice. Sociología de la Política. pag. 39. 3ª. Edición. Ariel. 1993.

Este mismo autor incluye dentro de las Colectividades, a lo que él llama Sociedades Globales; mismas que las define por tres elementos:

Implica primero que los múltiples y diversos grupos humanos se articulan los unos con los otros en conjuntos más amplios. Implica, en segundo lugar, que estos conjuntos están fuertemente integrados, de modo que sus miembros sienten entre sí una solidaridad profunda, que se traduce por interacciones superpuestas a aquellas que se desarrollan en el cuadro de grupos particulares. Implica, en tercer lugar, que esta solidaridad y estas relaciones entre los miembros de la sociedad global tienen una intensidad superior a la de su solidaridad y de sus relaciones con el exterior.

La Sociedad global actual, esencial, es el Estado.

Si tenemos una ideología, un sistema de valores, una cultura que abarquen todos los aspectos de la vida humana, estamos ante una sociedad global.

EL TERRITORIO

Del latín territorium. Extensión de tierra perteneciente a una nación, provincia, comarca, etc. "Porción del Espacio en que el Estado ejercita su poder".

Duverger, nos dice: Los conjuntos sociales están más o menos establecidos en territorios. Las naciones, sociedades globales de hoy, están cada una de ellas implantadas sobre una porción de la Tierra delimitada por fronteras precisas, reconocidas por las otras naciones.²⁷⁸

Las regiones, las provincias, los municipios corresponden a divisiones del territorio nacional. Las asociaciones, los sindicatos, los partidos, actúan en el marco de aquél, y constan ellos mismos subgrupos locales. Si bien ciertos grupos afirman una vocación universal, están de hecho implantados esencialmente sobre territorios determinados, estando ausentes de otros, o presentes sólo de un modo muy esporádico.

El territorio es, la porción de la tierra sobre la que están implantados los hombres que componen una colectividad, los cuales constituyen así una población. El territorio

278 Duverger, Maurice. Op. cit. Pag. 70.

corresponde entonces a la zona geográfica donde se desarrollan las interacciones en cuestión.

Las interacciones humanas tienen dos bases materiales fundamentales. La primera es biológica; la segunda, territorial.

Toda colectividad tiene una población. Población corresponde a aquellos hombres establecidos en su área territorial que se vinculan al sistema de interacciones que ellos constituyen.

Hace una distinción en cuanto a la presión demográfica:

La define como la relación entre la dimensión de la población y la dimensión del territorio: cuanto más débil sea la segunda con relación a la primera, más fuerte será la presión demográfica. El territorio es uno de los fundamentos materiales de las relaciones humanas.

LOS GRUPOS SOCIALES.

Grupo social: Es el conjunto de personas cuyas relaciones se basan en una serie de roles o papeles, que se encuentran interrelacionados; que participan en un conjunto de valores y creencias, y que además, son conscientes de sus valores semejantes y de sus relaciones recíprocas. Así mismo, los miembros del grupo, deben tener la capacidad de diferenciar a sí mismo frente a los miembros de otros grupos sociales.²⁷⁹

Para hablar de los grupos sociales, partiremos de lo que para Luis Recasens, es una agregación humana, y dice: "hay agregación humana cuando se da el hecho de una relación. de proximidad en el espacio, de una aglomeración en determinado lugar.

La interacción, nos dice, es la que propiamente constituye el grupo humano. Existe donde quiera que dos o más sujetos humanos están influyéndose recíprocamente por virtud de contactos mentales.

279 Azuara Pérez, Leandro. Sociología. pag. 63.

Categoría o Clase, sigue diciendo, es cuando denominamos pluralidades de individuos humanos.

Estos tres tipos de "Pluralidades humanas" pueden entrecruzarse originando subtipos mixtos, a saber:

- a. Clase de individuos .agregados sin estar en interacción.
- b. Clase de individuos: agregados en interacción.
- c. Clase de individuos -que no están agregados, es decir, que no están reunidos, pero entre los cuales se dan interacciones.
- d. Clase de individuos que no están reunidos, ni agregados, ni en interacción.
- e. Agregados de individuos que no forman una clase, un concepto común ni se ejercen recíprocos influjos.
- f. Agregados de individuos que no forman clase pero que están en interacción.

El tipo de pluralidad que es esencial para la existencia de un complejo, formación o grupo social, es la pluralidad de interacción.

Luis Recasens, respecto a los grupos sociales, hace la siguiente clasificación:

Desde el punto de vista del número de sus componentes se clasifican en parejas, tríos, de un pequeño número superior a tres, y de un gran número,

Las parejas se subclasifican en:

- I. Típicas o genuinas.
- II. Atípicas o derivadas. Entre las que menciona:
 - a) Superior-subordinado.
 - b) El que ayuda y el ayudado.
 - c) Maestro-discípulo.
 - d) Parejas condicionadas por las relaciones económicas.

Los tríos en:

- a. El caso en que el tercero es uno más que se añade a la pareja.
- b. El caso en que es, en algún respecto, el producto de la unión de los dos que integran la pareja.
- c. El caso en que se representa una superación de las deficiencias del grupo dual.

Sin embargo, Simmel, subclasifica a los tríos de la siguiente manera:

- a) la del imparcial y mediador;
- b) la del tercero beneficiario; y
- c) la del tercero que impera dividiendo.

Los de número superior a tres, pueden ser subclasificados en un sin número de posibilidades, digamos pues, que en algunos, la limitación cuantitativa tiene una importancia decisiva; mientras que en otros esta situación es superflua.

Desde el punto de vista de la duración, los clasifica en:

- a. Grupos sociales pasajeros, que se producen una sola vez, sin que se reiteren.
- b. Grupos sociales pasajeros reiterados, es decir, que se repiten de vez en cuando o con periodicidad.
- c. Grupos sociales que tienen una relativa permanencia.

Desde el punto de vista de la proximidad en el espacio, los clasifica en:

- a. grupos cuyos miembros están en interacción directa en presencia unos de otros.
- b. Grupos cuyos miembros están en interacciones, mayormente indirectas, es decir, en ausencia.

Son grupos en presencia las muchedumbres, las asambleas, etc.

Son complejos sin presencia, el público de lectores, la nación, etc.

Son grupos formados por: contactos indirectos, porque la comunicación y la conexión no se producen en virtud de presencia inmediata, sino por medio de transmisiones, lenguaje escrito, etc.

Grupos mixtos: los que se componen de relaciones inmediatas en presencia y a la vez de relaciones indirectas en ausencia.

Desde el punto de vista del grado de intimidad entre los miembros, se clasifican en:

Complejos interindividuales y complejos propiamente colectivos.

- a. Son relaciones interindividuales, aquellas que se establecen entre individuos tomando en cuenta lo que cada uno de ellos tiene de individual.
- b. Son relaciones colectivas, aquellas en las que los relacionados no son tanto las singulares individuales, sino más bien los yos sociales, es decir, las funciones desempeñadas por los miembros.

Dentro de esta clase (colectivos) se distinguen diferentes grados de intimidad entre los componentes de ellos:

- Tienen un grado de harta proximidad, complejos que no han sido creados por relaciones interindividuales, sino por determinantes netamente colectivos.
- Tienen solo proximidad o intimidad de segundo grado, aquellos en los cuales, si bien hay relaciones de conocimiento personal, los nexos entre sus miembros son muy limitados, sobre todo formalistas o funcionales y poco frecuentes.
- De tercer grado, aquellos en los cuales los miembros no se hallan relacionados por un conocimiento personal, o en los que éste es muy superficial o tenue y apenas juega papel; y en los que, por lo tanto, todos los contactos se refieren exclusivamente a las funciones objetivas y se verifican impersonalmente y casi siempre por medios indirectos.

Desde el punto de vista del grado de distancia social entre el hombre individual miembro de un grupo y este grupo, el criterio es el siguiente:

Aquí se trata de fijar el grado de distancia que se da entre el sujeto humano y la colectividad a la que pertenece.

La mayor o menor distancia a que el complejo social se halla respecto del hombre que forma parte de éste, es decir, la distancia a la cual el hombre se representa el complejo colectivo respecto de sí propio, determina inversamente una menor o mayor facilidad para que el sujeto individual actúe sobre el grupo.

Esto es, cuanto mayor es la distancia, menor es la facilidad de que el individuo actúe eficazmente sobre el complejo; y cuanto menor es la distancia, más fácil es la acción del individuo sobre la formación social.

Los tipos extremos de esta clasificación son, por un lado, las masas y por otro, los entes colectivos dotados de una estricta y complicada organización, como el Estado, etc.

Las masas son amorfas, es decir, carecen de una estructura organizada. Estas se clasifican en:

- a.** masas concretas o reunidas, actuantes, efectivas.
- b.** masas latentes.

Son masas actuantes, las multitudes activas; masas latentes, aquellas formaciones más duraderas, por ejemplo, la clase social.

Las masas reunidas o efectivas, es decir, las muchedumbres, se subclasifican en pacíficas y turbulentas.

Pueden ser amorfas o causales; desfiles o manifestaciones y auditorios.

En los entes colectivos muy organizados como el Estado, el ente está en una situación de considerable lejanía respecto de cada uno de sus miembros individuales.

Clasificación en grupos No Institucionalizados y grupos Institucionalizados:

Esta clasificación se funda en los modos de unidad que determinan los complejos sociales.

Complejo No Institucionalizado, es el que se halla constituido por individuos en relación o acción recíproca, sin la explícita intermediación de normas externas obligatorias.

El grupo Institucionalizado, es el que resulta de la coexistencia de seres humanos que desenvuelven, además de relaciones no reguladas, relaciones reguladas por normas establecidas, y que posee, en cuanto a grupo, unidad funcional y estructural, o sólo la primera.

Sobre esta base Raúl A. Orgaz establece la siguiente clasificación:

1. El Grupo no institucionalizado que posee simple unidad mental.
2. El Grupo no institucionalizado y que posee alguna unidad mental y comunidad de modos prácticos y permanentes de vida.
3. El Grupo institucionalizado, que se caracteriza por poseer unidad mental, comunidad de reglas exteriores obligatorias, y a veces, diferenciación de órganos y funciones.

Este Grupo también se subdivide según que el grupo tenga o no diferenciación interna, es decir, estructura, en dos subclases:

- grupo Institucionalizado diferenciado; y
- grupo Institucionalizado indiferenciado.

Existen Grupos suscitados por la naturaleza y grupos de pura creación humana:

1. Grupos sociales predominantemente naturales: los cuales, aunque humanos y en tanto que tales con un sello de lo cultural, han sido suscitados por factores de la naturaleza, y sobre ellos ejercen influjo esas fuerzas naturales. Ejemplo: la familia, etc.
2. Grupos sociales predominantemente artificiales o culturales. Por ejemplo: asociaciones políticas, deportivas, etc.

Hay Grupos totales o suprafuncionales y grupos especiales o funcionales:

1. Grupos suprafuncionales o totales: Son grupos colectivos, dentro de los cuales se cumplen múltiples y varias funciones, en número indeterminado, es decir,

susceptible de ser aumentado o disminuido según las circunstancias. Son suprafuncionales porque no están dedicados a la realización de una o varias funciones predeterminadas, sino que asumen el cumplimiento de todas las funciones principales de la vida social o de las más importantes, sin adscribirse a un número fijo de ellas, ni a algunas definidas de modo especial. Son totales porque representan las formas que la sociedad ha tomado como totalidad en sus sucesivas etapas.

2. Grupos especiales o funcionales, son grupos colectivos dedicados cada uno a funciones especiales, es decir, dedicados a una sola función.
3. Grupos clasificados por su tipo de ubicación en el espacio:

Pueden ser grupos Locales, Comerciales, Regionales, Nacionales o Internacionales.

1. De área fija o sedentarios, o de área móvil o nómadas.
2. Propiamente confiados en un ámbito espacial, que son aquellos cuya unidad principal deriva de la influencia configuradora que ejerce el ambiente local.
3. Grupos no determinados por confines espaciales, que o bien son los que están definidos por modos colectivos de vida no ligados específicamente a la residencia de sus miembros integrantes, o bien, aquellos en los que participan sectores de gentes situadas en diversos lugares; o bien los que están definidos principalmente por solidaridad de intereses.

Clasificación estructural u orgánica de los grupos (Mendieta y Núñez):

1. Grupos estructurales de la sociedad: Son componentes del cuerpo social mismo... en el que además, cada uno de ellos tiene una organización intrínseca indudable relacionada con el todo de que forma parte. Porque están organizados y porque integran la estructura social.
2. Cuasi-grupos estructurales de la sociedad: Son agrupamientos que carecen de organización y no son parte del cuerpo social, pero que ofrecen cierta coherencia hasta destacarse dentro de la sociedad.
3. Cuasi-grupos ocasionales o circunstanciales: son agrupamientos transitorios sin organización alguna que se da dentro del organismo social compuesto de grupos o cuasi-grupos estructurales.

4. Grupos artificiales: que son grupos artificialmente constituidos y conscientemente organizados.
5. Existen los grupos Primarios y Secundarios.
 - a. Los primarios son pequeños y se componen de relaciones personales entre sus miembros. Los grupos secundarios son grandes y están integrados principalmente por las relaciones impersonales.
 - b. El grupo primario constituye la forma primera, más simple y universal del complejo social. Su característica es que surgen espontáneamente. Las condiciones físicas que favorecen la formación de las actividades de las que se componen los grupos primarios, es la proximidad en el espacio y otras su tamaño pequeño.
 - c. El grupo secundario, es aquel cuyos miembros se hallan de ordinario dispersos en grandes espacios, de modo que nunca se reúnen todos, y de modo que no hay un contacto directo entre la mayor parte de ellos. Las relaciones y los procesos sociales entre sus miembros son impersonales, es decir, de índole netamente colectiva, o sea, funcional. Dentro de estos grupos se producen grupos primarios, los cuales cobran vital importancia para la subsistencia y sobre todo para el funcionamiento del grupo secundario.

Para Leandro Azuara; Primarios, son aquellos que presentan relaciones de intimidad entre sus componentes que no se dan entre los secundarios. Es aquel en que se da una íntima asociación afectiva y relaciones frente a frente. Sus relaciones son personales, espontáneas, se basan en determinadas expectativas difusas, recíprocamente generalizadas, con obligaciones perfectamente determinadas y precisas.

Secundarios, cuando la cohesión del grupo se mantiene gracias a los roles o papeles sociales que desempeñan sus integrantes.²⁸⁰

Cooley, autor citado, por Duverger, señala que un grupo "primario" se caracteriza esencialmente por relaciones directas, "íntimas", es decir, relaciones personales, de

280 Azuara Pérez, Leandro. Op. cit. pag. 64.

presencia a presencia, cara a cara, por oposición a las relaciones mediatizadas a través de una jerarquía que caracteriza a Los grupos intermediarios.²⁸¹

Forman el límite inferior de los grupos, cuyo límite superior es la sociedad global.

Comunidad y Asociación (Toennies):

Son comunidades o grupos sociales comunitarios, las colectividades basadas en una previa unidad, que se producen como espontáneamente, como orgánicamente, sin que ninguno de los componentes haya planeado de antemano la fundación ni la estructuración del ente social.

Son complejos asociativos o societarios, aquellos fundados en las preferencias o deseos de los individuos que los integran, o sea, en la voluntad libre o de arbitrio de estos, y que se han formado como una asociación deliberada por sus participantes para llevar a cabo ciertos fines.

Por su parte, Georges Gurvitch, sostiene que en la comunidad se da una fusión o interpenetración parcial de pensamientos, sentimientos y conductas entre sus miembros, de manera que se forma en la interioridad de estos la conciencia de un "nosotros", es decir, de la participación en un caudal común de formas de conducta, mental y práctica, y la conciencia de una fuerte solidaridad, de suerte que sus miembros se sienten formando una especie de unidad.

En la comunidad, las conciencias se entreabren unas a otras y, al mismo tiempo, se abren normalmente a la intuición de ideas y de valores colectivos. La comunidad suele ser una forma estable, es decir, no es meramente eventual o transitoria.

Para Mac Iver, por comunidad se entiende un área de vida común. En cambio una asociación, es una organización de seres sociales para la persecución de un interés o de intereses comunes.

La comunidad es un foco de vida social; el vivir en común de seres sociales. A diferencia de la comunidad, la asociación es una organización de la vida social establecida

281 Duverger, Maurice. Sociología de la Política. pag. 58.

concretamente para el logro de unos ciertos fines. La asociación es parcial; la comunidad integral.

Para Cayetano Betancur, la comunidad es un grupo auténtico: "existe comunidad cuando en el grupo hay voluntad de ser, cuando la espontaneidad predomina sobre el concepto de obligación, cuando hay cierta inconsciencia en los medios para adquirir el fin, porque ante todo lo que importa es conseguirlo.

Según Toennies, en la evolución de los entes sociales, se da la tendencia a pasar del tipo comunitario al asociativo o societario.

Grupo, nos dice Duverger, es toda colectividad, todo conjunto humano y todo sistema de interacciones distintos de la sociedad global.²⁸²

Las interacciones de los grupos se desarrollan en un cierto campo social, mientras que las interacciones de la sociedad global pueden extenderse a todos los campos de la existencia. Ciertos grupos tienen una vocación totalizante dependiendo que su ideología tienda a abarcar el conjunto de las actividades humanas.

Se emplea a menudo la expresión de grupos elementales para subrayar que son elementos constitutivos de la sociedad global. Los grupos elementales designan a todos los grupos pequeños, o llamados "grupos primarios", por oposición a los grupos intermediarios entre ellos y la sociedad global.

A continuación, Duverger cita una clasificación de grupos sociales realizada por Georges Gurvitch, a saber:

1. Contenido: opone a los agrupamientos unifuncionales, multifuncionales y los suprafuncionales.
2. Envergadura o número de participantes: Grupos reducidos, medios y grupos amplios.
3. Duración: Agrupamientos temporales, durables y permanentes.
4. Ritmo: Gurvitch estima que existe una pluralidad de tiempos sociales, que en ciertos agrupamientos el tiempo fluye más rápidamente que en otros, y además algunos

282 Duverger, Maurice. Op. cit. pag. 53.

agrupamientos poseen desaceleradores y otros aceleradores del tiempo: distingue así entre agrupamientos de cadencia lenta, cadencia mediana y cadencia precipitada.

5. Medida de dispersión: agrupamientos a distancia. agrupamientos con contactos artificiales, los grupos reunidos periódicamente, y los grupos íntimos reunidos permanentemente.
6. Fundamento de formación: grupos de hecho, en los que los miembros participan sin adhesión explícita ni obligación precisa; grupos voluntarios. en los cuales se participa por propia voluntad; y los grupos impuestos.
7. Modo de acceso: grupos cerrados, grupos de acceso condicional y grupos abiertos.
8. Grado de exteriorización: Grupos desorganizados, no estructurados; grupos estructurados pero desorganizados; grupos estructurados y parcialmente organizados; y grupos completamente organizados.
9. Funciones: Grupos de parentesco, grupos de afinidad fraternal, grupos de localidad, grupos de actividad económica, grupos intermediarios entre la afinidad fraternal y la actividad económica, los grupos de actividades no lucrativas y los grupos místico-extáticos.
10. Orientación: Grupos de división, que poseen una orientación combativa, a los grupos de unión, que poseen una orientación conciliadora.
11. Modo de penetración, por la sociedad global: Grupos refractarios a esta penetración; los grupos que aceptan más o menos la penetración de la sociedad global; y los grupos enteramente sometidos a la penetración por la sociedad global.
12. Grado de compatibilidad entre los agrupamientos: Grupos de especies diferentes que son generalmente compatibles entre sí; grupos de la misma especie enteramente incompatibles entre sí; grupos de la misma especie parcialmente compatibles entre sí; grupos de la misma especie incompatibles entre sí; y los grupos exclusivos que prohíben a sus miembros la participación en no importa que otro grupo.
13. Modo de obligación: Grupos que disponen de la obligación condicional; y los grupos que disponen de la obligación incondicional.
14. Principio que rige la organización: Grupos de colaboración, de carácter democrático; grupos de denominación, de carácter autoritario.

15.Grado de unidad: Grupos unitarios constituidos "por una jerarquía directa de las formas de sociabilidad o por la preponderancia de un grupo central sobre subgrupos... que no juegan más que un papel subalterno"; los grupos federalistas cuya organización se funda en una síntesis de subgrupos... dispuesta de tal modo que el grupo central y los subgrupos se afirman equivalentes en la formación de su unidad; y los grupos confederalistas cuya "organización" se funda en una síntesis de subgrupos... dispuesta de modo que los subgrupos se afirmen como predominantes sobre el grupo central.

XVIII.- LOS FACTORES REALES DE PODER.

Respecto a los grupos, unos tienen objetivo esencial la conquista de ventajas materiales para sus adherentes o la protección de situaciones adquiridas, es decir que tienden a acrecentar el bienestar de la categoría que representan. Estos serán llamados “organizaciones Profesionales”. Hay otros grupos que encuentran su razón de ser en la defensa desinteresada de posiciones espirituales o morales, en promover causas, o en afirmar tesis. Se incluyen aquellas “agrupaciones de vocación ideológica”.

Elementos de poder. La ciencia política carece de un instrumento de medida que permita clasificar los diversos grupos que intervienen habitualmente en la vida pública, en función de la fuerza que demuestran los elementos básicos son dos: el número de miembros y la capacidad financiera. Pero Martínez Gil, agrega uno más: la organización.²⁸³

La importancia numérica constituye para los dirigentes un triunfo esencial. Es importante también señalar el papel de las minorías activas en la gestión de diversos organismos.

No hay diferencia de fondo entre las instituciones gubernamentales y las agrupaciones particulares. Como estas son grupos organizados que intervienen en el área política para hacer prevalecer su voluntad, ya sea por razones económicas o por aspiraciones políticas. Los fenómenos gubernamentales son producto de presiones que los grupos ejercen unos sobre otros.

El aparato gubernamental tiene importancia por tomar decisiones que se imponen a los miembros de la comunidad, inclusive por medio de la coacción. Sin embargo, existen opiniones que consideran que dentro del aparato gubernamental no existen propiamente grupos de presión pues estos más bien son aquellos que están fuera del poder público.

El proceso de la política consiste en gran parte en mediar en las fricciones y desajustes de los grupos. LOS problemas políticos surgen de las acciones entre grupos. Estas

²⁸³ Martínez Gil, José de Jesús. Op. cit. pag. 130.

interacciones de los grupos pueden estimular el desarrollo de las relaciones convenientes sin la intervención del gobierno.

Los grupos de presión en nuestro sistema político, llenan una laguna, llevando a cabo una función de representación que esta más allá de las capacidades de los representantes elegidos por los electores en los distritos geográficos.

LOS GRUPOS DE PODER

Los grupos de poder tienen diversas ofensivas, ya que todos ellos son coincidentes en obtener nuevas ventajas pues consideran lo adquirido como transitorio para que en el futuro adquieran mayores victorias. La ofensiva muchas veces no da los resultados deseados, aún más pueden resultar contraproducentes, de ahí que se tenga que actuar con prudencia en la elección del terreno y el tema escogido por lo que debe tenerse en cuenta la naturaleza y la importancia numérica de los miembros del grupo y de sus beneficiarios; el temperamento de los dirigentes y la amplitud de las facilidades otorgadas por el gobierno, pero sobre todo, la posible reacción de la opinión pública, así como los medios de comunicación que se utilizan para ello.

LOS GRUPOS DE PRESIÓN

Duverger, señala, que "mientras los partidos políticos pretenden conquistar el poder y ejercerlo, los grupos de presión se limitan a actuar sobre el poder, permaneciendo en su exterior, y presionan o influye sobre los hombres que están en el poder. Su finalidad es orientar la acción del poder hacia sus intereses, sin asumir las responsabilidades de la decisión política".²⁸⁴

Los grupos de presión tratan de influenciar a los hombres que detentan el poder, pero no buscan entregar el poder a sus hombres (no oficialmente). No obstante ciertos grupos poderosos tienen sus representantes en las Asambleas y en los gobiernos; pero el vínculo entre estos y el grupo del que dependen permanece secreto o discreto.

Los partidos son organizaciones exclusivamente consagradas a la acción política, por el contrario, la mayoría de los grupos de presión son organizaciones no políticas, cuyas actividades esenciales son la presión sobre el poder.

284 Duverger, Maurice. Instituciones y Derecho Constitucional. pag. 606. 6ª. Edición. Ariel. 1980.

La categoría grupos de presión ha sido creada para informar sobre la vida política y económica en las sociedades industrializadas de tipo occidental, y solo en este medio se comprobó su funcionamiento y experimentó su utilidad.

Es preciso también tener en cuenta, a las diversas fuerzas que gravitan sobre la vida política, como son: las Asociaciones Patronales, Asociaciones Profesionales, Movimientos Sindicales y Gremiales, federaciones, Movimientos estudiantiles, la Prensa, el Clero, Las Fuerzas Armadas, etc. Así como los representantes y gestores de los intereses económicos extranjeros vinculados a cada país.

Al hablar de los grupos de presión, es hablar de una lucha por tener influencia y por compartir subrepticamente parte del poder. Estos grupos no dicen abiertamente que quieren el poder ni que están luchando por él, sino que más bien luchan por sus intereses por conservar lo que ya tienen o por aumentar estos. En no pocas ocasiones pretenden estos grupos actuar aparentemente por el bienestar público, aunque no sea así. Es cierto que en algunas ocasiones hay coincidencia pero por circunstancias especiales y no porque esa sea su finalidad.

La lucha por el poder político esta íntimamente ligada a la lucha por el poder económico. En el fondo los intereses de grupo son las fuerzas que animan todo proceso político.

Los principales vehículos o transmisores para la expresión del interés de un grupo son los llamados partidos políticos y los grupos de presión. A pesar de que los partidos políticos son los más claros contendientes por el poder, los grupos de presión no dejan de ser actores muy importantes y muchas veces mayor que algunos de los partidos políticos minoritarios, que fomentan sus intereses particulares influyendo sobre el gobierno mejor que actuando en diversas campañas para la elección de diversos cargos públicos. Además de que en esta forma no aceptan responsabilidad alguna de mando.

En tanto que los partidos políticos hacen un análisis de los diferentes intereses parciales que componen una sociedad y los integran en un programa general, balanceándolos según su importancia, a fin de darles el lugar que les corresponde, los

grupos de presión exigen atención inmediata a sus propios intereses, sin atender a su relevancia en el panorama nacional, ni tratar de balancearlos frente a otros intereses.

La política es la lucha por el poder. La esencia del proceso político está en la interacción de los grupos.

Los grupos de presión completan el sistema representativo, contribuyen a crear y educar sectores de opinión, contrapesan las limitaciones del sistema de partidos, organizan la defensa de intereses legítimos y todo el mundo los considera ya como una parte normal e inevitable del sistema político establecido.

Los grupos de presión fomentan sus fines por varios métodos. Los grupos mayores llevan una campaña continua de propaganda para desarrollar las actitudes públicas favorables a sus intereses. Los portavoces de los grupos, interfieren en las convicciones básicas de los comités de partido para que acepten los puntos del programa favorables a sus intereses. Estos grupos pueden estar animados con el propósito moral más elevado o pueden estar impulsados por las ambiciones más mezquinas. En cualquier caso las operaciones del grupo de presión constituyen un complemento del sistema tradicional de representación.

En gran parte los que denuncian la inseguridad social o la injusticia social admiten subvenciones, corruptelas o aplican el criterio liberal de dejar hacer pasar en su propio beneficio, hasta la fecha no se conoce el grupo de presión que trabaje por el bien público, pues en este caso, tal vez dejaría de ser grupo de presión.

Respecto a la clasificación de los grupos de presión se encuentra en relación con las estructuras socioeconómicas y la ideología del país. Unos tienen como objetivo principal la conquista de ventajas materiales para sus adherentes o la protección de situaciones adquiridas, es decir, que tienden a acrecentar el bienestar de la categoría que representan. Hay otros grupos que encuentran su razón de ser en la defensa desinteresada de posiciones espirituales o morales, en promover causas, o en afirmar tesis. A los primeros se les llama "organizaciones profesionales" y a las segundas "agrupaciones de vocación ideológica", entre las primeras se pueden citar como ejemplos a tres grandes sectores: Patronal, agrícola y laboral; y entre las segundas, van desde agrupaciones en contra del armamento atómico,

movimientos cívicos contra la abstención, la defensa sobre la libertad de enseñanza, etc; sin embargo, a pesar de que representan una ideología, una forma de sentir y de pensar, también parten sobre hechos concretos y no teóricos.²⁸⁵

Los grupos de presión se esfuerzan por establecer un vínculo entre una idea o un sistema de ideas. A pesar de ello, el saldo de una operación así, siempre es discutible porque puede llegar el día en que el grupo deba descartar la ideología de que se sirvió ocasionalmente. Ocurre también que los lazos ideológicos invocados son artificiales y aún falsos.

La mayoría de las veces los grupos se dedican al manipuleo sistemático de las ideologías con el objeto de favorecer así sus intereses materiales.

Otra distinción entre estos grupos consiste en que unos pueden ser "exclusivos" o "parciales":

Son exclusivos, aquellos que se ocupan únicamente de actuar en el dominio político. Por ejemplo, los famosos "lobbies" de Washington, son organizaciones especializadas en las intervenciones ante los parlamentarios, ministros y altos funcionarios.

Ciertos grupos exclusivos no son en realidad más que organismos técnicos, que actúan por cuenta de otros grupos que son "parciales". Retornando el ejemplo de los lobbies, la verdadera presión proviene de los que utilizan los lobbies y no de estos.

Por otra parte los grupos exclusivos, tratan casi siempre de disimular su actividad verdadera bajo el manto de objetivos establecidos. A fin de cuentas una "simulación". De aquí que los grupos exclusivos confiesen raramente su carácter, tratando de adquirir la fachada de asociaciones con objetivos amplios y servido para estudiar la acción sobre el poder que ejercían las organizaciones y asociaciones privadas. En esta concepción, los grupos de presión son únicamente grupos "privados". Pero se tiende cada vez más a extender esta noción de grupos de presión a las administraciones públicas, a los cuerpos de funcionarios, etc, es decir, a los grupos "públicos".

285 Martínez Gil, José de Jesús. Op. cit. pag. 91.

Las administraciones públicas actuaban a veces siguiendo métodos análogos a los usados por los grupos de presión. Los diferentes servicios se encuentran a generalmente enfrentados por rivalidades de influencias ásperas; En estas luchas, cada uno de ellos actúa como grupos de presión, con respecto al gobierno y al parlamento; se conducen así como grupos de presión públicos.

Existen dos categorías de grupos públicos: la primera se halla acorde con la señalada anteriormente: los servicios oficiales del Estado actúan según los métodos de los grupos de presión para defender el interés del servicio, que identifican, por otra parte con el interés general; La segunda categoría esta formada por cuerpos de funcionarios que forman en los servicios una especie de coaliciones ocultas, tratando de acaparar los puestos de dirección y de ejercer una influencia. Así mismo, intervienen en la vida política interna de muchos países grupos de presión extranjeros que pueden ser privados o públicos.

Hablar de grupos de presión en el ámbito internacional, es hablar de empresas transnacionales, grandes centrales obreras, centrales de agricultores y ganaderos, comerciantes e industriales, prensa, cine, radio y televisión, etc.

En cuanto a su estructura, al igual que los partidos políticos, encontramos grupos de masas y grupos de cuadros. Por otra parte, muchos grupos de presión están vinculados más o menos a los partidos.

Los Grupos de Masas: como los partidos de masas, tratan de reunir el mayor numero posible de adherentes, porque es de este numero de donde obtienen su poder efectivo. El encuadramiento de millares de hombres obliga a desarrollar una organización fuerte y jerarquizada. Los sindicatos son el ejemplo inmediato. Su técnica se halla vinculada al encuadramiento de las clases populares.

Los Grupos de Cuadros: En el mismo sentido que los partidos de cuadros, estos no buscan la cantidad sino la calidad, es decir, se dirigen a los notables sociales, a los "cuadros". Otros grupos se ven forzados a adoptar esta estructura de grupos de cuadros, a causa de la propia naturaleza de la gente a la que se dirigen. Por ejemplo, los sindicatos patronales.

RELACIONES ENTRE PARTIDOS POLÍTICOS Y GRUPOS DE PRESIÓN:

Muchos grupos de presión no tienen relaciones con los partidos políticos; otros las tienen solamente ocasionales; y otros, mantienen con los partidos políticos relaciones orgánicas. En este caso se presentan tres hipótesis:

a) Grupos de presión subordinados a los Partidos Políticos.

Los partidos socialistas y comunistas han desarrollado la técnica de las "organizaciones anexas". Son grupos de presión estrechamente ligados a un partido y sometidos prácticamente a sus directrices. En ocasiones los vínculos orgánicos con el partido y la dependencia frente a él están reconocidos oficialmente; y a veces no, incluso llegan a ser negados. Entonces las "organizaciones anexas" adquieren el carácter de grupos de presión independientes.

El procedimiento frecuente para mantener sobre ellos el control del partido es el sistema de la unión personal: las funciones de dirección del grupo, en todos los escalones, se hallan en manos de miembros del partido, controlados por él y sometidos a sus disciplinas. Para conservar la apariencia de independencia, el partido sitúa a veces personalidades eminentes, pero ineficaces, a la cabeza del grupo, haciéndoles ocupar funciones honoríficas, sin poderes efectivos.

b) Partidos subordinados a los grupos de presión.

Un partido político está subordinado a un grupo de presión de tal forma que se convierte en un organismo anexo. Común en los partidos indirectos. Sucede en estos casos, que la dependencia orgánica del partido con respecto a los grupos de presión que le constituyen es oficial, es decir, se encuentra inscrita en los estatutos. La dependencia está enmascarada e incluso negada, en el caso de un cierto número de partidos conservadores, que son de hecho organismos anexas a grupos de presión patronales.

c) Cooperación Igualitaria

La cooperación igualitaria entre partidos y grupos de presión la podemos encontrar, cuando partidos y grupos crean órganos de cooperación provisional, con el fin de hacer frente a una situación determinada.

Los métodos de presión más comúnmente utilizados son: la persuasión, las amenazas, el dinero, el sabotaje, la acción directa.²⁸⁶

La Persuasión: Se ofrece a los grupos para poder persuadir a la autoridad competente de que se reclama reivindicaciones justas. En definitiva se trata de constituir un expediente y de defenderlo. Es el método favorito de los que aspiran o dicen tener respetabilidad. .

Amenazas: Se acude a este procedimiento cuando las autoridades se revelan insuficientemente receptivas. Los grupos llegan más o menos lejos por este camino, dando una mayor o menor publicidad a las acciones emprendidas o contempladas. Por lo tanto el tipo de amenazas pueden ser de diversa manera, que van desde las amenazas concernientes a la obstaculización o fin de una carrera pública o administrativa, hasta el chantaje liso y directo.

El Dinero: Los recursos financieros abren a los grupos la posibilidad de reforzar y perfeccionar sus medios corrientes de acción (información y propaganda). Además les permiten vincularse con diversos responsables por compromisos de dinero o simplemente por lazos de reconocimiento. Desde este punto de vista hay que distinguir dos niveles:

El primero, de orden colectivo, concierne a la financiación de los partidos políticos. Así, es común que los grupos que disponen de los medios necesarios aseguren el pago de una infracción de gastos acarreados por las campañas electorales. En muchos países los sindicatos obreros ayudan a los partidos políticos o a un determinado candidato con diversas aportaciones, ya sea en materia o en especie. Igualmente la gente de negocios contribuye a ello, ya sean forma de subsidios permanentes o esporádicos, pero sea en un caso o en el otro a cargo de los sindicalizados y de los consumidores.

El segundo nivel es el orden, y significa la corrupción de tales o cuales responsables para que sostenga incondicionalmente las demandas del grupo y se esfuercen por obtener los apoyos necesarios si ellos mismos no tienen competencia para decidir.

286 Martínez Gil, José de Jesús. Op. cit. pag. 93.

Sabotaje: Son múltiples sus formas pero solo se hará referencia a algunas de ellas: La negativa a cooperar con los poderes públicos, que puede colocar a las autoridades en una posición difícil y hasta impedir o al menos complicar el trabajo administrativo.

Acción Directa: Puede ser acción abierta u oculta: La acción abierta comprende los compromisos reclamados por los diversos grupos de presión a los candidatos, en el momento de las elecciones. La acción oculta o discreta consiste en la financiación de las elecciones y la ayuda material aportada a los partidos políticos, elemento importante en la democracia occidental, donde el dinero conserva una influencia enorme.

Otro criterio es la Acción Directa a prueba de fuerza; la huelga es el modo privilegiado de esta táctica. Por regla general, pensar en huelga, es pensar en relaciones obrero-patronales, sin embargo, existen otro tipo de huelgas que pueden ser tan agresivas o tan efectivas como las otras por ejemplo: huelgas de estudiantes, cierres de comercios, etc.

Una campaña electoral es una de las oportunidades que les permite a los grupos de presión actuar con mayor libertad para obtener beneficios tanto económicos como políticos. Respaldados por la cantidad de adherentes o sobre la capacidad financiera, los grupos tratan de obtener el más alto precio por los servicios que creen estar en condiciones de brindar. Los aspirantes a un mandato político prefieren limitar los riesgos; de ello nace el ofrecimiento de numerosas promesas, la mayoría de ellas incumplidas pero que sirven para llevarlos al poder. Esto sería un mercado de "engaños" pues saben bien que no será posible obtenerlo.

Acción Indirecta

Esta puede aplicarse a través de dos métodos: la propaganda y la violencia.

Los grupos de presión distribuyen la información orientada no solo a nivel del poder, en una forma seria y detallada, sino también a nivel del público en forma de **propaganda**. Esta se realiza de dos maneras; los grupos de masas ejercen primeramente una propaganda interna sobre sus adherentes. La difusión de las consignas del grupo sobre sus miembros resulta importante cuando estos se sienten estrechamente solidarios de las personas de su categoría y cuando poseen más confianza en sus organizaciones. Todos los grupos sean de masas o cuadros pueden emplear esta acción. Puede ser a través de carteles, campañas publicitarias, etc.

Violencia: Significa tratar de apoderarse del poder por la fuerza. Son organizaciones que tienen como objetivo a la vez presionar sobre la opinión pública y forzar al gobierno para que ceda ya que el desorden que resulta llega a ser intolerable. Es exclusivo de los grupos de masas, aunque pueden emplearlo los grupos de cuadros.

Diferentes Grupos de Presión.

1. Organizaciones Profesionales: Son organizaciones profesionales que agrupan a personas según su actividad económica, correspondiente a la profesión que ejercen.
2. Organizaciones Empresariales y Patronales.
3. Organizaciones Campesinas.
4. Organizaciones de Asalariados.
5. Grupos Privados. Exclusivos y Parciales.
 - a. Dentro de los exclusivos hablamos de las organizaciones políticas especializadas, que son organizaciones constituidas en torno a un fin político particular. Pueden estar vinculados o no con partidos políticos; de las "sociedades de pensamiento" que son grupos filosóficos e intelectuales con propuestas gubernamentales que pretenden imponer a través de la presión que pueden ejercer.
 - b. Dentro de los parciales, hablamos de las asociaciones de excombatientes, movimientos juveniles, femeninos y familiares, ideológicos y religiosos, etc. Son grupos que no consagran toda su actividad a la presión política.
 - c. Grupos Públicos. Que pueden ser organizaciones civiles subdivididas a su vez, en administraciones públicas, y cuerpos de funcionarios. Sin embargo dentro de estos grupos, se encuentra el Ejército, grupo de presión sumamente peligroso.

Martínez Gil, respecto a los grupos de presión, señala lo siguiente: Se debe distinguir entre la integración, organización y funcionamiento de estos grupos de un país a otro, porque no siempre es igual. Los grupos de interés constituyen la primera etapa o acto inicial de un grupo de presión. Su formación, organización y funcionamiento resulta complejo ya que en no pocas ocasiones son ocultos y en otras aparentan públicamente perseguir fines sociales o de bien común, cuando solo buscan bienestar personal o de grupo.

Estos grupos siempre tienden a buscar el poder económico o político salvo raras excepciones. Son la más diversa naturaleza, pues pueden ser de comerciantes industriales, militares estudiantes, religiosos, sindicatos, agricultores, partidos políticos, etc.

Al no existir disposición legal que los regule o reglamente pueden funcionar sin limitación alguna y utilizando cualquiera de los medios lícitos o ilícitos que juzgue necesarios con tal de obtener sus finalidades. Pueden ser organizaciones intermedias que al salirse de sus fines se convierten en grupos de presión; además algunas de estas organizaciones cuando les conviene son de presión o de interés, según el caso.

Pueden estar dentro del propio gobierno para presionarlo a otorgar determinados beneficios personales y de grupo, tanto en lo económico como en lo político.

Estos grupos en México, pudiendo tener una mayor coherencia y fuerza, no lo hacen por falta de valor y conveniencia personal, de ahí que si influyen en la organización y funcionamiento económico político y social pero no como pudieran hacerlo. No funcionan abiertamente con oficinas pues no se trata de gente especializada y trabajan a través de desayunos, comidas o cenas privadas, en reuniones secretas y por medio de intermediarios y muy raramente a través de los medios de comunicación, y si lo hacen, es en forma velada. Deben ser reglamentados para disminuir o evitar el llamado "trafico de influencia".

SEUDOGRUPOS DE PRESIÓN.

Son organizaciones que no constituyen "grupos" propiamente dichos. Agrupan un cierto número de individuos y forman una comunidad. Estos individuos son técnicos, que no siempre ejercen la presión en su provecho, sino por cuenta de otros grupos. Existen dos grandes categorías: Las "oficinas técnicas" de presión y, los periódicos y organismos de información.

Oficinas Técnicas de Presión.- Son organizaciones técnicas donde no existe una comunidad. Como ejemplos tenemos las "Cajas Electorales", que nacen cuando el empresariado crea una organización especializada, una "caja" que recoge las cotizaciones proporcionales a la importancia de la empresa, asegurando ella misma su distribución, en el caso de financiación de elecciones. No financian a todos los partidos, sino sólo a los que

agradan a sus proveedores de fondos. Poseen una orientación política clara, estableciendo lazos entre una serie de gente, que desea ejercer una presión política. Otro ejemplo lo constituyen los Lobbies; la palabra lobby significa pasillo y designa los pasillos del Congreso y de las administraciones. Los lobbies son organizaciones que hacen los "pasillos" con objeto de intervenir cerca de los hombres políticos o altos funcionarios. Es una organización comercial que sirve a los grupos de presión como medio de acción. Otro ejemplo son las oficinas de propaganda que son neutras y técnicas. Se trata de organismos técnicos que sólo constituyen medios de acción al servicio de tales grupos.

Periódicos y Organismos de Información.- Son organizaciones técnicas que ejercen una presión política. Pueden ser de carácter comercial o que están destinados a ejercer presión sobre el gobierno, los poderes públicos y la opinión. Algunos son medios de expresión de ciertos grupos determinados; otros están destinados al público ajeno y no a los miembros de los grupos; por último están las instituciones independientes que tratan de ejercer una especie de magisterio moral sobre los ciudadanos y el poder.

Por su parte, Carlos S. Fayt, distingue de entre grupos de intereses, grupos de presión y grupos de tensión; indica que los grupos de presión despliegan frente al poder político, poder económico. Los grupos de tensión despliegan frente al poder político, poder social. Su punto de partida y el fin perseguido son diferentes.

Los grupos de presión no alteran el orden público, temen la compulsión social, la anarquía. Anhelan mantener o acrecentar su situación de privilegio, o su seguridad, es decir, conservar o acrecentar sus beneficios, ventajas, utilidades o beneficios económicos, no buscan la nivelación económica.

Los grupos de presión actúan en lo interior del poder como elementos de coacción externa, utilizando recursos legales e ilegales, permitidos o prohibidos a su alcance, al amparo de la legalidad formal, empleando el soborno y la corrupción, la cooptación de candidatos, proporcionando apoyo financiero a partidos, grupos o comités políticos, financiando campañas electorales, etc.

Los grupos de tensión procuran desarticular el orden público, no temen la convulsión social ni la anarquía, según su posición en el cuadro de los grupos de resistencia y solo buscan mejorar sus condiciones de vida. Buscan la nivelación económica.

Los grupos de tensión enfrentan el poder, lo que excluye toda posibilidad de soborno o corrupción, actúan abiertamente, desinteresados generalmente de la legalidad formal y el número de miembros que los componen y la solidaridad de grupos afines les proporciona la fuerza social necesaria para su acción, que va del estado de alarma al estado de huelga. Carecen de potencial económico que les impide acceder a los medios de difusión y propaganda. Movilizan vastos sectores sociales y producen deliberadamente estados de tensión.

Los grupos interiores del Estado pueden asumir actitudes de grupos de presión o de tensión atípicos como pueden ser el ejército o grupos tecnoburocráticos en aquellos países donde se permite su sindicalismo.

La Iglesia, por su especial naturaleza, contando con sectores amplios de personas como fieles, es erigida en grupo de interés para la consecución de algún fin o pretensión, pueden actuar como grupo de presión o de tensión, según se sitúe dentro o al margen del poder político. La segunda situación se da cuando el poder político les es adverso, persiguiendo finalidades de desvertebración de su actividad o influencia regular.

Grupo de Presión, concluye el autor, es todo grupo de interés que para imponer una pretensión, organiza un sistema más o menos permanente de coacciones, sin salir ostensiblemente de la legalidad formal, desplegando en el interior del poder, poder económico. Grupo de Tensión es todo grupo de interés que para imponer sus pretensiones crea una relación de fuerzas generalmente al margen de la legalidad formal, desplegando frente al poder político, poder social.

GRUPOS DE INTERÉS

Algunos autores llaman grupos de interés a las uniones realizadas sobre fundamentos expuestos. Pero la unificación de conductas obtenida es susceptible de muchas variaciones en su duración y firmeza. El estudio de la política debe basarse en un análisis de los fines y

de la estructura. de los grupos de interés dentro de una sociedad. El propósito que se sigue es describir los principales grupos a través de los partidos políticos y los grupos de presión.

Los grupos de interés se transforman en grupos de presión a partir del momento en que los responsables actúan sobre el mecanismo gubernamental para imponer sus aspiraciones o reivindicaciones".

Por su parte Duverger sostiene que un partido político nace de la escisión de la opinión pública, sobre puntos fundamentales de orientación del poder estatal, escisión condicionada siempre, por intereses materiales de grupo.

Cardiel Reyes, llama grupos de interés, a los grupos de las empresas petroleras, o de las eléctricas o de transportes, como uno de los elementos que tienden a diversificar los programas políticos y muchas veces a desequilibrarlos. Esos mismos grupos de interés están en el fondo de los grupos de presión, pero no necesariamente.

Los partidos políticos a su vez han recurrido a los procedimientos de los grupos de presión, formando grupos de interés, para aceptar determinados sectores sociales o creando movimientos juveniles, movimientos para la paz, huelgas, etc.

Para determinar y expresar sus deseos, un sector de la sociedad, compuesto de getes que tienen un interés común, tienen que construir una cierta clase de gobierno dentro del mayor gobierno de la sociedad en su conjunto. Por este medio, las diferencias internas dentro de cada grupo de interés quedan zanjadas y la asociación puede presentarse al público y al gobierno como un frente unido. La conciliación de las diferencias dentro de los grupos de interés por medio del funcionamiento de su propio gobierno, facilita el trabajo de los parlamentos y del Congreso, reduciendo el número de conflictos con los que tienen que luchar, y proporcionando al gobierno una representación autorizada de las actitudes de los grupos. A la maquinaria formal del gobierno le compete, pues, la tarea de arreglar las peticiones en litigio de los grupos que tienen intereses diferentes.

Por su parte, Carlos S. Fayt, indica que los grupos sociales se organizan y actúan persiguiendo finalidades económicas o extraeconómicas, revistando como grupos de intereses cuando, para la consecución de sus fines, se relacionan con el poder político procurando influir en una decisión gubernamental. Su actividad se reduce a la pretensión, al

requerimiento, exigencia o petición formulada públicamente a los órganos o agentes encargados de la función legislativa, ejecutiva o administrativa. Se encuentran fuera de los Partidos Políticos y del gobierno y apelan generalmente a la opinión pública, a fin de reforzar su petición, creando un estado de opinión que vigore o proporcione mayor fuerza a sus pretensiones.²⁸⁷

Los grupos económicos de lucro y resistencia y las iglesias, constituyen potencialmente grupos de interés.

Los grupos de interés intrínsecamente instalados en la legalidad formal, en su pretensión de seguridad para sus intereses, operan como grupos de presión; Cuando se consideran aprisionados por la legalidad formal, sometidos a la inseguridad material, en lucha por mejores condiciones de vida, y que resisten el orden social al que consideran injusto, operan como grupos de tensión social.

Son grupos de interés, los grupos sociales que sin ser parte de la estructura política, para la obtención de un fin específico, postulan, promueven o buscan influir en una decisión gubernamental.

287 Fayt, Carlos S. Derecho Político. pag. 341.

XIX.- ÁMBITO SOCIAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Para que la democracia se haya convertido en un régimen de igualdad y de libertad para todos los seres humanos, hubo que recorrer prácticamente toda la historia hasta el siglo XX, pues hasta hace poco el gobierno de la república, en el mejor de los casos, estaba reservado para unos cuantos.

Hoy en día, para el régimen democrático la idea de los procesos electorales es el núcleo básico, y para los procesos electorales la formación de partidos políticos es sustantiva.

El desarrollo social es el resultado del ejercicio de la democracia. Sin embargo, debemos tener en cuenta que el desarrollo social es un concepto que no se deja encajar cómodamente bajo definiciones estrictamente jurídicas, de hecho el desarrollo social es algo que supera a lo jurídico y que se esparce en forma práctica a la totalidad del quehacer de una sociedad. De esta forma podríamos decir que el desarrollo social se puede entender como el mejoramiento integral de la población a través de la distribución de bienes sociales, los cuales tienen un componente económico, pero también cultural y por lo tanto incluyen a bienes intangibles que conforman –en parte- lo que Jhon Elster llamaría, “el cemento de la Sociedad”.²⁸⁸

Los conceptos políticos han sufrido cambios con el correr de los tiempos, lo que hoy conocemos como “Democracia” se parece muy poco a lo que significaba en épocas anteriores, y lo mismo ha ocurrido con otra clase de ideas de igual relevancia, como son “Ciudadanos”, “Elecciones”, “Soberanía”, “Legitimidad” etcétera.

El hombre, decía Aristóteles, es un ser político, que necesita convivir con sus semejantes, pero a la vez encuentra que las diferencias de opinión que tiene con los mismos le impiden lograr una convivencia armónica y pacífica con éstos. Recordemos que Aristóteles, por ejemplo, pensaba que la Democracia se trataba de una mala desviación del régimen republicano; una desviación demagógica, puesta al lado de la oligarquía y de la

²⁸⁸ Miguel Carbonell.-Parte del texto de la Conferencia sustentada ante la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, el 1 de julio de 1998, dentro del Seminario Taller sobre la Ley de Desarrollo Social.

tiranía como formas perversas de gobernar ciudades; decía este autor que los decretos del pueblo son como el tirano, porque pasan por encima de las leyes válidas para todos los ciudadanos; eso es culpa de los demagogos, agregaba, que resuelven los asuntos públicos con el apoyo de una multitud que les obedece.²⁸⁹

Kant repitió casi las mismas palabras, cuando dice que “la democracia es necesariamente un despotismo”, porque las multitudes no están calificadas para gobernar con la razón sino con sus impulsos. Y todavía en el primer tercio del siglo XX, Ortega y Gasset se seguía quejando de la “rebelión de las masas” como un mal signo para el futuro.²⁹⁰

No era que esos filósofos prefirieran que el pueblo se mantuviera al margen de los asuntos de la política, sino que veían con temor que las leyes pasaran inadvertidas para una confusa asamblea de multitudes beligerantes.²⁹¹ Y es que la palabra democracia significaba para ellos lo que nosotros entenderíamos como asambleístas.

La diferencia fundamental está en los procesos electorales, que en la antigüedad no cabía ni remotamente la idea de que todas las personas fueran iguales ante la ley, y que tuvieran el mismo derecho a participar en la selección de sus gobernantes, pues no todos gozaban de la condición de ciudadanos. Para ello era necesario haber nacido dentro de un estrato específico de la sociedad, o haber acumulado riquezas individuales, para tener acceso a la participación ciudadana. Cabe destacar que es hasta hace unos pocos años, cuando las mujeres ganaron el derecho de votar, que la igualdad se ha logrado plenamente.

En Grecia, cuna de la democracia, se practicaba la democracia directa que algunos políticos contemporáneos proclaman, sin embargo no tenían ninguna dificultad para distinguir entre representantes y participación, porque la asamblea abarcaba a todos los que gozaban de la condición de ciudadano, los cuales no eran muchos y en consecuencia podían tener esa clase de lujos. Tampoco celebraban elecciones para nombrar cargos públicos, sino sorteos, en donde los ciudadanos eran iguales y no había razón alguna para distinguir a nadie con el voto mayoritario, ya que las decisiones se tomaban por consenso. Cabe hacer notar que sólo el tamaño de aquellas ciudades hacía posible esa forma de democracia directa, porque la democracia concebida como ahora la entendemos, de la participación

²⁸⁹ Aristóteles, La Política, Libro Cuarto, Porrúa, México, 1985, pp. 221 – 226.

²⁹⁰ Mauricio Merino, La Participación Ciudadana, IFE, 2001. p.17

²⁹¹ Ibidem, p 18

efectiva de todos los habitantes sin distinción de raza, sexo, religión o clase social y no sólo de quienes pertenecían al rango de ciudadanos, daría como resultado, lo que para aquellos filósofos que se mencionaron en líneas anteriores, era una forma perversa de gobernar.

Hasta antes de la independencia de los Estados Unidos de Norteamérica y de la Revolución Francesa, no había representación democrática en el sentido de como hoy la conocemos, la palabra democracia tenía un carácter orgánico, es decir, se hacía alusión a los grupos organizados a través de su oficio, de sus actividades profesionales, en consecuencia, la democracia tampoco estaba asociada a las tareas de gobierno, en su caso, lo que significaba era representación de los grupos estamentales para obtener favores del príncipe, de modo que la sociedad no formaba parte de las decisiones, sino que acaso trataba de influir por medio de sus representantes.

Participación de los Partidos Políticos en Aspectos Sociales

IMPORTANCIA EN LA SOCIEDAD

Actualmente su importancia es vasta, son (o deberían ser), en principio, transmisores de la opinión pública; en cuanto a su objetivo tienen como fin, de acuerdo al artículo 41 fracción I de nuestra Carta Magna, promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, cosa que han podido o no han querido hacer; contribuyen a la integración de la representación nacional, que ha sido único objetivo por encima del interés social; y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de lo cual han hecho un monopolio bastante restringido y elitista.

Por otra parte, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, señala que “es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas y afiliarse a ellos individual y libremente”.

Sin embargo, su verdadera importancia y la más esencial creo yo, radica en que los partidos políticos, son los únicos organismos facultados para postular candidatos a cargos de elección popular e integrar de esta manera los poderes ejecutivo y legislativo, tanto en su ámbito local como federal y a través de estos, el poder judicial ya que las más altas magistraturas del poder judicial, son designadas por la cámara alta, a propuesta del ejecutivo. Esto es, que los partidos políticos tienen monopolizado el poder público y el acceso

a este, con todos los vicios y disfunciones que los partidos y las instancias electorales existentes, contienen. Esto significa, y ahí su importancia social, que la integración de los poderes de la Unión esta confiada íntegra y exclusivamente a los partidos políticos.

La crítica obvia que al respecto se presenta, es que el ciudadano común ha sido despojado, por nuestro sistema, del legítimo derecho a ejercer cargos de elección popular, que resulta ser la más grande contradicción que puede encontrar nuestro sistema gubernamental, cuando se dice democrático. Por supuesto que eso no es democracia, y menos ahora, que los partidos políticos han demostrado su incapacidad o baja capacidad de convocatoria ciudadana; pues cada vez es más común que los ciudadanos se unan y por sí mismos gestionen la solución de sus problemas o necesidades de orden público sin solicitar el patrocinio o la gestión de un partido político, dada la pérdida de credibilidad y confianza que han sufrido; Luego entonces, porque se le da a los partidos políticos el privilegio exclusivo de postular candidatos, en detrimento del derecho que tiene la sociedad y el individuo de proponer a sus representantes, siendo que el objetivo de la participación política y la magnitud de su implantación, coadyuva a la adecuación de los instrumentos jurídicos, económicos, administrativos e ideológicos, a la realidad social, económica y cultural de un pueblo.

En el capítulo dedicado a conclusiones, se abundara en el tema pues mediante deducciones simples, la trascendencia social de los partidos políticos se observará genéricamente.

REPERCUSIÓN EN LA SOCIEDAD

En todos los países capitalistas, la división de la sociedad en clases y la creciente organización del proletariado, forman clima propicio para la creación de los partidos políticos.

¿Pero en que repercuten los partidos en nuestra sociedad y en que grado lo hacen? Al respecto desarrollaremos el tema, a través de ejemplos concretos que se observan cotidianamente o que hemos conocido a través de los medios de comunicación.

En una primera idea, tenemos el caso concreto del hermano que siguiendo afanosamente una tendencia partidista, entra en conflicto con el otro hermano que defiende una tendencia política diversa; inician una discusión política (que debería quedar en eso) y

que termina en una discusión personal, hasta el grado de provocar la desintegración familiar. En este caso tenemos una repercusión social, pues se está afectando un elemento de la sociedad; tomando en cuenta también, que es un fenómeno que se da en no pocas familias, pero que afortunadamente no es generalizado. Este ejemplo puede abarcar a cualquier miembro de la familia, hablese pues, de los padres, hijos, nietos, sobrinos, tíos, etc. Sirva de ejemplo la familia Moctezuma Barragán en la que Esteban milita en el PRI, Gonzalo en el PRD y Javier en el PAN.

El siguiente ejemplo, es el que se da entre vecinos de una misma comunidad que defendiendo posturas opuestas, entran en conflicto con consecuencias a veces más graves que las presentadas en el aspecto familiar. El ejemplo más neurálgico, con repercusiones sociales más graves son las surgidas en comunidades completas, lo que nos lleva a hablar de la toma de Ayuntamientos, enfrentamientos sanguinarios o levantamientos armados.

A contrario sensu, alejándonos de la idea del conflicto, nos encontramos con ese sentimiento de coadyuvancia, de fraternalismo y cooperación que se llega a dar entre personas que a veces sin conocerse, exteriorizan ese sentimiento por el solo hecho de pertenecer a una misma corriente política y que indiscutiblemente generan un acto social, una repercusión.

Desde otro punto de vista, las relaciones que se dan entre los partidos políticos, puede alcanzar repercusiones sociales de diversos matices. Desde la creación de leyes, hasta aspectos de economía nacional. Programas de Gobierno. La Paz Social.

En suma, en los sistemas de partido único, de partido dominante, de bipartidismo, y multipartidismo, sus repercusiones sociales son diversas, empezando por el sistema de gobierno al cual corresponden, la forma de elegir a sus gobernantes en los casos donde esto es posible. La convivencia armónica de diferentes sectores de la sociedad, en algunos casos, depende de los partidos políticos y por consecuencia, los enfrentamientos masivos que llegan a darse entre comunidades, depende también de ellos. En síntesis, los partidos políticos están íntimamente ligados con los acontecimientos sociales, cuando estos tienen algún significado político, y no se diga si tiene significado electoral. En este orden de ideas, si vemos a la iglesia como un ente político. su repercusión en la sociedad es indispensable, pues es la encargada de (desde el campo psicológico), mantener un control social, sin el cual

despertarían inquietudes malignas en las mentes humanas, peligrosas para un régimen gubernamental.

No obstante lo anterior, considero que la repercusión más interesante que los partidos provocan en la sociedad, es la división. Dividir a la sociedad en grupos distintos, fracturar la unidad social es su principal su principal repercusión, pues gracias a esta división, a este rompimiento estructural. de la sociedad, a través de los partidos políticos, se logra contraponer a la sociedad con un contrincante igual, sociedad versus sociedad; Porque? Volvemos a la importancia social de los partidos políticos; Que tan peligrosa resulta una sociedad unida con una homogeneidad de ideas políticas, para un sistema político? Esa sociedad se convertirá en una fuerza renovadora implacable y por supuesto nociva a cualquier régimen gubernamental conservador. Hablamos de una fuerza revolucionaria, transformadora e incontrolable. En este sentido habría democracia real, pues sería tan poderosa esa sociedad que ciertamente tendría el control de su gobierno y no el gobierno tendría el control de la sociedad. El que los partidos políticos dividan, fraccionen a la sociedad, sumergiéndose en conflictos o luchas intrascendentes convertidas en trascendentes que sirvan de distracción masiva, permite a un sistema político impedir la unidad social global que como ya señalamos, resultaría temible.

PROPUESTAS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PRI, PAN Y PRD (EN LA LVIII LEGISLATURA).

Pese a las declaraciones presidenciales,²⁹² todos sabemos que la pobreza y la desigualdad en las cuales se encuentran millones de mexicanos son problemas que, lejos de reflejar una mejoría, es una realidad que se nos muestra de manera cotidiana y permanente.

Durante la LVIII legislatura, cada uno de los tres principales grupos que la conforman, el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y el Partido Revolucionario Institucional (PRI), elaboraron iniciativas de ley en materia de desarrollo social. Los tiempos y la discusión en las cámaras fue distinta: mientras que en la Comisión

²⁹² El presidente Vicente Fox señaló el 22 de junio de 2003 que en los dos años anteriores se había logrado abatir considerablemente la pobreza en México, y para sustentarlo indicó que en el año 2000 9.7% de los hogares del país obtenían como ingreso diario menos de un dólar, mientras que en el 2002 esta cifra se redujo a 7.4 por ciento. Según estos datos, el 2.3 por ciento de las familias mexicanas ya superó la situación de pobreza extrema, por lo que el mandatario calculó que, de mantener este ritmo, en 15 años habremos superado el problema. Estas declaraciones fueron fuertemente cuestionadas por diversos sectores de la sociedad (*La Jornada*, 23 de junio de 2003).

de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados fue imposible realizar un dictamen para ser presentado ante el pleno, en la de Senadores las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Estudios Legislativos presentaron el Proyecto de Ley General de Desarrollo Social aprobado por el pleno y turnado a la Cámara de Diputados dos días antes de que terminara el periodo ordinario de sesiones correspondiente al último año de ejercicio. Así pues, aunque en relación con la tarea legislativa se inaugura una nueva etapa para las políticas públicas y, particularmente, para la política social a través de los trabajos en la Comisión de Desarrollo Social y la puesta en marcha de una discusión para establecer un marco normativo en esta temática, resulta evidente que no fue sino, en el mejor de los casos, durante la LVIII Legislatura cuando se consolidó dicho proyecto.

1) El trabajo social legislativo en la H. Cámara de Diputados,

Con base en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Desarrollo Social tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y evaluación en materia de desarrollo social.

En el periodo LVIII legislativo la Comisión recibió tres iniciativas de ley relacionadas con el desarrollo social: Iniciativa de Ley de Desarrollo Social, presentada por el PRD el 14 de diciembre de 2001; Iniciativa de Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Partido Acción Nacional (PAN) el 26 de marzo de 2002; y la Iniciativa de Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) el 16 de abril de 2002. A continuación se describen los objetivos de cada una y la noción expuesta sobre el desarrollo y la política sociales.

Iniciativa de Ley de Desarrollo Social (PRD)

En esta iniciativa se considera que el desarrollo social está sustentado en el principio de equidad y de proporcionalidad, teniendo como objeto garantizar el acceso de las personas a los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, afirma que tal desarrollo se basa en la rectoría económica del Estado, a través de:

- a) El gasto social.**
- b) La planeación del desarrollo con fines sociales.**

- c)** El fomento del sector social de la economía en los términos del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- d)** La protección y el desarrollo de la economía popular.
- e)** La protección y el fomento de la economía regional y municipal.
- f)** La participación social.

Partiendo de estos elementos, define al desarrollo social como un sistema garante de la equidad y de la proporcionalidad en la sociedad, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la población, que garantiza el derecho humano al desarrollo y la consecución de un bien nacional.²⁹³

Iniciativa de Ley General de Desarrollo Social (PAN)

Esta propuesta explica al desarrollo social como el proceso por medio del cual se establecen condiciones y oportunidades que permitan a la gente acceder a niveles de vida más humanos, y propone su aplicación en dos vertientes:

- a)** Programas de Desarrollo, los cuales establecerán las circunstancias necesarias para la superación individual de las personas en situación de pobreza mediante la generación de empleo, autoempleo, educación y capacitación.
- b)** Programas Asistenciales, destinados a los adultos de la tercera edad y discapacitados en pobreza, que por su propia naturaleza no tienen posibilidades de mantenerse a sí mismas.

Igualmente, en su artículo 4o. señala como principios del desarrollo social:

- a)** Solidaridad, entendida como el vínculo que permite a las personas, organizaciones o autoridades relacionarse y prestarse ayuda mutua para resolver necesidades sociales.
- b)** Subsidiariedad, proceso en que una entidad mayor ayuda a una menor cuando ésta no se encuentra en posibilidades de resolver sus propias necesidades, por un tiempo determinado y sin absorberlas. Prevé que ésta se aplique por parte del gobierno federal a los gobiernos de las entidades federativas o al gobierno de los municipios; del gobierno de las entidades federativas hacia los gobiernos municipales, y de los

²⁹³ Karla Valverde Biseca. Artículo publicado en la Revista POLIS 04 volumen UNO, pp.55 a la 78.

tres niveles de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, respecto a las personas.

- c)** Dignidad de la persona humana, fundamento ético de la vida en común y pilar de las políticas sociales del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios del país.
- d)** Familia, célula básica de la sociedad que facilita el desarrollo personal del ser humano.
- e)** Participación, fundamento que, ejercido en forma libre y responsable, ya sea por personas o asociaciones intermedias, incide en la planeación y ejecución del desarrollo social.
- f)** Educación, cimiento para el desarrollo de las personas, la cual fortalece las capacidades y la solidaridad con el resto de los mexicanos.²⁹⁴

Ley de Desarrollo Social (PRI)

De acuerdo con el artículo 4o. de esta iniciativa, el desarrollo social es la realización de los derechos sociales, aquellos que inciden en mayor medida en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, de la familia y de las comunidades, por ejemplo los relativos a la educación, salud, vivienda, alimentación, trabajo, la no discriminación y el disfrute de un medio ambiente sano. Es deber del gobierno garantizar su pleno ejercicio y goce mediante políticas públicas integrales y sistemáticas.

La política social se define como un conjunto de decisiones, instrumentos y acciones institucionales para cumplir y hacer cumplir los derechos sociales consagrados en la Constitución e impulsar, con criterios de justicia y equidad, un desarrollo nacional que promueva la integración social, la igualdad de oportunidades, la superación de la pobreza y la supresión de la vulnerabilidad social. Sus principios rectores son:

- a)** Universalidad. Todo individuo gozará de los derechos sociales establecidos en la Constitución.
- b)** Solidaridad. La colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, con propósito de unir esfuerzos en torno a las causas sociales.

²⁹⁴ Ibidem.

- c) Equidad. El acceso de todas las personas a los programas, acciones, bienes y servicios públicos que posibiliten el desarrollo social.
- d) Dignidad. El respeto irrestricto a las personas y a su derecho a la privacidad en la prestación de los servicios sociales a cargo del gobierno.
- e) Inclusión. Derecho de todos los mexicanos a participar y disfrutar, en condiciones de libertad y equidad, de las oportunidades y los beneficios del desarrollo social.
- f) Responsabilidad pública. Facultad y deber del gobierno federal de definir las prioridades, establecer las instituciones públicas y apoyar las acciones que en esta materia realicen organizaciones sociales y privadas.
- g) Corresponsabilidad. El deber de los tres órdenes de gobierno de coordinar y complementar sus esfuerzos entre sí y con la sociedad para cumplir y hacer cumplir los derechos para el desarrollo social, así como garantizar que las facultades y recursos que se descentralicen del gobierno federal a los gobiernos de las entidades federativas y de éstos a los municipios contribuyan al desarrollo social.
- h) Participación. El derecho de las personas y organizaciones de la sociedad a participar en la definición, operación, evaluación y supervisión de los programas y fondos públicos de la política social.
- i) Descentralización. La política social y la aplicación de sus programas y fondos, a través de instituciones y organizaciones públicas y civiles, distribuidas con criterios de equidad y proporcionalidad en todo el territorio nacional.
- j) Información y transparencia. Obligación del gobierno federal de proporcionar, a quien la solicite, toda la información relativa a los programas, fondos, recursos públicos, beneficiarios, estudios y evaluaciones para el desarrollo social.²⁹⁵

2) El trabajo social legislativo en la Cámara de Senadores

Casi de forma paralela a la constituida por la Cámara de Diputados, el 11 de octubre de 2000 fue instalada la Comisión de Desarrollo Social en la Cámara de Senadores. Durante la LVIII legislatura se presentaron tres iniciativas.

Dichas iniciativas fueron turnadas para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a las comisiones de Desarrollo Social y Estudios Legislativos.⁹ Una vez

²⁹⁵ Ibidem.

examinadas las propuestas, las comisiones unidas decidieron formular un proyecto único para crear la Ley General de Desarrollo Social. A continuación se exhiben las características sustantivas del proyecto de decreto presentado ante el pleno el 28 de abril de 2003 y aprobado en esa misma fecha para turnarse a la Cámara de Diputados.

Ley General de Desarrollo Social

Con base en la necesidad de contar con un marco normativo que integre los mecanismos e instrumentos para establecer una política social de Estado, las Comisiones Unidas propusieron esta ley, a fin de articular las políticas públicas en materia social y promover la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la planeación, diseño y ejecución de acciones para el desarrollo. Para cumplir este propósito, se establecieron los siguientes objetivos:

- a)** Garantizar el ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y asegurar su acceso a toda la población.
- b)** Señalar las obligaciones del gobierno, establecer instituciones responsables del desarrollo social y definir principios y lineamientos generales de la Política Nacional de Desarrollo Social.
- c)** Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal.
- d)** Determinar competencia de gobiernos municipales, entidades federativas y gobierno federal en materia de desarrollo social, así como las bases de concentración de acciones con los sectores social y privado.
- e)** Fomentar el sector social de la economía, determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia.
- f)** Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.
- g)** Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.²⁹⁶

Pese a la necesidad imperiosa de hacer frente a la escalada de pobreza en el país, la exigencia de contar con un marco normativo en materia de lo social y el intento por impulsar

²⁹⁶ Ibidem.

la coordinación de esfuerzos en el trabajo legislativo, la Ley General de Desarrollo Social aprobada por el Senado el 29 de abril de 2003 fue turnada a la Cámara de Diputados. El cambio de legislatura provocó que fuera discutida y aprobada en la Cámara baja el 27 de noviembre del mismo año, es decir, siete meses después y además por quienes no la conocían. Finalmente el 9 de diciembre, la LIX Legislatura aprobó por 93 votos a favor y ninguno en contra el dictamen que crea la Ley General de Desarrollo Social en la Cámara de Senadores y el 19 de enero de 2004 fue promulgada por el presidente Vicente Fox y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de ese enero.²⁹⁷

Esta ley se constituye como un punto de partida para crear instrumentos que den respuesta a las necesidades y demandas de una sociedad cada vez más desigual y empobrecida. Habrá que estar atentos, en que realmente se establezcan los mecanismos para la atención de las querellas sociales, a la evolución de esos dispositivos y su adecuación para que se logre conseguir la satisfacción de las necesidades mínimas de la sociedad.

²⁹⁷ Ibidem.

CAPÍTULO QUINTO

PROCESOS PENDIENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

	Pág.
XX. VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO	375
○ ANTECEDENTES	375
○ LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO	376
○ MODALIDADES DE REGISTRO	378
○ AUTORIDADES ELECTORALES	383
○ POSIBLES ARREGLOS EN MATERIA JURÍDICA QUE AFECTARÍAN AL IFE	384
○ EL PRINCIPIO DE LA NO PERDIDA DE LA NACIONALIDAD MEXICANA Y EL EJERCICIO DEL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO	386
○ CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL COFIPE APROBADA EN EL PLENO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EL 29 DE ABRIL DE 1999	387
○ APROBACIÓN DEL VOTO DE MEXICANOS EN EL EXTRANJERO	389
XXI. SEGUNDA VUELTA ELECTORAL	403
○ ORIGEN ETIMOLÓGICO DEL CONCEPTO DE BALLOTAGE	403
○ BREVE HISTORIA	404
○ CONTEXTUALIZACIÓN DEL TEMA	405
○ OBJETIVOS FUNDAMENTALES	406
○ ALGUNAS DE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS TEÓRICAS DE LA APLICACIÓN DE LA 2ª. VUELTA ELECTORAL	408
○ LA 2ª. VUELTA Y EL PRESIDENCIALISMO EN AMÉRICA LATINA	412
○ UN ESCENARIO HIPOTÉTICO RIESGOSO PARA MÉXICO	413
○ LA EXPERIENCIA DE SAN LUIS POTOSÍ	415
○ CONSECUENCIAS POLÍTICAS DE LA 2ª. VUELTA	416
XXII. PRESIDENCIALISMO, PARLAMENTARISMO Y SEMIPRESIDENCIALISMO	418
○ ELEMENTOS DE GOBIERNO	418
○ SISTEMAS DE GOBIERNO Y PARTIDOS POLÍTICOS	421
○ CARACTERÍSTICAS DE LOS RÉGIMENES PRESIDENCIAL Y PARLAMENTARIO	430
A. RÉGIMEN PRESIDENCIAL	430
B. RÉGIMEN PARLAMENTARIO	434
C. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA SEMIPRESIDENCIAL	438
XXIII. REELECCIÓN LEGISLATIVA	447
○ MARCO TEÓRICO, JURÍDICO Y CONCEPTUAL	448
○ EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA REELECCIÓN LEGISLATIVA	449
○ REELECCIÓN LEGISLATIVA EN LA ÉPOCA MODERNA	456
○ POSICIONES DE LOS PARTIDOS NACIONALES MÁS REPRESENTATIVOS	457
○ COMENTARIOS RELATIVOS A LA REELECCIÓN	459
○ DISTINTAS PROPUESTAS	467
XXIV. LA DEMOCRATIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MEXICANOS	469
○ DEMOCRACIA INTERNA, UNA ASIGNATURA PENDIENTE PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO.	469
○ LA DEMOCRACIA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	481
○ UNA PROPUESTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BASES CONSTITUCIONALES MÍNIMAS QUE GARANTICEN EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO DE LOS PROCESOS INTERNOS DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	487

XX.- VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

El voto de los nacionales en el extranjero es un tema relativamente nuevo en la realidad, sin embargo, que existen antecedentes a principios del siglo XX, pero no es sino hasta la Primera Guerra Mundial y principalmente en la segunda que se instrumentó que los militares que se encontraban en el extranjero, en los campos de batalla, pudieran sufragar. Es a partir de los años setenta del siglo XX que esta clase de voto se va ampliando a otros sectores diversos de los militares y que un número mayor de países lo va admitiendo en sus legislaciones.

El voto de los nacionales en el extranjero, todavía no es un fenómeno generalizado, las legislaciones actuales al respecto son de lo más variadas y responden a las realidades específicas de cada Estado. En la gran mayoría de los casos, el voto de los nacionales en el extranjero representa una proporción muy pequeña que no alcanza una alta proporción dentro del padrón electoral.²⁹⁸

ANTECEDENTES

En virtud de la reforma al artículo 36 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, los mexicanos son titulares del derecho y la obligación de votar, independientemente del lugar en donde se encuentren el día de las elecciones. A pesar de haberse suprimido la traba de carácter geográfico, no existe en nuestra ley fundamental ninguna referencia que garantice el sufragio en el extranjero.

La inquietud sobre el tema del voto de los mexicanos en el extranjero, nació entre los líderes de la comunidad mexicana residente en los Estados Unidos durante los años setenta y se manifiesta frente al gobierno mexicano y los dirigentes de los diversos partidos políticos nacionales. Sin embargo, no fue sino hasta la campaña presidencial de 1988, cuando los medios de comunicación masiva empezaron a ocuparse de este asunto.

El tema del reconocimiento del derecho de voto a los ciudadanos mexicanos en el extranjero se incluyó expresamente en la agenda de reforma política del Estado presentada

²⁹⁸ Urruty, Carlos Alberto. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Año 2000 No. 13 pp 43 -48.

en abril de 1996, en la cual participaron fuerzas políticas con representación legislativa y el Gobierno Federal. De aquí surgió la reforma que modificó el artículo 36 Constitucional y adicionó el artículo 8 transitorio del decreto del 19 de noviembre de 1996, que reformó y adicionó diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), estableciendo entre otros asuntos que el Instituto Federal Electoral (IFE) a través de su Consejo General designaría una Comisión de Especialistas para realizar los estudios conducentes para encaminar las reformas correspondientes.

Se pensó que este derecho se podría ejercer en el extranjero para la pasada elección presidencial del año 2000, si se aprobase en el Congreso de la Unión las reformas legales correspondientes que posibilitaran su puesta en práctica, a través de la adición de un Libro Noveno al COFIPE que regulara el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, situación que no se llevó a cabo.²⁹⁹

El IFE ha identificado, en un estudio preliminar, a 40 países en los cuales existe alguna legislación respecto al derecho de voto de los ciudadanos residentes en el extranjero. Es importante mencionar que el fortalecimiento de la idea del voto en el extranjero, ha crecido a partir de la década de los setenta, pues existen países que lo reconocen en un nivel constitucional (España por ejemplo).³⁰⁰

Dentro del estudio, se contemplaron los temas de los mexicanos en el extranjero, modalidades de registro, modalidades de emisión del voto, autoridades electorales, posibles arreglos en materia jurídica que afectaría al IFE, el principio de la no pérdida de la nacionalidad mexicana y su repercusión en el ejercicio en el voto de los mexicanos en el extranjero y la propuesta de reforma al COFIPE de 1999

LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

Si se observa detenidamente la magnitud, la diversidad, la distribución y la movilidad de la población mexicana en el extranjero, se verá con toda claridad las variables que hace del caso de México un caso único en el mundo. Por lo tanto es importante conocer algunas de estas variables antes de proponer un plan de acción. Entre estas variables destacan: la

²⁹⁹ Artículo Los Mexicanos en el Extranjero. Publicado por el IFE en su pagina de correo electrónico <http://www.ife.org.mx/InternetCDA/BibliotecaVirtual.htm>. 2005

³⁰⁰ Resumen ejecutivo del artículo denominado El Voto de los Mexicanos en el Extranjero. Publicado por el IFE en su pagina de correo electrónico <http://www.ife.org.mx/InternetCDA/BibliotecaVirtual.htm>. 2005

magnitud de la población de mexicanos en edad ciudadana que estarán en el extranjero en el año de la elección; los países en los que están los mexicanos en edad ciudadana; la condición jurídica migratoria de los mexicanos en el extranjero; las principales zonas de origen de los emigrantes internacionales mexicanos; la distribución geográfica de los mexicanos en los Estados Unidos; el tamaño del padrón electoral; entre otras.

Para dar respuestas a estas interrogantes el IFE analizó distintas fuentes de datos disponibles, como era de esperarse, los análisis se centran especialmente en la población mexicana radicada en los Estados Unidos, que es el país que concentra el 98.7 por ciento de la misma y donde los retos son mayores para la instrumentación del proceso electoral.

Así, la gran mayoría del universo total potencialmente involucrado en el proyecto del voto en el extranjero (98.7 %), se encontrará en los Estados Unidos de América, ya sea residiendo en ese país (90.7 %) o visitándolo (3.4 %) o bien trabajando como emigrante temporal (4.3 %) o como commuter-trabajador pasajero o viajero- (0.3 %). El restante 1.3 % radicará en otros países. De los mexicanos radicados en los Estados Unidos, el 25 % se encuentra en una situación jurídica migratoria irregular no autorizada.³⁰¹

Para encontrar soluciones, a esta problemática se han vislumbraron al menos tres situaciones

- La ruta para brindar a los participantes la plena garantía de transparencia.
- La aplicación y acción extraterritorial de la legislación implica realizar algunos arreglos con instancias en el exterior y desplegar un trabajo logístico nunca realizado anteriormente.
- El electorado potencial que se encuentra fuera del territorio nacional es de considerable magnitud.

Con el propósito de estudiar las modalidades para que los ciudadanos residentes en el extranjero puedan ejercer el derecho al sufragio en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral designó una Comisión de Especialistas en diversas disciplinas relacionadas con la materia electoral para

³⁰¹ Artículo Los Mexicanos en el Extranjero. Publicado por el IFE en su pagina de correo electrónico <http://www.ife.org.mx/InternetCDA/BibliotecaVirtual.htm>. 2005

la realización de los estudios conducentes para proponer a las instancias competentes y las reformas legales correspondientes, misma que quedó formalmente instalada el 12 de mayo de 1998. La citada Comisión de Especialistas concluyó que es técnicamente viable la participación de los votantes mexicanos fuera del territorio nacional.

Del informe final de la comisión de especialistas que estudió las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero, se obtuvieron los siguientes resultados

MODALIDADES DE REGISTRO

La Comisión ubicó tres posibilidades para llevar a cabo el registro de los mexicanos con derecho a voto en el extranjero:³⁰²

1. Hacer una campaña de credencialización en el extranjero.
2. Expedir en el extranjero una tarjeta de identificación electoral con fotografía.
3. Que el registro de votantes y la emisión de la credencial para votar con fotografía se efectúe únicamente en el territorio nacional, es decir, sólo los mexicanos en el extranjero que cuenten con credencial para votar con fotografía.

Modalidad 1 de Registro, con padrón y con credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero.

Para el registro, se le solicitaría al ciudadano cualquier documento expedido por las autoridades mexicanas que acredite nacionalidad y mayoría de edad, tales como: acta de nacimiento, pasaporte, certificado de nacionalidad mexicana, credencial para votar con fotografía, cartilla del servicio militar; y además algún documento que acredite su identidad, entre estos: licencia de manejo, cédula profesional, matrícula consular, entre otras. Para llevar a cabo este registro se podría realizar de dos formas:

1. Registro personal ante sedes en el extranjero del IFE (oficinas de líneas aéreas mexicanas, oficinas de bancos mexicanos, casas particulares, consulados, agencias consulares, y oficinas del Gobierno Federal en el extranjero, escuelas, parques, vía pública, etc.).
2. Registro en zonas de origen y puntos fronterizos, mediante módulos especiales para empadronar a los mexicanos radicados en Estados Unidos en puntos

³⁰² Ídem

ubicados estratégicamente en el territorio nacional, como municipios de expulsión y zonas de gran afluencia y tránsito migratorio.

Esta modalidad presentaba la **ventaja** de que se podría contar con un registro de mexicanos en el extranjero con los mismos controles y la misma certidumbre que en México, permitiendo asegurar la elaboración de listas nominales con fotografía y llevar a cabo una mejor organización de todo el proceso previo a la jornada electoral; al existir un padrón electoral, la emisión del sufragio se puede realizar tanto en casillas como a distancia (por correo o teléfono).

La principal **desventaja** de esta modalidad era su costo y la complejidad logística, ya que implicaría ubicar una gran cantidad de sedes de registro y contratar gran número de personal. Además supone que los ciudadanos interesados tendrían que efectuar una doble visita al módulo de registro y por último, la compleja distribución geográfica de los mexicanos en Estados Unidos.

Modalidad 2. Registro, con padrón y tarjeta de identificación electoral con fotografía expedida en el extranjero.

La documentación que se solicitaría al ciudadano, era cualquiera expedida por las autoridades mexicanas que acreditaran la nacionalidad y mayoría de edad. Las modalidades de registro son las mismas que en la modalidad anterior.

La tarjeta de identificación electoral con fotografía, se podría entregar en el momento en que se concluya el trámite de empadronamiento en una sola visita. La tarjeta sólo tendría vigencia para el día de la elección. Esta modalidad es similar a la anterior, su principal diferencia estriba en el procedimiento de producción del instrumento de identificación.

Esta modalidad conservaba todas las **ventajas** del registro con credencial para votar con fotografía, aunado a que su producción no es permanente. La principal **desventaja** era, además de la complejidad logística, el uso de las tecnologías nuevas, por el costo elevado y la capacitación de los funcionarios.

Modalidad 3. Sin registro, sin padrón y con credencial para votar con fotografía expedida en México.

El documento para ejercer el derecho al voto en el extranjero sería la credencial para votar con fotografía expedida en México por el IFE. Esta modalidad omite toda la complejidad logística de las dos anteriores, ya que en principio no supone un esfuerzo mayor del que realizaría normalmente el IFE.

Las **desventajas** son: que excluye a todos aquellos ciudadanos que no cuentan con la credencial para votar con fotografía; al no existir un padrón electoral, sería complicado determinar el número de casillas que se necesitaría instalar, no habría datos ciertos para calcular el número de boletas; la integración de las mesas directivas de casillas no se podría efectuar bajo el método de insaculación; y la vigilancia por parte de los partidos políticos y las autoridades electorales sólo se podría instrumentar hasta el día de la jornada electoral; el único mecanismo de seguridad sería la no duplicidad de la credencial, el talón foliado de la boleta electoral, y el uso del líquido indeleble.

C).- MODALIDADES DE EMISIÓN DEL VOTO

Se ubicaron tres grandes modalidades de votación: la emisión del sufragio en casilla ordinaria; la votación en casilla especial; y el voto a distancia (por correo o teléfono), mismas que al combinarlas con los dos instrumentos de identificación electoral, nos da como resultado seis modalidades básicas:

Modalidad 1: Voto en casilla ordinaria con lista nominal y credencial para votar con fotografía.

Las casillas ordinarias se podrían ubicar en casas particulares, escuelas, oficinas comerciales, clubes y centros deportivos. Los centros de votación, se localizarían en lugares donde se concentra un número importante de mexicanos, su ubicación se determinaría a partir de estudios socio-demográficos específicos. La emisión del voto se llevaría a cabo en casillas ordinarias de manera personal, respetando el proceso regulado en el COFIPE.

Esta modalidad tiene como **desventajas** que dificulta el voto de los mexicanos que viven en pequeños poblados o en campos agrícolas alejados de los centros urbanos, así como los que viven en Estados con gran extensión territorial y baja densidad de población.

Las principales **ventajas** de esta modalidad son: mantiene la forma de emisión del voto tal como lo establece el COFIPE y permite conservar todos los mecanismos de seguridad para emitir el voto.

Modalidad 2: Voto en casilla ordinaria, con lista nominal y tarjeta de identificación electoral con fotografía.

La única diferencia con la modalidad anterior, es el medio de identificación de los ciudadanos. En términos del procedimiento de emisión del sufragio, esta modalidad es idéntica a la anterior.

Las diferencias estriban en una logística más simple para el levantamiento de registro de votantes, el uso de tecnología distinta; la adopción de nuevas formas de fiscalización y el control por parte de partidos y autoridades a esas nuevas tecnologías; y en consecuencia, un costo distinto asociado al registro de votantes.

Modalidad 3. Voto en casilla especial, sin lista nominal y con credencial para votar con fotografía.

Es igual a las modalidades anteriores, sólo que en este caso, la determinación del número de boletas por casilla, determinará el límite de ciudadanos que podrán votar en cada una de ellas. Se utilizará un formato para la elaboración de una lista de votantes. Dado que no existe una lista nominal, no se puede efectuar un procedimiento de insaculación para las mesas directivas de casilla, se debería facultar al Consejo General del IFE para que determine el mecanismo de integración de las mismas.

La emisión del voto se llevaría a cabo en casillas especiales, mismas que tienen la característica de captar el voto de los ciudadanos que están fuera de su distrito electoral, para ello se elabora una lista de votantes en la casilla y se confronta con la lista de ciudadanos que se encuentran inhabilitados para votar. En la emisión del sufragio se respetarían todos los pasos del proceso, regulados por el COFIPE.

Las principales **ventajas** de esta modalidad son: que se conservan las formas de emisión del voto del territorio nacional; permite la participación directa de los representantes de los partidos políticos el día de la elección; el escrutinio de la votación se realiza en la

casilla; permite instalar centros de votación en zonas de alta concentración de mexicanos; y es una modalidad que puede captar el voto de los ciudadanos que se encuentran en tránsito.

Las **desventajas** son: que el procedimiento de integración de mesas directivas no se puede hacer mediante insaculación; el proceso de votación previsto supone atender un número reducido de electores por casilla y al no haber listar previas, no es sencillo prever la ubicación y el número de casillas a instalar.

Modalidad 4: Voto en casilla especial, sin lista nominal y con tarjeta de identificación electoral con fotografía.

La única diferencia con la modalidad anterior, es el medio de identificación de los ciudadanos.

Modalidad 5: Voto a distancia, con lista nominal y credencial para votar con fotografía.

Se considera que el voto a distancia puede ser de dos formas: por correo y por teléfono.

Por Correo: Para la emisión del voto, el IFE enviaría, con la debida anticipación, la boleta al domicilio señalado por el solicitante, con dos sobres, en el primero, que permanecerá en blanco, se debería introducir la boleta marcada, este sobre a su vez, sería introducido en el segundo sobre, donde se indicarían los datos de identificación del emisor y se anexaría la credencial para votar con fotografía. El elector enviaría la boleta por correo a un centro de votación en el extranjero dentro de un plazo señalado por la ley, utilizando los sobres para proteger el secreto del voto. Los sobres que contienen los votos se recibirían hasta el último día hábil anterior a la jornada electoral.

La principal **ventaja** de esta modalidad es que evita el desplazamiento; se reducirían muchos gastos de logística del proceso, tales como los correspondientes a la organización y capacitación; el cálculo sobre el número de boletas sería muy preciso.

Las **desventajas** son: la poca familiaridad que partidos políticos y autoridades tienen con el voto a distancia; el que hubiera suplantación o adquisición de la documentación electoral para coaccionar al votante; y la marginación de los electores que no quieran o no puedan dar su referencia domiciliaria.

Por teléfono: Con las innovaciones tecnológicas, se podrían utilizar máquinas que registran el voto por teléfono, a través de identificadores personales de voz. En el voto por teléfono, el elector digitaría su número de credencial, seguido de su número de identificación personal o pronunciaría palabras que serían analizadas por un sistema de reconocimiento de voz, mismos que se le entregarían al ciudadano en el momento del registro.

El voto se emitiría llamando a una casilla que cuente con la lista nominal correspondiente y equipada para identificar la voz o el listado de números de identificación personal. Si el votante se identifica, se le autoriza para emitir su voto, esto puede hacerse mediante los botones de teléfono o verbalmente, dicho voto es ratificado para que el ciudadano se cerciore de que el voto emitido sí es el que quedó registrado. Las casillas telefónicas pueden estar en México, por lo que se requerirían menos que para otras modalidades. El sistema de recepción de llamadas debe separar la identidad del votante del voto que emita, mediante un tono o sonido a partir del cual se puede proceder a votar. La recepción se haría hasta las 18:00 horas del día de la jornada electoral y el cómputo se haría a través de un método electrónico.

La **ventaja** de esta modalidad, es que no requiere un despliegue logístico demasiado complejo y permite incorporar a electores alejados de las áreas de concentración.

La **desventaja** es que la tecnología es ajena al diseño de candados de seguridad, a las y garantías que imperan en la legislación vigente.

Modalidad 6. Voto a distancia, con lista nominal y tarjeta de identificación electoral con fotografía.

La única diferencia de esta modalidad con la anterior es el documento de identificación electoral.

AUTORIDADES ELECTORALES

Los dos principios que deberán normar los criterios para la constitución de la autoridad electoral ocupada de la organización y vigilancia del voto de los mexicanos en el extranjero son: la consistencia constitucional y la congruencia con los ordenamientos existentes en el COFIPE.

Los funcionarios que organicen las elecciones en el extranjero tendrán que ser nombrados por el IFE, se establecerán órganos y mecanismos necesarios para realizar las elecciones, proponiendo las adecuaciones legales necesarias. El IFE tendrá que llegar a algún arreglo con la Procuraduría General de la República y con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en lo concerniente al papel que desempeñarían los agentes consulares, en su calidad de fedatarios, al dar fe de hechos, y de los auxiliares del Ministerio Público, en la comisión de delitos electorales durante la jornada electoral.³⁰³

Se podrá solicitar a los gobiernos locales, sobre todo los de mayor concentración de votantes, que designará un funcionario de enlace con uno nombrado por el IFE,

POSIBLES ARREGLOS EN MATERIA JURÍDICA QUE AFECTARÍAN AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Para instrumentar en la legislación electoral el voto de los mexicanos en el extranjero, se vislumbraba necesario reformar o adicionar, principalmente, los siguientes ordenamientos:

- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE),
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral,
- Código Penal (en la parte relativa a los delitos electorales) y
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La Comisión identificó y analizó tres posibilidades para implementar el voto de los mexicanos en el extranjero:³⁰⁴

1. Una ley especial;

La primera opción presentaba el inconveniente de que se dispersara innecesariamente la legislación electoral, agregando un factor de complejidad a una regulación ya de por sí compleja.

2. Una reforma lineal del COFIPE;

En cuanto a la segunda opción, si bien no presentaba el inconveniente de la anterior, resultaba inadecuada porque con ello se corría el riesgo de que con la reforma se generaran lagunas y contradicciones y se dificultara la aplicación del COFIPE por parte de quienes tuvieran a su cargo la tarea de aplicarlo.

³⁰³ Resumen ejecutivo del artículo El Voto de los Mexicanos en el Extranjero. Publicado por el IFE en su página de correo electrónico <http://www.ife.org.mx/InternetCDA/BibliotecaVirtual.htm>. 2005

³⁰⁴ Ídem.

3. La adición de un libro nuevo al COFIPE;

Por lo anterior, la Comisión estimaba que la opción más apegada a la técnica jurídica sería aquella que agregara un libro nuevo al COFIPE, el cual comprendería, entre otros, los siguientes aspectos, en la medida que resultaran necesarios:

- Aclarar que el voto de los mexicanos en el extranjero, será únicamente para las elecciones de Presidente de la República;
- Establecer las formas en que se aplicarán las sanciones administrativas y penales por actos cometidos en el extranjero;
- Determinar la forma en que el IFE establezca oficinas, casillas y módulos en el extranjero, de manera tal que se puedan organizar y llevar a cabo las elecciones;
- Establecer, dentro del Registro Federal de Electores, un Padrón de Ciudadanos Mexicanos en el Extranjero.
- Otorgar facultades al IFE para que organice y lleve a cabo el proceso electoral y el ejercicio del derecho de voto de los mexicanos que se encuentran en el extranjero;
- Definir la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores con el IFE para la realización y celebración de dichos comicios;
- Disponer lo relativo a actos preparatorios de la elección;
- Definir la normatividad sobre las campañas electorales efectuadas en el extranjero;
- Posibilitar los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casillas situadas en el extranjero;
- Regular el registro de ciudadanos;
- Establecer normas sobre la producción, distribución y resguardo de la documentación y material electoral;
- Definir reglas referentes al desarrollo de la jornada electoral;
- Disponer la normatividad sobre la instalación y apertura de casillas;
- Establecer reglas sobre la actuación y el registro de representantes de partidos políticos ante mesas directivas de casilla;
- Definir reglas sobre la votación;

- Disponer normas sobre el escrutinio y el cómputo en la casilla;
- Establecer reglas sobre la remisión del expediente electoral;
- De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales, y
- De los resultados de la votación.

EL PRINCIPIO DE LA NO PÉRDIDA DE LA NACIONALIDAD MEXICANA Y EL EJERCICIO DEL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

La Comisión de especialistas que estudió las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero llevó a cabo un estudio acerca de las posibles implicaciones de las reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1997 y en vigor a partir del 20 de marzo de 1998, por las cuales se estableció el principio de no pérdida de la nacionalidad mexicana, con relación a su incidencia en diversos aspectos y en las posibles modalidades del voto.

El marco jurídico mexicano no contiene referencias acerca del derecho a votar por parte de los nacionales con doble nacionalidad. En cambio, tanto la Constitución como la Ley de Nacionalidad, contienen disposiciones explícitas que impiden a los mexicanos con otra nacionalidad, desempeñar cargos de elección y otras funciones públicas. Estas restricciones, que afectan principalmente la integración de mesas directivas de casillas y el funcionamiento de los partidos políticos, deberán ser observadas durante la organización del proceso electoral en el extranjero.

Las disposiciones de los artículos 37 y 38 de la Constitución, no consideran la posesión de otra nacionalidad entre las causas de pérdida o suspensión de la ciudadanía. Por tanto, las disposiciones relativas a la pérdida o suspensión de la ciudadanía, aplican por igual a ciudadanos mexicanos con nacionalidad única y a aquellos con doble nacionalidad.

El marco jurídico y la práctica internacional en materia de nacionalidad y ciudadanía, atraviesan por una etapa de profunda revisión. Las legislaciones nacionales sobre nacionalidad en alrededor de 50 países, han experimentado reformas importantes que

responden a las nuevas realidades de la creciente migración internacional, la integración económica y a los cambios geopolíticos a raíz del fin de la guerra fría.³⁰⁵

La tendencia general en el mundo apunta hacia una expansión y una aceptación creciente del fenómeno de nacionalidad múltiple. En la actualidad, al menos 55 países reconocen el principio de no pérdida de la nacionalidad original. Un número creciente de convenciones y acuerdos internacionales cuenta con disposiciones que garantizan el derecho a conservar la nacionalidad de origen.

En lo que respecta a la legislación estadounidense, no se identificaron disposiciones que impidan la posibilidad de que tanto los mexicanos naturalizados estadounidenses, como los nacidos en los Estados Unidos de América, hijos de padres mexicanos que se acojan a la Ley de Nacionalidad mexicana, ejerzan el derecho a votar en las elecciones mexicanas, siempre que cumplan con los requisitos que marque la legislación electoral en México.

En cuanto a las dimensiones del fenómeno de la nacionalidad múltiple en México, se advierte que no existen estimaciones directas confiables, dado que no se cuenta con convenios que permitan contrastar los registros oficiales de adquisición, retención y pérdida de nacionalidad. Las estimaciones preliminares de la Comisión indican lo siguiente:

Para julio del año 2000, se estimaba que el número potencial de doble nacionales de facto, residentes en los Estados Unidos de América, ascenderá a 3,7 millones de personas, un millón de mexicanos por nacimiento naturalizados estadounidenses y 2.7 millones de personas nacidas en ese país, de padres mexicanos.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL COFIPE APROBADA EN EL PLENO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EL 29 DE ABRIL DE 1999.

Esta reforma proponía adicionar al COFIPE un Libro Noveno, intitulado “Del voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero”. Define la naturaleza jurídica del Padrón Electoral de

³⁰⁵ Resumen ejecutivo del artículo denominado El Voto de los Mexicanos en el Extranjero. Publicado por el IFE en su página de correo electrónico <http://www.ife.org.mx/InternetCDA/BibliotecaVirtual.htm>. 2005

votantes en el extranjero y deja claro el carácter temporal y de interés público de este padrón.³⁰⁶

El Libro Noveno establecía la obligación de coadyuvancia a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para con el IFE, ya que se le solicitaría gestionar ante los gobiernos de los países de destino las autorizaciones y apoyos necesarios para facilitar el proceso electoral en el extranjero, con apego a convenios, tratados y acuerdos internacionales de los que nuestro país y el de destino sean signatarios, apegándose a los criterios establecidos en los artículos 182 y 182-A, incisos a y b del COFIPE. Los gastos para la adquisición y arrendamiento de materiales y servicios para las campañas en el extranjero, deberían hacerse por medio del IFE, facturándose dichos costos al propio Instituto. Para la integración y ubicación de las mesas directivas de las casillas, la SRE, acordaría con los gobiernos de los países para permitir la instalación de mesas receptoras de votación en los principales núcleos de concentración de mexicanos.

Se establecía así el derecho de los ciudadanos mexicanos residentes más allá de nuestras fronteras para acudir a las oficinas o delegaciones del IFE en el exterior para realizar sus trámites de alta en el padrón electoral de votantes en el extranjero y obtener su credencial para votar; se pronosticaba también la posibilidad de que quién contara con dicha credencial expedida en territorio nacional la pueda utilizar, haciéndose las notificaciones respectivas al Registro Federal de Electores en México para dar de baja al elector que notificó su cambio de domicilio en la oficina o delegación del IFE en el extranjero, dándolo en ese país de alta en el Padrón Electoral.

Se incluía a los hijos de padres mexicanos nacidos en el extranjero, que hayan recuperado la nacionalidad mexicana, podrían votar si demostraban que tenían algún vínculo con nuestro país.

Abordaba los tópicos relativos a los listados nominales de electores residentes en el extranjero y su revisión, dándoles el mismo tratamiento en su elaboración que los producidos en territorio nacional. La revisión del padrón electoral por los partidos políticos y la ciudadanía, harían corresponsables a las autoridades electorales y a los demás actores

³⁰⁶ Artículo Los Mexicanos en el Extranjero. Publicado por el IFE en su pagina de correo electrónico <http://www.ife.org.mx/InternetCDA/BibliotecaVirtual.htm>. 2005

políticos que intervendrían en el proceso electoral en el extranjero, confirmando con ello el propósito de ciudadanía de todo el proceso político electoral. Se consagraría el derecho de los partidos políticos para recurrir las inconsistencias que pudieran detectar en el padrón de electores residentes en el extranjero, se establecía la posibilidad de verificar aleatoriamente una muestra de estos elementos en los términos que se hubieren acordado con el Consejo General del IFE.

Establecía la prohibición a los partidos políticos de recibir en traslación de dominio, bajo cualquiera de sus modalidades, recursos materiales o pecuniarios provenientes de personas físicas o colectivas de nacionalidad distinta a la mexicana o que posean además una nacionalidad distinta a la mexicana simultáneamente. Se facultaba al IFE para negociar conforme el artículo 190 de esta Código, para que celebrara acuerdos de cooperación con los medios en el extranjero que hubieren pretendido proporcionar esta información al público fuera del territorio nacional.

Se hacía referencia a la custodia y remisión de los expedientes electorales, en donde los representantes de los partidos políticos eran un factor decisivo para la certeza en la exactitud de los resultados transmitidos por los agentes del IFE en el extranjero y los contenidos en los paquetes electorales que se remitieran al territorio nacional. Por lo que se establecía la obligación y derecho para el órgano especializado del IFE y los representantes de los partidos políticos para estar presentes en la sesión de escrutinio y cómputo definitivos, misma en la que habría de convalidar o rectificar los resultados provenientes de cada una de las delegaciones del IFE en el exterior.

APROBACIÓN DEL VOTO DE MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

a).-Opinión pública

El 30 de junio de 2005, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma al COFIPE en la que se aprueba por el Congreso de la Unión, el sufragio a los mexicanos residentes en el extranjero, para la elección de Presidente de la República, algunas de las consideraciones de la opinión pública que se plantearon antes de la aprobación y que fueron recogidas por en la prensa nacional son las siguientes:

- Divide a partidos cómo garantizar que sea libre y secreto el contenido de las boletas electorales.³⁰⁷ Aprueban Senadores Voto Postal: El Senado de la República aprobó ayer, con 91 votos a favor, dos en contra y una abstención, el voto postal o por correspondencia para que los mexicanos en el extranjero puedan participar en la elección del próximo Presidente de la República en 2006. Sin embargo, la minuta fue turnada a la Cámara de Diputados para que ratifique los cambios hechos por el Senado.
- Coinciden Diputados en apoyar voto de Mexicanos en el extranjero, pero difieren sobre minuta del Senado.³⁰⁸ Diputados del PRI, PAN y PRD coincidieron en impulsar un periodo extraordinario para analizar el voto de los mexicanos en el extranjero, pero difirieron sobre los alcances de la minuta que envió el Senado, en una reunión de trabajo con funcionarios del IFE y del Servicio Postal Mexicano (Sepomex).
- Afirma el IFE que al Menos Cuatro Millones de Mexicanos que Viven en el Extranjero Podrían Votar por Correo Postal.³⁰⁹ Al menos cuatro millones de mexicanos residentes en el extranjero cuentan con credencial de elector con fotografía y podrían participar en las elecciones del 2006 si se aprueba el voto vía postal, de acuerdo con un informe técnico que consejeros y funcionarios del IFE entregaron y explicaron a diputados federales.
- Plantea Sepomex Crear Proceso Operativo Paralelo para Atender el Voto Postal de Mexicanos en el Extranjero.³¹⁰ Por la naturaleza y el volumen de la materia postal electoral que implicará la instrumentación del voto de los mexicanos en el extranjero, el Servicio Postal Mexicano (Sepomex) enfrentaría limitaciones de recursos humanos y operativos, reconoció su propio director, Gonzalo Alarcón Osorio.
- Piden Diputados Analizar con el IFE y el Servicio Postal el Voto por Correo de Mexicanos en el Extranjero.³¹¹ La Subcomisión del Voto de los Mexicanos en el Exterior, de la Cámara de Diputados, pidió una reunión con el presidente del Instituto Federal Electoral (IFE), Luis Carlos Ugalde, y el Director General del Servicio Postal

³⁰⁷ Jorge Herrera. El Universal. Ciudad de México. Jueves 28 de abril de 2005

³⁰⁸ Nota de la Cámara de Diputados No.2045 emitida el 18 de abril de 2005. Visible en la página de correo electrónico <http://www.comunicación.diputados.gob.mx>

³⁰⁹ Nota de la Cámara de Diputados No.2046 emitida el 18 de abril de 2005. Visible en la página de correo electrónico <http://www.comunicación.diputados.gob.mx>

³¹⁰ Nota de la Cámara de Diputados No 2050 emitida el 18 de abril de 2005. Visible en la página de correo electrónico <http://www.comunicación.diputados.gob.mx>

³¹¹ Nota de la Cámara de Diputados No.1957 emitida el 2 de mayo de 2005. Visible en la página de correo electrónico <http://www.comunicación.diputados.gob.mx>

Mexicano, Gonzalo Alarcón Osorio, para analizar las implicaciones del voto por correo de los mexicanos en el extranjero.

- Discuten legisladores aprobación del voto exterior.³¹² El dictamen prevé que sólo podrán participar los mexicanos en el extranjero que tengan credencial para votar con fotografía y solicitud autorizada por el IFE. La Cámara de Diputados inició la discusión para aprobar el dictamen que permitirá el voto de los mexicanos residentes en el extranjero a través del correo en la elección presidencial de julio del próximo año.

b).- LAS REFORMAS AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES se encuentran contenidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de junio de 2005, en su edición vespertina, las cuales en dos artículos se establece lo siguiente:

- **ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **reforman** los Artículos 1, 9 y el inciso c) del párrafo 1 del Artículo 250; y se adiciona un nuevo inciso al párrafo 1 del Artículo 250, para que el actual inciso d) pase a ser e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:
- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **reforma** la denominación del Libro Sexto y se le adicionan los Artículos 273 al 300 todos relativos al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

LIBRO SEXTO
DEL VOTO DE LOS MEXICANOS
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
TÍTULO ÚNICO

Las modificaciones al COFIPE, por las que se implementan una serie de medidas tendientes a facilitar el ejercicio de los mexicanos en el extranjero para emitir su voto en las próximas elecciones presidenciales del 2006, en términos generales consisten en su reconocimiento como ciudadanos mexicanos con residencia permanente o temporal en el extranjero, su derecho a emitir voto para elegir al titular del Ejecutivo, la forma en que se les turnarán las boletas electorales, la manera en que se llevará a cabo el escrutinio etcétera.

³¹² Sergio Javier Jiménez y Jorge Teherán. Artículo publicado por El Universal Martes 28 de junio de 2005

Respecto a esta decisión del Congreso de la Unión, la prensa nacional publicó en sus primeras planas lo siguiente:

- Aprueban voto exterior en comisiones.³¹³ Avalan por unanimidad la minuta que envió el Senado a la Cámara de Diputados para su análisis; el siguiente paso en la propuesta de ley es turnar al pleno el dictamen y avalarlo por la mayoría de los legisladores. Los legisladores aprobaron, finalmente, en comisiones unidas de Gobernación y Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, el dictamen para permitir el voto de los mexicanos en el extranjero.
- Aprueba el Pleno de la Cámara de Diputados el Voto Postal de los Mexicanos que Viven en el Extranjero.³¹⁴ Con 455 votos a favor, seis en contra y seis abstenciones, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la minuta del Senado que reforma el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) sobre el voto postal de los mexicanos que viven en el extranjero. Sin embargo, durante el posicionamiento sobre este tema de los diferentes grupos parlamentarios, los legisladores expresaron en tribuna sus reservas sobre las limitaciones de la propuesta de los Senadores, quienes modificaron la iniciativa inicial que aprobó la Cámara de Diputados.
- Los Mexicanos en el Extranjero que quieran Votar por Correo Deberán Inscribirse a Partir del 1 de octubre Próximo.³¹⁵ Con la aprobación del voto postal para los mexicanos que viven en el extranjero, los connacionales que quieran participar en las elecciones presidenciales del 2006 deberán iniciar sus trámites a partir del 1 de octubre próximo.
- Dan voto a 4 millones de paisanos en exterior.³¹⁶ Se declara IFE listo para el proceso. Aprueba Cámara la reforma con 455 votos en favor. Estiman el costo en mil 300 mdp; ya hay 200 millones
- El pleno legislativo de la Cámara de Diputados avaló la propuesta por 455 votos en favor, seis en contra y seis abstenciones. Con la modificación a la ley electoral se prevé que puedan ejercer su derecho al voto más de 4 millones de mexicanos que

³¹³ Sergio Javier Jiménez y Jorge Teherán. Artículo publicado por El Universal Martes 28 de junio de 2005

³¹⁴ Nota de la Cámara de Diputados No.2165 emitida el 29 de junio de 2005. Visible en la página de correo electrónico <http://www.comunicación.diputados.gob.mx>

³¹⁵ Nota de la Cámara de Diputados No.2166 emitida el 29 de junio de 2005. Visible en la página de correo electrónico <http://www.comunicación.diputados.gob.mx>

³¹⁶ Sergio Javier Jiménez y Jorge Teherán. (Con información de Arturo Zárate, José Luis Ruiz y Julián Sánchez) Artículo publicado por El Universal Primera plana, página 1 Miércoles 29 de junio de 2005

radican en Estados Unidos, que cuentan con credencial de elector y un domicilio registrado fuera del país. Quienes residan en otras naciones podrán solicitar el derecho a ejercer el sufragio para las elecciones presidenciales de 2006.

c).- DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 30 que la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización, y que son mexicanos por nacimiento, los que nazcan en el territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres, los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional; los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

Asimismo, son mexicanos por naturalización los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización, la mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

El artículo 37 en su apartado "A" señala enfáticamente que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

El artículo 34 de la Constitución establece que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido 18 años, y
2. Tener un modo honesto de vivir.

Son prerrogativas del ciudadano de acuerdo al artículo 35 de la Carta Magna:

1. Votar en las elecciones populares;
2. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

3. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
4. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y
5. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

Entre otras son obligaciones del ciudadano de la República, votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley; desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que el artículo 36 de la Constitución impone, como son la de registrar sus propiedades inmobiliarias, profesión, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos (de población), alistarse en la Guardia Nacional. Esta suspensión durará un año y se impondrá las penas que por el mismo hecho señalare la ley.

De igual forma se suspenden los derechos ciudadanos por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes; por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

Artículo 32 constitucional señala que la ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad. Al respecto el artículo 12 de la Ley de Nacionalidad establece que los mexicanos por nacimiento que salgan del territorio nacional o ingresen a él, deberán hacerlo sin excepción, ostentándose como nacionales, aun cuando posean o hayan adquirido otra nacionalidad.

En la Ley de Nacionalidad en su artículo 13 señala que se entenderá que los mexicanos por nacimiento que posean o adquieran otra nacionalidad, actúan como nacionales respecto

a los actos jurídicos que celebren en territorio nacional y en las zonas en las que el Estado Mexicano ejerza su jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional; y los actos jurídicos que celebren fuera de los límites de la jurisdicción nacional, mediante los cuales participen en cualquier proporción en el capital de cualquier persona moral mexicana o entidad constituida u organizada conforme al derecho mexicano, o bien ejerzan el control sobre dichas personas o entidades, otorguen créditos a una persona o entidad referida en el inciso anterior y detenten la titularidad de bienes inmuebles ubicados en territorio nacional u otros derechos cuyo ejercicio se circunscriba al territorio nacional.

Como podemos advertir, para estar en aptitud para sufragar en las elecciones presidenciales residiendo en el extranjero, de acuerdo con el Derecho Positivo Mexicano, es necesario no únicamente ser mexicano, sino además que tenga la calidad de ciudadano que sea mayor de 18 años y que tenga un modo honesto de vivir.

d).- LAS REFORMAS AL COFIPE DEL 30 DE JUNIO DE 2005,

Estas reformas establecen que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ello será necesario solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción en el listado nominal de electores residentes en el extranjero, así como, manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le hará llegar, en su caso, la boleta electoral.

Los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos señalados enviarán por correo certificado la solicitud entre el 1o. de octubre del año previo, y hasta el 15 de enero del año de la elección presidencial, acompañada de fotocopia legible del anverso y reverso de su credencial para votar con fotografía; el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital, y documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero. A ninguna solicitud enviada por el ciudadano después del 15 de enero del año de la elección, o que sea recibida por el Instituto después del 15 de febrero del mismo año, se le dará trámite.

La solicitud de inscripción en el listado nominal de electores tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar en el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para tal efecto el respectivo formato contendrá la siguiente leyenda: “Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero:

1. Expreso mi decisión de votar en el país en que resido y no en territorio mexicano;
2. Solicito votar por correo en la próxima elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
3. Solicito que me sea enviada a mi domicilio en el extranjero la boleta electoral, y
4. Autorizo al Instituto Federal Electoral para que, concluido el proceso electoral, me reinscriba en la lista nominal de electores correspondiente a la sección electoral que aparece en mi credencial para votar”.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, el IFE procederá a la inscripción del solicitante en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, dándolo de baja, temporalmente, de la lista nominal de electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en su credencial para votar. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por IFE que contendrán el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas, las cuales serán de carácter temporal.

Las listas se elaborarán en dos modalidades:

1. Conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas exclusivamente para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos.
2. Conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

Concluido el proceso electoral, cesará la vigencia de las listas nominales de electores residentes en el extranjero. El IFE procederá a reinscribir a los ciudadanos en ellas registrados, en la lista nominal de electores de la sección electoral que les corresponda por su domicilio en México.

A más tardar el 15 de marzo del año de la elección presidencial, el IFE pondrá a disposición de los partidos políticos las listas nominales de electores residentes en el extranjero, los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 31 de marzo, inclusive, y de las observaciones realizadas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de mayo. Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el informe al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia, la impugnación se sujetará a lo establecido en el COFIPE y en la ley de la materia, si no se impugna el informe o, en su caso, una vez que el Tribunal haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General del Instituto sesionará para declarar que los listados nominales de electores residentes en el extranjero son válidos.

A más tardar el 31 de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto aprobará el formato de boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales. El número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes, en su caso, el Consejo General determinará un número adicional de boletas electorales, y las boletas adicionales no utilizadas serán destruidas, antes del día de la jornada electoral, en presencia de representantes de los partidos políticos.

Recibida la boleta electoral el ciudadano deberá ejercer su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa, marcando el recuadro que corresponda a su preferencia, y una vez que el ciudadano haya votado, deberá doblar e introducir la boleta electoral en el sobre que le haya sido remitido, cerrándolo de forma que asegure el secreto del voto. . En el más breve plazo, el ciudadano deberá enviar el sobre que contiene la boleta electoral, por correo certificado, al Instituto Federal Electoral, los sobres para envío a México de la boleta electoral, tendrán impresa la clave de elector del ciudadano remitente, así como el domicilio del Instituto que determine la Junta General Ejecutiva.

Serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral, los sobres recibidos después

del plazo antes señalado, se elaborará una relación de sus remitentes y acto seguido, sin abrir el sobre que contiene la boleta electoral, se procederá, en presencia de los representantes de los partidos políticos, a su destrucción, el día de la jornada electoral el Secretario Ejecutivo rendirá al Consejo General del Instituto un informe previo sobre el número de votos emitidos por ciudadanos residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia de los electores, así como de los sobres recibidos fuera de plazo.

Con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, y conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General:

1. Determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada distrito electoral uninominal. El número máximo de votos por mesa será de 1,500, y
2. Aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en el COFIPE.

Las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las 17 horas del día de la jornada electoral. A las 18 horas, iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

Las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero se integrarán con un presidente, un secretario y dos escrutadores; -habrá dos suplentes por mesa-, las mesas antes señaladas tendrán como sede el local único, en el Distrito Federal, que determine la Junta General Ejecutiva, en caso de ausencia de los funcionarios titulares y suplentes de las mesas, la Junta General Ejecutiva determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que los supla. Los partidos políticos designarán dos representantes por cada mesa y un representante general por cada veinte mesas, así como un representante general para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero, la Junta General Ejecutiva adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo.

Para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se estará a lo siguiente:

1. El presidente de la mesa verificará que cuenta con el listado nominal de electores residentes en el extranjero que le corresponde, y sumará los que en dicho listado tienen marcada la palabra “votó”.
2. Acto seguido, los escrutadores procederán a contar los sobres que contienen las boletas electorales y verificarán que el resultado sea igual a la suma de electores marcados con la palabra “votó” que señala el inciso anterior.
3. Verificado lo anterior, el presidente de la mesa procederá a abrir el sobre y extraerá la boleta electoral, para, sin mayor trámite, depositarla en la urna; si abierto un sobre se constata que no contiene la boleta electoral, o contiene más de una boleta electoral, se considerará que el voto, o votos, son nulos y el hecho se consignará en el acta.
4. Los sobres que contengan las boletas serán depositados en un recipiente por separado para su posterior destrucción.
5. Una vez terminado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo, aplicándose, en lo conducente, las reglas establecidas en el COFIPE.
6. Para determinar la validez o nulidad del voto, será aplicable lo establecido en el COFIPE.

Las actas de escrutinio y cómputo de cada mesa serán agrupadas conforme al distrito electoral que corresponda, en tanto que el personal del Instituto designado previamente por la Junta General Ejecutiva, procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por distrito electoral uninominal, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente a cada distrito electoral. Las actas de cómputo distrital serán firmadas por el funcionario responsable y por el representante general de cada partido político designado para el efecto.

La Junta General Ejecutiva, por los medios que resulten idóneos, antes del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, entregará, a cada uno de los Consejos Distritales, copia del acta de cómputo distrital, los partidos políticos recibirán copia legible de todas las actas. Las boletas electorales, los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas y del cómputo por distrito electoral uninominal, así como el informe circunstanciado

que elabore la Junta General Ejecutiva, respecto de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán integrados en un paquete electoral que será remitido, antes del domingo siguiente al de la jornada electoral, a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para los efectos legales conducentes.

Los partidos políticos nacionales y sus candidatos a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en el extranjero; en consecuencia, quedan prohibidas en el extranjero, en cualquier tiempo, las actividades, actos y propaganda electoral, en ningún caso y por ninguna circunstancia los partidos políticos utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero.

La violación a estas disposiciones podrá ser denunciada, mediante queja presentada por escrito, debidamente fundada y motivada, aportando los medios de prueba, ante el Secretario Ejecutivo del Instituto, por los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, para su desahogo, serán aplicables, en lo conducente las disposiciones del COFIPE y si de la investigación se concluye la existencia de la falta, las sanciones que se impondrán al partido político responsable serán las establecidas este Código, según la gravedad de la falta.

e).- CONSIDERACIONES

A través del voto de los mexicanos en el extranjero se amplía la idea del sufragio universal y por lo tanto al sistema democrático del país, con esta clase de voto se prevé como una etapa más en la evolución cuantitativa, sin embargo, se deberá tener el cuidado de que las nuevas modificaciones, a las características cuantitativas del sufragio, no hagan decrecer los beneficios cualitativos, que el sistema electoral mexicano ha alcanzado en los últimos años.

Hasta ahora el otorgamiento de voto a los nacionales que se encuentran en el extranjero, no ha sido resultado de presiones o movilizaciones de los interesados, sino el resultado de largos procesos de paulatina liberalización del derecho, que han utilizado en cierto momento candados; permitiendo, en cada país una evolución gradual de esta parte del sistema electoral.

En principio, el voto en el extranjero es un voto más costoso que el depositado en territorio nacional aunque este varíe de acuerdo con los países. Por ejemplo: en Argentina el costo se multiplica por 7 respecto al elector en territorio nacional, en Australia es un 13.5% más alto y en Canadá mientras el costo por elector es de 10.50 dólares, el extranjero es de 13.60 dólares.

México es un caso excepcional. Existe un número muy grande de mexicanos que residen en el extranjero a diferencia de la mayoría de los países que permiten ese voto. Para las elecciones presidenciales del 2000 esta cifra fue de 10 millones de personas de las cuales el 98.7 % se ubican en los Estados Unidos concentrándose el 90% en 4 estados: California, Texas, Illinois y Arizona.

Hasta ahora, los Estados Unidos no han puesto ninguna objeción para que ciudadanos extranjeros residentes en su territorio puedan ejercer el derecho de voto pues el número de electores es pequeño y todo ha acontecido en paz. El norteamericano no se ha percatado de esos procedimientos porque ningún aspecto de su vida cotidiana se ha alterado. Al contrario, Estados Unidos ha auxiliado y cooperado en la organización de las elecciones de varios países, como: Eritrea (Etiopía) en 1993, facilitando un edificio público y proporcionando las mamparas de votación y los observadores internacionales; Sudáfrica en 1994, ayudando los funcionarios electorales de California en la logística electoral y facilitando diversos materiales para que se efectuara el sufragio; Armenia en 1998 donde el material electoral fue impreso en Estados Unidos y la policía de Los Ángeles vigiló la tranquilidad de la elección. Sin embargo, mientras más numerosos sean los residentes en ese país más necesaria será esa coordinación.

Es importante también hacer una distinción entre nacionalidad y ciudadanía a modo de evitar el doble voto, que comprometa a alguno de los dos votos al interés específico de alguno de los dos países.

Finalmente, es importante remarcar el hecho de que no existe experiencia internacional alguna en la organización de las elecciones para nacionales residentes en el extranjero con un total de 7 a 10 millones de posibles electores.

XXI.- SEGUNDA VUELTA ELECTORAL

EL ORIGEN ETIMOLÓGICO DEL CONCEPTO ELEMENTAL DEL BALLOTAGE

El concepto balotaje tiene un origen francés (ballottage), aunque la palabra se ha vuelto "moneda corriente" en el idioma español entre especialistas en derecho electoral. Ediciones recientes del Diccionario de la lengua española, de la Real Academia de la Lengua, no lo han tomado en cuenta.³¹⁷

Balotaje, proviene del verbo ballotter, que significa votar con ballotets, bolitas (balotas). Balotaje, significa, pues, elección con doble turno, o segunda vuelta.³¹⁸ En sentido amplio, consiste en que para llegar a los cargos públicos, desde una Presidencia de la República hasta el nivel de presidencias municipales, es necesario obtener más de la mitad de los votos emitidos.

Conceptualmente, el balotaje se refiere: al mecanismo electoral a través del cual se "obtiene una mayoría absoluta o una mayoría relativa calificada entre dos o más mayorías relativas resultantes de un primer acto electoral".³¹⁹ La primera de las hipótesis descritas es la mayoría absoluta con segunda vuelta, y la segunda hipótesis es la denominada mayoría "románica",³²⁰ consistente en la exigencia que para ganar el cargo en cuestión en la segunda vuelta sólo "basta una mayoría relativa (o simple mayoría), con lo que se abre la posibilidad a más candidatos. En la práctica, la mayoría románica de hecho casi siempre se convierte en una mayoría absoluta por la tendencia al retiro de los otros candidatos posibles".³²¹

La segunda vuelta, conocida como ballotage, consiste en la posibilidad de que el proceso electoral se realice en dos etapas, o vueltas, en caso de que ningún candidato hubiese obtenido un porcentaje predeterminado de votos en la primera ronda. Dentro de ese concepto general hay varias variantes de importancia relativa a:³²²

³¹⁷ Voz: "balotaje", *Diccionario electoral*, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral, 1989, p. 59

³¹⁸ *Ídem*

³¹⁹ *Ibidem*, p. 63

³²⁰ *Ídem*

³²¹ *Ídem*

³²² Gustavo Ernesto Emmerich. Profesor investigador titular en la UAM, Iztapalapa. La Segunda Vuelta Electoral: Modalidades, Experiencias y Consecuencias Políticas. Trabajo publicado en la revista Contexto y

- La mayoría necesaria (absoluta o especial) para resultar electo en la primera vuelta;
- Cómo se computa la mayoría requerida (sobre los votos válidos o sobre votos emitidos);
- El número de candidatos que puede pasar a la segunda vuelta (sólo dos, o más de dos);
- El tipo de cargos electivos a que aplica el método (ejecutivos unipersonales o legisladores);
- El carácter uninominal (una sola persona elegida en cada distrito o circunscripción) o plurinominal (una lista de personas quedará elegida) de la elección

BREVE HISTORIA

El balotaje tiene su génesis en el siglo XIX, fecha de nacimiento de casi todos los sistemas electorales, habiendo alcanzado mayor desarrollo a través de décadas de aplicación y depuración. En este sentido, apareció por primera vez en 1852 a raíz de la instauración del Segundo Imperio de Napoleón III en Francia. Se vuelve a aplicar nuevamente en la III República, y surge con gran fuerza en la V República a través de la Constitución de 1958 con una huella de De Gaulle. Se trata, pues, de una institución electoral paradigmática del derecho electoral y constitucional francés.³²³

En "Bélgica en 1899, y Holanda en 1917, entre otros países europeos, también han aplicado el balotaje para luego abandonarlo con otros sistemas electorales que se amolden a su realidad",³²⁴ a pesar de que -en especial en el primer país citado- existe una cercanía cultural innegable con Francia.

El impacto de la segunda vuelta sobre los sistemas de partidos ha sido muy discutido por los analistas. El politólogo francés Maurice Duverger sostuvo en 1951, basándose en la experiencia europea, que la doble vuelta tiende al multipartidismo, aunque su fuerza de dispersión partidista es menor que la representación proporcional.³²⁵ En contrario, los

Propuesta para una Agenda Electoral en México, del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. pp.83-135. 2003

³²³ *Diccionario electoral*, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral, 1989, p. 60

³²⁴ Ídem

³²⁵ Maurice Duverger. *Los Partidos Políticos*. Fondo de Cultura Económica. México 1965. pp 266-271.

polítólogos mexicanos Martínez Silva y Salcedo Aquino sostienen que el propósito de la segunda vuelta ha sido el de atenuar el pluripartidismo³²⁶

Giovanni Sartori, señala que de haber un sistema electoral que sea mejor, éste sería el sistema de doble ronda electoral. Fundamentada su conclusión en que la segunda vuelta. Castiga al partido que tiene más enemigos que partidarios, y perita al ciudadano votar –en segunda vuelta- con amplia visión de la situación dada por los resultados previos.³²⁷

En este sentido, es obvio que en México se debe estudiar cuidadosamente estos ejemplos de adopción y posterior abandono de la figura electoral de la segunda vuelta, con el fin de evitar los mismos errores en pleno siglo XXI. Así pues, han habido diversos países que han utilizado la segunda vuelta, con resultados no muy halagüeños, que parecerían indicar que se trata de un producto idiosincrásicamente francés no susceptible de extrapolación a otros países.

CONTEXTUALIZACIÓN DEL TEMA

Con creciente fuerza empieza a ganar terreno -principalmente como una iniciativa del PAN y del PRD- la propuesta de establecer una segunda vuelta electoral para las elecciones de Poder Ejecutivo -federal, local y municipal- en México, bajo el impulso del argumento "bandera" de una gobernabilidad necesaria, que una segunda vuelta brindaría al país, al resultar vencedor un candidato con la mayoría absoluta de la votación entre los dos principales candidatos finalistas (aunque pueden ser más de dos, los candidatos "finalistas" en la segunda vuelta, dependiendo de los umbrales porcentuales que se escojan y de la mayoría que se requiera en la primera vuelta, que puede ser absoluta o simple –relativa-).³²⁸

Ahora bien, nos parece y, claro está, sin entrar a estas alturas en una discusión de la citada ventaja, que inicialmente -durante 1998 1999- la verdadera fuerza motriz que subyacía a la iniciativa citada era una estrategia partidista -fundamentalmente del PAN y del PRD- para legítimamente, y desde el andamiaje constitucional "neutralizar" o evitar a través de la

³²⁶ José Antonio Crespo. Los Riesgos de la sucesión Presidencial, Cepcom. México, 2000. p 95

³²⁷ Giovano Sartori. Ingeniería Constitucional Comparada, 2ª.edición, Fondo de Cultura Económica. México. 2001. pp. 78-93.

³²⁸ Dr. Francisco De Andrea Sánchez, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Estudio Comparado Teórico-Práctico y Legislativo sobre la Segunda Vuelta Electoral: el Caso de México. Trabajo publicado en el Boletín de Derecho Comparado. número 106. enero-abril 2003

ingeniería electoral una eventual victoria presidencial del PRI en 2000 con una mayoría relativa obtenida en una contienda esencialmente tripartidista, y sin segunda vuelta bajo el esquema electoral mexicano actualmente vigente. Ahora bien, como la gran alianza opositora finalmente no se dio ni formalmente ni de facto entre el PAN y el PRD, ni fue necesaria ésta, para la derrota del PRI en la elección del 2 de julio del 2000, lo que cabe discutir ahora es la conveniencia -en vista de la mayoría relativa (42%) con que obtuvo la Presidencia de la República el candidato del PAN, Vicente Fox- ahora sí, de pensar en la necesidad hacia el 2006 de instaurar un sistema electoral en México que contemple una segunda vuelta para la elección presidencial, con el fin de asegurar una mayor contundencia al mandato presidencial, que se ve diluido cuando no se alcanza una mayoría absoluta del voto.

Por otro lado, la polémica pública y legislativa que se desatará con mayor fuerza en nuestro país en los próximos meses y años sobre la figura de la segunda vuelta, se inserta claramente bajo el análisis de lo que se conoce como "ingeniería electoral"; con la aplicación de una segunda vuelta se estarían -vía el derecho electoral constitucional- construyendo condiciones políticas y electorales que determinarían un perfil de sistema político "artificialmente", y que muy probablemente no se daría de forma natural sin una labor previa y manipulada de ingeniería electoral, de ahí que debamos analizar si en forma teórica y comparada los escenarios políticos resultantes de un sistema electoral con segunda vuelta, finalmente benefician a la sociedad mexicana, o por el contrario abren las puertas a escenarios de riesgo indeseables.

OBJETIVOS FUNDAMENTALES

La segunda vuelta es una herramienta de la ingeniería electoral "correctiva o preventiva" que busca lograr obtener metas u objetivos programáticos para:

1. Reparar vacíos, lagunas o defectos de los sistemas electorales en la distribución de escaños;
2. Lograr obtener metas normativo-institucionales de los sistemas políticos;
3. Alcanzar objetivos político-electorales y constitucionales;

En los tres aspectos, arriba referidos, se da el uso de la segunda vuelta como una herramienta técnica fundamental de la llamada "ingeniería electoral" descrita arriba.

Sin embargo, los proponentes panistas y perredistas que respaldan la incorporación de una segunda vuelta en el escenario mexicano, no han reparado en que la "cura" de la segunda vuelta electoral en casos como el de México, podría ser peor que la enfermedad, puesto que de la "relativa" falta de respaldo que implicaría un ganador presidencial con treinta y tantos por ciento del voto, se podría incursionar en el territorio volátil de una segunda vuelta con un finalista victorioso con una mayoría aparentemente más robusta, pero pagando el precio de componendas, arreglos y negociaciones interpartidarias que nos llevarían a la consagración perversa de una "partidocracia" en México, en sustitución de la democracia representativa actual.

Éste es un señalamiento que prácticamente nadie ha hecho en México, se ha perdido de vista que es muy factible un escenario en que no alcanzándose una mayoría absoluta en primera vuelta, el candidato victorioso en ésta, pueda -no obstante no haber alcanzado dicho umbral- tener mayor cantidad de votos totales y reales provenientes del pueblo elector, que un candidato (ya sea que ganase en la segunda vuelta él mismo u otro candidato) victorioso que sí alcanzase la mayoría absoluta en una segunda vuelta y con ella el puesto ansiado, pero paradójicamente con menos votos totales y reales del pueblo elector, debido -entre otras razones- a un abstencionismo superior en la segunda elección por decepción, escepticismo o protesta; en un caso semejante, si bien en la segunda vuelta "alguien" resulta vencedor con la mayoría absoluta de los votos emitidos en la misma, éste vencedor en segunda vuelta podría serlo con menos votos totales -y por lo tanto con menos "dosis de gobernabilidad" que el ganador de la primera vuelta-.

Así las cosas, es factible -aunque no frecuente- que en la realidad electoral, la segunda vuelta no asegure de manera superior a la primera, un respaldo infaliblemente mayor en términos de votos totales, con lo que la "bondad" de la segunda vuelta quedaría automáticamente anulada.

En varios de los países latinoamericanos con legislaciones que contemplan una segunda vuelta -específicamente Ecuador, Perú y Brasil- los resultados de la aplicación del ballottage no han asegurado de ninguna manera la instalación de sistemas políticos democráticos estables, racionales, pacíficos y electoralmente eficaces en la satisfacción de los deseos e intereses de la población de dichos países; si no, considérense los ejemplos del

caos desatado en el Ecuador desde la era del llamado "Loco" Bucaram, y en 1999, con Jamal Mahuad.

En Perú, -con Fujimori- la segunda vuelta es la herramienta responsable de la asunción al poder de un líder sin oficio inicial, con tendencias antiparlamentarias y autoritarias que después de diez años de ejercer el poder, acabó por derrumbarse estrepitosamente en la búsqueda de continuar indefinidamente y antidemocráticamente en el poder. Sirvan estos casos de ejemplo para tomar con prudencia el tema de la implantación en México de una segunda vuelta electoral en la elección presidencial del 2006.

ALGUNAS DE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS TEÓRICAS DE LA APLICACIÓN DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL

Supuestas Ventajas

a).- Promueve la gobernabilidad

El argumento "bandera" del movimiento reformista que propone una reforma constitucional electoral en México para contemplar una segunda vuelta electoral en la elección presidencial, es que la eventualidad de un presidente respaldado solamente por una mayoría relativa "endeble" del electorado en el 2006, enfrentará graves problemas de gobernabilidad que llevarían al país a la parálisis y crisis constitucionales mucho más graves incluso que las que casi se dieron al no haber mayoría absoluta -en el ámbito legislativo- de ningún partido político por sí solo en 2000.

El anterior argumento, no totalmente desprovisto de fundamento, no es, sin embargo, válido automáticamente. El caso de William Clinton en Estados Unidos de América, en 1992, por ejemplo, que ganó la Presidencia de su país con una mayoría relativa del voto debido a la irrupción inesperada de Ross Perot que partió en tres direcciones al voto -tanto el popular, como el de los delegados del -a partir de diciembre del 2000 "infame"- Electoral College, demuestra que -si bien bajo otro contexto político y social- un presidente con sólo una mayoría relativa puede gobernar eficazmente, incluso perdiendo apalancamiento legislativo a

la mitad de su periodo, como fue el caso de Clinton a partir de 1994, cuando los demócratas fueron "masacrados" en las elecciones legislativas de mid-term, o intermedias.³²⁹

A mayor abundamiento, si en los EUA, la victoria por mayoría relativa que llevó a su primer periodo presidencial a Clinton, en 1992, no ocasionó una crisis en un país con un electorado acostumbrado a un presidente con el respaldo de una mayoría absoluta - resultante del tradicional bipartidismo- y con costumbres políticas muy firmes, en México, es nuestra óptica, la victoria por mayoría relativa -así sea magra- de un candidato a presidente, probablemente contribuiría más a la estabilidad y gobernabilidad del país, que un presidente emanado de una segunda vuelta llena de las dudas, compromisos, vicios y maniobras inherentes a una "segunda opción" que es lo que implica una segunda vuelta, o lo que es lo mismo, la elección -para un porcentaje muy significativo del electorado- del candidato "menos malo", que es lo que en el fondo implica el no poder optar por la primera preferencia "frustrada" en la primera vuelta.

b).- La estabilidad política y económica

Quienes apoyan la incorporación de una segunda vuelta en México, para las elecciones de "ejecutivos" -en los tres niveles de gobierno (en México, a nivel local, en el Estado de San Luis Potosí, no ha sido exitosa la aplicación de una segunda vuelta electoral en los procesos electorales locales que ni ha resultado ser la "panacea" ansiada para erradicar la añeja pulverización partidista y la inestabilidad política tradicionales en dicho Estado)-, argumentan una consecuente estabilidad política y también económica que resultarían, según ellos, de un Poder Ejecutivo que cuenta con el respaldo de la mitad más uno o más del electorado (si es que se diseña una modalidad de segunda vuelta que requiera dicha mayoría); así, tanto la gestión netamente ejecutiva, como la relación de colaboración con los otros dos poderes, estaría anclada en una legitimidad porcentual -que no necesariamente numérica- incontestable.³³⁰

³²⁹ Dr. Francisco De Andrea Sánchez, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Estudio Comparado Teórico-Práctico y Legislativo sobre la Segunda Vuelta Electoral: el Caso de México. Trabajo publicado en el Boletín de Derecho Comparado. número 106. enero-abril 2003

³³⁰ José De Jesús Gama. San Luis Potosí 1997, El Engaño de la Segunda Vuelta, Manuel Larrosa Haro (Coord.) Elecciones y Partidos Políticos en México, 1997. Universidad autónoma Metropolitana, México, 2001. pp.195-206.

Ahora bien, en un país como México que busca salir apenas de una crisis económica acompañada ahora de una incipiente alternancia política, la falta de estabilidad presentaría el peligro incluso de una regresión a estadios políticos aparentemente ya superados.

c).- Promueve una cultura política más compleja

Como es bien sabido, la figura electoral de la segunda vuelta implica una correlativa complejidad electoral y política en el electorado que exige:

1. Cálculos sobre escenarios políticos factibles.
2. Conocimiento de encuestas y sondeos.
3. Compenetración con las plataformas y programas de los partidos políticos que integran el sistema político.
4. Consecuencias de alianzas pluripartidistas fácticas y legislativas.
5. Distinciones entre lo conveniente para el país, y las preferencias o antipatías personales y subjetivas.

Así, de un ajedrez simple -que implica el actual sistema electoral federal mexicano de una sola vuelta- el electorado deberá evolucionar a la participación en un ajedrez pluridimensional que requerirá de una atención, conocimientos y desarrollo políticos más profundos para "maximizar" el valor de su voto. En otras palabras, la consagración jurídica-constitucional de una segunda vuelta en México, obligará a que el ciudadano-elector se acerque más a la política y a la temática electoral, so pena de emitir su voto "a ciegas" de las consecuencias eventuales que éste puede tener de darse una segunda vuelta.

d).- Erradica pugnas políticas siempre latentes con una presidencia de mayoría relativa endeble

La victoria por mayoría relativa -en especial si es magra- promueve una impugnación casi permanente de fuerzas políticas considerables que no pudieron acceder al Poder Ejecutivo. Las pugnas florecen en un ambiente de minoría relativa que es terreno propicio para:

- El reclamo,
- La insatisfacción, y
- La decepción, de no incidir en la determinación de la elección del titular del Ejecutivo.

Estas condiciones llevan a una rebeldía institucional y -a veces- hasta clandestina.

Supuestas desventajas

a).- Tiende a distorsionar y adulterar la expresión natural de la voluntad popular

Desde el momento en que el elector es consciente de que su voto en la primera vuelta puede contribuir -dependiendo de los porcentajes- a que sea necesaria una segunda vuelta en que prevalezca su opción menos deseada, el votante deja de ser espontáneo y natural en la emisión de su voto, para volverse maquiavélico y suspicaz -esto en el mejor de los casos- y en el peor de los escenarios, emite su voto primitivamente sin una noción informada acerca de las consecuencias eventuales que éste pueda tener finalmente, sólo para decepcionarse con los resultados de una segunda vuelta que lo angustia y lo aleja del proceso electoral democrático en especial en un país como México, en el que el nivel educativo y de acceso a la información no es muy desarrollado aún.

b).-Prolonga los lapsos de incertidumbre

Las segundas vueltas tienden -debido a la extensión del periodo de incertidumbre electoral (¡Qué ejemplo, el de los 36 días de incertidumbre electoral inédita en Estados Unidos de América que corrieron del 7 de noviembre al 12 de diciembre del 2000, y, en ese caso, sin la complicación añadida de una segunda vuelta electoral!)- a ampliar los lapsos propicios a exacerbar los ánimos belicosos, en especial en elecciones muy disputadas entre varios partidos ideológicamente distantes.

c).- El costo económico

Para un país como México, aún en plena recuperación de una crisis económica, resultaría muy oneroso realizar una segunda vuelta que requeriría de un nuevo gasto en papelería, instalación de casillas, organización administrativa del IFE, promocionales y difusión vía medios. Si bien el gasto en aras de la democracia es justificable, ¿qué tanto lo es, bajo las consideraciones de las desventajas arriba citadas?

d).- Ingeniería electoral discriminatoria

Si un esfuerzo de ingeniería electoral tiene como objetivo deliberado por parte de sus artífices afectar a un grupo o partido político en especial -más que contribuir a una consolidación democrática neutral que beneficie al país- entonces la propuesta pierde su

sustento jurídico-constitucional, pues se apoya en el uso manipulado del derecho y sus reformas para afectar a uno de los protagonistas de la trama electoral nacional; en otras palabras, la segunda vuelta tendría como razón de ser, como objetivo, disminuir las posibilidades naturales proyectadas de éxito electoral de un partido específico para beneficio de otros. ¿Esto, es democrático?

LA SEGUNDA VUELTA Y EL PRESIDENCIALISMO EN AMÉRICA LATINA

La segunda vuelta ha cobrado gran importancia en América Latina a raíz del debate que ha tenido lugar en las últimas décadas sobre la institución presidencial, especialmente en los llamados "procesos de transiciones a la democracia".

Se ha sostenido que una de las causas de las crisis cíclicas de los sistemas políticos en América Latina ha sido la falta de mayorías claras de respaldo a los jefes de los ejecutivos.

El panorama arriba comentado ha producido una búsqueda de fórmulas institucionales para el logro de una mayor estabilidad del gobierno. La segunda vuelta presidencial -con filiación francesa y bajo contextos muy diversos- ha sido adoptada por algunos países como el Ecuador o está en la agenda de pendientes legislativos. Por otro lado, la segunda vuelta electoral no se ha establecido solamente en su modalidad de mayoría absoluta, sino, como ha sido el ejemplo de Costa Rica, cuando ninguno de los candidatos a la Presidencia obtiene más del 40% de la votación.

Por otro lado, las segundas vueltas electorales pueden agudizar peligrosamente diferencias partidarias como fue el caso en el Perú, cuando -en 1990- de una posición inicial de anonimato y fragilidad casi risibles, surge el "Caballo Negro" -Alberto Fujimori- para sorprender a un Mario Vargas Llosa que en la segunda vuelta -por las variables ideológicas, de alianzas factibles, y de inercia emotiva, se vio finalmente desplazado junto con su caudal de simpatizantes que incrédulos, primero rechazaron, luego intentaron sabotear, y finalmente buscaron pactar la entrega de la Presidencia a cambio de concesiones pactadas ("concertaciones" a la peruana) en materia de programas económicos ante la certidumbre y lo inevitable de un resultado final favorable a Fujimori.

UN ESCENARIO HIPOTÉTICO RIESGOSO PARA MÉXICO:

Consecuencias Potenciales de la Aplicación Simultánea de la Segunda Vuelta Electoral y del Voto del Mexicano en el Extranjero³³¹

1. Contextualización del planteamiento

En el presente rubro abordaremos un tema muy poco tratado en la literatura electoral mexicana: el de las repercusiones que tendría en el sistema político mexicano la implementación simultánea de dos figuras electorales altamente polémicas como lo son: (a) la segunda vuelta en una elección presidencial y (b) el voto del mexicano en el extranjero. Esta posibilidad -ya no sólo una entretenida especulación académica, sino una posibilidad real, aunque aparentemente aún lejana- tendría una importancia y una trascendencia superior a la que sobrevendría de la aplicación -por separado- de cada una de estas figuras. De hecho, las repercusiones y lo complejo que entraña la aplicación práctica de la citada "mancuerna" simultánea de estructuras, de entrada, otorgaría un control incrementado sobre el proceso electoral mexicano del 2006, para quien (es), desde los propios Estados Unidos de América (ya sea organizaciones no-gubernamentales, partidos o el mismo gobierno estadounidense, entre otros) deseara (n) influir o incluso determinar el propio resultado de una elección presidencial mexicana cerrada en 2006, en tanto que un segmento significativo del electorado mexicano "residente" en Estados Unidos de América, pero con derecho a votar en una elección presidencial mexicana en el 2006, lo haría por correo.

2. El realineamiento natural del electorado en las segundas vueltas electorales

El anterior -indeseable- escenario es muy factible, debido al realineamiento natural e inevitable que acontece en las segundas vueltas en las elecciones celebradas bajo entornos críticos y con claras diferenciaciones del espectro derecha, centro e izquierda. Bajo un entorno así, el componente del electorado mexicano que ejercería su voto desde Estados Unidos de América, incrementaría su peso específico sobre el desenlace final, aumentando con ello las tentaciones de grupos de variopinto origen y motivación para "ejercer presiones" sobre dicho segmento electoral, y por ende, sobre México.

³³¹ Escenario tomado del trabajo del Dr. Francisco De Andrea Sánchez, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Estudio Comparado Teórico-Práctico y Legislativo sobre la Segunda Vuelta Electoral: el Caso de México. Trabajo publicado en el Boletín de Derecho Comparado. número 106. enero-abril 2003

3. Los costos económicos de una segunda vuelta en una elección presidencial con voto del mexicano en el extranjero

En segundo lugar, los costos económicos de la celebración de la segunda vuelta comentada serían -si se tratará del voto de mexicanos en EUA-, muy onerosos bajo las condiciones financieras críticas actualmente existentes en México, por lo que el análisis costo-beneficio también adquiere una mayor relevancia en el planteamiento estratégico que México debe hacer de cara a las propuestas de reforma constitucional que se darán a partir del 2000, buscando la implementación de una o de las dos figuras electorales citadas.

4. La posibilidad latente de que Estados Unidos de América , unilateralmente y aduciendo razones de soberanía nacional, cancele o condicione la segunda vuelta "desde o en su territorio soberano"

Por último, debemos enfatizar una posibilidad que surgiría con la implementación simultánea de las dos figuras electorales antes citadas, que sería el hecho de que queda siempre abierta y latente la posibilidad de que Estados Unidos de América pudiera -haciendo uso de su propia soberanía- obstaculizar o de plano prohibir la realización de la segunda vuelta, -en, o bien desde su ámbito espacial de soberanía- de ser ésta necesaria, y si las posibilidades de victoria de un candidato de izquierda o populista (priísta o perredista) no afín a los intereses estadounidenses, fueran notorias para una segunda vuelta en el 2006; bajo este escenario, los mexicanos, de hecho, pondríamos en manos de extranjeros el destino del proceso electoral mexicano más importante del siglo, sin posibilidad de impugnación ante un potencial alegato de interés público o afectación de la soberanía nacional estadounidense, por más falso que esto fuese.

El desequilibrio y la desestabilización que podrían sobrevenir en México bajo el anterior escenario serían catastróficos: la no-celebración -entre parte clave del electorado- de una segunda vuelta indispensable, para llevar a buen puerto el proceso electoral presidencial nacional del 2006. Por todo lo anterior, si la sola implantación -por separado- de la segunda vuelta o del voto en el extranjero del mexicano, encierran riesgos y peligros desconocidos, la aplicación simultánea de las dos figuras implicaría una "Caja de Pandora" innecesaria en la etapa de la historia política nacional por la que transita actualmente el país.

LA EXPERIENCIA DE SAN LUIS POTOSÍ

En el estado de San Luis Potosí, en 1997 y 2000 las autoridades municipales fueron elegidas mediante el método de doble vuelta. La constitución del Estado así lo dispone en su artículo 35 que señala:

Artículo 35. Cuando ninguna de las plantillas de candidatos obtenga la mayoría absoluta de la votación total válida emitida en el municipio respectivo, se llevara a cabo una segunda votación, excepto en los casos que establezca la ley.

A su vez, la ley electoral del Estado indicaba para 1997:

Artículo 15. [...] una vez que se haya resuelto, en su caso, el último de los recursos que hubiese sido presentado respecto de la elección municipal ante la Segunda Instancia del Tribunal Electoral, (el Consejo Estatal Electoral) revisará si las resoluciones afectan el resultado de la elección, hará en su caso la declaratoria de que la planilla ganadora no alcanzó la mayoría absoluta y convocará a una segunda elección excepto en los siguientes casos:

- Cuando la planilla ubicada en primer lugar haya obtenido por lo menos el 45% de la votación total válida emitida en el municipio de que se trate y exista entre dicha planilla y la que se haya ubicado en segundo lugar una diferencia de quince puntos porcentuales en relación con los porcentajes válidos de votación que cada uno haya obtenido.
- Cuando el partido respectivo o todos los integrantes de la planilla que obtuvo el segundo lugar en la primera votación declinen expresamente de su derecho de participar en la segunda votación y lo ratifiquen ante el Consejo Estatal Electoral.

Adicionalmente, la misma ley electoral establece que para esta segunda votación las planillas contendientes no podrán realizar campaña política. Dado que en San Luis Potosí, como en el resto de los estados mexicanos, los ayuntamientos se integran mediante representación proporcional, los resultados de la primera vuelta permiten asignar las regidurías de representación proporcional; el partido ganador, sea en primera o en segunda vuelta, se lleva la presidencia, la sindicatura y las regidurías de mayoría relativa.

Este método se aplicó por primera vez en las elecciones municipales de 1997, de 58 municipios, en 23 se realizaron elecciones de segunda vuelta (seis semanas después de la primera); en esta segunda vuelta, la participación popular fue de cinco puntos porcentuales inferior a la de la primera vuelta. De estos 23 municipios en 18 de ellos se ratificó el resultado obtenido en la primera vuelta, en restantes 5 se rectificó el resultado, modificando al partido ganador. Cabe destacar que en las 23 elecciones a segunda vuelta, el PRI fue uno de los contendientes, en 12 se enfrentó al PAN, en 5 contra el PRD, en otros 5 contra el PT y en uno contra el PDM.³³²

La segunda vuelta fue aplicada nuevamente en las elecciones de 2000 en las elecciones municipales, pero a diferencia de la anterior en estas se redujo a 7 puntos porcentuales la diferencia mínima establecida para evitar la segunda vuelta, para el caso de que alguna planilla hubiera obtenido por lo menos 45% de los votos en la primera. En esta ocasión se realizó segunda vuelta en 18 municipios, en los cuales a igual que en 1997 el PRI fue uno de los contendientes, el PAN en 14, el PRD en tres y el PT en uno.³³³

Después de realizada la segunda vuelta, algunos líderes políticos, opinaron que su aplicación debería ser revisada, por razones básicas: la baja participación ciudadana y la generación de conflictos postelectorales (que supuestamente con la segunda vuelta debieron superarse).

CONSECUENCIAS POLÍTICAS DE LA DOBLE VUELTA

Como se ha visto, la doble vuelta tiene ventajas y desventajas las cuales pueden ser utilizadas por quienes están a favor o en contra de esta forma de elección. Hay autores que aseguran que la doble vuelta favorece el multipartidismo, en lo personal considero cierta esa afirmación, sin embargo, también creo que se favorece la proliferación de partidos poco representativos, que a través de esta forma de elección, se generarían líderes que tendrían una mina, al tratar de vender al mejor postor su adhesión en la segunda vuelta.

³³² José de Jesús Gama. San Luis Potosí 1997, el Engaño de la Segunda Vuelta, Manuel Larrosa Haro (Coord.) Elecciones y Partidos Políticos en México, 1997. Universidad autónoma Metropolitana, México, 2001. pp.195-206.

³³³ Ídem

Con el ballotage, se impulsa la multiplicación de opciones políticas, de las cuales algunas sólo serán representativas de alguna región del país, de algún sector social o de alguna forma de pensamiento económico o político, ofertas que por si mismas no serían capaces de obtener los votos suficientes para alcanzar la mayoría calificada, ni mucho menos la absoluta, pero que le daría oportunidad para negociar con otras fuerzas, incluso contrarias a su propia ideología, con el objeto de conseguir, ya de manera conjunta, la mayoría esperada para llegar al poder.

Si uno de los objetivos de la segunda vuelta es que el ejecutivo tenga un apoyo mayoritario, no necesariamente el conseguir los votos suficientes en la elección del ejecutivo, se verá reflejado en el poder legislativo, recordemos como ejemplo, aún cuando no se trataba de una elección a doble vuelta, que el Partido Verde en nuestro país, en las elecciones del año 2000 se adhirió a la candidatura de Fox, en el Congreso de la Unión se unió al PRI, es decir, al mayor rival del PAN en esas elecciones.

En virtud de que el objetivo de la segunda vuelta es conseguir una mayoría absoluta o calificada en las elecciones, en el probable caso de que un partido político tuviera esa capacidad de atracción hacia los electores, obteniendo en los comicios, cuando menos, el mínimo de sufragios en la primera vuelta que fueron de antemano determinados, para no ir a la segunda vuelta, resulta que lo importante es, que la oferta política sea lo suficientemente atractiva para obtener la mayoría esperada en las votaciones.

Una consideración personal es, que la segunda vuelta más que una mejor opción para los ciudadanos, es una segunda oportunidad para partidos políticos con poca representatividad, por lo que en México no es necesaria, toda vez que ya existen diputados y senadores de mayoría relativa, sin que por ello tengan que traicionar sus ideales ni vender sus favores al mejor postor.

Así mismo, cabe hacer la reflexión, si la multiplicación de partidos políticos poco representativos, acabaría por confundir al electorado, ya que la supuesta proliferación de ofertas termina en dos y si acaso tres opciones. En su caso, no sería mejor optar desde un principio por un bipartidismo.

XXII.- PRESIDENCIALISMO, PARLAMENTARISMO Y SEMIPRESIDENCIALISMO

Agrupadas en la Constitución Política, existen normas que definen las reglas a las que habrán de sujetarse los distintos actores políticos para su interacción dentro del sistema, es decir, establecen el marco institucional del régimen político. Sin embargo, es importante mencionar que un régimen político, no sólo se define por el sistema constitucional que le da estructura, sino también por el sistema de partidos que determina sus actores políticos y por el sistema electoral que delimita los espacios de acceso de esos actores a las estructuras de poder.

Existe actualmente preocupación por diversos temas político-constitucionales en algunos sectores de la sociedad mexicana. Uno de ellos se refiere al sistema de gobierno: si de nuestro presente sistema presidencial debemos transitar a uno parlamentario. Es decir, existe inquietud real de conocer si nuestro sistema presidencial es el más adecuado para México de hoy y el de los años venideros.³³⁴

ELEMENTOS DEL GOBIERNO

El término Gobierno (del latín *gubernatio-onis*, de *gubernare*, gobernar) tiene un gran diversidad de acepciones, sin embargo, la que más se apega a la realidad del Estado moderno es aquella que lo define como el conjunto de órganos a los que institucionalmente les está confinado el ejercicio del poder. En este sentido, el Gobierno constituye un aspecto del Estado y no su sinónimo como ordinariamente se piensa.

Así mismo, el Estado suele confundirse con Nación, sin embargo, las diferencias entre ambos conceptos son fundamentales: Mientras que el término Nación refiere a una comunidad humana que comparte el lugar de nacimiento, linaje, tradición histórica y cultural³³⁵, el Estado alude a un modelo de estructura política donde se cumple la interacción

³³⁴ Jorge Carpizo, México: ¿sistema presidencial o parlamentario?, Revista Latinoamericana de Derecho, año I, núm. 1 enero-junio 2004, pp. 1-37.

³³⁵ Serra Rojas, Andrés, *Diccionario de Ciencia Política*, Mexicana de Ediciones, México 1997, pp. 436-437. El concepto de Estado es uno de los más discutidos a lo largo de la historia del pensamiento político; por esta razón, existe una gran variedad de definiciones, que en sustancia no varían mucho entre sí. Ver. Maquiavelo, Nicolás, *El Príncipe*, Ed. Porrúa, México, 1997; Kelsen, Hans, *Compendio de Teoría General del Estado*. Ed.

complementariedad y compensación recíproca entre las formas, instituciones y grupos que lo componen.

Vale la pena hacer un paréntesis para recordar de manera muy breve, que es “El Estado”; vocablo que proviene del Latin *status* (posición, situación, postura, actitud) que surgió en la época moderna como consecuencia de la concentración de poder en manos de los reyes. En la actualidad, se denomina Estado al conjunto de personas que viven en un momento dado en un territorio determinado, unidas por vínculos de distinta naturaleza (de nacionalidad, culturales, jurídicas, etc.) y bajo un poder soberano que es común entre ellas. Estos son Estados de pleno derecho y forman parte de la comunidad jurídica internacional³³⁶.

En general, el Estado es aquella organización particular y funcional del Cuerpo Político, el cual tiene la función de velar por el bien común. Los atributos esenciales del Estado son³³⁷

- **Población.-** Número de habitantes que integra una nación.
- **Territorio.-** Ámbito de validez de la norma jurídica.
- **Gobierno.-** Medio a través del cual las normas son formuladas para ser cumplidas por los demás.
- **Soberanía.-** Poder Supremo tanto interno como externo con la autoridad para poder tomar decisiones legales y el poder físico (coercitividad) para hacerlas cumplir.

Continuando con el tema, el Gobierno es quien lleva a cabo la organización política de la sociedad y quien manifiesta la orientación política del Estado. Entre otras, ésta es una de las principales razones por las cuales al conjunto de instituciones que conforman el Gobierno se le define como régimen político. Desde el punto de vista constitucional, se define como Gobierno al órgano en que se manifiesta el poder estatal en toda su plenitud.

El Gobierno cumple con la necesaria función de imponer las reglas de conducta y tomar las decisiones necesarias para mantener la cohesión de una comunidad política, así como cumplir con la función específica de llevar a cabo la integración de la sociedad y defenderla de los grupos externos.

Blume 3ª. Edición, México, 1979; Jellinek, Georg, *Teoría General del Estado*. Cía Editorial Continental 2ª. Edición México, 1958.

³³⁶ Ídem.

³³⁷ Serra Rojas, Andrés, *Diccionario de Ciencia Política, Mexicana de Ediciones*, México, 1997, p.437.

En los Estados modernos y democráticos, el ejercicio del Gobierno y del poder estatal se encuentra dividido en la parte Ejecutiva, Legislativa y Judicial. En términos generales, el poder Ejecutivo es el encargado de aplicar y hacer que se cumplan las normas del ordenamiento jurídico nacional, así como impulsar la política del Estado en la rama internacional.

En las formas de gobierno parlamentarias el poder ejecutivo tiene una jefatura doble: El Jefe de Estado que es el Presidente o Rey según sea República o Monarquía, y el Jefe de Gobierno, que es el primer ministro. En los presidencialismos, existe un jefe único que es el Presidente de la República el cual realiza la función doble de Jefe de Gobierno y Jefe de Estado.

El poder Legislativo es el encargado de formular el orden jurídico general del Estado y de vigilar la gestión de ciertos funcionarios de la administración pública. Formula y establece las normas generales y obligatorias de la convivencia social. Es la rama del poder estatal encargada de iniciar los proyectos de ley que, una vez aprobados, pasan al ejecutivo para que éste los convierta en ley, o los vete, según lo considere procedente. Este poder puede estar compuesto por una o dos cámaras, según el sistema de gobierno que establezca la constitución de cada país.³³⁸

El poder Judicial es el encargado de la administración de justicia dentro de la sociedad. Este Poder no elabora leyes, sino que las aplica a casos particulares o específicos. Está integrado por los jueces y tribunales que conocen y deciden las controversias sobre la aplicación de leyes.

En México, el Poder Ejecutivo radica en el Presidente de la República; el cual además de ser Jefe de Estado y Gobierno, es el órgano superior jerárquico de la administración pública; el encargado de desarrollar las actividades concretas y visibles del gobierno en una función ininterrumpida y permanente; y cuenta con la facultad de dictar normas jurídicas secundarias.

El poder Legislativo mexicano está integrado por representantes electos popularmente y dividido en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores, que dentro del principio de

³³⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 50º: “El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores”.

colaboración de poderes establecido en la Constitución, realiza primordialmente las funciones de elaboración de la ley y el control político sobre el órgano ejecutivo.

Finalmente, el poder Judicial mexicano se conforma la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Tribunal Electoral; los Tribunales Colegiados de Circuito; los Tribunales Unitarios de Circuito; los Jueces de Distrito; el Consejo de la Judicatura Federal; además de los Tribunales de los Estados y del Distrito Federal.

SISTEMAS DE GOBIERNO Y PARTIDOS POLÍTICOS

En el sistema de gobierno, ya sea presidencial, parlamentario o semi presidencial, opera con la misma Constitución en forma muy diferente de acuerdo con el número real de partidos políticos que existan en ese país, y en ese número influye determinadamente el sistema electoral. Es decir el funcionamiento de los poderes, específicamente de los poderes Ejecutivo y Legislativo, asentado en la Constitución, operará en forma diversa según sea el sistema de partido o partidos políticos en una sociedad determinada.

El sistema de gobierno, es una estructura en la cual se desarrolla un proceso político que está en una muy buena parte marcado por el número de los partidos políticos y el sistema electoral. Funcionara diferente si hay bipartidismo o multipartidismo, un solo partido o un partido dominante.³³⁹

En México por décadas conocimos el sistema de un partido dominante o hegemónico, al que pertenecían una abrumadora mayoría de los legisladores federales y locales de los que el Presidente de la República era su jefe real. Este dato es revelador de cómo el Poder Legislativo se sometía al Poder Ejecutivo y por ende al desequilibrio entre ellos.

Hasta hace muy poco, la literatura sobre nuestro congreso y sobre sus integrantes era escasa. Esa escasez correspondía con la evidente falta de relevancia del papel de nuestros legisladores en el sistema político nacional. Si revisamos las obras clásicas sobre el sistema político mexicano del siglo XX nos daremos cuenta que todas ellas, casi sin excepción, se

³³⁹ Jorge Carpizo. Derecho Constitucional. P124

refieren al presidencialismo mexicano o a la institución presidencial, sin que el Poder Legislativo ocupe más que un lugar marginal en sus análisis.³⁴⁰

Actualmente en el Congreso de la Unión, las curules se encuentran divididas en tres grandes partidos y se comienza a observar como el sistema de contrapesos establecido en la Constitución desde 1917, funciona a través del ejercicio de algunos controles sobre el Poder Ejecutivo, como es el caso del “Poder de la Bolsa” que es muy importante.³⁴¹ En virtud de que aún nos encontramos en los albores de un Poder Legislativo tripartito -en donde a los partidos políticos llamados grandes, se suman otros pequeños-, no sabemos con precisión como funcionará la realidad de nuestra actual Ley Fundamental y su sistema presidencial.

Es de tenerse en cuenta que el sistema presidencial funciona muy diferente dependiendo de las distintas distribuciones que en el Poder Legislativo se presenten, de las cuales a saber pueden ser:

- El Presidente y la mayoría de los legisladores de las dos cámaras – en donde hay dos- son del mismo partido,
- En las dos cámaras legislativas el partido del presidente no cuenta con la mayoría legislativa,
- El presidente y la mayoría de los legisladores en una de las cámaras legislativas pertenecen al mismo partido, pero esa no es la situación en la segunda cámara. Aquí tiene relevancia si se trata de la cámara alta o baja. Actualmente en México, la Cámara de Diputados que es la más importante por el “Poder de la Bolsa”, ningún partido tiene la mayoría, pero la coalición de partidos diversos al Presidente la han podido configurar.

En los Estados Unidos de Norteamérica, ha ocurrido que las dos cámaras legislativas federales, la mayoría de los legisladores son del partido contrario al del Presidente, pero ese sistema funciona en forma diversa al nuestro, toda vez que cuando el contexto es contrario al presidente, lo que ocurre es que los controles constitucionales funcionan con mayor rigidez y con toda plenitud, obligando al Ejecutivo a negociar mucho más en el Congreso y tomar en

³⁴⁰ DWORAK, Fernando F. (coord.), *El legislador a examen. El debate sobre la reelección legislativa en México*, México, FCE-Cámara de Diputados, 2003, 311 pp.

³⁴¹ Jorge Carpizo. Sistema Presidencial o Parlamentarismo. Artículo publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas. P.5 2000

cuenta a éste en forma tal que sea factible que logre sacar adelante su agenda legislativa. El Doctor Carpizo nos dice al respecto que, negociación y más negociación, da como resultado un mejor equilibrio entre los poderes.

En México la falta de experiencia, no sólo del Ejecutivo, sino de toda la sociedad del país en general, que no estaban acostumbrados el uno a tener oposición, y la otra a ver actores políticos de diferentes partidos, ha provocado que los primeros no tengan negociaciones eficaces y por ende la agenda legislativa se ha convertido álgida y los segundos, a no entender que las discrepancias pueden ser parte de una maduración democrática.

En el sistema parlamentario, si uno de los partidos es mayoritario y coincide con el partido del Primer Ministro, Jefe de Gabinete, o el nombre que se le quiera dar, que es el líder de ese partido además, el control del parlamento esta asegurado, cuando la representación en el Poder Legislativo esta dividida, la negociación con algún otro partido político para coaligarse puede dar el control del parlamento, pero si las coaliciones no resultan estables, entonces surgirán un gabinete tras del otro, creándose una inestabilidad política que repercutiría negativamente en el país, como aconteció en la Francia de la IV República y en Italia a partir de la Segunda Guerra Mundial.³⁴²

El papel que juegan los partidos políticos en las democracias actuales es importantísimo, en los diferentes sistemas de gobierno, ya sea para controlar las Cámaras de Diputados y Senadores o el Parlamento, cuando la mayoría en esos cuerpos colegiados coincide con el partido que ocupa el ejecutivo; o bien para ser el contrapeso y ejercer controles sobre el Ejecutivo, cuando los partidos en el poder legislativo son contrarios al que ocupa el ejecutivo.

En cuanto al mejor tipo de régimen político para las nuevas democracias las opciones no son muchas; las alternativas parecen restringirse a tres: presidencialismo, parlamentarismo, o semipresidencialismo

³⁴² Ídem

Régimen Presidencial

Es el sistema de gobierno donde la figura presidencial se encuentra evidentemente fortalecida en sus facultades o atribuciones, ya que el presidente es a la vez el jefe del Estado y el jefe del gobierno, reuniendo en su persona los poderes representativos, políticos y administrativos inherentes a estas dos calidades.

En un sistema presidencialista, el presidente está facultado para nombrar y remover libremente a los ministros, quienes son nombrados como secretarios. En este sistema, el gabinete no tiene que rendir cuentas ante el Congreso sino al Ejecutivo y tampoco puede participar en los debates legislativos. Este modelo fue impuesto desde 1787 por la Constitución norteamericana, donde se creó el Estado federal y el gobierno republicano presidencial.

En este sistema de gobierno se le asignan al presidente atribuciones formales e informales, tales como:

Formales

- La ejecución de las leyes,
- El mantenimiento del orden,
- El manejo de la administración pública, la jefatura suprema de las fuerzas armadas y la conducción de las relaciones exteriores,
- La sanción o veto de los proyectos de ley procedentes del Congreso, y
- La iniciativa legislativa, entre otras.

Informales

- Ejercer un liderazgo nacional,
- Promover ciertos valores ético-sociales, y
- Propiciar la unidad e integración nacionales.

En el régimen presidencial el Congreso limita sus funciones casi exclusivamente a las legislativas, sólo excepcionalmente ejerce facultades de control político-administrativo. En algunos sistemas presidenciales se contemplan procedimientos especiales para que este

órgano pueda juzgar la responsabilidad política de los principales titulares de la función ejecutiva, imponiéndose la destitución del cargo para quien resulte culpable y en algunos casos la inhabilitación para desempeñarse nuevamente en el gobierno.

Los elementos constitutivos del presidencialismo son:

- a. Presidente. Titular del Poder Ejecutivo, Jefe de Estado o Jefe del Gobierno en los sistemas presidencialistas y al Jefe del Estado de los sistemas republicanos.
- b. Congreso (del latín congressus, de congređi, que significa “caminar juntos”, “congregarse”, “reunirse”). Reunión de personas representativas que deliberan sobre el tema de su interés. En el sentido político el Congreso equivale a la Asamblea Legislativa, Poder Legislativo, Cámaras Legislativas o Asamblea Nacional que según sus atribuciones y el régimen al que pertenezcan serán nombrados. El Congreso funciona de diferente manera según se trate de una estructura unicameral o bicameral. En la estructura unicameral todas las atribuciones legislativas, políticas, económicas y administrativas se desarrollan en el seno de la cámara única. En la estructura bicameral, el procedimiento legislativo se fortalece al contar con la participación de dos cámaras denominadas comúnmente Cámara de Diputados o Asamblea de Representantes y Senado que fungirá, en su caso, como órgano revisor.

Antecedentes.

En Filadelfia, el 25 de mayo de 1787, habiendo obtenido un quórum de siete Estados (sobre un total de 13) comenzó la Convención Constituyente en los Estados Unidos de América, dicha convención duraría 100 días, y llegaría a una serie de acuerdos sobre una constitución norteamericana que aún hoy en día permanece vigente.

La constitución norteamericana de 1787 establece, por primera vez, el sistema presidencial de gobierno, ya que configuró un nuevo tipo de relaciones entre los poderes ejecutivo y legislativo que provocó la implantación del régimen presidencial clásico, puro o por antonomasia a los existentes. Pueden citarse, sintetizadamente, como algunos de los antecedentes que posiblemente influyeron en el criterio de los constituyentes de Filadelfia, al respecto, los siguientes:

- El derecho público inglés, debido a que trataron de imitar el sistema monárquico de Inglaterra, pero con la innovación de que el jefe de estado no sería hereditario, sino electo popularmente y con funciones limitadas en el tiempo.
- Las constituciones de Nueva York (1777) y Massachusetts (1780), mismas que configuraron ejecutivos independientes con los rasgos principales que después estructurarían la presidencia norteamericana. Las obras de Montequieu y Locke, mismas que consideraban que "... el poder ejecutivo no está delineado en términos de suspicacia o aversión".³⁴³
- Estos elementos fueron los que ayudaron a instaurar el sistema presidencial y todo parece indicar que algunos autores tienen razón al señalar que, de manera completamente casual, surgió la nueva forma de gobierno presidencialista, aunque no puede ignorarse que los constituyentes norteamericanos deseaban alejarse del sistema monárquico inglés, no obstante que naturalmente los haya influido ya que lo conocían y era el del país más poderosos de aquella época.³⁴⁴
- Posterior a la lucha de independencia contra el Imperio Español, diversas colonias – entre ellas la Nueva España– al establecerse como naciones independientes promulgaron sus respectivos textos constitucionales en el cual adoptan como forma de gobierno el presidencialismo, basándose en el novedoso modelo norteamericano.

El modelo norteamericano ha sido adoptado por países de diferentes latitudes, el presidencialismo –como forma de gobierno– adquiere diversas características de acuerdo a la función, espacio (geografía) y tiempo (época).

Parlamentarismo

El sistema parlamentario se caracteriza primordialmente por el hecho de que la única institución legitimada democráticamente es el Parlamento, constituido por un grupo de representantes electos por la población. Aunque en los sistemas parlamentarios existe un Jefe de Estado (que puede ser gobernador general³⁴⁵, presidente, rey, etc.) sus facultades y poderes se encuentran fuertemente restringidos por el por el órgano legislativo. Un rasgo

³⁴³ "Cuando se ha creado una nueva figura política, no siempre se ha perseguido ese fin, sino que, al tratar de precisar o alcanzar ciertos objetivos, se ha conseguido la precisión o la creación de una institución nueva".
Carpizo, Jorge. *El Presidencialismo Mexicano*. Ed. Siglo XXI, México, 9ª. Edición, 1989. p.16.

³⁴⁴ Carpizo, Jorge. Ídem. pp 15-16

³⁴⁵ Particularmente en los países miembros de la Comunidad Británica de Naciones (Commonwealth)

importante del parlamentarismo es que el gobierno emerge de la aprobación del Parlamento, y es dirigido por un miembro de dicha institución al que se denomina primer ministro.

Dentro del sistema parlamentario el carácter democrático del Ejecutivo procede del Legislativo, el cual a su vez fundamenta su carácter democrático en el voto popular.³⁴⁶ Es decir, el gobierno depende de la confianza del Parlamento y éste sustenta su poder en la legitimidad que le da el pueblo.

El sistema parlamentario, de acuerdo con Carl Schmitt es la forma de Gobierno propia de una Constitución moderna del Estado de Derecho. Descansa, según el mismo autor, en elementos políticos que se contraponen:

- a. Fortalece al Ejecutivo (Gobierno) y lo contrapesa con el Parlamento, utilizando construcciones monárquicas.
- b. Aplica las ideas aristocráticas para un cuerpo representativo y, en algunos Estados, también en el sistema bicameral.
- c. Usa conceptos democráticos del poder de decisión del pueblo, no representado, sino votando directamente,³⁴⁷ con el objeto de transferir al pueblo en voto directo la decisión en caso de conflicto entre el Parlamento y Gobierno.

Los elementos constitutivos del sistema parlamentario son:

- a. Parlamento (de la palabra inglesa “parliament” y del francés “parler”, hablar o discutir). Órgano legislativo dentro de los regímenes parlamentarios; el cual, además de la función legislativa, tiene diversas atribuciones tanto políticas, como económicas, administrativas y judiciales. En esta institución se toman las decisiones más importantes del Gobierno y por lo tanto de aquí parte su orientación política y la integración de sus principales órganos. Una mayoría parlamentaria equivale a ejercer el gobierno del Estado, de ahí que los partidos pugnen por contar con ella y de esta forma imponer su programa de gobierno.
- b. Primer Ministro. Es el Jefe de gobierno dentro del sistema parlamentario, encargado de dirigir la acción gubernamental. Dispone de prerrogativas que varían con la

³⁴⁶ Bovero, Michelangelo, *Los adjetivos de la democracia*, Instituto Federal Electoral, México, 1995, p. 13.

³⁴⁷ “... democracia directa es aquella en la que los ciudadanos votan para determinar quién deberá tomar las decisiones colectivas, o sea, para elegir a sus representantes.” Bovero Michelangelo, Op. Cit. p. 17.

naturaleza del régimen político, aunque, en general, recibe efectiva y plenamente la acción gubernamental, frente a un jefe de Estado que le limita a ejercer una función de prestigio. El Primer ministro recibe nombres diversos de acuerdo al país que se trate: es primer ministro en Gran Bretaña y Francia; Presidente del Consejo de Ministros en Italia; Presidente del Gobierno en España; y Canciller en Alemania.

Antecedentes.

El régimen parlamentario se formó paulatinamente en Inglaterra y es el resultado de una larga evolución histórica desarrollada a través de varios siglos en el seno del sistema aristocrático y monárquico en donde, a través de una serie de graduales transformaciones, se ha transitado de la monarquía absoluta a la monarquía limitada, y de ésta a la monarquía parlamentaria. El régimen parlamentario a su vez, ha pasado de la monarquía autocrática al tipo moderno, a través de dos etapas intermedias: la monarquía limitada y el parlamentarismo orleanista.³⁴⁸

Las características principales de estos periodos intermedios, son las siguientes:

Monarquía Limitada

- El Parlamento tiene un considerable poder en el ámbito legislativo y presupuestario.
- El rey gobierna por sí mismo, o por medio de ministros que solamente dependen de él.
- No hay responsabilidad política de los ministros ante el Parlamento; pero si existe una responsabilidad penal.
- La legitimidad popular es todavía débil en relación a la legitimidad hereditaria.
- El rey puede disolver al Parlamento a su gusto.
- El poder del rey y sus ministros es más fuerte que el del Parlamento.
- Parlamentarismo Orleanista
- El rey gobierna cada vez menos por sí mismo.
- Paulatinamente, el Parlamento logra establecer que los ministros deben gozar de su confianza. Amenaza con llevarlos ante la justicia por medio del *impeachment*, sin que exista delito. Se pasa de una responsabilidad penal a una político-penal.

³⁴⁸Ibidem. pp. 143-145.

- El jefe del Estado no está totalmente eclipsado. Conserva grandes poderes, entre ellos, el de revocar a sus ministros sin tener en cuenta ningún voto de confianza del Parlamento.
- El gabinete debe gozar de una “doble confianza”, la del jefe del Estado y la del Parlamento.
- La legitimidad popular y la legitimidad hereditaria están más o menos en igualdad de condiciones.

Parlamentarismo Moderno

- La legitimidad popular ha triunfado y la hereditaria sólo es un vestigio que ha desaparecido totalmente en las repúblicas parlamentarias.

Con posterioridad a la II Guerra Mundial, los sistemas parlamentarios han introducido un mecanismo tendente a evitar la inestabilidad de los gabinetes; el voto de censura constructiva. Este mecanismo, instaurado por primera vez en la Ley Fundamental de Bonn³⁴⁹ y adoptado, entre otras, por la Constitución Española de 1978³⁵⁰, exige que la moción de censura de un gabinete esté acompañada con la propuesta de un candidato para ocupar la jefatura de gabinete.³⁵¹

Sin embargo, el gobierno tiene la misma prerrogativa: puede disolver una o ambas cámaras del parlamento y convocar inmediatamente a elecciones; de esta forma es la ciudadanía la que con su voto tratará en cierta medida de dirimir el conflicto que dio origen a la disolución. Por tal razón, el gobierno al elaborar su agenda nacional e internacional sabe de antemano que debe ser del agrado y aprobación del parlamento, porque de lo contrario podría derivar en conflicto entre ambos poderes.

La disolución de una o ambas cámaras también puede realizarla el jefe de gobierno, es decir, para saber si la población está o no de acuerdo con determinada decisión del Ejecutivo, la cual es de trascendencia para la nación; por ejemplo, "En 1982, ante el conflicto

³⁴⁹ Ley Fundamental de Bonn (1949), art. 67°. *

³⁵⁰ Constitución Española (1978), art. 113.2° y art.114.2°.

³⁵¹ Delia Ferreira Rubio y Matteo Goretti, *La reforma constitucional Argentina: ¿un presidente menos poderoso?*, Contribuciones, Buenos Aires, Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo Latinoamericano (CIEDLA) y la Konrad-Adenauer-Stiftung, No.1, enero-marzo de 1995, p. 73. *

de las islas Malvinas, la Primera Ministra Margaret Thatcher disolvió la cámara y llamó a nuevas elecciones anticipadamente; de esa manera obtuvo clara mayoría parlamentaria³⁵².

CARACTERÍSTICAS DE LOS REGÍMENES PRESIDENCIAL Y PARLAMENTARIO

A.- RÉGIMEN PRESIDENCIAL

1.- Origen del Gobierno

En el presidencialismo puro la elección del Presidente (Jefe de Gobierno y Jefe de Estado) se efectúa, por lo general, en votación directa de la ciudadanía, lo que constituye una expresión fiel de la voluntad general.

2.- Requisitos de Elección

La elección directa del Presidente puede requerir de mayoría relativa o de mayoría absoluta, en cuyo caso se realiza generalmente una segunda vuelta electoral (ballotage)³⁵³ entre los candidatos más votados.

3.- Periodo de funciones de gobierno

En el régimen presidencial el periodo de gobierno tiene una duración fija, es decir, en la mayoría de los casos los textos constitucionales establecen el tiempo de mandato del Presidente (4 ó 6 años) el cual resulta inamovible.

Ventajas.- La duración fija proporciona certidumbre; es un factor de importancia en términos de gobernabilidad y de continuidad en la elección gubernamental.

4.- División de Poderes

El sistema presidencial constituye la expresión más cabal de la división entre el Ejecutivo y el Legislativo, toda vez que ambos provienen de actos electorales diferentes, además de que los integrantes del primero, están impedidos para formar parte del

³⁵² Mario Verdugo Marinkovic y Ana María Barzellato, Ed. Op. Cit., p.227.

³⁵³ Es la votación de segunda vuelta que se realiza entre los dos candidatos, que en una primera votación han obtenido el mayor número de votos, sin que ninguna haya logrado la mayoría requerida, generalmente absoluta. El término ballotage es de origen francés que significa empate. Instituto Federal Electoral (IFE). Diccionario Electoral. México.

Legislativo. Así, la división de poderes es fuerte tanto en origen como en ámbitos de competencia y responsabilidad.

Poder Ejecutivo. El poder ejecutivo es unitario. Está depositado en un presidente que es, al mismo tiempo, Jefe de Estado y Jefe de Gobierno. El presidente como titular del Poder Ejecutivo nombra y remueve libremente a los secretarios de Estado o ministros. El poder ejecutivo es bidimensional pues el presidente es a la vez Jefe de Estado y Jefe de Gobierno. Los miembros del poder ejecutivo están impedidos para ser, simultáneamente, integrantes del poder legislativo.

Funciones del Jefe de Estado presidencialista:

- a. Asume la ejecución de las leyes, y en consecuencia ejerce el poder reglamentario;
- b. Jefe de la administración federal, nombra a todos los funcionarios federales;
- c. Con la aprobación del Senado, nombra a los agentes diplomáticos, a los miembros de la Suprema Corte, y a determinados funcionarios federales;
- d. Asume la conducta de la política exterior y de las relaciones diplomáticas; negocia y firma los tratados que el Senado debe ratificar
- e. Es el comandante en jefe de las fuerzas armadas y ejerce el mando supremo de las operaciones militares;
- f. Nombra y destituye libremente a los secretarios de Estado;
- g. Ejerce el derecho de gracia y confiere condecoraciones;
- h. Dispone el derecho de veto respecto de las leyes votadas por el Congreso –medio de presión muy eficaz sobre las cámaras; y,
- i. Participa en la iniciativa legislativa mediante sus “mensajes sobre el Estado de la Unión”: éstos tienden a convertirse en programas de elaboración legislativa que van a orientar la actividad del Congreso.
- j. Notemos que el Jefe de Estado presidencialista comparte directamente la iniciativa legislativa con el Congreso (América Latina) o con la Asamblea Nacional (África francófona).
- k. En suma, el jefe de Estado presidencial asume la plenitud del poder gubernamental, sin compartirla con sus colaboradores.

Poder Legislativo.

El Congreso u órgano legislativo está integrado por representantes que ostentan legitimidad democrática al ser electos popularmente. El poder legislativo en el sistema presidencial es interdependiente del ejecutivo y ambos detentan facultades y ámbitos competenciales específicos. El poder legislativo no está obligado a aprobar los proyectos de ley enviados por el ejecutivo.

5.- Relación entre poderes

Se considera que, en este sistema, las relaciones entre los poderes Ejecutivo y Legislativo tienen un carácter indirecto. Dichas relaciones pueden expresarse en las actividades de colegislación, en la nominación de autoridades de control y en la función misma de control del parlamento al gobierno; por ello, se establecen como indirectas en la medida en que no forman parte de la actividad de gobierno propiamente dicha y, por lo tanto, en que no definen el destino del gobierno

6.- Control horizontal

En este sistema tanto el poder Ejecutivo como el Legislativo ostentan legitimidad de origen en base al acto electoral del cual ha surgido cada uno de ellos. Se establece una jerarquía de pares entre ambos en donde el texto constitucional enuncia una serie de facultades expresas para cada poder, delimitando así la esfera de competencias del Legislativo y el Ejecutivo, otorgando ambos cierta independencia y autonomía en cuanto a funciones se refiere.

7.- Proceso político y ejercicio de gobierno

El proceso político está determinado por los periodos fijos establecidos para cada una de las funciones del Estado, con lo que adquiere rigidez y, para algunos autores, estabilidad.

El ejercicio de gobierno en el presidencialismo se realiza a través de la determinación de las facultades de cada poder, sin que ello signifique que no existen mecanismos de coordinación.

8. Tipo y capacidad de representación

En cuanto al tipo de representación, la elección directa del Presidente tiende a otorgarle legitimidad democrática al ser electo popularmente.

En este sistema se produce una representación directa y transparente de la voluntad ciudadana, en la medida en que el Presidente proviene de la elección directa sin la intermediación parlamentaria.

9.- Estabilidad

Mediante el establecimiento de periodos fijos los defensores del sistema presidencial argumentan que, éste régimen, ofrece mayor estabilidad que el parlamentarismo, es decir, dentro del presidencialismo el gobierno cuenta con un periodo fijo que puede ser considerado como un elemento a su favor en la medida en que le permite tener algún grado de certidumbre acerca del horizonte temporal en que se puede mover. La estabilidad en este sistema resulta fuerte en términos temporales, sin embargo algunos autores señalan que en el caso de un Legislativo con mayoría de oposición pueden presentarse obturaciones institucionales que impidan el funcionamiento de ambos poderes, y muy especialmente del gobierno.³⁵⁴

10.- Legitimidad

La legitimidad dentro de los sistemas presidenciales siempre tiene un carácter dual, toda vez que el Presidente y el Congreso asumen el poder mediante la elección directa, es decir, su poder emana del pueblo.

11.- Eficiencia gubernamental³⁵⁵

Se considera que en el sistema presidencial la eficiencia del gobierno depende significativamente de la capacidad del gobernante, pues debido a la personalización del poder en el Presidente los logros y fracasos del gobierno son atribuidos a él.

³⁵⁴ Para Alonso Lujambio y Ulises Carrillo este argumento de Juan Linz (obstaculización institucional) se presenta con los sistemas de partidos de fragmentación moderada en donde los partidos con ambición presidencial sienten como electoralmente costosa la cooperación con el Presidente. Carpizo Jorge. *El Gobierno en América Latina ¿Presidencialismo o Parlamentarismo?* UNAM. 2000, p. 28.

³⁵⁵ Como eficiencia gubernamental se entenderá la obtención de resultados positivos en la gestión del gobierno.

B.- RÉGIMEN PARLAMENTARIO

1.- Origen del Gobierno

En el parlamentarismo puro el Jefe de Gobierno (regularmente denominado Primer Ministro) es elegido por el parlamento, donde debe existir un partido o coalición mayoritaria o, en su defecto, por medio de alianzas debe formarse una mayoría que pueda elegirlo.

2.- Requisitos de Elección

La elección del Jefe de Gobierno no puede hacerse por mayoría relativa dentro del parlamento, lo que obliga a la conformación de alianzas en caso de que ningún partido hubiese logrado la mayoría absoluta de los escaños.

3.- Periodo de funciones de gobierno

La duración de los periodos de gobierno en el régimen parlamentario está sujeta en menor medida a los plazos electorales establecidos, debido a la necesidad de contar con apoyo parlamentario, generalmente, a través del voto de confianza.

Ventajas.- Promueve acuerdos parlamentarios de largo plazo y no solo electorales; es un mecanismo útil para cumplir con el programa de gobierno debido a que está sujeto al control y fiscalización del parlamento.

4.- División de Poderes

Para Maurice Duverger, el parlamentarismo representa el sistema de colaboración de poderes, donde el poder se encuentra compartido entre ambas funciones. La división de poderes dentro del parlamentarismo es débil en origen pero fuerte en control, toda vez que el gobierno es producto del órgano Legislativo y su estabilidad depende del control parlamentario.

Función Ejecutiva. Fraccionada en tres órganos:

Jefatura de Estado, Jefatura de Gobierno y Gabinete.

El Jefe de Estado es el monarca o presidente quien nombra al primer ministro o premier y al gabinete, obedeciendo para ello la composición de fuerzas políticas del Parlamento.

Algunos autores consideran que la función ejecutiva recae en el órgano legislativo donde el primer ministro es considerado el jefe de gobierno. El órgano ejecutivo es dualista, en el que coexisten dos ejecutivos: el Jefe de Estado (presidente o regente) y el gabinete encabezado por el primer ministro.

Los miembros del gabinete (gobierno, poder ejecutivo) son también miembros del parlamento (órgano legislativo).

Funciones del Jefe de Estado Parlamentario:

- a. Nombra a determinados empleos civiles y militares (que no sean los más importantes);
- b. Designa al primer ministro (que es siempre el líder del partido mayoritario) y, a propuesta de este, a los demás miembros del gabinete o del gobierno;
- c. Convoca al parlamento y, a propuesta del primer ministro, pronuncia su disolución;
- d. Promulga las leyes (más no tiene ninguna iniciativa legislativa);
- e. Firma los tratados (pero no negocia ninguno);
- f. Ejerce el derecho de gracia;
- g. Confiere condecoraciones y, dado el caso, títulos nobiliarios;
- h. Dirige el mensaje a las cámaras (pero no tiene el derecho de acceso a ellas); y
- i. Es el jefe de las fuerzas armadas (pero el primer ministro es quien dispone de ellas).
- j. Rey (Gran Bretaña – y también Australia, Canadá y Nueva Zelanda -, Bélgica, Dinamarca, España, Holanda, Luxemburgo, Noruega y Suecia), emperador (Japón) o presidente de la República (Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, República Federal Alemana y República de Africa del Sur), es el jefe de Estado parlamentario se limita a reinar o a presidir, sin nunca gobernar.

Funciones del Jefe de Gobierno Parlamentario:

- a. Determina y conduce la política general de la nación de la que el gabinete es colectiva y solidariamente responsable ante el parlamento: éste puede votar una moción de censura contra la política gubernamental y obligar así al ministro a dimitir inmediatamente;
- b. Designar a los ministros y a los secretarios de Estado, limitándose el jefe del Estado a firmar los decretos correspondientes;
- c. Preside el consejo de ministros;
- d. Comparte la iniciativa con el parlamento;
- e. Dado el caso, previa delegación del as cámaras, puede legislar mediante decretos, decretos-ley y ordenanzas;
- f. Asegurar la ejecución de las leyes, y ejercer el poder reglamentario;
- g. Puede pronunciar la disolución del Parlamento, previa consulta con el Jefe de Estado y con los presidentes de las cámaras;
- h. Dirige la política exterior y negocia los tratados;
- i. Dispone de la administración y de las fuerzas armadas;
- j. Nombra a todos los empleados civiles y militares que no estén específicamente reservados al jefe del Estado.

Función Legislativa.

El legislativo o parlamento tiene una gran injerencia en los asuntos de gobierno, ya que sin su consentimiento no se puede realizar ningún nombramiento ni poner en práctica ningún plan de trabajo. El parlamento (órgano legislativo) es la única institución con legitimidad democrática que representa la voluntad del pueblo, pues éste elige a sus miembros por votación directa.

5.- Relación entre poderes

Las relaciones entre Ejecutivo y Legislativo tienen en el sistema parlamentario un carácter directo que se establecen desde el origen común de ambos poderes y, ya en el ejercicio del poder, por la necesidad que éste tiene de contar con el voto de confianza mayoritario y por la fuerte función de control que se le asigna al parlamento.

6.- Control horizontal³⁵⁶

En el sistema parlamentario el control horizontal está sujeto al cumplimiento de un programa de gobierno acordado en el seno del parlamento, es decir a un compromiso o pacto previo entre el parlamento y el gobierno. Se considera que el control entre los poderes es consustancial con los sistemas parlamentarios debido a las facultades propias del parlamento (nominación del Primer Ministro y del gabinete, voto de confianza), pero también de las que se le asignan al Ejecutivo (disolución del parlamento, participación en los debates parlamentario, iniciar leyes).

7.- Proceso político y ejercicio de gobierno

El sistema parlamentario depende de la composición de alianzas parlamentarias que expresan los cambios que ocurren en la sociedad.

El ejercicio de gobierno en el sistema parlamentario tiende a favorecer un proceso político basado en el acuerdo, en la búsqueda de consensos.

8.- Tipo y capacidad de representación

El tipo de elección del Primer Ministro por intermedio del parlamento tiende a fortalecer la representación partidista.

En el parlamentarismo según sus apologistas, destaca la capacidad de este régimen para reconocer las orientaciones políticas de la ciudadanía y, en esa condición, para lograr uno de los objetivos principales de la representación política: la agregación de intereses.

9.- Estabilidad

En el sistema parlamentario existe una estrecha conexión entre la conformación del parlamento y la estructura del gobierno. Si bien es cierto que se pierde el elemento de certidumbre temporal, no es menos verdadero que ello se sustituye con un mejor grado de representación de la correlación de fuerzas políticas y, por tanto, con mejores condiciones

³⁵⁶ El espíritu del principio de la división de poderes está asentado en la capacidad de control que pueda tener cada poder sobre los otros. Este control que puede ser considerado como horizontal dada la condición de pares que puede ser atribuida a los poderes (ninguno tiene preeminencia sobre los otros), asegura el cumplimiento de varios de los fundamentos de la democracia y del ordenamiento jurídico.

para obtener el apoyo para la ejecución de políticas. La estabilidad del gobierno, en este caso, está asegurada por la base política que él logre consolidar. En el parlamentarismo la estabilidad generalmente resulta muy fuerte en el mantenimiento de políticas.

10.- Legitimidad

En el sistema parlamentario la legitimidad se encuentra en el parlamento. Juan Linz señala que “ en los sistemas parlamentarios la única institución con legitimidad democrática es el parlamento y el gobierno que deriva de su autoridad.”³⁵⁷

11.- Eficiencia gubernamental³⁵⁸

En el sistema parlamentario la eficiencia gubernamental – según los defensores de éste régimen – está más vinculada a factores institucionales, como la fortaleza del partido de gobierno o de la coalición gobernante y de los acuerdos parlamentarios.

C.- CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA SEMIPRESIDENCIAL.

La característica principal del régimen semipresidencial es que, el jefe del Estado se elige por sufragio universal directo y posee ciertos poderes que sobrepasan a los de un jefe del Estado parlamentario normal. Sin embargo, el gobierno se confía a un gabinete formado por un primer ministro y por ministros que pueden ser removidos por el voto del Parlamento.³⁵⁹

El nuevo sistema político de gobierno: el Semipresidencial.³⁶⁰

En 1970 se concibió la idea de comparar el sistema político francés establecido entre 1959-1962 con los de otros países europeos donde el presidente de la república electo por sufragio universal y con poderes personales coexisten con un gobierno que descansa en la confianza depositada en él por el parlamento. Así fue como surgió que este sistema de

³⁵⁷ Linz, Juan. Op. Cit. p. 21.

³⁵⁸ Como eficiencia gubernamental se entenderá la obtención de resultados positivos en la gestión del gobierno.

³⁵⁹ Duverger, Maurice. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, Ed. Ariel, 6ª Edición. España, 1980, p. 256.

³⁶⁰ European Journal Politics Research 8 (1980). Duverger Maurice, *A new political system model: Semi-presidential Government*, University of Paris I. France, Elsevier Scientific Publishing Company, Amsterdam – Printed in The Netherlands, pp. 165-187

gobierno fuera denominado semipresidencial por quedar entre el presidencial y el parlamentario.

Adicionalmente al caso francés existían cinco países europeos operando con regímenes presidenciales Finlandia, Austria, Irlanda e Islandia y el quinto operando en Alemania de 1919-1933 en la República de Weimar. Desde entonces otro sistema semipresidencial se implanto en Portugal con la constitución de 1975.

El modelo se basó en cuatro variables esenciales:

- a. Las reglas Constitucionales.
- b. La forma de constituir la mayoría parlamentaria.
- c. La posición del presidente en relación a la mayoría.
- d. Factores nacionales y contingentes.

El concepto de un sistema semipresidencial sólo se puede considerar, como tal, combinando tres elementos:

- a. El presidente es electo por sufragio universal.
- b. Que el presidente posee considerables poderes.
- c. Que tiene un opositor aunque tiene poderes ejecutivos y gubernamentales, solo permanece si el parlamento no se opone.

Las Constituciones que establecen un sistema semipresidencial de gobierno establecen que el presidente es electo por sufragio universal y tiene poderes personales al lado de los del primer ministro y gobierno que recae en un parlamento con poder ejecutivo, dichas constituciones establecen un dualismo en el corazón del estado, (este dualismo permanece solo en teoría en 4 países de 7) mientras al presidente se le confieren funciones simbólicas en Islandia, Irlanda y Austria, el primer ministro en Francia está reducido a un papel de jefe de personal.

En contraste, el dualismo opera en o ha operado en realidad en Finlandia, Portugal y la República de Weimar.

El caso francés.

Según las categorías clásicas del derecho constitucional, el régimen francés es parlamentario, puesto que el Gobierno es responsable ante el Parlamento. Según la opinión pública sin embargo, Francia vive un sistema presidencial, puesto que el presidente es elegido directamente por el pueblo. Es Maurice Duverger quien lo califica de "semipresidencial".³⁶¹

Los diversos regímenes democráticos no se dividen en variante parlamentaria, predominante en Europa, y variante presidencial, que predomina en el continente americano, sino que más bien se distinguen según la democracia sea o no mayoritaria, es decir, según el poder político sea o no atribuido por el pueblo a un dirigente por un periodo significativo y determinado.

Francia no sólo conoce dos elecciones populares, sino que además ambas tienen alcance gubernamental. Un cambio de mayoría parlamentaria provoca un cambio del Gobierno del país. Un cambio de presidente también.

Cuando la mayoría parlamentaria apoya al presidente, éste es el verdadero jefe del Gobierno. Cuando la oposición al presidente conquista la mayoría parlamentaria, el primer ministro es el auténtico jefe del Gobierno. El primer caso corresponde al presidencialismo francés, el segundo a la "cohabitación" (1986-88, 1993-95).

En periodo de cohabitación, el presidente sigue participando en la determinación de la política exterior y militar de Francia, pero ya no establece el resto de las orientaciones políticas. En caso de una mayoría unitaria, el presidente le concede, a su libre albedrío y según las circunstancias, más o menos autonomía a su primer ministro, pero impone las líneas directivas y toma las decisiones según su conveniencia, ahora bien, respetando por supuesto las formas y procedimientos constitucionales.

En la práctica el presidente puede disponer de más poderes de los que le concede la Constitución cuando la situación política lo convierte en auténtico jefe de la mayoría. Poderes que pierde cuando la situación política se invierte. Esta variación de poder no está del todo

³⁶¹ Página Web del Gobierno de la República Francesa. <http://www.france.diplomatie.fr>

de acuerdo con los cánones de derecho constitucional. Sin embargo, le otorga al régimen político francés una flexibilidad que contribuye a su eficacia.³⁶²

Órganos Principales que Regulan el Poder Político en Francia

1.- Ejecutivo. El presidente ocupa un puesto destacado ya que es elegido por la mayoría absoluta de los votos emitidos por los electores y porque dispone de poderes constitucionales decisivos, como el derecho a disolver la Asamblea Nacional o a elegir al primer ministro. Pero **el primer ministro** también ocupa un puesto relevante ya que dirige la acción del Gobierno y la mayoría de la Asamblea, que puede derribarle, y porque ocupa el centro operativo del aparato estatal.

El Consejo de Ministros se celebra bajo la presidencia del jefe del Estado que firma las actas que competen a esta instancia. En la práctica, el Gobierno como tal no se reúne ni decide sin que esté presente el presidente de la República, no por ello se confunde el Gobierno con el presidente de la República.

El primer ministro garantiza la ejecución de las leyes y ejerce la potestad reglamentaria, lo que significa que firma todos los decretos, exceptuando los que son competencia del Consejo de Ministros (poco numerosos). Tiene autoridad política sobre los ministros, autoridad que se manifiesta en las instrucciones que les da y en el arbitraje que imparte en caso de desacuerdo entre ellos. Los dos órganos anexos a esta dirección general son el Gabinete y el Secretariado General del Gobierno.³⁶³

Al igual que el resto de los gabinetes ministeriales, **el Gabinete** del primer ministro está formado por los colaboradores personales que ha seleccionado para que le asistan, pero, mientras que los otros gabinetes aseguran la relación entre el ministro del que dependen y la administración del ministerio, los miembros del Gabinete de Matignon supervisan las relaciones con todo el Gobierno. En suma, el Gabinete es el instrumento de la dirección política del Gobierno.

El Secretariado General del Gobierno es un organismo permanente, instrumento de la coordinación administrativa. Se encarga de que circulen los textos, de la convocatoria y del

³⁶² *Ibidem.*

³⁶³ *Ibidem.*

secretariado de las diversas reuniones que se celebran en Matignon, y controla todo el proceso de los proyectos de ley y decretos desde su elaboración hasta su adopción final y su publicación en el *Journal Officiel* (Boletín oficial del Estado francés). El **secretario general** del Gobierno prepara cada semana, junto con el Gabinete del primer ministro, el orden del día del Consejo de Ministros, que a continuación somete al presidente de la República para su aprobación.

El presidente de la República nombra al primer ministro, y también, y a propuesta de este último, nombra a continuación a los otros miembros del Gobierno y pone fin a sus funciones.

En términos jurídicos, el primer ministro no tiene la obligación de presentar su dimisión, que implica la de todo el Gobierno, más que en el caso de que la Asamblea Nacional haya rechazado la declaración de política general que éste presenta habitualmente tras su nombramiento, o bien hubiera adoptado una moción de censura. Sin embargo, el primer ministro no está obligado a comprometer la responsabilidad del gobierno sobre su programa, sólo lo hace de acuerdo con el presidente de la República. En la práctica, es costumbre que el primer ministro presente también la dimisión del Gobierno después de las elecciones presidenciales y después de las elecciones legislativas. Otra práctica común, es que el primer ministro presenta su dimisión al presidente de la República cuando éste último lo estima necesario.³⁶⁴

Comúnmente, el presidente elige a un primer ministro que comparta sus puntos de vista, que sea de su confianza y que se considere, pues, responsable ante él. Esta “convención de la Constitución” deriva de la estructura de la Quinta República, que se apoya en la estrecha colaboración entre el Gobierno y el presidente.

2.- Legislativo. Desde hace más de dos siglos, las sucesivas Constituciones han caracterizado al sistema francés de bicameral, es decir, con la existencia de dos cámaras representativas: **la Asamblea Nacional**, que representa más directamente a la población, y el Senado, representante de las entidades territoriales de la República.

³⁶⁴ *Ibidem*.

La Asamblea Nacional, actualmente se compone de 577 diputados elegidos por escrutinio uninominal mayoritario en dos vueltas por un periodo de cinco años. Esto significa que en la primera vuelta es conveniente que un candidato obtenga la mayoría absoluta de los sufragios expresados. En caso de que ningún candidato la consiga, para ser elegido le bastará en la segunda vuelta encabezar la lista del resto de candidatos que han sido autorizados a pasar a la misma.³⁶⁵

La Asamblea Nacional esta constituida por un comité directivo, un presidente que tiene un peso político importante, seis comisiones permanentes y grupos políticos que agrupan a los diputados por afinidades.

Esta Cámara constituye el apoyo político normal del Gobierno, de modo que no puede haber un Gobierno eficaz si no disfruta del apoyo permanente de una mayoría estable, coherente y homogénea en la Asamblea Nacional.

El Parlamento desempeña un papel significativo, no sólo porque vota las leyes, sino porque además controla al Gobierno, un control que puede llegar hasta derribarlo si así lo desea la mayoría de diputados.

El procedimiento legislativo francés se caracteriza por un principio de igualdad entre el Senado y la Asamblea Nacional, pero con una ventaja a favor de la Asamblea Nacional, puesto que ésta puede, en caso de conflicto entre ambas cámaras, votar ella sola la ley, en última instancia y a petición del Gobierno.

La prerrogativa más importante de la Asamblea Nacional reside en poder cuestionar la responsabilidad del Gobierno, que puede, bien al principio o durante su mandato, pedirle la aprobación de una declaración de política general o de su programa. En caso de no ser aprobado, el Gobierno tiene la obligación de dimitir. También, los diputados tienen la posibilidad de presentar una moción de censura y sacarla a debate. Si el número de votos supera la mayoría absoluta, el Gobierno se ve obligado a dimitir, como ocurrió en 1962.

En contraposición a la Asamblea Nacional, existe en el régimen francés, **el Senado**, integrado por 321 miembros y designados mediante sufragio universal indirecto, es decir, por

³⁶⁵ *Ibidem.*

colegios departamentales compuestos de miembros electos. El mandato senatorial es de nueve años y es renovable por tercios cada tres años.

Aunque la Constitución de 1958 le devolvió a esta segunda asamblea su nombre tradicional de Senado, tras haberse denominado Consejo de la República durante la Cuarta República, no por ello el Senado recobró la perfecta igualdad que presentaba con la Cámara de Diputados (que a su vez se convirtió en Asamblea Nacional) durante la Tercera República. Ya se trate de votar una ley o del control del Gobierno, el Senado desempeña plenamente el papel de una asamblea parlamentaria pero no dispone de prerrogativas tan importantes como las de la Asamblea Nacional.

Sin embargo, se puede decir que el Senado participa activamente en la votación de las leyes, puesto que raramente se le otorga la última palabra a la Asamblea Nacional y la inmensa mayoría de los textos son adoptados de común acuerdo entre ambas asambleas.

En lo que al control parlamentario se refiere, el Senado posee las mismas competencias que la Asamblea Nacional, con la excepción del cuestionamiento de la responsabilidad del Gobierno. El artículo 49 constitucional indica que en razón de su modo de elección por sufragio universal indirecto y la imposibilidad de disolverlo, el Senado no puede ser considerado como una asamblea susceptible de cuestionar la responsabilidad del Gobierno.

Así pues, no existe ninguna obligación para un nuevo Gobierno de solicitar un voto de confianza al Senado, y los senadores no pueden presentar ninguna moción de censura. Sólo existe la posibilidad de que el primer ministro solicite, si lo desea, la aprobación de una declaración de política general cuando estime que pueda serle útil.

3.- Consejo Constitucional.³⁶⁶ El Consejo Constitucional ha conquistado progresivamente el puesto de una auténtica corte constitucional. Esto es, las principales leyes se someten al control de constitucionalidad antes de entrar en vigor.

Además de los órganos antes expuestos, Francia dispone de una justicia independiente –cada vez más- y de nuevos poderes: infranacionales, que se han desarrollado

³⁶⁶ *Ibidem.*

particularmente desde la descentralización ampliada en los años 80, y supranacionales, con la construcción continua de la Unión Europea.

El Cambio Constitucional

Algunos de los análisis que se han hecho a los diferentes tipos de régimen político, le han dado un énfasis especial en la relativa “superioridad” del sistema parlamentario, básicamente por la exitosa experiencia parlamentaria de algunos países europeos que se ha manifestado en una saludable estabilidad política desde el fin de la 2ª Guerra Mundial hasta nuestros días.

Se argumenta que, entre otras ventajas, el parlamentarismo ofrece mayor flexibilidad; soluciones constitucionales para la confrontación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo (lo que evita la aparición de los famosos *impasses* o parálisis de los poderes); fortalece el sistema de partidos; y favorece la cooperación política (lo que genera un ambiente de estabilidad y certidumbre).

Sin embargo, el parlamentarismo exige condiciones de no fácil consecución. Por ejemplo, una de las principales características de los regímenes parlamentarios exitosos (Inglaterra, Canadá, incluso España) es la existencia de un sistema consolidado de partidos cohesivos y/o disciplinados, generalmente bipartidista o de dos partidos dominantes, y la coincidencia de este sistema de partidos con un sistema electoral de representación proporcional

En el caso particular de México, y en general en América Latina, la presencia de partidos disciplinados resulta un hecho extraordinario, pues una de las grandes desventajas de los sistemas de partidos latinoamericanos es su inestabilidad, el clientelismo o el personalismo endémicos, lo que les impide actuar colectivamente.

Esta situación dificulta también la construcción de un ambiente de negociación, indispensable para el buen desempeño de un sistema parlamentario. No resulta temerario pensar que en caso de instaurarse un parlamentarismo en México, con la poca o casi nula capacidad de negociación existente entre los partidos políticos y su falta de disciplina interna,

el resultado del experimento sería el surgimiento de un gabinete tras otro, creándose una inestabilidad política que afectaría negativamente al país³⁶⁷.

Una segunda opción de cambio político sería adoptar una forma de régimen semejante al semipresidencialismo francés; el cual se caracteriza no por ser un híbrido entre los sistemas parlamentario y presidencial, sino por permitir la alternancia entre ambos.

Estas características hacen que se repita el problema que nos presentaba el parlamentarismo al ser necesario dotar al sistema de partidos políticos disciplinados que posean una fuerte capacidad de negociación entre ellos y con el poder Ejecutivo.

¿Qué cambiaría en México si consideramos la poca habilidad de negociación de los actores políticos? En realidad, la prioridad del cambio político en México es justamente, el fomento de esa dinámica de negociación. En suma, un cambio de régimen en las actuales condiciones del país, donde el consenso para un cambio de reglas o instituciones no se vislumbra viable, no tiene grandes perspectivas de triunfo y sí, amplias probabilidades de desgaste.

³⁶⁷ En los casos donde se ha implementado un régimen parlamentario en un contexto multipartidista o bien de partidos indisciplinados, los resultados no han sido tan exitosos, basta pensar en Italia y en la IV República Francesa; de hecho, en estos últimos casos un modo de compensar la ingobernabilidad causada por estas circunstancias, consistió en recuperar figuras propias del régimen presidencial. De aquí la naturaleza del semipresidencialismo francés.

XXIII.- REELECCIÓN LEGISLATIVA

En América sólo la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, es la única Ley Suprema que expresamente se refiere a la prohibición de que el Presidente de la República se reelija.³⁶⁸

El artículo 83 de nuestra Carta Magna expresamente señala que, "El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto".³⁶⁹

Por distintas razones históricas, se ha considerado que la reelección está asociada con los regímenes dictatoriales, autoritarios y antidemocráticos, pues quedan en la memoria de los mexicanos importantes eventos, como la Revolución de 1910, cuyo abanderamiento fue, precisamente, echar abajo a un régimen dictatorial que se había perpetuado en el poder a través de la reelección. La reelección es un tema que recientemente ha cobrado importancia en el debate nacional sobre la Reforma del Estado, en donde se ha argumentado que, en México han cambiado profundamente las condiciones políticas y sociales en un siglo de experimentar la democracia.

En un repaso a nuestra historia nacional encontraremos, que el lema principal que abanderó al movimiento armado de 1910 fue, precisamente, la no-reelección, pronunciamiento que Francisco I. Madero aplicó de manera fundamental a la reelección del titular del Ejecutivo, dado que la situación política de aquel periodo histórico determinaba terminar con el régimen dictatorial de Porfirio Díaz.

En la actualidad, nuestra vida política se caracteriza por diversas etapas provistas de importantes cambios en las maneras de vivir y ejercer el poder. La modernización de las instituciones, la pluralidad y la diversidad social y política, así como un sistema electoral

³⁶⁸ Pedro Pablo Camargo. La Reelección Presidencial y la Reelección Parlamentaria en América y México. Publicaciones del Instituto de Derecho Comparado. Serie D Cuadernos de Derecho Comparado No. 5 p37. UNAM.

³⁶⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 83

ciudadanizado, hacen que las reglas políticas sean más claras y acordes con los avances democráticos que se van experimentando cotidianamente.

MARCO TEÓRICO, JURÍDICO Y CONCEPTUAL

La reelección es una figura política controvertida que generalmente se aborda desde dos grandes perspectivas: aquellos que se oponen a ella, y quienes se encuentran a favor; en ambos sentidos se presentan argumentaciones que tienen diversas motivaciones, ya por razones históricas, técnicas o procedimentales.

En referencia a la reelección legislativa, en México, no parece tener una amplia aceptación a pesar de que en la práctica se ha dado a lo largo de los años, pues nuestra Constitución no la prohíbe de manera expresa (a diferencia de la Presidencial) y, de hecho, la permite de manera indirecta.

La reelección, para efectos prácticos, podemos decir que es una repetición del mandato para el cual un representante popular es electo a un periodo posterior en el mismo cargo, no importando si esto se da de manera inmediata o discontinua. Así mismo, entendemos por representantes populares a los reconocidos por nuestro marco legal y político, a saber, Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, Diputados locales, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores.

Lo anterior es importante porque, como ya se mencionó, la reelección está contemplada implícitamente en el caso de los legisladores y los presidentes municipales, de tal manera que tengan la posibilidad de ser reelectos de manera discontinua.

En el caso concreto de los legisladores federales, nuestra Constitución, señala en su Artículo 59 que, “Los Senadores y Diputados del congreso de la Unión no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Los senadores y Diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubiesen estado en ejercicio; pero los Senadores y Diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.”³⁷⁰

³⁷⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59.

En sentido estricto, el este artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece una prohibición expresa para que los legisladores puedan ser reelectos a un periodo discontinuo y, mucho menos, que un legislador que ocupe una curul en alguna de las dos cámaras (Senadores y Diputados) pueda, al final de su mandato, competir por un nuevo cargo de elección popular en la otra cámara. Es decir, que quien haya sido Diputado para un periodo determinado, tiene la posibilidad de contender para ocupar un lugar en el Senado y viceversa, esto último es permitido en nuestro sistema electoral y se promueve al existir figuras de representación proporcional mediante listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales, con lo cual, de facto, se da la reelección.

Del comentario anterior se desprende que la reelección, como posibilidad jurídica para que un representante popular contienda nuevamente por el mismo cargo al finalizar el periodo de su ejercicio, no se admite, es decir, la reelección inmediata no se contempla en definitiva en nuestro marco legal. Es el mismo caso para los legisladores locales y los cargos de elección popular municipales, lo cual permite contemplar que la regla se ha aplicado como un mecanismo de control a fin de no fomentar vicios en la perpetuación del poder. El único caso en que la reelección definitivamente está prohibida expresamente es en el titular del Poder Ejecutivo.

EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA REELECCIÓN LEGISLATIVA

a).-Precedentes Anteriores a la Independencia de México

Constitución Política de la Monarquía Española de 1812

De acuerdo con las previsiones del artículo 108, la renovación de los diputados debía efectuarse, en su totalidad, cada dos años; y, en conformidad con el artículo 110 los diputados no podían volver a ser elegidos, "sino mediando otra diputación".

La Constitución de Apatzingán.

En la Constitución de Apatzingán, (1814) expedida por el Congreso de Chilpancingo que fue convocado por José María Morelos y Pavón, se estableció expresamente la no-reelección inmediata, más no así la posterior a un periodo:

El artículo 56 dispuso que "los diputados no funcionarán por más tiempo que el de dos años" y, de modo también coincidente con lo establecido en la Constitución de Cádiz el artículo 57 prohibió la reelección de los diputados, "si no es que medie el tiempo de una diputación".³⁷¹

Artículo 57. "Tampoco serán reelegidos los diputados si no es que medie el tiempo de una diputación". Es decir, prácticamente se tenía una reglamentación semejante a la que impera en la actual constitución de 1917, en la que no existe reelección inmediata, pero en que tampoco se prohíbe expresamente la reelección posterior a un periodo.

Debe recordarse que la Constitución de Apatzingán estuvo restringida a los territorios ocupados por los insurgentes, y su valor radica en tratarse de uno de los documentos fundadores de la República, por otra parte, dicho Congreso era unicameral y sólo estaba conformado por diputados. Siguiendo el sistema electoral establecido en la Constitución española de Cádiz, de 1812, la elección de los diputados era indirecta en tercer grado, a través de juntas electorales de parroquia, de distrito y de provincia.³⁷²

b) Constitución Federal de 1824.

Al estudiar el periodo comprendido entre 1800 y 1910, es necesario tener en consideración la inestabilidad política, dado el contexto de consolidación nacional caracterizado por guerras internas y externas, un siglo en que es evidente la ausencia de la legalidad y una nula aplicación de los preceptos constitucionales.

Lo anterior es importante porque la reelección fue, precisamente, uno de los motivos que constantemente generaban conflictos entre los partidarios del liberalismo y el conservadurismo.

Así, en la Constitución Federal de 1824 se estableció que los diputados fueran "elegidos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos de los estados"; en tanto que los

³⁷¹ Dip. Julio Castrillón Valdés. Para la fortalez Legislativa. Artículo publicado por el ILSSEN. *Coordinador Ejecutivo Cuitláhuac Bardán Esquive*. México 2002 p84

³⁷² Reelección Legislativa. Artículo publicado por el ILSSEN. *Coordinador Ejecutivo Cuitláhuac Bardán Esquivel*
Coordinador de Proyecto Víctor Hugo Solís Nieves, Participantes en el Proyecto Gustavo Rivera Paz. México 2002 p17

dos senadores por cada estado eran "elegidos a mayoría absoluta de votos por sus legislaturas, y renovados por mitad de dos en dos años".³⁷³

Por su parte, el Presidente y el Vicepresidente de la República (figura contemplada en aquel entonces) eran electos en forma indirecta, a través del voto de las legislaturas de los estados, de entre los dos con mayor número de votos.

En caso de empate con igual número de votos, correspondía elegir presidente a la Cámara de Diputados, quedando siempre el otro de vicepresidente. La elección de los miembros de la Suprema Corte de Justicia –11 ministros y un fiscal– era hecha también por las legislaturas de los estados, a mayoría absoluta de votos.

El Poder Legislativo de cada estado residía en una legislatura cuyos miembros eran electos popularmente. Si bien la Constitución de 1824 no se pronunció respecto de la reelección de los legisladores, en el caso del Ejecutivo, éste no podía ser reelecto "sino al cuarto año de haber cesado en sus funciones", lo cual implica que en efecto, la reelección se contemplaba, al menos en el titular del Ejecutivo.³⁷⁴

c) Las constituciones centralistas.

En la Constitución centralista de 1836, mejor conocida como "Las Siete Leyes Constitucionales", la Cámara de Diputados era renovada por mitad cada dos años teniendo como base la elección popular, pero no así el Senado cuyos miembros eran electos de manera indirecta por el voto de las juntas departamentales, a partir de las listas formuladas por la Cámara de Diputados, el gobierno en junta de ministros y la Suprema Corte de Justicia.

El Presidente de la República, por su parte, era nombrado por el Congreso General a partir del voto de las juntas departamentales, expresado sobre la terna seleccionada por la Cámara de Diputados respecto a las presentadas por "el Presidente de la República en junta del Consejo y ministros, el Senado y la Alta Corte de Justicia".

³⁷³ Ídem. P 19

³⁷⁴ Ibidem. p28

En esta Constitución de 1836, la reelección del Presidente era posible siempre que su nombre apareciese en las tres ternas que se mencionan, así como en la de la Cámara de Diputados, y que además obtuviese el voto de las tres cuartas partes de las juntas departamentales.³⁷⁵

La elección de los 11 ministros de la Corte y el fiscal se hacía de la misma manera que la del Presidente de la República.

El gobierno interior de los departamentos en que estaba dividida la República, estaba a cargo de los gobernadores nombrados por el gobierno general, a propuesta en terna de las juntas departamentales. Éstas, a su vez, estaban formadas por siete miembros "elegidos por los mismos electores que han de nombrar a los diputados para el Congreso, verificándose la elección precisamente al día siguiente de haberse hecho la de los diputados".³⁷⁶

En las Bases Orgánicas de 1843, al igual que en su antecesora, la Constitución de 1836, no hubo un pronunciamiento respecto de la reelección de los diputados y senadores.³⁷⁷

d) El acta de reformas de 1847.

En el Acta de Reformas de 1847 se volvió al sistema federal mediante el restablecimiento de la Constitución de 1824; se suprimió el cargo de Vicepresidente de la República y se estableció que: "Por medio de leyes se arreglarán las elecciones de diputados, senadores, Presidente de la República y ministros de la Suprema Corte, pudiendo adoptarse la elección directa".³⁷⁸

No obstante, las condiciones políticas y sociales de aquel periodo no lo permitirían. La elección directa de diputados y senadores se elevaría a rango de ley hasta 1911, siendo Presidente don Francisco I. Madero, en tanto que la elección directa de Presidente de la República quedaría consignada en el texto original de la Constitución de 1917.

³⁷⁵ Ibidem.

³⁷⁶ Ibidem. P29

³⁷⁷ Ibidem.

³⁷⁸ Ibidem. p32

e) La Constitución de 1857.

El Congreso Constituyente de 1857 fue unicameral, por lo cual, se dispuso entonces que la elección de los diputados fuese indirecta y en primer grado, para lo cual serían electos en su totalidad cada dos años. De la misma manera quedó prevista la elección del Presidente de la República.³⁷⁹

En 1874, el Presidente Sebastián Lerdo de Tejada promovió una importante reforma que trajo como consecuencia la restauración del Senado de la República y la vuelta al bicameralismo. La reforma correspondiente estableció que el Senado se renovarían por mitad cada dos años y que la elección de sus miembros sería indirecta en primer grado.³⁸⁰

En 1876 se proclamó en Oaxaca el Plan de Tuxtepec, por el cual se desconoció al gobierno de Lerdo de Tejada, se le dio el carácter de Ley Suprema a la no-reelección del Presidente de la República y se confió el mando del "ejército regenerador" al general Porfirio Díaz. En octubre de 1876, el Congreso declaró Presidente electo a Lerdo de Tejada.³⁸¹

Ese mismo mes, José María Iglesias, presidente de la Suprema Corte de Justicia, declaró nula la elección de Lerdo, asumió el Poder Ejecutivo y marchó a Querétaro a instalar su gobierno. El 16 de noviembre de ese año, en la batalla de Tecuac, las fuerzas del gobierno fueron derrotadas y triunfó el movimiento de Díaz.

En 1878, siendo Presidente Porfirio Díaz, se reformó la Constitución para especificar que el Presidente no podría ser reelecto para el periodo inmediato. En 1887, fue reformado nuevamente el artículo 78 constitucional para precisar que el Presidente podría ser reelecto para el periodo constitucional inmediato.³⁸²

f) La Constitución de 1917.

Francisco I. Madero convirtió el antirreelecciónismo en una de las banderas de su credo político y de su programa electoral para la crítica tesitura de las elecciones presidenciales de 1910; aunque pensó, sobre todo, en la necesidad de acabar con la perpetuación de Porfirio

³⁷⁹ Ibidem. p33

³⁸⁰ Ibidem.

³⁸¹ Ibidem.

³⁸² Ibidem. p35

Díaz al frente de la República, y de renovar el personal que ocupaba puestos de gobierno en las diversas esferas, formuló su deseo de "establecer tal principio en la práctica por toda la República, á fin de que no se reelijan los caciques de cada pueblo, los gobernadores de cada Estado, los Senadores y Diputados, ni el Presidente y Vice-Presidente de la República".³⁸³

Madero fundaba esa propuesta de un cambio generalizado en los equipos de gobierno en la urgencia de solucionar "el inmenso malestar que reina en toda la República", que sólo se remediaría con una renovación radical: "esa idea – sostenía Madero– está en la conciencia nacional".³⁸⁴

El artículo 83 del texto original de 1917 estableció de manera expresa que el Presidente de la República nunca podría ser reelecto. Sin embargo, por distintas razones históricas, el 22 de enero de 1927 se publicó la reforma constitucional que permitió la reelección del Presidente pasado el periodo inmediato y solamente por un periodo más.

Al año siguiente, después del asesinato del Presidente Obregón, se reformó el artículo 83 para establecer un periodo presidencial de seis años y la no-reelección absoluta tanto del Presidente constitucional como del interino. Sin embargo, el texto vigente data de la reforma publicada el 29 de abril de 1933, siendo Presidente el general Abelardo L. Rodríguez.

Dicha reforma prohibió la reelección inmediata de los legisladores, en virtud de una iniciativa presentada por el Partido Nacional Revolucionario.

Con relación al gobierno de los estados de la República, el texto original de la Constitución estableció expresamente que "Los gobernadores constitucionales no podrán ser reelectos" y que "Cada municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa".

Este texto corresponde a la reforma publicada el 29 de abril de 1933 durante el gobierno del Presidente Abelardo L. Rodríguez, con tal motivo –el restablecimiento del principio de no-reelección presidencial–, se incluyó también a los legisladores que, como ya

³⁸³ Dip. Julio Castrillón Valdés. Para la fortalez Legislativa. Artículo publicado por el ILSSEN. *Coordinador Ejecutivo Cuitláhuac Bardán Esquive*. México 2002 p88

³⁸⁴ Ídem.

lo hemos visto anteriormente, sólo en la Constitución de 1814 se había contenido una disposición expresa de no-reelección inmediata.³⁸⁵

En el caso de los municipios, el texto en vigor dispone:

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

La exposición de motivos para llevar a cabo dicha reforma señala que “desde los principios de la vida independiente de México, la No Reelección es una tendencia nacional, representa un anhelo de libertad, porque la tesis contraria se ha traducido a través de nuestra historia en el continuismo de un hombre o de un grupo reducido de hombres en el poder, que hacen degenerar a los gobiernos en tiranías absurdas e impropias de una organización democrática”.

Para mayor justificación sobre el argumento de tiranía y continuismo, se citaba a los casos de Santa Anna y Porfirio Díaz, aún frescos en la memoria histórica nacional.³⁸⁶

Respecto a la prohibición de la reelección para diputados y Senadores, señalaba que “aún cuando en rigor, no distinguiendo como distingue el texto de dicha proposición como diputados y senadores propietarios y suplentes, debe entenderse que la prohibición relativa abarca por igual a unos y a otros.”³⁸⁷

Por cuanto a los diputados locales, el artículo 116, fracción I, penúltimo párrafo, dispone:

“Los diputados a las legislaturas de los estados no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Los diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes”.³⁸⁸

³⁸⁵ Reelección Legislativa. Artículo publicado por el ILSSEN. *Coordinador Ejecutivo Cuitláhuac Bardán Esquivel* *Coordinador de Proyecto Víctor Hugo Solís Nieves, Participantes en el Proyecto Gustavo Rivera Paz.* México 2002 p42

³⁸⁶ Ídem.

³⁸⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, Fracción I, párrafo segundo.

³⁸⁸ Ídem. Artículo 116

El artículo 122 constitucional establece los mismos principios para el caso de los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, toda vez que en su apartado C, base primera, fracción II, señala que les es aplicable el artículo 59 constitucional.

En el caso del jefe de Gobierno y de los titulares de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales denominadas Delegaciones del Distrito Federal, se señala implícitamente el principio de la no-reelección, toda vez que el propio artículo 122, en su apartado H, señala “Las prohibiciones y limitaciones que esta Constitución establece para los estados se aplicarán para las autoridades del Distrito Federal”.

Sin embargo, por cuanto al jefe de Gobierno hay una disposición expresa en el propio numeral –base segunda, fracción I, párrafo segundo–, en los siguientes términos: “y no haber desempeñado anteriormente el cargo de jefe de Gobierno del Distrito Federal con cualquier carácter”.

REELECCIÓN LEGISLATIVA EN LA ÉPOCA MODERNA

Es importante señalar que después de la reforma de 1933 y hasta 1964, el tema de la reelección legislativa permaneció ausente del discurso político, pero el 13 de octubre de 1964, la fracción parlamentaria del entonces Partido Popular Socialista, encabezada por Vicente Lombardo Toledano, presentó una iniciativa de adición al artículo 54 de la Constitución a la que se agregaría una fracción sexta para añadir la frase: “los diputados podrán ser reelectos”. A partir de allí se señaló la necesidad de revisar dicha figura política en el marco de nuestras leyes, de tal manera que la Iniciativa promovida por el PPS finalmente fue aprobada en la Cámara de Diputados, pero no así en el Senado, por lo que posteriormente fue prácticamente abandonada.³⁸⁹

Después de la reforma que permitió la incorporación al Congreso de los diputados de partido, 13 de octubre de 1964 se leyó en el Congreso de la Unión una iniciativa elaborada por el Partido Popular Socialista con el propósito de que se permitiera la reelección de los diputados federales. Como se explicaba en la propuesta, y como también adujo Vicente

³⁸⁹ Reelección Legislativa. Artículo publicado por el ILSSEN. *Coordinador Ejecutivo Cuitláhuac Bardán Esquivel* *Coordinador de Proyecto Víctor Hugo Solís Nieves, Participantes en el Proyecto Gustavo Rivera Paz.* México 2002 p45

Lombardo Toledano, la imposibilidad de reelegir a esos miembros del Legislativo impedía la formación de cuadros parlamentarios dotados del necesario rigor profesional.

Aunque la iniciativa fue considerada "contraria a la técnica legislativa", la Cámara de Diputados votó en favor de "que los diputados puedan ser elegidos en dos periodos sucesivos, pero no para un tercero inmediato, sin que ello sea óbice para que, transcurrido el tercero, puedan volver a ser electos".

No obstante, el Senado rechazó la iniciativa de la colegisladora, y prefirió que el artículo 59 permaneciera invariable, por lo que el proyecto fue devuelto a la Cámara de Diputados y posteriormente archivado.³⁹⁰

POSICIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES MÁS REPRESENTATIVOS

El Partido Revolucionario Institucional en diferentes épocas ha estado valorando la posibilidad de la reelección legislativa, por ejemplo, una iniciativa que fue suscrita por 22 legisladores priistas al proponer en la agenda legislativa para profundizar la Reforma del Estado, la reelección directa de los legisladores. (Diálogo y Debate, octubre de 1997). En el mismo sentido la entonces senadora también de ese partido, Silvia Hernández Enríquez en un ensayo opinó que se debe implementar una verdadera carrera parlamentaria, a través, entre otros elementos, de la reelección limitada a una vez por Cámara. (Crónica Legislativa, julio-agosto de 1994), Francisco Arroyo, también priista y ex diputado federal por Guanajuato, comparte la idea de "la probable reelección inmediata de sólo los diputados de representación proporcional, (Crónica Legislativa julio agosto de 1994).

En el caso del Partido de la Revolución Democrática, existe ambivalencia y no se ha planteado una propuesta institucional al respecto. Opiniones aisladas de personalidades de ese partido están a favor de la reelección legislativa, como Amalia García y Demetrio Sodi de la Tijera.

Sin embargo, es claro que dentro de los Estatutos del PRD existe el espíritu antirreeleccionista al establecer en su artículo 74 que "no podrán ser candidatos

³⁹⁰ Dip. Julio Castrillón Valdés. Para la fortalez Legislativa. Artículo publicado por el ILSSEN. *Coordinador Ejecutivo Cuiciláhuac Bardán Esquive*. México 2002 p90

plurinominales aquellos legisladores locales o federales que asumieron el cargo por esta vía en el periodo inmediato anterior, para pasar de legisladores locales a federales o viceversa”.

Por su parte, el Partido Acción Nacional tiene a la reelección de legisladores como prioridad inicial en la agenda electoral. Es importante señalar además, que más de cien legisladores de ese partido suscribieron la iniciativa que permitiría la reelección legislativa presentada por el legislador Deniz Macías, el 29 de octubre de 1998.

La bancada del Partido Popular Socialista en la Cámara de Diputados, por conducto de su coordinador parlamentario, el entonces diputado Vicente Lombardo Toledano, propuso el 13 de octubre de 1964, bajo el argumento de que “la falta de parlamentarios profesionales en México, se debía a que los diputados no disponían del tiempo necesario para adquirir experiencia y habilidades”, propuso una reforma al artículo 54 constitucional con el propósito de permitir la reelección ilimitada de diputados. La reforma fue aprobada en la Cámara de Diputados el 30 de diciembre de 1964, y rechazada posteriormente por la Cámara de Senadores el 24 de septiembre de 1965.³⁹¹

Asimismo, en 1996, El Centro de Estudios para la Reforma del Estado presentó esta idea a las distintas fuerzas políticas que discutían la reforma del Estado, con el objeto de fortalecer el Poder Legislativo, suscrita por Gilberto Rincón Gallardo, Francisco José Paoli Bolio, Alonso Lujambio, Benito Nacif Hernández, Luisa Béjar Algazi, Luis Raigosa Sotelo y Ricardo Ruiz Suárez.³⁹²

La propuesta era la siguiente: Se reformaría el artículo 59 constitucional para quedar así: Artículo 59. - Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión podrán ser reelectos para periodos consecutivos, con las siguientes limitaciones:

1. Los Diputados por el principio de representación proporcional y los Senadores, podrán ser reelectos por un periodo.
2. Los Diputados de mayoría relativa podrán ser reelectos hasta por tres periodos.

³⁹¹ Reección Legislativa. Artículo publicado por el ILSSEN. *Coordinador Ejecutivo Cuitláhuac Bardán Esquivel* *Coordinador de Proyecto Víctor Hugo Solís Nieves, Participantes en el Proyecto Gustavo Rivera Paz.* México 2002 p45

³⁹² Ídem p46

3. Los Senadores y Diputados propietarios no podrán ser electos con el carácter de suplentes para el periodo inmediato de los plazos últimos que se señalan en las fracciones anteriores.
4. Los Senadores y Diputados suplentes, siempre que no hubieren estado en ejercicio, podrán ser electos, con el carácter de propietarios, para el periodo inmediato de los plazos últimos que se señalan en las fracciones I y II.

COMENTARIOS RELATIVOS A LA REELECCIÓN

¿Reelegir a los Legisladores?³⁹³

Por: Rodolfo Echeverría Ruiz³⁹⁴

A principios del año 2000, este personaje, político mexicano, miembro de la Corriente Renovadora del Partido Revolucionario Institucional, miembro de la corriente renovadora del PRI, expresidente de la Fundación Colosio, del mismo partido, respecto a la Reelección Legislativa hizo los siguientes comentarios:

“Estoy sobrado de razones en favor de la reelección. Por otro lado, son muchas mis reservas y objeciones. En buena hora vuelve a discutirse el tema. Bienvenida la polémica; el texto constitucional de 1917 estableció la no-reelección absoluta del presidente de la República y la de los gobernadores de los estados. No limitaba, en cambio, la de los legisladores.

Una memorable asamblea nacional del PNR (Querétaro, 1932) analizó el asunto y convino en recomendar al entonces llamado bloque revolucionario el análisis de una posible nueva reforma constitucional encaminada a evitar la reelección sucesiva. Sólo se permitiría, aunque indefinida, la alterna, es decir, aquella posible sólo si el partido interesado dejaba transcurrir un periodo legislativo completo, por lo menos, para postular algún candidato a la reelección.

³⁹³ Fragmentos del artículo publicado en *El Universal*, el 11 de febrero de 2000.

³⁹⁴ ¿Reelegir a los Legisladores? Artículo publicado por el ILSEN. Coordinador Ejecutivo Cuitláhuac Bardán Esquivel Coordinador de Proyecto Víctor Hugo Solís Nieves, Participantes en el Proyecto Gustavo Rivera Paz. México 2002

En 1964 los diputados (XLVI Legislatura) aprobaron por unanimidad una reforma en virtud de la cual los legisladores podrían reelegirse, aunque sólo para el periodo inmediato. Aquella fue una cámara importante. Coincidieron en su seno pluralista los más descollantes dirigentes, de los partidos políticos nacionales (...) Polémica, debatible y debatida como fue la reforma constitucional se aprobó por la unanimidad de los diputados.

El Comité Nacional del PRI se opuso de manera enfática: su presidente, Carlos Madrazo, agitó la bandera antirreeleccionista y adujo un conjunto de argumentos suficientes para encender la hoguera de una controversia a escala de todo el país.

Lázaro Cárdenas se pronunció en contra. Los senadores rechazaron de forma unánime la propuesta de la colegisladora que, prudente, decidió archivar el proyecto oriundo de su seno, no sin antes dictaminar la conveniencia de posponerlo para una mejor oportunidad.

Comentarios a favor:

1. La posibilidad de la reelección impulsaría la carrera parlamentaria y crearía condiciones para una mayor independencia del Congreso.
2. Habría mayor concatenación y continuidad en los trabajos legislativos.
3. Sería aprovechada mejor la experiencia y los conocimientos acumulados.
4. Si, al lado de sus deberes constitucionales y parlamentarios, un representante popular ejerciera con eficacia su acción de gestoría social, los ciudadanos podrían considerar la posibilidad de volver a elegirlo una o dos y hasta tres veces más.

Comentarios en contra:

1. El tema no constituye, hoy por hoy, una prioridad para los electores.
2. Puede malograrse una de las características más notables del sistema mexicano de movilidad y capilaridad políticas.
3. Podría propiciarse la indeseable oligarquización en el seno de los partidos.
4. La reelección perpetuaría privilegios y cotos cerrados de poder personal en detrimento del necesario renuevo benéfico para todas las organizaciones políticas.

De su propio análisis decía: " Como se advierte, el debate es indispensable." Y proponía:

1. Sólo un determinado por ciento de legisladores en ejercicio, integrantes de cada uno los grupos parlamentarios, podrían ser postulado para la reelección.
2. Si el porcentaje fuera pactado, digamos a título de ejemplo, en diez, entonces se renovaría cada legislatura un 90%.
3. De esta manera nuestro Congreso contaría con un mínimo de repetidores y una notoria mayoría de nuevos miembros.
4. Debatible como es, el mecanismo podría conciliar las conveniencias de la reelección con los imperativos de la movilidad política.”

La Reelección de los Legisladores en México

José Vicente Loredó Méndez³⁹⁵, especialista en Derecho Legislativo, Asesor de la representación del Poder Legislativo por el Grupo Parlamentario del PRD en el Consejo General del IFE, señala que, desde su óptica y con el punto de vista de destacados académicos, las posibles ventajas de implementar la reelección legislativa serían las siguientes:

Para justificar la conveniencia de la reelección legislativa Emma Campos en su tesis denominada “Un Congreso sin Congresistas”³⁹⁶ cita a Giovanni Sartori, quien sostiene que “un político profesional es aquella persona que se ocupa de manera estable de la política. Por lo tanto, en el ámbito legislativo, no son políticos profesionales los que se ocupan de forma ocasional o durante un periodo limitado de la acción parlamentaria”. Así, Sartori opina “que los parlamentarios profesionales –dado que el trabajo se desarrolla cada vez más en comisiones y menos en el Pleno- requieren una competencia que les capacite para elevar la calidad de la legislación, de tal modo que si la estabilidad del personal parlamentario ha de apreciarse será porque permite adquirir una competencia específica sobre la cosa, es decir, sobre el trabajo legislativo.

³⁹⁵ La Reelección de los Legisladores en México Artículo publicado por el ILSSEN. *Coordinador Ejecutivo Cuitláhuac Bardán Esquivel Coordinador de Proyecto Víctor Hugo Solís Nieves, Participantes en el Proyecto Gustavo Rivera Paz.* México 2002

³⁹⁶ Campos Vargas, Emma Rosa. *Tesis para obtener el título de Licenciada en Ciencia Política, titulada “Un Congreso sin congresistas”.* Instituto Tecnológico Autónomo de México. 1996, p 8

Ventajas en la reelección legislativa

1. Acotación del Poder Presidencial.

La arista sobre la vinculación entre un Ejecutivo fuerte y un Legislativo débil, la describe Benito Nacif, quien considera que la reforma de 1933 contribuyó a hacer del Poder Legislativo un órgano del Estado dependiente del Ejecutivo.³⁹⁷ Para explicar cómo el presidencialismo se ha impuesto al Poder Legislativo, es ilustrativo el ensayo de Fernando Dworak y Benjamín Hill.³⁹⁸

2. Profesionalizar la tarea parlamentaria.

Susana Thalía Pedroza, también estudiosa del parlamentarismo,³⁹⁹ igual que Lujambio sostienen el argumento de la profesionalización parlamentaria como otra ventaja de la reelección.⁴⁰⁰

3. La Experiencia.

Esa falta de experiencia de nuestros legisladores se hace evidente en los artículos de Fernando F. Dworak y Benjamín Hill, quienes citando a Emma Campos, sostienen:⁴⁰¹

“De los 4,296 legisladores priístas que han pasado por el Congreso Federal solamente 714 se han reelecto una o más veces, lo que equivale a un escasísimo 16%”. De los 3,628 diputados priístas en el periodo 1934-1997, la gran mayoría – 3,144 individuos- se ha electo

³⁹⁷ Nacif Hernández, Benito. *La no-reelección legislativa*, *Diálogo y Debate*. Publicación trimestral, julio – septiembre de 1997. Editada por el Centro de Estudios para la Reforma del Estado, A.C. P. 156. 114

³⁹⁸ Dworak, Fernando F. y HILL, Benjamín. “Un Congreso sin reelección legislativa: 1934-1997”, en *Nexos*, número 248, agosto; México 1998, Edición Internet.

³⁹⁹ Pedroza de la Llave, Susana Thalía. *El Congreso de la Unión, integración y regulación*. UNAM, México 1997. Instituto de Investigaciones Jurídicas, p. 91 y 92. Estima la investigadora que “el cuerpo electoral, sería quien decidiría a través de la elección que una determinada persona ocupase nuevamente un escaño, con lo cual operaría la denominada responsabilidad política “difusa”, entendida como aquella posibilidad de sanción inmediata de efectos indirectos que por un lado, se manifiesta en los ciudadanos responsabilizando a los miembros del Congreso e, incluso, influenciando y modificando sus posiciones políticas con lo cual, los diputados y senadores se sentirían responsables frente a los ciudadanos, en cuanto se les podría imputar acciones y, de una forma indirecta, como si los cesaran al no permitir que nuevamente fuesen parlamentarios. Así, tendríamos configurada la afirmación que no hay acción política sin responsabilidad”.

⁴⁰⁰ Lujambio, Alonso. *Federalismo y Congreso*. En *el cambio político de México*. UNAM, México 1995. Instituto de Investigaciones Jurídicas, p. 174.

⁴⁰¹ Dworak, Fernando F; “Reelección legislativa: Más argumentos en pro” en *Etcétera*, número. 265, 26 de febrero; México 1998, pp. 7-8

sólo una vez. Esto equivale al 87% del total, lo que nos deja una tasa de reelección de 13.3%. Ahora bien, de los 484 diputados que se han reelecto, solamente 85 lo han hecho más de una vez, es decir el 2.3% del total.

“El análisis de los senadores se realizó con base en un total de 668 priístas que ocuparon uno o más escaños de la Cámara Alta, desde 1934 hasta 1997. En términos de sus niveles de experiencia y reelección, la situación en la Cámara de Senadores es mucho más dramática que la de los diputados, ya que más del 95% de los senadores nunca regresó al Senado. Además, de los 28 senadores que se reeligieron, únicamente Emilio Manuel González Parra estuvo tres veces en el Senado; el resto sólo regresó a la Cámara de Senadores por una ocasión.

“Finalmente, con respecto a la continuidad en la escasa acumulación de experiencia senatorial, 18 de los 27 senadores que se eligieron dos veces (el 67.8%) no dio ningún “brinco” para reelegirse (16 se reeligieron después de 6 años y los otros dos después de 3 años, a partir de que empezó a renovarse la Cámara por mitades) Emilio González Parra dejó pasar 12 años entre cada una de sus reelecciones (no obstante, cabe mencionar que en esos dos periodos intermedios ocupó un escaño en la Cámara de Diputados)⁴⁰²

1. Verdadero órgano fiscalizador.

Luisa Béjar por su parte, hace énfasis en la necesidad de la pericia, al decir que “el relevo total y constante de los legisladores de ambas cámaras mantiene al Congreso mexicano desinstitucionalizado y débil”.

2. Mayor acercamiento con el electorado.

Carranco Zúñiga y Díaz Martínez opinan que la no-reelección inmediata llevó a los diputados a desentenderse de sus bases de apoyo electoral. Es inusual que un diputado regrese a su distrito a rendir cuentas, a dar explicaciones de su labor y hacerse responsable de su conducta en la cámara.⁴⁰³

⁴⁰² Campos, Emma. Los Legisladores del PRI de 1934 a 1997. La perversidad de la No-reelección. Revista Quórum. Enero de 1996, pp. 27, 28, 30 y 31.

⁴⁰³ Carranco Zúñiga Joel y Díaz Martínez Froylán. “Reelección restringida de los legisladores en México. (Segunda y última Parte) Revista Lex. Noviembre de 1997, p. 29.

Posibles desventajas

Son pocos los académicos que se oponen a la reelección legislativa en México, sin embargo en un estudio inédito Francisco de Andrea Sánchez, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, esgrime seis argumentos en contra:

1. enquistamiento nocivo de élites en el poder;
2. corrupción; impedimento de la renovación de élites;
3. debilitamiento de la clase política;
4. el mito de la profesionalización;
5. permitir la formación de alianzas y
6. vínculos “clientelares” entre representantes políticos y grupos de interés.

Por su parte Jorge Buendía Laredo, investigador del CIDE, advierte que: “parece olvidarse el hecho de que las elecciones son, entre otras cosas, un instrumento para remover a nuestros gobernantes y no sólo para refrendarles su posición. Lo anterior es relevante en la medida que la reelección misma genera ventajas para el diputado que busca conservar su puesto en detrimento de sus competidores. Es un hecho ya probado, al menos en el caso de los Estados Unidos, que los legisladores que buscan reelegirse (incumbents) tienen una serie de ventajas sobre sus competidores, como es el hecho de ser más conocidos, tener más recursos a su disposición y generar una clientela electoral estable”.⁴⁰⁴

Citlalli de Dios Calles, coordinadora general de asesorías del Instituto Federal Electoral de Tabasco, va más allá al manifestarse no solamente en contra de que se implemente la reelección legislativa, sino a favor de que “se suprima también la reelección relativa que permite nuestra Constitución Política”, aduce que “al no establecer limitación alguna a quienes siendo diputados locales compitan para diputados federales o viceversa,” se socava el principio de igualdad de oportunidades.⁴⁰⁵

⁴⁰⁴ Buendía Laredo, Jorge. “Reelección para qué”, en Nexos número 250, octubre; México 1998. Edición Internet.

⁴⁰⁵ De Dios Calles, Citlalli. Ponencia denominada, *¡Sufragio Efectivo! ¿No Reelección?*, Presentada en el III Congreso Internacional de Derecho Electoral, celebrado en Cancún México en marzo de 1998.

Para la fortaleza legislativa

Por Dip. Julio Castrillón Valdés⁴⁰⁶

Secretario del Comité de Asuntos Editoriales, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional señala que:

La mayor parte de la gente no tiene clara la función de los diputados y en general la del Congreso local o federal. En una encuesta publicada hace poco, casi la mitad de los entrevistados expresó tener una mala impresión de la actividad de los diputados, considerándola como inútil para mejorar el nivel de vida de los ciudadanos. En efecto, a la mayor parte de la población, en qué le afecta en su calidad de vida o le ayuda a resolver sus necesidades perentorias, el saber que tal diputado haya pasado a la tribuna noventa y tantas veces y en cambio tal o cual diputado sólo haya pasado 50 o 30 veces. O si tal partido político ha batido récord en presentar iniciativas de ley, considerando sólo el número pero sin tomar en cuenta su calidad o pertinencia. Las buenas leyes no se miden por su cantidad, sino por su calidad, de enmiendas legislativas o de leyes aprobadas al vapor estamos hartos; no son leyes las que nos faltan sino las que nos sobran, la Constitución General de la República, desde su promulgación en 1917, ha sufrido más de 500 modificaciones, la mayoría de las cuales no se han traducido en beneficios reales para la población.

Ahora bien, veamos por qué es tan débil el Poder Legislativo. Supongamos una institución educativa como una escuela o una universidad que cuentan con su director o rector y su planta de maestros. Qué sucede si cada tres años por reglamento tuvieran que cambiar al director o al rector, pues no pasaba nada, a lo más existiría una oxigenación administrativa saludable a la buena marcha de la institución. Pero, supongamos que, también por reglamento, cada tres años tuviera que cambiarse totalmente a la planta de maestros. Sería un caos, equivaldría a refundar la institución. La estabilidad, el prestigio, la tradición de una institución educativa radica en su planta de maestros.

⁴⁰⁶Para la fortaleza legislativa Artículo publicado por el ILSSEN. *Coordinador Ejecutivo Cuitláhuac Bardán Esquivel Coordinador de Proyecto Víctor Hugo Solís Nieves, Participantes en el Proyecto Gustavo Rivera Paz.* México 2002

Todavía peor, imaginemos que una peregrina ley obligara a los maestros a no dar clase más que durante periodos de tres años, debiendo abstenerse de darla al menos durante un periodo semejante de tres años. Lo que en el magisterio parece un despropósito, en el Poder Legislativo es una realidad. El principio de la No Reelección aplicado al Poder Ejecutivo, llámese Presidente de la República, Gobernador o Alcalde, que junto con el principio del Sufragio Efectivo fue la bandera de nuestra Revolución Mexicana, es un principio toral de nuestra política, que ha mostrado sus frutos a lo largo de nuestra historia y que, por lo tanto, por ningún motivo debe cambiarse. El cambio del Ejecutivo es análogo al cambio de director o de rector en una institución educativa; sus efectos son saludables.

Pero ahora visualicemos lo que ocurrió en 1932. Antes de esa fecha, los diputados y senadores podían ser reelectos, pues su reelección nunca fue motivo de discusión o controversia para nuestros constituyentes de 1917. Pero en octubre de 1932, el Partido Nacional Revolucionario celebró en Aguascalientes una convención en la que el principio de la No Reelección se amplió a los diputados y senadores en su periodo inmediato, quedando plasmado en una iniciativa presentada al Congreso de la Unión y aprobada en una sesión extraordinaria el día 20 de marzo de 1933 en los siguientes términos: ...Los senadores y diputados al Congreso de la Unión no podrán ser reelectos para el periodo inmediato tal como aparece actualmente en el artículo 59 de nuestra Constitución.

La consecuencia inmediata de esta reforma fue el debilitamiento del Poder Legislativo en favor de una consolidación del Poder Ejecutivo. En la época en que se llevó a cabo la reforma constitucional aludida, el objetivo buscado en la convención del Partido Nacional Revolucionario era fortalecer la figura debilitada del Presidente en turno, así como de disponer de un mecanismo adecuado para repartir posiciones políticas entre los numerosos candidatos a ocuparlas, pertenecientes a las múltiples fracciones revolucionarias.

Las consecuencias mediatas de la reforma han sido la desprofesionalización de los cuerpos legislativos y su debilitamiento interno, lo que les hizo ser instrumentos dóciles de las políticas de los presidentes en turno. Por eso se dice que en el caso de los diputados, el primer año debe emplearse para aprender, el segundo para empezar a trabajar más o menos con fruto y el tercer año para empezar a buscar a qué se van a dedicar cuando termine su cargo. Algunos listos, para evitarse la necesidad de buscar trabajo al terminar el periodo,

procuran no abandonar el trabajo previo, y por tanto se convierten en "diputados de medio tiempo".

La debilidad del Poder Legislativo ha sido un elemento esencial del "Sistema Político Mexicano", caracterizado por el presidencialismo. El Presidente proponía todas las reformas legales que considerara pertinentes y el Legislativo era un mero trámite protocolario para la aprobación de las leyes.

Con el advenimiento de la democracia, se vuelve imperativo el equilibrio de poderes y la dignificación del Poder Legislativo, por lo que la reforma del Estado que está en puertas, no debe soslayar la profesionalización de los diputados y senadores, mediante su reelección condicionada a su capacidad probada y sancionada por el voto popular.

DISTINTAS PROPUESTAS

El maestro **Felipe Tena Ramírez**, que en su obra *Derecho Constitucional Mexicano*, sostiene: "...el principio de no-reelección es en sí mismo democrático. Donde las funciones cívicas se ejercitan con libertad y son respetadas, no hay razón alguna para que el pueblo esté impedido de reelegir al funcionario; al contrario, si éste ha demostrado su aptitud en el ejercicio del poder, debe hallarse en mejores condiciones que el candidato que por no haber ocupado el puesto, no ha rendido todavía la prueba definitiva de su aptitud y que, además, carece de experiencia en el encargo"

Jaime Cárdenas, predice que "la orientación probable para el futuro próximo es la de revertir la tendencia que prevalece desde 1933, y admitir la reelección tanto de diputados locales como de federales" Por algo en la mayoría de los países del mundo se permite la reelección pues, sólo México y Costa Rica la impiden.⁴⁰⁷

Alonso Lujambio propone que se elimine el candado previsto en el artículo 116 constitucional que obliga a los estados a acatar la no-reelección legislativa, aun cuando los estados son libres y soberanos. Para el autor de la obra "Federalismo y Congreso", lo sano

⁴⁰⁷ Cárdenas Gracia, Jaime. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, comentada. UNAM, México 1995. Instituto de Investigaciones Jurídicas, ED. Porrúa, Tomo II, p. 1158.

sería que los Congresos Estatales discutieran la reelección legislativa en sus estados para que cada estado con libertad legisle al respecto.⁴⁰⁸

Desde mi punto de vista, la implementación de la reelección legislativa, todavía no es procedente, cuando vemos que hoy en día nuestra democracia padece aún de problemas que no han sido erradicados (en la selección de candidatos, primera condición, hay falta de transparencia), por lo que llevar esa propuesta a la competencia electoral, sólo acarreará el enquistamiento de grupos de poder y paralización legislativa.

⁴⁰⁸ Rreelección Legislativa. Artículo publicado por el ILSÉN. *Coordinador Ejecutivo Cuitláhuac Bardán Esquivel* *Coordinador de Proyecto Víctor Hugo Solís Nieves, Participantes en el Proyecto Gustavo Rivera Paz.* México 2002 p48

XXIV.- LA DEMOCRATIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MEXICANOS

A.- DEMOCRACIA INTERNA: UNA ASIGNATURA PENDIENTE PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO

María del Pilar Hernández⁴⁰⁹ no dice que la regulación constitucional de los partidos políticos es un fenómeno relativamente nuevo, por lo que gran parte de sus principios fundamentales no han sido lo suficientemente desarrollados, tal vez, uno de los temas más importantes en la etapa actual de su evolución es el relativo a su democratización.

El estudio acerca de cuáles son los mecanismos necesarios para un funcionamiento más democrático de los partidos políticos lo podemos ubicar en dos planos: el sociológico y el jurídico.

SOCIOLÓGICO

Consideramos que son cuatro los autores que fundamentalmente se han ocupado de formular planteamientos relativos al estudio del funcionamiento interno de los partidos políticos:

1. Mosei Ostrogorski. Plantea que el modelo de partido caracterizado por el mantenimiento de sus capas dirigentes y su perpetuación constituye un peligro para el sistema democrático, ya que al interior del mismo se da una oligarquía dominante y la ausencia de participación de las bases, con lo cual los partidos dejan de ser aquello para lo que inicialmente están llamado; ser los canalizadores de las demandas sociales.⁴¹⁰
2. Roberto Michels y su Ley de Hierro de la Oligarquía. El principio fundamental sobre el que finca toda su construcción se resume en el siguiente fragmento de su obra: "La organización es lo que da origen a la dominación de los elegidos sobre los electores, de los mandatarios sobre los mandantes, de los delegados sobre los delegantes. Quien dice organización dice oligarquía"⁴¹¹, expresión ésta que se

⁴⁰⁹ Hernández, María del Pilar, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, Edición del Instituto de Investigaciones Jurídicas. serie Doctrina Jurídica, No. 102, UNAM, México, 2002, pp. 127.

⁴¹⁰ Navarro Méndez, José Ignacio, Partidos Políticos y Democracia Interna, Madrid, Centro de estudios Políticos y Constitucionales, 1999, p.98.

⁴¹¹ Mochels, Robert, Partidos Políticos 2, argentina, Amorruti Editores, 1996, p.164.

conoce académicamente como Ley de Hierro de la Oligarquía.

Según Michels, todos los partidos en su quehacer cotidiano simulan un apego a los principios democráticos, sin embargo, en la realidad y a su interior son una constante las tendencias oligárquicas, entendidas como la primacía y la dominación de los dirigentes de los partidos sobre el conjunto de la organización. Para el autor en cita, la tendencia de todo partido a constituir en su seno una oligarquía dominante se explica por las siguientes razones:⁴¹²

- a. La necesidad de contar con una organización desarrollada, conduce a los partidos a un aumento en su grado de burocratización, y las necesidades de supervivencia del propio partido conducen al sacrificio de los principios democráticos. Para Michels, la burocracia encuentra su justificación histórica en la experiencia. De esta forma, la burocracia se constituye como una necesidad derivada de la propia estructura organizativa.
 - b. Razones de tipo psicológico, como por ejemplo, la consideración de los cargos como propiedad personal, la necesidad de liderazgo por parte de las masas, la gratitud de las masas hacia quienes tienen puestos de responsabilidad en el partido, entre otras.
 - c. Razones de tipo intelectual, es decir, el mayor grado de preparación técnica y cultural de los dirigentes frente a las masas, hace que los primeros se conviertan en insustituibles dentro del partido.
3. Max Weber. Su principal aportación consiste en haber reformulado el fenómeno burocratizador de los partidos. Weber enmarca el estudio de los partidos políticos dentro de un fenómeno más amplio, el de la burocratización del Estado. Para él, esta tendencia hacia la burocratización de los partidos es irrevocable y parece ser la única forma posible para garantizar la supervivencia política del partido, pese a que ello suponga una fuga importante de democracia interna.⁴¹³ Asimismo, según este autor, al fenómeno de la burocratización le sigue otro paralelo, a saber: el de Profesionalización de capas dirigentes del partido.

⁴¹² Ibidem, p. 169 y ss.

⁴¹³ Max Weber, Economía y Sociedad 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, vol II, p. 1077.

4. Maurice Duverger. Adopta una posición muy cercana a las conclusiones de Michels, ya que considera que no obstante los intentos que realizan los partidos por dotarse de una apariencia democrática, la realidad evidencia que existen tendencias a la oligarquización motivadas por las necesidades de la lucha política competitiva, puesto que un partido no organizado, es un partido débil y con limitadas posibilidades de supervivencia. Para Duverger, estas tendencias oligárquicas se fundamentan en dos elementos:⁴¹⁴
 - a. La selección de los dirigentes de los partidos, los cuales, lejos de ser elegidos democráticamente, son reclutados autocráticamente.
 - b. El carácter oligárquico de los dirigentes, lo que significa que una “verdadera clase de jefes” se caracteriza por su carácter cerrado, de difícil acceso.

JURÍDICO

Dentro de esta postura encontramos a aquellos que consideran que la “democracia interna” debe de preverse y regularse en instrumentos jurídicos que conminen a los partidos a funcionar democráticamente. Según M. Satrústegui⁴¹⁵ ha sido una constante en la doctrina resignarse y considerar que la falta de democracia interna en los partidos políticos es un problema sin solución.

Para esta corriente, la Ley de Hierro de la Oligarquía de Michels no tiene un carácter absoluto, sino más bien tendencial y no acepta los argumentos formulados por diversos sectores jurídicos de mantener una actitud pasiva ante la exigencia de adoptar instrumentos eficaces que garanticen la democracia interna en los partidos. En primer lugar, y frente a quienes recuerdan el conflicto existente entre la exigencia ya mencionada y la libertad de asociación, consideran que la democracia interna admite un enfoque diferente a la limitación de la libertad, ya que también podría significar una faceta de esa misma libertad.

Para otros, en cambio, los mecanismos oportunos y eficaces para este cometido no puede brindarlos el derecho, sino la propia sociedad o la capacidad de autorregulación de los propios partidos, considerando ilusorio confiar en la capacidad de encontrar soluciones viables a través de alternativas jurídicas.

⁴¹⁴ Ibidem, p. 85.

⁴¹⁵ Satrústegui, M. “La Reforma Legal de los Partidos”, Revista Española de Derecho Constitucional, núm. 46, Madrid, 1996, p. 84.

La solución de los problemas que aquejan al sistema democrático la encontramos en mecanismos jurídicos más bien de carácter social (por ejemplo, la selección de candidatos a través de elecciones primarias)

I.- La Democracia Interna

En el desarrollo de un concepto de democracia interna partidaria, encontramos aquellos autores que circunscriben el tema a las cuestiones relativas a los controles y los procedimientos para limitar los aspectos antidemocráticos de los partidos, dejando de lado el estudio teórico al que nos hemos referido. Otros consideran que la democracia interna de los partidos es hoy en día una utopía, y que los preceptos constitucionales y legales que regulan esta materia deben entenderse como la prohibición de que los partidos políticos pueden organizarse de forma autoritaria.

Pero si bien estas posturas apuntan al qué de la democracia interna es menester tratar lo relativo al quién y cómo se accede y se ejerce el poder al interior del partido político.

Se ha insistido en que el respeto a principios como: “el consejo general es el órgano supremo del partido”; “todos los miembros tienen derecho a tener acceso a los cargos”; los militantes tienen derecho a la información sobre las actividades y situación económica del partido”, y que “la elección de los órganos directos se realice mediante sufragio libre y directo”, es suficiente para que un partido alcance el grado democrático. Sin embargo, si bien es cierto lo anterior, se deben agregar a esta lista principios tales como:¹²

- a. La existencia de instituciones dentro del partido como la del referéndum o de la iniciativa popular, la movilidad permanente de los dirigentes.
- b. El respeto a la existencia de minorías dentro del partido.
- c. La revocación en todo momento de los dirigentes.
- d. La existencia de órganos de control democráticos.
- e. La descentralización de los órganos del partido.
- f. El nombramiento de los directivos por medio no sólo de los militantes sino de los electores.
- g. La descentralización de los órganos del partido.
- h. La prohibición para impedir la compatibilidad entre dos o más cargos, ya sean del partido o del Estado.
- i. La afiliación abierta.

- j. La prohibición de expulsiones sin procedimientos previos o mecanismos vigentes y sin las garantías procesales y constitucionales.
- k. La transparencia en la financiación y sobre los donativos, entre otros.

De este primer acercamiento, podemos afirmar que la democracia interna partidista la constituyen el conjunto de mecanismos jurídicos y medidas políticas dirigidas a garantizar que la selección de sus dirigentes, "así como de los candidatos a puestos de elección popular, sea el resultado de la voluntad mayoritaria de las bases del partido y no la imposición de las elites políticas o económicas". De igual manera, "la actividad interna de un partido sólo será considerada como democrática cuando se tutelen los derechos fundamentales de los militantes del partido, mediante la existencia de un control de constitucionalidad y legalidad sobre la actividad interna de los partidos".

II Viabilidad del Control Jurídico de la Democracia Interna Partidista

Al hilo discursivo, son de considerarse como los argumentos más fuertes que desalientan la posibilidad de que a través de mecanismos jurídicos se pueden alcanzar la democratización de la vida interna de los partidos políticos los siguientes:

- a. Es razonable argumentar que la característica esencial de la democracia involucra la elección entre distintos partidos políticos y candidatos. Cuando el elector tiene esa opción, la estructura interna de cada partido es irrelevante. Si a un votante no le gusta el modo en que se conduce el partido, tiene la opción de votar por otro. El riesgo de la falta de popularidad electoral, es la mejor garantía contra un comportamiento dictatorial o corrupto de los líderes del partido.
- b. Hay consideraciones prácticas que hacen difícil de lograr la democracia interna de los partidos y dejan abierta la puerta para los abusos. En tanto que sea probable que una porción relativamente elevada de electores participe en las elecciones generales, solamente una pequeña, aunque muy entusiasta minoría, tomará parte en las elecciones partidistas internas, tales como las primarias. La experiencia muestra que aquellos que participan en las elecciones primarias no son representativos del partido en su conjunto.
- c. Ramón García Cotarelo, comparte esta postura al afirmar que; "...por su propia esencia, los partidos no pueden ofrecer el mismo tipo de estructura

democrático-formal que ofrece el sistema político en su conjunto, con lo cual es proceso hacerse a la idea de que en la democracia nos encontramos con la paradoja de unos pilares de esta forma de organización política que, en el fondo, no son democráticos del todo ni pueden serlo... Es prudencia medir por grados la democracia interna, al menos desde el punto de vista jurídico formal⁴¹⁶

- d. Asimismo, hay quienes afirman que “es un presupuesto importante del funcionamiento del sistema de partidos la existencia y preservación de un área de poder no sólo no democrática, sino tendencialmente ilegal⁴¹⁷ lo que se evidencia cuando se constata que son los propios partidos políticos, a través de sus diputados o senadores, a quienes les corresponde aprobar las medidas jurídicas relativas a su democracia interior, paradójicamente no lo hacen.
- e. Otra razón que explica la cautela con que el ordenamiento jurídico suele abordar la intervención en la vida interna de los partidos políticos, se basa en el límite a la autonomía de los partidos políticos. Es decir, se dice que los partidos políticos son la inmediata expresión del derecho de asociación política de los ciudadanos, por tanto, cualquier intromisión por parte del Estado en su funcionamiento interior constituiría una violación a dicho derecho.

Desde estos supuestos, no parece fácil establecer un sistema jurídico que controle la vida interna partidista, lo que lo convierte en una aspiración común de los ordenamientos democráticos, pero su traducción en disciplina normativa parece ser además de complicada, poco viable.

De esta segunda aproximación, podemos afirmar que si bien es cierto que la realidad ha demostrado que al interior de los partidos políticos existe una tendencia “natural” hacia la oligarquía, también lo es que el derecho puede brindar -si no la solución absoluta a dicho problema- vías eficaces para frenar esa tendencia antidemocrática. Pensar lo contrario equivaldría a cobijarnos bajo un conformismo y un derrotismo jurídico inaceptable.

⁴¹⁶ García Cortarelo, Ramón. Los Partidos Políticos, Madrid, Sistema, 1985, p. 252.

⁴¹⁷ Cascajo, José Luis, Partidos Políticos y Constitución, Sistema de Controles Sobre los Partidos Políticos. Documento obtenido vía Internet: www.diba.es/icps/working.papers/docs.

III.- La Regulación Jurídica de los Partidos Políticos en México.

En México, es el COFIPE el ordenamiento encargado de la regulación jurídica de los partidos políticos. Entre los aspectos más sobresalientes que contiene este cuerpo normativo, encontramos:

- a.** Procedimiento de registro
- b.** Elementos mínimos que deberán contener la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos de cada partido.
- c.** Requisitos para el mantenimiento y pérdida del registro.
- d.** Derechos y obligaciones de los partidos.
- e.** Prerrogativas, acceso a la radio y televisión.
- f.** Financiamiento.

En lo relativo a “la democracia al interior de los partidos”, “son pocas las disposiciones que se refieren expresamente a esta materia”. En primer lugar, encontramos la obligación por parte del partido de “Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático...”⁴¹⁸

Asimismo, se dispone que los partidos deben cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos.⁴¹⁹

Por otra parte, el artículo 27 del COFIPE establece que los estatutos deben contener, entre otros aspectos:

- a.** Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.
- b.** Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos, se incluirá el de poder ser integrante de los órganos directivos.
- c.** Las normas para la postulación democrática de sus candidatos.
- d.** Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.

⁴¹⁸ Artículo 39, número I, inciso a), COFIPE.

⁴¹⁹ Ibidem, inciso e).

Como podemos observar, a pesar de que la actual legislación electoral mexicana contiene pautas generales a seguir por los partidos políticos, mantiene un silencio casi absoluto en lo relativo a la conducta democrática interna de los partidos, delegando con ello a los propios partidos la facultad de establecer en sus documentos básicos las normas atinentes a su organización y funcionamiento democrático interno”.

Por otra parte, resulta conveniente recordar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), juega un papel importante en la protección jurisdiccional de los derechos político-electorales del ciudadano, en general, y *sub especie iuris* del derecho de afiliación política.

“La labor de la Sala Superior ha ido evolucionando hacia mayores estándares de protección de los derechos de los miembros de los partidos políticos”. Así, “inicialmente, el criterio sostenido por el TEPJF se enderezaba a que los actos de los partidos políticos no podían considerarse como objeto de protección jurisdiccional, en virtud de que los partidos no podían ser equiparados a una autoridad”⁴²⁰. No obstante lo anterior, este criterio se ha modificado sustancialmente, tal y como lo podemos constatar en la resolución recaída al Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (clave SUP-JDC-037/2000), en la cual se abrió la posibilidad de que los ciudadanos con legitimación e interés jurídico pudieran impugnar el acto de registro de uno o varios candidatos que, según ellos, no hubieran sido elegidos conforme a los procedimientos estatutarios del partido”.

En ese tenor, vale mencionar que en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-021/2000, encontramos un criterio estrechamente vinculado con la vida interna de los partidos políticos. En la resolución recaída al citado juicio, la Sala Superior del TEPJF sostuvo que el derecho de afiliación, en su más amplio sentido, implica la potestad de los ciudadanos de formar parte de los partidos políticos y de pertenecer a estos con todos los derechos que ello implica. Por ello, de actualizarse el supuesto de que un partido político incumpla con su deber de respetar el derecho de asociación -en sentido amplio-, y el de afiliación -en sentido restringido- de los ciudadanos, el IFE tiene la facultad de adoptar las medidas necesarias para restituir al ciudadano afectado en el uso y goce del derecho político-electoral violado, restableciendo las

⁴²⁰ Véase juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de los ciudadanos. ES IMPROCEDENTE CONTRA ACTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS. Sup-jdc-012/97

cosas al estado que guardaban antes de la infracción cometida.

Finalmente, criterio semejante al anterior lo podemos ubicar en. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-1 17/2001.

“Los anteriores criterios reflejan que el control jurisdiccional al interior de la vida interna partidista es cada vez más frecuente”. Si bien es cierto que el TEPJF se ha ocupado, principalmente, del derecho de afiliación de los ciudadanos, también lo es que se observa una clara tendencia hacia la protección de otro tipo de derechos de los militantes, como lo son la postulación democrática de candidatos. Sin embargo, falta aún por hacer y nos referimos al control jurisdiccional que debe ejercerse, a guisa de ejemplo, en tratándose de las expulsiones de miembros de los partidos políticos sin que gocen de un debido proceso.

Aspectos Fundamentales en el Perfeccionamiento de la Democracia Interna de los

IV.- PARTIDOS.

Visto lo anterior, aparece la necesidad de redefinir los procedimientos de toma de decisiones internas de los partidos políticos en México, en lo relativo a la elección de candidatos, la selección de dirigentes y, sobre todo, a las garantías con que deben contar los militantes en caso de ser expulsados.

La democracia interna partidista se convierte en factor condicionante para la vida democrática, tanto de los propios partidos, como del país en su conjunto ya que la misma desborda sus límites partidistas para configurarse como una democracia sistemática, que debe operar en la sociedad en su conjunto.

Coincidimos con Jaime Cárdenas Gracia en que “para determinar el grado la democracia interna de los partidos políticos es necesario considerar al menos cuatro elementos”⁴²¹

- a.** El grado de respeto y garantía de los derechos fundamentales dentro del partido;
- b.** La organización y los procedimientos democráticos internos;

⁴²¹ Cárdenas García, Jaime, Crisis de Legitimidad y Democracia Interna de los Partidos Políticos, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, pp.209 y ss.

- c.** Las fracciones en el seno del partido; y,
 - d.** Los medios de control de la democracia interna.
- a.** El grado de respeto de los derechos fundamentales dentro del partido.
- Para gran parte de la doctrina jurídica de la ciencia política, los derechos fundamentales y la estructura democrático-formal no se dan de igual forma en los partidos que en el Estado. En los primeros, la defensa y garantía de los derechos fundamentales aparece de manera más restringida y limitada a un contenido exiguo, basado en alguno de los principios democráticos del texto constitucional o del programa de cada partido, o bien, reduciendo la democracia interna a una democracia procedimental sin tomar en cuenta la cuestión de los derechos fundamentales de los militantes. Así, se afirma que en el plano estatal, los ciudadanos pueden manifestar libremente sus opiniones, pero que en el partido tiene poco sentido sostener opiniones contrarias pues lo que se busca es la unidad.

Indudablemente, los derechos de los miembros de un partido que deben ser protegidos son todos aquellos que la constitución y la ley secundaria contienen. Asimismo, podemos mencionar a la participación directa o mediante representantes en las asambleas generales y en todos los órganos del partido; el derecho de poseer la calidad (activa y pasiva) de elector, la preservación de todas las garantías del voto,⁴²² la garantía de periodicidad en los cargos; la revocabilidad de los mismos, la regulación de la libertad de expresión al interior del partido; el derecho a la afiliación.

Otro tipo de problemas que afectan la democracia interna de los partidos políticos son los que afectan directamente a los militantes que ya han sido designados para ocupar algún cargo de elección popular. Es frecuente encontrarse con el problema de la titularidad de escaños, la exigencia de la dimisión sin fecha, el problema del abandono del partido por parte del diputado, mismo que lesiona gravemente el interés público y la estabilidad gubernamental, entre otros.

⁴²² Hernández, María del Pilar, Las Garantías del Procedimiento electoral, México, Tribunal electoral del Distrito federal, 2002.

b. Organización y procedimientos democráticos internos.

Estos temas de la democracia interna no son menos importantes que los anteriores.

Lo indispensable en este ámbito consiste en que la voluntad del partido se forme de abajo hacia arriba y nunca en sentido inverso. El órgano supremo es la asamblea de miembros, y de ella tienen que emanar las decisiones fundamentales de los partidos. Por su parte, el órgano ejecutivo debe basarse en una dirección colegiada y quien funja como dirigente, no deberá contar con atribuciones exclusivas.

Algunos elementos de organización y procedimiento que, en un régimen democrático, los partidos podrían contemplar serían los siguientes:

- i.** Igual derecho de voto y propuesta para cada miembro.
- ii.** La posición jurídica de los militantes tiene que ser regulada en los estatutos sobre la base de la igualdad de derechos.
- iii.** Acceso a la información sobre todo de los asuntos del partido, incluyendo los económicos.
- iv.** Fundamentación de los rechazos de solicitudes de afiliación.
- v.** Prohibir las prácticas de afiliación colectiva o vías privilegiadas de afiliación.
- vi.** Tipificación de las causas y naturaleza de las medidas de sanción o expulsión.
- vii.** Posibilidad de impugnación, ante órganos jurisdiccionales del Estado, de ciertas decisiones del partido relacionadas con la afiliación, castigo, expulsión, etcétera.
- viii.** Absoluta autonomía de las bases del partido en las organizaciones locales en sus esferas de competencia.
- ix.** No intervención de los órganos directivos para modificar la selección de candidatos.
- x.** Establecimiento de procedimientos previos por la asamblea, para la selección de candidatos para los cargos del partido.
- xi.** La existencia de tendencias organizadas al interior del partido.

c. Las Fracciones Internas.

El tema de las comentes internas al interior de un partido se ha desacreditado, debido a que a los partidos se les ha concebido tradicionalmente como una unidad. Por ello, se le adjudica de fraccionar o desideologizar al partido.

Desde nuestra perspectiva, si bien es cierto que pueden llegarse a dar tales situaciones, también lo es que es preferible contar con disensos y consensos al interior del partido que con un estancamiento político que impida la alternancia en su seno.

La existencia de fracciones dentro de los partidos se explica, fundamentalmente por las siguientes razones:

- i)** Tradiciones locales.
- ii)** Un sistema de financiación descentralizado de los partidos
- iii)** Fusiones de partidos.

No permitir la existencia de las fracciones internas al interior de un partido equivaldría a impedir un verdadero desarrollo de la democracia interna. Es necesario que los partidos políticos permitan el desarrollo de las corrientes de pensamiento, sin que ello implique atentar contra la misma esencia de la unidad interna del partido, pero para ello se requiere fomentar el desarrollo de nuevos liderazgos que asuman el papel de conducción en un ambiente de heterogeneidad.

d. Los medios de control de la democracia interna

La existencia de mecanismos que garanticen el respeto de los derechos fundamentales al interior del partido, así como la debida aplicación de sanciones cuando se produzcan una violación los mismos, es el supuesto que posibilita la realización de los anteriores tres elementos.

Ha sido muy discutida la propuesta de que un órgano estatal pueda conocer de las impugnaciones contra los órganos internos de los partidos.

De hecho, pocos son los países que contemplan este medio de control.

Son dos las principales objeciones que se formulan al respecto: 1) Se viola la autonomía partidista; y 2) Los partidos políticos son organizaciones de la sociedad

civil, por lo cual, la intromisión del Estado vulneraría el derecho de asociación y expresión.

Sobre el particular, somos de la idea de que ciertos actos partidistas, tales como la expulsión de miembros del partido, las resoluciones de los órganos internos, entre otros, puedan ser controlados externamente por el TEPJF, aclarando desde este momento que dicho control deberá versar, exclusivamente, sobre cuestiones estructurales y nunca sobre aspectos ideológicos.

B.- LA DEMOCRACIA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

La aparición de los partidos políticos marca una diferencia trascendental, pues hace posible la transición de un control oligárquico-burgués al poder de la democracia constitucional, justamente se ha dicho que la democracia actual es una democracia de partidos. El principio democrático tiene gran relevancia dentro del ámbito electoral, pues constituye uno de sus fundamentos jurídicos políticos más importante.

Para comprender cabalmente el planteamiento anterior de autoría de Rubén Hernández Valle,⁴²³ hay que tomar en cuenta que los partidos políticos son estructuras complejas, junto a las cuales como totalidad intervienen tres factores sociales diferentes:

- a) Los miembros del partido;
- b) los órganos del partido;
- c) el pueblo.

Por tal razón es necesario analizar sus relaciones con sus miembros, con sus órganos internos y con el pueblo.

a) Los partidos y sus miembros

Los partidos políticos son factores de integración. Por ello una de sus funciones primarias es la de formar concepciones políticas unitarias, a partir de las diferentes opiniones que cada uno de sus adherentes tiene sobre lo que debe ser la conducción del Estado y, en segundo lugar, intentar llevarlas a la práctica. Por tanto, su estructura interna debe ser integradora, es decir, debe hacer prevalecer la totalidad frente a la

⁴²³ Hernández Valle, ruben, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, Edición del Instituto de Investigaciones Jurídicas, No. 102, UNAM, México, 2002, pp. 145.

parte.

De lo anterior se deduce que no puede existir una libertad irrestricta para participar en un partido ni para permanecer dentro de él. La capacidad de funcionamiento de los partidos "y muchas veces, inclusive, su existencia" depende de que puedan mantener alejadas o puedan separar a aquellas personas o grupos de miembros que perturban la ejecución de su línea política unitaria. Desde luego, que esto no significa que la incorporación a un partido político pueda ser rechazada arbitrariamente, lo mismo que la determinación de su expulsión. Ambas situaciones, a fin de compaginarlas con una auténtica libertad de asociación, base esencial de los partidos políticos, sólo deben producirse cuando el solicitante o el militante, en su caso, supongan un peligro para la existencia o funcionamiento del partido, ya sea porque no reconozca sus estatutos o sus principios políticos, o bien porque determinados hechos hagan suponer que no cumplirá aquellos, o porque su actuación haya violado los principios fundamentales del partido.

b) Los partidos y sus órganos

Las decisiones en los partidos políticos se toman por mayoría. Este principio se aplica lógicamente a la integración de sus órganos y a la formación de su voluntad. Por tanto, los partidos políticos deben organizarse en tal forma que sus órganos ejecuten su voluntad y no el partido la voluntad de sus órganos, como ocurre con harta frecuencia. Debe quedar claro que la primacía en la unidad del partido sobre la individualidad de sus miembros no significa el dominio de un equipo director, sino más bien la supremacía de la mayoría. La voluntad sobre quien debe dirigir el partido y sobre lo que es vinculante para él debe formarse de abajo hacia arriba. Sobre los mecanismos idóneos al efecto volveremos con más detalle más adelante.

c) Los partidos y el pueblo

Aunque en principio los partidos tienden a realizar sus concepciones ideológicas y programáticas a través del poder estatal, es claro también que no son sólo asociaciones de interés ni que representan únicamente los intereses personales de sus miembros, sino que deben estar orientados hacia la comunidad e intentar realizar el bien común desde su perspectiva particular. En última instancia los gobernantes representan al pueblo y, por tanto, deben pretender la realización de los intereses de

toda la comunidad, aunque deban su mandato a un partido político.

Resulta evidente, entonces, que las vinculaciones entre los representantes políticos y su partido están reguladas por normas internas de los propios partidos, lo que hace necesario establecer mecanismos idóneos para garantizar el verdadero ejercicio de la democracia interna de los partidos.

El Contenido de la Democratización Interna de los Partidos Políticos

La democratización interna de los partidos políticos está históricamente ligada a ciertos aspectos, como son:

- 1) La selección de los dirigentes internos;
- 2) la designación de los candidatos a puestos electivos;
- 3) la determinación de la plataforma política;
- 4) la financiación de las tendencias;
- 5) la representación equitativa en las papeletas por género y
- 6) el control heterónomo de constitucionalidad y legalidad de la actividad interna de los partidos.

1). La selección de los dirigentes internos

En esta materia ha prevalecido normalmente el criterio de que los dirigentes internos deben nombrarse de manera oligárquica, o bien mediante procedimientos en los que participan sólo determinados sectores del partido.

Otra forma que ha permitido también a las cúpulas mantener el control interno de los partidos ha sido el establecimiento de requisitos muy estrictos para acceder a tales cargos. Con ello se han enseñoreado pequeñas argollas dentro de los partidos.

No obstante, en algunos países existen reacciones contra la concentración del poder interno de los partidos en unas cuantas manos. Para ello se han ideado mecanismos de nombramientos abiertos y democráticos. Por ejemplo, la selección de secretarios generales y otros funcionarios se realiza mediante elecciones populares en las que votan todos los miembros de los partidos que previamente hayan dado su adhesión.

También se tiende a flexibilizar los requisitos exigidos para acceder a puestos de dirección dentro del partido, tales como haber ejercido previamente el cargo de congresista,

senador, ministro, etcétera, o haber sido miembro del partido por numerosos años, porque son mecanismos que impiden el acceso de las nuevas generaciones a los cargos directivos dentro de los partidos.

Con estas nuevas medidas jurídico-políticas se prohíja una apertura más democrática de los partidos y se permite que cualquiera de sus adherentes, que se sienta con capacidad para ello, someta su nombre al electorado de su partido. En esta forma se pueden quebrar las monolíticas cúpulas de poder que, la mayoría de las veces, se enquistan en los partidos no por capacidad sino más bien por compadrazgos o por militancia vegetativa.

2) La designación de los candidatos a puestos electivos

Es evidente que la designación por parte de las cúpulas partidarias de los candidatos a puestos de elección popular ha pasado a ser una reminiscencia histórica en todos los países con algún grado de madurez electoral.

A fin de permitir que la designación de los candidatos a puestos de elección popular se haga con la mayor participación posible de miembros del partido, se han implementado dos sistemas: a) las llamadas convenciones o asambleas y b) las elecciones primarias.

a Las convenciones o asambleas; Bajo este sistema los candidatos son elegidos por un pequeño grupo de miembros delegados que supuestamente representan a los distintos sectores sociales, económicos y políticos que conforman el partido. La forma de elegir esos representantes varía, pues a veces se hace mediante votaciones cerradas entre los distintos grupos que de interés que representa el partido (cooperativas, sindicatos, asociaciones profesionales, sector empresarial, etcétera). Otras veces se realizan votaciones populares desde el nivel de distrito, en las que se nombran delegados en circunscripciones territoriales más grandes y, así sucesivamente, hasta llegar a conformar una Asamblea (Convención) a nivel nacional.

Como el sistema de votación es indirecto, con gran frecuencia los candidatos electos no resultan ser los que apoyan las bases del partido, sino más bien los que han logrado influencias a los miembros de la Convención, ya sea por pactos o dádivas, o bien porque son impuestos por la dirigencia del partido.

b Las elecciones primarias: esta modalidad de elección se ha desarrollado con gran suceso en los Estados Unidos de América, donde encontramos dos versiones: las primarias abiertas y las primarias cerradas. En el primer sistema el votante puede escoger la papeleta de cualquier partido y no está obligado a declarar a cuál de ellos pertenece. En las primarias cerradas, en cambio, el elector debe declarar a cuál partido pertenece y solicitar la papeleta del partido de sus preferencias. Si su pertenencia al partido es puesta en duda, entonces debe jurar que en la elección anterior dio el voto a ese partido. En Costa Rica, donde se sigue la modalidad de las primarias cerradas, el elector debe llenar una fórmula de adhesión al partido antes de emitir su voto.

Ambos sistemas presentan serios defectos en la práctica, pues el primero permite a los partidos contrarios interferir en la designación para favorecer a aquellos candidatos más vulnerables electoralmente, en tanto que el segundo viola el principio del voto secreto.

Otro grave problema de las elecciones primarias es la relación que existe entre ellas y las sucesivas votaciones. La mayor parte de las legislaciones establece que el precandidato que obtenga la mayoría relativa de votos en la primera, será declarado el candidato ganador. Con este sistema puede ocurrir que un representante de la minoría resulte electo candidato con sólo obtener una mayoría relativa entre varios precandidatos. Para eliminar este inconveniente se han utilizado tres modalidades:

- i)** La Convención posprimaria, mediante la cual la designación se hace por medio de la Convención (Asamblea de delegados), cuando ningún candidato obtenga un determinado porcentaje de la votación.
- ii)** El sistema de voto preferencial, que consiste en que cada elector debe expresar un voto preferente por un segundo candidato y de tal voto se hará uso si ninguno de los candidatos obtiene mayoría absoluta.
- iii)** Las segundas primarias run off, que funcionan cuando ninguno de los candidatos obtiene una mayoría suficiente y se recurre a una segunda votación, limitada sólo a los dos candidatos que obtuvieron más votos en la primera vuelta.

Los tres sistemas presentan graves inconvenientes. El primero porque desemboca en una Convención; el segundo porque la experiencia ha demostrado que la mayoría de los electores omite expresar su preferencia en la primera vuelta y el tercero porque implica cuantiosos gastos y obliga a los electores a ir a las urnas de votación tres veces.

3. La Determinación de la Plataforma Política

Celebración de Convenciones para la elaboración de programas. Generalmente se realizan después de elegir a un candidato, ya que es difícil que un candidato acepte un programa previo.

Determinación del programa por un Comité Privado. Está constituido por los candidatos y algunos diputados y senadores, es un programa preferible al precedente por que esta consensado por quienes van a ejecutarlo. Es evidente que el programa debe ser congruente con los postulados del Partido.

4. Financiación de los Partidos Políticos

Es un hecho que los resultados de las campañas políticas, están estrechamente vinculadas con el efecto de la propaganda y los actos proselitistas, por el que se dan a conocer los candidatos y los programas para el día de los comicios, actividades que demandan una gran cantidad de dinero, que los partidos deben obtener de alguna parte, como puede ser de cuotas de los afiliados y cuotas voluntarias.

El control del financiamiento a los partidos políticos se puede llevar a cabo, dándole publicidad a sus estados financieros, que el mayor financiamiento provenga del Estado, controlando y poniendo límite a las contribuciones privadas.

5. Representación Equitativa de Género

Durante los últimos años, en los partidos políticos se ha establecido una corriente que a impulsado medidas para no discriminar a la mujer, otorgándole cada vez más participación en la vida política, por lo que algunos partidos han determinado un porcentaje mínimo a las candidaturas de la mujer.

6. Control Heterónomo de Constitucionalidad y Legalidad sobre la actividad de los Partidos Políticos.

El control heterónomo tiende a de manera efectiva que los derechos de los miembros

de un partido político sean respetados por los órganos dirigentes, y en caso de que se sientan agraviados puedan acudir a una instancia externa para hacer valer sus derechos.

C.- UNA PROPUESTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BASES CONSTITUCIONALES MÍNIMAS QUE GARANTICEN EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO DE LOS PROCESOS INTERNOS DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

A raíz de la reforma política de 1977, se estableció, en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Ese texto marcó un cambio significativo en el desarrollo democrático del país, pues en forma gradual abrió paso a una pluralidad política hasta entonces inexistente; empero, después de haberse dado esta apertura cabría preguntarse: ¿en qué medida los diferentes partidos políticos han dado cabal cumplimiento al postulado constitucional?

A juicio de Racial Garrido Maldonado,⁴²⁴ la base del desarrollo democrático radica en la garantía a militantes y, en su caso, simpatizantes, de que puedan participar en los procesos de selección de candidatos que el partido va a postular para los diferentes comicios establecidos constitucionalmente.

Sin embargo, existe un hecho objetivo: las dirigencias de los partidos tienen un fuerte peso en los procesos de selección de candidatos, lo que trae como consecuencia, la marginación de las bases en la designación de sus propios representantes a los cargos públicos, lo que significa una clara contravención con lo establecido en la Constitución, pues carece de todo sentido democrático.

Por la propia naturaleza de la misión con la que cumplen los partidos políticos, todo miembro debe tener derecho a participar activamente en la vida interna del partido, por lo

⁴²⁴ Garrido Maldonado, Racial, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, Edición del Instituto de Investigaciones Jurídicas, No. 102, UNAM, México, 2002, pp. 95.

tanto, a integrar sus órganos de dirección internos y a poder participar y ser considerado, para postularse como candidato de elección popular. De lo contrario, ¿cómo es entonces que los miembros de un partido pueden participar?

Es claro, que sólo teniendo la libertad básica de decidir: acerca de quien los dirige y quien los representa en las elecciones.

Frente a dicha realidad, el tratamiento del tema es en la práctica inexistente dentro de la legislación y, por tanto, su regulación queda o se diseña libremente en los estatutos partidistas. Ahora, si revisamos los estatutos de las tres principales fuerzas políticas de nuestro país -por citar los ejemplos más ilustrativos-, encontraremos que en los procesos de selección de candidatos existen, en unos casos, reducidas referencias y, en otros, procesos en los que las candidaturas son decididas algunas por elecciones primarias, y otras por las dirigencias de los partidos dejando de lado el desarrollo democrático de estos procesos.

Para confirmarlo, nos parece necesario hacer un breve análisis de cómo se dan en las tres principales fuerzas políticas, los procesos de selección de candidatos.

1). Partido Revolucionario Institucional (PRI)

En el caso de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional⁴²⁵ (PRI), en el Capítulo II, Título Cuarto, denominado «De la postulación de candidatos a cargos de elección popular», podemos identificar que además de los requisitos para ser candidato –que regularmente son los mismos que la Constitución y las leyes establecen con algunas especificaciones como años de militancia según el cargo y condiciones de igualdad de género- se establece que el proceso para postular candidatos a puestos de elección popular deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de los estatutos y el Reglamento que para tal efecto aprueba el Consejo Político Nacional, es decir, en los estatutos se toman en cuenta los requisitos para ser candidatos y en el Reglamento que aprueba el Consejo se define el mecanismo a utilizar, observando, para tal efecto, el artículo 181 de los mismos estatutos donde se establecen dos procedimientos:

Elección directa, que contempla, a su vez, la posibilidad de que participen sólo

⁴²⁵ Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, aprobados por la XVIII Asamblea General de delegados, celebrada del 17 al 20 de noviembre de 2001.

miembros inscritos en el registro partidario o la elección abierta a miembros y simpatizantes.

El otro procedimiento se da a través de la Convención de Delegados.

Con ello, la decisión de abrir o no la elección queda depositada en el Consejo Político correspondiente. Así lo refrenda en sus artículos 179, 180 y 181 especificando que la postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente, que será sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político inmediato superior y en el caso específico de la postulación de candidatos a presidente de la República, senadores y diputados federales, el procedimiento lo seleccionará el Consejo Político Nacional, con la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos Estatales.

De igual forma sucede en el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional, donde el Comité Ejecutivo Nacional, previa sanción de la Comisión Política Permanente, hace el registro respectivo ante las autoridades electorales competentes.

2).- Partido Acción Nacional (PAN)

Por su parte, el Partido Acción Nacional (PAN) define, en el Capítulo Cuarto de sus Estatutos,⁴²⁶ lo relativo a la elección de candidatos; establece por separado el procedimiento para la elección de aspirantes a la presidencia de la República, gobernadores, senadores, diputados federales y locales.

En el caso de los candidatos a presidente de la República, gobernadores y senadores por mayoría relativa el procedimiento de elección es similar. Se presenta la solicitud ante la Secretaría General del partido, que se turna al Comité Ejecutivo Nacional para su análisis y aprobación; después de aprobado el registro, se efectúa la elección entre precandidatos donde sólo pueden votar los miembros activos inscritos en el Registro Nacional de Miembros por lo menos tres meses antes de la fecha de la votación,

⁴²⁶ Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por XIII Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada del 8 a 9 de diciembre de 2001.

resultando electo quien obtenga la mayoría absoluta. La organización, coordinación, realización y seguimiento de estos procesos queda a cargo de una Comisión que es nombrada por el Comité Ejecutivo Nacional e integrada por miembros del propio Comité y representantes de los precandidatos.

Sobre la elección de senadores por el principio de representación proporcional se dispone en la fracción XIII del artículo 47, que será ordenada por el Consejo Nacional.

Por lo que respecta a la elección de candidatos a diputados locales de representación proporcional y diputados federales y locales de mayoría relativa corresponde realizarlas a las convenciones estatales y distritales respectivamente.

Las candidaturas de diputados federales de representación proporcional se llevan a cabo de la siguiente manera:

Los miembros activos de un municipio y el Comité Directivo Municipal presentan a la Convención Municipal las propuestas de precandidatos; de dicha convención surgen tantas fórmulas como distritos electorales federales comprenda el municipio.

Aunado a ello, los Comités Directivos Estatales pueden hacer hasta tres propuestas adicionales que, junto a las que realizó la Convención Municipal se presentarán en la Convención Estatal. En ella se elegirán y ordenarán el número de propuestas que correspondan a cada entidad. El número de éstas se establecerá según los criterios de aportación de votos del estado a la circunscripción y el porcentaje de votos que obtuvo el partido en el estado en las últimas elecciones a diputados federales.

Así mismo, el Comité Ejecutivo Nacional puede hacer hasta tres propuestas por circunscripción.

Una vez obtenidas las listas de precandidatos de cada uno de los estados conforme al procedimiento señalado, se procede a integrar las listas circunscriptoriales de la siguiente manera:

- Los primeros lugares de cada circunscripción serán ocupados por las propuestas del Comité Ejecutivo Nacional.
- Enseguida, de conformidad con el porcentaje de votos obtenidos en la última

elección a diputados federales por el partido en cada entidad, se listarán en orden descendente las fórmulas de candidatos que hayan resultado electos en primer lugar en las convenciones estatales de cada una de las entidades de la circunscripción.

- Por último, según los criterios de aportación de votos del estado a la circunscripción, y el porcentaje de votos que obtuvo el partido en el estado en las últimas elecciones a diputados federales se elegirán los candidatos restantes. En todos los casos se respetará el orden que hayan establecido las convenciones estatales.

3).- Partido de la Revolución Democrática (PRD)

El Partido de la Revolución Democrática (PRD), conforme al artículo 13 de sus Estatutos⁴²⁷ observa las siguientes reglas para el procedimiento de elección de candidatos:

En primer término, pueden votar en las elecciones internas de sus candidatos, los miembros que tengan una antigüedad de por lo menos seis meses a la fecha de la elección que se trate.

Las elecciones para candidatos uninominales a puestos de elección popular se llevarán a cabo de conformidad con la convocatoria y sólo se pueden elegir mediante voto directo, secreto y universal los candidatos a los siguientes cargos:

- a. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. Gobernadores de los Estados de la Unión y jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- c. Presidentes Municipales y Jefes Delegaciones del Distrito Federal.
- d. Diputados y senadores al Congreso de la Unión, por el principio de mayoría relativa.
- e. Diputados a las legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa.

En lo referente a los candidatos a diputados federales y locales y senadores por el principio de representación proporcional establece el siguiente mecanismo:

- a. La mitad de las listas, con los numerales noes, serán elegidos en convención

⁴²⁷ Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, aprobados por VI Congreso Nacional, celebrado del 24 al 28 de abril de 2001.

electoral convocada por el consejo correspondiente.

- b. La otra mitad de las listas, con los numerales pares, serán elegidos directamente por el consejo que corresponda.

La organización de esos procesos está a cargo de un órgano electoral que se denomina Servicio Electoral del Partido de la Revolución Democrática, que tiene el carácter de autónomo, y cuyas actividades se rigen por el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, que expide el Consejo Nacional.

Reflexiones

Después de un extenso período, podemos afirmar que contamos con un sistema de partidos que tiene por objeto dar vigencia a nuestro Estado democrático y es así, que los partidos son conductos de expresión, es decir, son en primer lugar y por encima de todo, medios de representación; el instrumento a través del cual el pueblo define sus exigencias.

No obstante la crisis de credibilidad por la que actualmente atraviesan los partidos políticos, es innegable que los mismos desempeñan una tarea importantísima en la intermediación entre el Estado y la sociedad civil, al grado de convertirse en actores irremplazables en el actual escenario político. Sin embargo, la experiencia política de nuestro país ha demostrado que cuando no existen los suficientes controles democráticos, los partidos pueden apoderarse de la institución y desviar sus actividades normales y ordinarias”.

Por ello, el tema de la democracia interna partidista adquiere una especial relevancia y más aún si consideramos que su estudio nos conduce al debate acerca de “crisis de la democracia” como forma de organización del poder estatal, y de búsqueda de mecanismos que contribuyan a perfeccionar el funcionamiento del Estado democrático-representativo.

La realidad ha demostrado que al interior de los partidos políticos existe una tendencia “natural” hacia la oligarquía, sin embargo debemos tener presente que a pesar de ello el derecho puede brindar -si no la solución absoluta a dicho problema-, vías eficaces para frenar esa tendencia antidemocrática. “Admitir lo contrario equivaldría a cobijarnos bajo un conformismo y un derrotismo jurídico inaceptable. Simplemente queremos hacer patente la necesidad de contar más que con una regulación jurídica exhaustiva, compleja y prolija, condenada de antemano a la inobservancia, con principios y criterios mínimos que limiten los

abusos en los comportamientos de los partidos”. Es decir, la normativa vigente se ocupa sobre todo de aspectos organizativos, pero deja de lado aspectos tan importantes como “el estatuto jurídico de los militantes, el grado de respeto y garantía de los derechos fundamentales dentro del partido”, “las fracciones en el seno del partido y los medios de control de la democracia interna”.

Desde nuestra perspectiva, los más importantes principios y criterios mínimos a que nos referimos y que deben estar contenidos en la legislación electoral para ser democráticos, son los siguientes:

- a.** Revocabilidad de los cargos directivos.
- b.** Flexibilizar los requisitos establecidos para ocupar cargos de dirección partidaria.
- c.** Libertad de expresión al interior del partido.
- d.** Igualdad de derechos de los militantes.
- e.** Representación equitativa en las listas por género.
- f.** Acceso a la información sobre todo de los asuntos del partido, incluyendo los económicos.
- g.** Fundamentación de los rechazos de solicitud de afiliación.
- h.** Prohibición de la “vías especiales” de afiliación.
- i.** Tipificación de causas de expulsión así como de las sanciones aplicables a los militantes.
- j.** Establecimiento de procedimientos de defensa con que puedan contar los militantes que pretendan ser expulsados.
- k.** Respeto a las diversas fracciones al interior del partido.
- l.** Posibilidad de que el TEPJF conozca de las impugnaciones contra órganos internos partidistas, exclusivamente en cuestiones estructurales, nunca ideológicas.

Es sobre este cimiento que resulta indispensable, como primer paso, instaurar dentro de nuestro marco jurídico bases mínimas y obligatorias que garanticen el avance democrático de los procesos de elección internos, pues resulta ampliamente contradictorio que durante gran parte de nuestro desarrollo, los partidos políticos, hayan pugnado por establecimiento de procesos equitativos, legales y transparentes en las elecciones

constitucionales y, al interior de los mismo, los procesos de elección de sus propios candidatos carezcan de legitimidad ante sus bases. En esencia, la democratización interna radica en devolver a las bases la posibilidad de elegir a sus candidatos.

Lo deseable sería que, tanto los partidos políticos, como el marco jurídico que los rige crecieran de acuerdo con las exigencias de una sociedad democrática

Lo anterior, nos lleva a la convicción de que es necesario establecer a nivel constitucional disposiciones comunes que garanticen el desarrollo democrático de los procesos de elección interna de candidatos de los partidos; lo cual no quiere decir que con ello que el estado intervendría en cuestiones ideológico-programáticas, sino en todo caso, se circunscribiría a lo estructural funcional, en síntesis a que los procedimientos fueran democráticos.

Tales disposiciones podrían versar sobre los siguientes aspectos:

- a.** La exigencia a todos los partidos políticos para que se estructuren y funcionen interiormente de manera democrática.
- b.** El establecimiento de condiciones de libertad e igualdad de voto es las decisiones internas, así como la posibilidad de que sus miembros de acuerdo con la racionalidad del partido -militancia, ideología y experiencia- puedan acceder a los cargos públicos que postulen los partidos.
- c.** La garantía de procedimientos de elección de candidatos internos que aseguren la participación de las bases, ya sean directos o indirectos, pero que intervengan activamente las bases.
- d.** Respeto irrestricto a la designación y orden de candidatos aprobados mediante los procedimientos democráticos.
- e.** Establecimiento de mecanismos internos para poder impugnar el no respeto a estas garantías mínimas de conducción democrática ante un órgano partidista y articularse a la posibilidad de acudir a la autoridad jurisdiccional electoral, especificando a los entes legitimados para interponerlos.

En primer término, propiciaría un mayor compromiso de los partidos políticos para con sus militantes, pues debido a esas exigencias adquirirían un estricto grado de intermediación, el que están obligados a realizar.

En segundo lugar, se justificaría la intervención del estado a través de los órganos jurisdiccionales electorales con el objeto de garantizar el procedimiento democrático en la elección de los candidatos, ya que con el marco jurídico vigente la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha enfrentado dificultades en las diferentes controversias que se han planteado.

A manera de ejemplo, basta hacer mención de los criterios adoptados por dicha instancia:

Se dio el pasado 30 de enero de 2002, cuando la Sala Superior dictó la resolución al Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-1 1712002. En este asunto, un ciudadano en su carácter de miembro y militante del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) reclamó la negativa, para proporcionarle información certificada del registro de los órganos directivos nacional y estatal del PVEM, del director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del IFE, al señalarse que el actor no tenía la personalidad jurídica para solicitarla. La Sala Superior, en este caso, estimó que los agravios esgrimidos por el actor eran sustancialmente fundados, al argumentar que en su carácter de ciudadano, como parte de su derecho fundamental de asociación política y, en particular, de afiliación político-electoral, atendiendo a su status constitucional de los partidos como entidades de interés público, a la naturaleza pública del correspondiente registro a cargo del IFE y el deber del Estado de garantizar el derecho a la información, debía proporcionársele la información solicitada.

Al respecto, habría que señalar, que la sentencia precisó aspectos que resultan muy interesantes para el objeto de esta exposición:

- a.** Que tanto el derecho de asociación política, como el derecho de afiliación política, como el derecho de afiliación político-electoral son derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.
- b.** Que la finalidad de elevar a los partidos políticos a rango de entidades de interés público y de encomendarles como tales la calidad de intermediarios entre los ciudadanos como titulares de los derechos políticos y los órganos públicos, fue con el objeto de propiciar una más amplia participación de los ciudadanos mexicanos en los procesos y actividades electorales, mediante el ejercicio de dichos derechos políticos, a fin de alcanzar el más alto fin de perfeccionar la democracia

representativa, como sistema para elegir a los gobernantes y como sistema de vida de los mexicanos.⁴²⁸

Así, de los criterios asumidos por la Sala Superior, podemos observar, que hay todavía dificultades o falta de claridad en las distintas instancias para resolver aspectos relacionados con las determinaciones de los partidos políticos, lo cual da lugar a diferentes interpretaciones; por eso, el establecimiento de bases constitucionales que garanticen el desarrollo de procedimientos democráticos al interior de los partidos y la posibilidad de impugnarlos a través de la vía jurisdiccional, contribuiría al mejoramiento de nuestro sistema democrático.

Las sugerencias aquí planteadas tienen esa motivación e indudablemente son perfectibles; no obstante, son los mismos partidos los encargados de elaborar y aprobar, a través de sus fuerzas representadas en el Congreso de la Unión y legislaturas locales las medidas normativas tendentes a perfeccionar nuestro Estado democrático.

Estamos convencidos que de cara al futuro, se irá creando una conciencia generalizada respecto a la necesidad de aumentar el nivel de funcionamiento democrático de los partidos políticos mexicanos, como una de las alternativas para mejorar el rendimiento del sistema democrático en su conjunto.

⁴²⁸ Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al expediente SUP-JDC-012/117/2001.

CONCLUSIONES

En relación a las Nociones Históricas de los Partidos Políticos, vimos en los primeros capítulos que:

1. El vocablo “partido”, proviene del verbo latino “partire”, que significa “dividir”, posteriormente, cuando “parte” se convierte en “partido”, el término se convierte en ambiguo y significa como derivación del “partire”, dividir, pero también “compartir” como consecuencia de la vinculación con participación.

En el nacimiento de los partidos políticos convergen fenómenos económicos, financieros, sociológicos, políticos, jurídicos, etcétera; que en su conjunto propician su surgimiento, por lo que es necesario tener en cuenta que en la iniciación de los partidos políticos, existen hechos de distinta naturaleza.

Los partidos políticos deben su origen a la representación política, es decir, desde que un hombre permitió que otro tomara una decisión por él en el seno de una sociedad. Esta representación política fue utilizada por las sociedades y culturas de la antigüedad, recordemos la democracia en la cultura griega como un ejemplo de lo que aquí se afirma. En las culturas clásicas de Grecia y Roma, nace y crece el interés por la colectividad sobre cualquier interés particular, esto quiere decir que sus habitantes tenían derechos políticos, que fueron representados por algunos ciudadanos.

En cuanto a la génesis de los partidos políticos, tal y como lo señale en su oportunidad, su origen surge desde el momento en que un grupo de individuos interactúa con otro grupo, a fin de imponer o satisfacer intereses predeterminados o defender la consecución de algún fin que puede ser social, ideológico, moral, espiritual, económico o cualquier otro que representa los intereses de ese grupo.

Con el transcurrir del tiempo y al ir evolucionando los sistemas políticos y económicos, junto con la sociedad, las facciones, banderías, camarillas, etcétera; van tomando forma, en esta evolución (evolución social) que da cuerpo a los Partidos Políticos como actualmente los

concebimos. Es decir, que los partidos políticos, en cuanto a su finalidad principal, que es la procuración de algún fin, siempre los ha habido, pero dadas las circunstancias sociales, temporales, espaciales e ideológicas que ha vivido la humanidad, han ido cambiando su imagen y denominación, subordinado sus intereses particulares y por ende su génesis real, en la transformación social.

Vimos también que su origen puede ser parlamentario o electoral, o externo, según determinados factores que pueden ser locales, ideológicos o de interés. Esto es, que la sociedad, dividida en grupos concretos unidos por esos factores ideológicos, de interés, culturales, etcétera, deciden pelear por una causa determinada. Siempre que un grupo de personas, se reúna con la intención de procurar la satisfacción de algún interés predeterminado, habrá un partido.

2. En la Grecia clásica, su vida política se centro en un factor ideológico y meramente social. No pudo haber partidos, ni siquiera facciones, pese a la opinión de algunos tratadistas, pues fue tan profunda su vida democrática, que todo ciudadano tomo parte en el gobierno, todos tuvieron voz y voto en el ágora. Sin embargo no hay que olvidar el tiempo y la condición social que se vivió en esa época. Por lo anterior, es sostenible que en un sistema de democracia directa, no se pueden reunir las condiciones sociales, ideológicas y culturales que dan origen a un partido político. No obstante, podemos decir que si existió algún movimiento político, éste debió darse entre los esclavos y los cives, con todas las reservas que deben tomarse. Sin dejar de tomar en cuenta, por supuesto a los grandes pensadores de la época.

Roma, por el contrario; sí reunió las condiciones para que tuviera una vida política más conflictiva (tendencias de grupo), como fue la eterna pugna entre la plebe y los patricios, pues Roma, lejos de ejercer una democracia directa, ejerció un sistema (diría yo) despótico, elitista y excluyente, no incluyente, que generó (por vía de consecuencia) una lucha de clases.

Es precisamente esa exclusión provocada por la estratificación social, lo que engendra: Primero, una inconformidad colectiva a través de grupos afectados; Segundo, la similitud de ideas de tales grupos que generan un factor ideológico común (una bandera de lucha); Tercero, la exteriorización de ese factor ideológico frente al grupo contrario y que da origen al

conflicto social y; Cuarto, la defensa y contraposición de intereses de grupo que fracturan la unidad social en fracciones de interés. A partir de este momento encontramos las condiciones sociales suficientes para el nacimiento de un Partido Político, facción, camarilla, etc.

3. Se da un momento de transición en el mundo occidental relevantemente histórico generado entre el ocaso de la Era Romana y el amanecer del Medioevo: El Cristianismo, que debemos verlo como una Revolución Social, que rompió con todos los esquemas políticos, incluso culturales. Hablamos de una transformación absoluta, de un cambio radical; de la extinción de un sistema político milenario. Jesús, fue en mi concepto, un gran Revolucionario y el primer Pacifista en la historia de la humanidad, el primer líder de masas (actualmente conceptualizado). Si abusáramos de la analogía, diríamos que fue el líder de un Partido de Ultra-Izquierda que sepulto un sistema político dominante para dar a luz a otro sistema político nuevo, con diferentes estereotipos, diferentes objetivos y diferente visión del todo lo humano. El Cristianismo, no fue un fenómeno teológico, divino; fue un instrumento, un ente social nacido de las circunstancias, verbigracia, sociales; un movimiento revolucionario en toda su significación literal. Este movimiento social, político-teológico no se debe totalmente a Jesús Cristo, pues éste sólo concretó lo que Moisés inicia; (no fue la libertad, el fundamento que utiliza Moisés contra el yugo egipcio, utilizando como factor de fuerza, de unión, a un Dios único y omnipotente). A este movimiento social se le dio un matiz teológico y místico porque en esos tiempos la evolución social se encontraba todavía en una etapa meramente teológica, que perduro muchos años adelante.

En la era bizantina lo político se centro, primero, en la pugna de dos grandes religiones, lo católico y lo islámico; segundo, el gran cisma de Oriente que dividió el catolicismo en dos corrientes de pensamiento: la iglesia ortodoxa griega y la iglesia católica romana.

Una de las grandes diferencias que tenían los bizantinos con los latinos era que consideraban al emperador el representante de Dios en la tierra, y la persona más sagrada, mientras que el patriarca se veía reducido a representar a la iglesia en sí; los latinos, en cambio, consideraban al Papa como el representante de Dios y los gobernantes estaban sometidos a los designios de la iglesia. Es por ello que la historia de Bizancio es la historia de la competencia entre los emperadores bizantinos y el Papado con sede en Roma, hasta la definitiva ruptura en 1054.

La Edad Media fue una época donde Dios y la Iglesia lo fue todo; el centro del universo y del hombre fue Dios. Sin embargo la gran pugna política que se ventiló en esa época fue la “competencia” entre la Iglesia y los monarcas que alcanzó su mayor conflictividad con la doctrina de las dos espadas del Papa Gelasio I. Surgen las teorías políticas, desde la Patrística Agustina, la Escolástica Tomista y las teorías monárquicas de Padua, Occam y Dante. Se dan las pugnas entre los gibelinos y güelfos. Surgen las sociedades secretas.

En la época moderna vemos ya la aparición de los primeros parlamentos europeos, posteriormente los comités electorales y por consecuencia los primeros gérmenes de los partidos políticos como fueron los wigs y los tories; en América del Norte con el May Flower surgen los republicanos y los federalistas; como consecuencia de los grupos ideológicos medievales, renacentistas, reformistas y contrarreformistas, y el auge de las asociaciones de pensamiento, el surgimiento de las sectas, facciones y clubes. Es la época de mayor evolución política, aparejada a la nueva concepción del mundo y del hombre, resultado de los cismas religiosos. Las grandes revoluciones desbocan el crecimiento parlamentario de los pueblos. Nace el Liberalismo y con este la idea del sufragio universal entre otras cuestiones, originando así el pluralismo político a través de los Partidos Políticos.

4. México, los primeros conflictos político-sociales que se dieron, fueron primero las batallas indígenas contra los colonizadores, después, las pugnas entre criollos y españoles surgidas poco antes del movimiento independentista, con la expulsión de los jesuitas, chocando así la iglesia, con la iglesia (colonizadora y criolla).

Surgen las logias masónicas; la del rito escocés y la del rito yorkino. En 1899 nace, en México, el primer embrión de un partido político, propiamente dicho, con el Circulo Liberal Ponciano Arriaga; seguido de la Confederación de Círculos Liberales en 1901 (5 de febrero).

En el siglo XX julio de 1906 se emite el Programa del Partido Liberal y Manifiesto a la Nación. El 22 de enero de 1909 nace el primer partido político en México, el Partido Nacionalista Democrático, para 1910 con las corrientes reeleccionistas y antirreeleccionistas se inicia la guerra por el poder, en su aspecto político-partidista, en 1911 (julio 9) Madero anuncia la disolución del Partido Antirreeleccionista y nace el Partido Constitucionalista Progresista, en 1928 nace el Partido Nacional Revolucionario y en 1938 cambia a Partido de la Revolución Mexicana, en 1946 surge ya el Partido Revolucionario Institucional. En 1939

nace el Partido Acción Nacional

En términos concretos, los partidos políticos antes de 1910 se aglutinaban en distintas formaciones políticas, identificadas algunas como partidos políticos y otros con distintos nombres. Su actividad no fue prácticamente la de un partido, más bien, se les conocía como movimientos políticos. Estos primeros movimientos se identificaron como la masonería, centralistas, federalista puros y moderados. La denominación partido político surge más tarde con el Partido Liberal de tendencia federalista y el Partido Conservador de tendencia centralista.

5. También distinguimos en cuanto a la Naturaleza de los Partidos Políticos que los partidos políticos se han desarrollado al mismo tiempo que los procedimientos electorales y parlamentarios, aparecieron en principio, bajo la forma de comités electorales encargados de dar a un candidato el apoyo de notabilidades y de reunir los fondos necesarios para la campaña.

En el marco de las Asambleas, se desarrollaron grupos parlamentarios, que reunían a los diputados de la misma tendencia con vistas a una acción común. Daniel Moreno, manifiesta que un partido no es una comunidad, sino un conjunto de comunidades.

Por lo que se refiere a su Concepto Giovanni Sartori señala tres cualidades de los Partidos, primero no son Facciones, segundo son partes de un todo y por último son conductos de expresión.

Indicamos que un Partido Político se constituye por un grupo de hombres y mujeres que son ciudadanos en el pleno ejercicio de sus derechos cívicos y que legalmente se organizan en forma permanente, para representar a una parte de la comunidad social, con el propósito de elaborar y ejecutar una plataforma política y un programa nacional con un equipo gubernamental, indicamos que un partido “no es... un grupo de hombres que buscan promover el bien común basados en algún principio en el que todos están de acuerdo... Un partido es un grupo, cuyos miembros se proponen actuar en concierto en la competencia por el poder político”

Señalamos que un Partido Político es una Organización durable, estructuralmente completa con una voluntad deliberada de ejercer directamente el poder, de buscar el apoyo popular y una independencia orgánica y funcional del propio estado.

6. Asimismo, advertimos que el Sistema de Partidos que existe en un país determinado, en un momento dado, parece ser resultante de factores complejos; visto desde un factor económico-social, los partidos expresan clases u otros grupos sociales (étnicos, ideológicos, religiosos, etc.), por lo que su clasificación el Sistema de Partidos podría ser de la siguiente forma;

Respecto al régimen electoral dijimos que el escrutinio mayoritario a una sola vuelta tiende al bipartidismo, que el escrutinio mayoritario a una vuelta obliga a las tendencias vecinas a reagruparse, so pena de ser aplastadas. Que la representación proporcional tiende al multipartidismo, ya que toda minoría está segura de una representación, y que el escrutinio mayoritario a dos vueltas tiende a un multipartidismo atemperado por las alianzas, el reagrupamiento se efectúa en la segunda vuelta, por el juego de "desistimientos". Los partidos pueden multiplicarse, pero están obligados a aliarse unos con otros para hacer fracasar a sus adversarios.

También observamos que el Sistema de Partidos puede ser, Pluripartidistas, de Partido Único y de Partido Dominante. En el sistema Pluralista, coexisten al menos dos partidos, y que la distinción entre el bipartidismo y multipartidismo resulta importante distinguir, que en el bipartidismo se suprimen los conflictos secundarios y obliga a todas las formas de oposición a expresarse dentro del marco de un antagonismo fundamental, en cambio el multipartidismo por el contrario, favorece la expresión de los conflictos secundarios y tiende a fraccionar la expresión de los principales antagonismos. En los sistemas de Partidos Únicos como en occidente, tienden a considerarse como un tipo homogéneo, dentro del cual las diferencias son secundarias, el comunismo y el fascismo son sistemas dictatoriales, ambos acaban con las oposiciones; y que los sistemas con Partidos Dominantes, son aquellos que logran distanciar claramente a sus rivales en el conjunto de un periodo o que llegan a identificarse al conjunto de la nación.

Para Duverger el Sistema de Partidos se ubica en la teoría tripartita:

- | | |
|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| I.- Partidos y Masas | Socialistas, Comunistas, Fascistas |
| II.- Partidos de Cuadros | Tipo Europeo, Tipo Americano |
| III.- Tipos Intermedios | Partidos Indirectos, Partidos de Países Subdesarrollados |

I.- Partidos de Masas, la técnica de los partidos de masas, fue inventada por los movimientos socialistas. El Tipo Socialista la técnica del partido de masas es un procedimiento destinado a permitir la financiación de las elecciones por candidatos obreros considerados en la época como revolucionarios, y que no podían esperar el apoyo material de banqueros, industriales, comerciantes. El Tipo Comunista tratan de atraer a un gran número de adherentes, pero no los distribuyen de la misma manera sobre el plano local; en lugar de agruparlos según su domicilio, les agrupan según su lugar de trabajo: a los comités y secciones locales se suceden así las "células. El Tipo Fascista Son rígidos, centralistas y de vínculos verticales. El fascismo se inspira en el comunismo para la idea del partido único, Su originalidad consiste en aplicar técnicas militares.

II.- Partidos de Cuadros: Tipo Europeo Los partidos de cuadros no se proponen agrupar un número de adherentes lo más elevado posible, sino reunir notables. Les importa más la calidad que la cantidad. Tipo Americano el sistema de "elecciones primarias", especie de pre-escrutinio en donde el conjunto de ciudadanos es llamado a designar a los candidatos de los partidos, como efecto romper el marco de los comités de notables.

III.- Los Tipos Intermedios: Partidos Indirectos No reclutan adheridos directos, sino que sus comités de base están formados por los representantes de los sindicatos, mutuos, cooperativas y asociaciones intelectuales, que aceptan actuar en común en el dominio público. Partidos de masas de los países subdesarrollados, la distancia social es muy grande entre los miembros del "circulo interno" y la muchedumbre de los partidistas.

Por razón de su tamaño pueden ser Partidos de vocación mayoritaria, que poseen o pueden tener la mayoría parlamentaria, Partidos grandes, que cuentan con un apoyo

electoral importante, pero no pueden conservar esperanzas de obtener por sí solos la mayoría parlamentaria. Partidos medios, por lo general no tienen posibilidad de formar gobierno por sí solos. Partidos pequeños expresión de minorías significativas.

La clasificación propuesta por Maurice Duverger, resulto ser un trabajo pionero, pero según Kenneth Janda en la clasificación no se tomo en cuenta Por fusión o escisión. Por lo que el Sistema de Partidos, por su origen pueden ser, parlamentario, exterior y fusión o escisión

Vimos que las Teorías Institucionales señalan que el origen de los partidos políticos tiene relación con la evolución de los cuerpos parlamentarios, que para las Teorías de las Crisis Históricas existen partidos políticos cuyo origen se relaciona con las crisis ocasionadas por el proceso de construcción de naciones y por último que es fuente de origen de partidos políticos los Líderes Carismáticos, como casos atípicos en algunos países,

Mencionamos que para una mejor explicación respecto al origen de los partidos políticos a partir de un líder carismático, existe como ejemplo al Partido Revolucionario Institucional (PRI), que en su primera gran etapa, con la fundación del Partido Nacional Revolucionario –antecedente primero del PRI-, en 1929, se explica por la decisión política unilateral del entonces presidente Plutarco Elías Calles. La prueba de fuego del PNR fue superada exitosamente al ser expulsado el propio Plutarco Elías Calles de México, el PNR había sobrevivido a su creador, el último de los caudillos pasaba así a la historia, aunque hay quienes dicen que se apoyo en la fusión de un gran número de partidos políticos regionales que impedían con sus actividades el logro de la estabilidad necesaria para desarrollar al país.

Con referencia a las teorías pioneras de Duverger sobre el origen parlamentario de los partidos políticos, en México no podría encuadrar exactamente ya que hasta la integración de la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión -2000 a 2003-, no se podía hablar seriamente de un desarrollo maduro de los cuerpos legislativos que propiciara el nacimiento de grupos parlamentarios. No obstante lo anterior, en cuanto a la clasificación los partidos políticos mexicanos, si quisiéramos ubicarlos dentro de la clásica teoría tripartita Duvergeriana, tendríamos que situarlos en su tercer aspecto: Partidos de Países Subdesarrollados; pues son partidos de masas pero con un circulo interno (una elite) bastante cerrado, hermético; los

dirigentes forman un grupo claramente distinto del resto de los adherentes y militantes, y que pertenecen, en general, a una clase social o estrato privilegiado

Respecto a los Fines y Objetivos de los Partidos Políticos pudimos advertir que los partidos políticos tienen como fin, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo

Con relación al Marco Jurídico de los partidos políticos vimos que desde la Constitución Política de 1917 se garantizó, en la formalidad jurídica, la pluralidad de partidos y la realización de elecciones regulares. La Constitución Política Mexicana, define a los Partidos Políticos como entidades de interés, público; de los diversos conceptos que la doctrina señala haremos nuestro el concepto de Carlos S. Fayt, al considerarlos “agrupaciones destinadas a proporcionar la clase o estamento gobernante y obtener el control del gobierno para realizar sus fines ideales y materiales, postulando candidatos y formulando doctrinas y programas políticos”.

Hemos tomado esta definición dadas las circunstancias actuales que viven los partidos políticos mexicanos, pues lejos de ejercer una representación social real, donde sus actividades se centren en la procuración y satisfacción de demandas sociales comunes a la mayoría, centran su actividad en la protección de intereses concretos de grupos determinados que representan solo a la minoría, y más aún, su mayor preocupación es la de adquirir la mayor cantidad de escaños políticos para así mantener activa su elite dirigente dentro del gobierno y garantizar los privilegios de esta, como la protección de sus intereses, promulgando doctrinas y programas políticos que solo disfrazan su intención verdadera: obtener el poder y disfrutarlo.

7. Respecto al Pluralismo de los partidos políticos anotamos que se vio precedido por el Pluralismo Constitucional, el Constitucionalismo había encomiado y aspirado (desde Aristóteles), al gobierno mixto y no al gobierno de los partidos.

El pluralismo representa una reacción frente al absolutismo estatal, que la sociedad pluralista cree que las contradicciones políticas y socioeconómicas son insolubles o por lo menos, la solución de una, o algunas de ellas, suscita otras nuevas que en todo caso la sociedad avanza, progresa, entre las contradicciones superadas, las no resueltas y las que van surgiendo, mediante el dialogo, la discusión, el enfrentamiento de intereses e ideologías. Vimos que en los últimos decenios han surgido muchos grupos que han exigido que sus peculiaridades culturales se respeten, que se les permita desarrollar sus propios estilos de vida en enclaves subculturales, si así se les quiere llamar, que puedan coexistir pacíficamente con la cultura dominante

En esta parte de la tesis señalamos algunas características del Pluralismo Ideológico, en donde la cultura pluralista tiene una visión del mundo basada fundamentalmente, en la creencia de que la diferencia y no la semejanza, el disenso y no la unanimidad, el cambio y no la inmutabilidad, son las cosas que llevan a una vida agradable. También anotamos en la parte relativa del Pluralismo Político que la base de la democracia no es el consenso, sino, de hecho, el conflicto. Es muy posible que el consenso guarde relación con el conflicto solo que a niveles diferentes de creencia y de comportamiento. Por otra parte no debe concebirse el consenso como un pariente próximo de la unanimidad. Y la importancia del consenso concebido de este modo, es que los sistemas occidentales de partidos fueron operacionales o funcionales hasta que se hubo resuelto la crisis de la legitimidad, esto es, la aceptación del gobierno constitucional. Un segundo aspecto es el de como se relaciona el pluralismo político con la regla de la mayoría, que no es lo mismo que el principio de la mayoría, la regla de la mayoría es, como la amenaza de la tiranía de la mayoría, o de una "reglamentación", por una mayoría numérica y concreta en el sentido literal y firme del término, entonces cabe decir que el pluralismo es enemigo de la regla de la mayoría, quienes se hallan en la mayoría deben respetar los derechos de la minoría, el pluralismo constituye una amenaza contra la unidad del poder estatal en la medida en que éste no cumpla la función social y jurídica que le compete en la actual estructura del Estado

En relación a La Democracia Thomas Jefferson dijo: "...El primer principio del republicanismo [democracia] es que la ley de la mayoría, es la ley fundamental de toda sociedad de individuos con iguales derechos. La democracia presupone la igualdad de los

hombres y su derecho igualitario tanto a ejercer la soberanía popular como a alcanzar los fines que, de acuerdo con los conceptos esenciales de la filosofía liberal, tiene el hombre.

Los instrumentos políticos y jurídicos imprescindibles para el funcionamiento de una verdadera democracia, son los siguientes; El sufragio o voto popular a través del que se expresa la voluntad del pueblo. Un estatuto constitucional, o cuerpo fundamental de leyes, La división de poderes dentro del Estado; Ejecutivo, Legislativo y Judicial. La adopción y vigencia de principios fundamentales destinados a garantizar la vida, la igualdad y las formas capitales de libertad de los ciudadanos: Libertad de pensamiento, de culto, de expresión, de petición, de reunión, de tránsito, etc. (garantías individuales).

8. En relación al Marco Jurídico de los Partidos Políticos, notamos que estos se encuentran regulados principalmente por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Código Penal para el Distrito Federal e Materia del Fuero Común y para toda la Republica en Materia del Fuero Federal, y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuerpos normativos que enmarcan el ámbito de acción de la actividad política de nuestro país.

Por lo que se refiere a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, iniciamos señalando que la evolución de las normas de convivencia, es en nuestros días, es lo que conocemos como Estado de Derecho, y que ese Estado de Derecho se caracteriza por el imperio de la norma jurídica en todas las manifestaciones de la vida pública de la comunidad, y para estructurar la norma jurídica es necesaria una Constitución, que por su parte los partidos políticos hasta antes de 1946 no tenían reconocimiento alguno en la ley, sin embargo las primeras reglas de participación política quedaron señaladas en la Ley Electoral de 1911, pero fue hasta la Ley Electoral de 1946 cuando surge el concepto de Partido Político y en 1977 se incorpora por primera vez al texto constitucional la figura de Partido Político. También señalamos que nuestra Carta Magna en su parte relativa del Poder Judicial, La Suprema Corte de Justicia está facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan la violación del voto público, pero solo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la

legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión. Artículo 99.- El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. Con relación a la fracción II del artículo 105, dispone que las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán resueltas en única instancia por la Sala Superior, sobre el particular la Suprema Corte de Justicia mantiene una postura congruente al mantenerse al margen de los procesos electorales, privilegiando su actuación jurisdiccional, ya que al no intervenir en el resultado de las elecciones, y si en cambio cuidando que las normas jurídicas electorales, locales y federales se apeguen a lo establecido con los postulados de la Constitución Política, representa una garantía de que se vigilará y respetará el principio de legalidad en esos procesos electorales.

En relación al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dijimos que entre 1946 y 1988, nuestro país tuvo una base electoral que en poco favorecía unas elecciones realmente competitivas, pues las reglas existentes garantizaban, aunque hubiera varios partidos y elecciones de forma regular, que el triunfo estuviera definido a favor del partido que ya gobernaba, que era precisamente uno de los pilares de ese sistema, el control de la autoridad electoral por parte del gobierno y del partido gobernante, que incluso la propia Comisión Electoral y sus instancias en las entidades federativas (Comisiones Locales) y los distritos (Comisiones Distritales), fueron consideradas durante mucho tiempo como extensiones naturales de la Secretaría de Gobernación, cuyo titular estaba al frente de todo el aparato organizador de las elecciones. Orto de los pilares lo representaban las variantes de la calificación política de las elecciones, ya que se realizaba de la siguiente manera; Autocalificación de la Elección la calificación de elecciones de los candidatos a las legislaturas (Diputados y Senadores), se desarrollaban por medio de los respectivos colegios electorales y que la Calificación de la Elección Presidencial, se llevaba a cabo por parte de la Cámara de Diputados.

Expresamos que el gobierno federal en la reforma política de 1977 -año en el que se incorpora por primera vez al texto constitucional la figura de Partido Político-, jamás se arriesgo a perder el control sobre los procesos electorales y las piezas maestras del régimen político autoritario, sin embargo estas reformas permitieron al país contar con siete partidos

políticos de cuatro que había en 1976, aumentando a ocho en 1982 y nueve en 1985, los cuales mantenían representación en los órganos electorales. Esa situación puso en riesgo el tradicional control que el gobierno y el partido gobernante habían mantenido respecto a la organización de las elecciones. Ante las nuevas condiciones, en 1986, impulsó una contrarreforma política para revertir la tendencia, modificando nuevamente la Constitución y el Código Federal Electoral, para cerrar la ampliación del sistema de partidos; afianzar el control gubernamental sobre la Comisión Federal Electoral, y establecer mecanismos de acceso al partido mayoritario, a los diputados de representación proporcional, es decir, que la diputación del partido mayoritario por primera vez, hacía modificaciones, introduciendo el principio de representación proporcional en la Comisión Federal Electoral un diseño que le permitía contar la mayoría. En las elecciones de 1988, el proceso electoral más competitivo hasta ese entonces, situación que influyó en la reforma a la Constitución Política en 1989 y en la elaboración del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1990, cambios que contrastaban notoriamente con las legislaturas que sacaron adelante las anteriores reformas lo que significaba que el partido mayoritario por vez primera, no contara con la suficiencia de votos para reformar la Constitución por sí sólo, lo que significaba que cualquier iniciativa tuviera una oposición y resistencia de los partidos de oposición. Lo anterior explica por que en 1989 y 1990 las reformas a la Constitución y el Código Federal de Procedimientos Electorales se aprobaron de una manera novedosa, pues las iniciativas no provenían de la Presidencia de la República, sino que el PRI necesitó negociar con el PAN, las citadas reformas.

Con las reformas al artículo 41 constitucional y el nuevo Código se creó el Instituto Federal Electoral (IFE), organismo autónomo, con patrimonio propio, encargado de la función de organizar las elecciones, con lo que se modificó la tradicional estructura de los organismos electorales heredada de la Ley de 1946. Una novedad relevante consistió en la integración de los “consejeros ciudadanos” en los consejos de Dirección Política, como representantes de la ciudadanía y contrapeso a los representantes de los poderes y de los partidos. Sin embargo, igual que la anterior Comisión Federal Electoral el IFE, el Consejo General seguía siendo presidido por el Secretario de Gobernación, en agosto y septiembre de 1993 se aprobaron la reforma de seis artículos de la Constitución y 252 artículos del COFIPE, entre ellas la relacionada con el artículo 82, referente a los requisitos para ser candidato a la Presidencia, gracias a la cual Vicente Fox, es ahora presidente.

Pero además de la reforma antes comentada hubo algunas reformas en 1993 fueron de gran trascendencia, ay que desaparece el principio de autocalificación de las Cámaras de Diputados y Senadores; se establece el Tribunal Federal Electoral, como máxima autoridad jurisdiccional salvo para la elección presidencial; desapareció la cláusula de gobernabilidad en la Cámara de Diputados y se estableció la figura del Senador de primera minoría.

Con la reforma de 1996 desapareció definitivamente la figura del colegio electoral para la calificación de la elección presidencial y trasladar al Tribunal Electoral lo relacionado con la resolución de las controversias en ese ámbito hasta llegar al cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de presidente Electo

En este capítulo en lo referente a la Legislación Complementaria hablamos de la importancia que tiene para la democracia en nuestro país, la implantación del Derecho Electoral que a partir de 1977, año en el que se reforma la Constitución y se introduce el Recurso de Reclamación, mediante el cual se le da participación a la Corte en materia Electoral, la que tuvo la inteligencia de no intervenir en cuestiones políticas, sólo en aquellas cuestiones que correspondían a su investidura, en su carácter de ser el máximo tribunal del país. Esto es así, en virtud de que en el recurso de reclamación, sólo se le daban facultades para emitir una opinión, que era sometida a la Cámara de Diputados; es decir, técnicamente se sometía la opinión de un Poder del Estado (el Judicial en este caso), al criterio de otro (el Poder Legislativo), en materia de interpretación de la Ley, lo cual es absurdo por obvias razones, Nos dice Edmundo Elías Musi⁴²⁹ que, "...si bien es verdad que el Tribunal de lo Contencioso Electoral Federal no era un organismo administrativo, porque no era parte del Poder Ejecutivo, sino una autoridad electoral, también lo es que gozaba de plena autonomía para dictar sus resoluciones en los recursos de que tenía conocimiento, según lo dispuesto en la fracción IV del artículo 318 del citado código electoral, toda vez que el artículo 60 constitucional así lo garantizaba".

Sobre la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dijimos que esta ley tiene por objeto garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de

⁴²⁹ Magistrado Presidente de la Sala del Tribunal Federal Electoral para los procesos de 1991y 1994. actualmente Director del Seminario de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho, UNAM.

constitucionalidad, de legalidad y de definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

En lo que corresponde al Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la Republica en Materia del Fuero Federal vimos que en el Título Vigésimo Cuarto, de los Delitos Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos, que en su Capítulo Único, indica en el artículo 401 que se entenderá por: Funcionarios electorales, Funcionarios partidistas, Candidatos, Documentos públicos electorales, Materiales electorales, y que el artículo 402, dispone que por la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en ese Capítulo se podrá imponer además de la pena señalada, la inhabilitación de uno a cinco años, y en su caso, la destitución del cargo.

Asimismo señalamos que la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en sus disposiciones las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad

9. En relación al Origen Sociológico de los Partidos Políticos, observamos sus conceptos generales, los factores reales de poder y el ámbito social de los mismos, toda vez que los partidos políticos representan a una parte de la comunidad social, que busca promover el bien común cuyos miembros se proponen actuar en concierto en la competencia por el poder político.

Respecto a los Conceptos Generales, vimos que la persona, es sinónimo de criatura, ser, individuo, mortal, que es la unidad de la sociedad y que todas las ciencias sociales tratan de un modo u otro sobre su comportamiento individual, que pertenece a tantos grupos cuantos son los aspectos sociales de su vida o los intereses que tiene, que la familia, constituye el caso por excelencia de formación o grupo social suscitado por la naturaleza, que la socialización del individuo comienza en la familia, y sigue desenvolviéndose bajo la influencia predominante de esta durante los años infantiles y mozos en los que la impresionabilidad y receptividad son mayores, señalamos que el estado, es la sociedad organizada, compuesta de un pueblo y de un territorio y dotada de un poder de dominación, que entre lo más característico del Estado Moderno, es haber surgido de una nación, de un pueblo con características comunes, de una nación compuesta de un pluralismo de clases,

estamentos y grupos, pero con una conciencia muy clara de su identidad y su unidad moral. Que la colectividad, es el conjunto de seres que forman un todo colectivo, que los hombres que pertenecen al Estado, son parte de comunidades o colectividades basadas en una previa unidad, que se producen espontáneamente, sin que ninguno de los componentes haya planteado de antemano la fundación ni la estructuración del ente social, advertimos también que el territorio, es la extensión de tierra perteneciente a una nación, provincia, comarca, etcétera, que es la porción del espacio en donde el Estado ejercita su poder y por último que los grupos sociales son el conjunto de personas cuyas relaciones se basan en una serie de roles o papeles, que se encuentran interrelacionados; que participan en un conjunto de valores y creencias, y que además deben tener la capacidad de diferenciarse a sí mismo frente a los miembros de otros grupos sociales.

En lo tocante a los Factores Reales de Poder, estudiamos lo que son los Grupos de Poder, y mencionamos que estos tienen diversas ofensivas, ya que todos ellos son coincidentes en obtener nuevas ventajas pues consideran lo adquirido como transitorio para que en lo futuro adquieran mayores victorias, pero que también había Grupos de Presión, y que mientras los partidos políticos pretenden conquistar el poder y ejercerlo, los grupos de presión se limitan a actuar sobre el poder, permaneciendo en su exterior, y presionan o influye sobre los hombres que están en el poder, que su finalidad es orientar la acción del poder hacia sus intereses, sin asumir las responsabilidades de la decisión política que al hablar de los grupos de presión, es hablar de una lucha por tener influencia y por compartir subrepticamente parte del poder. Igualmente nos referimos a la Relación entre partidos políticos y grupos de presión, en donde distinguimos que hay grupos de presión subordinados a los Partidos Políticos, como ocurrió con los partidos socialistas y comunistas que desarrollaron la técnica de las "organizaciones anexas", que son grupos de presión estrechamente ligados a un partido y sometidos prácticamente a sus directrices, que existen también Partidos subordinados a los grupos de presión, en donde Un partido político esta subordinado a un grupo de presión de tal forma que se convierten en un organismo anexo, pero de igual forma hay relaciones simbióticas, es decir hay una cooperación igualitaria entre partidos y grupos de presión y la podemos encontrar, cuando partidos y grupos crean órganos de cooperación provisional, con el fin de hacer frente a una situación determinada. Asimismo vimos que hay seudogrupos de presión, que son organizaciones que no constituyen "grupos" propiamente dichos. Agrupan un cierto número de individuos y forman

una comunidad, estos individuos son técnicos, que no siempre ejercen la presión en su provecho, sino por cuenta de otros grupos, existen dos grandes categorías, las "oficinas técnicas" de presión y, los periódicos y organismos de información, y por último observamos a los Grupos de Interés que son las uniones realizadas sobre fundamentos expuestos, pero la unificación de conductas obtenida es susceptible de muchas variaciones en su duración y firmeza, por ejemplo los grupos de las empresas petroleras, o de las eléctricas o de transportes, como uno de los elementos que tienden a diversificar los programas políticos y muchas veces a desequilibrarlos

Acerca del Ámbito Social de los Partidos Políticos actualmente su importancia es vasta, en principio, son transmisores de la opinión pública; en cuanto a su objetivo tienen como fin, de acuerdo al artículo 41 fracción I de nuestra Carta Magna, promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, así encontramos que su importancia en la sociedad, ha sido la integración de la representación nacional por encima del interés social; pero igualmente debería ser la contribución a la organización de ciudadanos y hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, cosa que no han podido o no han querido hacer; de lo cual han hecho un monopolio bastante restringido y elitista. Asimismo los partidos políticos tienen repercusión en la sociedad, la división de la sociedad en clases y la creciente organización del proletariado, forman clima propicio para la creación de los partidos políticos, y tienen participación desde la creación de leyes, hasta aspectos de la economía nacional, en programas de Gobierno e incluso en la Paz Social.

10. El fortalecimiento de los sistemas democráticos pasa necesariamente por la funcionalidad y eficacia de los partidos políticos, como vínculos entre la sociedad y el gobierno, en estas entidades se mantiene el camino a la expresión y la participación ciudadana, pues en los partidos políticos recae la responsabilidad de dar cauce a las legítimas demandas sociales, por lo que es necesario que tengan un programa y una oferta específica con visión de país. Es por ello que en el último capítulo de esta tesis tratamos los Procesos Pendientes de los Partidos Políticos, pues consideramos que a pesar de las diferencias e incluso las coincidencias, bajo un sistema de pesos y contrapesos, la democracia es el sistema político que mejor armoniza la convivencia de sociedades como la nuestra.

La inquietud sobre el tema del Voto de los Mexicanos en el Extranjero, nació entre los líderes de la comunidad mexicana residente en los Estados Unidos durante los años setenta y se manifiesta frente al gobierno mexicano y los dirigentes de los diversos partidos políticos nacionales. Sin embargo, no fue sino hasta la campaña presidencial de 1988, cuando los medios de comunicación masiva empezaron a ocuparse de este asunto. Un dato curioso, es sin duda, que al inicio de este estudio el voto de los mexicanos en el extranjero era tan sólo una propuesta, en donde en el mejor de los casos, en el Congreso de la Unión se discutiría que instancia realizaría el estudio de su viabilidad, pues no resultaba un tema de interés para los partidos políticos, que estaban más ocupados en la sucesión presidencial, sin embargo algo paso, que dio como resultado la aprobación del voto extranjero en nuestro país. Ello motivo en círculos gubernamentales que algunos se manifestaran incapaces todavía para afrontar el reto que tendrán, y que en el seno de las Cámaras de Diputados y Senadores existieran voces manifestándose en contra, no obstante una abrumadora mayoría de legisladores aprobó la iniciativa del voto de los mexicanos en el extranjero. Con esto quiero manifestarles que hubo necesidad de cambiar a sugerencia de mi querido maestro Lic. Ignacio Javier Navarro Vega, el texto de algunos capítulos y que este tema en especial se modificara sustancialmente, así como su propuesta respectiva, en donde me quede con la ganas de expresar las ventajas y desventajas que desde mi muy particular punto de vista tenía preparadas.

Así tenemos como antecedentes que en virtud de la reforma al artículo 36 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, los

mexicanos son titulares del derecho y la obligación de votar, independientemente del lugar en donde se encuentren el día de las elecciones, se pensó que este derecho se podría ejercer en el extranjero para la pasada elección presidencial del año 2000. Los mexicanos en el extranjero la gran mayoría del universo potencialmente involucrado en el proyecto del voto en el extranjero (98.7 %), reside en los Estados Unidos de América.

Para hacer frente a este reto se estudiaron por parte del IFE varias modalidades de modalidades de registro entre la cuales se analizaron el hacer una campaña de credencialización en el extranjero, expedir en el extranjero una tarjeta de identificación electoral con fotografía, hacer que el registro de votantes y la emisión de la credencial para votar con fotografía se efectuara únicamente en el territorio nacional. En relación a las autoridades electorales se contemplaron dos principios que deberían normar los criterios para la constitución de la autoridad electoral que se encargaría de la organización y vigilancia del voto de los mexicanos en el extranjero, estas radicaban en la consistencia constitucional y la congruencia con los ordenamientos existentes en el COFIPE. Respecto a posibles arreglos en materia jurídica que afectarían al IFE se vislumbraba necesario reformar o adicionar, principalmente, los siguientes ordenamientos: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Código Penal (en la parte relativa a los delitos electorales) y Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. De igual manera se estudió el principio de la no pérdida de la nacionalidad mexicana y el ejercicio del voto de los mexicanos en el extranjero.

Hubo también una propuesta de reforma al COFIPE aprobada en el pleno de la H. Cámara de Diputados el 29 de abril de 1999, esta reforma proponía adicionar al COFIPE un Libro Noveno, intitulado "Del voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero". Define la naturaleza jurídica del Padrón Electoral de votantes en el extranjero y deja claro el carácter temporal y de interés público de este padrón. Pero fue hasta el 30 de junio de 2005 que se dio la aprobación del voto de mexicanos en el extranjero. Las modificaciones al COFIPE, contemplan una serie de medidas tendientes a facilitar el ejercicio de los mexicanos en el extranjero para emitir su voto en las próximas elecciones presidenciales del 2006, en términos generales consisten en su reconocimiento como ciudadanos mexicanos con residencia permanente o temporal en el extranjero, su derecho a emitir su voto para elegir al

titular del Ejecutivo, la forma en que se les turnarán las boletas electorales, la manera en que se llevará a cabo el escrutinio.

11. Algunos teóricos han expresado su beneplácito respecto a la Segunda Vuelta Electoral, aduciendo que en nuestro país se han superado viejas prácticas, que provocaron épocas de crisis y enfrentamientos armados, en virtud de que la sociedad, la nuestra, ha madurado lo suficiente como para elegir a sus representantes.

Vimos que origen etimológico del concepto de ballotage, viene del verbo ballotter, que significa votar con ballotets, bolitas (balotas). Balotaje, significa, pues, elección con doble turno, o segunda vuelta. El balotaje tiene su génesis en el siglo XIX, fecha de nacimiento de casi todos los sistemas electorales, apareció por primera vez en 1852 a raíz de la instauración del Segundo Imperio de Napoleón III en Francia, y se vuelve a aplicar nuevamente en la III República, y surge con gran fuerza en la V República a través de la Constitución de 1958 con una huella de De Gaulle, se trata, pues, de una institución electoral paradigmática del derecho electoral y constitucional francés

En nuestro país el tema empieza a ganar terreno con creciente fuerza, principalmente como una iniciativa del PAN y del PRD, sin embargo nos parece que la verdadera fuerza motriz que subyacía a la iniciativa era una estrategia partidista, ya que han provocado la polémica pública y legislativa, argumentando que es parte de la reforma del Estado.

Algunos de los objetivos fundamentales de la segunda vuelta es que se le considera como una herramienta de la ingeniería electoral "correctiva o preventiva" que busca lograr obtener metas u objetivos programáticos para reparar vacíos, lagunas o defectos de los sistemas electorales en la distribución de escaños, lograr obtener metas normativo-institucionales de los sistemas políticos y alcanzar objetivos político-electorales y constitucionales; Sin embargo, los proponentes panistas y perredistas, no han reparado en que la "cura" de la segunda vuelta electoral en casos como el de México, podría ser peor que la enfermedad, puesto que de la "relativa" falta de respaldo que implicaría un ganador presidencial con treinta y tantos por ciento del voto, se podría incursionar en el territorio volátil de una segunda vuelta con un finalista victorioso con una mayoría aparentemente más robusta, pero pagando el precio de componendas, arreglos y negociaciones interpartidarias

que nos llevarían a la consagración perversa de una "partidocracia", en sustitución de la democracia representativa actual.

Dentro de este estudio distinguimos algunas de las ventajas y desventajas teóricas de la aplicación de la segunda vuelta electoral, entre las primeras encontramos que promueve la gobernabilidad, la estabilidad política y económica, impulsa una cultura política más compleja y erradica pugnas políticas siempre latentes con una presidencia de mayoría relativa endeble. Entre las supuestas desventajas, observamos que tiende a distorsionar y adulterar la expresión natural de la voluntad popular, prolonga los lapsos de incertidumbre, el costo económico, ingeniería electoral discriminatoria.

Pero como expresamos en párrafos anteriores y en la parte relativa a esta tesis, la segunda vuelta y el presidencialismo en América Latina pueden ser un buen referente para México, de lo que se pretende y de lo que se puede conseguir, ya que algunos supuestos reformadores de nuestro país han sostenido que una de las causas de las crisis cíclicas de los sistemas políticos en América Latina, ha sido la falta de mayorías claras de respaldo a los jefes de los ejecutivos, pero como advertimos, las segundas vueltas electorales pueden agudizar peligrosamente diferencias partidarias como fue el caso en el Perú. Sin embargo, para no tomar ejemplos ajenos tenemos la experiencia de San Luis Potosí, en 1997 y 2000 las autoridades municipales fueron elegidas mediante el método de doble vuelta -la constitución del Estado así lo dispone en su artículo 35-, después de realizada la segunda vuelta, algunos líderes políticos, opinaron que su aplicación debería ser revisada, por razones básicas, como la baja participación ciudadana y la generación de conflictos postelectorales (que supuestamente con la segunda vuelta debieron superarse).

12. Es a partir de 1977 cuando se incorpora por primera vez al texto constitucional la figura de Partido Político que han surgido una serie de estudiosos, pensadores y reformadores, que invitan a la reflexión sobre diferentes tópicos relacionados con la forma de Gobierno, su sistema de partidos y la participación ciudadana en los problemas comunes de nuestro país. Uno de esos temas lo es sin duda, el Régimen de Gobierno, del cual en nuestro estudio nos referimos al Presidencialismo, Parlamentarismo y Semipresidencialismo.

Iniciamos analizando los elementos de gobierno, diciendo que un régimen político, no sólo se define por el sistema constitucional que le da estructura, sino también por el sistema

de partidos que determinan sus actores políticos y por el sistema electoral que delimita los espacios de acceso de esos actores a las estructuras de poder, en este sentido dijimos, que el Gobierno constituye un aspecto del Estado y no su sinónimo, que el Gobierno es quien lleva a cabo la organización política de la sociedad y quien manifiesta la orientación política del Estado, el que cumple con la necesaria función de imponer las reglas de conducta y tomar las decisiones necesarias para mantener la cohesión de una comunidad política, así como cumplir con la función específica de llevar a cabo la integración de la sociedad y defenderla de los grupos externos. Señalamos que en los Estados modernos y democráticos, el ejercicio del Gobierno y del poder estatal se encuentra dividido en la parte Ejecutiva, Legislativa y Judicial. Apreciamos que en el sistema de gobierno, ya sea presidencial, parlamentario o semi presidencial, opera con la misma Constitución en forma muy diferente de acuerdo con el número real de partidos políticos que existan en ese país, y en ese número influye determinadamente el sistema electoral.

El sistema presidencial funciona muy diferente dependiendo de las distintas distribuciones que en el Poder Legislativo haya de los partidos políticos, asimismo, en el sistema parlamentario, si uno de los partidos es mayoritario y coincide con el partido del Primer Ministro, Jefe de Gabinete, el control del parlamento esta asegurado, cuando la representación en el Poder Legislativo esta dividida, la negociación con algún otro partido político para coaligarse puede dar el control del parlamento, pero si las coaliciones no resultan estables, entonces surgirán un gabinete tras del otro, creándose una inestabilidad política que repercutiría negativamente en el país, como aconteció en la Francia de la IV República y en Italia a partir de la Segunda Guerra Mundial.

Apuntamos algunas de las características de los regímenes presidencial y parlamentario en donde el Presidencialismo es el sistema de gobierno donde la figura presidencial se encuentra evidentemente fortalecida en sus facultades o atribuciones, ya que el presidente es a la vez el jefe del Estado y el jefe del Gobierno, reuniendo en su persona los poderes representativos, políticos y administrativos inherentes a estas dos calidades, que está facultado para nombrar y remover libremente a los ministros, quienes son nombrados como secretarios. En este sistema, el gabinete no tiene que rendir cuentas ante el Congreso sino al Ejecutivo y tampoco puede participar en los debates legislativos. En relación al sistema parlamentario vimos que se caracteriza primordialmente por el hecho de que la única

institución legitimada democráticamente es el Parlamento, constituido por un grupo de representantes electos por la población, no obstante que en los sistemas parlamentarios existe un Jefe de Estado, el que entre sus facultades y poderes se encuentran fuertemente restringidos por el por el órgano legislativo. Un rasgo importante del parlamentarismo es que el gobierno emerge de la aprobación del Parlamento, y es dirigido por un miembro de dicha institución al que se denomina primer ministro. Dentro del sistema parlamentario el carácter democrático del Ejecutivo procede del Legislativo, el cual a su vez fundamenta su carácter democrático en el voto popular. Es decir, el gobierno depende de la confianza del Parlamento y éste sustenta su poder en la legitimidad que le da el pueblo.

También vimos las características del sistema semipresidencial, de la que escribimos que la característica principal del régimen semipresidencial es que, el jefe del Estado se elige por sufragio universal directo y posee ciertos poderes que sobrepasan a los de un jefe del Estado parlamentario normal. Sin embargo, el gobierno se confía a un gabinete formado por un primer ministro y por ministros que pueden ser removidos por el voto del Parlamento. El concepto de un sistema semipresidencial sólo se puede considerar, como tal, combinando tres elementos, el presidente es electo por sufragio universal, que el presidente posee considerables poderes y que tiene un opositor aunque tiene poderes ejecutivos y gubernamentales, solo permanece si el parlamento no se opone.

13. Entre los estudiosos a que hemos hecho referencia se encuentran Jaime Cárdenas, que predice que “la orientación probable para el futuro próximo es la de revertir la tendencia que prevalece y admitir la reelección tanto de diputados locales como de federales”, y Alonso Lujambio que propone que se elimine el candado previsto en el artículo 116 constitucional que obliga a los estados a acatar la no-reelección legislativa, aun cuando los estados son libres y soberanos. Sobre la Reelección Legislativa analizamos su marco teórico, jurídico y conceptual, señalando que la reelección, es una repetición del mandato para el cual un representante popular es electo a un periodo posterior en el mismo cargo, no importando si esto se da de manera inmediata o discontinua. Apuntamos que en sentido estricto, la Constitución no establece una prohibición expresa para que los legisladores puedan ser reelectos a un periodo discontinuo y, mucho menos, que un legislador que ocupe una curul en alguna de las dos cámaras (Senadores y Diputados) pueda, al final de su mandato, competir por un nuevo cargo de elección popular en la otra cámara.

De una forma somera nos asomamos a la evolución constitucional de la reelección legislativa, señalando algunos aspectos de la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812 y La Constitución de Apatzingán(1814), de la Constitución Federal de 1824, de la Constitución de 1836, de las Acta de Reformas de 1847, del Congreso Constituyente de 1857 y de la Constitución 1917, de la cual comentamos que el 22 de enero de 1927 se publicó la reforma constitucional que permitió la reelección del Presidente pasado el periodo inmediato y solamente por un periodo más, reforma que al año siguiente, después del asesinato del Presidente Obregón, se reformó el artículo 83 para establecer un periodo presidencial de seis años y la no-reelección absoluta tanto del Presidente constitucional como del interino. Sin embargo, el texto vigente data de la reforma publicada el 29 de abril de 1933, siendo Presidente el general Abelardo L. Rodríguez. Dicha reforma prohibió la reelección inmediata de los legisladores, en virtud de una iniciativa presentada por el Partido Nacional Revolucionario.

Anotamos que después de la reforma de 1933 y hasta 1964, el tema de la reelección legislativa permaneció ausente del discurso político, pero el 13 de octubre de 1964, la fracción parlamentaria del entonces Partido Popular Socialista, encabezada por Vicente Lombardo Toledano, presentó una iniciativa de adición al artículo 54 de la Constitución a la que se agregaría una fracción sexta para añadir la frase: "los diputados podrán ser reelectos". A partir de allí se señaló la necesidad de revisar dicha figura política en el marco de nuestras leyes, de tal manera que la Iniciativa promovida por el PPS finalmente fue aprobada en la Cámara de Diputados, pero no así en el Senado, por lo que posteriormente fue prácticamente abandonada.

Vimos las posiciones de los partidos nacionales más representativos, y señalamos que el Partido Revolucionario Institucional en diferentes épocas ha estado valorando la posibilidad de la reelección legislativa, por ejemplo, una iniciativa que fue suscrita por 22 legisladores priístas en octubre de 1997, en el caso del Partido de la Revolución Democrática, existe ambivalencia y no se ha planteado una propuesta institucional al respecto, aunque existe el espíritu antirreeleccionista en los Estatutos del PRD y por su parte, el Partido Acción Nacional tiene a la reelección de legisladores como prioridad inicial en la agenda electoral.

14. Estudios de opinión en todo el mundo indican que en la actualidad la mayor parte de los ciudadanos no se sienten representados por las instituciones legislativas ni por sus representantes, lo que nos dice que hay procesos pendientes en los Partidos Políticos, por lo que se hace necesaria su democratización.

La percepción de que los representantes no representan, tiene que ver con la pobre evaluación que la mayoría de los ciudadanos hace del trabajo de los legisladores, pero también con un añejo debate sobre quién es y qué debe hacer un “representante auténtico”, esta es una de las causas por la que estudiamos la democracia interna, una asignatura pendiente para los partidos políticos en México. Distinguimos acerca de cuáles son los mecanismos necesarios para un funcionamiento más democrático de los partidos políticos, los cuales ubicamos en dos planos, el sociológico y el jurídico, el primero plantea que el modelo de partido caracterizado por el mantenimiento de sus capas dirigentes y su perpetuación constituye un peligro para el sistema democrático, pudimos apreciar que hay autores que nos dicen que la organización es lo que da origen a la dominación de los elegidos sobre los electores, de los mandatarios sobre los mandantes, de los delegados sobre los delegantes, vimos también que Maurice Duverger nos señala que los intentos que realizan los partidos por dotarse de una apariencia democrática, es tan sólo eso ya que la realidad evidencia que existen tendencias a la oligarquización motivadas por las necesidades de la lucha política competitiva, puesto que un partido no organizado, es un partido débil y con limitadas posibilidades de supervivencia. Respecto al plano jurídico advertimos que la solución de los problemas que aquejan al sistema democrático la encontramos en mecanismos jurídicos más bien de carácter social, que la democracia interna partidista la constituyen el conjunto de mecanismos jurídicos y medidas políticas dirigidas a garantizar que la selección de sus dirigentes, así como de los candidatos a puestos de elección popular.

Analizamos que los partidos no pueden ofrecer el mismo tipo de estructura democrático-formal que ofrece el sistema político en su conjunto, con lo cual es hacerse a la idea de que en la democracia nos encontramos con la paradoja de que los pilares de esta forma de organización política, en el fondo, no son democráticos del todo ni pueden serlo. Por lo tanto son los propios partidos políticos, a través de sus diputados o senadores, a quienes les corresponde aprobar las medidas jurídicas relativas a su democracia interior, y paradójicamente no lo hacen. Señalamos que el derecho puede brindar -si no la solución

absoluta a dicho problema- vías eficaces para frenar esa tendencia antidemocrática, pues aceptar lo contrario equivaldría a cobijarnos bajo un conformismo y un derrotismo jurídico inaceptable

Apuntamos que si bien es cierto que el TEPJF se ha ocupado, principalmente, del derecho de afiliación de los ciudadanos, también lo es que se observa una clara tendencia hacia la protección de otro tipo de derechos de los militantes, como lo son la postulación democrática de candidatos. Sin embargo, falta aún por hacer y nos referimos al control jurisdiccional que debe ejercerse, a guisa de ejemplo, en tratándose de las expulsiones de miembros de los partidos políticos sin que gocen de un debido proceso.

Con la aparición de los partidos políticos se marca una diferencia trascendental, pues hace posible la transición de un control oligárquico-burgués al poder de la democracia constitucional, justamente se ha dicho que la democracia actual es una democracia de partidos, que los partidos políticos son factores de integración, por ello una de sus funciones primarias es la de formar concepciones políticas unitarias, a partir de las diferentes opiniones que cada uno de sus adherentes tiene sobre lo que debe ser la conducción del Estado e intentar llevarlas a la práctica,

Señalamos que las decisiones en los partidos políticos se toman por mayoría, este principio se aplica lógicamente a la integración de sus órganos y a la formación de su voluntad, por lo tanto, los partidos políticos deben organizarse en tal forma que sus órganos ejecuten la voluntad de sus miembros y no el partido la voluntad de sus órganos, como ocurre con frecuencia.

De igual manera hicimos referencia a que en principio los partidos tienden a realizar sus concepciones ideológicas y programáticas a través del poder estatal, es claro también que no son sólo asociaciones de interés ni que representan únicamente los intereses personales de sus miembros, sino que deben estar orientados hacia la comunidad e intentar realizar el bien común desde su perspectiva particular, en última instancia los gobernantes representan al pueblo y, por ello, deben pretender la realización de los intereses de toda la comunidad, aunque deban su mandato a un partido político.

Así observamos que la democratización interna de los partidos políticos está ligada a ciertos aspectos, como son, la selección de los dirigentes internos, la designación de los candidatos a puestos electivos, la determinación de la plataforma política; la financiación de las tendencias la representación equitativa en las papeletas por género y el control heterónomo de constitucionalidad y legalidad de la actividad.

Por último manifestamos que a raíz de la reforma política de 1977, en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la base del desarrollo democrático radica en la garantía a militantes y, en su caso, simpatizantes, de que puedan participar en los procesos de selección de candidatos que el partido va a postular para los diferentes comicios establecidos constitucionalmente, sin embargo, expresamos también que existe un hecho objetivo, que las dirigencias de los partidos tienen un fuerte peso en los procesos de selección de candidatos, lo que trae como consecuencia, la marginación de las bases en la designación de sus propios representantes a los cargos públicos, lo que significa una clara contravención con lo establecido en la Constitución, pues carece de todo sentido democrático. Frente a dicha realidad, la solución es en la prácticamente inexistente dentro de la legislación y, por tanto, su regulación queda o se diseña libremente en los estatutos partidistas.

Es sobre este cimiento que resulta indispensable, como primer paso, instaurar dentro de nuestro marco jurídico bases mínimas y obligatorias que garanticen el avance democrático de los procesos de elección internos, pues resulta ampliamente contradictorio que durante gran parte de nuestro desarrollo, los partidos políticos, hayan pugnado por establecimiento de procesos equitativos, legales y transparentes en las elecciones constitucionales y, al interior de los mismo, los procesos de elección de sus propios candidatos carezcan de legitimidad ante sus bases. En esencia, la democratización interna radica en devolver a las bases la posibilidad de elegir a sus candidatos y lo deseable sería que, tanto los partidos políticos, como el marco jurídico que los rige crecieran de acuerdo con las exigencias de una sociedad democrática

PROPUESTA PERSONAL

1. Los partidos políticos deben su origen a la representación política, es decir, desde que un hombre permitió que otro tomara una decisión por él en el seno de una sociedad. Una adecuada interpretación de las formas de gobierno de las sociedades y culturas de la antigüedad, nos permite señalar que la representación política sí fue utilizada por éstas, [recordemos la democracia en la cultura griega como un ejemplo de lo que aquí se afirma](#).

Es difícil hablar de democracia en los tiempos que corren sin considerar a los partidos políticos, pues ellos son los principales articuladores y aglutinadores de los intereses sociales. Para precisar su origen podemos distinguir dos acepciones. Una concepción amplia de partido nos dice que éste es cualquier grupo de personas unidas por un mismo interés, y en tal sentido el origen de los partidos se remonta a los comienzos de la sociedad políticamente organizada. En Grecia encontramos grupos integrados para obtener fines políticos, mientras en Roma la historia de [los hermanos Graco](#) y la guerra civil entre Mario y Sila son ejemplos de este tipo de "partidos".

Recordemos que en las comunidades sus habitantes votaban en las asambleas y contaban con representantes en las magistraturas, los cuales eran parte de esa comunidad, en este contexto podemos decir que los representantes de una comunidad, representan los intereses de un grupo específico y es allí en donde está el germen de los partidos políticos.

Sin embargo, estudios de opinión en todo el mundo indican que en la actualidad la mayor parte de los ciudadanos no se sienten representados por las instituciones legislativas ni por sus representantes. De acuerdo con una encuesta de Gallup Internacional, solo 39 por ciento de los ciudadanos en el mundo confía en que el parlamento, la asamblea legislativa o que el poder legislativo de sus países trabaja en beneficio de los intereses de la sociedad, pero este porcentaje disminuye a un promedio de 15 en los países de Medio Oriente; a 23 en América Latina y a 27 en Europa del Este. La percepción de que los representantes no representan, tiene que ver con la pobre evaluación que la mayoría de los ciudadanos hace del trabajo de los legisladores, pero también con un añejo debate sobre quién es y qué debe hacer un "representante auténtico".

Si vemos, como lo es, que la democracia en México es representativa y no directa, debemos tristemente reconocer, que los partidos políticos, han fracasado en su labor de representación social viendo a la representación como un factor de la trascendencia social de los partidos políticos, pues, si como dijo Tucídides, “la democracia es un gobierno del pueblo porque su base está constituida no por una minoría sino por la mayoría de los ciudadanos”, luego entonces, no podemos calificarnos de democráticos, puesto que la base de nuestro gobierno esta constituida en una minoría y falta de mayoría ciudadana.

Entendemos por representación, la realización y ejecución de actos jurídicos a nombre de otro, es decir, el obrar a nombre ajeno para la realización de un acto, generalmente esta actuación a nombre de otro supone la concesión previa de atribuciones y facultades por una persona, o por la ley, para que otra la represente y realice a su nombre cierta actividad. Pero es posible también que quien actúa a nombre de otra, lo haga sin que previamente se le haya conferido tales facultades y atribuciones, en este caso, también existe representación aunque la actuación a nombre ajeno esté sujeta a una ratificación posterior de aquel a cuyo nombre se actúa.

La representación deriva de la voluntad y del acuerdo de las partes, que en primera instancia es la atribución de facultades que el representado otorga al representante de manera unilateral dirigido al representante y a los terceros con los que habrá de celebrar algún acto. De igual forma la representación es un acto autónomo, puesto que es independiente de cualquier relación existente entre el representado y el representante, y también independiente de la vinculación que se tenga con terceros, planteándose una relación externa en la que el representado no interviene y no es parte en el sentido formal; ya por último, la representación es un acto o actos -por que pueden ser múltiples-, que el representante celebra con terceros, que puede ser cualquiera de los regulados por un ordenamiento, inclusive puede tratarse de un acto innominado, y aunque en él, el representado no participa le pertenece y le causa efectos, no obstante que las únicas voluntades que intervienen son las del representante y la del tercero. Supone pues, la representación, por una parte, un acto de sustitución del representado por el del representante y por la otra la afectación a la esfera jurídica por el comportamiento del sustituto.

En este contexto, puedo afirmar que existe una gran falta de conocimiento por parte de la sociedad, de lo que significa emitir un sufragio a favor de alguien y peor aún, si el consentimiento se otorga sin participar, es decir haberse abstenido de votar por algún candidato.

Al respecto mi propuesta es, culturizar a la ciudadanía y hacerla consciente de lo importante que es el sufragio y la representación política, toda vez que la ignorancia es generalizada, ya que no se trata de clases sociales, o del grado de estudio, se desconoce el significado y los alcances que tiene la emisión del voto a favor de un representante, ya sea para el Poder Legislativo o para el Ejecutivo. Hace falta a nuestras instituciones como el Instituto Federal Electoral, Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Educación Pública, etcétera, emprender campañas efectivas que permitan a la sociedad entender que atribuciones y facultades estamos otorgando a Diputados, Senadores, Presidentes Municipales, Gobernadores y Presidente de la República, cuando sufragamos por alguien, pero también, cuando no lo hacemos y damos un visto bueno a quien resulte ganador en los comicios.

Sobre el particular la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 35 fracciones I y II que son prerrogativas del ciudadano, Votar en las elecciones populares; y poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley; en el artículo 36; que son obligaciones del ciudadano de la República: votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley, y desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y en el artículo 41, fracción I párrafo 2º, que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

Por su parte el COFIPE señala en el artículo 4 de la participación de los ciudadanos en las elecciones, que tienen como derechos y obligaciones, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección

popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular y que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y en el artículo 69, que son fines del Instituto, en el inciso g) llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

Como se puede observar, del significado y alcance que tiene el voto de los ciudadanos, no existe suficiente información, por esa razón esta campaña que propongo se realice, debe tener el mayor alcance, es decir, debe llegar el mensaje a todos los ciudadanos mayores de 18 años, que son la población en aptitud de votar, de todos los lugares de nuestro país y aquellos en el extranjero en donde hay una población que tienen este derecho a votar también. Pero, tan importante es decirles que significado tiene el derecho al voto, como explicarles que, en caso no resultar ganador en las elecciones el candidato de su preferencia, aceptar los resultados de los comicios, ya que el disenso y no el consenso son base fundamental de la democracia.

No se trata únicamente de entender que los representantes en el Congreso de la Unión o en el Poder Ejecutivo, son aquellos que las mayorías eligieron, sino que se comprenda en primer término, que unilateralmente se les otorga un poder, una facultad para que nos representen, en segundo lugar, se perciba que esos representantes no son mandatarios personales sino, representantes de una corriente de pensamiento político, a los que en reciprocidad, se les exigirá ser congruente con los ideales políticos que constituyen, sujetando su actuación a la legalidad y honestidad, y finalmente, que se conciba que esa corriente ideológica puede ser contraria a los ideales personales del ciudadano de que se trate.

2. Si la democracia presupone el pluralismo de opiniones y preferencias políticas, y además aporta un procedimiento para dirimir las discrepancias en un marco de legalidad, luego entonces, la tolerancia resulta ser un elemento indispensable para el diálogo y la concordia de las distintas manifestaciones de pensamiento político, en donde el disenso da lugar a la negociación. En este sentido, podríamos decir que la intolerancia es el autoritarismo político, el choque frontal entre concepciones ideológicas distintas, caracterizadas por su dogmatismo e incapacidad para comprenderse mutuamente, es la

exacerbación de las contradicciones, provocando que la confrontación política se convierta en un enfrentamiento de bloques.

Recordemos que la tolerancia, es uno de los valores más significativos de nuestra democracia, y la que por mucho tiempo estuvo ausente en nuestra sociedad. Si recapituláramos nuestra historia, nos daríamos cuenta que la intolerancia es la explicación de las luchas armadas ocurridas de manera intestina, en 195 años de independencia, y es también la que hasta la década de los años 70's del siglo XX, permitió un dominio hegemónico de un partido político en nuestro país.

Es a partir de las reformas a la Constitución de 1977, que la tolerancia empieza a ganar terreno, consiguiendo las distintas ideologías políticas tener espacios de expresión, y señalo que los espacios se ganaron porque no fue concesión, en virtud de que la tolerancia a las diferencias políticas, así como, el reconocimiento a su existencia y su derecho a manifestarse resultaban ser un mal menor, comparado con el costo que significa la represión, como la ocurrida en 1968, que daría como resultado un gran desprestigio al grupo dominante, por eso digo que los espacios se conquistaron. Esos cambios a la Constitución y el fortalecimiento a las instituciones jurídicas en materia electoral, permiten ver a las nuevas generaciones una democracia en México.

Sin embargo, existe preocupación de mi parte, porque el Gobierno del Cambio encabezado por Vicente Fox, ante su incapacidad por cumplir con los programas de gobierno y de no materializar en hechos tangibles las promesas, tiene como política a menos de un año de las elecciones para elegir Presidente, fortalecer sus propias certidumbres a través de los medios de comunicación, resaltando las diferencias sin darse cuenta, o a propósito, que esta polarizando la opinión pública, lo que puede dar lugar a conflictos sociales, pues no esta escuchando ni negociando con las razones ajenas, lo que puede desembocar en julio del año 2006, que las concepciones distintas den lugar a fundamentalismos y a la persecución ideológica.

Mi propuesta en este sentido es, que se deje de ver con parcialidad la situación actual del país, que no exista una predilección por parte de los Gobiernos Federal y Estatales por alguno de los partidos políticos, porque el perjuicio no se reflejaría únicamente en los

comicios, sino en la democracia que hasta ahora se ha construido, al crear desconfianza en la población, respecto de los representantes políticos.

Con referencia a la tolerancia el COFIPE señala en el artículo 26 inciso c) que el programa de acción de los partidos políticos determinará las medidas para formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; en el artículo 38 en el inciso p), que son obligaciones de los partidos políticos nacionales, abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas, y en el Artículo 66 inciso f) que son causa de pérdida de registro de un partido político, incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto Federal Electoral las obligaciones que le señala este Código.

Sin embargo, hasta el momento las descalificaciones emprendidas por el Gobierno Federal, no han sido sancionadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y sólo se ha pronunciado dando recomendaciones, cuando su actuar debería ser más enérgico.

No se puede, ni se debe someter a la democracia ni al pluralismo social al descrédito de los contrincantes políticos como piedra angular de la política propia, es necesario reconocer primero, que existen visiones distintas, que hay otras formas ideológicas de pensamiento, que para fortalecer los enfoques propios es mejor enaltecer las virtudes que se tienen, ya que el señalar los defectos de los demás no lo hace a uno mejor que ellos, y después negociación y más negociación hasta llegar a acuerdos, finalmente otorgar a las instituciones autonomía, para que éstas crezcan por si mismas, independientemente de las disputas electorales.

3. Si pretendemos darle a los partidos políticos una relevancia social más adecuada a su “trascendencia social”, debemos empezar por forzarlos a tener una representatividad más amplia, pues de esta manera, habrán de preocuparse con mayor responsabilidad, por obtener la simpatía de la gente, para lo cual tendrán que ir eliminando por si mismos, todos los vicios y corruptelas de que adolecen.

Los Partidos Políticos han perdido credibilidad, pues en términos simples, estos, actualmente no hacen otra cosa más que defender intereses concretos individualizados y no intereses sociales generalizados. Tomando en cuenta que nuestros partidos, son de masas pero con un círculo interno cerrado (elite) en términos duvergerianos, y tomando en cuenta también a los grupos de presión, de interés, y de poder que actualmente actúan, me atrevo a señalar que los gobernantes son el resultado de la acción de una minoría aún más limitada, compuesta por grupos concretos de poder, de interés y de presión, así como los partidos políticos pero vistos no como tales, sino como instrumentos o elementos de un todo que es el SISTEMA POLÍTICO MEXICANO, que ha dado vida y permanencia a una elite poderosa en lo político, en lo económico y por tanto en lo social, que utiliza todos esos elementos o instrumentos sociopolíticos como partes de un juego o dígame estrategia extraordinariamente bien planeada, que ha logrado un control social innegable; que si bien ha visto conflictos sociales, es por que los ha permitido, incluso provocado, pero como parte de ese juego, de esa estrategia, o en el peor de los casos como consecuencia de repentinos desacuerdos surgidos en el seno de esa invisible elite de poder, es decir, en el hipotálamo, del cerebro de esa Familia política. Todo gira en torno a ella y sus intereses, con la intervención de algunas células de política y políticos de alcance internacional.

En este orden de ideas, la propuesta es, en cuanto a la Constitución Política General, reformar el artículo 41 fracción I, en el sentido de imponer a los partidos políticos, que tengan una función social, como organizaciones de ciudadanos, con la obligación de detectar y gestionar problemas sociales generalizados, a fin de proponer a las instancias de gobierno, las posibles soluciones, las propuestas que presente un partido contendrán los puntos resolutivos que resulten de la discusión del tema de que se trate, entre los representantes del partido y la ciudadanía interesada, de esta forma los partidos irán incrementado su representatividad y podrán fungir, ahora si, como instrumentos sociales de apoyo a la función gubernativa, dependerá de la limpieza, honestidad y vocación de los funcionarios o representantes del partido, que sus gestiones resulten apropiadas y por consiguiente, que obtengan la simpatía de la comunidad de que se trate. En caso contrario, dada la cercanía que existirá entre la comunidad y el partido, si se presentara un acto de corrupción o irresponsabilidad, la desaprobación social y sus consecuencias, se harán sentir de inmediato, de ahí que el partido que logre la mayor limpieza en sus gestiones, obviamente, tendrá la mayor representatividad que hará valer, en tiempos electorales.

En este sentido, otra propuesta sería, en relación al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; proponiendo reformar el Título Segundo -de la participación de los ciudadanos en las elecciones-, Capítulo Primero -de los derechos y obligaciones-, incluyendo el derecho de los ciudadanos a solicitar la intervención, asesoría y gestión de los partidos políticos, en los problemas comunes a una población, atendiendo solo planteamientos de orden público, en el caso de organizaciones civiles legalmente constituidas, o uniones (comerciantes, transportistas, cívicas, etc.) u organismos similares, tendrán este derecho, siempre y cuando se constatare fehacientemente y sin lugar a dudas que sus pretensiones van de acuerdo o no afectan a la población común a la cual pertenecen, en el caso de que sus pretensiones resulten meramente individualizadas, los partidos recurrirán por los medios idóneos al caso, a la población respectiva a fin de consultar a la ciudadanía el grado de afectación o el consentimiento pertinente.

En correlación, respecto a los partidos políticos, se propone que en el Libro Segundo -de los partidos políticos-, Título Segundo -de la constitución, registro, derechos y obligaciones-, Capítulo Cuarto -de las obligaciones-; la inclusión, ya como obligación de las propuestas marcadas, de que estas entidades públicas realicen acciones de detección y gestión de problemas sociales generalizados y proponer soluciones ante instancias de gobierno competentes, celebrar plebiscitos en ciudades a fin de detectar la problemática social y sus posibles soluciones, intervenir, asesorar y gestionar en problemas comunitarios a petición de la ciudadanía, informar a la ciudadanía de sus candidatos, registro de quejas y denuncias, sancionar a sus integrantes, representantes, dirigentes, etc.

4. Se deberá reformar también, el artículo 54 fracción II Constitucional, en el sentido de que el porcentaje mínimo del total de la votación emitida, se incremente. Actualmente se requiere un 2% de la votación total emitida; se propone un mínimo del 5%, de la votación nacional emitida, de esta manera, los partidos que no se preocupen por incrementar su representatividad, irán perdiendo la oportunidad de seguir participando en los escaños políticos y de seguir consumiendo el presupuesto público, que bien puede emplearse en cuestiones más productivas, se estaría forzando a los partidos a acercarse a la sociedad, que como ya lo dijimos, no se pueden esperar más que cosas positivas. En este sentido, se habrá de reformar también el artículo 122 inciso C, base primera, fracción III de la Carta Magna, incrementando de un 30% a un 45%, de la votación en el Distrito Federal para

tener derecho a que se le asigne el número de Diputados por el principio de representación proporcional suficientes para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea Legislativa.

En complemento a esta propuesta se deberá reformar el artículo 32 del Código Electoral, que como ya se propuso, se incrementando el mínimo de votación de un 2% a un 5%, a fin de forzar a los partidos políticos a incrementar su representatividad, con el objetivo de lograr, por fin, un sistema representativo emanado de los más y no de los menos y a su vez, el artículo 66 inciso c), como causa de pérdida de registro de un partido político: no obtener la votación mínima de un 5 por ciento. De lo contrario, seguiremos teniendo Partidos Políticos “desechables”, que surgen de los comicios y desaparecen una vez concluidos. Además del gasto público que representan estos pseudo partidos, dada su corta existencia, no tienen tendencia social.

Respecto a las Agrupaciones Políticas Nacionales, previstas en el Capítulo Segundo, del Título Segundo, de la ley en comento, específicamente en su artículo 35, se incrementará su mínimo de afiliados de 7,000 a 15,000 personas; tomando en cuenta, que también reciben, financiamiento público.

5. En cuanto al Título Quinto, Capítulo Único, referente a las faltas administrativas y sanciones, que se incluyan y determinen las sanciones a que se harán acreedores los partidos políticos que incumplan con las obligaciones que hemos propuesto. De esta forma, El Instituto Federal Electoral tendrá las atribuciones pertinentes para intervenir y actuar. En el caso del Tribunal Electoral, deberá contar con la legislación pertinente para garantizar su intervención e incluso deberá modificar su actual situación, pues con respecto a las Salas Regionales, éstas deberán dejar de ser temporales, para convertirse en permanentes, ya que éstas conocerán de los asuntos correspondientes a su respectiva jurisdicción. La Sala Superior, conocerá de las acciones que intenten los ciudadanos, o funcionarios afectados por las resoluciones de las Salas Regionales.

Otra propuesta, que considero pertinente es la de incluir en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, un capítulo de Derechos, Obligaciones y Sanciones de los Candidatos durante las etapas del proceso electoral; pues que injusto sería sancionar a un Partido, como institución, por la irresponsabilidad de una persona, de un candidato, como individuo. El Partido Político debe o debería tener control sobre sus

candidatos, respecto a las reglas del “juego” en los procesos electorales; sin embargo, el que un candidato, como tal, sea sujeto de sanciones prescritas y concretas, además de las aplicables a la Institución que lo impulsa, hará de las elecciones, de las campañas en general, suceso más dignos y más claros.

Al ciudadano se le debe otorgar el derecho a solicitar a los partidos políticos y/o en su caso, al Instituto Federal Electoral, todos los antecedentes, registros o datos, que se tengan de un determinado candidato, a fin de analizar su conducta política. El derecho del ciudadano, de solicitar a los partidos políticos y/o al Instituto Federal Electoral, el registro de quejas o denuncias que se formulen en contra de funcionarios, candidatos, representantes o dirigentes de los partidos o en contra de los gobernantes que pertenezcan al partido donde se pretenda registrar la anormalidad, para lo cual se deberá llevar una bitácora especial y exclusiva para tal efecto, la cual será de consulta pública. En este caso, los partidos políticos, al recibir la queja o denuncia de que se trate, investigará la veracidad de la misma, con intervención de los ciudadanos quejosos y del Instituto Federal Electoral (como órgano mediador), y en caso de resultar procedente, emitirá amonestación pública en contra del responsable, la cual, por supuesto quedará asentada en la bitácora propuesta, en caso de rebeldía o irregularidad por parte del acusado, el Instituto procederá a hacerlo público en los medios de comunicación que considere y dará parte al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que se ordene la ejecución forzosa de la sanción que resulte aplicable. Para tal efecto, deberá modificarse la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o en su caso, aprobarse una nueva legislación, que faculte al Tribunal mencionado, para intervenir, conocer y sancionar tales conductas.

Esta función requerirá de mucho cuidado y de mucha ética, pues muchas personas, como las hay ahora, malentendiendo los términos o por no recibir “favores” o por no encontrar respuestas favorables a pretensiones meramente individualistas, son capaces de todo, valiéndose en ocasiones, de sendas actuaciones dignas de una telenovela; como ya se han visto, para hacerse pasar como víctima, de un funcionario que atinadamente, no atendió sus reclamos particulares. La intervención del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en estos asuntos, será decisiva, pues como órgano judicial especializado, con jurisdicción plena, hará valer sus determinaciones, con estricto apego a la ley y garantizada imparcialidad.

6. Otra propuesta es, lejos de lo legislativo, lejos de lo meramente legal, con la utópica esperanza de entrar en la conciencia de nuestros políticos, es moral: Primero: que la política y la moral se reconcilien; Segundo: que la honestidad y la vocación de servicio, sean principios rectores del político y de la política; y Tercero: Sobre todo, ética. Que el gobernante actúe bajo un principio de equidad, IMPARCIALIDAD y PROFESIONALISMO. Un gobernante primero debe ser eso, gobernante, y después tendencioso; pues que triste es que un gobernante sea parcial, y encamine sus acciones sobre la base de sus preferencias de grupo, de partido y de intereses. Su obligación principal es la de “gobernar” para todos, no gobernar para algunos. Porque el gobernante es simple y sencillamente, un SERVIDOR PUBLICO.

Esto implica una modificación, también, al sistema legislativo y judicial y por ende a su legislación aplicable, pues si se tratase de funcionarios en desempeño de cargos de elección popular, es obvio que tratarían de ampararse, en su mal entendido Fuero Constitucional.

El Fuero Constitucional, significa hoy, un mal entendido privilegio legal, de que gozan los funcionarios electos, pues estos funcionarios, muy astutamente, han extendido el verdadero alcance de dicho Fuero, convirtiéndolo en un verdadero germen de impunidad. El Fuero Constitucional, no significa semejante atrocidad, ni fue creado para ello. (Quien diga lo contrario, estudie con objetividad el artículo 61 de nuestra Carta Magna).

De esta manera, podrá evidenciarse la buena o mala conducta de los funcionarios, dirigentes o políticos del partido que corresponda, que al ser consultada públicamente, tendrá efectos electorales. Estas quejas podrán referirse a actos de corrupción, mal trato, despotismo, irresponsabilidad, etc.

Lo anterior será independiente a las sanciones previstas por otras legislaciones en materia de responsabilidades, que tristemente sólo son aplicables a determinados funcionarios públicos. Alguien puede negar, que es benéfico responsabilizar, e incluso sancionar a funcionarios electos, por actividades propias o ajenas al desarrollo de sus funciones.

“La trascendencia social de los Partidos Políticos, radica, en que son los gérmenes de una nueva era social; son el presente pero con su perfeccionamiento, serán artífices de un

mejor futuro; tomemos en cuenta que un partido político, como tal, es aún muy joven, está o están en una etapa de maduración y perfeccionamiento; de aquí su trascendencia, pues sólo las sociedades, y solo ellas, a través de su participación activa, responsable y propositiva, les dará el matiz y las características pertinentes que los lleve a su verdadero objetivo: La representación social. Somos más de 100 millones de habitantes y cada día nacen más; de aquí que los partidos cobren vital importancia, trascendencia social, pues sólo a través de ellos, pero como instituciones serias y profesionales, como instituciones verdaderamente representativas de la sociedad, los ciudadanos podremos canalizar nuestras inquietudes, nuestras necesidades y sobre todo, podremos estructurar nuestros gobiernos con personas que cada día se preocupen más por el bienestar social, y no por el bienestar de las elites, o el suyo propio. Entendamos también que en un partido bien estructurado y bien consciente de su función social, tendrá en sus manos, el poder de la revolución, el poder de la evolución y/o el poder de la paz social”.

7. No cabe duda que la realidad nos alcanza y que el Sistema Político Mexicano, tiene que modificarse, esto es lo que sucedió con la aprobación del voto de los mexicanos en el extranjero.

En este sentido, mi propuesta es que se haga un esfuerzo por parte del Gobierno Mexicano, para que el IFE pueda establecer un padrón de los mexicanos en edad de emitir su voto, radicados en el extranjero y se mantenga actualizado, a efecto de que sea confiable, toda vez que en este primer ejercicio, únicamente se tiene estimaciones del probable número de mexicanos que residen en el extranjero, y el porcentaje de los posibles votantes.

Los mexicanos que viven en el extranjero, son casi el 10% de la población total en el país, y contribuyen a la Economía con las remesas que envían a sus familias, con una cantidad aproximada de 20,000 millones de dólares, es decir, salvo los recursos provenientes del petróleo, son el ingreso más importante de divisas, muy por arriba de cualquier otra actividad económica, y que de acuerdo con pronósticos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y analistas financieros, los ingresos por ese concepto seguirán creciendo.

Esas realidades y la importancia que tienen, en alguna medida presionaron a los distintos partidos políticos, a reconocer y a aprobar en el seno del Congreso de la Unión, el voto de los mexicanos en el extranjero.

No obstante las modificaciones al COFIPE, se tendrán que llevar una serie de modificaciones, para que el padrón de electores sea confiable, como el que se tiene para los mexicanos en el país, ya que para el año de 2006, se brindara la oportunidad a todos aquellos que acrediten tener la nacionalidad mexicana.

Asimismo, el IFE deberá desarrollar estrategias para que el voto tenga niveles de credibilidad similares a las que se tienen aquí, ya que el voto que se emitirá en el año 2006 por los residentes mexicanos en el extranjero, puede tener vicios en la voluntad del sufragante, pues no se tiene la certeza de que el voto se emita de manera libre y espontánea.

Por su parte, los partidos políticos deberán realizar los esfuerzos necesarios para que se les permita emprender campañas de afiliación y dar a conocer sus declaraciones de principios y los planes de acción de sus candidatos, a efecto de que sean estas entidades de interés público las que ganen las preferencias de los electores a través de acciones directas y no mediante campañas mediáticas, porque entonces el ganador resultaría aquel que tuviera más recursos para difundir su imagen y la de sus candidatos.

8. Respecto a la Segunda Vuelta Electoral, que ha sido impulsada por el Partido Acción Nacional y por algunos legisladores de otras corrientes, así como ciertos politólogos, como parte de una Reforma del Estado, a efecto de conseguir en la elección del ejecutivo, una mayoría de votos, que podremos llamar calificada, a través de coaliciones de los partidos políticos en una segunda ronda electoral, en mi parecer, se trata más de posiciones de carácter particular que a favor de la democracia.

Se ha sostenido, que mediante la segunda vuelta se beneficiaria a quien resulte ganador de las elecciones del poder ejecutivo, ya que por una parte se consigue que las preferencias tengan una mayoría real de electores, que una mayoría simple, en donde la diferencia puede ser un voto, y por la otra, que con la coalición de partidos políticos para efectos de la segunda vuelta, se obtendrían en las cámaras de diputados y senadores una mayoría de legisladores en apoyo al ejecutivo, facilitando con ello la aprobación a los proyectos, que este último presente. Reacuérdesse que en la actualidad, las preferencias electorales se encuentran divididas de forma tripartita en proporciones casi similares, y que el posible ganador en las elecciones del año 2006, no cuente con suficiente apoyo de

legisladores.

Al respecto, sostengo que en el caso de México, quien se ha manifestado a favor de la segunda vuelta electoral, sus argumentos son endebles, ya que sostienen que le da mayor legitimación a los candidatos electos, particularmente si se trata de elecciones uninominales en las que se requiere de una mayoría absoluta en la primera vuelta, por otro lado el ciudadano ve traducirse en representación su voto, y finalmente le da mayor poder de decisión al ciudadano, permitiéndole este método, votar por el candidato de su preferencia en la primera vuelta, y dándole la oportunidad de cambiar o ratificar su voto en la segunda vuelta. Sin embargo, en relación a estas ventajas, habría que señalar que casi duplican el gasto de los procesos electorales y que la participación ciudadana disminuye considerablemente, pudiéndose dar como fenómeno, que el candidato ganador, obtuviera menos votos que en la primera vuelta, con lo que el argumento de que se le da mayor legitimación, que es el propósito esencial, resulta muy débil.

Si consideran que con la coalición de partidos se obtiene una mayoría en el poder legislativo, entonces estimo que son despistados, porque la realidad en México ha demostrado que no es a través de coaliciones que se consiguen las mayorías en el Poder Legislativo, como se ha comprobado en las recientes elecciones, en donde el ganador de la elección presidencial a pesar de las coaliciones que tuvo para tal fin, no consiguió mayoría en ninguna de las cámaras, y por el contrario uno de los partidos adherentes, en el seno del Congreso de la Unión prefirió formar coalición con el partido que era el contendiente, dando la espalda al ejecutivo con quien se coaligó en el proceso electoral.

9. Existe actualmente preocupación por diversos temas político-constitucionales uno de ellos se refiere al sistema de gobierno, si de nuestro presente sistema presidencial, debemos transitar a uno parlamentario, discusiones doctrinarias respecto de las ventajas y desventajas de un sistema y otro, incluso han habido recomendaciones para los países Latinoamericanos y poscomunistas de Europa Oriental, de parte de los profesores Riggs y Linz, argumentando que en los años sesentas del siglo XX, mientras algunas democracias presidencialistas fracasaron las del sistema parlamentario mantuvieron su estabilidad. El parlamentarismo, el sistema presidencial y el sistema semipresidencial se distinguen, en principio, por la relación existente entre los poderes Ejecutivo y Legislativo. En el primero existe una separación funcional, pero están unidos orgánicamente; en el segundo la

separación es tanto funcional como orgánica, y en el tercero encontramos una mezcla original de separación orgánica y funcional.

No coincido con quienes se han manifestado por el cambio del sistema presidencialista a uno de tipo parlamentario en México, en primer término porque en este último se permite la reelección del Primer Ministro, recordemos a Felipe González en España, y a Margaret Tacher en Inglaterra, solo por mencionar dos ejemplos, y es que la no reelección se constituye como uno de los pilares de nuestro sistema político, ya que la reelección en México ha permitido a quienes llegan al poder, se perpetúen en él, una muestra de lo que decimos lo representan Santa Anna y Porfirio Díaz. Tampoco olvidemos que la Revolución Mexicana tuvo como lema político "Sufragio Efectivo-No Reección", que se convirtió en una máxima que es base de nuestro orden constitucional.

En segundo término, considero que no se trata de reformar por reformar, sin una reflexión de la realidad jurídica, política, social y económica del país, pero sobre todo de lo que los mexicanos queremos como país, es preciso tener presente que las virtudes particulares de los sistemas políticos no se reducen solamente al diseño institucional o a nociones de derecho político, sino que es la conjunción de distintos factores, como la situación histórica particular, la idiosincrasia y la cultura política con los mecanismos jurídicos del sistema en cuestión y, de manera muy importante, con un sistema de partidos, lo que da eficacia al diseño institucional.

Y por último, no armonizo porque en el sistema parlamentario no hay un sistema de pesos y contrapesos, recordemos que la teoría de la separación de poderes es piedra angular del sistema presidencial, en la que originalmente se planteó la incompatibilidad de que una persona pudiera pertenecer a dos poderes al mismo tiempo. En el sistema presidencial existe una legitimidad dual, la hay para el ejecutivo que fue elegido mayoritariamente por los electores, pero de igual forma la hay para el legislativo, en cambio, en el parlamentarismo, el único órgano soberano es su Asamblea Legislativa, del que emerge el gobierno. De acuerdo con su significado original, democracia quiere decir gobierno del pueblo por el pueblo, la democracia es, por lo tanto, una forma de gobierno, un modo de organizar el poder político en el que lo decisivo es que el pueblo no es sólo el objeto del gobierno lo que hay que gobernar sino también el sujeto que gobierna, es decir, tiene como principio constitutivo el de la soberanía popular.

Con lo anterior, no quiero decir que en el parlamentarismo no exista la democracia, sino, distinguir algunas de las características de las distintas formas de gobierno y porque pienso que para México, es mejor el sistema presidencial.

Efectivamente, el sistema presidencial en México fue sinónimo de hegemonía de un partido político en el poder, de reparto de canonjías e impunidad, sin embargo ese presidencialismo absoluto ha cambiado y no gracias a Vicente Fox, que a través de campañas mediáticas se arroga como el constructor de la democracia, sino a una infinidad de luchadores sociales que a partir de los años 50's del siglo pasado, se manifestaron en contra del gobierno. Esos movimientos sociales, logran en 1977 con los cambios constitucionales habidos, que los partidos políticos sean reconocidos como entidades de interés público, base del desarrollo democrático para el país.

Mi propuesta al respecto, es que a nuestro actual sistema presidencialista hay que darle un nuevo enfoque, que deje de ser el trofeo de los grupos que llegan al poder, que la figura presidencial este comprometida con la colectividad y no con aquellos grupos de presión que le facilitaron su llegada dándole medios económicos.

Entre los aspectos que habría que revisar en nuestro país, se encuentran los poderes constitucionales del Presidente, toda vez que a través de las facultades legislativas que tiene conferidas se ha abusado en la regulación administrativa, normando toda clase de actividad, construyendo un marco regulatorio a modo del presidente en turno, llegando a los absurdos de tener normas que llegan a contraponerse unas con otras, baste decir, que en la expedición de estas normas, se les agrega un texto que en términos generales reza, "se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a ésta", en virtud de que se desconoce el universo o representa una tarea titánica revisar ese marco regulatorio. Asimismo, es necesario revisar esta facultad para precisar si tiene la atribución para crear organismos descentralizados y desconcentrados, facultad que no se encuentra prevista en el artículo 89 constitucional. Además, revisar la facultad del veto Presidencial, para establecer claramente en que consiste, los alcances que tiene y cuando tiene esa potestad.

El nombramiento del Gabinete, debe ser sometido a consideración de las dos cámaras del Congreso de la Unión, no únicamente el del Procurador General de la República. Por otra parte, la facultad expresa en los artículos 89 fracción XVIII y 96 de la Constitución, de

presentar a consideración del senado, una terna para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia, debe pasar a las facultades del Presidente de dicha Corte, a efecto de evitar cualquier tipo de intromisión entre los Poderes. Igualmente se propone modificar el artículo 80 constitucional, para quitarle el adjetivo “Supremo” al Poder Ejecutivo.

Asimismo, revisar las facultades del Poder Legislativo, para darle congruencia con los cambios que se proponen y fortalecer sus funciones.

Otra propuesta para modificar el actual sistema presidencialista en México es, desarrollar el sistema de partidos, en el que los partidos políticos se les obliguen a participar en la atención de las demandas sociales y permitan a los ciudadanos a participar de manera activa en las decisiones cupulares.

10. La siguiente propuesta, la referiré en el sentido de que el principio de la “no-reelección”, sea considerado tanto en la Constitución Federal, en las Constituciones Locales, como en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con un mayor alcance; es decir, que una misma persona, no pueda ocupar un mismo cargo de elección popular por dos ocasiones, salvo que la sociedad, previo al proceso electoral, y sin lugar a dudas, lo solicite de manera fehaciente e inobjetable. Con esto se pretende evitar esa nefasta práctica política, de estar “brincando” de un escaño a otro, por los motivos y fundamentos que en su oportunidad se mencionaron.

11. Mi última propuesta es la de democratizar a los partidos políticos, en la que quiero tomar en cuenta algunos conceptos que han quedado descritos en estas propuestas, pero que deseo redondear, para dejar explicada de una mejor forma, la idea central de esta proposición.

En la actualidad existe todavía confusión de lo que significa participación ciudadana y representación política; participación quiere decir convertirse uno mismo en parte de algo que reúne a más de una persona; pero también significa compartir, de modo que la participación es siempre un acto social, nadie puede participar de manera exclusiva, privada, para sí mismo, pero además, la participación no puede darse en condiciones de perfecta igualdad, ni tampoco que cada individuo participe en todo al mismo tiempo, ni lo es que los individuos desempeñen exactamente el mismo papel. Es en este punto donde comienza a plantearse la

separación y, al mismo tiempo, la convivencia entre las ideas de representación política y participación ciudadana, para nosotros ya no cabe la idea de la representación más que ligada al gobierno, pues nuestros representantes son nuestros gobernantes y legisladores, y sólo pueden ser nuestros gobernantes y legisladores si efectivamente nos representan.

Respecto a esta idea de la participación ciudadana y la representación política, no cabe duda que el dato más relevante de las elecciones intermedias de 2003 fue la caída en la participación electoral, y no sólo por lo reducida de la cifra de participación electoral, sino porque la democracia en México se estrenó apenas unos años, la asistencia a las urnas el 6 de julio de 2003 apenas alcanzó 41.7% de los electores potenciales (de acuerdo con datos de Jacqueline Peschard, contenidos en el libro México 2003: elecciones intermedias, resultados y perspectivas; publicado por la UNAM y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación), lo cual representa la proporción más baja de participación de la historia contemporánea de México, que abarca desde 1946, en que se promulgó la primer Ley Electoral de México. Los votos obtenidos por cada uno de los tres principales partidos políticos, en todos los casos, fue menor a la de las elecciones intermedias anteriores de 1997, toda vez que el PRI perdió 2 millones de votos, el PAN 100 mil y el PRD 3 millones.

La participación política es uno de los indicadores de la solidez de la democracia y la participación electoral como voluntad de los ciudadanos es origen del poder que está expresada en sufragios, de ahí que la participación sea una palanca esencial de la legitimación del régimen democrático.

Si bien es cierto que en 1997 el abstencionismo también fue alto, los resultados de 2003 apuntan a algo más que un problema de recuperación de confianza ciudadana, pues se trata de encontrar una nueva vinculación entre la ciudadanía y los actores político, ya que la sociedad mexicana que se encuentra en un claro estado de escepticismo y frustración frente a sus autoridades. Ninguno de los principales partidos políticos puede realmente pensar en una situación de victoria frente a los niveles de abstencionismo alcanzados en el 2003, lo que debe preocuparlos en relación a la vinculación que tiene con los electores.

El castigo al PAN como partido gobernante, es hasta cierto punto explicable por la propia naturaleza de la frustración ante el nivel de expectativas generadas, los resultados de 2003 nos permiten ver que existe una distancia preocupante entre representados y

representantes, que puede derivarse de las campañas publicitarias en medios masivos de comunicación, exaltando las virtudes de un gobierno en turno, enfrentadas con auténticos problemas de eficacia en el funcionamiento de las autoridades constituidas y los efectos que produce en el electorado. Sin embargo, los resultados apuntan también, a un problema en el funcionamiento y eficacia de los partidos políticos, que al triunfo de alguna fuerza en particular.

Asimismo, la aparente recuperación del PRI en el Congreso de la Unión, se debe más a la captación de lo que llamamos el "voto duro", porque en realidad el número de votos obtenidos fue menor, que alguna otra razón, toda vez que no fue capaz de emprender una auténtica transformación interna en la búsqueda de nuevos simpatizantes. Por su parte, el éxito de las políticas del perredismo en la Ciudad de México, contrastan con la pérdida de sufragios de empleados, que favorecieron al PRI y al PAN, sector que fue decisivo para la izquierda en las elecciones de 1988.

En este contexto, se requiere que los partidos políticos trabajen en la captación de nuevos miembros a través de campañas permanentes de proselitismo político, abran sus puertas a los debates, confrontación de ideas, diálogos y búsqueda de consensos, que los ubique en la nueva realidad política del país. El alejamiento de la ciudadanía de los partidos políticos y de estos a las demandas sociales ha producido la desconfianza que los electores tienen de sus representantes en el Congreso de la Unión y de las Autoridades, pues mientras en las altas esferas de la política nacional se ha buscado llegar a acuerdos para favorecer la Macroeconomía, las demandas sociales han sido olvidadas.

Aunado a la captación de nuevos miembros y simpatizantes, los partidos políticos deben dejar atrás las prácticas cupulares, oyendo las demandas de la ciudadanía y permitir que las mayorías sean parte importante de las soluciones, privilegiando la creación de círculos de participación ciudadana. No se trata de llegar a los extremos a los que se refería Aristóteles, cuando decía que "Los decretos del pueblo son como los mandatos del tirano", porque pasan siempre por encima de las leyes válidas para todos los ciudadanos, eso es culpa de los demagogos, agregaba, que resuelven los asuntos públicos con el apoyo de "una multitud que les obedece", ni tampoco a los excesos que describía Kant respecto de la democracia, señalando que ésta es necesariamente un despotismo, porque las multitudes no están calificadas para gobernar con la razón sino con sus impulsos, porque entonces lo que

se conseguiría es tener una Anarquía que es el desconcierto, la incoherencia o ausencia de poder público.

Al mismo tiempo que se captan nuevos miembros y simpatizantes los partidos políticos deben reestructurarse y funcionar interiormente de manera democrática, estableciendo condiciones de libertad e igualdad de voto en las decisiones internas, así como la posibilidad de que sus miembros de acuerdo con la militancia, ideología y experiencia, puedan acceder a los cargos públicos que postulen, garantizando que en los procedimientos de elección de candidatos internos, se aseguren la participación de las bases, ya sean directos o indirectos, pero que intervengan activamente las bases, respetando de manera irrestricta la designación y orden de candidatos aprobados mediante los procedimientos democráticos y creando mecanismos internos para poder impugnar el no respeto a estas garantías mínimas de conducción democrática ante un órgano partidista y articularse a la posibilidad de acudir a la autoridad jurisdiccional electoral, especificando a los entes legitimados para interponerlos.

De igual forma, flexibilizar los requisitos establecidos para ocupar cargos de dirección partidaria y crear mecanismos para que se puedan revocar esos cargos directivos, otorgar igualdad de derechos a los militantes, libertad de expresión al interior del partido y respeto a las diversas fracciones al interior del partido, dar acceso a la información de los asuntos del partido, incluyendo los económicos, tipificar las causas de expulsión así como de las sanciones aplicables a los militantes y establecer los procedimientos de defensa

A la par, en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, como ley reglamentaria del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecer la posibilidad de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación conozca de las impugnaciones contra órganos internos partidistas, exclusivamente en cuestiones estructurales, nunca ideológicas

De esta forma se propiciaría un mayor compromiso de los partidos políticos para con sus militantes, pues debido a esas exigencias adquirirían un estricto grado de intermediación, el que están obligados a realizar y se justificaría la intervención del estado a través de los órganos jurisdiccionales electorales con el objeto de garantizar el procedimiento democrático en la elección de los candidatos, ya que con el marco jurídico vigente la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha enfrentado dificultades en las

diferentes controversias que se han planteado.

Sin embargo, nada de lo aquí propuesto sería factible sino se reforman primero algunos ordenamientos, recordemos que la representación equitativa en las listas por género, fue en un principio una buena idea, después una sana intención, pero se hizo realidad hasta que hubo cambios significativos a la legislación, de igual manera, para que la democratización de los partidos políticos sea viable y que puedan ocurrir los cambios presentados, se propone modificar el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción I, adicionando al párrafo segundo, la frase “de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley reglamentaria”, para quedar de la siguiente manera:

“Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, **de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley reglamentaria**. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos”.

Asimismo, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Libro Primero, “de la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión”; Título Segundo, “de la Participación de los Ciudadanos en las Elecciones”; Capítulo Primero; “de los Derechos y Obligaciones”; adicionar cuatro incisos en su artículo 5, para quedar de siguiente forma:

Artículo 5

1. Es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas y afiliarse a ellos individual y libremente, y contarán con las facultades siguientes:

- a) de ocupar cargos de dirección partidaria
- b) de elegir y ser electo candidato interno
- c) de libertad de expresión al interior del partido
- d) de acceso a la información de los asuntos del partido

En ese mismo Libro y Título en el Capítulo II “de los Requisitos de Elegibilidad”, adicionar al inciso g) que se encuentra actualmente derogado la frase, “haber sido elegido como candidato interno por las bases de su partido”, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 7

1. Son requisitos para ser diputado federal o senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:
 - a)...
 - b)...
 - c)...
 - d)...
 - e)...
 - f)...
 - g) Haber sido elegido como candidato interno por las bases de su partido.**

En Libro Segundo, “de los Partidos Políticos”; Título Segundo, “de la Constitución, Registro, Derechos y Obligaciones”; Capítulo Primero, “del Procedimiento de Registro Definitivo”; adicionar al inciso f) del Artículo 27 la siguiente frase, “de haber sido elegido por las bases del partido y”; para quedar de la siguiente forma:

f) La obligación de sus candidatos de haber sido elegido por las bases del partido y de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y

En ese mismo Libro y Título en el Capítulo Tercero “de los Derechos” en el Artículo 36 adicionar al inciso d) la frase, “que hayan sido elegidos por las bases”, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 36

1. Son derechos de los partidos políticos nacionales:
 - a)...
 - b)...
 - c)...
 - d) Postular candidatos **que hayan sido elegidos por las bases**, en las elecciones federales en los términos de este Código;

En ese mismo Libro y Título en el Capítulo Cuarto “de las Obligaciones”; en el Artículo 38 adicionar al inciso e) la frase, “en cuanto a la selección de candidatos internos por las bases”, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

- a)...
- b)...
- c)...
- d)...
- e) Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos **en cuanto a la selección de candidatos internos por las bases**, para la postulación de candidatos;

La trascendencia social de los Partidos Políticos, radica, en que son los gérmenes de una nueva era social; son el presente, pero con su perfeccionamiento, serán artífices de un mejor futuro; tomemos en cuenta que un partido político, como tal, es aún muy joven, está o están en una etapa de maduración y perfeccionamiento; de aquí su trascendencia, pues sólo las sociedades, y solo ellas, a través de su participación activa, responsable y propositiva, les dará el matiz y las características pertinentes que los lleve a su verdadero objetivo: La representación social.

Somos más de 100 millones de habitantes, de aquí que los partidos cobren vital importancia, trascendencia social, pues sólo a través de ellos, pero como instituciones serias y profesionales, como instituciones verdaderamente representativas de la sociedad, los ciudadanos podremos canalizar nuestras inquietudes, nuestras necesidades y sobre todo, podremos estructurar nuestros gobiernos con personas que cada día se preocupen más por el bienestar social, y no por el bienestar de las élites, o el suyo propio. Entendamos también que en un partido bien estructurado y bien consciente de su función social, tendrá en sus manos, el poder de la revolución, el poder de la evolución y/o el poder de la paz social.

BIBLIOGRAFÍA

- ANDRADE SÁNCHEZ, EDUARDO INTRODUCCIÓN A LA CIENCIA POLÍTICA; EDITORIAL HARLA, S.A. DE C.V.; 2ª EDICIÓN; MÉXICO, 1990.
- ANLEN LÓPEZ, JESÚS “ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO”. EDITORIAL TEXTOS UNIVERSITARIOS, S.A. DE C.V., MÉXICO, 1974.
- ARNAIZ AMIGO, AURORA ESTRUCTURA DEL ESTADO; MIGUEL ÁNGEL PORRÚA, S.A., LIBRERO EDITOR; 1ª EDICIÓN; MÉXICO, 1979.
- ARNAIZ AMIGO, AURORA CIENCIA POLÍTICA. (ESTUDIO DOCTRINARIO DE SUS INSTITUCIONES), MIGUEL ÁNGEL PORRÚA, S.A., LIBRERO EDITOR; 3ª EDICIÓN, MÉXICO, 1984.
- AZUARA PEREZ, LEANDRO SOCIOLOGÍA, EDITORIAL PORRÚA, S.A., CUARTA EDICIÓN; MÉXICO, 1980.
- BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE, AGUSTÍN TEORÍA DEL ESTADO, FUNDAMENTOS DE FILOSOFÍA POLÍTICA; EDITORIAL JUS, S.A., DE C.V.; 7ª EDICIÓN, MÉXICO, 1985.
- BERGER PETER, L INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA. UNA PERSPECTIVA HUMANA, PRIMERA REIMPRESIÓN E 1979 DE LA 4ª EDICIÓN DE 1976, MÉXICO, 1979.
- BURDEAU, GEORGES “TRATADO DE CIENCIA POLÍTICA”, TOMO III, VOL. II, UNAM. ENEP ACATLÁN, MÉXICO, 1986.
- BURGOA ORIHUELA, IGNACIO “RÉGIMEN CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, UNAM, MÉXICO, 1975.
- CAMP RODERIC, A LOS LIDERES POLÍTICOS DE MÉXICO FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO, 1985.
- CARDIEL REYES, RAÚL CURSO DE CIENCIA POLÍTICA, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1978.
- CASILLAS HERNÁNDEZ, ROBERTO “CRISIS EN NUESTRA ESTRUCTURA POLÍTICA”. EDITORIAL MÉXICO, 1969.
- CASO, ANTONIO SOCIOLOGÍA. EDITORIAL PUBLICACIONES CRUZ, S.A.; SEGUNDA EDICIÓN; MÉXICO, 1979.

CERRONI, HUMBERTO; MAGRI, LUCIO; JOHNSTONF MONTY	“TEORÍA MARXISTA DEL PARTIDO POLÍTICO” //, EDITORIAL CUADERNOS DE PASADO Y PRESENTE, 10ª EDICIÓN, MÉXICO, 1987.
CONCHELLO, JOSÉ ÁNGEL	“LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE MÉXICO”, EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO, 1975.
CONSTANT, BENJAMÍN	“PRINCIPIOS DE POLÍTICA APLICABLES A TODO TIPO DE GOBIERNO REPRESENTATIVO”, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA; MÉXICO, 1992.
CÓRDOBA, ARNALDO	LA FORMACIÓN DEL PODER POLÍTICO EN MÉXICO, MÉXICO, ERA, 1972.
CORREAS, OSCAR	SOCIOLOGÍA DEL DERECHO Y CRÍTICA JURÍDICA, EDICIÓN DE DISTRIBUCIONES FONTAMARA, S.A., PRIMERA EDICIÓN, MÉXICO, 1998.
COSÍO VILLEGAS, DANIEL	EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO, LAS POSIBILIDADES DE CAMBIO, 7ª ED., MÉXICO, JOAQUÍN MORTIZ, 1974.
CUEVA, MARIO DE LA	LA IDEA DEL ESTADO; 1ª EDICIÓN, UNAM, MÉXICO, 1975.
CURRILLER, ARMAND	MANUAL DE SOCIOLOGÍA. DOS TOMOS; EDITORIAL “EL ATENEO”, CUARTA EDICIÓN, BUENOS AIRES, 1970.
CRUZ VILLALÓN, PEDRO	“TEORÍA E IDEOLOGÍA DEL PARTIDO POLÍTICO”, TEORÍA Y PRACTICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MADRID, ED. CUADERNOS PARA EL DIÁLOGO, 1977.
DE LA MADRID HURTADO, MIGUEL	ELEMENTOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL. EDIT. ICAP, MÉXICO, 1982.
DURKHEIM, EMILE	LAS REGLAS DEL MÉTODO SOCIOLÓGICO, EDICIONES COYOACÁN, S.A., SEGUNDA EDICIÓN EN ESPAÑOL DE 1996, DEL ORIGINAL EN FRANCÉS; TRADUCCIÓN DE ANTONIO FERRER Y ROBERT; MÉXICO, 1996.
DUVERGER, MAURICE	SOCIOLOGÍA POLÍTICA, EDITORIAL ARIEL; REIMPRESIÓN EN ESPAÑOL EN 1979 DE LA PRIMERA EDICIÓN EN FRANCÉS DE 1968; TRADUCCIÓN DE JORGE ESTEBAN; MÉXICO, 1979.
DUVERGER, MAURICE	INTRODUCCIÓN A LA POLÍTICA, ARIEL, MÉXICO, 1990.
DUVERGER, MAURICE	LOS PARTIDOS POLÍTICOS. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO, 1961.
DUVERGER, MAURICE	SOCIOLOGÍA DE LA POLÍTICA, EDIT. ARIEL, MÉXICO, 1962.

DUVERGER, MAURICE	INSTITUCIONES Y DERECHO CONSTITUCIONAL, EDIT. ARIEL, MÉXICO, 1980.
DUVERGER, MAURICE	LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MÉXICO, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, 1980.
ESCUARDIA, MARIANO	ANÁLISIS TEÓRICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. EDITORIAL MEXICANA, MÉXICO, 1970.
FAYT, CARLOS S	DERECHO POLÍTICO. EDIT. DEPALMA, BUENOS AIRES, 1993.
FEMAT RAMÍREZ, ROBERTO	“LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ANTECEDENTES”. EDITORIAL PORRÚA, S.A. DE C.V., MÉXICO, 1985.
FUENTES DÍAZ, VICENTE	“LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO”, EDITORIAL ALTIPLANO; MÉXICO, 1969.
FUENTES DÍAZ, VICENTE	LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO, MÉXICO, EDICIÓN DEL AUTOR, TS. I Y II, 1956.
FLORES OLEA, VÍCTOR	ENSAYO SOBRE LA SOBERANÍA DEL ESTADO, FAC. DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, UNAM, 1ª EDICIÓN, MÉXICO, 1969.
FREUND, JULIÁN	SOCIOLOGÍA DE MAX WEBER; EDICIONES LOTUS MARE; PRIMERA EDICIÓN EN ESPAÑOL DE LA ORIGINAL EN FRANCÉS DE 1966; EDICIONES LOTUS MARE, BUENOS AIRES, 1976.
GARCÍA MAYNEZ, RAFAEL	COMPENDIO DE LA TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. MÉXICO, 1955.
GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO	RENOVACIÓN DEL PRI: REFLEXIÓN Y CONVOCATORIA, MÉXICO, 2001.
GÓMEZ FRODE, CARINA	INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA POLÍTICA; 1ª EDICIÓN DE LA AUTORA; MÉXICO, 1999.
GOMEZJARA, FRANCISCO A	SOCIOLOGÍA. EDITORIAL PUBLICACIONES CRUZ, S.A., SEGUNDA EDICIÓN, MÉXICO, 1979.
GONZÁLEZ CASANOVA, PABLO	LA DEMOCRACIA EN MÉXICO, 11ª ED., MÉXICO, ERA. 1979.
GONZÁLEZ POLO, IGNACIO	BIBLIOGRAFÍA GENERAL DE LAS AGRUPACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS MEXICANOS. 1910-1970, MÉXICO, UNAM, 1976.
HELLER, HERMANN	TEORÍA DEL ESTADO; EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA; 3ª EDICIÓN, ESPAÑOL, MÉXICO, 1955.

HELLER, HERMANN	“LA SOBERANÍA”, CONTRIBUCIÓN A LA TEORÍA DEL DERECHO ESTATAL Y DEL DERECHO INTERNACIONAL; EDIT. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA; TRADUCCIÓN DE MARIO DE LA CUEVA; 2ª EDICIÓN EN ESPAÑOL; MÉXICO, 1995.
HOFFMAN ELIZALDE, ROBERTO	SOCIOLOGÍA DEL DERECHO. DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES DE LA UNAM; PRIMERA EDICIÓN, MÉXICO, 1989.
JELLINEK, GEORGE	TEORÍA GENERAL DEL ESTADO; TRADUCCIÓN Y PRÓLOGO DE LA SEGUNDA EDICIÓN ALEMANIA, POR FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI; COMPAÑÍA EDITORIAL CONTINENTAL, S.A., MÉXICO, 1956.
KELSEN, HANS	DERECHO Y PAZ. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA; MÉXICO, 1960.
KELSEN, HANS	COMPENDIO DE TEORÍA GENERAL DEL ESTADO. TRADUCCIÓN DE EDUARDO GARCÍA MAYNEZ; 2ª EDICIÓN, MÉXICO, 1958.
KRAWIETZ, WERNER	EL CONCEPTO SOCIOLÓGICO DEL DERECHO Y OTROS ENSAYOS; EDICIÓN DE DISTRIBUCIONES FONTAMARA, S.A., SEGUNDA EDICIÓN, MÉXICO, 1994.
LAUTMANN, RUDIGER	SOCIOLOGÍA Y JURISPRUDENCIA; SEGUNDA EDICIÓN EN ESPAÑOL, EN 1993 DE LA PRIMERA EDICIÓN EN ALEMÁN DE 1971. TRADUCCIÓN DE ERNESTO GARZÓN VALDÉS, EDICIÓN DE DISTRIBUCIONES FONTAMARA, S.A., MÉXICO, 1993.
LÓPEZ, MARIO JUSTO	INTRODUCCIÓN A LOS ESTUDIOS POLÍTICOS, DEPALMA, BUENOS AIRES, 1983.
LÓPEZ MORENO, JAVIER	LA REFORMA POLÍTICA EN MÉXICO, MÉXICO, ED. CENTRO DE DOCUMENTOS POLÍTICA, 1979.
LÓPEZ PORTILLO, JOSÉ	GÉNESIS Y TEORÍA GENERAL DEL ESTADO MODERNO; DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES, IEPES-PRI, 3ª EDICIÓN; MÉXICO, 1976.
LOZANO MERAZ, CECILIA	SOCIOLOGÍA JURÍDICA; ÁNGEL EDITOR, PRIMERA EDICIÓN, MÉXICO, 2000.
MADILE, JUAN A	SOCIOLOGÍA JURÍDICA, LA REALIDAD DEL DERECHO, UNA BASE CIENTÍFICA PARA SU ESTUDIO; EDITORIAL ABELEDO-PERROT, BUENOS AIRES, 1989.

MARTÍNEZ SOSPEDRA, MANUEL	INTRODUCCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EDIT. ARIEL, MÉXICO, 1996.
MARTÍNEZ GIL, JOSÉ DE JESÚS	LOS GRUPOS DE PRESIÓN Y LOS PARTIDOS EN MÉXICO, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1992.
MENDIETA Y NÚÑEZ, LUCIO	LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EDITORIAL PORRÚA, S.A. DE C.V., 4ª EDICIÓN, MÉXICO, 1981.
MOLINA PIÑEIRO, LUIS J	TEMAS DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA; EDITADO POR LA UNAM; PRIMERA EDICIÓN, MÉXICO, 1996.
MOLINAR HORCASITAS, JUAN	EL TIEMPO DE LA LEGITIMIDAD: ELECCIONES, AUTORITARISMO Y DEMOCRACIA EN MÉXICO, MÉXICO, ED. CAL Y ARENA, 1993.
MONTAÑO, JORGE	PARTIDOS Y POLÍTICA EN AMÉRICA LATINA, MÉXICO, UNAM, 1975.
MONTERO ZENDEJAS, DANIEL	ESTADO, DEMOCRACIA Y PARTIDO, EDIT. COSTA-AMIC, MÉXICO, 1979.
MONTENEGRO, WALTER	INTRODUCCIÓN A LAS DOCTRINAS POLÍTICO-ECONÓMICAS; FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO, 1990.
MORENO DÍAZ, DANIEL	LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EDIT. PAX-MÉXICO, MÉXICO, 1985.
MORENO DÍAZ, DANIEL	"LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO 1916-1982", S/ED. 8ª EDICIÓN, MÉXICO, 1982.
MORENO DÍAZ, DANIEL	"LAS IDEAS POLÍTICAS Y LOS PARTIDOS EN MÉXICO". HISTORIA DOCUMENTAL, EDITORIAL PAX-MÉXICO, LIBRERÍA CARLOS CESARMAN; MÉXICO, 1982.
MORENO S. MANUEL	CRISIS POLÍTICA DE MÉXICO. EDITORIAL EXTEMPORÁNEOS, MÉXICO, 1970
NÚÑEZ JIMÉNEZ, ARTURO	LA REFORMA ELECTORAL DE 1989-1990, MÉXICO, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, 1993.
OCHOA CAMPOS, MOISÉS	EL PLURALISMO, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1968.
PAOLI BOLIO, FRANCISCO	"LEGISLACIÓN ELECTORAL Y PROCESO POLÍTICO, 1917-1978", JURÍDICA, NÚM. 10 T. I, JULIO DE 1978.
PORRÚA PÉREZ, FRANCISCO	TEORÍA DEL ESTADO; EDITORIAL PORRÚA, S.A., 23ª EDICIÓN; MÉXICO, 1990.

RECASENS SICHES, LUIS	TRATADO GENERAL DE SOCIOLOGÍA; EDITORIAL PORRÚA, S.A., VIGÉSIMA CUARTA EDICIÓN (REIMPRESIÓN DE LA 3ª EDICIÓN); EDITORIAL PORRÚA, S.A., MÉXICO, 1995.
RODRÍGUEZ ARAUJO, OCTAVIO	“LA REFORMA POLÍTICA Y LOS PARTIDOS EN MÉXICO”, EDITORIAL SIGLO XXI, MÉXICO, 1986.
RUIZ MASSIEU, FRANCISCO	FORMACIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN AMÉRICA LATINA, MÉXICO, UNAM, 1974.
SABINE GEORGE, H	HISTORIA DE LA TEORÍA POLÍTICA, EDIT. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO, 1988.
SÁNCHEZ AZCONA, JORGE	INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA DE MAX WEBER. EDITORIAL PORRÚA. MÉXICO, 1969.
SÁNCHEZ AZCONA, JORGE	DERECHO, PODER Y MARXISMO. EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1970.
SERRA ROJAS, ANDRÉS	“HISTORIA DE LAS IDEAS E INSTITUCIONES POLÍTICAS”, FACULTAD DE DERECHO, UNAM; 1ª EDICIÓN, MÉXICO, 1991.
SERRA ROJAS, ANDRÉS	“CIENCIA POLÍTICA”, EDITORIAL PORRÚA, S.A.; 13ª EDICIÓN, MÉXICO, 1995.
VANOSSI, JORGE	“UNA CUADRATURA DEL CÍRCULO CONSTITUCIONAL: EL RECONOCIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”. EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MÉXICO, UNAM, 1975.
WEBER, MARX Y DURKHEIM PARSONS	INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA; EDITORIAL ANÁLISIS, PRIMERA EDICIÓN, MEDELLÍN, SIN AÑO DE PUBLICACIÓN.
WILLER, DAVID	LA SOCIOLOGÍA CIENTÍFICA, TEORÍA Y MÉTODO; AMORRORTU EDITORES; SEGUNDA EDICIÓN, BUENOS AIRES, 1974.
XIFRA HERAS, JORGE	CURSO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, EDIT. BOSCH, BARCELONA, 1958.
ZORRILLA MARTÍNEZ, PEDRO G	“VALOR E IMPLICACIONES DEL PROCESO ELECTORAL MEXICANO”, DERECHO ELECTORAL MEXICANO, MÉXICO, PERFILES JURÍDICOS NÚM. I, 1982.

BIBLIOGRAFÍA

OBTENIDA VÍA INTERNET

- AGUIRRE, PEDRO. WOLDENBERG, JOSÉ. "SISTEMAS POLÍTICOS, Y ELECCIONES CENTRO DE INVESTIGACIONES
- ANDREA SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ DE ESTUDIO COMPARADO TEÓRICO-PRÁCTICO Y LEGISLATIVO SOBRE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL: EL CASO DE MÉXICO. TRABAJO PUBLICADO EN EL BOLETÍN DE DERECHO COMPARADO. NÚMERO 106. ENERO-ABRIL 2003. INVESTIGADOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM
- BUENDÍA LAREDO, JORGE. REELECCIÓN PARA QUÉ, EN NEXOS NÚMERO 250, OCTUBRE; MÉXICO 1998. EDICIÓN INTERNET.
- CAMARGO, PEDRO PABLO LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL Y LA REELECCIÓN PARLAMENTARIA EN AMÉRICA Y MÉXICO. PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE DERECHO COMPARADO. SERIE D CUADERNOS DE DERECHO COMPARADO NO. 5 UNAM.
- CAMPOS, EMMA LOS LEGISLADORES DEL PRI DE 1934 A 1997. LA PERVERSIDAD DE LA NO-REELECCIÓN. REVISTA QUÓRUM. ENERO DE 1996.
- CARBONELL, MIGUEL PARTE DEL TEXTO DE LA CONFERENCIA SUSTENTADA ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EL 1 DE JULIO DE 1998, DENTRO DEL SEMINARIO TALLER SOBRE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL.
- CARPIZO, JORGE MÉXICO: ¿SISTEMA PRESIDENCIAL O PARLAMENTARIO?, REVISTA LATINOAMERICANA DE DERECHO, AÑO 1, NÚM. 1 ENERO-JUNIO 2004.
- CARRANCO ZÚÑIGA JOEL Y DÍAZ MARTÍNEZ FROYLÁN REELECCIÓN RESTRINGIDA DE LOS LEGISLADORES EN MÉXICO. (SEGUNDA Y ULTIMA PARTE) REVISTA LEX. NOVIEMBRE DE 1997.
- CARRILLO PRIETO, IGNACIO REFORMAS ELECTORALES Y REFORMA POLÍTICA, BOLETÍN MEXICANO DE DERECHO COMPARADO, MÉXICO, NUEVA SERIE, AÑO XIV, NÚM. 40, ENERO-ABRIL 1981.
- CASCAJO, JOSÉ LUIS PARTIDOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIÓN, SISTEMA DE CONTROLES SOBRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. DOCUMENTO OBTENIDO VÍA INTERNET: WWW.DIBA.ES/ICPS/WORKING.PAPERS/DOCS.

CASTRILLÓN VALDÉS, JULIO DIP.	PARA LA FORTALEZA LEGISLATIVA. ARTÍCULO PUBLICADO POR EL ILSEN. COORDINADOR EJECUTIVO CUITLÁHUAC BARDÁN ESQUIVEL. MÉXICO 2002
DWORAK, FERNANDO F.	EL LEGISLADOR A EXAMEN. EL DEBATE SOBRE LA REELECCIÓN LEGISLATIVA EN MÉXICO, MÉXICO, FCE-CÁMARA DE DIPUTADOS, 2003.
DWORAK, FERNANDO F. Y HILL, BENJAMÍN.	“UN CONGRESO SIN REELECCIÓN LEGISLATIVA: 1934-1997”, EN NEXOS, NÚMERO 248, AGOSTO; MÉXICO 1998, EDICIÓN INTERNET.
DWORAK, FERNANDO F.	“REELECCIÓN LEGISLATIVA: MÁS ARGUMENTOS EN PRO” EN ETCÉTERA, NÚMERO. 265, 26 DE FEBRERO; MÉXICO 1998.
ELÍAS MUSI, EDMUNDO	REVISTA JUSTICIA ELECTORAL, VOLUMEN V, N° 8 1996.
ELÍAS MUSI, EDMUNDO	REVISTA JUSTICIA ELECTORAL, VOLUMEN V, N° 10 1998
EMMERICH, GUSTAVO ERNESTO	LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL: MODALIDADES, EXPERIENCIAS Y CONSECUENCIAS POLÍTICAS. PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR EN LA UAM, IZTAPALAPA TRABAJO PUBLICADO EN LA REVISTA CONTEXTO Y PROPUESTA PARA UNA AGENDA ELECTORAL EN MÉXICO, DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.2003
FERREIRA RUBIO, DELIA Y GORETTI. MATTEO	LA REFORMA CONSTITUCIONAL ARGENTINA: ¿UN PRESIDENTE MENOS PODEROSO?, CONTRIBUCIONES, BUENOS AIRES, CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO LATINOAMERICANO (CIEDLA) Y LA KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG, NO.1, ENERO-MARZO DE 1995.
HERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR	LAS GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL, MÉXICO, TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, 2002.
HERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR	MEMORIA DEL VII CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, EDICIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. SERIE DOCTRINA JURÍDICA, NO. 102, UNAM, MÉXICO, 2002.
HERNÁNDEZ VALLE, RUBÉN	MEMORIA DEL VII CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, EDICIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, NO. 102, UNAM, MÉXICO, 2002.

LARROSA HARO, MANUEL	CONTEXTO Y PROPUESTAS PARA UN AGENDA DE REFORMA ELECTORAL EN MÉXICO, PUBLICACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, MÉXICO, JULIO DE 2003.
MARTÍNEZ VELOZ, JUAN	ARTÍCULO "ASPECTOS JURÍDICOS DE LA DEMOCRACIA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS", TEMAS ELECTORALES, MÉXICO, TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, 2001, EXPEDIENTES SUP-JDC-012/97 Y SUP-JDC-037/2000.
MERINO, MAURICIO	LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IFE, 2001
NACIF HERNÁNDEZ, BENITO	LA NO-REELECCIÓN LEGISLATIVA, DIÁLOGO Y DEBATE. PUBLICACIÓN TRIMESTRAL, JULIO – SEPTIEMBRE DE 1997. EDITADA POR EL CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA REFORMA DEL ESTADO, A.C.
VALVERDE BISECA, KARLA	ARTÍCULO PUBLICADO EN LA REVISTA POLIS 04 VOLUMEN UNO,
JIMÉNEZ, SERGIO JAVIER Y TEHERÁN JORGE	EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO ARTÍCULO PUBLICADO POR EL UNIVERSAL MARTES 28 DE JUNIO DE 2005
JIMÉNEZ, SERGIO JAVIER Y TEHERÁN JORGE	EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO ARTÍCULO PUBLICADO POR EL UNIVERSAL PRIMERA PLANA, PÁGINA 1 MIÉRCOLES 29 DE JUNIO DE 2005
HERRERA, JORGE	EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO EL UNIVERSAL. CIUDAD DE MÉXICO. JUEVES 28 DE ABRIL DE 2005
	DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.
	DICCIONARIO ELECTORAL, COSTA RICA, INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, CENTRO INTERAMERICANO DE ASESORÍA Y PROMOCIÓN ELECTORAL, 1989.
	DICCIONARIO ILUSTRADO OCÉANO, DE LA LENGUA ESPAÑOLA. 2000.
	DICCIONARIO ELECTORAL. MÉXICO. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE).

ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA, APROBADOS POR VI CONGRESO NACIONAL,
CELEBRADO DEL 24 AL 28 DE ABRIL DE 2001.

ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, APROBADOS POR LA XVIII ASAMBLEA
GENERAL DE DELEGADOS, CELEBRADA DEL 17 AL 20 DE
NOVIEMBRE DE 2001.

ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,
APROBADOS POR XIII ASAMBLEA NACIONAL
EXTRAORDINARIA, CELEBRADA DEL 8 A 9 DE DICIEMBRE DE
2001.

[HTTP://WWW.ARTEHISTORIA.HTM](http://www.artehistoria.htm)

[WWW.IMPERIOBIZANTINO.COM](http://www.imperioBizantino.com)

[HTTP://WWW.BOGRAFIASYVIDAS.COM](http://www.bografiasyvidas.com)

[HTTP://WWW.BIBLIJURIDICA.ORG/LIBROS/](http://www.bibliojuridica.org/libros/)
[HTTP://WWW.BUSCON.RAE.ES/DICCIONARIO/DRAE.HTM](http://www.buscon.rae.es/diccionario/drae.htm)

[HTTP://WWW.JURIDICAS.UNAM.COM/PUBLICA/REV/BOLETIN/
CONT/106/EL/EL7.HTM](http://www.juridicas.unam.com/publica/rev/boletin/cont/106/el/el7.htm)

[HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX](http://www.diputados.gob.mx)

[HTTP://WWW.COMUNICACIÓN.DIPUTADOS.GOB.MX](http://www.comunicacion.diputados.gob.mx)

[HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/LEYINFO/](http://www.diputados.gob.mx/leyinfo/)

[HTTP://WWW.SENADORES.GOB.MX/SERVICIOS_PARLAMENT
ARIOS.PHP](http://www.senadores.gob.mx/servicios_parlamentarios.php)

PÁGINA WEB DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA.
[HTTP://WWW.FRANCE.DIPLOMATIE.FR](http://www.france.diplomatie.fr)

RESUMEN EJECUTIVO DEL ARTÍCULO DENOMINADO EL VOTO
DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO. PUBLICADO POR
EL IFE EN SU PAGINA DE CORREO ELECTRÓNICO
[HTTP://WWW.IFE.ORG.MX/INTERNETCDA/BIBLIOTECAVIRTUA
L.HTM](http://www.ife.org.mx/internetCDA/bibliotecavirtual.htm). 2005.

ARTÍCULO LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO. PUBLICADO
POR EL IFE EN SU PAGINA DE CORREO ELECTRÓNICO
[HTTP://WWW.IFE.ORG.MX/INTERNETCDA/BIBLIOTECAVIRTUA
L.HTM](http://www.ife.org.mx/internetCDA/bibliotecavirtual.htm). 2005.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	EDITORIAL SISTA, S.A. DE C.V, MÉXICO 2004.
LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO, 1808-1957	TENA RAMÍREZ, FELIPE, EDITORIAL PORRÚA, S.A.; 1ª EDICIÓN, MÉXICO, 1957.
CONSTITUCIONES VIGENTES EN LA REPUBLICA MEXICANA	RECOPIACIÓN, ORDENACIÓN Y REVISIÓN DE TEXTO DE LA VILLA DE HELGUERA, MARGARITA. INSTITUTO DE DERECHO COMPARADO, UNAM, MÉXICO, 1962.
LEGISLACIÓN PUBLICA ESTATAL	COEDICIÓN DE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; 1ª EDICIÓN; MÉXICO, 1984.
DERECHO DEL PUEBLO MEXICANO, MÉXICO A TRAVÉS DE SUS CONSTITUCIONES	LII LEGISLACIÓN DE CÁMARA DE DIPUTADOS 3ª EDICIÓN; MIGUEL ÁNGEL PORRÚA, LIBRERO EDITOR, MÉXICO, 1985.
LA CONSTITUCIÓN Y SU INTERPRETACIÓN POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	COEDICIÓN DE LA H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, S.A. DE C.V., 1ª EDICIÓN; MÉXICO, 1992.
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMENTADA Y CONCORDADA	COEDICIÓN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICAS, UNAM Y DE LA EDITORIAL; PORRÚA; COORDINADOR MIGUEL CARBONELL 15ª EDICIÓN, MÉXICO, 2000.
LEY DE AMPARO, COMENTADA Y CON JURISPRUDENCIA	JOSÉ R. PADILLA; CÁRDENAS, EDITOR Y DISTRIBUIDOR; 1ª EDICIÓN, MÉXICO, 2001.
SISTEMA DE JUSTICIA ELECTORAL EVALUACIÓN Y PERSPECTIVAS	SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE SISTEMAS DE JUSTICIA ELECTORAL: EVALUACIÓN Y PERSPECTIVAS, MÉXICO, D.F. 13-15 DE OCTUBRE DE 1999; EDICIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; MÉXICO, 2001.
LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; 2ª EDICIÓN; MÉXICO, 2002.
CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; 2ª EDICIÓN MÉXICO, 2002.
LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORA	TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; 2ª EDICIÓN, MÉXICO, 2002.

REGLAMENTO INTERNO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

LEY REGLAMENTARIA DE LAS
FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO
105 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO
FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO
COMÚN Y PARA TODA LA
REPÚBLICA EN MATERIA DEL
FUERO FEDERAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN; 2ª EDICIÓN, MÉXICO, 2002.

CONSTITUCIÓN Y LEYES FEDERALES DE MÉXICO. CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LIX
LEGISLATURA. SECRETARÍA GENERAL, SECRETARÍA DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS, DIRECCIÓN GENERAL DE
BIBLIOTECAS JULIO 2005.

LEGISLACIÓN PENAL Y SU INTERPRETACIÓN POR EL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. COORDINACIÓN DE
COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS. VERSIÓN
DISCO COMPACTO, MÉXICO 2005.